Ultra vinyl

Pintura TIPO 1 | **Color blanco**
Acabado mate.

Ultravinyl TIPO 1 es una pintura de color blanco con acabado mate, de alta lavabilidad y máxima resistencia a la abrasión por su fórmula diseñada a partir de resinas vinil acrílicas de alto desempeño. Cumple resolución 1154 del 22 de junio de 2016 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ventajas

1. Ultra lavable.
2. Alta resistencia a la abrasión.
3. Acabado mate y terso.
4. Buen poder cubriente.
5. Alta blancura.

Usos

Ideal para decorar muros en ambientes interiores y exteriores bajo sombra de edificaciones en general. Se puede aplicar sobre superficies nuevas o previamente pintadas; masillas y estucos aplicados en placas de yeso, placas de cemento o láminas tipo Glass Mat.

Propiedades y especificaciones

PROPIEDADES FÍSICAS:

- **Rendimiento aproximado**

Obra nueva	25 a 30 m² por galón	A dos manos
Obra color similar	40 a 50 m² por galón	A dos manos
Obra color diferente	30 a 40 m² por galón	A dos manos

El rendimiento real puede variar de acuerdo al tipo de superficie a trabajar, condiciones climáticas y las técnicas de aplicación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Propiedad	Especificación NTC1335	Ultravinyl TIPO 1
Viscosidad (Krebs - KU)	N/A	90-140
Abrasión en húmedo (ciclos)	>= 400	>= 400
Remoción de manchas (lavabilidad)	>= 80%	>=80%
Poder cubriente	>=96%	>=96%

Estabilidad del producto: 1 año a partir de la fecha de fabricación indicada en el lote de la etiqueta y en condiciones de almacenamiento adecuadas. Una vez abierto el envase, el producto deberá ser usado en el menor tiempo posible.

Preparación de la superficie

1. Remover los acabados deteriorados y posibles humedades.

2. Realizar los resanes necesarios. Para lograr un mejor acabado final en la superficie, se recomienda utilizar **Stucco Professional, Sellapanel Drywall o Sellaflex Acabados** de ENKI Industrias según sea el caso.

3. Verificar que la superficie esté limpia y seca.

Preparación y aplicación

1. Mezclar la pintura Ultravinyl TIPO 1 hasta lograr una completa uniformidad del producto.

2. Diluir el producto con agua limpia hasta lograr una mezcla homogénea. Utilizar la cantidad de agua recomendada en la siguiente tabla:

Equipo de aplicación	Ultravinyl TIPO 1	Cantidad de agua
Brocha o rodillo	1 galón	25%
Pistola convencional	1 galón	25%
Pistola airless	1 galón	20%

3. Aplicar 2 o 3 manos (capas) dependiendo del estado de la superficie.

4. En temperaturas normales de 25°C y humedad relativa de 60%, se recomienda un tiempo de secado aproximado de 2 horas entre capas.

Pintura
TIPO 1

Color blanco
Acabado mate.

Recomendaciones generales

El rendimiento de la pintura dependerá del grado de porosidad de la superficie. Para conservar el estado de la superficie pintada, se recomienda no lavarla antes de 30 días. La limpieza de la superficie pintada debe hacerse con jabón de tocador, un paño blanco y agua, nunca utilice detergente o cepillo. La calidad del acabado final dependerá del empleo de mano de obra calificada y seguimiento de las instrucciones determinadas por el fabricante. Se recomienda almacenar el producto en un lugar seco, bajo techo y alejado de fuentes de calor. Durante la aplicación del producto, utilice elementos de protección personal como guantes y gafas. Aplique el producto en un lugar con buena ventilación. Mantener fuera del alcance de los niños. No ingiera el producto.

Primeros auxilios

En caso de ingestión, no administre ninguna sustancia, no induzca el vómito y consulte al médico. La manipulación del producto en lugares confinados puede generar afectación del aparato respiratorio, se recomienda salir a un lugar ventilado y consultar a su médico. En caso de contacto prolongado del producto con la piel, lave con abundante agua y jabón, si presenta enrojecimiento o irritación, consulte al médico. En caso de contacto con los ojos, aplique abundante agua sin ejercer presión sobre ellos y consulte al médico.

Para mayor información o asesoría, comuníquese con cualquiera de nuestras líneas de servicio al cliente.

INDUSTRIA COLOMBIANA
CONTÁCTENOS: Tel.: (2) 489 4206
servicioalcliente@enki-industrias.com
www.enki-industrias.com



Galón
5,48 kg



Balde
13,7 kg



Cuñete
27,4 kg

ENKI INDUSTRIAS

Fabricado por: **ENKI Industrias.**
Producto no peligroso para el transporte.

La información proporcionada en este documento corresponde solamente a una guía para el uso adecuado de **Ultravinyl Pintura Tipo 1;** no debe considerarse como una garantía o especificación de calidad. Esta guía representa únicamente al producto especificado y no es aplicable cuándo el producto es combinado con otros materiales que no hayan sido citados en esta ficha técnica. Toda la información técnica puede ser modificada y los valores numéricos mostrados pueden presentar variaciones, para lo cual dicha información será actualizada en nuestra página web **www.enki-industrias.com**. El desempeño en el resultado final dependerá estrictamente de las técnicas de aplicación e instalación, además de las condiciones del sitio de la obra. Todo lo anterior, atendiendo al régimen general de protección del consumidor, y demás normatividad vigente.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES SSTMA

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAGÓN GTD

INTERVENTORIA: INTERVENTORÍA JVM INGENIERÍA S.A.S

INFORME SST Y AMBIENTAL FINAL

APROBACIÓN DE DOCUMENTO CONTRATISTA DE OBRA		
DIRECTOR DE OBRA	GINA MARCELA ROJAS	
RESIDENTE SSTMA	LUISA FERNANDA RINCÓN RIVEROS	

APROBACIÓN DE DOCUMENTO INTERVENTORIA		
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	FABIAN RADA SEGURA	
RESIDENTE SSTMA DE INTERVENTORIA	YENNIS LOPEZ LOPÉZ	

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETIVOS 6
2.1 OBJETIVO GENERAL 6
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 6
3. GENERALIDADES 7
4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO 8
5. COMPONENTE SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) 8
5.1 CARACTERIZACIÓN NÚMERO DE TRABAJADORES. 8
5.2 INDUCCIÓN. 9
5.3 REGISTRO DE CAPACITACIONES. 10
5.4 PROGRAMA CAPACITACIONES 11
5.4.1 INDICADOR CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 11
5.5 ANÁLISIS SEGURO DE TRABAJO Y PERMISOS DE TRABAJO. 12
5.9 INSPECCIONES REALIZADAS 13
5.10 INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD Y ENFERMEDAD LABORAL. 15
5.11 SEÑALIZACIÓN. 17
5.12 COMITES 17
5.13 PLAN DE EMERGENCIAS Y BRIGADA DE EMERGENCIAS. 18
5.14 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES 18
5.15 SEGUIMIENTO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS 18
5.16 NOTIFICACIÓN EXAMEN MÉDICO DE EGRESO 19
5.17. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL. 19
5.18. PLAN DE TRABAJO 19
5.19 ENTREGA DE EPP Y DOTACIÓN. 19
5.20 CONCLUSIONES SST. 20

5.21 REGISTRO FOTOGRÁFICO.....21
5.18 ANEXOS COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....40
6. COMPONENTE AMBIENTAL.....41
6.1 SEÑALIZACIÓN.....41
6.2 PROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.....41
6.3 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL.....42
6.4 PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.....43
6.4.1 RESIDUOS SÓLIDOS.....43
6.4.2 REUTILIZACIÓN DE MADERA.....44
6.5 PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).....45
6.6 RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL).....45
6.8 PROGRAMA CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS – RUIDO.....46
6.9 PROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:.....46
6.10 CONTROL DE VEHÍCULOS.....47
6.11 SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA.....47
6.12 CORRESPONDENCIA.....48
6.13 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL.....48
6.14 REGISTRO FOTOGRÁFICO ACTIVIDADES AMBIENTALES.....49
6.15 ANEXOS COMPONENTE AMBIENTAL.....55
ANEXO 1 EDUCACIÓN AMBIENTAL.....55
ANEXO 2 CONTROL DE VEHÍCULOS.....55
ANEXO 3. SUSTANCIAS QUIMICAS.....55
ANEXO 4. RCD GENERADOS.....55
ANEXO 5. RESPEL.....55
ANEXO 6. CORRESPONDENCIA.....55
ANEXO 7. MATERIALES DE CANTERA.....55
ANEXO 8. CONSUMO DE AGUA Y LUZ.....55

Tabla 1. Datos del contrato 7
Tabla 2. Caracterización número de trabajadores 8
Tabla 3. Inducciones al Personal 9
Tabla 4. Capacitaciones Realizadas 11
Tabla 5. Cumplimiento programa de capacitación 11
Tabla 6. Consolidado Permisos de trabajo. 13
Tabla 7. Inspecciones realizadas 13
Tabla 8. Consolidado de inspecciones 14
Tabla 9. Indicadores de accidentalidad 17
Tabla 10. Relación de trabajadores con restricciones y recomendaciones medicas 18
Tabla 11. Cumplimiento y permisos ambientales 41
Tabla 12. Consolidado de Capacitaciones Ambientales 43
Tabla 13. Relación de residuos aprovechables y no aprovechables en el proyecto 44
Tabla 14. RCD generados 45
Tabla 15. Consolidado de Residuos Respel (peligrosos especiales) 46

Ilustración 1. Ubicación Proyecto 8
Ilustración 2. Variación del Personal 9
Ilustración 3. Variación consolidado de inspecciones 15
Ilustración 4. Cantidad de Residuos Aprovechables y no Aprovechables Generados 44
Ilustración 5. Variación de RCD Generados 45

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe establece el consolidado de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normatividad aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como ambiental desde el enfoque de actividades de mantenimiento y reparaciones locativas para el contrato No. CO-382-2023 que inicio el 12 de febrero del 2024 y finalizó el 11 de agosto del 2024. El cual tiene por objeto "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

Este documento demuestra el cumplimiento de los planes, programas y procedimientos diseñados para minimizar los impactos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Medio Ambiente (SSTMA). A continuación se detallan las estrategias implementadas durante el proyecto, conforme al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos para el contrato No. CO-382-2023.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, estimados en el contrato de obra pública CO-382-2023 por medio, de la descripción de cada una de las actividades a implementar durante la ejecución del proyecto.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo acorde al objeto contractual del proyecto y a la normatividad legal vigente.
- ✓ Gestionar los documentos requeridos desde el componente SSTMA, dando cumplimientos a los planes, programas y procedimientos establecidos.
- ✓ Ejecutar los programas planteados en el PMA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido para el contrato CO-382-2023

- ✓ Prevenir las condiciones de riesgo que puedan dar origen a accidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, con el fin de lograr el mejoramiento continuo de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Describir de manera detallada las actividades realizadas con el fin de corregir y mitigar los impactos ambientales producidos en el desarrollo de la obra.

3. GENERALIDADES

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DEL CONTRATISTA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE FONDO DE DESARROLLO LOCAL
OBJETO:	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
CONTRATO No.:	CTO-382-2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARAGÓN GTD
INTERVENTORÍA:	JVM INGENIERÍA S.A.S BIC
PLAZOEJECUCIÓN PREVISTA:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA ACTA DE INICIO:	12 DE FEBRERO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	11 DE JULIO DE 2024
PRORROGA	12 DE JULIO DE 2024 AL 11 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	11 DE AGOSTO DE 2024

Tabla 1. Datos del contrato

4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

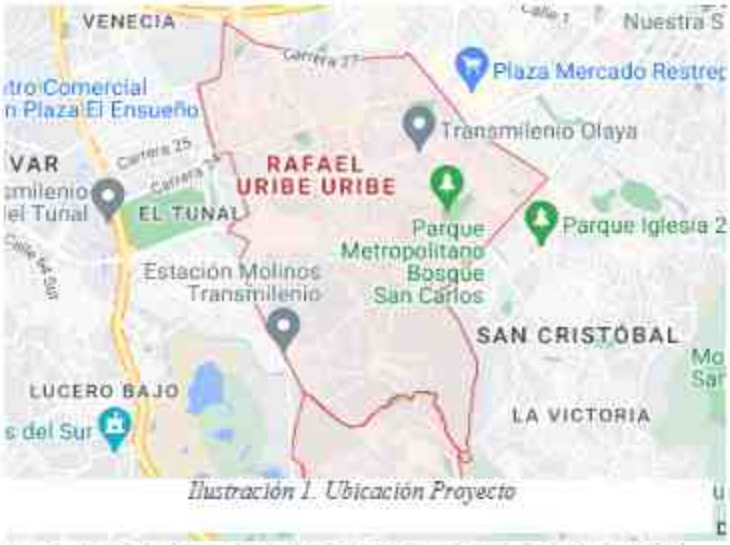


Ilustración 1. Ubicación Proyecto

5. COMPONENTE SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

5.1 CARACTERIZACIÓN NÚMERO DE TRABAJADORES.

En cuanto al personal que realizó labores en el Consorcio Aragón GTD, durante la ejecución del contrato. En el periodo del 12 de febrero al 11 de agosto de 2024 se relaciona a continuación:

Periodo	No. Ingresos	No. de retiros	No. trabajadores vigentes
Febrero	16	2	14
Marzo	9	4	19
Abril	4	6	17
Mayo	5	4	18
Junio	5	11	10
Julio	6	1	15
Agosto	3	1	13

Tabla 2. Caracterización número de trabajadores



Ilustración 2. Variación del Personal

5.2 INDUCCIÓN.

Dando cumpliendo al *Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.11. Parágrafo* 2 Para el período (12/02/2024 – 11/08/2024) se realizó un total de 48 inducciones al personal que hizo parte del proyecto (Ver ANEXO 2 INDUCCIÓN DE PERSONAL).

En la cual se incluye:

- Notificación de riesgos
- Compromiso SST
- Evaluación de inducción SST.

Periodo	No. Inducciones realizadas
Febrero	16
Marzo	9
Abril	4
Mayo	5
Junio	5
Julio	6
Agosto	3

Tabla 3. Inducciones al Personal

5.3 REGISTRO DE CAPACITACIONES.

Durante el periodo del 12 de febrero del 2024 al 11 de agosto de 2024, se da cumplimiento al programa de capacitación y al plan de trabajo SST. Ejecutando las siguientes capacitaciones (VER ANEXO 3 CAPACITACIONES Y ANEXO MA ANEXO 1 CAPACITACIÓN_AMBIENTAL).

Tema	Fecha de Capacitación	Nombre del Capacitador
Capacitación riesgo biológico.	22/02/2024	Catherine Chisacá.
Brigada de emergencias- Generalidades.	23/02/2024	Catherine Chisacá.
Capacitación en seguridad vial.	23/02/24	Catherine Chisacá.
COPASST. (conformación, funcionamiento, posesión)	27/02/24	Catherine Chisca.
Manipulación de cargas	5/03/2024	Mary luz Morales Acevedo
Capacitación acto informativo riesgo biológico	6/03/2024	Mary luz Morales Acevedo
Pausas Activas	11/03/2024	Mary luz Morales Acevedo
Charlas de seguridad -Ergonomía	12/03/2024	Mary luz Morales Acevedo

Estilos de vida saludable	12/03/24	Mary luz Morales Acevedo
Charla seguridad-autocuidado	17/04/24	Mary luz Morales Acevedo
Trabajo seguro en alturas	2/05/24	Mary luz Morales Acevedo
Generalidades SST-Principales causas accidente-uso de EPP	10/5/2024	Mary luz Morales Acevedo
Comunicación asertiva	27/05/24	Mary luz Morales Acevedo
Trabajo seguro en alturas	27/06/24	Luisa Fernanda Rincón
Riesgo Biomecánico	8/07/24	Luisa Fernanda Rincón
Riesgo Mecánico	26/07/24	Luisa Fernanda Rincón
Evacuación y rescate	9/08/24	Luisa Fernanda Rincón

Tabla 4. Capacitaciones Realizadas

5.4 PROGRAMA CAPACITACIONES

En cuanto al cumplimiento del programa de capacitación para el periodo del 12 de febrero al 11 de agosto de 2024, se dio cumplimiento al 100% de las capacitaciones programadas vs ejecutadas.

5.4.1 INDICADOR CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	META
Proceso: Cumplimiento capacitación	Número de capacitaciones ejecutadas/número de capacitaciones programadas	100 %	90%

Tabla 5. Cumplimiento programa de capacitación

5.5 ANÁLISIS SEGURO DE TRABAJO Y PERMISOS DE TRABAJO.

Durante el periodo del 12 de febrero de 2024 al 11 de agosto de 2024, el CONSORCIO ARAGÓN GTD, garantizó la realización de permisos de trabajo para actividades de alto riesgo y los procedimientos necesarios para el cumplimiento del control de los riesgos a los cuales se encontraban expuestos los trabajadores.

A continuación se relacionan los permisos de trabajo generados durante el proyecto:

Periodo	Tipo de permiso de trabajo	Cantidad
Febrero	ATS	7
	Trabajo en alturas	0
	Trabajo en caliente	2
Marzo	ATS	3
	Trabajo en alturas	0
	Trabajo en caliente	2
Abril	ATS	2
	Trabajo en alturas	2
	Trabajo en caliente	0
Mayo	ATS	3
	Trabajo en alturas	1
	Trabajo en caliente	1
Junio	ATS	5
	Trabajo en alturas	2
	Trabajo en caliente	2
Julio	ATS	3
	Trabajo en alturas	3
	Trabajo en caliente	2
Agosto	ATS	3
	Trabajo en alturas	0

	Trabajo en caliente	3
TOTAL		46

Tabla 6. Consolidado Permisos de trabajo.

(ANEXO 4 ATS Y PERMISOS DE TRABAJO)

5.9 INSPECCIONES REALIZADAS

Para la ejecución del contrato fue prioritario identificar los riesgos que pudieran afectar la seguridady salud de los trabajadores. Para ello el **Consorcio Aragón GTD** estableció un programa de inspecciones planeadas y no planeadas para la identificación oportuna de los riesgos y los peligros alos que se encuentra expuestos los trabajadores, lo que permitió realizar de manera preventiva loscontroles en la fuente, en el medio y en el trabajador.

(ANEXO 5 INSPECCIONES).

A continuación, se detallan las inspecciones que se realizaron y su frecuencia:

Tipo de inspección	Frecuencia
Inspecciones de Instalaciones	Mensual
Inspección de Extintores	Mensual
Inspección de botiquín	Mensual
Inspección de equipo menor	Semanal
Inspección de herramientas manuales	Mensual
Inspección de Orden y Aseo	Mensual
Inspección de Señalización	Mensual
Inspección de Equipos de protección contra caídas	Mensual
Inspección de Andamio	Semanal

Tabla 7. Inspecciones realizadas

A continuación, se especifica el número de inspecciones de seguridad que se realizaron durante la ejecución del proyecto entre el periodo comprendido entre el 12 de febrero del 2024 al 11 de agosto del 2024.

CONSOLIDADO DE INSPECCIONES REALIZADAS									
TIPO DE INSPECCIÓN	**FRECUENCIA**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**TOTAL**
Inspecciones de Instalaciones	Mensual	1	1	0	0	2	2	1	7
Inspección de Extintores	Mensual	1	4	0	0	2	1	1	9
Inspección de botiquín	Mensual	2	3	4	3	1	1	1	15
Inspección de equipo menor	Semanal	10	6	0	0	8	27	8	59
Inspección de herramientas manuales	Mensual	1	0	1	0	1	1	1	5
Inspección de Orden y Aseo	Mensual	1	3	4	4	1	2	1	16
Inspección de Señalización	Mensual	0	0	0	3	1	1	1	6
Inspección de EPP	Mensual	1	1	1	1	1	1	1	7
Inspección de Equipos de protección contra caídas	Mensual	0	0	2	0	2	2	3	9
Inspección de Andamio	Semanal	0	0	1	0	1	2	2	6
								TOTAL	139

Tabla 8. Consolidado de inspecciones

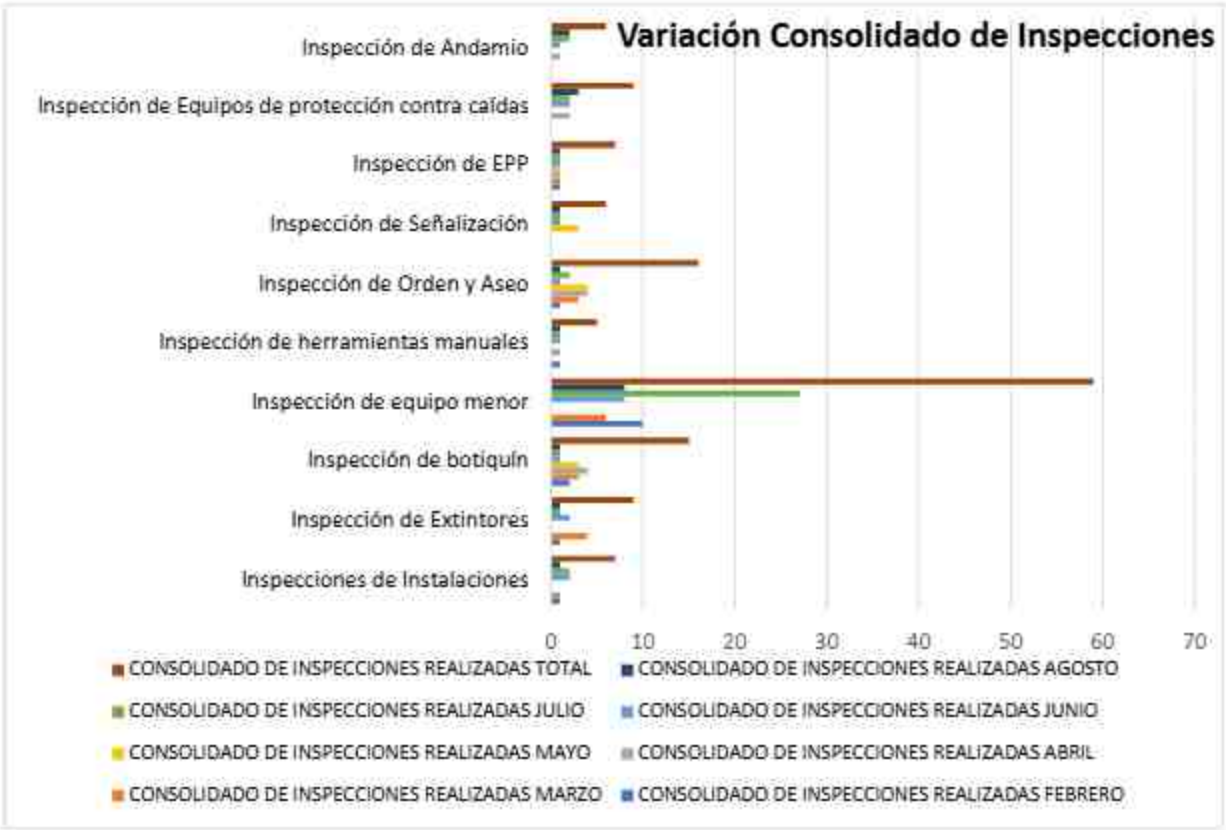


Ilustración 3. Variación consolidado de inspecciones

5.10 INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD Y ENFERMEDAD LABORAL.

A continuación, se evidencian los indicadores del Consorcio Aragón GTD, durante su periodo de ejecución del 01 de febrero de 2024 al 11 de agosto de 2024. Dando cumplimiento a la resolución 0312 de 2019.

El Consorcio Aragón GTD, mensualmente analiza los resultados obtenidos en los indicadores de accidentalidad y enfermedad laboral, con el fin de buscar estrategias para evitar accidentes y enfermedades de tipo laboral. Durante el periodo no se registró accidentes de trabajo.

A continuación, se describe la medición de los indicadores:

Indicador	Definición	Fórmula	Formula	Interpretación
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	0/15*100 = 0%	Por cada 15 trabajadores que laboraron en promedio en el proyecto, se presentaron 0% accidentes de trabajo
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	0 + 0 / 15 * 100 = 0%	Por cada 15 trabajadores que laboraron en promedio en el proyecto, se perdieron 0% días por accidente de trabajo
Proporción de accidentes de trabajos mortales	Número de accidentes de trabajos mortales en el año	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año) * 100	0/0*100 = 0%	Por cada 15 trabajadores que laboraron en promedio en el proyecto se presentaron 0% de accidentes de trabajo mortales.
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / promedio de trabajadores en el periodo Z) * 100000	0/15* 100.000 = 0	Por cada 15 trabajadores que laboraron en promedio en el proyecto, existen 0 casos de enfermedad labor en el periodo Z

Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un período de tiempo	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000	0/15* 100.000 = 0%	Por cada 15 trabajadores que laboraron en promedio en el proyecto existen 0 casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z
Ausentismo por causa médica	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes / Número de días de trabajo programados en el mes) * 100	0/ 155* 100 = 0%	Durante la ejecución de proyecto se perdió 0% de días programados de trabajo por incapacidad médica

Tabla 9. Indicadores de accidentalidad

(Ver ANEXO 12 INDICADORES).

5.11 SEÑALIZACIÓN.

Durante la ejecución del proyecto se garantizó la instalación y mantenimiento de la señalización informativa, preventiva y de advertencia asociada a las actividades y los riesgos a los cuales estaban expuestos los trabajadores. Se realizó mensualmente inspecciones a la señalización aplicable (Ver ANEXO 5 INSPECCIONES).

5.12 COMITES

COPASST: Se realizaron mensualmente las reuniones de COPASST se dejó constancia de las mismas mediante actas de reunión.

Comité de convivencia laboral: Trimestralmente se realizaron las reuniones del comité de convivencia. se cuenta con cada una de las actas de soporte.

(ANEXO 6 COMITÉ CONVIVENCIA LABORAL Y VIGIA)

5.13 PLAN DE EMERGENCIAS Y BRIGADA DE EMERGENCIAS.

Se diseño el plan de emergencias. Se implemento señalización y demarcación de áreas. Se dispuso de los elementos básicos de emergencia (camillas, botiquines, extintores) en frente de obra.

Se realizó socialización con todo el personal del plan de emergencias y se conformó la brigada de emergencias (primeros auxilios, evacuación y rescate, contraincendios).

(ANEXO 15 BRIGADA DE EMERGENCIAS)

5.14 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.

Durante el período comprendido entre el 12 de febrero de 2024 y el 11 de agosto de 2024, el Consorcio Aragón GTD llevó a cabo una serie de exámenes médicos ocupacionales. Los resultados mostraron que ninguno de los trabajadores presentó restricciones médicas. Además, se proporcionaron las recomendaciones médicas pertinentes con cada uno de los participantes del proyecto. (ANEXO 13 RECOMENDACIONES MEDICAS).

No. de trabajadores con conRestricciones Laborales	No. de trabajadores Recomendaciones Medicas Ocupacionales
0	59

Tabla 10. Relación de trabajadores con restricciones y recomendaciones medicas

5.15 SEGUIMIENTO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos presentada en el Plan General de Obra según la guía NTC 45 de identificación de peligros y valoración de riesgos de acuerdo con las etapas de la obra; adquisición de materiales; en la etapa constructiva, no hay materialización de ningún riesgo porque los riesgos que podían ser críticos tienen caracterización aceptable de

acuerdo con los controles específicos establecidos que se establecieron en el proyecto. (ANEXO 11 MATRIZ DE PELIGROS).

5.16 NOTIFICACIÓN EXAMEN MÉDICO DE EGRESO

Durante la ejecución del proyecto, se realizó la notificación de los exámenes médicos de egreso, para el personal retirado del Consorcio Aragón GTD, correspondiente a cada periodo (ANEXO 13 RECOMENDACIONES MEDICAS).

5.17. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para el inicio, ejecución y finalización del proyecto se garantizaron todos los pagos de seguridad social, EPS, Pensión, Arl, Caja de compensación respectivamente. En cada informe mensual se entregó a la interventoría y a la entidad los soportes de los Parafiscales del periodo comprendido entre febrero y agosto de 2024.

(ANEXO 1. RELACIÓN PERSONAL AFILIACIONES, EXAMENES_BASE DE DATOS).

5.18. PLAN DE TRABAJO

Se evidencia un porcentaje de implementación del 100% de actividades planeadas Vs. actividades ejecutadas en el plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del proyecto.

(ANEXO 17. PLAN DE TRABAJO).

5.19 ENTREGA DE EPP Y DOTACIÓN.

Durante la ejecución del proyecto se realizó seguimiento de entrega de Epp y dotación mensualmente.

Mensualmente junto con el informe mensual que se remitía a la interventoría y a la entidad se incluían los soportes de entregas de EPP.

(ANEXO 10 ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)

5.20 CONCLUSIONES SST.

En conclusión se cumplió satisfactoriamente los compromisos contractuales y legales, garantizando una sólida inducción para todos los trabajadores y la implementación rigurosa de las políticas y normativas del SG-SST. Durante la ejecución de proyecto entre el 12 de febrero de 2024 al 11 de agosto de 2024, se garantizó la adecuada afiliación a ARL, EPS, AFP y CCF, junto con la realización de exámenes médicos ocupacionales.

La ausencia de accidentes, incidentes y enfermedades laborales durante el periodo entre el 12 de febrero de 2024 al 11 de agosto de 2024 refleja la efectividad de las medidas de seguridad implementadas. Las inspecciones programadas y el cumplimiento del programa de capacitaciones contribuyo a mantener un entorno laboral seguro y conforme a las normatividad legal vigente.

En resumen, el proyecto ha culminado con éxito en términos de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo), evidenciando una gestión efectiva y un compromiso sólido con la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores. Estos logros no solo aseguran la conformidad con los estándares establecidos, sino que también sientan una base sólida para futuras iniciativas similares.

5.21 REGISTRO FOTOGRÁFICO.

	
FOTOGRAFÍA No.:	*1*
LUGAR:	*Salón Comunal el Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Trabajo en alturas, actividades operativas*
	
FOTOGRAFÍA No.:	*2*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Inspección de Andamio*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*3*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Inspección de extintor*
	
FOTOGRAFÍA No.:	*4*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Inspección de Botiquín*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*5*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Capacitación de evacuación y rescate*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*6*
LUGAR:	*Salón Comunal el Portal*
OBSERVACIONES:	*Actividades Operativas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*7*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Capacitación trabajo en alturas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*8*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Inspección de Elementos de Emergencia*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*9*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Inspección de botiquín*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*10*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Diligenciamiento de permiso de trabajo en alturas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*11*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Inspección de extintores*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*12*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Desmonte de cubierta*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*13*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Señalización y demarcación de áreas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*14*
LUGAR:	*Salón Comunal el Portal*
OBSERVACIONES:	*Inspección de extintor y botiquín*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*15*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Realización de pausas activas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*16*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Realización de pausas activas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*17, 18, 19*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Instalación de señalización alusiva a peligros y riesgos*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*20*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Capacitación Inducción SST*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*21*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Capacitación de riesgo mecánico*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*22*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Orden y aseo en los lugares de trabajo*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*23*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Orden y aseo en los lugares de trabajo*
	
FOTOGRAFÍA No.:	*24*
LUGAR:	*Santa Barbara*
OBSERVACIONES:	*Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*25*
LUGAR:	*Santa Barbara*
OBSERVACIONES:	*Actividades Operativas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*26*
LUGAR:	*El triunfo*
OBSERVACIONES:	*Acompañamiento entrega de salón comunal*

	 
FOTOGRAFÍA No.:	*27, 28*
LUGAR:	*Quiroga*
OBSERVACIONES:	*Entrega de dotación*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*29*
LUGAR:	*Quiroga*
OBSERVACIONES:	*Inspección de botiquín*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*30*
LUGAR:	*El portal*
OBSERVACIONES:	*Actividades Operativas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*31*
LUGAR:	*El portal*
OBSERVACIONES:	*Actividades Operativas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*32*
LUGAR:	*El portal*
OBSERVACIONES:	*Capacitación salud*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*33*
LUGAR:	*Frente de obra*
OBSERVACIONES:	*Capacitación a personal operativo*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*34*
LUGAR:	*El portal*
OBSERVACIONES:	*Capacitación de salud mental*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*35*
LUGAR:	*Frente de obra*
OBSERVACIONES:	*Pausas activas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*36*
LUGAR:	*Quiroga*
OBSERVACIONES:	*Inspección de extintor*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*37*
LUGAR:	*Frente de obra*
OBSERVACIONES:	*Inspección elementos de emergencia*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*38*
LUGAR:	*Quiroga*
OBSERVACIONES:	*Señalización de advertencia e informativa*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*39*
LUGAR:	*Quiroga*
OBSERVACIONES:	*Inducción al personal*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*40*
LUGAR:	*El portal*
OBSERVACIONES:	*Inducción al personal*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*41*
LUGAR:	*Salón comunal comuneros*
OBSERVACIONES:	*Capacitación*

5.18 ANEXOS COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A continuación se describen los documentos soporte gestión SST en obra.

ANEXO 1. RELACIÓN PERSONAL AFILIACIONES, EXAMENES BASE DE DATOS
ANEXO 2 INDUCCIÓN DE PERSONAL
ANEXO 3 CAPACITACIONES
ANEXO 4 ATS Y PERMISOS DE TRABAJO
ANEXO 5 INSPECCIONES.
ANEXO 6 COMITÉ CONVIVENCIA LABORAL Y VIGIA.
ANEXO 7 RETIRO DE PERSONAL Y PAZ SALVO
ANEXO 8 CERTIFICADOS DE ALTURAS
ANEXO 9 PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO 10 ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
ANEXO 11 MATRIZ DE PELIGROS.
ANEXO 12 INDICADORES
ANEXO 13 RECOMENDACIONES MEDICAS
ANEXO 14 EXAMENES DE RETIRO
ANEXO 15 BRIGADA DE EMERGENCIAS
ANEXO 16 MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
ANEXO 17. PLAN DE TRABAJO
ANEXO 18. CORRESPONDENCIA

6. COMPONENTE AMBIENTAL.

Durante la ejecución del proyecto se realizó verificación de los programas ambientales descritos dentro del plan manejo ambiental aprobados.

A continuación se describe el seguimiento a los programas ambientales:

6.1 SEÑALIZACIÓN

Se mantuvo señalización ambiental generando concientización referente a temas como el ahorro de agua y energía, acopio de materiales, acopio de RCD y acopio de residuos Respel dentro de las actividades de obra del presente contrato 382-2023.

6.2 PROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

De acuerdo al objeto del contrato mantenimiento y reparaciones locativas de los salones comunales en la localidad Rafael Uribe Uribe, se realizó la verificación de los permisos ambientales aplicables al proyecto, según la normatividad legal vigente. Así como los permisos que no aplican, según el objeto del contrato, detallándolos a continuación:

CUMPLIMIENTO Y PERMISOS AMBIENTALES			
Permisos.	Entidad que gestiona.	Entidad que lo otorga.	Estado de avance del trámite.
Permiso de ocupación de cauce	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Apertura de PIN ambiental	NO APLICA.	NO APLICA	NO APLICA
Licencia de excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Permiso Silvicultural	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Tabla 11. Cumplimiento y permitos ambientales

El permiso de ocupación de cauce no aplicó porque no se realizó ocupación de una corriente o depósito de agua, playas.
No se requirió licencia de excavación, pues esta actividad no estaba contemplada en los APU.
En cuanto al permiso silvicultural, no hubo individuos arbóreos afectados por la intervenciones de obra en los salones comunales, en la Localidad Rafael Uribe Uribe, por lo tanto este permiso no aplicó para la ejecución del proyecto.

6.3 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL.

Para el periodo del 12 de febrero de 2024 al 11 de agosto del 2024, se realizaron las siguiente capacitaciones ambientales:

Tema	Fecha de Capacitación	Nombre del Capacitador
Manejo de Residuos	22/04/24	Maryluz Morales Acevedo
Orden y Aseo	23/04/24	Maryluz Morales Acevedo
Generalidades ambientales- Manejo residuos RCD. Sitios disposición RCD	23 /05/2024	Maryluz Morales Acevedo
Manejo adecuado de productos químicos (almacenamiento y uso)	24/06/24	Luisa Fernanda Rincón
Uso y ahorro de agua y energía	19/07/24	Luisa Fernanda Rincón

Manejo adecuado de Respel	8/08/24	Luisa Fernanda Rincón

Tabla 12. Consolidado de Capacitaciones Ambientales

(ANEXO 1 CAPACITACION_AMBIENTAL)

Las capacitaciones efectuadas durante la ejecución del proyecto, tuvieron como principal objetivo concientizar y sensibilizar a los trabajadores sobre el cuidado de nuestro planeta. Generando acciones de mitigación y control frente a los impactos ambientales que se generan en obra.

6.4 PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

6.4.1 RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la ejecución del proyecto se realizó una adecuada gestión y separación de residuos en la fuente. Se adoptó el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019, por lo que cada punto ecológico en los diferentes frentes de obra contó con las siguientes canecas para la disposición de residuos:

- Color blanco: residuos aprovechables como plástico, botellas, latas, vidrio, metales, papel y cartón.
- Color negro: residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros.
- Color verde: residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agrícolas etc.

Para la ejecución del proyecto, los residuos no aprovechables se entregaron al gestor autorizado de la localidad.

A continuación se describe la clasificación de residuos

Cantidad de residuos generados Aprovechables (Kg)								
TIPO DE RESIDUO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
Ordinarios - convencionales	0,7	0	1	0	0.90	0.85	0.10	1,7
Chatarra	0	0,73	0	0	0	0	0	0,73
Cartón y papel	0	0	0	0	0.22	0.19	0.05	0
Plástico	0	0	0	0	0.22	0.15	0.05	0
							TOTAL	2,43

Tabla 13. Relación de residuos aprovechables y no aprovechables en el proyecto

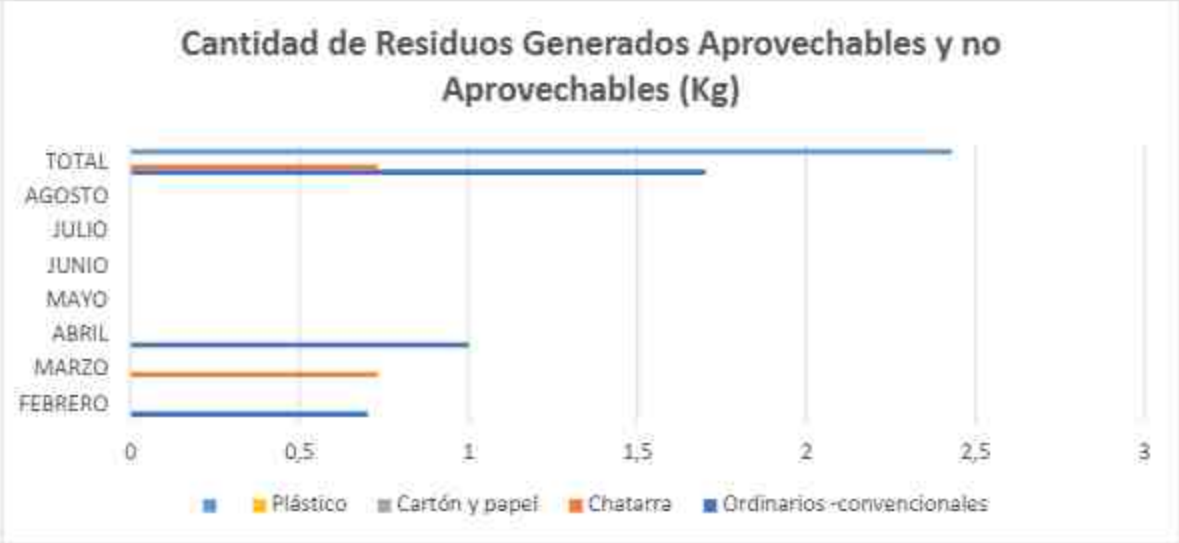


Ilustración 4. Cantidad de Residuos Aprovechables y no Aprovechables Generados

La disposición final de los residuos sólidos fueron tratados por la empresa Lime, entidad encargada de la correcta disposición final.

6.4.2 REUTILIZACIÓN DE MADERA

Para el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2024 al 11 de agosto del 2024, no se realizó reutilización de madera, ni se llevaron a cabo actividades de obra

relacionadas con esta materia prima. Sin embargo si se realizó disposición final de este residuo, el cual se relaciona en el numeral 6.6 del presente informe.

6.5 PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Para el periodo del 12 de febrero de 2024 al 11 de agosto del 2024, se generaron los siguientes RCD. Se realizó la disposición final de RCD en sitios autorizados por las entidades competentes. En cuanto a la certificados de los RCD generados, estos fueron entregados mes a mes en los informes SSTMA (ver anexo MA Anexo 4. RCD).

A continuación se relaciona el consolidado de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición) generados, durante la ejecución del proyecto.

Cantidad de RCD generados y dispuestos (M3)								
TIPO DE RESIDUO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**TOTAL**
RCD	6	6	6	7	5	19	5	54

Tabla 14. RCD generados



Ilustración 5. Variación de RCD Generados

6.6 RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)

Durante la ejecución del proyecto, se realizó un adecuado manejo y disposición final de residuos peligrosos. Los cuales fueron dispuestos en lugares avalados por las

autoridades competentes. Los certificados de disposición final de Respel se entregaron en los informes mensuales SSTMA (ver anexo MA No. 5 Respel).

A continuación se relacionan los Respel generados y dispuestos durante la ejecución del proyecto:

Cantidad de RESPEL generados y dispuestos									
TIPO DE RESPEL	**Cantidad**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**TOTAL**
Bolsas de Cemento	(Kg)	0	10	10	0	0	0	2,5	22,5
Super Board	(Kg)	0	0	102	136	0	0	0	238
Sólidos contaminados con Cemento	(Kg)	0	0	0	76	0	0	0	76
Madera	(Kg)	0	304	0	0	0	0	0	304
Retal de Tejas de Asbesto	unidad	0	0	0	501	0	1924	0	2425
Tarros de Pintura	unidad	0	0	0	0	0	0	15	15

Tabla 15. Consolidado de Residuos Respel (peligrosos especiales)

6.8 PROGRAMA CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS – RUIDO

En relación con el componente aire, el impacto generado durante la ejecución del proyecto fue bajo. Esto se debe a que las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas en los salones comunales de la localidad de Rafael Uribe Uribe, no provocaron emisiones de ruido constantes que superaran los 85 decibeles, umbral permitido para 8 horas de trabajo continuas.

6.9 PROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

A continuación se relacionan los materiales pétreos utilizados para la ejecución del proyecto cuyo objeto contractual "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS

SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" Contrato No. 382-2023. Ver anexo MA 7. MATERIALES DE OBRA.

Cantidad de Agregados Pétreos utilizados en el proyecto									
Tipo de Agregado Pétreo	**Cantidad m3**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**TOTAL**
Cemento	m3	3	3	0	0	0	0	0	6
Arena Rio	m4	4	4	0	0	0	7	0	15
Arena de Peña	m5	0	0	0	0	0	7	0	7
Arena amarilla	m6	0	0	0	0	0	5	0	5

6.10 CONTROL DE VEHÍCULOS

Durante la ejecución del contrato, se realizó el respectivo controles de vehículos en donde se verificó SOAT, Tecnicomecanica, tarjeta de propiedad de los vehículos presentes para el proyecto, los diferentes soportes de vehículos utilizados se entregaron mes a mes en los informes SSTMA. (Ver ANEXO 2 MA CONTROL DE VEHÍCULOS)

6.11 SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA

Durante la ejecución del proyecto se realizó un consumo responsable de agua y energía en los frente de obra intervenidos. A continuación se relaciona el consolidado:

Consumo de agua (m3)							
LUGAR	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**
Frente Quiroga	**no registra**	65	**no registra**	65	**no registra**	13	**no aplica**
Frente el portal	**no registra**	15	**no registra**	15	**no aplica**	**no aplica**	**no aplica**
Frente Comuneros	**no registra**	12	**no registra**	12	**no aplica**	**no aplica**	**no aplica**
Consumo de Luz (KWH)							

Comuneros	**no registra**	**25**	**35**	**35**	**no aplica**	**no aplica**	**no aplica**
Frente Quiroga	**no registra**	65	65	65	129	146	130
Frente el portal	**no registra**	15	15	15	**no aplica**	**no aplica**	**no aplica**

VER ANEXO MA 8. Consumo de agua y luz.

6.12 CORRESPONDENCIA

En cuanto a correspondencia se realizó comunicados por parte de interventoría en los diferentes periodos los cuales se reportaron en los informes mensuales SSTMA (Ver anexo ANEXO 6. CORRESPONDENCIA)

6.13 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL.

A través del presente informe se reportó el cumplimiento de las actividades propias de la gestión ambiental en el marco de las obligaciones contractuales en la etapa constructiva. Durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2024 y el 11 de agosto de 2024, no se presentaron accidentes o contingencias que afectaran negativamente las condiciones ambientales del área directa e indirecta del proyecto.

El Consorcio Aragón GTD garantizó una disposición final adecuada de los residuos generados durante la ejecución del proyecto, cumpliendo con la normatividad legal vigente y asegurando la correcta implementación de los planes de manejo ambiental. Además, se realizaron capacitaciones ambientales dirigidas al personal involucrado en la obra, con el objetivo de fomentar prácticas sostenibles y mitigar posibles impactos ambientales. Asimismo, se llevaron a cabo inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, asegurando que todas las actividades se desarrollaran dentro de los parámetros ambientales establecidos.

6.14 REGISTRO FOTOGRÁFICO ACTIVIDADES AMBIENTALES

	
FOTOGRAFÍA No.:	*1*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	Disposición de Respel
	
FOTOGRAFÍA No.:	*2*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Disposición de Respel*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*3*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Manejo adecuado de Residuos Sólidos*
	
FOTOGRAFÍA No.:	*4*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Cargue y disposición final de RCD*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*5*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	Punto Ecológico

	 
FOTOGRAFÍA No.:	*6, 7*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Cargue de tejas de asbesto*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*8*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	*Capacitación sobre el uso eficiente y ahorro del agua*

	 
FOTOGRAFÍA No.:	*9, 10*
LUGAR:	*Salón Comunal Portal*
OBSERVACIONES:	*Capacitación sobre el manejo de sustancias químicas*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*11*
LUGAR:	*Salón Comunal Ayacucho*
OBSERVACIONES:	Señalización y acopio de RCD y material

	
FOTOGRAFÍA No.:	*12*
LUGAR:	*Salón Comunal Quiroga*
OBSERVACIONES:	*Punto Ecológico*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*13*
LUGAR:	*Salón Comunal El Portal*
OBSERVACIONES:	*Manejo Tejas de Asbesto*

	
FOTOGRAFÍA No.:	*14*
LUGAR:	*Salón Comunal El Portal*
OBSERVACIONES:	*Manejo Tejas de Asbesto*

6.15 ANEXOS COMPONENTE AMBIENTAL

ANEXO 1 EDUCACIÓN AMBIENTAL.
ANEXO 2 CONTROL DE VEHÍCULOS.
ANEXO 3. SUSTANCIAS QUIMICAS
ANEXO 4. RCD GENERADOS
ANEXO 5. RESPEL
ANEXO 6. CORRESPONDENCIA
ANEXO 7. MATERIALES DE CANTERA
ANEXO 8. CONSUMO DE AGUA Y LUZ

ANEXO 01

CAPACITACIONES

CAPACITACIONES MES DE FEBRERO

CONSORCIO ARAGON GTD	LISTADO ASISTENCIA ACTIVIDADES DEL SG SST	Fecha de actualización 30/01/2024 Version: 0

Fecha: 12 Febrero 2024. **Hora:** 10:00am.

Lugar: Frentes de obra.

Tipo de actividad: Charla___ Capacitación X Inducción___ Reinducción___ Otro.Cual? _____

Nombre de la actividad: Manejo de RCD / Manejo ambiental de materiales.

Temas tratados: Señalización, Impacto de Afectación, Exposición del Componente Químico.

ASISTENTES

Item	Nombre	Cédula	Cargo	Firma
1	Rogelio Pacheco M	1.047.385722	OFICIAL	
2	Oswaldo Caicedo	1001903200	Oficial	
3	Luis Rubio	1002228617	Oficial	
4	Misael Cruz V.	1'026.302929	Inspector SST-MA.	
5	Daniel Ruiz	1031006	Ayudante	
6	Wilmer Rodriguez	1064726M	Oficial.	
7	Jhonny O.	79749836	Ayudante	
8	Alexander Ortiz	80826863	Oficial	
9	Oscar Hernandez	15666694.	Ayudante.	
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nombre Capacitador: Catherine Chacon.	**Empresa:** CONSORCIO ARAGON GTD
Cargo: Residente SST-MA.	**Firma:**

CAPACITACIONES MES DE MARZO

CONSORCIO ARAGON GTD	LISTADO ASISTENCIA ACTIVIDADES DEL SG SST	Fecha de actualización: 30/01/2024 Versión: 0

Fecha: 13/03/2024. Hora: 11:20 p.m.

Lugar: Frentes de obra. Salón comunal Quiroga – Comuneros - Portal.

Tipo de actividad: Charla___ Capacitación X Inducción___ Reinducción___ Otro:Cual? _____

Nombre de la actividad: Manejo de residuos líquidos.

Temas tratados: Concepto residuos líquidos

→ Manejo / posibles residuos líquidos generados

ASISTENTES

Item	Nombre	Cédula	Cargo	Firma
1	Rogelio Pacheco M	N.041 385722	Oficial	
2	Oswaldo Caicedo	1001403200	Oficial	
3	Miguel Cruz V.	1'026.302 921.	Inspector SST-HA.	
4	[illegible]	1064726111	OFI	
5	David Ruiz	1731087 6	Ayudante	
6	Ripuary Calderón	79749836	Ayudante	
7	Leonardo Hernandez	79 365 293	Soldador	
8	[illegible]	1064726111	OFI	
9	Jorge Sabogal	3215625	Maestro	
10	Derick Quiñones	1731087 6	Ayudante	
11	Fabio Hevia	79.606.171	Soldador	
12	Leonardo Hernandez	79 365 293	Soldador	
13	Maritza Morales	52468010	Residente SSTHA	
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nombre Capacitador: Catherine. Chisacá — Empresa: Consorcio Aragon GTD

Cargo: Residente SSTHA — Firma:

Powered by CamScanner

CAPACITACIONES MES DE ABRIL

CONSORCIO ARAGON GTD	LISTADO ASISTENCIA ACTIVIDADES DEL SG SST	Fecha de actualización: 30/01/2024 Versión: 0

Fecha: 25/4/24 **Hora:** 2:00 pm

Lugar: Salon Comunal

Tipo de actividad: Charla X Capacitación ___ Inducción ___ Reinducción ___ Otro: Cual? _____

Nombre de la actividad: Residuos construccion y demolicion

Temas tratados: → Empaque residuos

Acopio de residuos

Gestor Autorizado

ASISTENTES

Item	Nombre	Cédula	Cargo	Firma
1	Jorge Sabogal	32756 Zo	Maestro	
2	David Ortiz	17310896	ayudante	
3	Manuel Reyd	1064726 14	OFICIAL	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nombre Capacitador:	Marlon Morales	**Empresa:**	Consorcio Aragon
Cargo:	Residente SST	**Firma:**	

Powered by CamScanner

CAPACITACIONES MES DE MAYO

CONSORCIO ARAGON GTD	LISTADO ASISTENCIA ACTIVIDADES DEL SG SST	Fecha de actualización: 30/01/2024 Versión: 0

Fecha: 23 | MAYO 2024 **Hora:** 14:05 p.m

Lugar: SALON COMUNAL QUIROGA - PORTAL

Tipo de actividad: Charla X Capacitación ___ Inducción ___ Reinducción ___ Otro:Cual? _____

Nombre de la actividad: Capacitacion - charla generalidades ambientales

Temas tratados: → Manejo de residuos construccion y demolicion

→ Sitios disposicion RCD

→ Punto de acopio temporal residus

ASISTENTES

Item	Nombre	Cédula	Cargo	Firma
1	Edgar Marquez	9845727u	OFICIAL	
2	José Dario	4198494	conductor	
3	DIEGO CAICEDO	1077612918	RESIDENTE.	
4	Fatson A. Rojas	80.895.093	INSPECTOR	
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nombre Capacitador: Hanlis Morales **Empresa:** CONSORCIO ARAGON

Cargo: RESIDENTE SST **Firma:**

Powered by CamScanner

CAPACITACIONES MES DE JUNIO

CONSORCIO ARAGON GTD	LISTADO ASISTENCIA ACTIVIDADES DEL SG SST	Fecha de actualización: 30/01/2024 Versión: 0

Fecha: 24-06-24 **Hora:** 11:00 am

Lugar: Salón Comunal Portal

Tipo de actividad: Charla____ Capacitación_X_ Inducción____ Reinducción___ Otro:Cual? _____

Nombre de la actividad: Manejo de Productos Quimicos

Temas tratados: Normatividad, riesgos asociados, EPP, almacenamiento de productos quimicos, manejo y uso, emergencia y respuesta ante derrame.

ASISTENTES

Item	Nombre	Cédula	Cargo	Firma
1	José Dario	4198494	conductor	
2	Edison Rojas	80.895.045	Inspector	
3	Hugo Andres Rojas	79981217	Residente de Obra	
4	Edgar Marin	1045074	oficial	
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nombre Capacitador:	Lorso Rincón	**Empresa:**	Consorcio Aragon GTD
Cargo:	Residente SSTMA.	**Firma:**	

Powered by CamScanner

CAPACITACIONES MES DE JULIO

CONSORCIO ARAGON GTD	LISTADO ASISTENCIA ACTIVIDADES DEL SG SST	Fecha de actualización: 30/01/2024 Versión: 0

Fecha: 19-07-24 **Hora:** 9:00 am

Lugar: Salón Comunal Ayacucho

Tipo de actividad: Charla____ Capacitación X Inducción____ Reinducción___ Otro: Cual? _____

Nombre de la actividad: Capacitación uso eficiente y ahorro de agua y energia

Temas tratados:

Socializar con los trabajadores uso eficiente y ahorro de agua y energia: tecnicas de ahorro en el trabajo y en el hogar, educación y sensibilización frente a las crisis global

Salón Comunal Ayacucho

ASISTENTES

Item	Nombre	Cédula	Cargo	Firma
1	Jhon Cruz Zapata	1052711828	Instalador	Jhon Cruz.
2	Camilo Tordoya	1014207792	Ayudante	
3	Diego Acosta	1010024425	Encargado	Diego Acosta
4	José Dario Castro	4198474	Conductor	
5	Andres Nino	1030526428	Residente Social	
6	Nelson Dorado H	8728204	OFICIAL	
7	Juan Pulido	6462577	Oficial	
8	Farlan Rojas	80.895.015	Inspector	
9	Jhan Diaz	517.055	Ayudante	
10	David Ruiz	1662854	Oficial	
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nombre Capacitador: Luisa Fernanda Rincón Riveros **Empresa:** Consorcio Aragón GTD

Cargo: Residente SSTMA **Firma:**

CAPACITACIONES MES DE AGOSTO

CONSORCIO ARAGON GTD	LISTADO ASISTENCIA ACTIVIDADES DEL SG SST	Fecha de actualización: 30/01/2024 Versión: 0

Fecha: 08-08-24 **Hora:** 10:00 am

Lugar: Salon Comunal Ayacucho

Tipo de actividad: Charla____ Capacitación_X_ Inducción____ Reinducción___ Otro:Cual? _____

Nombre de la actividad: capacitación en el Manejo de Respel (Residuos peligrosos)

Temas tratados:

Garantizar que los trabajadores y el personal involucrado comprendan los procedimientos adecuados para la manipulación, almacenamiento, transporte, y disposición final de estos residuos, minimizando los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

ASISTENTES

Item	Nombre	Cédula	Cargo	Firma
1	Juan C. Angarita	1082776278	Maestro de Obra	Juan Angarita
2	Pedro Francisco Leiva	79914435	Electricista	Pedro Leiva
3	Diego Acosta	1010024425	Encargado	Diego Acosta
4	José Dario Castro	4198494	Conductor	
5	Andres Nino	1030526478	Residuk Social	
6	Nelson Gonzalez H	8728207	OFICIAL	
7		6462577	Oficial	
8	Forson Rojas	80.895.045	Inspector	
9	Ulan Diaz	517.055	Ayudante	
10	Daniel Ruiz.	1662854	Ofical.	
11	Luis Toscano	1102.8023.45	Oficial	
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nombre Capacitador: Luis Fernando **Empresa:** Consorcio Aragon GTD

Cargo: Residente SSTMA **Firma:**

ANEXO 02

CONTROL DE VEHICULOS

CONTROL DE VEHICULOS MES DE FEBRERO

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2023 7 22	2023 7 23	2024 7 22

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/TATIOS	MODELO
86066874 - 607582879	PSF281	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	6194	1979

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
3	DODGE	PLATON

LINEA VEHICULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D 600	362GM2U83562	DT911008	NA	6,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
HARBY LOPEZ ORDOÑEZ	3107923114	CC	79925628	COTA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	14	80000957	86066874	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
32	$ 776.000	$ 403.500	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.181.600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y no tengas dinero suficiente para cubrir los gastos médicos.
Consulta más información con el asesor con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.seguroterCero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito la pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su poliza este registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilizacion del vehiculo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atencion de las victimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atencion requerida por las victimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender victimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institucion prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se constate la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera.

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades enfocadas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en [illegible] donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos, en especial a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos. Declaro que la información otorgada es veraz, completa, exacta y actualizada.

Topes de cobertura gastos medicos
*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 610, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022
Para las demas tarifas no citadas en ().

¡APROVECHA NUESTROS BENEFICIOS!
[illegible] registro.subenefi@comundial.com
Solo tienes que registrarte y en [illegible] www.subenefi@comundial.com para disfrutarlo

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2023.07.22 13:11:35 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 167286410

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MADELENA

NIT: 900081626

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-026

Fecha de expedición: 2023/07/21

Fecha de vencimiento: 2024/07/21

DATOS VEHÍCULO

PLACA: PSF281

CLASE: VOLQUETA

MARCA: DODGE

MODELO: 1979

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 6194

NRO. MOTOR: 362GM2U83562

NRO. CHASIS: DT911008

VIN:

LÍNEA: D 600

COLOR: PERLA

NOMBRE PROPIETARIO: HARBY D. J. LOPEZ O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HELVER RAFAEL NIÑO ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79925628

Libertad y Orden

NOMBRE

HARBY DE JESUS LOPEZ ORDOÑEZ

FECHA DE NACIMIENTO

10-05-1981

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

14-03-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



CATEGORIA DE TRANSITO EXPEDIDA

C2 - BOGOTA D.C.

República de Colombia

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	14-03-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	14-03-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005544499

Servicios Integrales 60947.2.0-4 08/22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022365387

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PSF281	DODGE	D 600	1979

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
6.194	PERLA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	6000

NÚMERO DE MOTOR
362GM2U83562

REG
N

VIN

NÚMERO DE SERIE
DT911008

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
DT911008

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LOPEZ ORDOÑEZ HARBY DE JESUS

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79926528

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
00134

I/E
I

FECHA IMPORT.
08/01/1979

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
14/10/1979

FECHA EXP. LIC. TTO.
26/02/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT07000592756

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79925628

NUMERO

LOPEZ ORDOÑEZ

APELLIDOS

HARBY DE JESUS

NOMBRES

Harbor López

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1981**

SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAY-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500119-42083823-M-0079925628-20010411 **10678**01094A 02 092569212

CONTROL DE VEHICULOS MES DE MARZO

	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CONTROL DE VEHICULOS	

REGISTRO DE VEHICULOS

CONTRATO DE OBRA	917-2023		

TEMA: Control de Vehiculos mes Marzo 2024

#	FECHA DE RECOLECCION	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE PLACA	NUMERO DE PIN	CUENTA CON LOS DOCUMENTOS VIGENTES:				EVIDENCIA FOTOGRAFICA
					CERTIFICACION DE SDA	SOAT	TECNOMECANICA	REVISIONDE GASES	
1	03/3/2023	VOLQUETA	SBE766	1965	SI	SI	SI	SI	CELIO ARTEMIO RODRIGUEZ
2	19/3/2024	CAMION	WFT696	22648	SI	SI	SI	SI	ANA MILENA PARRA BULLA

OBSERVACIONES:

REALIZO	MARY LUZ MORALES	FIRMA	

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.206.595

RODRIGUEZ RUIZ

APELLIDOS

CECILIO ARTEMIO

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1968**

FLORIAN
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

29-MAY-1987 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00133536-M-0079206595-20081204 **0007508224A 1** 1320035888

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMION, BUSETA Y BÚS.	18-09-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMION, BUSETA Y BÚS.	18-09-2022	PÚBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01005322170

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 79206595



NOMBRE

CECILIO ARTEMIO RODRIGUEZ RUIZ

FECHA DE NACIMIENTO

06-09-1968

SANGRE RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

18-09-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
0170

I/E
I

FECHA IMPORT.
05/03/1965

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
06/09/1965

FECHA EXP. LIC. TTO.
15/05/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT01004099626

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005394517

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SBE766	FORD	B 600	1965

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.500	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	VOLCO	DIESEL	6000

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
467TM2U148807	N	******

NUMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
B61AE616280	N	B61AE616280	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ RUIZ CECILIO ARTEMIO	C.C. 79206595

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC: 2023-03-09

VIGENCIA DESDE LAS 23 h HORAS DEL: 2023-03-10

HASTA LAS 23 h HORAS DEL: 2024-03-09

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO
1565150032307O	SBE766	CARGA O MIXTO	PUBLICO	7500	1965

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	FORD	VOLCO

LÍNEA VEHICUL	
B 600	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD
467TM2U148807	B61AE616280		6.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RODRIGUEZ RUIZ, CECILIO ARTEMIO	3132071786	CC	79206595	BOGOTA D.C

CODIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT
320	$ 776000	$ 403500	$ 2100

TOTAL A PAGAR

1181600

AMPAROS POR	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800*	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10*	DIARIOS VIGENTE

AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA*		CUANTÍAS	VALOR $
tos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios les 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920		263,13 UVT	$ 11.159.8
os médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios s 130, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 310, 320, 330, 410, 420, 430, 511, 512, 521, 522, 531, 532, 611, 612, 621, 622		701,68 UVT	$ 29.759.6
de transporte y movilización a la Institución prestadora de servicios de salud		8,77 UVT	$ 371.9

nes de amparos por víctima se aplicarán acorde a la fecha de expedición de la poliza según normatividad vigente a esa fecha

...ga en cuenta las siguientes recomendaciones:

...e siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier

...ese que su póliza está registrada en el RUNT.

...momento en que debas renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas ...detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos ...de las víctimas del accidente.

...cidente de tránsito:

...acuda herido. Debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar ...e siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas, ...stador de servicios de salud del país puede reclamar a atender víctimas de accidentes de ...ículo 196 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia ...Salud.

...astos médicos, el cobro ante la aseguradora o en Fosyga lo debe realizar la institución ...de servicios de salud.

...los datos personales:

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, terceros de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdelestadoformulario.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 185363760

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CAR PITS SA

NIT: 900081091

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-049-001

Fecha de expedición: 2023/03/19

Fecha de vencimiento: 2024/03/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SBE766

CLASE: CAMION

MARCA: FORD

MODELO: 1965

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7500

NRO. MOTOR: 467TM2U148807

NRO. CHASIS: B61AE616280

VIN:

LÍNEA: B 600

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: CECILIO A. RODRIGUEZ R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIO ORLANDO BALLEN TRIANA

PIN	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	E_MAIL	PLACA	LUGAR EXPEDICIÓN	MODELO	CAPACIDAD	CONDUCTOR	FECHA REGISTRO	ESTADO
58	JAIME RODRIGUEZ LADINO	CL 162 NO 7 F - 43	6723176	rodri_ed@hotmail.com	AGG959	BOGOTA	1956	3	YHON PEREZ	01/11/2012	ACTIVO
59	CONSTRUCIVILES	CR 37 NO 138 - 30		construcivilesms@hotmail.com	OOA314	ZIPAQUIRA	1981	22	ALFONSO MORENO	01/11/2012	ACTIVO
60	MARIA ERNESTINA CASTRO LIZARA	CL 162 A NO 5 - 22		angelsapfag@yahoo.es	OJG549	GIRARDOTA - MEI	1993	8	FELIPE HERRERA	01/11/2012	ACTIVO
61	MARIA ANA LUISA VERGARA DE VA	CL 29 NO 40 A - 14		sergiovalero92.sv@gmail.com	SBF644	BOGOTÁ	1953	3	EDUARDO VALERO	01/11/2012	ACTIVO
62	FERNANDO MACIAS	CL 159C NO 7 - 22		fernandomacias27@yahoo.com	OJE748	ZIPAQUIRA	1984	7	FERNANDO MACIAS	01/11/2012	ACTIVO
63	LUCRECIA PAEZ ORTEGA	CL 162 A N 5 - 22	6723094	angelsabfag@yahoo.es	VLJ782	BOGOTA	1960	5	DIEGO MAURICIO BEJARANO	01/11/2012	ACTIVO
64	ANA VICTORIA MARTINEZ	CL 162 A NO 5 - 22		angelsapfag@yahoo.es	SNE561	SOACHA	1953	4	JHON HENRY BEJARANO	01/11/2012	ACTIVO
65	JORGE RIGOBERTO MARTINEZ	CL 48 C 13 C 31 SUR MARCO F SUAREZ		escombros@ambientebogota.gov.c	AJD744	BOGOTÁ	1964	4	JORGE RIGOBERTO MARTINEZ	01/11/2012	ACTIVO
66	VICTOR JULIO VELANDIA BARRETO	CR 12A NO 97 - 20 SAN ISIDRO		escombros@ambientebogota.gov.c	EKG086	ZIPAQUIRA CUNDI	1956	6	VICTOR JULIO VELENDIA BARRETO	01/11/2012	ACTIVO
67	SACRAMENTO SANTAMARÍA BECER	CR 20 NO 68 F - 22 SUR		amanda-santamaria@hotmail.com	XAC052	BOGOTA	1973	6	HERNANDO LONDOÑO OSSA	01/11/2012	ACTIVO
68	MYRYAM VARGAS OROZCO	DG 2 NO 64A - 65		jeiscom@hotmail.com	AMC895	BOGOTÁ D.C	1958	8	NELSON OSVALDO LADINO PAEZ	01/11/2012	ACTIVO
69	JORGE RIGOBERTO MARTINEZ	CL 48 C 13 C 31 SUR MARCO F SUAREZ		escombros@ambientebogota.gov.c	SKA193	BOGOTA	1950	5	JOSE RIGOBERTO MARTINEZ	01/11/2012	ACTIVO
70	RAFAEL RODRIGUEZ BARRETO	CR 5 ESTE NO 89 C - 35		rafaelrodriguezbarreto@gmail.com	AEB157	BOGOTA	1959	4	RAFAEL RODRIGUEZ BARRETO	01/11/2012	ACTIVO
71	MARYI VANESSA SANTAMARIA CIFU	CR 20 ND 68 F - 22 SUR		amanda-santamaria@hotmail.com	FSF032	MOSQUERA CUNI	1980	6	HERNANDO LONDOÑO OSSA	01/11/2012	ACTIVO
72	ENRIQUE ALEXANDER BORDA GOR	CR 5 B NO 189 - 27		henry_alejandrus@hotmail.com	SBI114	BOGOTÁ	1952	4	ALEXANDER BORDA GORDILLO	01/11/2012	ACTIVO
74	LUIS BERNARDO MUNAR LEON	TV 18 B NO 187 - 36			SBE768	VILLETA	1904	8	EDISON MUNAR	01/11/2012	ACTIVO
75	MARIA CLAUDIA PERDOMO QUIRO	CL 70B SUR NO 78 C 32		lady1257@hotmail.com	SCH031	BOGOTÁ	1950	6	HECTOR PEÑA	01/11/2012	ACTIVO
76	LUIS BERNARDO MUNAR LEON	TV 18 B NO 187 - 36			OBC033	BOGOTA	1994	8	FREDY MUNAR	01/11/2012	ACTIVO
77	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES	CR 19 D 67 - 86		inversioneseduars@hotmail.com	XAA010	FACATATIVA	1960	8	MILLER ESPINEL	01/11/2012	ACTIVO
78	ELGAR JOE LEÓN BELTRÁN	CR 82 ND BC - 52	4118809	elgarleon@hotmail.com	SQI556	CHIA	2011	16	YESID MÉNDEZ	01/11/2012	ACTIVO
80	ASTRID JOHANA SERNA	CR 7C ESTE NO 114 - 54 SUR		mitisa01@hotmail.com	SSF126	RICAURTE CUNDIN	1971	8	ALBEIRO DIAZ	01/11/2012	ACTIVO
81	ORLANDO VENEGAS GONZALEZ	CL 45B NO 0 45 ESTE			AEB394	BOGOTA	1951	4	ORLANDO VENEGAS	01/11/2012	ACTIVO
82	JULIA ANA SOLER CUBIDES	CR 2 ESTE NO 44A - 20		julisolerks@hotmail.com	FBF529	BOGOTA	1979	8	SAUL SIPAMOCHA BELTRAN	01/11/2012	ACTIVO
83	VICTOR RIAÑO	CL 22 NO 112 - 35			SKA245	ZIPAQUIRA	1983	4	VICTOR RIAÑO	01/11/2012	ACTIVO
84	ALEXANDER MOLANO PARRA	CR 51 18 - 44 SUR CIUDAD MONTES III		alexmolano25@hotmail.com	GCH190	EL ROSAL	1977	7	ALEXANDER MOLANO PARRA	01/11/2012	ACTIVO
85	EDGAR HERNAN RODRIGUEZ ALON	CR 104A NO 23F - 08		lagoskarol@hotmail.com	EVC863	MOSQUERA	1973	6	EDGAR RODRIGUEZ	01/11/2012	ACTIVO
86	LUIS ALEJANDRO MOLANO GALIND	CR 51 NO 18 - 44 SUR		alexmolano25@hotmail.com	ISE846	SOCORRO SANTAI	1980	7	LUIS ALEJANDRO MOLANO	01/11/2012	ACTIVO
87	LUIS FELIPE CASTRO MARTÍNEZ	CR 96 NO 72 - 49		gerencia@constructoracamacon.co	TLM676	COTA	2013	14	JHON JIMENEZ	01/11/2012	ACTIVO
88	MYRIAM HERNANDEZ TORRES	CR 54 C NO 152A - 74		miry_hernandez55@hotmail.com	XFJ024	BOGOTA	1968	6	HENRY CORTES	01/11/2012	ACTIVO
89	CARLOS JULIO PULIDO RODRIGUEZ	CR 104A NO 23F - 08		lagoskarol@yahoo.com	EVC863	MOSQUERA	1973	6	EDGAR HERNAN RODRIGUEZ ALONSO	01/11/2012	ACTIVO
90	LUIS FELIPE CASTRO MARTÍNEZ	CR 96 NO 72 - 49		gerencia@constructoracamacon.co	ICJ152	COTA	1956	8	OSCAR MUÑOZ	01/11/2012	ACTIVO
91	JUAN ELIECER RUSSI SUAREZ	CL 43 NO 72B - 21 SUR		monarussi77@gamil.com	HYA958	CALARCA QUINDI	2007	5	HENRY CARRASCO MARTINEZ	01/11/2012	ACTIVO
92	KATHERINE RUSSI PARRA	CL 64 NO 91 - 35		sakrussi@gmail.com	RCG954	COTA	1981	7	EULISES RUSSI	01/11/2012	ACTIVO
93	ALVARO RODRIGUEZ ROMERO	CR 2 A NO. 166 A - 40	3133636811		XAD925	COMBITA	1964	10	ALVARO RODRIGUEZ ROMERO	01/11/2012	ACTIVO
94	HEBERT CASTRO GOMEZ	CL 7 SUR NO 18 - 23		hebertcastrogomez@yahoo.es	AEC104	BOGOTA	1955	4	HEBERT CASTRO GOMEZ	01/11/2012	ACTIVO
97	JOSE ANTONIO MUÑOZ GARZON	CR 109A BIS NO 130F - 13		munozantonioj@hotmail.com	SBG696	BOGOTA	1961	7	JOSE ANTONIO MUÑOZ GARZON	02/11/2012	ACTIVO
98	JOSE ILVAR COY SOTELO	CL 181D NO 15 - 11		fidelion@hotmail.com	TSW750	FUNZA	2013	20	ANDRES LEIVA	02/11/2012	ACTIVO
99	JOSE ALBERTO BARRERA CRUZ	CR 6 NO 155 A - 02			SWJ912	RESTREPO	1950	3	JAIRO ENRIQUE BARRERA	02/11/2012	ACTIVO
100	JOSE ILVAR COY SOTELO	CL 181D NO 15 - 11		fidelion@hotmail.com	SZO887	FUNZA	2012	16	JORGE CASTIBLANCO	02/11/2012	ACTIVO
101	JOSE ALBERTO BARRERA CRUZ	CR 6 NO 155 A - 02			SBF163	BOGOTA	1953	3	JOSE ALBERTO CRUZ BARRERA	02/11/2012	ACTIVO
102	OSCAR ROJAS VERDUGO	CL 48J NO 148 - 11 SUR		rojasv.oscar@hotmail.com	OAE612	BOGOTA	1973	44	OSCAR ROJAS VERDUGO	02/11/2012	ACTIVO
104	OBDULIO RIAÑO LEON	CR 6 NO 155 A - 02			AJB093	BOGOTA	1952	4	OBDULIO LEON RIAÑO	02/11/2012	ACTIVO
105	LUIS MIGUEL CUERVO ACUÑA	CR 40A NO 29 - 18 SUR		michin.2865@hotmail.com	CRM681	EL CARMEN DE BO	1962	5	LUIS MIGUEL CUERVO ACUÑA	02/11/2012	ACTIVO
106	JULIO CESAR MOTTA DIAZ	CL 167 NO 65 - 86		julius.motticas@hotmail.com	SRJ541	FACATATIVA	1970	6	CARLOS JULIO GUERRERO	02/11/2012	ACTIVO
107	CECILIO ARTEMIO RODRIGUEZ RUIZ	CL 2 B NO 12 - 65 SOACHA		artemiocr06@gmail.com	SBE766	BOGOTA	1965	6	CECILIO ARTEMIO RODRIGUEZ	02/11/2012	ACTIVO
109	FELIX RAIMUNDO AVILA	CL 161 NO 96 - 29		f.motta.avila@hotmail.com	ELC036	ZIPAQUIRA	1980	6	CARLOS EDUARDO MARTINEZ	02/11/2012	ACTIVO
110	OROZCO CONSTRUCCIONES LTDA	CR 19 B NO 83 - 02 OFI 204		orcltda@yahoo.com	SZW913	MOSQUERA	2012	18	JOSE CELY	02/11/2012	ACTIVO
111	JORGE ENRIQUE PEDRAZA	CL 71 H SUR NO 27 A - 16			GLA499	LA CALERA	1956	9	JORGE ENRIQUE PEDRAZA	02/11/2012	ACTIVO

CONTROL DE VEHICULOS MES DE ABRIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170200228

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

NIT: 900376145

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2023/12/12

Fecha de vencimiento: 2024/12/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	RMO445	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	2389	**NRO. MOTOR:**	KA24856143Z
NRO. CHASIS:	JN1CDUD22Z0051001	**VIN:**	JN1CDUD22Z0051001
LÍNEA:	D22		
COLOR:	ROJO METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALEXANDER ANGEL GALLEGO

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	11	24	2023	11	25	2024	11	24

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/KTOS	MODELO
3179505900	RMO445	CAMPEROS Y CAMIONI	PARTICULAR	2389	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	
	LÍNEA VEHÍCULO: D22	

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
A24856143Z	JN1CDUD22Z0051001	JN1CDUD22Z0051001	1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS	3224221559	NIT	9015400836	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	5	908408	3179505900	BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	SOAT RUNT
222	$678.200,00	$352.600,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$1.032.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
KA24856143Z	N	JN1CDUD22Z0051001

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JN1CDUD22Z0051001	N	JN1CDUD22Z0051001	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S	NIT 901540083

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882010000083140

I/E
I

FECHA IMPORT.
05/11/2010

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

VALID 142451 09/20

LT06004232980

Powered by CamScanner

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

FUR No:97007 - 1

CDA

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17020:2012 15-CIN-075

NIT 900376145-8 Tel. 7782976 -

CDA REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

CL 65 SUR #77 L25

BOGOTA

reviautosymotos@yahoo.com.co

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO,TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2023/12/12 15:35:35	Constructora	Ingenieros	CC.() NIT.(X)	No.901540083
Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular		Ciudad	Departamento
CALLE66A SUR #72-20	3116861792		BOGOTA, D.C.	BOGOTA D. C
Correo Electrónico	notione@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
RMO445	COLOMBIA	Particular	CAMIONETA	NISSAN	D22

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2011	10024695850	2011-10-19	ROJO METALICO	GASOLINA	JN1CDUD22Z0051001

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
KA24856143Z	4 T	2389	99999	5	SI() NO(X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
150	DOBLE CABINA	2024-11-24	SI() NO() N/A(X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218;NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4.Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas,Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.30			2.5	Klux	No
		Inclinación	3.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	3.70			2.5	Klux	No
		Inclinación	0.60			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	Si

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	11.2	225.0	klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
	56.0		55.0		52.0		53.0	40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2555	4871	N	Eje 1	2791	5057	N	8.45	[20 - 30]	30	%
Eje 2	1628	3998	N	Eje 2	1858	3528	N	12.3	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	50.6	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
9.65*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	855	8869	N	Sumatoria Derecho	865	8585	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	1.00	Eje 2	1.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	+/- 10.0 Unidad m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo +-	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

	rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Norma	Unidad	Oxígeno (O2)	Norma	Unidad	Hidrocarburo (hexano) (HC)	Norma	unidad	Óxido Nitroso (NOx)	Norma	Unida
Ralentí	790	0.14	0.80	%	13.4	7	%	1.78	[0.00-5.00]	%	31.0	160	(ppm)			%
Crucero	2400	0.14	0.80	%	13.6	7	%	1.65	[0.00-5.00]	%	20.0	160	(ppm)			%

Powered by CamScanner

60

Recibo de recaudo manual

CAJA: 50540
FECHA: 12-12-2023 - 03:35:16 p. m.
ORIGEN: CDA AUTOMOTOS Y MOTOS BOSA BOGOT
A CUNDINAMARCA
DIREC. : CALLE 65 SUR 77L 25 BARRIO TOSA
TEL. : 7707979-7707979-[illegible]
TOMADO DESDE: INGENIERIA CONSTRUCTORA

IDENTIFICACION : XYXXXXX037
TEL. : XXXY999 CEL. : YXYYYYY999
SEDE DESTINO: CDA AUTOMOTOS Y MOTOS BOSA
BOGOTA CUNDINAMARCA
DIREC. : LUNES A SABADO 6AM A 6PM DOMINGO
S Y FESTIVOS DE 7 AM A 2PM CALLE 65 SUR
77L 25 BARRIO BOSA
TEL. : 7707974

REVISION TM	:	290,185.00
CONTRT. EXPO	:	7,900.00
MEDIOS DE PAGO		
EFECTIVO	:	298,085.00
TOTAL RECIBO	:	298,085.00

ADICIONES:

PLACA	:	RHD685
TIPO VEHICULO	:	AUTOMOVIL
MODELO VEHICULO	:	2011
CLASE VEHICULO	:	AUTOMOVIL NO PUBLI
CO		



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1972

PAUNA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-SEP-1991 PAUNA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45143282-M-0004198494-20060321 06069 06076A 02 203080861

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	30-09-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	30-09-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0300486874 4

Servicios Integrales 60947.2.0-2 04/22

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.198.494

CASTRO LOPEZ
APELLIDOS

JOSE DARIO
NOMBRES

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden

No. 4198494

NOMBRE
JOSE DARIO CASTRO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO
11-12-1972

RH SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
30-09-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.



Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-SHAHE-WD2011A01138 DETECTOR DE HOLGURAS-RAVAGLIOLI-01387 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0203 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-10096046 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-10096044 Suspension: PROBADOR DE SUSPENSION-VAMAG-10096045 Ruido: SONOMETRO-UNI-T-C171874050 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170905000209 TERMOHIGROMETRO-PRO-T&H-M-642 ANALIZADOR GASES- serial electronico interno del banco : 100511000740 serial del analizador de gases 100511000740 serial banco de gases 104674All marca : BrainBee PEF 0,483

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Gases	David Alejandro Cuervo Camacho	Freno	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Inspeccion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Foto	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Desviacion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Ruido	David Alejandro Cuervo Camacho
Luces	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Suspension	Pablo Nicolas Garzon Sanchez

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Fabian Mateo Rincón Diaz

Nota:
1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizad reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagr Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Res 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

Powered by CamScanner

Vehículo con catalizador SI(X) NO() NA()				
Temperatura de prueba	Temperatura			°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente	28.4		°C
	Humedad Relativa	37.4		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad	Fec
		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)	Resultado		%	

(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad		
			°C		°C		%	430	

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	6.11	7.41				
	36.0 psi	38.0 psi				
DERECHA	6.33	7.62				6.83
	34.0 psi	39.0 psi				37.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT: A

E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo)

APROBADO : SI **NO**

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 97007 - 1 2023/12/12 15:35:35

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fuente de Luz Baja : HALOGENA Fuente de Luz Alta : HALOGENA Luces Altas y exploradoras simultaneas o Luces Bajas y Exploradoras Simultaneas, Bajas altas no simultaneas Metodo de medicion de temperatura: TIEMPO

Powered by CamScanner

CONSORCIO ARAGON GTD	LISTADO ASISTENCIA ACTIVIDADES DEL SG SST	Fecha de actualización 30/01/2024 Versión: 0

Fecha: 30 abril /2024 **Hora:** 10:00 am

Lugar: Salon Comunal Quiroga

Tipo de actividad: Charla _x_ Capacitación ___ Inducción ___ Reinducción ___ Otro Cual? _____

Nombre de la actividad: Reinducción vial

Temas tratados: Limites de velocidad, conducir como responsable

ASISTENTES

Item	Nombre	Cédula	Cargo	Firma
1	José Dario	4198494	Conductor	
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nombre Capacitador:	Maribe Morales	**Empresa:**	Consorcio Aragon
Cargo:	Residente SSTMA	**Firma:**	

Powered by CamScanner



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882010000083140

IE: I

FECHA IMPORT.: 05/11/2010

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA: 19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.: 04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06004232980



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NUMERO DE MOTOR: KA24856143Z

REG: N

VIN: JN1CDUD22Z0051001

NUMERO DE SERIE: JN1CDUD22Z0051001

REG: N

NUMERO DE CHASIS: JN1CDUD22Z0051001

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 901540083

CONTROL DE VEHICULOS MES DE MAYO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170200228

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

NIT: 900376145

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2023/12/12

Fecha de vencimiento: 2024/12/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	RMO445	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	2389	**NRO. MOTOR:**	KA24856143Z
NRO. CHASIS:	JN1CDUD22Z0051001	**VIN:**	JN1CDUD22Z0051001
LÍNEA:	D22		
COLOR:	ROJO METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALEXANDER ANGEL GALLEGO

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE TESORO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2023 11 24	2023 11 25	2024 11 24

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CARGA	MODELO
3179505900	RMO445	CAMPEROS Y CAMIONI	PARTICULAR	2389	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	
	LÍNEA VEHÍCULO: D22	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
A24856143Z	JN1CDUD22Z0051001	JN1CDUD22Z0051001	1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS	3224221559	NIT	9015400836	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	5	908408	3179505900	BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
222	$678.200,00	$352.600,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$1.032.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que exista una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141260/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
KA24856143Z	N	JN1CDUD22Z0051001

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JN1CDUD22Z0051001	N	JN1CDUD22Z0051001	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S	NIT 901540083

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882010000083140

I/E
I

FECHA IMPORT.
05/11/2010

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



VALID 142451 09/20

LT06004232980

Powered by CamScanner

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

FUR No:97007 - 1

ONAC ACREDITADO

NIT 900378145-8 Tel. 7782976 -

CDA REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

CL 65 SUR #77 L25

BOGOTA

reviautosymotos@yahoo.com.co

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO,TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2023/12/12 15:35:35	Constructora	Ingenieros	CC.() NIT.(X)	No.901540083
Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular		Ciudad	Departamento
CALLE66A SUR #72-20	3118861792		BOGOTA, D.C.	BOGOTA D. C
Correo Electrónico	notiens@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
RMO445	COLOMBIA	Particular	CAMIONETA	NISSAN	D22

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2011	10024695650	2011-10-19	ROJO METALICO	GASOLINA	JN1CDUD22Z0051001

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
KA24856143Z	4 T	2388	99999	5	SI() NO(X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
150	DOBLE CABINA	2024-11-24	SI() NO() N/A(X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218;NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4.Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas,Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.30			2.5	Klux	No
		Inclinación	3.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	3.70			2.5	Klux	No
		Inclinación	0.60			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	Si

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	11.2	225.0	klux

5. SUSPENSIÓN (adherancia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
	56.0		55.0		52.0		53.0	40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2555	4871	N	Eje 1	2791	5057	N	8.45	[20 - 30]	30	%
Eje 2	1628	3998	N	Eje 2	1656	3628	N	12.3	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	50.6	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
9.85*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	865	8869	N	Sumatoria Derecho	865	8585	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	1.00	Eje 2	1.00	Eje 3		Eje 4		Eje 5		+/- 10.0 Unidad m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo +-	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T6 2T

	rpm	Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
		(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	unidad	(NOx)	Norma	Unida
Ralentí	790	0.14	0.60	%	13.4	7	%	1.78	[0.00-5.00]	%	31.0	160	(ppm)			%
Crucero	2400	0.14	0.60	%	13.6	7	%	1.65	[0.00-5.00]	%	20.0	160	(ppm)			%

Powered by CamScanner

60

[redacted]

CAJA: KIOSKO
FECHA: 17-12-2023 - 09:35:16 p. m.
ORIGEN: CDA REVISADOS Y MOTOS AREA NORTE
A CONDUCTOR
DIRIGE : CALLE 26 NUM 7DL 55 BARRIO LUIS
TEL : 3198[redacted]
TRAMITE SOLICITADO: DUPLICADOS CONTRAVENTORA

INSCRIPCION : XXXXXX033
DEL : XX/12/23 DEL : XX/XX/XXXX
CODE DESTINO: CDA REVISADOS Y MOTOS AREA
NORTE CUNDINAMARCA
DIRIGE : LUNES A SABADO 6AM A 6PM DOMINGO
Y FESTIVOS DE 8 AM A 2PM CALLE 26 CUN
TEL DE DIRIGE NORA
TEL : 3[redacted]

REVISION TM	:	230.145,00
CENTRO FIJO	:	7.900,00
MEDIOS DE PAGO		
EFECTIVO	:	230.145,00
TOTAL RECIBO	:	238.045,00
ADICIONES		
PLACA	:	HHD64F
TIPO VEHICULO	:	AUTOMOVIL
MODELO VEHICULO	:	2011
CLASE VEHICULO	:	AUTOMOVIL DE PUBLI
CO		

[redacted]

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1972

PAUNA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-SEP-1991 PAUNA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500113-45143282-M-0004198494-20060321

06069 06076A 02 203080861

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	30-09-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	30-09-2023	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004868744

Servicios Integrales 60047 2.0-2 04/22

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.198.494

CASTRO LOPEZ
APELLIDOS

JOSE DARIO
NOMBRES

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 4198494

NOMBRE
JOSE DARIO CASTRO LOPEZ

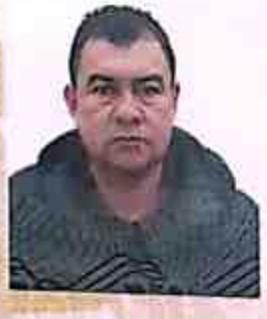
FECHA DE NACIMIENTO
11-12-1972

FECHA DE EXPEDICION
30-09-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

GRUPO SANGRE-RH
O+

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Fotografia 1



Fotografia 2



H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-SHAHE-WD2011A01138 DETECTOR DE HOLGURAS-RAVAGLIOLI-01387 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0203 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-10096046 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-10096044 Suspension: PROBADOR DE SUSPENSION-VAMAG-10096045 Ruido: SONOMETRO-UNI-T-C171674050 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170905000209 TERMOHIGROMETRO-PRO-T&H-M-642 ANALIZADOR GASES- serial electronico interno del banco : 100511000740 serial del analizador de gases 100511000740 serial banco de gases 104674All marca : BrainBee PEF 0,483

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Gases	David Alejandro Cuervo Camacho	Freno	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Inspeccion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Foto	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Desviacion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Ruido	David Alejandro Cuervo Camacho
Luces	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Suspension	Pablo Nicolas Garzon Sanchez

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Fabian Mateo Rincón Diaz

Nota:
1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizad reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagn Automotor para someter el vehículo o la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Res 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

Powered by CamScanner

Vehículo con catalizador SI(X) NO() NA()		Valor	
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente	28.4	°C
	Humedad Relativa	37.4	%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)	Resultado			%

(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad °C	Temperatura Ambiente	Unidad °C	Humedad Relativa	Unidad %	430	

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 16%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	6.11	7.41				
	36.0 psi	36.0 psi				
DERECHA	6.33	7.62				6.83
	34.0 psi	39.0 psi				37.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT: A

E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo)

APROBADO : SI NO

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 97007 - 1 2023/12/12 15:35:35

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fuente de Luz Baja : HALOGENA Fuente de Luz Alta : HALOGENA Luces Altas y exploradoras simultaneas o Luces Bajas y Exploradoras Simultaneas, Bajas altas no simultaneas Metodo de medicion de temperatura: TIEMPO

Powered by CamScanner



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882010000083140

IE
I

FECHA IMPORT.
05/11/2010

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO
SDM - BOGOTA D.C.

LT06004232980



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
KA24856143Z	N	JN1CDUD22Z0051001

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
JN1CDUD22Z0051001	N	JN1CDUD22Z0051001	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S	NIT 901540083

CENTRO MEDICO LABORATORIO CLINICO OLAYA SAS

Nit 900171517 - 3
Dirección CRA 21H 26 - 52 SUR / CRA 21H 23 - 38 SUR BARRIO OLAYA BOGOTA
Teléfonos 2397687 - 3478768
Correo electrónico centromedicolayasas@gmail.com
www.centromedicolaya.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 2.878

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
20 (DÍA)	03 (MES)	2024 (AÑO)	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) (Ciudad)	EXAMEN MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL ENFASIS EN ALTURAS

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
PARTICULARES CONTADO	INDEPENDIENTE

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
GELVER HERNAN UYAZAN SANDOVAL	MASCULINO	55 AÑOS 7 MESES 5 DÍAS	CC (Tipo)	79466856 (Número)

Cargo: **CONDUCTOR**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *NO APLICA*

APTO	APTO CON RESTRICCIONES

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
HIPOACUSIA	TEMPORAL	DEBE CONSULTAR POR OTORRINO

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

AUDIOMETRIA	✓	CERTIFICADO DE INGRESO +ENFASIS EN ALTURAS	✓
OPTOMETRIA	✓	GLICEMIA+COLESTEROL+TRIGLICERIDOS	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
SEGUIMIENTO CASO POR ARL	USO DE EPP	DEJAR DE FUMAR
GAFAS DE SEGURIDAD FORMULADAS	SVE VISUAL	HABITOS SALUDABLES
USAR CORRECCION VISUAL	SVE AUDITIVO	CONTROL DE PESO
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FISICA AEROBICA
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	DOBLE PROTECCIÓN AUDITIVA	HACER DEPORTE
VALORACION POR EPS	CAPACITACIÓN	DIETA BALANCEADA
ESPECIALISTA OTORRINO	OTROS: REALIZAR LAVADO DE OIDO IZQUIERDO	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TRAE AUDIOMETRIA REALIZADA HOY: HIPOACUSIA.
TRAE VALORACION POR OPTOMETRIA REALIZADA HOY: DEBE USAR CORRECCION OPTICA PERMANENTE
QUIMICA SANGUINEARESULTADO: GLICEMIA PRE PRANDIAL91.9MG/DL-COLESTEROL TOTAL158.2MG/DL-TRIGLICÉRIDOS121.5MG/DL

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Dr. FRANKLIN ANDRES GUEVARA
Médico Cirujano
Médico Especialista en SST
REDUS - RM. CE. 289190
Licencia Ocupacional No. 6011 de 09/05/2018

Firma:

Nombre: GUEVARA VILLALBA FRANKLIN ANDRES

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: GELVER HERNAN UYAZAN SANDOVAL

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

11-AGO-1988

FECHA DE DAC M ENTO

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-ENE-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL



A-1500108-43158331-M-0073466855-20070102 0052801 A 1 [illegible]

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.466.856

UYAZAN SANDOVAL

APELLIDOS

GELVER HERNAN

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169139679

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA BOSA

NIT: 900081626

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-026-003

Fecha de expedición: 2023/11/06

Fecha de vencimiento: 2024/11/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SBB475

CLASE: CAMION

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 1953

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4000

NRO. MOTOR: 468GM2U563031

NRO. CHASIS:

VIN:

LÍNEA: R 164

COLOR: AMARILLO

NOMBRE PROPIETARIO: DELBA A. ESPAÑOL L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HELVER RAFAEL NIÑO ALVAREZ

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 79466856

NOMBRE

GELVER HERNAN UYAZAN SANDOVAL

FECHA DE NACIMIENTO

11-08-1968

SANGRE RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

14-11-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	14-11-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	14-11-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005432494

Powered by CamScanner

GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900 041 863-7

SOAT

PREVISORA SEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE	HASTA
2023-08-08	2023-08-09	2024-08-08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
330800549862700O	SBB475	CARGA O MIXTO	PUBLICO	4000	1953

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARROCERIA
2	INTERNATIONAL	R 164	VOLCO

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
466GM2U563031	466GM2U563031		4.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ESPAÑOL LANCHEROS, DELBA ARAMINTA	3114448075	CC	52052753	BOGOTA D.C

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLASE PRODUCTO	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
AT1324	33	13675	0	BOGOTA D.C

TASA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONSAT	TASA RUNT	AMPARADO POR VICTIMA
310	$ 537000	$ 279200	$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

TOTAL A PAGAR
$ 818300

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

HASTA
263,13 [1]
701,68 [2]
8,77
UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)

HASTA
180
750
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar su medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y sin necesidad de aviso del asegurador, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentre

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con esta compra, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionadas con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 8-61 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3447555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E
I

FECHA IMPORT.

PUERTAS
2



LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
21/11/1953

FECHA EXP. LIC. TTO.
09/06/2015

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT01005845935

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009680391

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SBB475	INTERNATIONAL	R 164	1953

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
4.000	AMARILLO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	VOLCO	DIESEL	4000

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
468GM2U563031	S	******

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	******	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACION

ESPAÑOL LANCHEROS DELBA ARAMINTA — C.C. 52052753

Powered by CamScanner

CONTROL DE VEHICULOS MES DE JUNIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170200228

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

NIT: 900376145

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2023/12/12

Fecha de vencimiento: 2024/12/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	RMO445	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	2389	**NRO. MOTOR:**	KA24856143Z
NRO. CHASIS:	JN1CDUD22Z0051001	**VIN:**	JN1CDUD22Z0051001
LÍNEA:	D22		
COLOR:	ROJO METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALEXANDER ANGEL GALLEGO

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	11	24	2023	11	25	2024	11	24

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/KTOS	MODELO
3179505900	RMO445	CAMPEROS Y CAMIONI	PARTICULAR	2389	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	
	LÍNEA VEHÍCULO: D22	

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
A24856143Z	JN1CDUD22Z0051001	JN1CDUD22Z0051001	1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS	3224221559	NIT	9015400836	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	5	908408	3179505900	BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	SOAT RUNT
222	$678.200,00	$352.600,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$1.032.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
KA24856143Z	N	JN1CDUD22Z0051001

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JN1CDUD22Z0051001	N	JN1CDUD22Z0051001	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S	NIT 901540083

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882010000083140

I/E
I

FECHA IMPORT.
05/11/2010

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

VALID 142451 09/20

LT06004232980

Powered by CamScanner

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

FUR No:97007 - 1

CDA

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17020:2012 15-CIN-075

NIT 900376145-8 Tel. 7782976 -

CDA REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

CL 65 SUR #77 L25

BOGOTA

reviautosymotos@yahoo.com.co

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO,TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2023/12/12 15:35:35	Constructora	Ingenieros	CC.() NIT.(X)	No.901540083
Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular		Ciudad	Departamento
CALLE66A SUR #72-20	3116861792		BOGOTA, D.C.	BOGOTA D. C
Correo Electrónico	notione@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
RMO445	COLOMBIA	Particular	CAMIONETA	NISSAN	D22

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2011	10024695850	2011-10-19	ROJO METALICO	GASOLINA	JN1CDUD22Z0051001

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
KA24856143Z	4 T	2389	99999	5	SI() NO(X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
150	DOBLE CABINA	2024-11-24	SI() NO() N/A(X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218;NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4.Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas,Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.30			2.5	Klux	No
		Inclinación	3.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	3.70			2.5	Klux	No
		Inclinación	0.60			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	Si

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	11.2	225.0	klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
	56.0		55.0		52.0		53.0	40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2555	4871	N	Eje 1	2791	5057	N	8.45	[20 - 30]	30	%
Eje 2	1628	3998	N	Eje 2	1858	3528	N	12.3	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	50.6	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
9.65*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	855	8869	N	Sumatoria Derecho	865	8585	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	1.00	Eje 2	1.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	+/- 10.0 Unidad m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo +-	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

	rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Norma	Unidad	Oxígeno (O2)	Norma	Unidad	Hidrocarburo (hexano) (HC)	Norma	unidad	Óxido Nitroso (NOx)	Norma	Unida
Ralentí	790	0.14	0.80	%	13.4	7	%	1.78	[0.00-5.00]	%	31.0	160	(ppm)			%
Crucero	2400	0.14	0.80	%	13.6	7	%	1.65	[0.00-5.00]	%	20.0	160	(ppm)			%

Powered by CamScanner

60

Recibo de recaudo manual

CAJA: 50540
FECHA: 12-12-2023 - 03:35:16 p. m.
ORIGEN: CDA AUTOMOTOS Y MOTOS BOSA BOGOT
A CUNDINAMARCA
DIREC. : CALLE 65 SUR 77L 25 BARRIO TOSA
TEL. : 7707979-7707979-[illegible]
TOMADO DESDE: INGENIERIA CONSTRUCTORA

IDENTIFICACION : XYXXXXX037
TEL. : XXXY999 CEL. : YXYYYYY999
SEDE DESTINO: CDA AUTOMOTOS Y MOTOS BOSA
BOGOTA CUNDINAMARCA
DIREC. : LUNES A SABADO 6AM A 6PM DOMINGO
S Y FESTIVOS DE 7 AM A 2PM CALLE 65 SUR
77L 25 BARRIO BOSA
TEL. : 7707974

REVISION TM	:	290,185.00
CONTRT. EXPO	:	7,900.00
MEDIOS DE PAGO		
EFECTIVO	:	298,085.00
TOTAL RECIBO	:	298,085.00

ADICIONES:

PLACA	:	RHD685
TIPO VEHICULO	:	AUTOMOVIL
MODELO VEHICULO	:	2011
CLASE VEHICULO	:	AUTOMOVIL NO PUBLI
CO		



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1972

PAUNA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-SEP-1991 PAUNA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45143282-M-0004198494-20060321 06069 06076A 02 203080861

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	30-09-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	30-09-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0300486874 4

Servicios Integrales 60947.2.0-2 04/22

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.198.494

CASTRO LOPEZ
APELLIDOS

JOSE DARIO
NOMBRES

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden

No. 4198494

NOMBRE
JOSE DARIO CASTRO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO
11-12-1972

RH SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
30-09-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.



Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-SHAHE-WD2011A01138 DETECTOR DE HOLGURAS-RAVAGLIOLI-01387 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0203 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-10096046 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-10096044 Suspension: PROBADOR DE SUSPENSION-VAMAG-10096045 Ruido: SONOMETRO-UNI-T-C171874050 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170905000209 TERMOHIGROMETRO-PRO-T&H-M-642 ANALIZADOR GASES- serial electronico interno del banco : 100511000740 serial del analizador de gases 100511000740 serial banco de gases 104674All marca : BrainBee PEF 0,483

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Gases	David Alejandro Cuervo Camacho	Freno	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Inspeccion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Foto	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Desviacion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Ruido	David Alejandro Cuervo Camacho
Luces	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Suspension	Pablo Nicolas Garzon Sanchez

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Fabian Mateo Rincón Diaz

Nota:
1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizad reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagr Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Res 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

Powered by CamScanner

Vehículo con catalizador SI(X) NO() NA()				
Temperatura de prueba	Temperatura			°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente	28.4		°C
	Humedad Relativa	37.4		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad	Fec
		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)	Resultado		%	

(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad		
			°C		°C		%	430	

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	6.11	7.41				
	36.0 psi	38.0 psi				
DERECHA	6.33	7.62				6.83
	34.0 psi	39.0 psi				37.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT: A

E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo)

APROBADO : SI **NO**

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 97007 - 1 2023/12/12 15:35:35

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fuente de Luz Baja : HALOGENA Fuente de Luz Alta : HALOGENA Luces Altas y exploradoras simultaneas o Luces Bajas y Exploradoras Simultaneas, Bajas altas no simultaneas Metodo de medicion de temperatura: TIEMPO

Powered by CamScanner



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882010000083140

IE: I

FECHA IMPORT.: 05/11/2010

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA: 19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.: 04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06004232980



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NUMERO DE MOTOR: KA24856143Z

REG: N

VIN: JN1CDUD22Z0051001

NUMERO DE SERIE: JN1CDUD22Z0051001

REG: N

NUMERO DE CHASIS: JN1CDUD22Z0051001

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 901540083

CONTROL DE VEHICULOS MES DE JULIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 2326351

NOMBRE

ARIEL PRIETO CIFUENTES

FECHA DE NACIMIENTO

30-10-1961

SANGRE-RH

B+

FECHA DE EXPEDICION

27-08-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	27-08-2027	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	27-08-2021	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06000925626

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

¡Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 174205050

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AVENIDA SEXTA SAS

NIT: 900135773

No. de Certificado de Acreditación: 09-CIN-011-001

Fecha de expedición: 2024/07/02

Fecha de vencimiento: 2025/07/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	V5C216	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	DODGE	**MODELO:**	1978
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	6194	**NRO. MOTOR:**	468TM2U468781
NRO. CHASIS:	DT807824	**VIN:**	
LÍNEA:	D 600		
COLOR:	VERDE		

NOMBRE PROPIETARIO: MARTHA R. OSPINA M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDITH RANGEL ARIZA

6

PÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023075684

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
VSC216	DODGE	D 600	1978

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
6.194	VERDE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	7000

NÚMERO DE MOTOR: 468TM2U468781

REG: S — VIN: ******

NÚMERO DE SERIE: DT-807824

REG: S — NÚMERO DE CHASIS: DT807824

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): OSPINA MEDINA MARTHA RUBY

IDENTIFICACIÓN: C.C. 65499649

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 0006584

I/E: I

FECHA IMPORT: 06/03/1978

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 08/11/1978

FECHA EXP. LIC. TTO: 03/06/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL GIRARDOT

LT01008699253

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

2024-09-04 | 2024-09-05 | 2025-09-04

10031001620780	VSC215	CARGA O MIXTO	PARTICULAR	6194	1978
2	DODGE D-500		PLATON		
4BRTM2U466781	DT807834				7.00
OSPINA MEDINA, MARTHA RUBY		3209708903	CC	65499649	BOGOTA D.C
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C	
320	$ 919000	$ 477900	$ 2100		

$ 1399830

	263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO
	701,68	
	8.77	(UVT)
	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
	750	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170200228

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

NIT: 900376145

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2023/12/12

Fecha de vencimiento: 2024/12/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	RMO445	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	2389	**NRO. MOTOR:**	KA24856143Z
NRO. CHASIS:	JN1CDUD22Z0051001	**VIN:**	JN1CDUD22Z0051001
LÍNEA:	D22		
COLOR:	ROJO METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALEXANDER ANGEL GALLEGO

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	11	24	2023	11	25	2024	11	24

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/KTOS	MODELO
3179505900	RMO445	CAMPEROS Y CAMIONI	PARTICULAR	2389	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	
	LÍNEA VEHÍCULO: D22	

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
A24856143Z	JN1CDUD22Z0051001	JN1CDUD22Z0051001	1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS	3224221559	NIT	9015400836	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	5	908408	3179505900	BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	SOAT RUNT
222	$678.200,00	$352.600,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$1.032.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
KA24856143Z	N	JN1CDUD22Z0051001

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JN1CDUD22Z0051001	N	JN1CDUD22Z0051001	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S	NIT 901540083

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882010000083140

I/E
I

FECHA IMPORT.
05/11/2010

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

VALID 142451 09/20

LT06004232980

Powered by CamScanner

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

FUR No:97007 - 1

CDA

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17020:2012 15-CIN-075

NIT 900376145-8 Tel. 7782976 -

CDA REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

CL 65 SUR #77 L25

BOGOTA

reviautosymotos@yahoo.com.co

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO,TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2023/12/12 15:35:35	Constructora	Ingenieros	CC.() NIT.(X)	No.901540083
Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular		Ciudad	Departamento
CALLE66A SUR #72-20	3116861792		BOGOTA, D.C.	BOGOTA D. C
Correo Electrónico	notione@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
RMO445	COLOMBIA	Particular	CAMIONETA	NISSAN	D22

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2011	10024695850	2011-10-19	ROJO METALICO	GASOLINA	JN1CDUD22Z0051001

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
KA24856143Z	4 T	2389	99999	5	SI() NO(X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
150	DOBLE CABINA	2024-11-24	SI() NO() N/A(X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218;NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4.Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas,Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.30			2.5	Klux	No
		Inclinación	3.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	3.70			2.5	Klux	No
		Inclinación	0.60			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	Si

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	11.2	225.0	klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
	56.0		55.0		52.0		53.0	40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2555	4871	N	Eje 1	2791	5057	N	8.45	[20 - 30]	30	%
Eje 2	1628	3998	N	Eje 2	1858	3528	N	12.3	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	50.6	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
9.65*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	855	8869	N	Sumatoria Derecho	865	8585	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	1.00	Eje 2	1.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	+/- 10.0 Unidad m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo +-	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

	rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Norma	Unidad	Oxígeno (O2)	Norma	Unidad	Hidrocarburo (hexano) (HC)	Norma	unidad	Óxido Nitroso (NOx)	Norma	Unida
Ralentí	790	0.14	0.80	%	13.4	7	%	1.78	[0.00-5.00]	%	31.0	160	(ppm)			%
Crucero	2400	0.14	0.80	%	13.6	7	%	1.65	[0.00-5.00]	%	20.0	160	(ppm)			%

Powered by CamScanner

60

Recibo de recaudo manual

CAJA: 50540
FECHA: 12-12-2023 - 03:35:16 p. m.
ORIGEN: CDA AUTOMOTOS Y MOTOS BOSA BOGOT
A CUNDINAMARCA
DIREC. : CALLE 65 SUR 77L 25 BARRIO TOSA
TEL. : 7707979-7707979-[illegible]
TOMADO DESDE: INGENIERIA CONSTRUCTORA

IDENTIFICACION : XYXXXXX037
TEL. : XXXY999 CEL. : YXYYYYY999
SEDE DESTINO: CDA AUTOMOTOS Y MOTOS BOSA
BOGOTA CUNDINAMARCA
DIREC. : LUNES A SABADO 6AM A 6PM DOMINGO
S Y FESTIVOS DE 7 AM A 2PM CALLE 65 SUR
77L 25 BARRIO BOSA
TEL. : 7707974

REVISION TM	:	290,185.00
CONTRT. EXPO	:	7,900.00
MEDIOS DE PAGO		
EFECTIVO	:	298,085.00
TOTAL RECIBO	:	298,085.00

ADICIONES:

PLACA	:	RHD685
TIPO VEHICULO	:	AUTOMOVIL
MODELO VEHICULO	:	2011
CLASE VEHICULO	:	AUTOMOVIL NO PUBLI
CO		



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1972

PAUNA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-SEP-1991 PAUNA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45143282-M-0004198494-20060321 06069 06076A 02 203080861

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	30-09-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	30-09-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0300486874 4

Servicios Integrales 60947.2.0-2 04/22

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.198.494

CASTRO LOPEZ
APELLIDOS

JOSE DARIO
NOMBRES

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden

No. 4198494

NOMBRE
JOSE DARIO CASTRO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO
11-12-1972

RH SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
30-09-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.



Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-SHAHE-WD2011A01138 DETECTOR DE HOLGURAS-RAVAGLIOLI-01387 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0203 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-10096046 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-10096044 Suspension: PROBADOR DE SUSPENSION-VAMAG-10096045 Ruido: SONOMETRO-UNI-T-C171874050 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170905000209 TERMOHIGROMETRO-PRO-T&H-M-642 ANALIZADOR GASES- serial electronico interno del banco : 100511000740 serial del analizador de gases 100511000740 serial banco de gases 104674All marca : BrainBee PEF 0,483

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Gases	David Alejandro Cuervo Camacho	Freno	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Inspeccion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Foto	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Desviacion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Ruido	David Alejandro Cuervo Camacho
Luces	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Suspension	Pablo Nicolas Garzon Sanchez

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Fabian Mateo Rincón Diaz

Nota:
1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizad reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagr Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Res 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

Powered by CamScanner

Vehículo con catalizador SI(X) NO() NA()				
Temperatura de prueba	Temperatura			°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente	28.4		°C
	Humedad Relativa	37.4		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad	Fec
		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)	Resultado		%	

(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad		
			°C		°C		%	430	

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	6.11	7.41				
	36.0 psi	38.0 psi				
DERECHA	6.33	7.62				6.83
	34.0 psi	39.0 psi				37.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT: A

E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo)

APROBADO : SI **NO**

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 97007 - 1 2023/12/12 15:35:35

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fuente de Luz Baja : HALOGENA Fuente de Luz Alta : HALOGENA Luces Altas y exploradoras simultaneas o Luces Bajas y Exploradoras Simultaneas, Bajas altas no simultaneas Metodo de medicion de temperatura: TIEMPO

Powered by CamScanner



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882010000083140

IE: I

FECHA IMPORT.: 05/11/2010

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA: 19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.: 04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06004232980



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NUMERO DE MOTOR: KA24856143Z

REG: N

VIN: JN1CDUD22Z0051001

NUMERO DE SERIE: JN1CDUD22Z0051001

REG: N

NUMERO DE CHASIS: JN1CDUD22Z0051001

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 901540083

NIT: 900.434.796-1

DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS

CAMION FURGON FST841

MEDIDAS DEL VEHÍCULO		
LARGO	**ALTO**	**ANCHO**
6.40 MTS	2.90 MTS	2.90 MTS



Calle 25 F No. 85 C -76 Piso 2 Bogotá- Colombia
Contacto: 4873598 - 3861182 - Cel: 3012234949
www.d3a.com.co

SOAT



ASEGURADORA

SOAT

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			HASTA		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2024	7	6	2024	7	8	2025	7	7

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	TONELADAS/VATIOS	MODELO
88572609 - 600015588	FST841	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	5193	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	FURGON
	LÍNEA VEHÍCULO: FRR	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1745233	9GDFRR90XKB044356	9GDFRR90XKB044356	6,11

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS	3015543114	NIT	900434796	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PROMOTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	469	13158	88572609	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDO	TASA RUNT
32	$ 919.000	$ 477.800	$ 2.100

TOTAL A PAGAR
$ 1.398.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.seguroterceros.com

TECNOMECANICA



Página 1 de1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA 13 SAS

NIT: 901417787

No. de Certificado de Acreditación: 31-CDA-035

Fecha de expedición: 2024/07/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA: FST841

MARCA: CHEVROLET

SERVICIO: Público

CILINDRAJE: 5193

NRO. CHASIS:

LINEA: FRR

COLOR: BLANCO

CLASE: CAMION

MODELO: 2015

COMBUSTIBLE: DIESEL

NRO. MOTOR: 4HK1-745238

VIN:

NOMBRE PROPIETARIO: DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

GERARDO MIGUEL VERGARA HERNANDEZ

TARJETA DE PROPIEDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029543153

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FST841	CHEVROLET	FRR	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	6109

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
4HK1-745233	N	9GDFRR90XKB044356

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GDFRR90XKB044356	N	9GDFRR90XKB044356	N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES / IDENTIFICACIÓN

DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S. NIT 900434796

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	187

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
03201800Z300290	I	29/10/2018	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
29/01/2019	27/07/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LTO7002528433

LICENCIA DE CODUCCIÓN

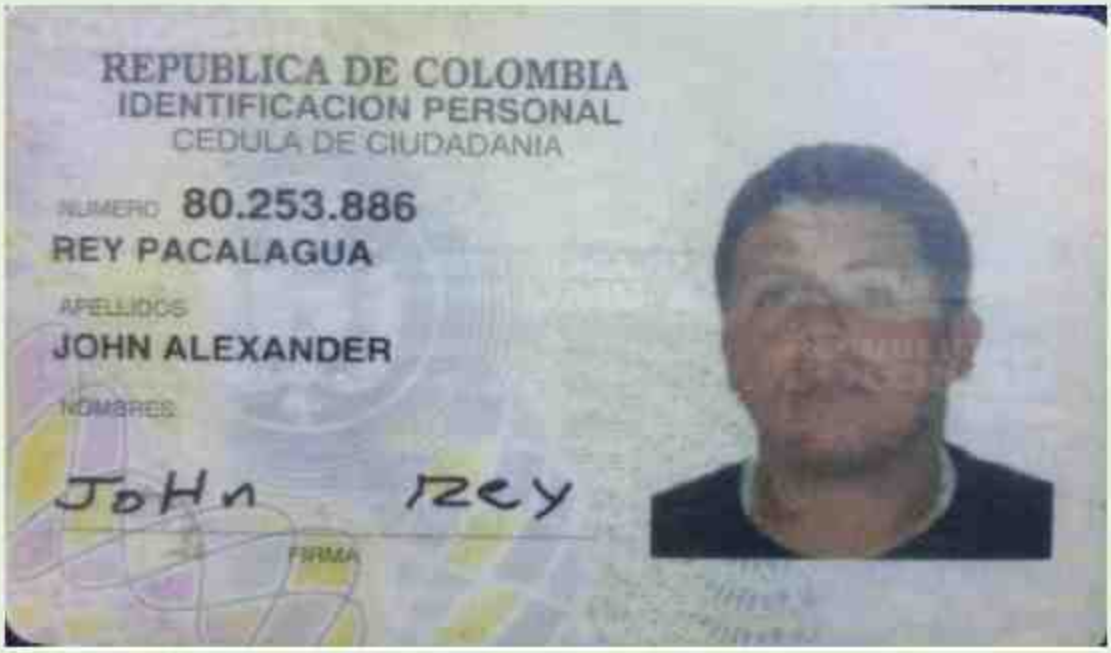

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden
No. 80253886
NOMBRE
JOHN ALEXANDER REY PACALAGUA
FECHA DE NACIMIENTO
14-03-1984
A+
FECHA DE EXPEDICION
03-08-2021
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C


CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL MOTOCARRO CUATRIMOTO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUSETA Y BUS	03-08-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL MOTOCARRO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUSETA Y BUS	03-08-2024	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC06002217810

CEDULA DE CIUDADANIA





	CREACION DE FORMATO	30-sept-21	CODIGO:	RG-22
			VERSION:	0
	FORMATO HOJA DE VIDA VEHICULOS		PÁGINA :	1 DE 1

CODIGO (*) M.M.P.S	VIGENTE DESDE: 30-07-2021

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERISTICAS DE EQUIPO		DATOS DEL PROVEEDOR	
Nombre del Equipo:	VOLQUETA	Fabricante o Lugar de Origen:	FOTON / CHINA
Ubicación del equipo:	BOGOTA D.C	Fecha de Adquisición o Matricula:	13/08/2021
Marca:	FOTON	Nombre de Proveedor:	FOTON CHINA
Modelo:	2021	Soat:	23/08/2021
Serie o Placa:	WTC 689	Tecnomec:	23/08/2021
Fecha de Puesta:	30/09/2021	Mantenimiento Indicado:	EL INDICADO EN EL
Nombre Operador:		Condiciones de Operación:	OPTIMAS

RECOMENDACIONES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Fecha	Horometro o Km de Cambio	Cant. Horas o km Trabajadas	Observacion	Periodo Recomendado	Fecha	Horometro o Km de Cambio	Cant. Horas o km Trabajadas	Observacion	Periodo Recomendado
30/12/2023	0km	0km km	Cambio de aceite/filtros	N/A					

DESCRIPCION ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO C: Calibracion, V: Verificacion, M: Mantenimiento

FECHA	C	V	M	Descripción	Responsable	FECHA	C	V	M	Descripción	Responsable
30/12/2023	OK	Ok	Ok	Cambio de aceite y filtros	CARLOS CAMPOS						

OBSERVACIONES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
CRISTIAN CORDERO	ASESOR	



compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901248838-4	GOYCOR SAS		CARRERA 18A # 78-13 PISO 2	3006016428	goycorsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-06	2024-05	E	26/06/2024	78060271	$8.444.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	336.100	0		0		0	7	1.900	0	340.000	8
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	135.300	0		0		0	7	800	0	136.100	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	104.000	0		0		0	7	600	0	104.600	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	79.800	0		0		0	7	500	0	80.300	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	227.200	0		0		0	7	1.300	0	228.500	6
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	52.000	0		0		0	7	300	0	52.300	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	52.000	0		0		0	7	300	0	52.300	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-3	156.000	0		0		0	7	900	0	156.900	3

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (ING + Protección)	800227939-9	1.040.000	0	0	0	0	7	5.800	0	1.045.800	5
230301	Porvenir	800224808-6	1.983.300	0	0	0	0	7	11.000	0	1.994.300	14
230501	Old Mutual	800253055-2	208.000	0	0	0	0	7	1.200	0	209.200	1
231001	Colfondos	800227940-6	529.100	0	0	0	0	7	5.200	0	534.300	3
25-14	Colpensiones	900336004-7	208.000	0	0	0	0	7	1.200	0	209.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	830903796-5	1.740.300				1.740.300	7	9.600	1.749.900			17.403	1.749.900	27

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	1.144.400	7	6.400	1.150.800	27

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901248838-4	GOYCOR SAS		CARRERA 18A # 78-13 PISO 2	3006016428	goycorsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-06	2024-05	E	20/06/2024	78060271	$8.444.500	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	1.144.400	1.151.000
Pensión	5	4.368.400	4.392.800
Riesgos Laborales	1	1.740.300	1.749.900
CCF	1	1.144.400	1.150.800
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	15	8.397.500	8.444.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901248838-4	GOYCOR SAS	CARRERA 18A # 78-13 PISO 2	3006016428	goycorsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-06	2024-05	E	20/06/2024	78060271	$8.444.500	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACION COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Extranjero | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días Cotizados | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte CCAF | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1068795826 | TRIANA MORA JUAN SEBASTIAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 900.334 | 10.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 900.334 | 10.800 | 14-01 | 900.334 | I | 31.500 | CCF24 | 900.334 | 10.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1013643618 | CORDERO VELASQUEZ CRISTIAN DAVID | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 6.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1018611238 | CUELLAR QUEVEDA VICTOR EDUARDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 231001 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 6.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1023733537 | SANCHEZ CUBILLOS BRANDON | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 7651334 | TALAIGA JAIRO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 79830800 | CORDERO SALAS CARLOS EDUARDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 231001 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 6.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1013438831 | PARRA ORTIZ JUAN FRANCISCO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 173.334 | 21.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 173.334 | 7.800 | 14-01 | 173.334 | I | 12.150 | CCF24 | 173.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 80733681 | PULIDO CASTAÑEDA CAMPO IGNACIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 80363953 | GARAY GARAY GUSELIN | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 173.334 | 21.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 173.334 | 7.800 | 14-01 | 173.334 | I | 12.150 | CCF24 | 173.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 80123451 | SUAREZ PINZON GUILLERMO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1082400590 | PLATA JIMENEZ LUIS MANUEL | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 1067714703 | DUEÑAS SANCHEZ JUAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 231001 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS011 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 80113026 | BARRERA TELLEZ ALFONSO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 231001 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 79375786 | BARRERA GALEANO JESUS ANTONIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 231001 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 80084367 | VARGAS ROMANY | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS034 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 1085728421 | ALFONSO SANDOVAL SANTIAGO ELIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 346.667 | 13.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 346.667 | 13.900 | 14-01 | 346.667 | I | 31.200 | CCF24 | 346.667 | 13.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 1082767790 | CASTILLO HERNANDEZ JUSTIN ANDREY | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS034 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 1018174708 | ROMERO MARTINEZ CAMILO ANDRES | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS034 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 80103587 | MONROY VARGAS LUIS ALBERTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 23-01 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 1127588591 | MEJIA FONTALVO RICARDO RAUL | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 80323733 | ORDOÑEZ RODRIGUEZ ERALDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 1136541077 | DIAZ MARTINEZ BRAYAN CAMILO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 1018668287 | GALVEZ RUIZ JOSE ANYERSON | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 231001 | 606.667 | 97.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 606.667 | 24.300 | 14-01 | 606.667 | I | 43.200 | CCF24 | 606.667 | 24.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 1067311873 | ZAMBRANO GRANADO ELKIN MANUEL | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 302.334 | 12.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 302.334 | 12.100 | 14-01 | 302.334 | I | 31.200 | CCF24 | 302.334 | 12.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 1073488991 | CARRILLO SARAY JOHN ANDRES | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 1071124078 | RODRIGUEZ HERRERA OSCAR FERNANDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 1.300.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.300.000 | 33.800 | 14-01 | 1.300.000 | I | 40.500 | CCF24 | 1.300.000 | 33.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 1030811167 | GUTIERREZ CUELLAR FABER ALBERTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 660.334 | 171.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 660.334 | 27.800 | 14-01 | 660.334 | I | 46.500 | CCF24 | 660.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
120

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
352014000210543

IE
I

FECHA IMPORT.
20/06/2014

PUERTAS
2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
12/09/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
11/03/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL DE SOACHA



LT07001392673

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024347010

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
WFC054	FOTON	BJ3042D8PEA-12	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
4.214	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	5000

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
YC4D12021D12M3E00981	N	LVBDFPF75FN020059

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBDFPF75FN020059	N	LVBDFPF75FN020059	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CORDERO SALAS CARLOS EDUARDO	C.C. 79608080

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 167936172

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MI CARRERA EXPRESS

NIT: 900755392

No. de Certificado de Acreditación: 16-OIN-038-001

Fecha de expedición: 2023/08/23

Fecha de vencimiento: 2024/08/23

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WFC054

CLASE: VOLQUETA

MARCA: FOTON

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4214

NRO. MOTOR: FN020059CM

NRO. CHASIS: LVBDFPF75FN020059

VIN: LVBDFPF75FN020059

LÍNEA: BJ3042D8PEA-12

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: CARLOS E. CORDERO S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

CESAR AUGUSTO RIVERA GOMEZ

CONTROL DE VEHICULOS MES DE AGOSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170200228

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

NIT: 900376145

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2023/12/12

Fecha de vencimiento: 2024/12/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	RMO445	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	2389	**NRO. MOTOR:**	KA24856143Z
NRO. CHASIS:	JN1CDUD22Z0051001	**VIN:**	JN1CDUD22Z0051001
LÍNEA:	D22		
COLOR:	ROJO METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALEXANDER ANGEL GALLEGO

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	11	24	2023	11	25	2024	11	24

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/KTOS	MODELO
3179505900	RMO445	CAMPEROS Y CAMIONI	PARTICULAR	2389	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	
	LÍNEA VEHÍCULO: D22	

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
A24856143Z	JN1CDUD22Z0051001	JN1CDUD22Z0051001	1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS	3224221559	NIT	9015400836	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	5	908408	3179505900	BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	SOAT RUNT
222	$678.200,00	$352.600,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$1.032.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
KA24856143Z	N	JN1CDUD22Z0051001

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JN1CDUD22Z0051001	N	JN1CDUD22Z0051001	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S	NIT 901540083

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882010000083140

I/E
I

FECHA IMPORT.
05/11/2010

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

VALID 142451 09/20

LT06004232980

Powered by CamScanner

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

FUR No:97007 - 1

CDA

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17020:2012 15-CIN-075

NIT 900376145-8 Tel. 7782976 -

CDA REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

CL 65 SUR #77 L25

BOGOTA

reviautosymotos@yahoo.com.co

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO,TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2023/12/12 15:35:35	Constructora	Ingenieros	CC.() NIT.(X)	No.901540083
Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular		Ciudad	Departamento
CALLE66A SUR #72-20	3116861792		BOGOTA, D.C.	BOGOTA D. C
Correo Electrónico	notione@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
RMO445	COLOMBIA	Particular	CAMIONETA	NISSAN	D22

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2011	10024695850	2011-10-19	ROJO METALICO	GASOLINA	JN1CDUD22Z0051001

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
KA24856143Z	4 T	2389	99999	5	SI() NO(X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
150	DOBLE CABINA	2024-11-24	SI() NO() N/A(X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218;NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4.Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas,Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.30			2.5	Klux	No
		Inclinación	3.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	3.70			2.5	Klux	No
		Inclinación	0.60			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad	5.60				Klux	Si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	Si
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	Si

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	11.2	225.0	klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
	56.0		55.0		52.0		53.0	40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2555	4871	N	Eje 1	2791	5057	N	8.45	[20 - 30]	30	%
Eje 2	1628	3998	N	Eje 2	1858	3528	N	12.3	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	50.6	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
9.65*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	855	8869	N	Sumatoria Derecho	865	8585	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	1.00	Eje 2	1.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	+/- 10.0 Unidad m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo +-	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

	rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Norma	Unidad	Oxígeno (O2)	Norma	Unidad	Hidrocarburo (hexano) (HC)	Norma	unidad	Óxido Nitroso (NOx)	Norma	Unida
Ralentí	790	0.14	0.80	%	13.4	7	%	1.78	[0.00-5.00]	%	31.0	160	(ppm)			%
Crucero	2400	0.14	0.80	%	13.6	7	%	1.65	[0.00-5.00]	%	20.0	160	(ppm)			%

Powered by CamScanner

66

Powered by CamScanner

[illegible]

Recibo de caja menor

[illegible]

Recibo de caja menor

[illegible]

Telefono : 3000000 - 3111111111

Responsable de IVA

CAJA: 52540

FECHA: 12-12-2023 - 02:35:16 p. m.

ORIGEN: CDA REUTAUTOS Y MOTOS BOSA BOGOT

A CUNDINAMARCA

DIREC. : CALLE 45 SUR 72L 25 BARRIO LUCA

TEL. : 6378787A-3700787A3-787

TOMADO RECAUDO: INGENIEROS CONSTRUCTORA

IDENTIFICACION : XYXXXX033

TEL. : XXXY999 CEL. : YXYYXXY999

SEDE DESTINO: CDA REUTAUTOS Y MOTOS BOSA

BOGOTA CUNDINAMARCA

DIREC. : LUNES A SABADO AAM A 4PM DOMINGO

E Y FESTIVOS DE 8 AM A 2PM CALLE 45 SUR

72L DE BARRIO BOSA

TEL. : 7707774

REUTSION TM	:	290.145,00
CONTRT. FUEU	:	7.900,00
MEDIOS DE PAGO		
EFECTIVO	:	298,045.00
TOTAL RECIBO	:	298,045.00

ADICIONES:

PLACA	:	RHD64F
TIPO VEHICULO	:	AUTANO
MODELO VEHICULO	:	2011
CLASE VEHICULO	:	AUTANO MO PUBLI

CO

ID UNI: 0788257DFLB254DE1B1B0778E0788F41



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1972**

PAUNA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-SEP-1991 PAUNA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45143282-M-0004198494-20060321 **06069** 06076A 02 203080861

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	30-09-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	30-09-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0300486744

Servicios Integrales 60947.2.0-2 04/22

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.198.494**

CASTRO LOPEZ
APELLIDOS

JOSE DARIO
NOMBRES



FIRMA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 4198494

NOMBRE
JOSE DARIO CASTRO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO
11-12-1972

RH SANGRE
O+

FECHA DE EXPEDICION
30-09-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-SHAHE-WD2011A01138 DETECTOR DE HOLGURAS-RAVAGLIOLI-01387 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0203 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-10096046 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-10096044 Suspension: PROBADOR DE SUSPENSION-VAMAG-10096045 Ruido: SONOMETRO-UNI-T-C171874050 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170905000209 TERMOHIGROMETRO-PRO-T&H-M-642 ANALIZADOR GASES- serial electronico interno del banco : 100511000740 serial del analizador de gases 100511000740 serial banco de gases 104674All marca : BrainBee PEF 0,483

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Gases	David Alejandro Cuervo Camacho	Freno	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Inspeccion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Foto	Pablo Nicolas Garzon Sanchez
Desviacion	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Ruido	David Alejandro Cuervo Camacho
Luces	Pablo Nicolas Garzon Sanchez	Suspension	Pablo Nicolas Garzon Sanchez

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Fabian Mateo Rincón Diaz

Nota:
1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizad reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagr Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Res 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

Powered by CamScanner

Vehículo con catalizador SI(X) NO() NA()				
Temperatura de prueba	Temperatura			°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente	28.4		°C
	Humedad Relativa	37.4		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad	Fec
		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)		% (rpm)	Resultado		%	

(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad		
			°C		°C		%	430	

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	6.11	7.41				
	36.0 psi	38.0 psi				
DERECHA	6.33	7.62				6.83
	34.0 psi	39.0 psi				37.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT: A

E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo)

APROBADO : SI **NO**

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 97007 - 1 2023/12/12 15:35:35

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fuente de Luz Baja : HALOGENA Fuente de Luz Alta : HALOGENA Luces Altas y exploradoras simultaneas o Luces Bajas y Exploradoras Simultaneas, Bajas altas no simultaneas Metodo de medicion de temperatura: TIEMPO

Powered by CamScanner



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 150

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882010000083140

IE: I

FECHA IMPORT.: 05/11/2010

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA: 19/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.: 04/12/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06004232980



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024695850

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMO445	NISSAN	D22	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.389	ROJO METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	1000 - 5

NUMERO DE MOTOR: KA24856143Z

REG: N

VIN: JN1CDUD22Z0051001

NUMERO DE SERIE: JN1CDUD22Z0051001

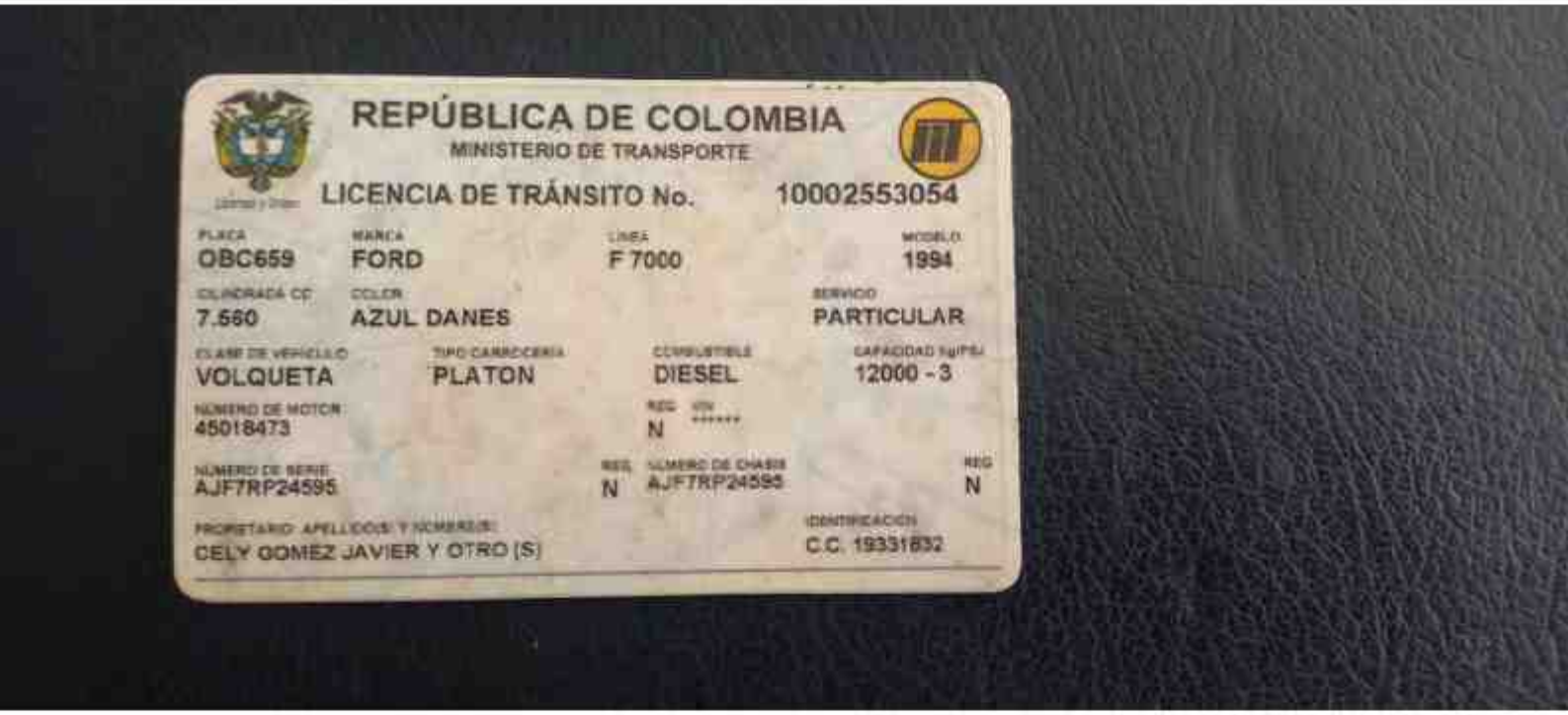
REG: N

NUMERO DE CHASIS: JN1CDUD22Z0051001

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): CONSTRUCTORA GT INGENIEROS S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 901540083



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002553054

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
OBC659	FORD	F 7000	1994

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.560	AZUL DANES	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	12000 - 3

NUMERO DE MOTOR
45018473

REG. VIN
N ******

NUMERO DE SERIE
AJF7RP24595

REG. N

NUMERO DE CHASIS
AJF7RP24595

REG. N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES
CELY GOMEZ JAVIER Y OTRO (S)

IDENTIFICACION
C.C. 19331832


RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE

POTENCIA HP
0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
14064
UE
I
FECHA IMPORT
10/08/1995
PUERTAS
2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
20/06/1995
FECHA EXP. LIC. TTO.
06/10/2011
FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO
SDM - BOGOTA D.C.
LT01002184613

SOAT

5980447	OBC659	VOLQUETA	PARTICULAR	1560	1904
3	FORD	F7000			
49018473	AUTRF24595				12000.0
JAVIER CELY GOMEZ	3112877690	CEDULA	19331832		
AEE318	249	4999			
120	$ 776.000	$ 403.500	$ 2.400		

$ 1.181.900

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD TEMPORAL	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. INCAPACIDAD PERMANENTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINA

No. 171590171

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AVENIDA SEXTA SAS

NIT: 900135773

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-011-001

Fecha de expedición: 2024/02/06

Fecha de vencimiento: 2025/02/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	OBC659	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	FORD	**MODELO:**	1994
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	7560	**NRO. MOTOR:**	45018473
NRO. CHASIS:	AJF7RP24595	**VIN:**	
LÍNEA:	F 7000		
COLOR:	AZUL DANES		

NOMBRE PROPIETARIO: JAVIER CELY G. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDITH RANGEL ARIZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79749820



WILLIAM JAVIER CELY RODRIGUEZ

24-11-1978

O+

01-07-2023

SDM - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.749.820

CELY RODRIGUEZ

APELLIDOS

WILLIAM JAVIER

NOMBRES



FIRMA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	01-07-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	01-07-2026	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006167682



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1978

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

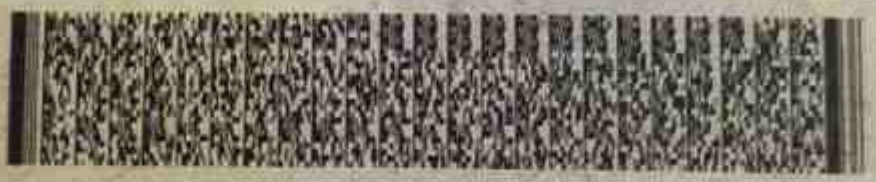
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-FEB-1997 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00269913-M-0079749620-20101122 0024931478A 2 1941030825

compensar | miplanilla.com

Compensar operador de información certifica que proceso el pago realizado por:

Señor(a):	WILLIAM JAVIER CELY RODRIGUEZ
No. Identificación:	CC79749820
Dirección:	KR 65 NO 5 44
Telefono:	3138113162
Correo:	[illegible]@hotmail.com
Ciudad:	BOGOTA, D.C.
Numero de Planilla:	77158989

CITE EL NUMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	WILLIAM JAVIER CELY RODRIGUEZ
Tipo y número de identificación	CC79749820
Número de planilla	77158989
Fecha pago	2024-07-16
Número de autorización pago	1797112
Banco	1283

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	mayo de 2024
Periodo de Cotización Parafis	mayo de 2024
Número de Administradoras	3
Total Pagado	$ [illegible]
Total Intereses de Mora	$ [illegible]

PAGADA

77158989

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NUMERO DE AFILIADOS
14-11	ARL SURA	$ [illegible]	1
230201	Protección (PAG A Protección)	$ [illegible]	1
EPS008	Compensar EPS	$ [illegible]	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 79749820
APELLIDOS Y NOMBRES: WILLIAM JAVIER CELY RODRIGUEZ

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS008	230201	1300000	1300000	1300000	0	162500	0	208000	0	14300	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ANEXO 03
SUSTANCIAS QUIMICAS

1. ASPECTOS GENERALES

PROPIEDADES:

Jabón antibacterial con activos antimicrobiales desarrollado para la limpieza y desinfección de las manos y antebrazos en áreas donde se requiera tales como: industrias, colegios, restaurantes, hospitales y demás instituciones.

CONTENIDO NETO: 500 mL, 1 y 4 Litros.

USOS:

El producto está desarrollado para ser usado en las manos y antebrazos antes y después de realizar tareas que requieran mantener la limpieza e inocuidad del proceso.

Para un mejor resultado use el producto puro.

1. Humedezca las manos y antebrazos con agua.
2. Aplique de 3 mL - 5 mL de jabón líquido antibacterial/ cada lavado.
3. Frote constantemente las manos aproximadamente 1 minuto, hasta la formación de espuma, hacer movimientos rotatorios descendientes desde el brazo, antebrazo y mano, entrelazar los dedos con el fin de ubicar los puntos de suciedad acumulada.
4. Enjuague con agua potable hasta eliminar los residuos de suciedad completamente.
5. Seque con secador automático o toalla de papel desechable.

Nota. Un lavado adecuado debe durar mínimo 70 segundos.

Rendimiento:
Presentación de 500 mL: 160 Lavados.
Presentación de 1000 mL: 330 Lavados.
Presentación de 4000 mL: 1330 Lavados.

BONDADES Y/O VENTAJAS DEL PRODUCTO:

La limpieza de las manos es esencial para la realización de actividades seguras e inocuas, esto es posible gracias al componente antibacterial de este producto, el cual ofrece un alto desempeño en la eliminación de microorganismos patógenos, además contiene pH neutro y agentes humectantes que previenen la resequedad y ayudan a proteger la piel dejando una agradable sensación de suavidad.

Elimina microorganismos tales como: Escherichia coli, Staphylococcus aureus y Pseudomona aeruginosa.

BENEFICIOS:

- pH neutro.
- Uso profesional e institucional.
- Limpieza y desinfección para su piel en un solo paso.
- Con agentes antibacteriales y humectantes.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(Propiedades fisicoquímicas y/o microbiológicas)

PROPIEDADES	VALOR
Apariencia	Líquido viscoso
Color	Incoloro traslúcido
Olor	Característico
pH	6.5 - 7.5
Densidad (25°C) g/mL	0.90 – 1.05

3. RECOMENDACIONES Y/O PRECAUCIONES PARA EL USO:

Puede ser nocivo en caso de inhalación. Puede provocar irritación cutánea y reacción alérgica en la piel e irritar las vías respiratorias.
Mantener fuera del alcance de los niños y mascotas.
Leer la etiqueta antes del uso.
Se recomienda el uso de protección ocular para su manipulación.

4. EMPAQUE Y TRANSPORTE

UN: No clasificado como sustancia peligrosa.
No es un producto peligroso en condiciones normales de transporte.

5. ALMACENAMIENTO

Almacenar en un lugar seco, fresco y ventilado en su envase original y debidamente cerrado, sin exposición directa a la luz solar o temperaturas extremas que alteren la apariencia o desempeño del producto. Los productos deben permanecer alejados del fuego o fuentes de ignición.

6. DATOS DEL FABRICANTE:

Este producto es fabricado y comercializado por productos Químicos Panamericanos S.A, Planta:

Km 22 Autopista Norte - Girardota -Colombia

7. NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA: NSOC98048-19CO

COPIA NO CONTROLADA

FICHA TÉCNICA PRODUCTO JABON LIQUIDO LAVA LOZA JABONES IMPERIAL

1	Nombre de la Empresa	Jabones Imperial S.A.S
2	Información de la empresa	Dirección: Calle 13 No. 106 25 Tel.: 2 005589 Fax: 2 005590 Tel. Emergencia: 2 005588 Página Web: www.jabonesimperial.com.co
3	Nombre del producto:	Jabón lava-loza
4	Identificación del producto de la empresa:	Jabón lava-loza Homeclean
5	Descripción	Jabón para el lavado de loza. Su composición a base de tensioactivos biodegradables para la remoción de grasa, producto agresivo por tener un pH por encima de 10
6	Composición:	Glucósido Fragancias Tensioactivos Glicerina Conservantes
7	Identificación de Riesgos	
8	Primeros Auxilios	Síntomas por sobre exposición: Contacto con los ojos: Enjuáguese con agua hasta que el material se haya eliminado. Si usa lentes de contacto retírelos inmediatamente. Debe levantar ambos párpados para facilitar el enjuague completo, en caso de una reacción desfavorable consulte a su médico. Ingestión: No tóxico, en caso de malestar estomacal consulte a su médico.
9	En caso de incendio	Jabón Lava loza es estable, no flamable y no arde. Punto de flama/Autoignición: No flamable. Límite de flamabilidad: No flamable Medios de extinción: No flamable, No explosivo. Procedimientos especiales de extinción: No requiere.
10	En caso de derrame accidental	Recupere el material utilizable. Los residuos pueden eliminarse limpiando o restregando el piso y/o retirándolo con agua.
11	Almacenamiento, manejo e información de transporte	No requiere precauciones especiales ni rótulos. Almacenamiento: Conservar en recipientes de origen, cerrados en lugar fresco y seco. Lejos de fuentes de calor.
12	Controles de exposición	Evitar contacto prolongado con piel y ojos. Usar guantes.
13	Protección Personal	Usar guantes de látex
14	Propiedades físicas y químicas	Aspecto: Cremoso viscoso. Olor Característico de la fragancia (perfumado limón. Color Verde pH 10.5 -11.0 % activo Mínimo 18.0 Solubilidad en agua: Total
15	Estabilidad y Reactividad	No reactivo. Es estable, incluso en condiciones de incendio. No reacciona con ácidos o agentes oxidantes.
16	Información Toxicológica	Valores límite de Exposición: No aplicable. Vías de exposición: Contacto: Irritación ligera de mucosas. Ingestión: Irritación gastrointestinal leve o moderada. Ingesta elevada: Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico por pérdidas masivas de líquido y electrolitos (efecto laxante). Posibles alteraciones del equilibrio ácido-base e hipoglucemia.
17	Disposición de desechos	Soluble en agua y es biodegradable, no perjudica los microorganismos.
18	Información Reglamentaria	R36/38 Irrita los ojos y la piel. S2 Manténgase fuera del alcance de los niños. S46 En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrele la etiqueta o el envase.

CONSTELACIÓN INDUSTRIAL DEL ASEO SAS	FICHA TECNICA HIPOCLORITO DE SODIO	PD-PG-001 - 19 Versión: 3 26-jun.-20 Página 1 de 2

PRODUCTO

HIPOCLORITO DE SODIO
13%

Fabricado por: CONSTELACIÓN INDUSTRIAL DEL ASEO S.A.S
Carrera 59 No. 5A - 77/85 Bogotá, Colombia
PBX: (1) 4069777 - 3132526836 Industria Colombiana

DESCRIPCIÓN DELPRODUCTO:

Solución acuosa, clara, ligeramente amarilla (ámbar), olor característico penetrante e irritante. Producto fuertemente oxidante usado para desinfección de superficies, tratamiento de aguas, posee una alta concentración por lo que es un excelente desmanchador de pisos y paredes. Gran poder de desinfección. Por su naturaleza química se descompone en un 100% con la presencia de luz, calor o materia orgánica en productos totalmente inocuos al medio ambiente.

INSTRUCCIONES DE USO:

El Hipoclorito de sodio posee una alta concentración y es un excelente desinfectante, bactericida
Forma de uso: Disuelva en agua según el uso del producto (ver ficha técnica), aplique sobre el área previamente limpia y deje actuar mínimo por 10 minutos.

TABLA DE DILUCION Y RENDIMIENTO

Uso recomendado	(Producto-agua)	Rendimiento
Fluidos biológicos, derrame de sangre.	77 ml / Lt	
Lavado Terminal de Áreas Críticas y semicríticas	38 ml / Lt	
Lavado rutinario de Áreas Críticas y semicríticas	19 ml / Lt	
Lavado Rutinario y Terminal de Areas no criticas	15 ml / Lt	

COMPOSICIÓN

Hipoclorito de sodio

PROPIEDADES FISICOQUIMICAS

Parametro	Metodo	Min	Max	Especificacion Cualitativa
Densidad (pic)	Picnometro (gr/cm3)	1,115	1,19	
Ph (directo 20°C)	pHmetro (1-14)	13	14	
Color				ligeramente amarillo
Olor				Caracteristico a cloro

VARIEDADES:

CUMPLIMIENTO RESOLUCION 0689

Biodegradabilidad:	No aplica
Contenido de fosfatos:	No aplica

RECOMENDACIONES, PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS

Codigo	Peligro
H290	Puede ser corrosivo para los metales
H302	Nocivo en caso de ingestión
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves
H031	En contacto con ácidos libera gases tóxicos
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con
P102	Mantener fuera del alcance de los niños
P103	Leer la etiqueta antes del uso
P262	Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa
P410	Proteger de la luz del sol
P301+330+331+312	EN CASO DE INGESTIÓN: enjuagarse la boca. NO provocar el vómito,Llamar inmediatamente a un CENTRO de información toxicológica o a un médico
P305+P351+P337+P313	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Si persiste la irritación ocular consultar a un médico
P303+361+353	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitarse inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua o ducharse



PELIGRO

PRESENTACIONES DE VENTA

- HIPOCLORITO CANECA X 55 GAL
- HIPOCLORITO GARRAFA X 5 GAL
- HIPOCLORITO GALON X 3750 CC
- HIPOCLORITO GALON X 3000 CC
- HIPOCLORITO GALON X 2000 CC
- HIPOCLORITO GALON X 1000 CC
- HIPOCLORITO CANECA X 60 Litros

NOTA:La información suministrada en esta FICHA TECNICA es una guía para el manejo del producto, sin embargo CONSTELACIÓN INDUSTRIAL DEL ASEO S.A.S., no se hace responsable del efecto de un uso diferente al recomendado en la etiqueta o este documento.

NOTIFICACION SANITARIA:

Certificado no requiere

50130001 - ESMALTE LINEA CLASICA, BLANCO



Emisión: 15/06/2022 Revisión: 5/10/2022 Versión: 2 (sustituye a 1)

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

1.1 Identificador SGA del producto: 50130001 - ESMALTE LINEA CLASICA, BLANCO

Otros medios de identificación:

No relevante



1.2 Uso recomendado del producto químico y restricciones:

Usos pertinentes: Pintura decorativa

Usos desaconsejados: Todo aquel uso no especificado en este epígrafe ni en el epígrafe 7.3

1.3 Datos sobre el proveedor:

QUIMICA COSMOS S.A.
Autopista Bogota - Medellin, Km 2, Costado norte
250010 Cota - Cundinamarca - Colombia
Tfno.: 8643322
laboratorio@pintuland.com.co / produccion@pintuland.com.co
www.pintuland.com.co

1.4 Número de teléfono para emergencias: 864 33 22, EXT 104 - 127

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla:

SGA:

La clasificación del producto se ha realizado conforme con al decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Acuático agudo. 3: Peligrosidad aguda para el medio ambiente acuático. Categoría 3, H402
Carc. 1B: Carcinogenicidad, Categoría 1B, H350
Irrit. Cut. 2: Irritación cutánea, categoría 2, H315
Liq. Infl. 3: Líquidos inflamables. Categoría 3, H226
Muta. 1B: Mutageneidad en células germinales. Categoría 1B, H340
Repr. 1B: Tóxico para la reproducción, Categoría 1B, H360
Sens. Cut. 1A: Sensibilización cutánea, Categoría 1A, H317
STOT repe. 2: Toxicidad específica en determinados órganos (exposiciones repetidas), Categoría 2, H373
STOT única 3: Toxicidad para la vías respiratorias (exposición única), Categoría 3, H335

2.2 Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:

SGA:

Peligro



Indicaciones de peligro:

Acuático agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos.
Carc. 1B: H350 - Puede provocar cáncer.
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea.
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables.
Muta. 1B: H340 - Puede provocar defectos genéticos.
Repr. 1B: H360 - Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto.
Sens. Cut. 1A: H317 - Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
STOT repe. 2: H373 - Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
STOT única 3: H335 - Puede irritar las vías respiratorias.

Consejos de prudencia:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS (continúa)

P101: Si se necesita consultar a un médico, tener a mano el recipiente o la etiqueta del producto.
P102: Mantener fuera del alcance de los niños.
P210: Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar.
P264: Lavarse cuidadosamente después de la manipulación.
P280: Usar guantes de protección/equipo de protección para la cara/ropa de protección/protección respiratoria/calzado de protección.
P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
P370+P378: En caso de incendio: Utilizar extintor de polvo ABC para la extinción.
P501: Eliminar el contenido/recipiente mediante el sistema de recogida selectiva habilitado en su municipio.

Sustancias que contribuyen a la clasificación

Nafta de petróleo, solvente refinado.) Bis(2-etilhexanoato) de cobalto; Ligroína; Oxima de 2-butanona

2.3 Otros peligros que no conducen a una clasificación:

No relevante

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.1 Sustancias:

No aplicable

3.2 Mezclas:

Descripción química: Mezcla a base de aditivos, cargas y resinas en disolventes

Componentes:

De acuerdo al Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021, el producto presenta:

Identificación	Nombre químico/clasificación	Concentración
CAS: 8032-32-4	**Nafta de petróleo, solvente refinado.** Irrit. Cut. 2: H315; Liq. Infl. 3: H226; Repr. 2: H361; STOT repe. 2: H373; STOT Única 3: H335; Tox. Asp. 1: H304 - Peligro	25 - <50 %
CAS: 136-52-7	**Bis(2-etilhexanoato) de cobalto** Acuático agudo. 1: H400; Acuático crónico. 3: H412; Carc. 2: H351; Irrit. oc. 2: H319; Repr. 1B: H360; Sens. Cut. 1A: H317 - Peligro	0,2 - <2,5 %
CAS: 100-41-4	**Etilbenceno** Acuático agudo. 3: H402; Carc. 2: H351; Liq. Infl. 2: H225; Tox. Agud. 4: H332; Tox. Agud. 5: H303 - Peligro	0,2 - <2,5 %
CAS: 8032-32-4	**Ligroína** Carc. 1B: H350; Irrit. Cut. 2: H315; Irrt. oc. 2: H319; Liq. Infl. 4: H227; Muta. 1B: H340; Repr. 1B: H360; STOT repe. 2: H373; STOT Única 3: H335; STOT Única 3: H336; Tox. Asp. 1: H304 - Peligro	0,2 - <2,5 %
CAS: 96-29-7	**Oxima de 2-butanona** Carc. 1B: H350; Irrit. Cut. 2: H315; Les. Oc. 1: H318; Liq. Infl. 4: H227; Sens. Cut. 1: H317; STOT repe. 2: H373; STOT Única 1: H370; STOT Única 3: H336; Tox. Agud. 3: H301; Tox. Agud. 4: H312 - Peligro	0,2 - <2,5 %

Para ampliar información sobre la peligrosidad de las sustancias consultar las secciones 11, 12 y 16. La clasificación respecto Carcinogenicidad de las sustancias se ha establecido en función de las monografías de la IARC adecuándola al sistema de clasificación SGA, para información sobre la clasificación IARC consulte la sección 11.

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios necesarios:

Los síntomas como consecuencia de una intoxicación pueden presentarse con posterioridad a la exposición, por lo que, en caso de duda, exposición directa al producto químico o persistencia del malestar solicitar atención médica, mostrándole la FDS de este producto.

Por inhalación:

Sacar al afectado del lugar de exposición, suministrarle aire limpio y mantenerlo en reposo. En casos graves como parada cardiorespiratoria, se aplicarán técnicas de respiración artificial (respiración boca a boca, masaje cardíaco, suministro de oxígeno, etc.) requiriendo asistencia médica inmediata.

Por contacto con la piel:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS (continúa)

Quitar la ropa y los zapatos contaminados, aclarar la piel o duchar al afectado si procede con abundante agua fría y jabón neutro. En caso de afección importante acudir al médico. Si el producto produce quemaduras o congelación, no se debe quitar la ropa debido a que podría empeorar la lesión producida si esta se encuentra pegada a la piel. En el caso de formarse ampollas en la piel, éstas nunca deben reventarse ya que aumentaría el riesgo de infección.

Por contacto con los ojos:

Enjuagar los ojos con abundante agua a temperatura ambiente al menos durante 15 minutos. Evitar que el afectado se frote o cierre los ojos. En el caso de que el accidentado use lentes de contacto, éstas deben retirarse siempre que no estén pegadas a los ojos, de otro modo podría producirse un daño adicional. En todos los casos, después del lavado, se debe acudir al médico lo más rápidamente posible con la FDS del producto.

Por ingestión/aspiración:

No inducir al vómito, en el caso de que se produzca mantener inclinada la cabeza hacia delante para evitar la aspiración. Mantener al afectado en reposo. Enjuagar la boca y la garganta, ya que existe la posibilidad de que hayan sido afectadas en la ingestión.

4.2 Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados:

Los efectos agudos y retardados son los indicados en las secciones 2 y 11 de la FDS.

4.3 Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial:

No relevante

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción apropiados:

Medios de extinción apropiados:

Emplear preferentemente extintores de polvo polivalente (polvo ABC), alternativamente utilizar espuma física o extintores de dióxido de carbono (CO_2).

Medios de extinción no apropiados:

NO SE RECOMIENDA emplear agua a chorro como agente de extinción.

5.2 Peligros específicos del producto químico:

Como consecuencia de la combustión o descomposición térmica se generan subproductos de reacción que pueden resultar altamente tóxicos y, consecuentemente, pueden presentar un riesgo elevado para la salud.

5.3 Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios:

En función de la magnitud del incendio puede hacerse necesario el uso de ropa protectora completa y equipo de respiración autónomo. Disponer de un mínimo de instalaciones de emergencia o elementos de actuación (mantas ignífugas, botiquín portátil,...).

Disposiciones adicionales:

Actuar conforme el Plan de Emergencia Interior y las Fichas Informativas sobre actuación ante accidentes y otras emergencias. Suprimir cualquier fuente de ignición. En caso de incendio, refrigerar los recipientes y tanques de almacenamiento de productos susceptibles a inflamación, explosión o BLEVE como consecuencia de elevadas temperaturas. Evitar el vertido de los productos empleados en la extinción del incendio al medio acuático.

SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia:

Aislar las fugas siempre y cuando no suponga un riesgo adicional para las personas que desempeñen esta función. Evacuar la zona y mantener a las personas sin protección alejadas. Ante el contacto potencial con el producto derramado se hace obligatorio el uso de elementos de protección personal (ver sección 8 de la FDS). Evitar de manera prioritaria la formación de mezclas vapor-aire inflamables, ya sea mediante ventilación o el uso de un agente inertizante. Suprimir cualquier fuente de ignición. Eliminar las cargas electroestáticas mediante la interconexión de todas las superficies conductoras sobre las que se puede formar electricidad estática, y estando a su vez el conjunto conectado a tierra.

Para el personal de emergencia:

Llevar puesto equipo de protección. Mantener alejadas las personas sin protección. Ver sección 8 de la FDS.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 6: MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL (continúa)

Evitar a toda costa cualquier tipo de vertido al medio acuático. Contener adecuadamente el producto absorbido/recogido en recipientes herméticamente precintables. Notificar a la autoridad competente en el caso de exposición al público en general o al medioambiente.

6.3 Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos:

Se recomienda:

Absorber el vertido mediante arena o absorbente inerte y trasladarlo a un lugar seguro. No absorber en serrín u otros absorbentes combustibles. Para cualquier consideración relativa a la eliminación consultar la sección 13 de la FDS.

6.4 Referencias a otras secciones:

Ver secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura:

A.- Precauciones generales

Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Mantener los recipientes herméticamente cerrados. Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros (sección 6 de la FDS). Evitar el vertido libre desde el recipiente. Mantener orden y limpieza donde se manipulen productos peligrosos.

B.- Recomendaciones técnicas para la prevención de incendios y explosiones.

Trasvasar en lugares bien ventilados, preferentemente mediante extracción localizada. Controlar totalmente los focos de ignición (teléfonos móviles, chispas,...) y ventilar en las operaciones de limpieza. Evitar la existencia de atmósferas peligrosas en el interior de recipientes, aplicando en lo posible sistemas de inertización. Trasvasar a velocidades lentas para evitar la generación de cargas electroestáticas. Ante la posibilidad de existencia de cargas electroestáticas: asegurar una perfecta conexión equipotencial, utilizar siempre tomas de tierras, no emplear ropa de trabajo de fibras acrílicas, empleando preferiblemente ropa de algodón y calzado conductor. Cumplir con los requisitos esenciales de seguridad para equipos y con las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Consultar la sección 10 de la FDS sobre condiciones y materias que deben evitarse.

C.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos ergonómicos y toxicológicos.

LAS MUJERES EMBARAZADAS NO DEBEN EXPONERSE A ESTE PRODUCTO. Manipular en lugares fijos que reúnan las debidas condiciones de seguridad (duchas de emergencia y lavaojos en las proximidades), empleando equipos de protección personal, en especial de cara y manos (ver sección 8 de la FDS). Limitar los trasvases manuales a recipientes de pequeñas cantidad. No comer, beber ni fumar en las zonas de trabajo
lavarse las manos después de cada utilización, y despojarse de prendas de vestir y equipos de protección contaminados antes de entrar en las zonas para comer.

D.- Recomendaciones técnicas para prevenir riesgos medioambientales

Debido a la peligrosidad de este producto para el medio ambiente se recomienda manipularlo dentro de un área que disponga de barreras de control de la contaminación en caso de vertido, así como disponer de material absorbente en las proximidades del mismo

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades:

A.- Medidas técnicas de almacenamiento

Temperatura mínima: 5 ºC

Temperatura máxima: 30 ºC

Tiempo máximo: 6 meses

B.- Condiciones generales de almacenamiento.

Evitar fuentes de calor, radiación, electricidad estática y el contacto con alimentos. Para información adicional ver epígrafe 10.5

7.3 Usos específicos finales:

Salvo las indicaciones ya especificadas no es preciso realizar ninguna recomendación especial en cuanto a los usos de este producto.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Parámetros de control:

Sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

OSHA (Tablas Z):

Identificación	Valores límite ambientales		
Etilbenceno	8-hour TWA PEL	100 ppm	435 mg/m³
CAS: 100-41-4	Ceiling values - TWA PEL		

ACGIH (2022):

Identificación	Valores límite ambientales		
Etilbenceno	TLV-TWA	20 ppm	
CAS: 100-41-4	TLV-STEL		

Valores límite biológicos:

Indices de exposición biológicos (BEIs®) - ACGIH

Identificación	BEIs®	Determinante	Momento de muestreo
Etilbenceno CAS: 100-41-4	150 mg/g (Creatinina)	Suma de ácido mandélico y ácido fenilglioxílico en la orina	Fin del turno

8.2 Controles técnicos apropiados:

A.- Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Realizar la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos de acuerdo a la Guia técnica colombiana GTC 45. De acuerdo al orden de prioridad para el control de la exposición profesional se recomienda la extracción localizada en la zona de trabajo como medida de protección colectiva para evitar sobrepasar los límites de exposición profesional. Para más información sobre los equipos de protección individual (almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, clase de protección,...) consultar el folleto informativo facilitado por el fabricante del EPP. Las indicaciones contenidas en este punto se refieren al producto puro. Las medidas de protección para el producto diluido podrán variar en función de su grado de dilución, uso, método de aplicación, etc. Para determinar la obligación de instalación de duchas de emergencia y/o lavaojos en los almacenes se tendrá en cuenta la normativa referente al almacenamiento de productos químicos aplicable en cada caso. Para más información Ver epígrafes 7.1 y 7.2 de la FDS.
Toda la información aquí incluida es una recomendación siendo necesario su concreción por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales al desconocer las medidas de prevención adicionales que la empresa pudiese disponer.

B.- Protección respiratoria.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de las vías respiratorias	Máscara autofiltrante para gases y vapores	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC 1584, NTC 1589, NTC 3851 y NTC 1728. Reemplazar cuando se detecte olor o sabor del contaminante en el interior de la máscara o adaptador facial. Cuando el contaminante no tiene buenas propiedades de aviso se recomienda el uso de equipos aislantes.

C.- Protección específica de las manos.

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la manos	Guantes NO desechables de protección química	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC 3398, EN 374 y EN420. El tiempo de paso (Breakthrough Time) indicado por el fabricante ha de ser superior al del tiempo de uso del producto. No emplear cremas protectoras después del contacto del producto con la piel.

Dado que el producto es una mezcla de diferentes materiales, la resistencia del material de los guantes no se puede calcular de antemano con total fiabilidad y por lo tanto tiene que ser controlados antes de su aplicación.

D.- Protección ocular y facial

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria de la cara	Pantalla facial	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC 1825, NTC 1826 y ANSI Z87.1. Limpiar a diario y desinfectar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se recomienda su uso en caso de riesgo de salpicaduras.

E.- Protección corporal

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL (continúa)

Pictograma	EPP	Observaciones
 Protección obligatoria del cuerpo	Prenda de protección frente a riesgos químicos, antiestática e ignífuga	NORMATIVIDAD APLICABLE: EN ISO 13688 y EN 14605. Uso exclusivo en el trabajo. Limpiar periódicamente de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 Protección obligatoria de los pies	Calzado de seguridad contra riesgo químico, con propiedades antiestáticas y resistencia al calor	NORMATIVIDAD APLICABLE: NTC-ISO 20345, NTC-ISO 20344 y NTC 2257. Reemplazar las botas ante cualquier indicio de deterioro.

F.- Medidas complementarias de emergencia

Medida de emergencia	Normas	Medida de emergencia	Normas
 Ducha de emergencia	ANSI Z358-1 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011	 Lavaojos	DIN 12 899 ISO 3864-1:2011, ISO 3864-4:2011

Controles de la exposición del medio ambiente:

Se recomienda evitar el vertido tanto del producto como de su envase al medio ambiente. Para información adicional ver epígrafe 7.1.D de la FDS.

NTC 6018- Etiquetas ambientales tipo I. Sello ambiental colombiano. Criterios ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento (determinados de acuerdo con la norma ASTM D6886):

Compuestos orgánicos volátiles: 46,56 % peso

Concentración C.O.V. a 20 ºC: 469,94 kg/m³ (469,94 g/L)

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

9.1 Información de propiedades físicas y químicas básicas:

Para completar la información ver la ficha técnica/hoja de especificaciones del producto.

Aspecto físico:

Estado físico a 20 ºC:	Líquido
Aspecto:	Viscoso
Color:	Blanco
Olor:	Disolvente
Umbral olfativo:	No relevante *
Volatilidad:	
Temperatura de ebullición a presión atmosférica:	140 ºC
Presión de vapor a 20 ºC:	422 Pa
Presión de vapor a 50 ºC:	2809,81 Pa (2,81 kPa)
Tasa de evaporación a 20 ºC:	No relevante *
Caracterización del producto:	
Densidad a 20 ºC:	1009,3 kg/m³
Densidad relativa a 20 ºC:	1,009
Viscosidad dinámica a 20 ºC:	No relevante *
Viscosidad cinemática a 20 ºC:	No relevante *
Viscosidad cinemática a 40 ºC:	>20,5 mm²/s
Concentración:	No relevante *
pH:	No relevante *
Densidad de vapor a 20 ºC:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD (continúa)

Coeficiente de reparto n-octanol/agua a 20 ºC:	No relevante *
Solubilidad en agua a 20 ºC:	No relevante *
Propiedad de solubilidad:	No relevante *
Temperatura de descomposición:	No relevante *
Punto de fusión/punto de congelación:	No relevante *
Inflamabilidad:	
Punto de inflamación:	43 ºC
Inflamabilidad (sólido, gas):	No relevante *
Temperatura de auto-inflamación:	185 ºC
Límite de inflamabilidad inferior:	No determinado
Límite de inflamabilidad superior:	No determinado
Características de las partículas:	
Diámetro medio equivalente:	No aplicable

9.2 Información adicional:

Información relativa a las clases de peligro físico:	
Propiedades explosivas:	No relevante *
Propiedades comburentes:	No relevante *
Corrosivos para los metales:	No relevante *
Calor de combustión:	No relevante *
Aerosoles-porcentaje total (en masa) de componentes inflamables:	No relevante *
Otras características de seguridad:	
Tensión superficial a 20 ºC:	No relevante *
Índice de refracción:	No relevante *

*No relevante debido a la naturaleza del producto, no aportando información característica de su peligrosidad.

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad:

No se esperan reacciones peligrosas si se cumplen las instrucciones técnicas de almacenamiento de productos químicos. Ver sección 7 de la FDS para mayor información.

10.2 Estabilidad química:

Estable químicamente bajo las condiciones indicadas de almacenamiento, manipulación y uso.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Bajo las condiciones indicadas no se esperan reacciones peligrosas ni polimerización peligrosa que puedan producir una presión o temperaturas excesivas.

10.4 Condiciones que deben evitarse:

Aplicables para manipulación y almacenamiento a temperatura ambiente:

Choque y fricción	Contacto con el aire	Calentamiento	Luz Solar	Humedad
No aplicable	No aplicable	Riesgo de inflamación	Evitar incidencia directa	No aplicable

10.5 Materiales incompatibles:

Ácidos	Agua	Materias comburentes	Materias combustibles	Otros
Evitar ácidos fuertes	No aplicable	Evitar	No aplicable	Evitar álcalis o bases fuertes

10.6 Productos de descomposición peligrosos:

Ver epígrafe 10.3, 10.4 y 10.5 de la FDS para conocer los productos de descomposición específicamente. En dependencia de las condiciones de descomposición, como consecuencia de la misma pueden liberarse mezclas complejas de sustancias químicas: dióxido de carbono (CO_2), monóxido de carbono y otros compuestos orgánicos.

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1 Información sobre las posibles vías de exposición:

No se dispone de datos experimentales del producto en sí mismo relativos a las propiedades toxicológicas

Efectos peligrosos para la salud:

En caso de exposición repetitiva, prolongada o a concentraciones superiores a las establecidas por los límites de exposición profesionales, pueden producirse efectos adversos para la salud en función de la vía de exposición:

A- Ingestión (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, sin embargo, presenta sustancias clasificadas como peligrosas por ingestión. Para más información ver sección 3 de la FDS.
- Corrosividad/Irritabilidad: La ingesta de una dosis considerable puede originar irritación de garganta, dolor abdominal, náuseas y vómitos.

B- Inhalación (efecto agudo):

- Toxicidad aguda: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, sin embargo, presenta sustancias clasificadas como peligrosas por inhalación. Para más información ver sección 3 de la FDS.
- Corrosividad/Irritabilidad: Provoca irritación de las vías respiratorias, normalmente reversible y suele estar limitada a las vías respiratorias superiores.

C- Contacto con la piel y los ojos (efecto agudo):

- Contacto con la piel: Produce inflamación cutánea.
- Contacto con los ojos: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, sin embargo presenta sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

D- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción):

- Carcinogenicidad: La exposición a este producto puede causar cáncer. Para más información sobre posibles efectos específicos sobre la salud ver sección 2 de la FDS.
 IARC: m-xileno (3); o-xileno (3); p-xileno (3); Etilbenceno (2B); Tolueno (3); Nafta de petróleo, solvente refinado. (3); Etanol (1); Propan-2-ol (3); Acetaldehído (2B); Ligroína (3); 2-butoxietanol (3); Bis(2-etilhexanoato) de cobalto (2B)
- Mutagenicidad: La exposición a este producto puede causar alteraciones genéticas. Para más información sobre posibles efectos específicos sobre la salud ver sección 2 de la FDS.
- Toxicidad para la reproducción: Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto

E- Efectos de sensibilización:

- Respiratoria: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas con efectos sensibilizantes. Para más información ver secciones 2, 3 y 15 de la FDS.
- Cutánea: El contacto prolongado con la piel puede derivar en EPPsodios de dermatitis alérgicas de contacto.

F- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición única:

Provoca irritación de las vías respiratorias, normalmente reversible y suele estar limitada a las vías respiratorias superiores.

G- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida:

- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposición repetida: Efectos nocivos para la salud en caso de ingestión, contacto con la piel o inhalación de forma repetitiva, produciendo depresión del sistema nervioso central ocasionando dolor de cabeza, mareos, vértigos, nauseas, vómitos, confusión y en caso de afección grave, pérdida de conciencia.
- Piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, no presentando sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

H- Peligro por aspiración:

A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación, sin embargo presenta sustancias clasificadas como peligrosas por este efecto. Para más información ver sección 3 de la FDS.

Información adicional:

CAS 100-41-4 Etilbenceno: El etilbenceno presente en el producto es un componente del Xileno. El etilbenceno es un componente importante de los xilenos técnicos, la toxicología de estos productos fue revisada (WHO, 1997), IARC ha evaluado a los Xilenos como no clasificables en cuanto a su carcinogenicidad a los humanos (Grupo 3) (IARC, 1999) (Ref: Monografía IARC, Vol. 77, 2000; Vol. 71, 1999).

Información toxicológica específica de las sustancias:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Toxicidad aguda		Género
Oxima de 2-butanona CAS: 96-29-7	DL50 oral	100 mg/kg	
	DL50 cutánea	1100 mg/kg	
	CL50 inhalación	No relevante	
Etilbenceno CAS: 100-41-4	DL50 oral	3500 mg/kg	Rata
	DL50 cutánea	15354 mg/kg	Conejo
	CL50 inhalación	17,2 mg/L (4 h)	Rata

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

No se disponen de datos experimentales de la mezcla en sí misma relativos a las propiedades ecotoxicológicas.

12.1 Toxicidad:

Toxicidad aguda:

Identificación	Concentración		Especie	Género
Bis(2-etilhexanoato) de cobalto CAS: 136-52-7	CL50	>0,1 - 1 mg/L (96 h)		Pez
	CE50	>0,1 - 1 mg/L (48 h)		Crustáceo
	CE50	>0,1 - 1 mg/L (72 h)		Alga
Etilbenceno CAS: 100-41-4	CL50	42,3 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	75 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	63 mg/L (3 h)	Chlorella vulgaris	Alga
Oxima de 2-butanona CAS: 96-29-7	CL50	843 mg/L (96 h)	Pimephales promelas	Pez
	CE50	750 mg/L (48 h)	Daphnia magna	Crustáceo
	CE50	83 mg/L (72 h)	Scenedesmus subspicatus	Alga

Toxicidad a largo plazo:

Identificación	Concentración		Especie	Género
Bis(2-etilhexanoato) de cobalto CAS: 136-52-7	NOEC	0,21 mg/L	Pimephales promelas	Pez
	NOEC	0,1697 mg/L	Aeolosoma sp.	Crustáceo
Etilbenceno CAS: 100-41-4	NOEC	No relevante		
	NOEC	0,96 mg/L	Ceriodaphnia dubia	Crustáceo
Oxima de 2-butanona CAS: 96-29-7	NOEC	50 mg/L	Oryzias latipes	Pez
	NOEC	100 mg/L	Daphnia magna	Crustáceo

12.2 Persistencia y degradabilidad:

Información específica de las sustancias:

Identificación	Degradabilidad		Biodegradabilidad	
Etilbenceno CAS: 100-41-4	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	14 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	90 %
Oxima de 2-butanona CAS: 96-29-7	DBO5	No relevante	Concentración	100 mg/L
	DQO	No relevante	Periodo	28 días
	DBO5/DQO	No relevante	% Biodegradado	24 %

12.3 Potencial de bioacumulación:

Información específica de las sustancias:

Identificación	Potencial de bioacumulación	
Etilbenceno CAS: 100-41-4	BCF	1
	Log POW	3,15
	Potencial	Bajo
Oxima de 2-butanona CAS: 96-29-7	BCF	5
	Log POW	0,59
	Potencial	Bajo

12.4 Movilidad en el suelo:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA (continúa)

Identificación	Absorción/Desorción		Volatilidad	
Etilbenceno	Koc:	520	Henry:	798,44 Pa·m³/mol
CAS: 100-41-4	Conclusión:	Moderado	Suelo seco:	Sí
	Tensión superficial:	2,859E-2 N/m (25 ºC)	Suelo húmedo:	Sí
Oxima de 2-butanona	Koc:	3	Henry:	No relevante
CAS: 96-29-7	Conclusión:	Muy Alto	Suelo seco:	No relevante
	Tensión superficial:	2,57E-2 N/m (25 ºC)	Suelo húmedo:	No relevante

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB:

No aplicable

12.6 Otros efectos adversos:

No descritos

SECCIÓN 13: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

13.1 Métodos de eliminación:

Gestión del residuo (eliminación y valorización):

Consultar al gestor de residuos autorizado las operaciones de valorización y eliminación. En el caso de que el envase haya estado en contacto directo con el producto se gestionará del mismo modo que el propio producto, en caso contrario se gestionará como residuo no peligroso. Se desaconseja su vertido a cursos de agua. Ver epígrafe 6.2.

Disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de residuos:

Legislación relacionada con la gestión de residuos:

Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Transporte terrestre de mercancías peligrosas:

En aplicación a la norma técnica colombiana 1692:



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Riesgos ambientales:**	No
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

Transporte marítimo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IMDG 40-20:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (continúa)



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Contaminante marino:**	No
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Disposiciones especiales:	223, 955, 163, 367
	Códigos FEm:	F-E, S-E
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
	Cantidades limitadas:	5 L
	Grupo de segregación:	No relevante
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

Transporte aéreo de mercancías peligrosas:

En aplicación al IATA/OACI 2022:



14.1	**Número ONU:**	UN1263
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**	PINTURA
14.3	**Clase(s) relativas al transporte:**	3
	Etiquetas:	3
14.4	**Grupo de embalaje/envasado si se aplica:**	III
14.5	**Riesgos ambientales:**	No
14.6	**Precauciones especiales para el usuario**	
	Propiedades físico-químicas:	Ver sección 9
14.7	**Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:**	No relevante

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

15.1 Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para el producto de que se trate:

- NTP (National Toxicology Program): *Nafta de petróleo, solvente refinado. (8032-32-4)*; *Bis(2-etilhexanoato) de cobalto (136-52-7)*; *Ligroína (8032-32-4)*

Disposiciones particulares en materia de protección de las personas o el medio ambiente:

Se recomienda emplear la información recopilada en esta hoja de datos de seguridad de materiales como datos de entrada en una evaluación de riesgos de las circunstancias locales con el objeto de establecer las medidas necesarias de prevención de riesgos para el manejo, utilización, almacenamiento y eliminación de este producto.

Otras legislaciones:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



SECCIÓN 15: INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN (continúa)

Resolución 0312 de 2019 – Nuevos estándares mínimos del SG-SST
CONPES 3868 - Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas.
Decreto 1079 de 2015 - Decreto único reglamentario del sector transporte
NTC 1692 -Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado
NTC 4532- Transporte de mercancías peligrosas. Tarjetas de emergencia para transporte de materiales. Elaboración
Decreto número 4741 de 2005
Decreto 1299 de 2008 -Reglamenta departamento de gestión ambiental de empresas a nivel industrial estado
Decreto 321 de 1999 - Adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
NTC 4702 - 1 -Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 1. Explosivos
NTC 4702 - 2 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2. Gases
NTC 4702 - 3 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 3. Líquidos Inflamables
NTC 4702 - 4 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 4. Sólidos Inflamables, Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.
NTC 4702 - 5 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 5. Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos
NTC 4702 - 6 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 6. Sustancias Tóxicas e Infecciosas
NTC 4702 - 8 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8. Sustancias Corrosivas
NTC 4702 - 9 - Embalaje y Envases para Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 9. Sustancias Peligrosas varias
Ley 2041 de 2020 - Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país.

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

Legislación aplicable a fichas de datos de seguridad:

Esta ficha de datos de seguridad se ha desarrollado de conformidad al Decreto 1496 de 2018 y a la Resolución 773 de 2021, contando con los elementos definidos en el ANEXO 4 - Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA), sexta edición revisada (2015).

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 2:

H350: Puede provocar cáncer.
H360: Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto.
H373: Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
H315: Provoca irritación cutánea.
H335: Puede irritar las vías respiratorias.
H340: Puede provocar defectos genéticos.
H402: Nocivo para los organismos acuáticos.
H317: Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
H226: Líquido y vapores inflamables.

Textos de las frases legislativas contempladas en la sección 3:

Las frases indicadas no se refieren al producto en sí, son sólo a título informativo y hacen referencia a los componentes individuales que aparecen en la sección 3

SGA:

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES (continúa)

Acuático agudo. 1: H400 - Muy tóxico para los organismos acuáticos.
Acuático agudo. 3: H402 - Nocivo para los organismos acuáticos.
Acuático crónico. 3: H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Carc. 1B: H350 - Puede provocar cáncer.
Carc. 2: H351 - Susceptible de provocar cáncer.
Irrit. Cut. 2: H315 - Provoca irritación cutánea.
Irrit. oc. 2: H319 - Provoca irritación ocular grave.
Les. Oc. 1: H318 - Provoca lesiones oculares graves.
Liq. Infl. 2: H225 - Líquido y vapores muy inflamables.
Liq. Infl. 3: H226 - Líquido y vapores inflamables.
Liq. Infl. 4: H227 - Líquido combustible.
Muta. 1B: H340 - Puede provocar defectos genéticos.
Repr. 1B: H360 - Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto.
Repr. 2: H361 - Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto.
Sens. Cut. 1: H317 - Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
Sens. Cut. 1A: H317 - Puede provocar una reacción cutánea alérgica.
STOT repe. 2: H373 - Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas (Inhalación).
STOT repe. 2: H373 - Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
STOT única 1: H370 - Provoca daños en los órganos.
STOT única 3: H335 - Puede irritar las vías respiratorias.
STOT única 3: H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo.
Tox. Agud. 3: H301 - Tóxico en caso de ingestión.
Tox. Agud. 4: H312 - Nocivo en contacto con la piel.
Tox. Agud. 4: H332 - Nocivo si se inhala.
Tox. Agud. 5: H303 - Puede ser nocivo en caso de ingestión.
Tox. Asp. 1: H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias.

Procedimiento de clasificación:

Carc. 1B: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Repr. 1B: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
STOT RE 2: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Skin Irrit. 2: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
STOT SE 3: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Muta. 1B: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Skin Sens. 1A: Método de cálculo (SGA Rev. 6)
Flam. Liq. 3: Método de cálculo (2.6.4.3.) (SGA Rev.6)

Consejos relativos a la formación:

Se recomienda formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales al personal que va a manipular este producto, con la finalidad de facilitar la comprensión e interpretación de esta hoja de datos de seguridad de materiales, así como del etiquetado del producto.

Principales fuentes bibliográficas:

Ministerio de trabajo de la República de Colombia (https://www.mintrabajo.gov.co).
Portal global de información sobre sustancias químicas - e-CHEM-PORTAL.
Sistema de información sobre sustancias peligrosas-GESTIS.
Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer-IARC.
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

Abreviaturas y acrónimos:

IMDG: Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
DQO: Demanda Química de Oxígeno
DBO5: Demanda Biológica de Oxígeno a los 5 días
BCF: Factor de bioconcentración
DL50: Dosis Letal 50
CL50: Concentración Letal 50
EC50: Concentración Efectiva 50
Log POW: Logaritmo Coeficiente Partición Octanol-Agua
Koc: Coeficiente de Partición del Carbono Orgánico
IARC: Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer

- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -



Para solicitar la hoja de seguridad de un color específico, por favor dirijase al siguiente link: https://pintuland.com.co/form-consulta-tecnica/

Pintuland®

La información contenida en esta Ficha de datos de seguridad está funcamentada en fuentes, conocimientos técnicos y legislación vigente COLOMBIANA, no pudiendo garantizar la exactitud de la misma. Esta información no es posible considerarla como una garantía de las propiedades del producto, se trata simplemente de una descripción en cuanto a los requerimientos en materia de seguridad. La metodología y condiciones de trabajo de los usuarios de este producto se encuentran fuera de nuestro conocimiento y control, siendo siempre responsabilidad última del usuario tomar las medidas necesarias para adecuarse a las exigencias legislativas en cuanto a manipulación, almacenamiento, uso y eliminación de productos químicos. La información de esta ficha de seguridad únicamente se refiere a este producto, el cual no debe emplearse con fines distintos a los que se especifican.

FIN DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

THINNER TEDE SRL.
José Zabala 845, Garín, Bs. As.
Tel: (0348) 445-8008/8734/8735
(15) 3181-3802/3805
3220-1550/1551/1552/1553

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

PRODUCTO: THINNER UNIVERSAL 00

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Nombre del producto: Thinner 00

Usos: Disolvente. Diluyente para pinturas.

Teléfono de emergencia: Centro Nacional de Intoxicaciones. Hospital Posadas: 0800-333-0160. Hospital de niños: 0800-444-8694.

2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS



Palabra de Advertencia: peligro.

CLASIFICACIÓN DEL PELIGRO

PELIGROS FISICOS

Categoría 2	H225 Liquido y vapores muy inflamables

PELIGROS PARA LA SALUD

Categoría 3	H301 Toxicidad aguda por ingestión.
Categoría 1	H304 Puede ser mortal en caso de ingreso y penetración en las vías respiratorias.
Categoría 3	H311 Toxicidad aguda por vía cutánea.
Categoría 2A	H319 Lesiones oculares graves
Categoría 3	H331 Toxicidad aguda por inhalación.
Categoría 3	H336 Puede provocar somnolencia o vértigo.
Categoría 1	H350 Puede provocar cáncer. Efectos narcóticos.
Categoría 2	H361 Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto.
Categoría 1	H370 Toxicidad especifica de órganos diana.
Categoría 2	H373 Puede provocar daños en los órganos específicos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
Categoría 2	H411 Toxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Prevención

P201+P202 Leer las instrucciones antes del uso. No manipular sin antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad.

P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

P240 Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor.

P242 No utilizar herramientas que produzcan chispas.

P270 No comer, beber o fumar mientras se manipula el producto.

P264 Lavarse cuidadosamente tras la manipulación.

P271 Utilizar únicamente en exteriores o en lugar bien ventilado

P260 No respirar polvos, humos, gases, vapores.

P280 Llevar guantes, prendas, gafas y mascara de protección.

P273 Evitar su liberación al medio ambiente.

Intervención

P370+P378 EN CASO DE INCENDIO: Utilizar un medio de extinción apropiado para apagarlo.

P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quita inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua o ducharse.

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua varios minutos. Quitar lentes de contacto si resulta fácil. Seguir enjuagando.

P301+P310 EN CASO DE INGESTION: Comuníquese inmediatamente con un CENTRO DE INTOXICACIONES o con un medico.

P331 NO provocar el vomito.

P304+P340 EN CASO DE INHALACION transportar a la persona al aire libre y mantenerla en posición que le facilite la respiración.

P312. Comuníquese común CENTRO DE INTOXICACIONES o con un medico si no se siente bien.

P332+P313 En caso de irritación cutánea, consultar con un medico.

P337+P313 Si la irritación ocular persiste, consultar a un medico.

P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un medico.

P314 Consultar a un medico si la persona se encuentra mal.

P391 Recoger los derrames.

Almacenamiento

P403+P233 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente bien cerrado.

P235 Mantener en lugar fresco.

P405 Guardar bajo llave.

Eliminación

P501 Desechar el contenido y el recipiente en un depósito para basura o reciclaje adecuado de acuerdo con las reglamentaciones locales y nacionales.

Conforme a la directiva 67/548/CE o 1999/45/CE

Símbolo(s) de peligrosidad

T	Toxico.
F_R11	Fácilmente inflamable.

Frase(s) -R

Rep. Cat 3. R63	Posible riesgo durante el embarazo, de efectos adversos para el feto.
R23/24/25	Toxico por inhalación, ingestión y contacto con la piel.
R39/23/24/25	Tóxico: peligro de efectos irreversible muy graves por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
R36/38	Irrita los ojos y la piel.
R48/20/21	Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación y contacto con la piel
R45/49	Puede causar cáncer por inhalación.
R65	Nocivo: si se ingiere puede causar daño pulmonar.
R67	La inhalación de los vapores puede causar somnolencia y vértigo.
R51/53	Toxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.

Frase(s)-S

S2	Manténgase fuera del alcance de los niños.
S36/37	Usar guantes e indumentaria apropiada.
S46-62	En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrele la etiqueta o el envase. En caso de ingestión NO provocar el vomito.
S23/24/25	No respirar los gases. Evítese el contacto con la piel y los ojos.
S26	En caso de contacto con los ojos, lávese inmediatamente con agua y acuda al médico.
S16	Conservar alejado de llamas o fuentes de ignición. No fumar.
S45	En caso de accidente o malestar, acuda al médico.
S7/9	Manténgase el recipiente cerrado y en lugar ventilado.
S61	Evite su liberación al medio ambiente.

Componente(s) peligroso(s) que determina(n) el etiquetado: METANOL, TOLUENO, HIDROCARBUROS ALIFATICOS.

3. COMPOSICIÓN

SUSTANCIA

Descripción quimica: Diluyente para pintura sintética. Disolvente Orgánico.

Ingredientes

Metanol	Concentración (%V/V): 35-45 % N° CAS# 67-56-1 N° CE# 200-659-6 Símbolo(s) de peligrosidad: F; T T;R23/24/25
Tolueno	Concentración (%V/V): 10-30 % N° CAS# 108-88-3 N° CE# 263-625-9

	Símbolo(s) de peligrosidad: F; Xn Rep.Cat3.R63
Acetona	Concentración (%V/V): 3-10 % N° CAS# 67-64-1 N° CE# 200-662-2 Símbolo(s) de peligrosidad: F; Xi
Ac. Butilo	Concentración (%V/V): 3-10 % N° CAS# 123-86-4 N° CE# 204-658-1 Símbolo(s) de peligrosidad: F; Xi
Butoxi Etanol	Concentración (%V/V): 3-10 % N° CAS# 111-76-2 N° CE# 203-905-0 Símbolo(s) de peligrosidad: Xn; Xi
Hidrocarburos Alifaticos.	Concentración (%V/V): 10-30 % N° CAS# 64742-82-1 N° CE# 265-185-4 Símbolo(s) de peligrosidad: T; Xn; R45,R49

En lo que se refiere a la información sobre los componentes y su estricta proporción, se indica que la Información Comercial Confidencial (ICC) prevalece sobre las disposiciones relativas a la identificación del producto, por lo que la misma se ha omitido, y solo se expondrá ante organismos regulatorios debidamente acreditados.

4. MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Ojos: En caso de contacto con los ojos levantar suavemente los párpados y enjuagar con abundante cantidad de agua durante al menos 15minutos. Consultar inmediatamente al médico.

Piel: En caso de contacto con la piel, quitar rápidamente la ropa contaminada. Lavar la zona de contacto con abundante agua y jabón.

Inhalación: Remover a la persona expuesta hacia el aire libre. Llamar inmediatamente al médico.

Ingestión: Nunca hacer ingerir algo a una persona inconsciente o con convulsiones. Si se presente vomito espontaneo inclinar a la victima hacia adelante para evitar la aspiración del liquido a los pulmones. No inducir al vómito. Llamar al médico.

5. MEDIDAS DE EXTINCIÓN CONTRA EL FUEGO

5.1 MEDIOS DE EXTINCIÓN

Usar agentes químicos secos, anhídrido carbónico y niebla de agua. No usar chorro de agua ya que el mismo puede dispersar y extender el incendio. Enfriar con agua los contenedores expuestos al fuego aunque esta, no enfría el producto por debajo del punto de inflamación.

5.2 RIESGOS POCO USUALES DE INCENDIO O EXPLOSIÓN

El producto es inflamable, tiene riesgo alto de incendio y moderado de riesgo de explosión, al ser expuesto al calor, chispas o llama abierta. Los vapores forman mezclas explosivas o inflamables con aire a temperatura ambiente.

5.3 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LUCHA CONTRA INCENDIO

Usar máscara facial completa con equipo de respiración autónomo y ropa de protección. Los vapores son más pesados que el aire y pueden movilizarse hacia la fuente de ignición y luego retroceder. Mantenerse alejado de las zonas bajas. Controlar el líquido proveniente de la lucha contra el fuego, impidiendo que vaya a desagües o cursos de agua.

6. MEDIDAS DE FUGAS ACCIDENTALES

6.1 DERRAMES Y FUGAS

En caso de derrame informar al personal de seguridad. Eliminar cualquier fuente de ignición. Ventilar el área con máxima protección contra explosión.

6.2 MÉTODO PARA LIMPIEZA

El personal involucrado en el operativo de limpieza, debe tener equipo protector contra inhalación y contacto con piel y ojos. Absorber pequeños derrames con material absorbente apropiado. Contener los derrames grandes y si es posible, absorberlos con arena o material absorbente adecuado. Colocar el residuo en recipientes cerrados empleando para ello herramientas a prueba de chispas. Impedir el drenaje a desagües o cursos de agua.

7. MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO

Manipuleo: Los recipientes deben ser conectados a tierra durante el llenado para evitar el riesgo de chispas por estática. No fumar ni consumir alimentos en el área den donde se manipula este producto. Use ventilación adecuada. Lávese bien después de manipular el producto.

Almacenamiento: Almacenar en contenedores cerrados, en un área seca, bien ventilada y alejada de agentes oxidantes, fuentes de ignición, chispas y llamas. El área debe cumplir con las exigencias de almacenamiento para inflamables. No fumar en el área donde ese almacena este producto. Evitar el daño de los contenedores.

8. CONTROL DE EXPOSICIÓN / PROTECCIÓN PERSONAL

Máscaras: Utilizar máscaras faciales y/o antiparras para proteger cara y ojos. Evitar el uso de lentes de contacto en el manipuleo del producto, ya que las lentes blandas pueden absorber sustancias irritantes y todas las lentes las concentran.

Protección respiratoria: En caso de exposición a altas concentraciones de vapores utilizar máscaras con filtros para vapores orgánicos. Para concentraciones que superen las 5000 ppm utilizar equipos de respiración autónomos o situaciones de excesiva concentración de vapores o niebla.

Otros elementos: Usar guantes, botas, delantales y ropa protectora impermeable, para evitar el contacto con la piel, prolongado o repetido.

Ventilación: Mantener sistemas exhaustivos de ventilación local y general de forma de mantener los niveles de contaminación ambiental en valores bajos, así como para disminuir el riesgo de inflamabilidad. Los ventiladores y todo el material eléctrico deben ser antichispas y diseñados a prueba de explosiones.

Dispositivos de seguridad: Disponer en el área de lavaojos, lluvias de seguridad. Separar y lavar la ropa contaminada, antes de volver a usar. Nunca comer, beber o fumar en áreas de trabajo. Lavarse siempre las manos, cara y brazos antes de comer, beber o fumar.

PARÁMETROS DE CONTROL ESPECÍFICO

Metanol CAS # 67-56-1	Efectos sobre la piel (ACGIH) La sustancia puede ser absorbida por la piel Valor VLA-EC 250 ppm (ACGIH) Valor VLA-ED 200 ppm (ACGIH) Efectos sobre la piel (Decreto 351/79-Resolucion 295/03) La sustancia puede ser absorbida por la piel Valor VLA-EC 250 ppm (Decreto 351/79-Resolucion 295/03) Valor VLA-ED 200 ppm (Decreto 351/79-Resolucion 295/03)
Tolueno CAS # 108-88-3	Valor VLA-ED 20 ppm (ACGIH) Efectos sobre la piel (Decreto 351/79-Resolucion 295/03) La sustancia puede ser absorbida por la piel Valor VLA-ED 50ppm (Decreto 351/79-Resolucion 295/03)

Material	GHS/CLP Carcinogenicidad Clasificación
Nafta, fracción pesada hidrodesulfurada	No está clasificado como carcinógeno.
Xileno	No está clasificado como carcinógeno.
Tolueno	No está clasificado como carcinógeno.
Etilbenceno	No está clasificado como carcinógeno.
Benceno	Carcinogenicidad Categoría 1A

Material	Otros. Carcinogenicidad Clasificación
Nafta, fracción pesada hidrodesulfurada	IARC: Grupo 3: No clasificable como carcinogénico para los humanos
Tolueno	IARC: Grupo 3: No clasificable como carcinogénico para los humanos

Etilbenceno	IARC: Grupo 2B: Posiblemente cancerígeno para humanos
Benceno	IARC: Grupo 1: Carginógeno para humanos

Benceno: presente en trazas. ≤ 0.1 %
CAS# 71-43-2 / CE# 200-753-7

9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Apariencia:	Liquido traslucido, libre de partículas en suspensión
Olor:	Característico
Umbral olfativo:	No hay datos disponibles
pH:	No aplica.
Punto de fusión:	No aplica
Intervalo de ebullición:	Valor típico 60-150 °C
Punto de inflamación:	Valor típico 4 °C
Presión de vapor:	No hay datos disponibles
Densidad de vapor (aire = 1):	No hay datos disponibles
Límite sup/inf de explosividad:	No hay datos disponibles
Densidad del vapor:	No hay datos disponibles
Densidad del líquido (25 °C):	0.750-0.850
Solubilidad en agua:	Soluble parcialmente
Coeficiente de reparto oct/agua:	No hay datos disponibles
Temperatura de autoignición:	No hay datos disponibles
Viscosidad:	No hay datos disponibles

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad:	El producto es estable a temperatura ambiente en recipientes cerrados y bajo condiciones normales de manipuleo y almacenamiento.
Polimerización:	No se produce polimerización.
Incompatibilidad química:	El contacto con nitratos, ácidos, álcalis u oxidantes fuertes puede causar fuego o explosión.
Productos de descomposición:	La descomposición térmica puede producir vapores de monóxido y dióxido de carbono.

11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Resumen de riesgos	Los vapores del producto son irritantes a los ojos y al tracto respiratorio. La exposición a concentraciones excesivas puede causar dolor de cabeza y narcosis. El líquido es irritante a los ojos y la piel. Repetido o prolongado contacto con la piel

	tiene un efecto desengrasante y puede causar secado y grietas; el contacto con los ojos puede causar irritación dolorosa de la conjuntiva. La ingestión puede causar dolor abdominal, nauseas, vómitos, dolor de cabeza, somnolencia e inconsciencia. Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
Órganos afectados	Piel, ojos, sistema respiratorio.
Forma de entrada	Piel e inhalación.
Efectos agudos	Por inhalación a valores altos puede causar debilidad, somnolencia e inconsciencia.
Efectos crónicos	La sobreexposición crónica puede causar daño al hígado, riñones y pulmón.
Condiciones médicas agravadas	Los alcoholes promueven el efecto tóxico del tolueno, ya que actúan como inhibidores competitivos del metabolismo del tolueno, prolongando su vida media en sangre y retardando su degradación a ácido hipúrico (metabolito no tóxico).

12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Si el producto es liberado al suelo se eliminará por evaporación y degradación microbiana. Cuando es liberado en agua, se elimina por volatilización y biodegradación. La vida media varia de días a semanas. Liberado a la atmósfera, se degrada por reacción con radicales hidroxilo. La vida media varía de 3 horas a más de un día.

Bioacumulación: Posee potencial bioacumulativo.

Demanda biológica de oxígeno (DBO) Tolueno: 2.15 g O2/g tolueno.
Demanda química de oxígeno (DQO) Tolueno: 2.52 g O2/g tolueno.

Movilidad: Parcialmente miscible. La fracción inmiscible, flota en el agua.
Pierde movilidad en la absorción en el suelo.

No se esperan efectos sobre la capa de ozono.

13. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN

Colocar en recipientes adecuados hasta disposición o quemar en incinerador con doble cámara. Deben observarse métodos de eliminación y disposición aprobados por las autoridades nacionales y locales.

14. INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

TRANSPORTE TERRESTRE

TRANSPORTE POR CARRETERA

Acuerdo MERCOSUR-Reglamento General para el Transporte de Mercaderías Peligrosas
Riesgo principal o clase: 3, 6.1
Grupo de embalaje: II
Número de UN: 1263
Rótulo: Líquido inflamable
Número de riesgo: 336
Nombre: Líquido inflamable, Toxico. (Contiene METANOL)

TRANSPORTE FERROVIARIO

Acuerdo MERCOSUR-Reglamento General para el Transporte de Mercaderías Peligrosas
Riesgo principal o clase: 3, 6.1
Grupo de embalaje: II
Número de UN: 1263
Rótulo: Líquido inflamable
Número de riesgo: 336
Nombre: Líquido inflamable, Toxico. (Contiene METANOL)

TRANSPORTE FLUVIAL

Acuerdo MERCOSUR-Reglamento General para el Transporte de Mercaderías Peligrosas
Riesgo principal o clase: 3, 6.1
Grupo de embalaje: II
Número de UN: 1263
Rótulo: Líquido inflamable
Número de riesgo: 336
Nombre: Líquido inflamable, Toxico. (Contiene METANOL)

TRANSPORTE MARÍTIMO

Acuerdo MERCOSUR-Reglamento General para el Transporte de Mercaderías Peligrosas
Riesgo principal o clase: 3, 6.1
Grupo de embalaje: II
Número de UN: 1263
Rótulo: Líquido inflamable
Número de riesgo: 336
Nombre: Líquido inflamable, Toxico. (Contiene METANOL)

15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Clasificación segun la Directiva 67/548/CEE

F,R11_ Fácilmente inflamable.

Xn_ Nocivo
Xi_ Irritante

T_ Toxico

Este producto no se encuentra alcanzado por prohibición o restricción a nivel internacional.

15.1. REGLAMENTOS Y LEYES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE ESPECÍFICAS PARA LA SUSTANCIA

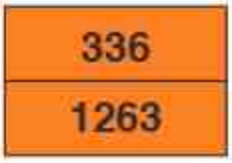
Se recomienda tener recaudos y tomar las medidas de seguridad correspondientes a las indicaciones de Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

15.2. EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD QUÍMICA

No se ha realizado evaluación de seguridad química.







16. OTRA INFORMACIÓN

SEDRONAR: el producto no es pasible de fiscalización.

Producto inscripto en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

CENTROS TOXICOLÓGICOS

CAPITAL FEDERAL

Hospital de Niños Ricardo Gutierrez
Sanchez de Bustamante 1399. CP 1425
Cap. Fed. TE: (011) 4962-2247

Hospital de Niños Dr. Pedro Elizalde
Av. Montes de Oca 40. CP 1271
Cap. Fed. TE: (011) 4300-2115

Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernandez
Cerviño 3256. CP 1425. Cap. Fed.
TE: (011) 4808-2655/4801-7767

TUCUMÁN

Departamento de Toxicología, Prevención y Lucha Contra la Droga - Asistencia Pública y Emergencia Medica - Secretaria de Salud y Promoción – Municipalidad de San Miguel de Tucumán.
Chacabuco 239 CP 4000 S.M de Tucumán
TE: (0381) 4212224/4216307

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hospital Alejandro Posadas
Av. Pte. Illia y Marconi CP 1706 Haedo
Bs. As. TE: (021) 4658-3001/3020

Hospital de Niños Sor Maria Ludovica
Calle 14 No1361. CP 1900 La Plata
Bs. As. TE (021) 4515555

Hospital Interzonal de Agudos San Jose
Liniers e Italia PC 2700. Pergamino
Bs. As. TE: (02477) 429792/99 int 259

SANTA FE

Hospital J.M. Cullen
Av. Freyre 2150 sala 3 Subsuelo
CP 3000 Santa Fe. TE (0342) 426871

Sanatorio de Niños (Privado)
Alvear 863 CP 2000. Rosario
Sta. Fe. TE: (0341) 4480202

Toxicología, Asesoramiento y Servicios
T.A.S. (Privado) Tucumán 1544 CP 2000
Rosario. Sta. Fe. TE: (0341) 460077

CÓRDOBA

Hospital de Urgencias
Catamarca 440 CP 5000 Córdoba
TE: (0.351) 4222003/4215400

Hospital de Niños
Corrientes 643 CP 5000 Córdoba
TE: (0351) 4215303/4224288

MENDOZA

TOXICAID Centro de Información Toxicológica ECI Emergencias Médicas (Privado)
9 de Julio 1936 CP 5000 Mendoza
TE: (0361)4250285

SALTA

Hospital del Niño
Sarmiento 625 CP 4400 Salta
TE: (0387) 4213954

La información contenida en este documento, está basada en nuestros conocimientos actuales y es nuestra intención de describir el producto solamente en relación con la salud, la seguridad y el medio ambiente. Por lo tanto, no deberá interpretarse como garantía de ninguna propiedad específica del producto. En consecuencia, corresponde al usuario bajo su exclusiva responsabilidad, decidir si estas informaciones son apropiadas y útiles.

Emergencias: tel 018000 51 1414 (todo el país). Servicio 24 horas
Centro de Información de Sustancias Químicas, Emergencias y Medio Ambiente

HOJA DE SEGURIDAD

VARSOL



1268

SECCION 1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO QUIMICO

Sinónimos: Solvente, nafta VMP, disolvente Stoddard, espíritu mineral.

Líquido incoloro claro con olor característico a petróleo.

SECCION 2. IDENTIFICACION DE PELIGROS

Líquido inflamable, peligro de incendio o explosión en presencia de calor, chispas o llamas. La inhalación de vapor a altas concentraciones puede causar vértigo y narcosis. El líquido puede producir irritación de la piel y los ojos. Puede absorberse por la piel. Peligro de aspiración si es ingerido. Posibles efectos retardados. Derivado del petróleo, **puede contener compuestos cancerígenos** como ingredientes o como impurezas.

SECCION 3. COMPOSICION, INFORMACION SOBRE LOS COMPONENTES

Mezcla compleja de hidrocarburos entre C8 y C12, parafinas, cicloparafinas y aromáticos.
CAS [8052-41-3]

SECCION 4. MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación: Retire la víctima de la fuente de exposición y llévela al aire fresco. Si no respira, despeje las vías respiratorias; provea resucitación cardiopulmonar si está capacitado para hacerlo. Evite el contacto directo boca a boca. Si la víctima respira con dificultad, personal capacitado debe administrar oxígeno con monitoreo posterior del afectado en forma continua. Obtenga atención médica de inmediato.
Contacto con la piel: Retire rápidamente el exceso del producto. Lave por completo el área contaminada con abundante agua preferiblemente tibia y jabón durante por lo menos 15 minutos. Debajo de la corriente de agua retire la ropa, zapatos y artículos de cuero que estén contaminados. No intente neutralizar con agentes químicos. Obtenga atención médica si persiste irritación.
Ingestión: Si la víctima está consciente, no convulsiona y puede ingerir líquido dele a beber dos vasos de agua lentamente.
NO INDUZCA AL VÓMITO. Si ocurre el vómito, mantenga la víctima inclinada para reducir el riesgo de aspiración, repita la administración de agua y observe si se presenta dificultad para respirar. Obtenga ayuda médica de inmediato.
Contacto con los ojos: Lave de inmediato en una estación lavaojos con abundante agua a baja presión y tibia preferiblemente, durante por lo menos 15 minutos. Durante el lavado separe los párpados para facilitar la penetración del agua. No intente neutralizar con agentes químicos o gotas sin la orden de un médico. Obtenga atención médica rápidamente.

SECCION 5. MEDIDAS PARA EXTINCION DE INCENDIOS

Consideraciones especiales: Líquido combustible. Puede formar mezclas explosivas a temperaturas iguales o superiores a su punto de inflamación. El líquido puede acumular cargas estáticas por transvase o agitación. Los vapores pueden desplazarse a nivel del suelo hasta una fuente de ignición y devolverse ardiendo hasta su lugar de origen. El líquido puede flotar sobre el agua hasta una fuente de ignición y regresar en llamas. El vertimiento del producto a desagües puede causar peligro de fuego o explosión. Produce gases tóxicos por combustión.
Procedimiento: Evacue el área del incendio en 100 metros en todas direcciones. Si hay un contenedor o carrotanque involucrado, evacue en 800 metros. Si hay fuga del producto, deténgala antes de intentar apagar el fuego, si puede hacerlo en forma segura. Enfríe los contenedores con agua en forma de rocío, y retírelos del fuego si puede hacerlo sin peligro. No introduzca agua a los contenedores. El agua puede ser inefectiva para extinguir el fuego, dado que el producto es insoluble. Aproximese al fuego en la misma dirección del viento. Para incendios masivos utilice boquillas con soportes. Aléjese de los extremos de los contenedores.
Utilice equipo de respiración autocontenido. La ropa normal de bomberos proporciona protección limitada para este producto y sólo se recomienda para operaciones rápidas de entrada-salida en casos especiales.
Medios de extinción apropiados: Fuegos pequeños: dióxido de carbono, polvo químico seco, espuma regular.
Fuegos grandes: espuma, agua en forma de rocío o niebla. No use agua en forma de chorro.
NFPA: Salud 1; Inflamabilidad 2; Inestabilidad 0 (clasificación oficial según la NFPA).

SECCION 6. MEDIDAS PARA ESCAPE ACCIDENTAL

Ubíquese en la dirección desde donde sopla el viento. Evite zonas bajas. Elimine toda fuente de ignición como llamas o chispas. Detenga o controle la fuga, si puede hacerlo sin peligro. Ventile la zona del derrame. No use palas metálicas.
Derrames Pequeños: Evacúe y aísle de 25 a 50 metros. Contenga el derrame con diques de poliuretano o calcetines especiales para aceites y absorba con absorbentes inertes como calcetines, almohadillas o tapetes para hidrocarburos, chemizorb o vermiculita.
NO USE TIERRA, ARENA NI ASERRÍN. Deposite los residuos en contenedores cerrados y marcados. Lave el área con agua y jabón.
Derrames Grandes: Evacúe y aísle el área 300 metros en todas direcciones. Utilice agua en forma de rocío para enfriar y dispersar los vapores y proteger al personal. Evite que el material derramado caiga en fuentes de agua, desagües o espacios confinados. Para ello disponga de diques prefabricados. Contacte organismos de socorro.
Vertimiento en agua: Utilice absorbentes especiales tipo espaguetti (boom) para retirar el hidrocarburo de la superficie.
Absorbentes Recomendados: Calcetines, Almohadas, Tapetes y booms.

SECCION 7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Evite toda fuente de ignición (chispas, llamas, calor, cigarrillos encendidos). Conecte a tierra contenedores y tuberías. Use sistemas a prueba de chispas y de explosión. Evite generar vapores o neblinas. Nunca realice operaciones de sifón con la boca. Nunca use este producto para lavarse manos o brazos. Lávese muy bien las manos después de su manipulación. Evite contacto con ojos, piel y ropa. Almacene bien cerrado en lugar bien ventilado, alejado de materiales incompatibles y calor. A temperatura ambiente (entre 15 y 25 °C). El almacenamiento de grandes cantidades debe ser en zona exterior. El almacenamiento interno debe hacerse en recinto estándar para líquidos inflamables. Señalice adecuadamente las áreas de almacenamiento y los contenedores.

SECCION 8. CONTROLES DE EXPOSICION, PROTECCION PERSONAL

TWA: 100 ppm (ACGIH). **IDLH:** 800 ppm

Elementos de proteccion personal sugeridos:


>8hr: Nitrilo, Viton, 4H (Silver Shield).
>4hr: Alcohol polivinilico (PVA).


Gafas de seguridad contra salpicaduras quimicas.


De 50 a 1000 ppm: Respirador con cartucho para vapores organicos.
> 1000 ppm: Equipo de respiración autocontenido.


>8hr:Caucho de nitrilo.


Contacto prolongado o repetido: Viton.
Riesgo leve o moderado de salpicaduras, traje en Tempro o Tychem.
Riesgo alto, Tychem, CPF1 al 4, Responder, Reflector.


Ducha


Lavaojos

SECCION 9. PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS

Rango de ebullición: Inicial: 149°C, final: 208°C
Temperatura de inflamación: Mínimo 37.7°C (vaso cerrado)
Gravedad especifica: 0,754-0,82 a15,6°C(agua=1).
Densidad de vapor: 4.8 (aire=1).
Velocidad de evaporación: 0,1 (Acetato de butilo=1)
Temperatura de autoignición: 229°C.
Umbral de olor: < 1ppm (5 mg/m³).
Límites de explosividad: Inferior: 0.8% a 100°C. Superior: 6%
Solubilidad: Insoluble en agua (<0.01% a 25°C). Soluble en todas proporciones en la mayoría de solventes orgánicos.

SECCION 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estable en condiciones normales.
Incompatibilidades: Agentes oxidantes fuertes (como hipoclorito de sodio, ácidos fuertes, agua oxigenada, etc). No corrosivo a los metales.
Condiciones a evitar: Evite descargas estáticas, chispas, llamas abiertas, calor y otras fuentes de ignición.
Productos de descomposición termica: Monóxido de carbono, dióxido de carbono.

SECCION 11. INFORMACION TOXICOLOGICA

Inhalación: Vapores o nieblas a concentraciones superiores a 1000 ppm causan irritación de los ojos y el tracto respiratorio, depresión del sistema nervioso central (SNC), dolor de cabeza, mareos, deterioro y fatiga intelectual, confusión, anestesia, somnolencia, pérdida de conciencia y posible muerte.
Contacto con la piel: Baja toxicidad. Irritación. Contacto prolongado o frecuente puede producir irritación y salpullido (dermatitis).
Por ser desengrasante de la piel, su contacto puede agravar una condición de dermatitis existente.
Por contacto frecuente o prolongado, causa irritación. Por contacto prolongado con la ropa húmeda puede causar quemaduras, ampollas y dolor.
Contacto con los ojos: En forma de líquido, vapores, o nieblas produce irritación leve y temporal, pero no causa daños a los tejidos de los ojos.
Ingestión: Toxicidad oral baja. Muy peligroso si es aspirado e ingresa por los pulmones, aún en pequeñas cantidades, lo cual puede ocurrir durante la ingestión o el vómito, pudiendo ocasionar daños pulmonares leves a severos, e incluso la muerte.
Efectos crónicos
Tras sobreexposiciones repetidas puede desarrollarse intoxicación crónica con solventes orgánicos, con síntomas como dolor de cabeza, mareos, pérdida de la memoria, cansancio, dolor en las articulaciones, disturbios del sueño, depresión, irritabilidad, náuseas. Esta afección es poco común.
Se han reportado efectos sobre el hígado luego de exposiciones intensas y prolongadas. **Carcinogenicidad:** Como derivado del petróleo, puede contener ingredientes o impurezas de compuestos cancerígenos. No se han reportado efectos reproductivos, mutagénicos, teratogénicos, embriotóxicos o sinergísticos.

SECCION 12. INFORMACION ECOLOGICA

Tóxico para la vida acuática. No permita su entrada a desagües, ríos y otras fuentes de agua. Flota e impide la oxigenación de cuerpos de agua.

SECCION 13. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICION DEL PRODUCTO

Reutilícelo o envíelo a incineración en un horno adecuado, que tenga Licencia Ambiental.

SECCION 14. INFORMACION SOBRE TRANSPORTE

La etiqueta del vehículo debe medir por lo menos 25 cm de lado y debe ser resistente a las condiciones ambientales.
Etiquete adecuadamente los contenedores o carrotanques y manténgalos cerrados. No lo transporte junto con productos explosivos (clase 1), gases tóxicos (2.3), sustancias oxidantes (5.1), peróxidos (5.2), sustancias tóxicas (6.1).
Apague el motor cuando cargue y descargue No fume en el vehículo ni a menos de 7,5 metros. Conecte a tierra el carrotanque antes de transferir el producto a o desde el contenedor. Cierre y asegure manholes y válvulas, y verifique que éstas no tengan fugas.
Clasificación de peligro segun el Libro Naranja de la ONU: 3 - Liquido inflamable. (Ver reglamentación legal vigente)

SECCION 15. INFORMACION REGLAMENTARIA

Sistema Globalmente Armonizado:



Atención	Atención
Líquido y vapor inflamables	Nocivo por ingestión, contacto e inhalación

Liquido y vapor combustibles. Peligro de incendio o explosión
Posibles efectos cancerígenos, tóxico para organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático, nocivo, si se ingiere puede causar daño pulmonar, la exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel.
Manténgase fuera del alcance de los niños, no tire los residuos por el desagüe, use indumentaria y guantes de protección adecuados. Evite su liberación al medio ambiente, recábense instrucciones especiales de la hoja de seguridad.
En caso de ingestión no provocar el vómito, acúdase inmediatamente al médico y muéstrele la etiqueta o el envase.

SECCION 16. INFORMACION ADICIONAL

BIBLIOGRAFIA:

1. NFPA, Fire protection guide to Hazardous Materials, 13a. Edición, 2002.
2. Forsberg, K., et al. Quick Selection Guide to Chemical Protective Clothing. 5a edición. Van Nostrand Reinhold, 2007.
3. Naciones Unidas. Recomendaciones para Transporte de Mercancías Peligrosas. 16 Edición. USA. 2009.
4. CCOHS. Base de datos MSDS ONLINE. Canadian Centre for Occupational Health and Safety. Canadá.
5. ACGIH. Threshold Limit Values for Chemical Substances (TLVs). USA. 2010.
6. Ministerio de Transporte. Decreto 1609 de 2002. Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera. Bogotá. MinTransporte. 2002.

FECHA DE EMISION: Septiembre de 2010 **VARSOL**

Los datos suministrados en esta ficha se basan en nuestro conocimiento actual. No representan una garantía sobre las propiedades de este producto. ARP SURA no se hace responsable por el uso o interpretación particular que se le dé a esta información.

ANEXO 04
RCD

RCD MES FEBRERO

Copyright CEMEX Colombia © 2023

CEMEX

SOLUCIONES URBANAS

RCD

INTRODUCCIÓN

Contribuimos al desarrollo de ciudades vibrantes, resilientes y sostenibles a través de nuestro portafolio de soluciones integradas para el desarrollo urbano. Nuestra oferta integral de productos y servicios ha sido diseñada pensando de forma innovadora, con un sólido compromiso de sostenibilidad y cumpliendo con los más altos estándares de calidad y servicio



Copyright: CEMEX Colombia © 2023

Residuos de construcción, demolición y excavación (RCD) generados ¿QUÉ HACEMOS?

Contamos con una alternativa segura para la disposición técnica y ambiental de residuos de construcción, demolición y excavación (RCD) generados por el desarrollo constructivo.



Beneficios:

Certificación
Certificamos la disposición de sus escombros de forma rápida y segura.

Regulación
Estamos avalados por la Secretaria Distrital de Ambiente con el pin 1778-8418.

Cumplimiento
Aseguramos la adecuada disposición de los materiales para el cuidado del medio ambiente, autorizados con la resolución 1257/21, y decreto 507 de octubre de 2023.

Copyright: CEMEX Colombia © 2023

PROCESO DE DISPOSICIÓN RCD

Nuestro proceso de disposición de residuos de construcción, demolición y excavación (RCD) está conformado por las siguientes etapas.

1. 

Excavación / demolición
Llenado de vehículos con equipos de cargue.

2. 

Transporte
En volquetas o mulas a sitio de disposición.

3. 

Descarpe
Se debe realizar fuera, o traer descarpe automático de piso, sin esto no se puede ingresar

4. 

Ingreso al sitio de disposición
Evaluación del tipo de material.

5. 

Despacho
Recepción vale – no habrá pago en efectivo, todo se hará a través de anticipo y/o condiciones de crédito previamente acordadas del cliente

6. 

Ingreso al patio de descargue
Descargue de material.

7. 

Salida de la escombrera
Vehículo entrega remisión en salida.

8. 

Certificación
Para este paso, deberán escribir un correo a certificacionesrcd@cemex.com posterior a la disposición solicitando el certificado, esto tomará en emisión 15 días hábiles.

En tiempo seco tenemos agilidad en el descargue, con tiempo máximo de estadía 25 minutos.

● Participación de CEMEX

Copyright© CEMEX Colombia © 2023

RCD - Materiales

A continuación se presenta una lista de materiales aptos y no aptos para la disposición en la escombrera, los cuales son:

Materiales aptos:

Productos de excavación, nivelaciones y sobrantes de la adecuación del terreno:

- Tierras y materiales pétreos no contaminados.

Productos usados para cimentaciones y pilotajes:

- Arcillas, Limos, Lodos inertes.

Pétreos:

- Arenas, gravas, gravillas, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos.

Materiales no aptos:

Residuos Peligrosos

- Desechos de productos químicos, emulsiones, alquitrán, pinturas, disolventes orgánicos, aceites, asfaltos y otros elementos peligrosos.

Residuos especiales:

- Poliestireno-icopor, carton-yeso (drywall), asbesto, lodos residuales de compuestos, asfalto.

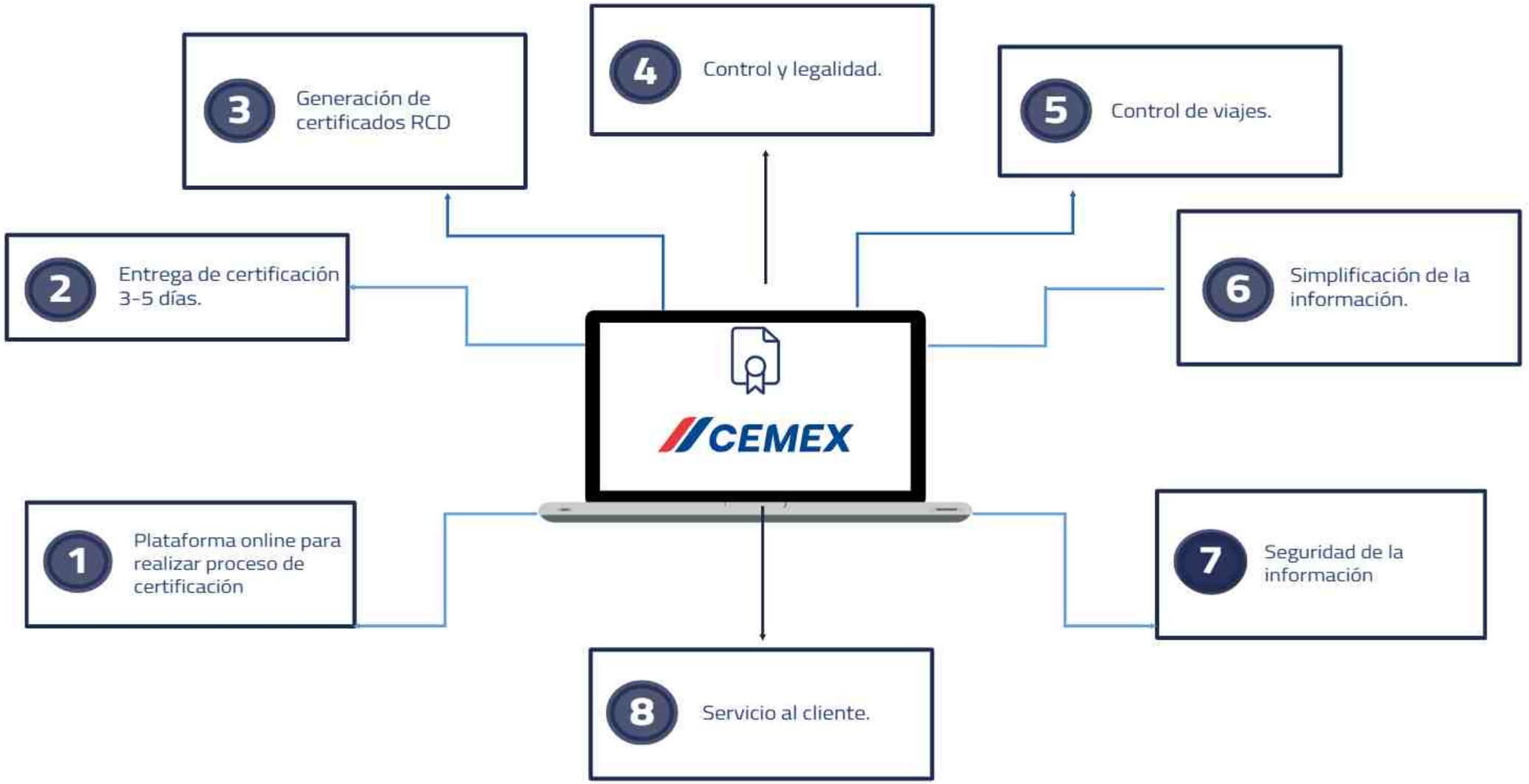
Residuos contaminados:

- Materiales aprovechables que se encuentren contaminados con residuos peligrosos y especiales.

Copyright CEMEX Colombia © 2023

CERTIFICACIONES

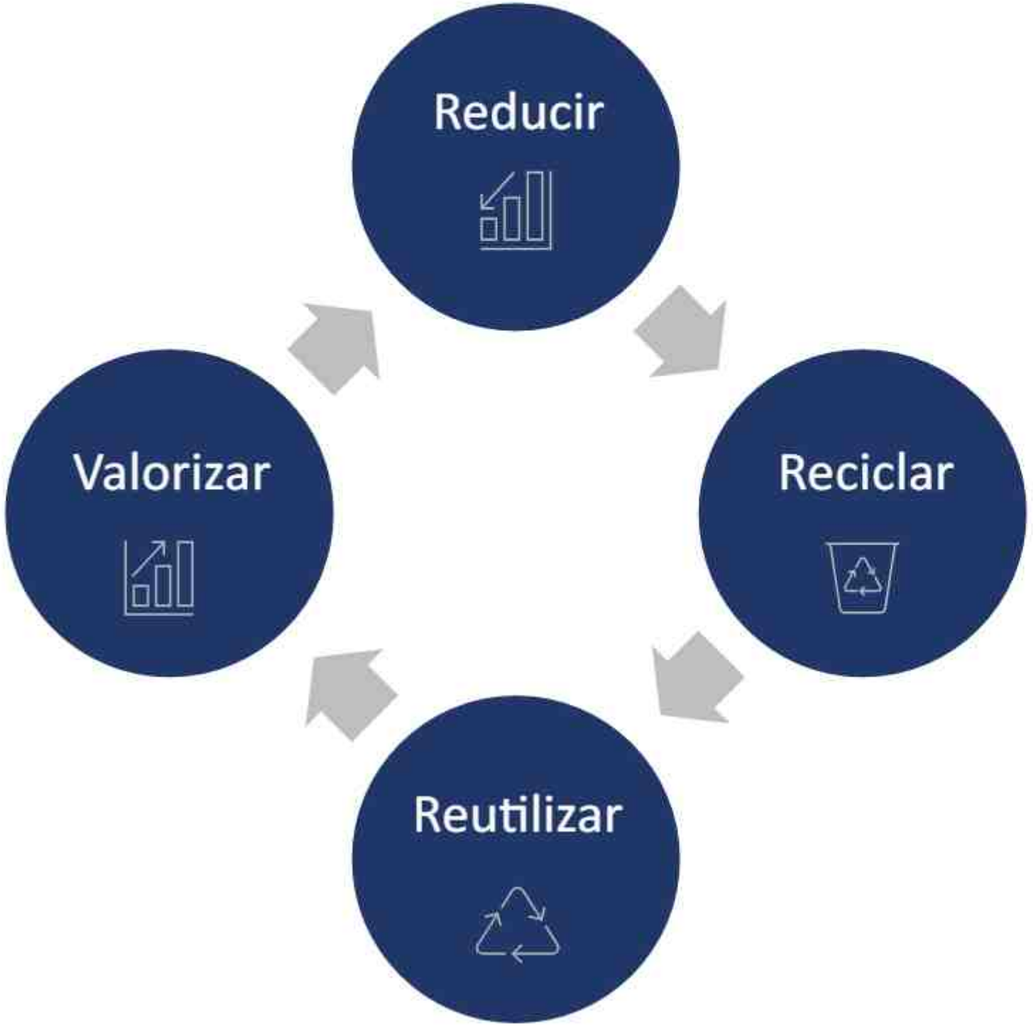
Certificación virtual: Contamos con una alternativa segura para la disposición técnica y ambiental de RCD generados por el desarrollo constructivo.



Copyright: CEMEX Colombia © 2023

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Aseguramos la adecuada disposición de los materiales para el cuidado del medio ambiente.



Problemáticas

- Disposición de materiales en sitios inadecuados.
- Incorrecta clasificación de residuos en obras.
- Disposición en alcantarillados.
- Incremento costos RCD.
- Reconformación Proyecto Minero: necesidad gran volumen de material.

Ten en cuenta:

- No arrojar los escombros en sitios diferentes a los autorizados por la normatividad vigente.
- No arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas y a fuentes de agua.

Incumplir con alguna normatividad puede acarrear a sanciones que van desde una citación, hasta la suspención o cancelación del registro o la licencia.

Copyright CEMEX Colombia © 2023

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Por medio de los residuos RCD se busca la reconformación morfológica en zonas donde se realizaron proyectos de explotación minera.

Uso de RCD como material de reconformación

Problemática

- Disposición en humedales, vías principales, municipales.
- Impacto ambiental por falta de selección y clasificación de RCD en obras.
- Impacto en obras de alcantarillado.
- Costos de manejo de RCD.

Solución

Los RCD como material de reconformación.

Problemática

Se requería una gran cantidad de material estéril para recuperar la altura original del terreno.



Copyright: CEMEX Colombia © 2023

Disposición Sostenible de Sacos

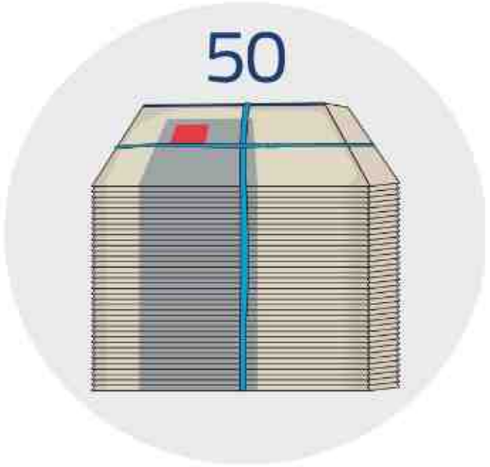
Somos una alternativa segura para la disposición técnica y ambiental de sacos de cemento y mortero, donde recolectamos tus sacos en obra y certificamos su disposición.



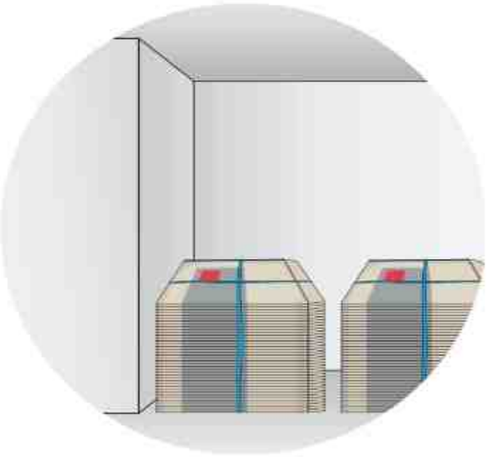
1 SELECCIONA



2 APLÁNALO



3 ORDÉNALO



4 GUÁRDALO

Copyright. CEMEX Colombia © 2023

INFORMACIÓN RCD

Contacto

RCD Administrativo:
315-320-5107

Fijo RCD:
(+1) 603-9682

Coordinadora de recaudo:
311-220-9179

CERTIFICACIONES:
311-220-9197

Horarios

MINA TUNJUELO:
AV Boyacá
(Av. Al Llano No 72-04 Sur)
Lun - Vie
6:00 AM - 6:45PM
Sábados
6:00 AM - 6:00 PM

MINA FISCALA:
AV. Caracas (Km 4 Vía Usme)
Lun - Vie
8:00 AM - 4:30 PM
Sábados
6:00 AM - 1:30 PM

SURATÁ:
Km 4 - Vía Rionegro.
Bucaramanga, Santander
Lun - Sab
Cita previa

Copyright: CEMEX Colombia © 2023

CEMEX GO

Todos los servicios y productos de CEMEX en la palma de tu mano

CONTÁCTANOS

Bogotá: 6039100
Resto del país: 018000123639
Desde celulares: #236 (Claro / Tigo / Movistar)
www.cemexcolombia.com

CEMEX

SOLUCIONES URBANAS

RCD

Copyright: CEMEX Colombia © 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION CEMEX COLOMBIA
Nit: 900.127.165-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. 80028770
Fecha de Inscripción: 27 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com
Teléfono comercial 1: 6039000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo.juridica@cemex.com
Teléfono para notificación 1: 6039000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0004222 del 12 de diciembre de 2006 otorgado(a) en Notaría 21, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2006 bajo el número 00110986 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION CEMEX COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Objeto la fundación, tendrá como objeto principal promover y desarrollar iniciativas destinadas a facilitar, el acceso a mejores condiciones de vida por parte de los sectores menos favorecidos de la población. Para lo anterior tendrá los siguientes fines específicos de interés general y de acceso a la comunidad, que coadyuvaran a hacer efectivo el objeto principal I. Promover y desarrollar investigaciones y estudios de alternativas que faciliten el desarrollo social, la concertación y participación de la comunidad en la gestión de este desarrollo. II. Generar y promocionar actividades que faciliten la asistencia económica a los sectores menos favorecidos de la población. III. Realizar actividades de construcción de vivienda y cualquier tipo de obra de infraestructura, para beneficiar sectores de la población vulnerable, en riesgo o en situación de pobreza iv. Proteger, brindar asistencia y promocionar los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

minorías poblacionales en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas adolescentes y jóvenes personas con discapacidad, personas mayores grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población, con orientación sexual e identidad de género diversa, población, reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras v. Desarrollar actividades de protección al medio ambiente conservación, recuperación, protección manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible. VI. Desarrollar actividades de comercialización y venta de materiales de construcción por medio de las cuales se pueda beneficiar a población vulnerable, promoviendo la construcción y mejoramiento de sus viviendas. En desarrollo de lo anterior la fundación podrá. I. Prestar servicios de asesoría en temas ambientales y sociales ii. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios jurídicos y contratos con personas naturales o jurídicas y contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras nacionales o extranjeras públicas o privadas que sean necesarias o útiles para el cabal cumplimiento y desarrollo de sus fines, así como realizar todas las gestiones tendientes a su trámite perfeccionamiento y ejecución iii. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos a cualquier titulo. Iv. Todas las demás actividades y finalidades que se refieren al objeto y que contribuyan a su cumplimiento. Parágrafo 1. Todas las actividades que realicen la fundación deberán tener como finalidad el cumplimiento del objeto principal siempre con el objetivo de sea la realización de actividades de interés general que beneficien a un grupo poblacional. Parágrafo 2. Cualquier persona natural o jurídica podrá acceder a las actividades que realiza la fundación sin ningún tipo de restricción, excepto a aquellas contempladas en la ley y las referidas a la capacidad de la fundación de acuerdo con su objeto social, para asegurar dicho acceso, la fundación desarrollará objeto social permitiendo que la población se beneficie en igualdad de condiciones.

PATRIMONIO

$ 360.164.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La fundación tendrá un director general o representante legal, elegido por el consejo de fundadores para un periodo de un año quien podrá ser reelegido indefinidamente y quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del director general o representante legal las siguientes: a) convocar de manera ordinaria a la junta directiva b) representar a la fundación como persona jurídica en consecuencia , el director general es el representante legal de la fundación y tiene facultades para comparecer judicial y extrajudicialmente , así como constituir apoderados c) celebrar todos los contratos, negocios o actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la fundación, debiendo obtener la autorización y aprobación de la junta directiva para la realización de los siguientes actos jurídicos contratos o negocios: ii. La celebración de cualquier acto, contrato o negocio jurídico cuya cuantía exceda la suma correspondiente al 5% del valor de los activos de la fundación, incluyendo sin limitarse a los relacionados con él giro ordinario del objeto social de la fundación, la compra de materiales, la compraventa cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos, adquisiciones, otorgamiento de poderes para atender litigios, entre otros ii) la celebración de operaciones con partes relacionadas, cualquiera que sea su cuantía salvo las operaciones con las subordinadas (filiales directas o subsidiaria) de CEMEX COLOMBIA SA a menos que su cuantía supere la suma correspondiente al 5% del valor de los, activos de la fundación iii) la disposición de marcas y derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea su cuantía iv) el otorgamiento de avales, fianzas, garantías a sociedades del grupo controlado por CEMEX SA b de cv salvo que se trate del otorgamiento de avales, fianzas y garantías a sociedades subordinadas (filiales directas o subsidiaria), de CEMEX COLOMBIA S A cuando su cuantía no supere la suma correspondiente al 5% del valor de tos activos de la fundación, queda expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas y garantías a terceros distintos a las sociedades pertenecientes este grupo económico. V la contratación de financiamientos y créditos cuando excedan la cuantía de correspondiente al 5% del valor de los activos de la fundación, caso en el cual adicionalmente se requiere

el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política global de otorgamiento de representación legal vi,) la constitución y/o participación en sociedades, fideicomisos, asociaciones o cualquier tipo de estructura jurídica asociativa, caso en el que adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política global de otorgamiento de representación legal :d) ejecutar las decisiones que tome la junta directiva y rendir informes cada vez que lo soliciten, así como presentarle anualmente el balance general y presupuesto, que ha de ser sometido a la junta directiva y el consejo de fundadores e) presentar los informes necesarios y el presupuesto de ingresos y egresos a la junta directiva para presentarlos en conjunto al consejo de fundadores f) administrar la fundación y su patrimonio, ejecutar los planes programas y proyectos g) velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la fundación y por la correcta ejecución de sus planes programas y proyectos. Todos los empleados y funcionarios de la fundación, con excepción de aquellos que le corresponda nombrar a el consejo de fundadores y a la junta directiva será designados por el director general y quedaran bajo su inmediata dependencia pudiendo delegar en ellos las funciones que tenga a bien para el buen manejo de la fundación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 35 de Consejo de Fundadores del 28 de octubre de 2019, inscrita el 15 de noviembre de 2019 bajo el número 00323665 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
DIRECTOR GENERAL	
Uribe Botero Beatriz Elena	C.C. 000000035469117

Que por Acta no. 29 de Consejo de Fundadores del 24 de agosto de 2017, inscrita el 21 de septiembre de 2017 bajo el número 00295477 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Martinez Garcia Fabiola Margarita	C.C. 000000039784396

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 32 de Consejo de Fundadores del 26 de febrero de 2019, inscrita el 11 de marzo de 2019 bajo el número 00313801 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
Bocanegra Lozano Amparo	C.C. 000000039527022
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
Ramirez Cantu Alejandro Alberto	C.E. 000000000286586
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
Palero Castro Carlos Alberto	C.E. 000000000528312
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
Aguilera Mendoza Francisco	C.E. 000000000642118
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
Martinez Garcia Fabiola Margarita	C.C. 000000039784396
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
Serrano Ruiz Javier Augusto	C.C. 000000091280593

REVISORES FISCALES

** REVISORIA FISCAL **

Que por Acta no. 11 de Junta Directiva del 23 de marzo de 2010, inscrita el 3 de junio de 2010 bajo el número 00173904 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sinnum de Representante Legal del 26 de junio de 2019, inscrita el 26 de junio de 2019 bajo el número 00319420 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Ruiz Molina Yessica Carolina	C.C. 000001007324996

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 19 de octubre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 00310494 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revisor fiscal suplente persona natural
Alvarado Castillo Luisa Fernanda C.C. 000001015435359

PODERES

Que por escritura pública no.515 de la notaría 15 de bogotá d.C., del 10 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018, bajo el registro no 00304811 compareció mariana jaramillo thomas identificado con cédula de ciudadanía no.52.691.233 de bogota en su calidad de representante legal de fundacion cemex colombia en adelante podrerdante , por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a ruth sánchez saldarriaga, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.513.550 de bogotá para que , en nombre y representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades , en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (iva), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehículos y en general cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deban ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar al poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta

facultad incluye, pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal. Quinto: que en nombre y representación de la fundación cemex colombia (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a enna carolina molina martínez, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 38.363.417 de ibagué, abogada titulada y en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 151.448 del consejo superior de la judicatura (sic) (en adelante la apoderada); para que, en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativo, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas en contra de la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2. Representar a la poderdante y actuar en su nombre en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que cualquiera de la poderdante sea parte como demandado, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, la apoderada estará plenamente facultados para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3. Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante se parte, como demandante, demandado o cualquier otra calidad. Para este efecto la apoderada podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4. Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la apoderada está expresamente facultada para confesar; 5. Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tal efecto; 6. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto, la apoderada podrá actuar directamente o podrán conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 7. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes o peticiones en trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 8. Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la superintendencia de sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

Certifica:

que por escritura publica no. 1657 de la notaria 15 de bogota d.C., del 15 de diciembre de 2017, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el numero 00305283 compareció fabiola margarita martínez garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.784.396 de usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a dagoberto pedraza ladino, identificado con cédula ciudadanía no. 17.343.266 de villavicencio d.C., para que, en nombre y representación del poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación del poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por el poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuestos a las ventas (iva), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuestos de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuestos de vehículos y en general cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deban ser presentadas

por el poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2 suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo del poderdante. Esta facultad incluye pero, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar al poderdante ante autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo del poderdante. Esta faculta incluye, pero no se limita, a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación del poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal.

Certifica:

que por escritura publica no. 515 de la notaria 15 de bogota d.C., del 10 de mayo de 2015, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el no. 00304811 del libro v, comparecio mariana jaramillo thomas identificada con cedula de ciudadania no. 52.691.233 de bogotá en su calidad de representante legal de la fundación de la referencia, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a ruth sanchez saldarriaga identificada con cedula ciudadania no. 52.513.550 de bogota d.C., para que,en nombre y representacion de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representacion de la poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y

complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (iva), declaraciones de retencion en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehiculos y en general cualquier delaracion que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deban ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de informacion o requerimientos especialesy en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la direccion de impuestos y aduanas nacionales o la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar al poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier tramite o gestion ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la direccion de impuestos y aduanas nacionales o a la administracion de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces 4. Suscribir en nombre y representacion de la poderdante cualquier clase de certificados relaciona los con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal. Que en nombre y representación de la fundación cemex colombia (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a enna carolina molina martínez,identificada con la cédula de ciudadanía 38.363.417 de ibagué, abogada titulada y en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 151.448 del consejo superior de la judicatura judicatura (en adelante la apoderada); para que, en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza judicial, extrajudicial o administrativo, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas en contra de la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto. 2. Representar a la poderdante y actuar en su nombre en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que cualquiera de la poderdante sea parte como demandado, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, la apoderada estará plenamente facultados para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3. Otorgar en nombre y representación de la poderdante; poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en lo cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandado o cualquier otra calidad. Para este efecto la apoderda podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4. Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto la apoderada está expresamente facultada para confesar; 5. Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tal efecto; 6. Transigir o conciliar toda clase le litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole. O naturaleza. Para este efecto, la apoderada podrá actuar directamente o podrán conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 7. Iniciar y llevar a cabo en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de: solicitudes peticiones en trámites de cualquier índole o naturaleza con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 8. Representar a la poderdante ante todo tipo, de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la superintendencia de sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

Certifica:

que por escritura publica no. 131 de la notaria 15 de bogota d.C., del 7 de febrero de 2017, inscrita el 15 de febrero de 2017, bajo el no. 00271162, del libro i de las entidades sin aninmo de lucro, comparecio mariana jaramillo thomas identificada con cedula de ciudadania no. 52.691.233 de bogota d.C, en su calidad de representante legal de la fundación de la referencia, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a angelica bibiana romero garzon identificada con cedula de ciudadania numero. 52.834.525 de bogota d.C, y a nancy parra parra, identificada con cedula de ciudadania numero. 51.763.379 de bogota d.C, para para que obrando conjunta o separadamente, en nombre de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante toda las declaraciones tributarias que deban, ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (iva), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehículos y en general cualquier declaración que corresponda a impuesto, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deban ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Está facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las' administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuesto, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar

devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la dirección de impuestos y aduanas nacionales a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de a poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001524	2007/03/15	Notaría 45	2007/04/13	00115364
1942	2011/04/19	Notaría 32	2011/05/04	00189897
2620	2013/06/06	Notaría 32	2013/06/14	00225998
2916	2013/06/19	Notaría 32	2013/06/25	00226558
5425	2013/09/27	Notaría 32	2013/09/30	00230620
21	2013/12/26	Asamblea de Asociados	2014/01/09	00233671
411	2018/04/18	Notaría 15	2018/04/21	00302857
0293	2019/03/13	Notaría 15	2019/03/15	00314054

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 4663
Otras actividades Código CIIU: 2395

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CORPORATIVO FUNDACION CEMEX COLOMBIA
Matrícula No.: 03001527
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.854.066.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 12:25:51
Recibo No. AA21265342
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2126534233743

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CEMEX

CONSTANCIA DE RECIBO DE MATERIA

FECHA Y HORA 23.02.2024 15:47:32
FOLIO: 240930565
PEDIDO: 240930564

PRODUCTO: SERV.DISPOSDIURNOCONCRETOSENCILLO
CLIENTE Y NIT: OTC ESCOMBRERA TUNJUELO 8600025231
OBRA: OTC ESCOMBRERA TUNJUELO
CODIGO DE OBRA: ZUN675012
CLASE DE DOCUMENTO DE VENTA: ZPI

Espacio para Sello

EXPEDIDO EN: **CO-ESCOMBRERA-TUNJUELO**
Avenida al Llano Sur 72-04
CP: 11001000 Bogota CO

OC:

CLIENTE

Observaciones

Espacio para Observaciones

Usuario :EDIN DAVIDI ORTIZ ANGULO

ORIGINAL

PSF281

Este documento presta merito ejecutivo

RCD MES MARZO

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO ARAGON GTD con identificación 9017641986 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 02 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7.00 m3 y su equivalente en 10.84 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	10.84

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
CONCRETO	1.548	10.84	23.22

La presente se expide a solicitud del interesado a los 18 dias del mes de marzo del año 2024, para presentar a la obra REMODELACIÓN - CONTRATO DE OBRA N° COP-382-2023 "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA." que NO REGISTRA PIN por parte de cliente.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador NO REGISTRA, nit NO REGISTRA, nombre del representante legal Gustavo Adolfo Torres Duarte, número de contacto del generador es NO REGISTRA, su dirección de domicilio CLL 32 SUR 21 - 39, su correo electrónico NO REGISTRA y su dirección CLL 32 SUR 21 - 39.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: VJbclYcS-36646, generado en: 2024-03-18
La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

GESTOR RCD'S REGISTRO CAR 030.
Resolución 0472 de 2017
Del Min de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Celular 3015981851

N° VALE: 7149
FECHA: 8/03/2024 12:17

Cliente: CONSORCIO ARAGON DTD
Placa: SBE-766
Obra: BOSA
Material: MIXTOS
Cantidad: 6
Clase: DISPOSICION
Conductor: ANTONIO
Observación: LIMPIO

SECAM J.R.
NIT. 830.507.163-0
RECIBIDO

GESTOR RCD'S REGISTRO CAR 030
Resolución 0472 de 2017
Del Min de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Celular 3015361851

N° VALE:
FECHA: 8/03/2024

Cliente: CONSORCIO ARAGON UTE
Placa: SBE-766
Obra: BOSA
Material: MIXTOS
Cantidad:
Clase: DISPOSICION
Conductor: ANTONIO
Observación: LIMPIO

SECAM J.R.
NIT. 830.507.163-0
RECIBIDO

GESTOR RCD'S REGISTRO CAR 030.
Resolución 0472 de 2017
Del Min de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Celular 3015981851

N° VALE: 7149
FECHA: 8/03/2024 12:17

Cliente: CONSORCIO ARAGON DTD
Placa: SBE-766
Obra: BOSA
Material: MIXTOS
Cantidad: 6
Clase: DISPOSICION
Conductor: ANTONIO
Observación: LIMPIO

SECAM J.R.
NIT. 830.507.163-0
RECIBIDO

GESTOR RCD'S REGISTRO CAR 030
Resolución 0472 de 2017
Del Min de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Celular 3015361851

N° VALE:
FECHA: 8/03/2024

Cliente: CONSORCIO ARAGON UTE
Placa: SBE-766
Obra: BOSA
Material: MIXTOS
Cantidad:
Clase: DISPOSICION
Conductor: ANTONIO
Observación: LIMPIO

SECAM J.R.
NIT. 830.507.163-0
RECIBIDO

RCD MES ABRIL

Ciudad Limpia

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 88424

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **CONSORCIO ARAGON GTD - Salón Comunal Comuneros** identificado con el NIT **9017641986** ubicado en **calle 48 x sur -13**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
9230	2024-03-19	Bolsas de cemento vacias	10,00	kg	Disposición directa en celda de seguridad-Peligrosos	Y18

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS**, identificado con NIT/ID **900434796-1**,

El presente documento se expide a los **19** días del mes **marzo** del año **2024**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente

Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

*Centro de Gestión Sostenible S.A.S E.S.P es una empresa relacionada con Ciudad Limpia

Ciudad Limpia

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 88425

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **CONSORCIO ARAGON GTD - Salón comunal** identificado con el NIT **9017641986** ubicado en **Diagonal 51 a sur**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
9230	2024-03-19	Retal de superboard	102,00	kg	Disposición directa en celda de seguridad- No peligrosos	N/A

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS**, identificado con NIT/ID **900434796-1**,

El presente documento se expide a los **19** días del mes **marzo** del año **2024**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente

Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

Ciudad Limpia

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 88432

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **CONSORCIO ARAGON GTD - Salón comunal** identificado con el NIT **9017641986** ubicado en **Diagonal 51 a sur**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
9230	2024-03-19	Retal de madera	304,00	kg	Disposición directa en celda de seguridad- No peligrosos	N/A

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS**, identificado con NIT/ID **900434796-1**,

El presente documento se expide a los **19** días del mes **marzo** del año **2024**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente

Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

*Centro de Gestión Sostenible S.A.S E.S.P es una empresa relacionada con Ciudad Limpia

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO ARAGON GTD con identificación 9017641986 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 02 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7.00 m3 y su equivalente en 10.84 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	0
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	10.84

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
CONCRETO	1.548	10.84	23.22

La presente se expide a solicitud del interesado a los 18 dias del mes de marzo del año 2024, para presentar a la obra REMODELACIÓN - CONTRATO DE OBRA N° COP-382-2023 "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA." que NO REGISTRA PIN por parte de cliente.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador NO REGISTRA, nit NO REGISTRA, nombre del representante legal Gustavo Adolfo Torres Duarte, número de contacto del generador es NO REGISTRA, su dirección de domicilio CLL 32 SUR 21 - 39, su correo electrónico NO REGISTRA y su dirección CLL 32 SUR 21 - 39.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: VJbclYcS-36646, generado en: 2024-03-18
La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

Bogotá D.C ,21 de marzo de 2024

T r a n s f o r m a A m b i e n t e s

SEC-387SO-2024

SECAM J.R S.A.S
NIT. 830.507.163-0

CERTIFICA QUE

DATOS BASICOS DEL GESTOR						
Numero unico asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN CAR 030 OCTUBRE 23 DE 2020					
Nombre o razón social	**SECAM J.R S.A.S**					
Nit	830.507.163-0					
Representante legal	RUBIELA RADA ORTIZ					
Dirección	CRA 71 D 57 - 10 SUR					
Numero telefónico de contacto	7763445 - 3002414969					
Correo electronico	solicitudes.soacha@secamjr.com					
Municipio o Distrito	BOGOTA D.C					
Gestor	Punto Limpio		Planta de aprovechamiento	X	Disposición final	
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR						
Numero unico asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	N/A					
Nombre o razón social	CONSORCIO ARAGON GTD					
Número de identificación o NIT	901.764.198-6					
Representante legal	GUSTAVO TORRES DUARTE					
Direccion de domicilio	CRA 6 19					
Teléfono	-					
Correo electrónico	consorcioaragonsst@gmail.com					
Dirección de generación de RCD	Contrato cuyo objeto es "contratar a precios unitarios fijos, las obras referentes al mantenimiento y reparaciones locativas de los salones comunales en la localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá –contratar a precios unitarios fijos, las obras referentes al mantenimiento y reparaciones locativas de los salones comunales en la localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá"					
CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOS POR TIPO						
Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador					
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:						
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras,limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.						
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.						
1.3 Pétreos: hormigón, arenas,gravas,gravillas,cantos,pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	6,00		9,41			
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plasticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrilico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall) entre otros.						
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:						
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.						
2.2 Los que por su estado no pueden ser aprovechados.						
2.3 Los que tengan caracteristicas de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecidad para su gestión.						
Total RCD recibidos	**6,00 M3**		**9,41 TON**			
Fecha de recepción de los RCD	08 de marzo del 2024					

Nota: El factor de conversión de M3 a TON, es de 1,5683871

Atentamente,

RUBIELA RADA ORTIZ
C.C No. 28.935.312
Representante Legal

E-mail: solicitudes@secamjr.com
(310) 574 4863
(300) 241 4969
Carrera 71D No. 57-10 Sur, Bogotá D.C.

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese a los teléfonos relacionados en el pie de página o por medio del correo electrónico.

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DERESIDUOS SÓLIDOS

LA EMPRESA ECO RESPONSABLES S.A.S E.S.P CON NIT 901.523.498-7

Certifica que la empresa **CONSORCIO ARAGON GTD** con **Nit 9 0 1 7 6 4 1 9 8 -6** Ubicado (a) en la dirección CL 99 # 49 - 38 OF 509 Bogotá Que conforme al Decreto 596 de 2016,por medio de la cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento de residuos reciclables al Decreto 1076 de2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible, y conforme a la Norma Técnica Colombiana GTC 24, que hace énfasis en la gestión ambiental de Residuos Sólidos y la Norma técnica Colombiana GTC 53, Guía para el aprovechamiento de papel, cartón y residuos metálicos; entregó para recolección y disposición final los residuos aprovechables correspondientes que se detallan a continuación, según los manifiestos:

FECHA DE DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL APROVECHABLES	*TIPO DE RESIDUOS*	*CANT (KG)*	*TRATAMIENTO*
23/02/2024	Desechos y desperdicios de chatarra	735	Aprovechamiento

Una vez fueron recolectados, los residuos fueron transportados por Eco Responsables S.A.SE.S.P. hasta las instalaciones para su respectivo aprovechamiento.

Expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de marzo de 2024.

ECO RESPONSABLES S.A.S E.S.P
NIT. 901.523.498-7
315 3927603

Bogotá D.C ,21 de marzo de 2024

T r a n s f o r m a A m b i e n t e s

SEC-387SO-2024

SECAM J.R S.A.S
NIT. 830.507.163-0

CERTIFICA QUE

DATOS BASICOS DEL GESTOR						
Numero unico asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN CAR 030 OCTUBRE 23 DE 2020					
Nombre o razón social	**SECAM J.R S.A.S**					
Nit	830.507.163-0					
Representante legal	RUBIELA RADA ORTIZ					
Dirección	CRA 71 D 57 - 10 SUR					
Numero telefónico de contacto	7763445 - 3002414969					
Correo electronico	solicitudes.soacha@secamjr.com					
Municipio o Distrito	BOGOTA D.C					
Gestor	Punto Limpio		Planta de aprovechamiento	X	Disposición final	
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR						
Numero unico asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	N/A					
Nombre o razón social	CONSORCIO ARAGON GTD					
Número de identificación o NIT	901.764.198-6					
Representante legal	GUSTAVO TORRES DUARTE					
Direccion de domicilio	CRA 6 19					
Teléfono	-					
Correo electrónico	consorcioaragonsst@gmail.com					
Dirección de generación de RCD	Contrato cuyo objeto es "contratar a precios unitarios fijos, las obras referentes al mantenimiento y reparaciones locativas de los salones comunales en la localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá –contratar a precios unitarios fijos, las obras referentes al mantenimiento y reparaciones locativas de los salones comunales en la localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá"					
CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOS POR TIPO						
Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador					
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:						
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras,limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.						
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.						
1.3 Pétreos: hormigón, arenas,gravas,gravillas,cantos,pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	6,00		9,41			
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plasticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrilico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall) entre otros.						
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:						
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.						
2.2 Los que por su estado no pueden ser aprovechados.						
2.3 Los que tengan caracteristicas de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecidad para su gestión.						
Total RCD recibidos	**6,00 M3**		**9,41 TON**			
Fecha de recepción de los RCD	08 de marzo del 2024					

Nota: El factor de conversión de M3 a TON, es de 1,5683871

Atentamente,

RUBIELA RADA ORTIZ
C.C No. 28.935.312
Representante Legal

E-mail: solicitudes@secamjr.com
(310) 574 4863
(300) 241 4969
Carrera 71D No. 57-10 Sur, Bogotá D.C.

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese a los teléfonos relacionados en el pie de página o por medio del correo electrónico.

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10610

CLIENTE	
FECHA PROGRAMADA:	**2024-03-19 (martes 19 mar.)**
EMPRESA:	**CONSORCIO ARAGON GTD**
NIT:	**901764198**
SUCURSAL:	**Salón Comunal Comuneros / calle 48 x sur -13**
TELEFONO:	**3244321314**

D3A SAS	
VEHICULO:	**CHEVROLET-BLANCO VERDE**
PLACA:	**WFT 696**
CONDUCTOR:	**CESAR ALEXIS GONZALES/79831133**
AUXILIAR:	**/**
RESPONSABLE:	**Carlos Hincapie/1088237647**
DESTINO:	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE RESIDUOS

Tipo de Residuo	Embalaje *		Cantidad/Kg **			
	Material	Unidad	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final
Retal de madera	Agranel	0	304			0
Bolsas de cemento vacías	Granel	1	10			0

Nota: El dueño de la carga asegura bajo gravedad de juramento, que los residuos entregados corresponden a actividades licitas y son exclusivamente los descritos en el cuadro "servicio de recolección y transporte de residuos"; por tanto, cualquier otra sustancia o mercancía no mencionada y cargada en este vehículo y que no se encuentre dentro los términos legales, no será responsabilidad de D3A SAS.

Embalaje *	CM*55 CT/ST=Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa	BB= Big Bag o bolsones	Iso= Isotanques	CP*15 CT/ST= Caneca plástica de 15 galones con tapa/sin tapa
	CP*55 CT/ST=Caneca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa	B=Bolsas	L= Lonas	
Cantidad/Kg**	Kg In-situ = Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue		Peso Final = Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de Tecniamsa	
	Kg Sumado = Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula Tecniamsa		Kg Restado = Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula Tecniamsa	

Observaciones:

Hora llegada:	Hora salida:
23:40:00	12:57:00

RESPONSABLE D3A SAS

Carlos Hincapie

RESPONSABLE CLIENTE

Misael cruz

D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85c - 76 Tel:3861182
www.d3a.com.co,

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10610

LISTA DE CHEQUEO EN CAMPO	
Equipo de seguridad	
2 EXTINTORES	**SI**
KIT DE DERRAMES	**SI**
BOTIQUÍN	**SI**
KIT DE CARRETERA	**SI**
CUERDAS O LAZOS PARA SUJETAR LA CARGA	**SI**
Señalización	
ROMBOS PARA TRANSPORTE	SI
PLACA UN	SI
Condiciones del vehículo	
DISPOSITIVO SONORO DE REVERSA	SI
LLANTA DE REPUESTO EN BUEN ESTADO	SI
Chequeo de documentos	
TARJETAS DE EMERGENCIA	SI
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	SI
TECNOMECANICA VIGENTE	SI
PLANILLA DE SEGURIDAD VIGENTE	SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE	SI
CURSO PARA CONDUCTORES DE RESPEL	SI
Otros	
EPP´S COMPLETOS CONDUCTOR	SI

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10610



D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85c - 76 Tel:3861182
www.d3a.com.co,

GESTOR RCD'S REGISTRO CAR 030.
Resolución 0472 de 2017
Del Min de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Celular 3015981851

N° VALE: 7149
FECHA: 8/03/2024 12:17

Cliente: CONSORCIO ARAGON DTD
Placa: SBE-766
Obra: BOSA
Material: MIXTOS
Cantidad: 6
Clase: DISPOSICION
Conductor: ANTONIO
Observación: LIMPIO

SECAM J.R.
NIT. 830.507.163-0
RECIBIDO

GESTOR RCD'S REGISTRO CAR 030
Resolución 0472 de 2017
Del Min de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Celular 3015361851

N° VALE:
FECHA: 8/03/2024

Cliente: CONSORCIO ARAGON UTE
Placa: SBE-766
Obra: BOSA
Material: MIXTOS
Cantidad:
Clase: DISPOSICION
Conductor: ANTONIO
Observación: LIMPIO

SECAM J.R.
NIT. 830.507.163-0
RECIBIDO

RCD MES JULIO

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y mediante su artículo 4º se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, con la función de expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen licencias ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, artículo 1º de la Resolución 2116 del 21 de diciembre de 2005, proferida por este Ministerio delego a la Asesora del Despacho del Viceministro de Ambiente- Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales las funciones administrativas para otorgar, negar o modificar las licencias ambientales, Dictámenes Técnicos, Planes de Manejo Ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Establecer el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., para las actividades mineras industriales en su fase de restauración que viene desarrollando en la denominada Mina La Fiscala, ubicada en la localidad de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. El cual contiene los siguientes programas:*

- *Plan Recuperación Morfológica*
- *Plan Establecimiento de Sucesiones Vegetales*
- *Plan de Adaptación de Especies Faunísticas*
- *Plan de Manejo de Aguas (Lluvias, negras, industriales)*
- *Plan de Manejo de Residuos Sólidos*
- *Plan Estratégico de Gestión Social*
 - *Programa comunicación e información*
 - *Programa capacitación y educación ambiental*
 - *Programa señalización*
 - *Programa salud preventiva*
 - *Programa participación comunitaria en actividades de deporte y cultura*
 - *Fortalecimiento institucional*
- *Plan de Contingencia*
- *Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A."

PARAGRAFO.- *Lo anterior, sin perjuicio del hecho de que una vez materializadas las políticas del Distrito mediante instrumentos de planificación en cuanto al uso futuro de los predios intervenidos por la minería en la denominada Mina La Fiscala, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, los Lineamientos de Manejo del Parque Minero-Industrial del Tunjuelo, la Definición de la Ronda Hidráulica de río Tunjuelo en la zona media y los lineamientos del Plan de Restauración Ecológica del Cauce del Río Tunjuelo, sean incorporados al manejo ambiental del proyecto, requiriendo a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a realizar los ajustes y modificaciones a que halla lugar del Plan de Manejo Ambiental que se establecerá en la parte resolutiva de esta providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, sujeta al beneficiario del mismo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el estudio ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

1. *MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO Implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, tendientes a prevenir, mitigar y/o controlar las emisiones de contaminantes atmosféricos y ruido, a partir de los análisis de impactos requeridos, deben ser presentadas a nivel de diseño, como parte de los programas de manejo ambiental de los componentes aire y ruido.*

 1.1. *Diseñar e implementar un plan de humectación en las zonas internas de circulación de la mina y superficies de trabajo, con la periodicidad, frecuencia y en los sitios adecuados.*

 1.2. *Implementar medidas de control de velocidad para los vehículos (incluyendo la respectiva señalización) en las vías internas y áreas transitadas.*

 1.3. *Establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos del proyecto (sincronización periódica), con el fin de minimizar la emisión de gases contaminantes. Se deben allegar a este Ministerio copias de los registros de mantenimiento.*

 1.4. *Implementar los mecanismos necesarios a fin de verificar que los vehículos cargados con escombros que ingresen a la mina, cuenten con los respectivos certificados de emisión de gases vigentes.*

 1.5. *La recepción y actividades de descargue de escombros, deben quedar restringidas al horario diurno (entre 7:00 a.m. y 6:00 p.m.) a fin de evitar molestias a la comunidad.*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2. *OTRAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.- Las medidas que se relacionan a continuación deberán ser presentadas a este Ministerio por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo:*

2.1. ANÁLISIS DE EMISIONES, RUIDO, MATERIAL PARTICULADO Y GASES. Realizar y presentar un análisis de emisiones, ruido, material particulado y gases que se generen durante la fase final de Restauración, especialmente emisiones de vehículos con escombros que ingresan para el desarrollo del llenado, y sobre los efectos o impactos de dichas emisiones sobre la calidad del aire y el ruido en la zona; deberán ser sustentados técnicamente para establecer la magnitud de los impactos de estas emisiones, teniendo en cuenta el marco normativo vigente en materia de calidad del aire y emisión de ruido y ruido ambiental y en la que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.1. PROGRAMA DE CALIDAD DEL AIRE

2.1.1.1. Evaluar los posibles efectos o impactos ambientales del proyecto durante su etapa o fase final de Restauración Morfológica sobre los receptores sensibles, con base en los análisis de los resultados de monitoreos de calidad del aire realizados por la empresa en años anteriores; con el fin de tener datos actualizados de las condiciones de calidad de aire.

2.1.1.2. Realizar una campaña de monitoreo contemplando como mínimo los parámetros Material Particulado (PM10), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO) e Hidrocarburos (HC), ubicando estaciones de muestreo según: ubicación de fuentes contaminantes del proyecto, los receptores sensibles y otros sitios de interés desde el punto de vista ambiental y las condiciones climatológicas de la zona. Este monitoreo se deberá realizar para un periodo no menor de 30 días, de acuerdo con las metodologías de muestreo y análisis establecidas en la normatividad vigente.

2.1.2. PROGRAMA DE CONTROL DE RUIDO.

2.1.2.1. Analizar técnicamente a partir de monitoreos actualizados de los niveles de ruido (acordes a la Resolución No. 0627 de 2006), identificando las fuentes generadoras, los niveles de emisión o aportes de ruido y los efectos sobre los receptores, de tal forma que permita determinar los efectos sobre los receptores sensibles al ruido generado por tránsito y descargue de los vehículos en el pit, y servir como base

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

para diseñar las medidas de prevención, mitigación y control, así como los programas de seguimiento y monitoreo. El informe técnico de las mediciones debe ser presentado como parte de los análisis, conteniendo la información requerida en el Artículo 21 de la citada resolución.

2.2. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

2.2.1. Determinar el alcance o nivel de reducción que se requiere en las emisiones y orientar los tipos de control a implementar, a fin de garantizar que se mantengan los niveles de emisión de ruido y las concentraciones de los contaminantes atmosféricos por debajo de los niveles máximos permisibles, a partir de los resultados de los análisis que se realicen de los posibles impactos por la emisión de material particulado, gases y ruido.

2.2.2. Diseñar y presentar dentro de los programas de manejo ambiental de emisiones y ruido, los respectivos programas de seguimiento y monitoreo. Indicar las medidas tendientes a prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos.

2.2.3. Presentar las medidas de manejo a nivel de diseño; acompañadas de especificaciones técnicas, cálculos y demás elementos de diseño para su ejecución.

2.2.4. Establecer indicadores de cumplimiento, sitios de muestreo, parámetros a monitorear, metodologías de muestreo, periodicidad, duración, tipos de análisis, formas de evaluación de resultados, normas aplicables e informes a presentar.

2.2.5. Presentar un plan de seguimiento y monitoreo de los componentes aire y ruido, que permita verificar la eficacia y eficiencia de las medidas de manejo y el cumplimiento de las normas vigentes.

2.2.6. Diseñar los programas de monitoreo de calidad del aire y ruido ajustados al tiempo estimado para culminar el proyecto, localizando en planos las estaciones que los conformarán, y garantizando un óptimo cubrimiento del área influenciada por las actividades del mismo, a partir de los resultados de los análisis de impactos y la ubicación de los receptores sensibles

2.3. PLAN DE RECUPERACION MORFOLOGICA

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.3.1. Adelantar las obras y actividades necesarias para prevenir la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales, garantizando un Factor de Seguridad (FS) para condiciones críticas adecuado.

2.3.2. Presentar la propuesta para la reconformación del río Tunjuelito a las condiciones previas a la inundación del 2002.

2.3.3. Presentar una propuesta técnica especifica, con sus respectivos diseños (planta y perfil), para la zona del perímetro del pit de la mina que está próximo al barrio La Aurora, con el fin de garantizar la estabilidad permanente del talud y prevenir la ocurrencia de eventos morfodinámicos que pudieran afectar la seguridad de dichos pobladores, para el escenario de llenado parcial del pit.

2.3.4. Especificar el área total de taludes a recuperar e informar sobre su estado de avance, e indicar la localización y área (hectáreas).

2.3.5. Presentar una propuesta de cierre individual para el área del título minero con el lleno total del pit de explotación y la reconformación morfológica final del área intervenida.

2.3.6. Considerar las condiciones iniciales del terreno intervenido y sus funciones o en su defecto, las condiciones morfológicas aptas para el uso final del terreno, acorde con las directrices emitidas por el Distrito Capital respecto al uso final de los predios, al ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelito y a la recuperación del cauce del mismo río.

2.4. PLAN DE MANEJO DE AGUAS

2.4.1. Detallar y presentar los diseños, localización y el soporte técnico de las dimensiones de las obras hidráulicas, de las obras de manejo de aguas de escorrentía y de las medidas de manejo y control de las aguas de infiltración del río Tunjuelito hacia el Pit.

2.4.2. Realizar un análisis de riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelo por factores de orden geotécnico y/o hidráulico.

2.5. PLAN DE SUCESIONES VEGETALES

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.5.1. Presentar y sectorizar para cada estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo): fecha de siembra, número de individuos por especie, estado actual de desarrollo y prendimiento por cobertura, estado fitosanitario, índices de mortalidad y fecha de resiembra.

2.5.2. Presentar el Plan de Mantenimiento para las coberturas actuales y proyectadas, para un periodo de tres (3) años, garantizando un prendimiento del 95%, en los sectores donde se adelantó esta actividad.

2.5.3. Presentar un programa de manejo para un periodo de tres (3) año, en relación con las estados sucesionales tempranos (rastrojos).

2.5.4. Incluir en el proyecto de restauración en ejecución, las áreas perimetrales al pit dentro del polígono minero, (antiguas piscinas de lodos, instalaciones de la planta de trituración y patios adyacentes).

2.5.5. Involucrar y presentar en sus diseños paisajísticos y de restauración el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica" y los "Criterios de Conectividad para Corredores Ecológicos de Ronda" del DAMA.

2.6. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

2.6.1. Cubrir todos los programas del Plan de Manejo Ambiental.

2.6.2. Presentar un programa de monitoreo basado en indicadores, estableciendo sitios de monitoreo, áreas, metodologías, periodicidad, duración, evaluación de resultados, medidas correctivas, cronogramas, costos, actividades a desarrollar, parámetros a evaluar.

2.6.3. Adelantar el monitoreo y control de la estabilidad de taludes durante el tiempo que dure la actividad de restauración del pit de la mina.

2.6.4. Presentar un programa de compensación, el cual debe ser armonizado con la alternativa definida para la recuperación del cauce del Río Tunjuelo. Dicho programa deberá estar orientado a la restauración de cobertura vegetal, a lo largo de la ronda y cauce del río Tunjuelo y debe ser consistente con el protocolo de restauración ecológica del Distrito.

2.6.5. Contemplar medidas que garanticen la calidad del agua, con el fin de evitar la generación de vectores y malos olores que puedan afectar a la comunidad para el escenario que incluye dejar un área inundable en parte del actual pit.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.7. PLAN DE CONTINGENCIAS

2.7.1. Elaborar y presentar un plan, con base en las situaciones identificadas en el análisis de riesgo, realizado para las condiciones actuales de la mina (llenado y restauración), que incluya como mínimo programas informativo, estratégico y operacional y que permita atender los riesgos e impactos ambientales que se deriven de estas actividades.

2.7.2. Incluir en el análisis como factor de riesgo la falla de taludes y potenciales fallas en el canal de desvío del río Tunjuelo.

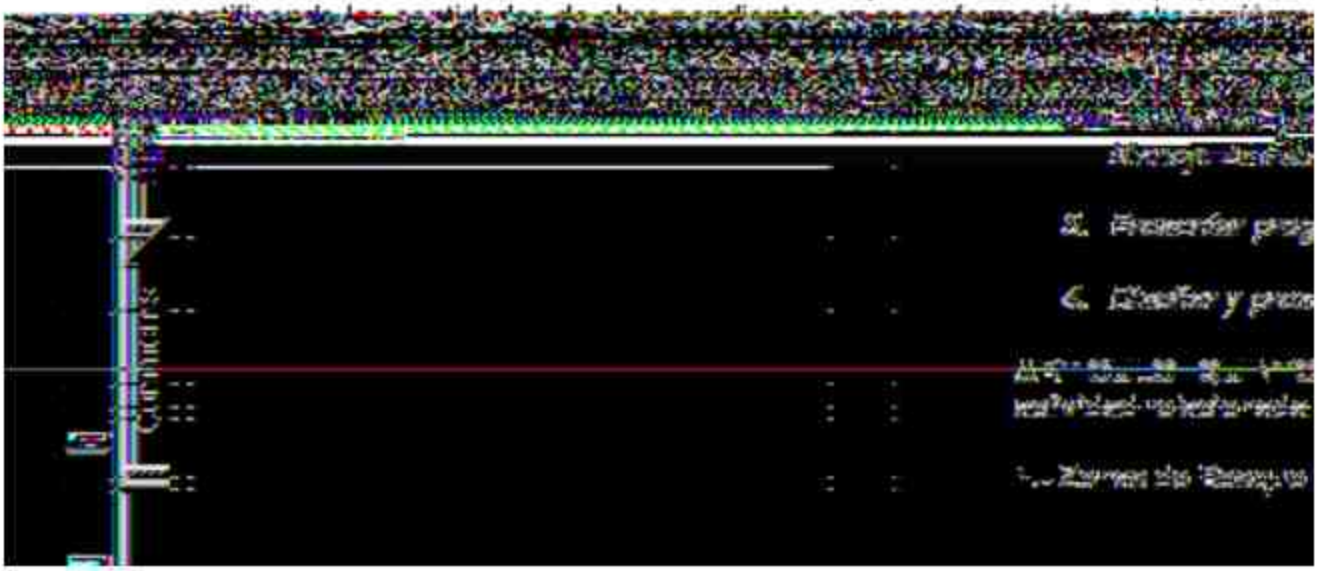
2.8. PLAN DE GESTION SOCIAL

2.8.1. Adecuar las actividades contempladas a la situación actual del proyecto, y presentar el respectivo cronograma de ejecución en relación con los programas del Plan de Gestión Social.

2.8.2. Formular un proyecto de compensación social, con la participación de la comunidad del área de influencia, el cual debe estar articulado a los programas y proyectos de desarrollo territorial contemplados para la localidad.

ARTICULO TERCERO.- *Requerir a la empresa CEMEX COLOMBIA (S.A.) para que en un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

1. Precisar la duración de la fase final de cierre y restauración del proyecto,



"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A."**

2.- Asentamientos nucleados, viviendas dispersas e infraestructura asociada como vías, acueductos veredales y bocatomas.

3.- Los cursos de agua (temporales y permanentes) y su ronda de protección de 30 metros.

4.- Nacederos o manantiales con su respectiva ronda de protección no menor de 100 metros de la delimitación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, no incluye los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, los cuales deberán obtenerse, renovarse o modificarse según sea el caso ante el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA y presentar a este Ministerio las respectiva copia.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- *El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo tanto, éstos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier contravención a lo señalado anteriormente, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.*

ARTÍCULO NOVENO.- *En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el responsable del Plan de Manejo Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a este Ministerio para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.*

El incumplimiento de dichas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá informar por escrito a los contratistas y, en general, a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la presente Resolución, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación a las condiciones de la presente Resolución o al Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informado a este Ministerio para su evaluación y aprobación.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá dar prioridad al personal de la zona para efectos de su vinculación contractual.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá realizar el proyecto de acuerdo con la información suministrada a este Ministerio.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá presentar a este Ministerio en el termino de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en las fichas de manejo ambiental: las actividades y obras del Plan Ambiental en subprogramas, definiendo diseños y localización de cada obra, estableciendo indicadores de cumplimiento y metas medibles y verificables a corto y mediano plazo, así como las estrategias de comprobación de los mismos e involucrarlas en el cronograma antes citado.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá presentar a este Ministerio en forma semestral los informes de cumplimiento ambiental, ICA, de acuerdo con los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos".*

PARAGRAFO.- *El primer informe debe ser presentado en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, tiempo en el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones y actividades establecidas en los artículos precedentes de esta providencia.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- *El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental contenido en la presente resolución, se otorga por el tiempo de duración del proyecto.*

todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO.- *Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio al representante legal de La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., o su apoderado debidamente constituido, el contenido del presente acto administrativo.*

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- *Reconocer como Terceros Intervinientes en el expediente No.530, y dentro del proyecto de Establecimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero industrial titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" que viene desarrollando la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, a los señores ALBERTO CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.154.499 de Bogotá en calidad de Director de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas y al señor ROGELIO SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 19.131.609 de Bogotá, en calidad de representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- *Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor Alberto Contreras, quien actúa en representación de la Red Nacional de Veedurías y Rogelio Sánchez representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, en calidad de terceros intervinientes.*

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- *Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación de Cundinamarca y al Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a la Alcadía Mayor de Bogota D.C., a las alcaldías menores de la localidad de Tunjuelo, Rafael Uribe Uribe, de Úsme y de Ciudad Bolívar.*

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- *Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar el encabezado y la parte resolutiva de la presente resolución en la Gaceta Ambiental.*

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Ministerio por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A."**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Asesor del Despacho del Viceministro de Ambiente

Expediente 530 Establecimiento PMA
Proyectó: Wilson León / Abogado OEI DLPTA
Word/wilson/Resoluciones/Exp. 530 PMA FISCALA

CAR 14/08/2023 14:18
Al Contestar cite este No.: **20232069597**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino:LEONARDO VILLAMIL
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

LEONARDO VILLAMIL
JEFE DE PRODUCCION Y MTTO
KM 1.5 PN DE MADERA AUT MEDELLIN-BOGOTA MCP COTA Vereda Vuelta Grande
jefeproduccion@recicladosgreco.com
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20231072089: Solicitud concepto de cumplimiento y vigencia de obligaciones GRECO SAS

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación recibida mediante documento con número de radicado 20231072089 de 27 de Julio de 2023, en la cual se solicita emitir concepto sobre el cumplimiento y vigencia de las obligaciones ambientales de la empresa ***GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.*** identificada con ***NIT 900767473-7***, La *Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR* informa que una vez revisada la base de gestores, y en cumplimiento a la Resolución 0472 de 28 de Febrero de 2017 "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*", y la Resolución 1257 del 23 de Noviembre de 2021 "*Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones*", ***GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.*** identificada con ***NIT 900767473-7,*** se encuentra registrada ante la entidad como gestor en la modalidad de ***Planta de Aprovechamiento de RCD con el N° 013***, registro que puede ser consultado en la página de la corporación en la siguiente ruta: www.car.gov.co, *información por temas, residuos, residuos de construcción y demolición, Listado de los Gestores de RCD inscritos en la jurisdicción CAR* (https://www.car.gov.co/vercontenido/3795).

El Registro en modalidad Planta de Aprovechamiento de RCD se encuentra activo a la fecha de emisión del presente documento, de acuerdo al cumplimiento por parte de la empresa ***GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.*** de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 0472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021, por lo cual no tiene ninguna restricción para operar como ***Planta de Aprovechamiento de RCD***.

Una vez revisado el *Sistema Administración de Expedientes* (SAE) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – *CAR*, la empresa ***GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.*** identificada con ***NIT 900767473-7*** no presenta ningún proceso sancionatorio ambiental y/o medida preventiva de índole ambiental que limite o restringa su operación a la fecha de expedición del presente documento en cuanto al manejo de RCD.

Atentamente,



BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ
Director DESCA

Respuesta a: 20231072089 del 27/07/2023

Elaboró: Julián Dario Acuña Bermudez / DESCA
Revisó: Darwin Erney Duarte Castro / DESCA
Alberto Acero Aguirre / DESCA

DTINI
20242350044981
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 11 de 2024

Señor
ALEJANDRO VALENCIA GOMEZ
GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S A S
Au. MEDELLIN KM 1.5 SECTOR LA FLORIDA
dircomercial@recicladosgreco.com
Cota - Cundinamarca

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 20235260229703 2.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 593 - 2021 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 593 - 2021, en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 22 de noviembre de 2023, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco SAS, NIT: 900.767.473-7, representada legalmente por Alejandro Valencia Gomez, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.669.194 de Envigado, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento No. 2023EE267558 del 15 de noviembre del 2023, expedido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, suscrito por Helman Alexander Gonzalez Fonseca, en su calidad de Subdirector, en el que informa:

 "Referencia: Radicados SDA No. 2023ER265832 y 2023ER265827.

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

DTINI
20242350044981
Información Pública
Al responder cite este número

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009; revisó los radicados de la referencia, por medio de los cuales solicitan pronunciamiento de cumplimiento de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S., como gestor de residuos de construcción y demolición para el centro de tratamiento y aprovechamiento denominado "San Antonio", ubicado en la avenida carrera 1 No. 56 - 55 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar; y de manera atenta da respuesta a la petición en los siguientes términos:

En el marco de la Resolución 1257 de 2021, "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones", la cual en su artículo 6° establece:

(...) Artículo 6º. Modificar el artículo 16 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:

1. *Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades. (...)*

Subrayado y cursiva fuera de texto.

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante informe técnico No. 01939 con radicado SDA No. 2020IE223591 del 10 de diciembre de 2020; aprobó registro de Granulados Reciclados de Colombia S.A.S., como gestor de residuos de construcción y demolición bajo la modalidad de centro y/o planta de tratamiento y aprovechamiento sobre predio denominado "San Antonio" bajo en pin 19309, el cual a la fecha se encuentra vigente, y sin medidas sancionatorias en curso.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos normativos distritales definidos bajo el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.", y de ámbito nacional por la Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones", modificada y adicionada por la Resolución 1257 de 2021.

Así las cosas, cabe precisar que, actualmente Granulados Reciclados de Colombia, S.A.S. se encuentra incluido y publicado en el directorio ambiental de la

Secretaría Distrital de Ambiente, como gestor autorizado de residuos de construcción y demolición pétreos

(...)

Finalmente, se informa que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, realizará visitas periódicas de evaluación, seguimiento y control al centro de tratamiento y aprovechamiento, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de identificar posibles incumplimientos a dicha normatividad, se procederá a suspender la aprobación y se determinará la posibilidad de imponer las medidas preventivas o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 593 - 2021, dentro del *"Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU"*, en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el polígono del predio propiedad de la Fundación San Antonio situado en la Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur, con CHIP catastral AAA0158LCFZ, en el barrio Mochuelo Oriental, de la UPZ-63 El Mochuelo y UPZ-56 Danubio, en la localidad de Ciudad Bolívar como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD aprobado por la SDA e inscrito bajo el PIN ambiental 19309.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 01 de febrero de 2024 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Es de mencionar que la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco SAS deberá garantizar que el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, provenientes de las diferentes obras de los

contratistas del IDU, se realice en área del predio donde se ubica la Planta en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la gráfica:



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaria Distrital de

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

DTINI
202423500044981
Información Pública
Al responder cite este número

Ambiente – SDA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 11-01-2024 07:28:19 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - Bogotá DC - Bogotá - AVENIDA CARACAS 54 38 - correspondencia@ambientebogota.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Rios - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11001
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea 195
FO-DO-07_V14

ISO 22301
BC Certificate 572421

Consecutivo para la verificación del certificado: PBT VD A005058-001-2024

Generado el : 2024-08-05

Granulados Reciclados de Colombia Greco

GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S
NIT. 900767473-7

PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD

MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR NRO. 9162109219 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 Y LA SECRETARÍA AGROPECUARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO (SAMADE) DEL MUNICIPIO DE COTA RI NRO. C015712 DEL 12 DE JUNIO DE 2017
MEDIANTE EL INFORME TECNICO 01939 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE EXPEDIDO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 Y CON PIN AMBIENTAL 19309

CERTIFICA QUE:

La firma Goycor S.A.S, identificada con NIT 9012485384, quién actúa como Transportador, realizó la disposición de material RCD del tercero CONSORCIO ARAGON GTD identificada con el Nit 9017641986 quien actúa como Generador, en el período de tiempo comprendido entre 2024-07-01 al 2024-08-31 para la obra Contrato No. Contrato: 382-2023CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD BOGOTA, cuyo objeto es: Mantenimiento y reparaciones salones comunales localidad Rafael Uribe Uribe con pin de obra NA, quien aplicando la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y el Decreto 507 del 31 de octubre de 2023 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, realizó la reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD, para transformarlos en materia prima o insumos para la producción de nuevos materiales de construcción y así reincorporarlos al ciclo económico. De acuerdo con la siguiente relación.

Cantidades a certificar:

Material/RCD (*)	**Cant. Viajes**	**Volumen (m3)**	**Peso (Tn)**
Heterogéneo	1	5	6.4
Totales	1	5	6.4

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el 2024-08-05, Cota Cundinamarca

En constancia se firma

JAVIER CASTILLO GONZALEZ

Director Comercial

GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS

Cel. 3046383774

E-Mail:diroomercial@reciclados greco.com

La presente certificación tendrá 30 días calendario a partir de la fecha de expedición para solicitud de cambios

"Por la cual se modifica la Resolución 01115 del 26 de septiembre de 2012 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones"

Anexo II FORMATO CONSTANCIA GESTORES – Resolución 1257 de 202

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR		
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	-	
Nombre o razón social	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS	
Documento de identificación o NIT	900767473-7	
Representante Legal	900767473-7	
Dirección	KM 1.5 Puente de Guadua Vía Bogotá – Medellín	
Teléfono	3046847774	
Correo electrónico	Dircomercialecicladosgreco.com	
Municipio o Distrito	Cota -Cundinamarca	
Gestor	Punto limpio	
	Planta de aprovechamiento	X
	Disposición final	
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR		
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	NA	
Nombre o razón social	CONSORCIO ARAGON GTD	
Documento de identificación o NIT	9017641986	
Representante Legal	Gustavo Adolfo Torres Duarte	
Dirección domicilio	Contrato No. Contrato: 382-2023CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD BOGOTA	
Teléfono	3173837177	
Correo electrónico	g.torres.d@hotmail.com	

Dirección de generación de RCD	Cl. 48x Sur #2 Este13
CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOR POR TIPO	
Tipo de Residuo	**Cantidad de RCD recibidos del generador (t)**
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:	-
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	-
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	-
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	5 m3 en Toneladas 6.4
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.	-
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:	-
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.	-
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	-
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	-
Total RCD recibidos (t)	5 m3 en Toneladas 6.4
Fecha de recepción de los RCD	01 de julio al 31 de agosto de 2024

Firma

GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS

NIT - 900767473

Anexo IV CONSTANCIA DE GESTIÓN – Decreto 507 de 2023

(Aplicable solo para gestores de puntos limpios, plantas de tratamiento y/o aprovechamiento, recuperadores específicos y sitios de disposición final)

1. DATOS DEL GENERADOR	
	PBT VD A005058-001-2024
PIN - GEN	NA
Nombre del proyecto (obra)	Contrato No. Contrato: 382-2023CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD BOGOTA
Nombre o razón social	CONSORCIO ARAGON GTD
Identificación o NIT	9017641986
Representante Legal	Gustavo Adolfo Torres Duarte
Dirección domicilio	CL 99 # 49 - 38 OF 509
Teléfono	3173837177
Correo electrónico	g.torres.d@hotmail.com
Dirección de generación de RCD	Cl. 48**x** Sur #2 Este13

2. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RCD						
Transportador	Razón Social	No de Identificación	Vehículos autorizados	Tipo	No. Constancias de Gestión Provisional recibidas al transportador	No. PIN TRANS
JHON ANDRES CARRILLO	1073680901	1073680901	WFC054	Sencillo	1	NA

3. GESTIÓN INTEGRAL RCD (ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL)						
Gestor (Marque con una X al gestor a quien entrega los RCD)	Punto Limpio		Sitio de disposición fina		Recuperador Especifico	
	Receptor		Planta de tratamiento y/o aprovechamiento	**x**	Otro ¿Cuál?	

PIN del gestor	19309
NTR	PBT VD A005058-001-2024
Fecha de recepción RCD	01 de julio al 31 de agosto de 2024

Datos del Gestor	
Nombre o Razón Social	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S
Identificación o NIT	900.767.473-7

Representante Legal	JAVIER ALEXANDER CASTILLO GONZALEZ
Dirección	Autopista Medellín km 1.5 Puente de Guadua, Costado Sur
Municipio	Cota (Cundinamarca)
Teléfono	3046383774

01 RDC susceptibles de aprovechamiento		
01 01 Excavación		**Ton**
01 01 01	Coberturas vegetales	
01 01 02	Tierras limpias de excavación	
01 01 03	Limos	
01 01 04	Materiales petreos de excavación	
01 01 05	Otros residuos de excavación	

01 02 Productos de cimentación y pilotaje		**Ton**
01 02 01	Arcillas	
01 02 02	Bentonitas	
01 02 03	Otros residuos de cimentación y pilotaje	

01 04 No pétreos M		**Ton**
01 04 01	Madera	
01 04 02	Plásticos	
01 04 03	Vidrio	
01 04 04	Papel y cartón	
01 04 05	Gomas y cauchos	
01 04 06	Cartón yeso (Drywall)	
01 04 07	Acrílico	
01 04 08	Mezclas bituminosas y alquitrán	
01 04 09	Materiales a base de fibrocemento	

01 03 Pétreos		**Ton**
01 03 01	Concretos	
01 03 02	Gravas	
01 03 03	Cantos	
01 03 04	Ladrillos	6.4 ton
01 03 05	Arenas	
01 03 06	Morteros	
01 03 07	Materiales cerámicos	
01 03 08	Residuos de material asfáltico	
01 03 09	Bases y sub bases granulares	
01 03 10	Otros residuos pétreos	

01 05 Metales		**Ton**
01 05 01	Acero y hierro	
01 05 02	Zinc	
01 05 03	Cobre	
01 05 04	Aluminio	
01 05 05	Otros metales	

02 RCD – No susceptibles de aprovechamiento		**Ton**
02 01	Los que por su estado no pueden ser aprovechados	
02 02	Los que tengan características de peligrosidad y/o sean de manejo diferenciado.	

01 04 10	Otros residuos no pétreos	

02 02	Los que tengan características de peligrosidad	
02 02 01	Residuos con contenido de asbesto o amiantos y productos que lo contengan	
02 02 02	Otros residuos con características de peligrosidad	

FIRMAS					
Nombre del encargado de obra		**CC**		**Firma**	
Nombre del representante legal gestor	JAVIER ALEXANDER CASTILLO GONZALEZ	**CC**	900.767.473-7	**Firma**	

Granulados Reciclados de Colombia Greco

GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S NIT. 900767473-7

Vale de Recepción Nro.: **PBT VD A005058-001-2024 Generado el: 2024-07-04**

ANEXO II - CONSTANCIA DE GESTIÓN PROVISIONAL **FECHA Y HORA DE INGRESO: 2024-07-04 11:58:18**

TRANSPORTE	DATOS DEL GENERADOR	DATOS DEL GESTOR
TRANSPORTADOR: JHON ANDRES CARRILLO	**EMPRESA GENERADORA:** ARAGON GTD	**NOMBRE:** GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S
NO DE IDENTIFICACION: 1073680901	**NIT:** 9017641986	**NIT:** 900767475-7
PLACA VEHICULO: WFC054	**PIN-GEN:**	**PIN:** 19309
PIN-TRANS:	**TELEFONO:**	**REPRESENTANTE LEGAL:** Javier Alexander Castillo Gonzalez
TIPO VEHICULO: Sencillo	**NOMBRE OBRA:** NA NA **DIRECCION:** MOLINOS **MUNICIPIO:** BOGOTA D.C.-BOGOTA, D.C.	**DIRECCION:** • Autopista Medellin km 1.5 Puente de Guadua, Costado Sur, Vereda Siberia Cota – Cundinamarca • Avenida Boyacá # 73 - 00 SUR, localidad de Ciudad Bolivar

CLASIFICACION DE MATERIAL: Pétreos	TIPO: **(Concreto, ladrillos, asfalto)**	CANTIDAD: **(m3 Y Ton)**
Observaciones	Heterogéneo	5 (m3) aproximadamente- 6.4 Ton

Nombre del conductor	**Nombre del encargado obra**	**Nombre del responsable - CTA**
		Javier Alexander Castillo González
CC.	CC.	NIT.900767473-7

Nota: La información incluida en este vale, asociada al origen de los RCD, es suministrada por el cliente a GRECO, por lo cual declara y garantiza a GRECO que la información suministrada es verdadera, completa y fidedigna, y exime a GRECO de toda responsabilidad con respecto a la misma. Para generar su certificado de disposicion de manera rápida y sencilla, le invitamos a visitar nuestro sitio web www.recicladosgreco.com y utilizar la función 'Genere su certificado' que encontrará en el encabezado, diligencie usuario y contraseña. Si aún no dispone de usuario y contraseña, por favor envíe una solicitud a la dirección de correo electrónico analistacomercial@recicladosgreco.com. Estaremos encantados de asistirlo en el proceso, para mas información Cel. 3176575562.

Powered by CamScanner

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A11239

Distribuidores Ambientales s.a.s.

CLIENTE	
FECHA PROGRAMADA:	2024-07-12 (viernes 12 jul.)
EMPRESA:	**CONSORCIO ARAGON GTD**
NIT:	**901764198**
SUCURSAL:	**Salón Comunal Diana Turbay / Cl. 48x Sur #2 Este13**
TELEFONO:	**316 6388216**

D3A SAS	
VEHICULO:	**DODGE-VERDE**
PLACA:	**VSC 216**
CONDUCTOR:	**Ariel Prieto/2326351**
AUXILIAR:	**/**
RESPONSABLE:	**Lorena Bulla/1030666093**
DESTINO:	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE RESIDUOS

Tipo de Residuo	Embalaje *		Cantidad/Kg **			
	Material	Unidad	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final
Viaje de escombros volqueta sencilla 7m3	1	1	1			1

Nota: El dueño de la carga asegura bajo gravedad de juramento, que los residuos entregados corresponden a actividades licitas y son exclusivamente los descritos en el cuadro "servicio de recolección y transporte de residuos", por tanto, cualquier otra sustancia o mercancía no mencionada y cargada en este vehículo y que no se encuentre dentro los términos legales, no será responsabilidad de D3A SAS.

Embalaje *	CM-55 CT/ST–Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa	BB– Big Bag o bolsones	Iso– Isotanques	OP-15 CT/ST– Caneca plástica de 15 galones con tapa/sin tapa
	OP-55 CT/ST–Canoca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa	B–Bolsas	L– Lonas	
Cantidad/Kg**	Kg In situ – Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue		Peso Final – Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de Tecnilamsa	
	Kg Sumado – Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula Tecnilamsa		Kg Restado – Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula Tecnilamsa	

Observaciones:

Hora llegada:	Hora salida:
06:00:00	09:00:00

RESPONSABLE D3A SAS

Lorena Bulla

RESPONSABLE CLIENTE

LORENA

D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85C - 76 Tel:3881182
www.d3a.com.co,

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A11239

LISTA DE CHEQUEO EN CAMPO	
Equipo de seguridad	
2 EXTINTORES	**SI**
KIT DE DERRAMES	**SI**
BOTIQUÍN	**SI**
KIT DE CARRETERA	**SI**
CUERDAS O LAZOS PARA SUJETAR LA CARGA	**SI**
Señalización	
ROMBOS PARA TRANSPORTE	SI
PLACA UN	SI
Condiciones del vehículo	
DISPOSITIVO SONORO DE REVERSA	SI
LLANTA DE REPUESTO EN BUEN ESTADO	SI
Chequeo de documentos	
TARJETAS DE EMERGENCIA	SI
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	SI
TECNOMECANICA VIGENTE	SI
PLANILLA DE SEGURIDAD VIGENTE	SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE	SI
CURSO PARA CONDUCTORES DE RESPEL	SI
Otros	
EPP´S COMPLETOS CONDUCTOR	SI



D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85C - 76 Tel:3881182
www.d3a.com.co,

Distribuidores Ambientales S.A.S.
Gestión Integral de Residuos y Consultoría Ambiental

Calle 25 F N° 85C - 76 Piso 2. Teléfono: 3861182 - 4873598

Hora de llegada:

Hora de salida

Manifiesto
Nº 13770

Salon comunal Piano Tuibay

Generador Consorcio Arogon GTD

Fecha de Recolección 12-07-24

Dirección cll 48x sur # 2 este 13

Tipo de Vehículo

Conductor Ariel Pinto

Placa Vehículo VSC 216

Orden N°.	Cantidad/Kg**				Embalaje*		Tipo de Residuo
	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final	Material	Unidad	
	1						Cal colgante
			/				/
			/				/

Embalaje * CM*55 CT/ST= Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa
CP*55 CT/ST= Caneca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa3
BB= Big Bag o bolsones
B=Bolsas
Iso= Isotanques
L= Lonas
CP*15 CT/ST= Caneca plástica de 15 galones con tapa / sin tapa

Cantidad/Kg** *Kg In-situ = Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue*
Kg Sumado = Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula tecniamsa
Peso Final = Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de tecniamsa
Kg Restado = Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula tecniamsa

Observaciones

Entrega Ariel Pinto

Recibe Luisa.

Powered by CamScanner

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A11281

Distribuidores Ambientales s.a.s.

CLIENTE	
FECHA PROGRAMADA:	**2024-07-22 (lunes 22 jul.)**
EMPRESA:	**CONSORCIO ARAGON GTD**
NIT:	**901764198**
SUCURSAL:	**Salón Comunal Diana Turbay / Cl. 48x Sur #2 Este13**
TELEFONO:	**316 6388216**

D3A SAS	
VEHICULO:	**DODGE-VERDE**
PLACA:	**VSC 216**
CONDUCTOR:	**Ariel Prieto/2326351**
AUXILIAR:	**/**
RESPONSABLE:	**Lorena Bulla/1030666093**
DESTINO:	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE RESIDUOS

Tipo de Residuo	Embalaje *		Cantidad/Kg **			
	Material	Unidad	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final
Viaje de escombros volqueta sencilla 7m3	1	1	1			1

Nota: El dueño de la carga asegura bajo gravedad de juramento, que los residuos entregados corresponden a actividades licitas y son exclusivamente los descritos en el cuadro "servicio de recolección y transporte de residuos", por tanto, cualquier otra sustancia o mercancía no mencionada y cargada en este vehículo y que no se encuentre dentro los términos legales, no será responsabilidad de D3A SAS.

Embalaje *	CM:55 GT/ST–Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa CP:55 GT/ST–Canoca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa	BB– Big Bag o bolsones B–Bolsas	Iso– Isotanques L– Lonas	CP:15 GT/ST– Canoca plástica de 15 galones con tapa/sin tapa
Cantidad/Kg**	Kg In situ – Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue Kg Sumado – Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula Toonlamsa		Peso Final – Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de Toonlamsa Kg Restado – Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula Toonlamsa	

Observaciones:

Hora llegada:	Hora salida:
09:00:00	10:30:00

RESPONSABLE D3A SAS

Lorena Bulla

RESPONSABLE CLIENTE

Lorena Bulla

D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85C - 76 Tel:3881182
www.d3a.com.co,

LISTA DE CHEQUEO EN CAMPO	
Equipo de seguridad	
2 EXTINTORES	**SI**
KIT DE DERRAMES	**SI**
BOTIQUÍN	**SI**
KIT DE CARRETERA	**SI**
CUERDAS O LAZOS PARA SUJETAR LA CARGA	**SI**
Señalización	
ROMBOS PARA TRANSPORTE	SI
PLACA UN	SI
Condiciones del vehículo	
DISPOSITIVO SONORO DE REVERSA	SI
LLANTA DE REPUESTO EN BUEN ESTADO	SI
Chequeo de documentos	
TARJETAS DE EMERGENCIA	SI
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	SI
TECNOMECANICA VIGENTE	SI
PLANILLA DE SEGURIDAD VIGENTE	SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE	SI
CURSO PARA CONDUCTORES DE RESPEL	SI
Otros	
EPP´S COMPLETOS CONDUCTOR	SI



Distribuidores Ambientales S.A.S.
Gestión Integral de Residuos y Consultoría Ambiental

Hora de llegada:

Hora de salida

Manifiesto
Nº 13776

Calle 25 F N° 85C - 76 Piso 2. Teléfono: 3861182 - 4873598

Generador Consorcio Progan AyCV y O — Fecha de Recolección 22-07-24

Dirección K 2a Este Salon comunal — Tipo de Vehículo

Conductor Anel Pinto — Placa Vehículo USC 216

Orden N°.	Cantidad/Kg**				Embalaje*		Tipo de Residuo
	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final	Material	Unidad	
1	1 Viaje	escombros	2 t.				con concreto
		/					/
		/	-				

Embalaje * CM*55 CT/ST= Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa
CP*55 CT/ST= Caneca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa3
BB= Big Bag o bolsones
B=Bolsas
Iso= Isotanques
L= Lonas
CP*15 CT/ST= Caneca plástica de 15 galones con tapa / sin tapa

Cantidad/Kg** *Kg In-situ = Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue*
Kg Sumado = Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula tecniamsa
Peso Final = Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de tecniamsa
Kg Restado = Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula tecniamsa

Observaciones 1 Viaje

Entrega Anel Pinto

Recibe

RCD MES AGOSTO

CEMEX COLOMBIA S.A – NIT 860.002.523-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – PIN: 1778 – 8418
MEDIANTE RESOLUCIÓN SDA NO 1280 – 2017
MEDIANTE RESOLUCIÓN ANLA NO 1506 – 2006 Y NO 1480 – 2014

CERTIFICA QUE:

La firma CONSORCIO ARAGON GTD con identificación 9017641986 ingresó al sitio de Disposición final de RCD ESCOMBRERA TUNJUELO - FISCALA, durante el mes 05 del año 2024, un total de 1 viajes expresados en: 7.00 m3 y su equivalente en 10.26 toneladas volqueta sencilla y/o volqueta doble troque, clasificado según tipo de material de la siguiente manera:

Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (tn)
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento.	0
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno.	10.26
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes.	0
1.3 Pétreos.	0

Tabla de densidades, tomadas en campo a los materiales dispuestos:

Densidades año 2023			
Material	Densidad	Vol - 7m3 a Tn	Vol - 15m3 a Tn
EXCAVACIÓN	1.465	10.26	21.98

La presente se expide a solicitud del interesado a los 17 dias del mes de mayo del año 2024, para presentar a la obra REMODELACIÓN - Contrato No. 382-2023 cuyo objeto es: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA que NO REGISTRA PIN por parte de cliente.

Datos básicos del generador:

Razón social del generador NO REGISTRA, nit NO REGISTRA, nombre del representante legal NO REGISTRA, número de contacto del generador es NO REGISTRA, su dirección de domicilio NO REGISTRA, su correo electrónico NO REGISTRA y su dirección SALONES COMUNALES RAFAEL URIBE.

En constancia se firma:



SALOME ESTEPHANIA FIQUE ESPITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CENTRO DE CIRCULARIDAD
CEMEX COLOMBIA S.A.

Consecutivo para la verificación del certificado: fVMq2aAR-37326, generado en: 2024-05-17
La presente certificación tendrá una fecha máxima de verificación de 30 días calendario a partir de su recepción, para solicitud de ajustes y cambios de la misma por parte de CEMEX COLOMBIA S.A.

CEMEX COLOMBIA S.A. Avenida Boyaca # 72 - 04 sur, Celular: 3112209197, correo certificacionesrcd@cemex.com
Bogota, D.C. Colombia.

GESTORES RCD

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y mediante su artículo 4º se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, con la función de expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen licencias ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, artículo 1º de la Resolución 2116 del 21 de diciembre de 2005, proferida por este Ministerio delego a la Asesora del Despacho del Viceministro de Ambiente- Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales las funciones administrativas para otorgar, negar o modificar las licencias ambientales, Dictámenes Técnicos, Planes de Manejo Ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Establecer el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., para las actividades mineras industriales en su fase de restauración que viene desarrollando en la denominada Mina La Fiscala, ubicada en la localidad de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. El cual contiene los siguientes programas:*

- *Plan Recuperación Morfológica*
- *Plan Establecimiento de Sucesiones Vegetales*
- *Plan de Adaptación de Especies Faunísticas*
- *Plan de Manejo de Aguas (Lluvias, negras, industriales)*
- *Plan de Manejo de Residuos Sólidos*
- *Plan Estratégico de Gestión Social*
 - *Programa comunicación e información*
 - *Programa capacitación y educación ambiental*
 - *Programa señalización*
 - *Programa salud preventiva*
 - *Programa participación comunitaria en actividades de deporte y cultura*
 - *Fortalecimiento institucional*
- *Plan de Contingencia*
- *Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A."

PARAGRAFO.- *Lo anterior, sin perjuicio del hecho de que una vez materializadas las políticas del Distrito mediante instrumentos de planificación en cuanto al uso futuro de los predios intervenidos por la minería en la denominada Mina La Fiscala, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, los Lineamientos de Manejo del Parque Minero-Industrial del Tunjuelo, la Definición de la Ronda Hidráulica de río Tunjuelo en la zona media y los lineamientos del Plan de Restauración Ecológica del Cauce del Río Tunjuelo, sean incorporados al manejo ambiental del proyecto, requiriendo a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a realizar los ajustes y modificaciones a que halla lugar del Plan de Manejo Ambiental que se establecerá en la parte resolutiva de esta providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, sujeta al beneficiario del mismo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el estudio ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

1. *MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO Implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, tendientes a prevenir, mitigar y/o controlar las emisiones de contaminantes atmosféricos y ruido, a partir de los análisis de impactos requeridos, deben ser presentadas a nivel de diseño, como parte de los programas de manejo ambiental de los componentes aire y ruido.*

 1.1. *Diseñar e implementar un plan de humectación en las zonas internas de circulación de la mina y superficies de trabajo, con la periodicidad, frecuencia y en los sitios adecuados.*

 1.2. *Implementar medidas de control de velocidad para los vehículos (incluyendo la respectiva señalización) en las vías internas y áreas transitadas.*

 1.3. *Establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos del proyecto (sincronización periódica), con el fin de minimizar la emisión de gases contaminantes. Se deben allegar a este Ministerio copias de los registros de mantenimiento.*

 1.4. *Implementar los mecanismos necesarios a fin de verificar que los vehículos cargados con escombros que ingresen a la mina, cuenten con los respectivos certificados de emisión de gases vigentes.*

 1.5. *La recepción y actividades de descargue de escombros, deben quedar restringidas al horario diurno (entre 7:00 a.m. y 6:00 p.m.) a fin de evitar molestias a la comunidad.*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2. *OTRAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.- Las medidas que se relacionan a continuación deberán ser presentadas a este Ministerio por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo:*

2.1. ANÁLISIS DE EMISIONES, RUIDO, MATERIAL PARTICULADO Y GASES. Realizar y presentar un análisis de emisiones, ruido, material particulado y gases que se generen durante la fase final de Restauración, especialmente emisiones de vehículos con escombros que ingresan para el desarrollo del llenado, y sobre los efectos o impactos de dichas emisiones sobre la calidad del aire y el ruido en la zona; deberán ser sustentados técnicamente para establecer la magnitud de los impactos de estas emisiones, teniendo en cuenta el marco normativo vigente en materia de calidad del aire y emisión de ruido y ruido ambiental y en la que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.1. PROGRAMA DE CALIDAD DEL AIRE

2.1.1.1. Evaluar los posibles efectos o impactos ambientales del proyecto durante su etapa o fase final de Restauración Morfológica sobre los receptores sensibles, con base en los análisis de los resultados de monitoreos de calidad del aire realizados por la empresa en años anteriores; con el fin de tener datos actualizados de las condiciones de calidad de aire.

2.1.1.2. Realizar una campaña de monitoreo contemplando como mínimo los parámetros Material Particulado (PM10), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO) e Hidrocarburos (HC), ubicando estaciones de muestreo según: ubicación de fuentes contaminantes del proyecto, los receptores sensibles y otros sitios de interés desde el punto de vista ambiental y las condiciones climatológicas de la zona. Este monitoreo se deberá realizar para un periodo no menor de 30 días, de acuerdo con las metodologías de muestreo y análisis establecidas en la normatividad vigente.

2.1.2. PROGRAMA DE CONTROL DE RUIDO.

2.1.2.1. Analizar técnicamente a partir de monitoreos actualizados de los niveles de ruido (acordes a la Resolución No. 0627 de 2006), identificando las fuentes generadoras, los niveles de emisión o aportes de ruido y los efectos sobre los receptores, de tal forma que permita determinar los efectos sobre los receptores sensibles al ruido generado por tránsito y descargue de los vehículos en el pit, y servir como base

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

para diseñar las medidas de prevención, mitigación y control, así como los programas de seguimiento y monitoreo. El informe técnico de las mediciones debe ser presentado como parte de los análisis, conteniendo la información requerida en el Artículo 21 de la citada resolución.

2.2. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

2.2.1. Determinar el alcance o nivel de reducción que se requiere en las emisiones y orientar los tipos de control a implementar, a fin de garantizar que se mantengan los niveles de emisión de ruido y las concentraciones de los contaminantes atmosféricos por debajo de los niveles máximos permisibles, a partir de los resultados de los análisis que se realicen de los posibles impactos por la emisión de material particulado, gases y ruido.

2.2.2. Diseñar y presentar dentro de los programas de manejo ambiental de emisiones y ruido, los respectivos programas de seguimiento y monitoreo. Indicar las medidas tendientes a prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos.

2.2.3. Presentar las medidas de manejo a nivel de diseño; acompañadas de especificaciones técnicas, cálculos y demás elementos de diseño para su ejecución.

2.2.4. Establecer indicadores de cumplimiento, sitios de muestreo, parámetros a monitorear, metodologías de muestreo, periodicidad, duración, tipos de análisis, formas de evaluación de resultados, normas aplicables e informes a presentar.

2.2.5. Presentar un plan de seguimiento y monitoreo de los componentes aire y ruido, que permita verificar la eficacia y eficiencia de las medidas de manejo y el cumplimiento de las normas vigentes.

2.2.6. Diseñar los programas de monitoreo de calidad del aire y ruido ajustados al tiempo estimado para culminar el proyecto, localizando en planos las estaciones que los conformarán, y garantizando un óptimo cubrimiento del área influenciada por las actividades del mismo, a partir de los resultados de los análisis de impactos y la ubicación de los receptores sensibles

2.3. PLAN DE RECUPERACION MORFOLOGICA

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.3.1. Adelantar las obras y actividades necesarias para prevenir la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales, garantizando un Factor de Seguridad (FS) para condiciones críticas adecuado.

2.3.2. Presentar la propuesta para la reconformación del río Tunjuelito a las condiciones previas a la inundación del 2002.

2.3.3. Presentar una propuesta técnica especifica, con sus respectivos diseños (planta y perfil), para la zona del perímetro del pit de la mina que está próximo al barrio La Aurora, con el fin de garantizar la estabilidad permanente del talud y prevenir la ocurrencia de eventos morfodinámicos que pudieran afectar la seguridad de dichos pobladores, para el escenario de llenado parcial del pit.

2.3.4. Especificar el área total de taludes a recuperar e informar sobre su estado de avance, e indicar la localización y área (hectáreas).

2.3.5. Presentar una propuesta de cierre individual para el área del título minero con el lleno total del pit de explotación y la reconformación morfológica final del área intervenida.

2.3.6. Considerar las condiciones iniciales del terreno intervenido y sus funciones o en su defecto, las condiciones morfológicas aptas para el uso final del terreno, acorde con las directrices emitidas por el Distrito Capital respecto al uso final de los predios, al ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelito y a la recuperación del cauce del mismo río.

2.4. PLAN DE MANEJO DE AGUAS

2.4.1. Detallar y presentar los diseños, localización y el soporte técnico de las dimensiones de las obras hidráulicas, de las obras de manejo de aguas de escorrentía y de las medidas de manejo y control de las aguas de infiltración del río Tunjuelito hacia el Pit.

2.4.2. Realizar un análisis de riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelo por factores de orden geotécnico y/o hidráulico.

2.5. PLAN DE SUCESIONES VEGETALES

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.5.1. Presentar y sectorizar para cada estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo): fecha de siembra, número de individuos por especie, estado actual de desarrollo y prendimiento por cobertura, estado fitosanitario, índices de mortalidad y fecha de resiembra.

2.5.2. Presentar el Plan de Mantenimiento para las coberturas actuales y proyectadas, para un periodo de tres (3) años, garantizando un prendimiento del 95%, en los sectores donde se adelantó esta actividad.

2.5.3. Presentar un programa de manejo para un periodo de tres (3) año, en relación con las estados sucesionales tempranos (rastrojos).

2.5.4. Incluir en el proyecto de restauración en ejecución, las áreas perimetrales al pit dentro del polígono minero, (antiguas piscinas de lodos, instalaciones de la planta de trituración y patios adyacentes).

2.5.5. Involucrar y presentar en sus diseños paisajísticos y de restauración el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica" y los "Criterios de Conectividad para Corredores Ecológicos de Ronda" del DAMA.

2.6. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

2.6.1. Cubrir todos los programas del Plan de Manejo Ambiental.

2.6.2. Presentar un programa de monitoreo basado en indicadores, estableciendo sitios de monitoreo, áreas, metodologías, periodicidad, duración, evaluación de resultados, medidas correctivas, cronogramas, costos, actividades a desarrollar, parámetros a evaluar.

2.6.3. Adelantar el monitoreo y control de la estabilidad de taludes durante el tiempo que dure la actividad de restauración del pit de la mina.

2.6.4. Presentar un programa de compensación, el cual debe ser armonizado con la alternativa definida para la recuperación del cauce del Río Tunjuelo. Dicho programa deberá estar orientado a la restauración de cobertura vegetal, a lo largo de la ronda y cauce del río Tunjuelo y debe ser consistente con el protocolo de restauración ecológica del Distrito.

2.6.5. Contemplar medidas que garanticen la calidad del agua, con el fin de evitar la generación de vectores y malos olores que puedan afectar a la comunidad para el escenario que incluye dejar un área inundable en parte del actual pit.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.7. PLAN DE CONTINGENCIAS

2.7.1. Elaborar y presentar un plan, con base en las situaciones identificadas en el análisis de riesgo, realizado para las condiciones actuales de la mina (llenado y restauración), que incluya como mínimo programas informativo, estratégico y operacional y que permita atender los riesgos e impactos ambientales que se deriven de estas actividades.

2.7.2. Incluir en el análisis como factor de riesgo la falla de taludes y potenciales fallas en el canal de desvío del río Tunjuelo.

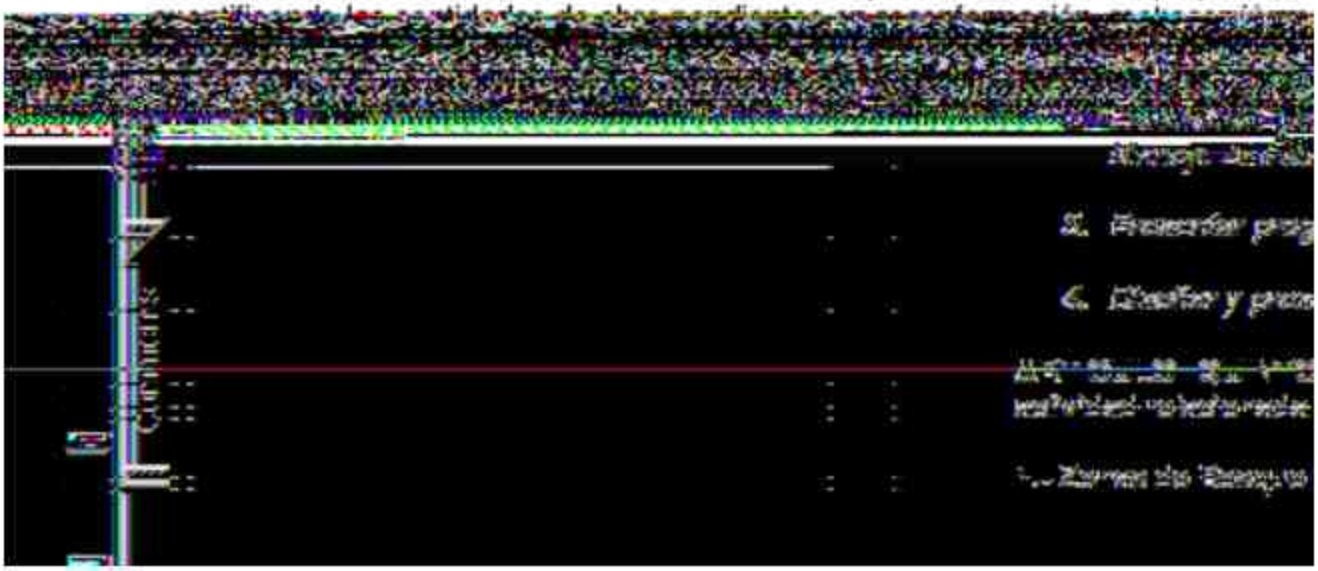
2.8. PLAN DE GESTION SOCIAL

2.8.1. Adecuar las actividades contempladas a la situación actual del proyecto, y presentar el respectivo cronograma de ejecución en relación con los programas del Plan de Gestión Social.

2.8.2. Formular un proyecto de compensación social, con la participación de la comunidad del área de influencia, el cual debe estar articulado a los programas y proyectos de desarrollo territorial contemplados para la localidad.

ARTICULO TERCERO.- *Requerir a la empresa CEMEX COLOMBIA (S.A.) para que en un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

1. Precisar la duración de la fase final de cierre y restauración del proyecto,



"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A."**

2.- Asentamientos nucleados, viviendas dispersas e infraestructura asociada como vías, acueductos veredales y bocatomas.

3.- Los cursos de agua (temporales y permanentes) y su ronda de protección de 30 metros.

4.- Nacederos o manantiales con su respectiva ronda de protección no menor de 100 metros de la delimitación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, no incluye los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, los cuales deberán obtenerse, renovarse o modificarse según sea el caso ante el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA y presentar a este Ministerio las respectiva copia.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- *El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo tanto, éstos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier contravención a lo señalado anteriormente, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.*

ARTÍCULO NOVENO.- *En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el responsable del Plan de Manejo Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a este Ministerio para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.*

El incumplimiento de dichas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá informar por escrito a los contratistas y, en general, a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la presente Resolución, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación a las condiciones de la presente Resolución o al Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informado a este Ministerio para su evaluación y aprobación.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá dar prioridad al personal de la zona para efectos de su vinculación contractual.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá realizar el proyecto de acuerdo con la información suministrada a este Ministerio.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá presentar a este Ministerio en el termino de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en las fichas de manejo ambiental: las actividades y obras del Plan Ambiental en subprogramas, definiendo diseños y localización de cada obra, estableciendo indicadores de cumplimiento y metas medibles y verificables a corto y mediano plazo, así como las estrategias de comprobación de los mismos e involucrarlas en el cronograma antes citado.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá presentar a este Ministerio en forma semestral los informes de cumplimiento ambiental, ICA, de acuerdo con los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos".*

PARAGRAFO.- *El primer informe debe ser presentado en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, tiempo en el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones y actividades establecidas en los artículos precedentes de esta providencia.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- *El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental contenido en la presente resolución, se otorga por el tiempo de duración del proyecto.*

todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO.- *Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio al representante legal de La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., o su apoderado debidamente constituido, el contenido del presente acto administrativo.*

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- *Reconocer como Terceros Intervinientes en el expediente No.530, y dentro del proyecto de Establecimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero industrial titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" que viene desarrollando la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, a los señores ALBERTO CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.154.499 de Bogotá en calidad de Director de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas y al señor ROGELIO SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 19.131.609 de Bogotá, en calidad de representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- *Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor Alberto Contreras, quien actúa en representación de la Red Nacional de Veedurías y Rogelio Sánchez representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, en calidad de terceros intervinientes.*

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- *Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación de Cundinamarca y al Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a la Alcadía Mayor de Bogota D.C., a las alcaldías menores de la localidad de Tunjuelo, Rafael Uribe Uribe, de Úsme y de Ciudad Bolívar.*

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- *Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar el encabezado y la parte resolutiva de la presente resolución en la Gaceta Ambiental.*

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Ministerio por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A."**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Asesor del Despacho del Viceministro de Ambiente

Expediente 530 Establecimiento PMA
Proyectó: Wilson León / Abogado OEI DLPTA
Word/wilson/Resoluciones/Exp. 530 PMA FISCALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1506)

28 de Julio de 2006

"Por la cual se Establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones"

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE -DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES-

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 2116 de diciembre 21 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, el Decreto 3266 de 2004, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto 0500 de febrero 20 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada con el No. 0596 del 31 de Enero de 1995, la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., hizo entrega al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, del Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala, correspondiente a la explotación de gran Minería que la empresa en cuestión adelantaba en la localidad de Usme.

Que mediante Auto No. 072 del 28 de febrero 1995, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, inició el Trámite administrativo para el establecimiento del Plan de Recuperación Ambiental de la explotación de gran minería que adelantaba la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. en el Municipio de Usme

Que mediante Auto No. 388 del 20 de junio de 1995, este Ministerio solicitó a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., información adicional del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala en el Municipio de

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Usme.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 001678 del 30 de Junio de 1996, la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. entregó a este Ministerio el documento: Resumen de los Proyectos contemplados en el Plan Estratégico de Gestión Social de la Cantera La Fiscala.

Que mediante comunicación radicada con el No. 7676 del 22 de abril de 1996, la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. remitió a este Ministerio el informe de Avance del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto Minero La Fiscala.

Que mediante Auto N° 648 del 24 de septiembre de 1996, este Ministerio requirió a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., para que aclarara la información complementaria sobre el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la reserva ecológica privada La Fiscala, solicitada en el Auto N° 388 de 1996.

Que mediante comunicación del 3 de abril de 1998, se remitió a este Ministerio el documento: "Informe de avance del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto Minero La Fiscala de las labores ejecutadas desde hace varios años, contempladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado al Ministerio del Medio Ambiente en 1994.

Que mediante Auto N° 027 del 9 de febrero de 1999, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 648 de 1996, revocando los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo único y manteniendo los numerales 3 y 8; igualmente se requirió a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., la presentación de una información adicional.

Que mediante comunicación con radicación N°3111-1-8680 del 10 de mayo de 1999, la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., entregó al Ministerio del Medio Ambiente la respuesta al Auto N°027 del 9 de febrero de 1999, en relación con el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la reserva La Fiscala.

Que mediante escrito con radicación N° 3111-1-15098 del 7 de septiembre de 2000, la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., remitió a este Ministerio el informe de avance de las actividades la mina La Fiscala, correspondiente al periodo de julio de 1999 a julio de 2000 y la información requerida en el Auto 027 del 9 de febrero de 1999.

Que mediante Auto N° 196 del 27 de febrero de 2001, este Ministerio realizó la liquidación y cobro por concepto del servicio de evaluación del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la reserva ecológica privada La Fiscala, ubicada en el municipio de Usme.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Que mediante comunicación con radicación N° 3113-1-15510 del 5 de diciembre de 2001, la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., remitió a este Ministerio el informe de avance de las actividades la mina la Fiscala, correspondiente al periodo del segundo semestre de 2000 y el año 2001.

Que mediante oficio con radicación 3113-1-10666 de agosto 08 de 2003, este Ministerio dio respuesta a la petición presentada por la Asociación de Juntas Comunales de la Localidad 5º de Ùsme y el señor Alberto Contreras, en la cual se les informo: sobre el estado de cada uno de los expedientes, precisando las actuaciones surtidas, en caminadas al establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, así mismo se les comunicó los requisitos que se necesitan para la celebración de la audiencia pública solicitada, de conformidad con el articulo72 de la ley 99 de 1993, a renglón seguido se les explico :"Como se observa, la convocatoria a la celebración de una audiencia pública puede llevarse a cabo cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, de esta manera tenemos que en el caso que nos ocupa no se trata de una sola obra o actividad sino de tres (3) proyectos diferentes, que se encuentran en etapas de desarrollo distintas.

"De acuerdo con esta situación, se requería no de una sino de tres (3) audiencias públicas distintas, porque se trata no de uno sino de tres (3) proyectos diferentes, entonces para cada una de las audiencias deben llenarse los requisitos correspondientes que señala el articulo 72 de la ley 99 de 1993, es decir que quienes las soliciten deben acreditar la calidad que para tal efecto señala le layo en su defecto complementar individualmente el numero de firmas para cada caso se requiere."

Concluye el mencionado oficio: "que la solicitud de la celebración de audiencia pública no se ajusta al os presupuestos de orden legal que para tal efecto señala el Articulo 72 de la Ley 99 de 1993, en consecuencia se considera improcedente la petición elevada al respecto y por tanto no se accede a la misma."

Que mediante oficio con radicación 4120-E1-5154 de septiembre 23 de 2003, la Asociación de Juntas Comunales de la Localidad 5º de Ùsme y el señor Alberto Contreras reiteran su solicitud ante este Ministerio la celebración de diferentes audiencias públicas para las empresas o industrias extractivas (gravilleras) que desarrollan su actividad económica en inmediaciones de la cuenca baja del río Tunjuelo"

Que mediante oficio con radicación 1220-2-5154 de octubre 24 de 2003, este Ministerio dio respuesta a la petición presentada por la Asociación de Juntas Comunales de la Localidad 5º de Ùsme y el señor Alberto Contreras, con radicación 4120-E1-5154 de septiembre 23 de 2003, en la cual se les informo: "Es requisito indispensable entonces

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

para la convocatoria de la audiencia pública previamente a la celebración de la misma, la autoridad ambiental tenga en su poder la información técnica del respectivo proyecto, que en el presente caso son los Planes de Manejo Ambiental que se han solicitado.

"En este orden de ideas, se estima que hasta tanto no se hayan elaborado y entregado a este Ministerio los correspondientes Planes de Manejo Ambiental y por lo tanto la autoridad ambiental y la comunidad en general puedan conocer con total certeza dicho estudio ambiental y por ende puedan participar con conocimiento de causa y con la garantía absoluta de que se respetará su derecho fundamental a la participación ciudadana, este Ministerio procederá a convocar y a celebrar las correspondientes audiencias públicas de lo cual los tendremos oportunamente informados".

Que mediante Auto N° 070 de febrero 02 de 2004, este Ministerio requirió a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., para que presentara la información relacionada con el ajuste del "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental final de la mina La Fiscala" a las nuevas condiciones ambientales de la zona de explotación posteriores a la inundación de 2002. Así mismo, tener en cuenta los Términos de Referencia MIN 40, como la de integrar el proyecto minero en los planes y programas de desarrollo planteados por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y consignados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y en la reglamentación del "Parque Minero Industrial Tunjuelito". Esto incluye lo planteado por la empresa para la "Reserva Ecológica La Fiscala" entre otros.

Que mediante Auto N° 496 de mayo 27 de 2004, este Ministerio requirió a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., el ajuste del documento denominado "ACTUALIZACION PLAN DE MANEJO AMBIENTAL" de conformidad con lo dispuesto en el auto N° 070 de febrero 02 de 2004, así mismo actualice la información relacionada con el avance y ejecución de los planes, programas y fichas ambientales relacionados con el componente biótico, y la ficha de manejo ambiental corregida sobre el Establecimiento de Sucesiones Vegetales - Manejo Paisajístico.

Que mediante oficio con radicación 4120 E1-51311 de julio 15 de 2004, el señor Alberto Contreras solicita nuevamente a este Ministerio "la realización de una audiencia pública en relación con las actividades económicas que desarrollan en la cuenca del río Tunjuelo las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., (expediente 530), HOLCIM (Colombia) S.A., (expediente 1748) y la Fundación San Antonio (expediente 2347).

Que mediante oficio con radicación N° 4120-E1-52847 de julio 24 de 2004, la apoderada de la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., allego a este Ministerio certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en la que consta el cambio de razón social de empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. por CEMEX COLOMBIA S.A.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-59595 del 11 de agosto de 2004, la firma Martinez Canabal & Cia S.A., en su calidad de consultores de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., presentó a este Ministerio el documento de actualización del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la Mina La Fiscala, en cumplimiento de los autos Nos. 070 del 2 de febrero de 2004 y 496 del 27 de mayo de 2004.

Que mediante oficio con radicación 1080-E2-51311 de septiembre 30 de 2004, este Ministerio nuevamente reitero lo expresado en las anteriores comunicaciones, respecto a la audiencia pública ambiental, igualmente informo sobre los últimos actos administrativos expedidos por esta entidad en el que se hacen requerimientos de presentación de información técnica completaria sobre los planes de manejo ambiental para el desarrollo de las actividades explotación de gravas en la cuenca del río Tunjuelito.

Que mediante Auto No. 78 de enero 25 de 2005, el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial aceptó el cambio de razón social de CEMENTOS DIAMANTE S.A. por el de CEMEX COLOMBIA S.A. dentro del trámite administrativo de establecimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la explotación de gran minería de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala en el Municipio de Usme, que se adelanta en el presente expediente.

Que mediante oficio con radicación No. 4120-E 1- 23752 de Marzo 15 de 2005, el señor ROGELIO SANCHEZ H. Y OTROS, solicitaron la celebración de audiencia pública en relación con las actividades mineras que se adelantan en la cuenca del río Tunjuelo por parte de las empresas CEMEX DE COLOMBIA, HOLCIM y FUNDACIÓN SAN ANTONIO.

Que con oficio radicado con el No. 2400- E2 -23752 de abril 18 de 2005, este Ministerio dio respuesta a la solicitud anteriormente mencionada, manifestando que una vez las empresas presentaran la información técnica correspondiente a través de los Planes de Manejo y Recuperación Ambiental se procedería a ordenar la celebración de las respectivas audiencias públicas.

Que mediante oficio con radicación 4120-E1-88107 de septiembre 26 de 2005, el señor Alberto Contreras de la Red Nacional de Veedurías, reitera ante este Ministerio la solicitud de Audiencia Pública Ambiental sobre los proyectos mineros que se están adelantando en la cuenca baja del río Tunjuelito.

Que mediante oficio con radicación 2400-E2-88107 de octubre 07 de 2005, este Ministerio dio respuesta a lo solicitado por el señor Alberto Contreras así: "Es preciso anotar, que no obsta simplemente la presentación de la solicitud de la Audiencia Pública Ambiental, suscrita por cien o mas personas o respaldada por tres o más personas jurídicas sin animo de lucro, de conformidad con lo previsto en el articulo 72 de la ley 99

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

de 1993, y el artículo 5 del Decreto 2762 de 2005, sino también dicha solicitud tiene que cumplir un requisito de procedibilidad y oportunidad, que se estipula los artículos tercero, quinto, sexto del mencionado decreto". (Cita los artículos)

Que conforme a la documentación aportada a este Ministerio por la empresa CEMEX COLOMBIA con radicación No. 4120-E1-59595 del 11 de agosto de 2004, se actualizó el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la Mina La Fiscala.

Que mediante Auto No. 1442 del 19 de agosto de 2005, este Ministerio ordenó la celebración de audiencia pública ambiental y el pago del servicio para la realización de la misma dentro del trámite administrativo surtido en el expediente 530 para el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala.

Que mediante edicto fechado el día 21 de febrero de 2006, fijado en la Alcaldía de Usme, Personería de Bogotá, Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA y la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, se convocó a la Audiencia Pública Ambiental surtida dentro del trámite administrativo del expediente 530, para el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala.

Que el día 28 de marzo de 2006 se celebró la Audiencia Pública Ambiental en el Auditorio Valles de Cafam de la localidad de Usme con la participación de los organismos de control, entidades públicas como el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Instituto Nacional de Geología y Minería INGEOMINAS, el Departamento de Prevención y Atención de Emergencias DEPAE, los solicitantes de la audiencia señores ALBERTO CONTRERAS Y ROGELIO SANCHEZ.

Que en desarrollo de la Audiencia Pública se plantearon diversas inquietudes de los intervinientes que se plasmaron en el acta de audiencia pública obrante a folios 1129 a 1138 del expediente 530.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales mediante el Concepto Técnico No. 982 del 29 de junio de 2006, evalúo la información técnica presentada por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. y las inquietudes técnicas surgidas con ocasión de la audiencia pública ambiental, dentro del cual entre otros aspectos se conceptúo:

"DESCRIPCION Y ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.

"LOCALIZACIÓN

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"El Proyecto La Fiscala se encuentra ubicado en el sur del Distrito Capital, en inmediaciones de las localidades de Tunjuelito (oriente) y Ciudad Bolívar (occidente) departamento de Cundinamarca. Dicho proyecto se inscribe en el área del Contrato de Concesión No. 4285, Otorgado por el Ministerio de Minas y Energía el 3 de septiembre de 1990.

"ETAPAS Y ESTADO DEL PROYECTO

"El proyecto minero que se desarrolla en el sector denominado La Fiscala data de más de 40 años y de acuerdo con lo señalado por la empresa, en la actualidad se encuentra en su etapa final, calculada para un periodo de tres (3) años. Lo anterior, teniendo en cuenta los estudios de prospección, geológicos, geotécnicos y el rediseño de las labores mineras, realizado como resultado de los requerimientos de este Ministerio luego de ocurrida la emergencia de desbordamiento e inundación de varios pits mineros como consecuencia de la ola invernal en el sector de Tunjuelito en el año 2002; adicionalmente, la empresa presenta un ajuste en las actividades de manejo ambiental, la mayoría enfocadas a la necesidad de garantizar la estabilidad de las paredes de los taludes del pit de explotación, principalmente aquellos colindantes con el cauce del río Tunjuelito y la avenida Boyacá (por el Occidente) y con la avenida Caracas (por el Oriente).

"De acuerdo con lo anterior, el proyecto se encuentra avanzando en la reconformación final proyectada por la empresa para el área intervenida, en el desarrollo de labores de recuperación de la cobertura vegetal (arbórea, arbustiva y pastos), en la ejecución y mantenimiento de obras de drenaje y manejo de aguas (superficiales y subsuperficiales) y de obras de corrección, prevención y control de problemas geotécnicos, todo de manera simultánea con el aprovechamiento del recurso minero remanente, que había sido calculado por la empresa en 600.000 tons, las cuales según la radicación No. 4120-E1-82753/2005 fueron completadas a finales del mes de noviembre de 2004.

"GENERALIDADES DE LAS OPERACIONES MINERAS

"Para la ejecución de las actividades de explotación minera que fueron finalizadas en el año 2004, la Mina La Fiscala aplicó el sistema de explotación a cielo abierto por el método de Open Pit, empleando un proceso mixto convencional de pala-camión (retroexcavadoras y volquetas), para el arranque y transporte interno.

"La producción fue reportada trimestralmente a la autoridad minera, mediante el diligenciamiento del Formato Básico para la Captura de Información Minera (FBM), elaborado por el Ministerio de Minas (del cual adjuntan copia, 224.340 m^3 crudos para el primer trimestre de 2004 y 136.000m^3 para el segundo).

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"Finalmente, tal como se ha indicado anteriormente, las actividades desarrolladas en el Pit de explotación, desde la finalización de la etapa de explotación hasta la fecha, consisten en la reconformación final proyectada por la empresa para el área intervenida (perfilado de taludes y bermas y llenado parcial del pit en el fondo), el desarrollo de labores de recuperación de la cobertura vegetal (arbórea, arbustiva y pastos), la ejecución y mantenimiento de obras de drenaje y manejo de aguas en el pit y áreas circundantes (superficiales y subsuperficiales) y el desarrollo de obras de prevención, corrección y control de problemas geotécnicos.

Que dentro del Concepto Técnico No. 982 del 29 de junio de 2006, se plasmaron las siguientes consideraciones técnicas:

"Se presentan de manera resumida aquellos conceptos y actuaciones administrativas relevantes que fueron emitidos por el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Minas, la CAR y este Ministerio, con anterioridad a la elaboración del presente documento. Básicamente parten de la viabilidad para la explotación minera que fue entregada por el Ministerio de Agricultura en 1956, inicialmente a nombre del Ministerio de Obras Públicas, luego a nombre de la familia Zapata por 10 años, quien posteriormente traspasaría sus derechos al señor Carlos Vicuña (sector sur) y parte a Fundación San Antonio (sector norte) del predio conocido como La Fiscala.

"De otra parte, el 2 de agosto de 1967, la CAR asume el manejo del trámite del señor Vicuña y prorroga los permisos mineros anteriores, dado que para entonces se encontraba entre sus competencias. Mediante la Resolución 978, la CAR autoriza una nueva prórroga por 10 años, establece la ronda de protección del río en 100m y prohíbe el desvío del río (a menos que sea tramitado y obtenido un permiso previo). Pese a lo anterior y ante la intervención de los responsables sobre el río, mediante la Resolución No. 344/73, la CAR ordena restituir el curso inicial del mismo y autoriza la continuidad de la explotación hasta 1978.

"Luego de aproximadamente 20 años, es obtenido el Contrato de Concesión Minera No. 4285, el 3 de septiembre de 1990, a nombre de Cementos Diamante S.A.

"La empresa concretos Diamante (para entonces responsable del proyecto) solicita posteriormente permiso ante la CAR para la rectificación del río Tunjuelito, a lo que dicha entidad responde mediante la Resolución No. 7609/91, solicitando estudios definitivos para rectificación del río, pidiendo además concepto de Planeación Distrital y de la EAAB. La información es radicada en octubre de 1995 y obtiene concepto favorable, sujeto a la presentación de los diseños definitivos para desvío del río, autorizando finalmente el desvío del río Tunjuelito en el mes de febrero de 1998, mediante la Resolución 200/98.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"El Ministerio del Medio Ambiente avoca conocimiento del trámite, mediante el Auto 072 de 28 de febrero de 1995; debido a la existencia de la Resolución de la CAR (200/98), el Ministerio continúa el trámite tendiente al establecimiento de un PRA, se liquida y hace cobro por evaluación en 1999, en relación con el documento presentado por la empresa mediante la radicación No. 596 de 31 de enero de 1995 y los posteriores complementos y ajustes, realizados con base en los diferentes conceptos técnicos y/o autos referidos en los antecedentes.

"Finalmente, el DAMA, en respuesta a solicitud de este Ministerio, con ocasión de la Audiencia Pública Ambiental celebrada el 28 de marzo de 2006, emite un pronunciamiento con comentarios acerca de la información presentada por la empresa Cemex Colombia; sin embargo, no incluye consideraciones acerca de la necesidad o no de uso y/o afectación de los recursos naturales que la fase actual del proyecto requiera."

ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACIÓN DE ÁREAS)

"De manera general, con base en lo consignado en la Línea Base Ambiental que hace parte del documento titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala", presentado inicialmente por la empresa y que ha venido siendo objeto de actualizaciones y ajustes ante los diferentes requerimientos hechos por este Ministerio, se plantea que el proyecto se desarrolla en un área de 70 has, correspondientes al área del título minero.

"Zona de Influencia Directa (ZID)

"La Zona de Influencia Directa es definida como los asentamientos humanos en un radio de 1 km de la planta, comprendiendo las Urbanizaciones Aurora I y II y algunas industrias, dentro de la Localidad de Usme.

"Para esta zona de Influencia se presenta una caracterización socioeconómica de la localidad de Usme, así:

"Aspectos demográficos.

"Población Total Usme: 173.362 hs; 32.274 viviendas; predominio del inquilinato; altos niveles de pobreza: 30.8% estrato 1 y 69.1% estrato 2; PEA 71.187 hs; principales actividades económicas: comercio (42.4 empleo), servicios (37.4% empleo), minería.

"Servicios sociales

"Salud. Infraestructura: 5 Centros de Salud, 1 policlínico, 2 Puestos de salud (rurales).

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"Morbilidad: IRA, enteritis, enfermedades de la piel, de los órganos genitales y del aparato urinario. Causas: malos servicios de acueducto, alcantarillado, manejo inadecuado de basuras, del agua, de los alimentos.

"Educación. Nivel educativo: preescolar 2.3%; primaria 44.7%; secundaria 44.2%; superior 3.5%; postuniversitaria 0.3%; especial 0.2%; ninguna 4.8%.

"Servicios públicos

"Acueducto: servicio insuficiente, afecta el 49% de los barrios; alcantarillado: servicio insuficiente, afecta el 60% de los barrios; energía: 33% de los barrios carecen del servicio; recolección de basuras: insuficiente.

"Vías. Principales: Av. Treinta, Boyacá y Caracas. Secundarias: mínimo, deficiente e insuficiente.

"Proyectos identificados por la comunidad : Inventario y evaluación de estudios existentes en la localidad sobre recuperación geomorfológica de suelos; Construcción y ampliación de red de acueducto y alcantarillado; Aprovechamiento de residuos para el mejoramiento del ingreso de la familia y del medio ambiente; Reglamentación y control de industrias extractivas; Capacitación y fortalecimiento de la gestión social comunitaria; Acompañamiento y asesoria a los proyectos; Construcción de bosques de avifauna, arborización y reforestación local; Vivero comunitario.

"Zona de Influencia Indirecta (ZII)

"Por su parte, la Zona de Influencia Indirecta se delimita por un radio de hasta 3 km, comprendiendo parte de las localidades Rafael Uribe y Ciudad Bolivar.

"Para esta zona de influencia, se presenta una caracterización socioeconómica de las localidades de Rafael Uribe y Ciudad Bolívar, así:

"Rafael Uribe Uribe - Demografía

"Población total, total de hogares, hogares con NBI (20%). Aspectos económicos: estrato 2 14%, estrato 3 72.5%, estrato 4 13.5%; actividad comercial (33.9% empleo), servicios (42.2% empleo), industria, mineria.

"Servicios sociales

"Salud. 1 Centro de Atención ISS, 8 Centros de Salud, 12 Unidades odontológicas, 16 consultorios médicos. Baja cobertura (30%)

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"Morbilidad: IRA, enfermedades orales, diarreas, enfermedades de la piel y de los órganos genitales.

"Mortalidad: accidentes cardio-cerebro vascular, homicidios, afecciones del feto, enfermedades del aparato digestivo y respiratorio.

"Educación. 159 establecimientos de primaria y 28 de secundaria y/o vocacional. Cobertura primaria 77.7%, preescolar 14.7%. Déficit en secundaria.

"Un Centro Comunitario, 2 Jardines, 1 Cooperativa de ICBF y 160 Hogares de Bienestar; un estadio, un gimnasio, una estación de policía, 7 CAI, una Asociación de JAC, una Asociación de adjudicatarios de vivienda y una Asociación de madres comunitarias

"Servicios públicos

"Acueducto: 70% de cobertura; fuentes: Sistemas Tibitó, Wiesner (tanques Santa Lucía y Casablanca) y Vitelma.

"Alcantarillado: Vertimientos a las cuencas de los ríos Fucha y Tunjuelito; sistema combinado en sector norte y separado en el sur; cubrimiento variable.

"Energía: Alta cobertura, con un sector insuficiente en barrios subnormales. Uso de cocinol.

"Basuras: Servicio deficiente en barrios subnormales.
Vías. Principales: Cra. 10ª, calle 27 S, Calle 36 S, Calle 44 S, Calle 46 S, Vía a Usme, Cra. 24, y Cra. 33 S.

"Proyectos identificados por la comunidad

"Inventario y evaluación de estudios existentes en la localidad sobre recuperación geomorfológica de suelos; Construcción y ampliación de red de acueducto y alcantarillado; Canalización del Caño Los Políticos y recuperación del canal de La Albina, Recuperación de la Quebrada Chiguaza, Aprovechamiento de residuos para el mejoramiento del ingreso de la familia y del medio ambiente; Reglamentación y control de industrias extractivas; Capacitación y fortalecimiento de la gestión social comunitaria; Vivero comunitario; Seguimiento y control de proyectos.

"Localidad Ciudad Bolívar

"Demografía

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"Población total 204.019 hs, hogares con NBI (56.2%), hogares en miseria (28.9%). Aspectos económicos: estratos bajos 95%; actividad económica comercial (52.9%), servicios (34.7%), industria (11.7%), predominio de la informalidad.

"Servicios sociales

"Salud. Infraestructura insuficiente: 3 CAMI de 1º nivel, 1 CAMI de 2º nivel, 7 UPA, 1 Policlínico y 8 Centros de Salud.

Morbilidad: IRA, enfermedades de la vista, enteritis, enfermedades orales, helmintiasis, enfermedades de la piel y del aparato urinario.

"Mortalidad: neumonías y otras respiratorias, afecciones anóxicas e hipóxicas del neonato, enfermedades del corazón y de circulación pulmonar.

"Problemas de contaminación hídrica y atmosférica.

"Educación. Inasistencia escolar 15.4% y analfabetismo 7.3%. 48 establecimientos entre básica primaria y secundaria, con inadecuado mantenimiento y deficientes condiciones sanitarias.

"Otros servicios: 1 Estación de policía, 7 CAI, 1 Estación de bomberos, 7 Iglesias católicas, 1 CADE, 1 Centro de Desarrollo Comunitario, 1 Casa Vecinal.

Servicios públicos.

"Acueducto: Se abastece parcialmente de los sistemas Wiesner, Tibitó y Vitelma. Cobertura de 81.8%.
"Alcantarillado: Corresponde a las cuencas de los ríos Tunjuelito y Soacha. Cobertura de 52%.
Basuras: Solo cubre los barrios consolidados.
Vías: 80% en mal estado; transporte público informal.
Proyectos identificados por la comunidad
"Recuperación y limpieza de la Quebrada Limas; Cubrimiento eficiente del servicio de recolección de basuras; Planeación, control y recuperación ambiental de las zonas afectadas por la industria extractiva; Control de vertimientos industriales; Control de vertimiento de aguas domésticas; Control de emisiones industriales gaseosas; Revegetación de la localidad; Adecuación de zonas recreativas; Plan de sensibilización y educación ambiental local.

"Problemas significativos identificados

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

- "La baja cobertura del acueducto y la ausencia de alcantarillado, junto con la contaminación del río Tunjuelito generan una situación sanitaria muy crítica, afectando la salud de la población y las características paisajísticas de la zona.
- "Contaminación atmosférica por emisión de polvo de las plantas explotadoras de material.
- "Migración creciente en la localidad de Usme, que aumenta el poblamiento subnormal, la pobreza y el desempleo.
- "Baja ocupación de mano de obra: La planta solo genera cerca de 100 empleos, cuyo 80% habita en las localidades de Usme y Uribe Uribe, mediante contratación directa e indirecta.

"La delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta presentada se considera adecuada, teniendo en cuenta la naturaleza y extensión de los impactos del proyecto.

"IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

"Dentro de la información presentada originalmente por la empresa se identificaron los impactos generados por el proyecto (en ejecución desde hace más de 40 años), de la siguiente manera: remoción de materiales, suelos y estériles, conformación de botaderos, mantenimiento de maquinaria, alteración del paisaje, suelo, la flora y fauna y del recurso hídrico superficial y subterráneo, impactos sobre la atmósfera (material particulado y ruido) generados por las actividades en el frente de explotación, vías, patios de acopio, sistemas de trituración y escombreras, generación de expectativas, generación de empleo, demanda de servicios de salud, aumento de tráfico, entre otros.

"En este aspecto es necesario mencionar que dichos impactos fueron definidos principalmente para la etapa de explotación minera finalizada en el año 2004 y que muchos de ellos hoy ya no ocurren y los efectos remanentes de los mismos son aquellos objeto de mitigación, corrección y/o compensación durante la etapa final de reconformación definida por la empresa en los documentos complementarios y de ajuste.

"Como impactos socioeconómicos, tanto negativos como positivos, se identificaron los siguientes:

- "Generación de ruidos en el sector de El Topacio
- "Generación de expectativas organizacionales e institucionales
- "Generación de empleo
- "Demanda de servicios de salud
- "Aumento en la congestión vehicular del área
- "Deterioro ambiental del entorno
- "Paisajismo de la localidad

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

- "Desarrollo de actividades de participación, concientización y educación ambiental
- "Inversión y promoción comunitaria
- "Mejoramiento de las condiciones sanitarias, ambientales e industriales de la zona de influencia del proyecto
- "Restauración total de la zona

"Como se puede observar, estos impactos no corresponden a la etapa actual de actividad extractiva finalizada, pues no todos ellos se siguen presentando. Por otra parte, el impacto más significativo en este momento tiene que ver con la percepción negativa arraigada en parte de la comunidad del entorno sobre las perspectivas de uso futuro del suelo y en general sobre la conformación final que la empresa tiene planteado, que para muchos constituye un riesgo por inestabilidad, así como un malestar bastante extendido en la comunidad, al pensar que la empresa se benefició y al mismo tiempo afectó permanentemente a la población del área de influencia de muchas maneras y no dejó beneficios proporcionales.

"En cuanto a la evaluación de impactos para la etapa o fase final de Restauración Morfológica en la cual se encuentra actualmente la mina La Fiscala, el PMA y los documentos de actualización presentados por Cemex Colombia S.A. no contemplan la evaluación de los posibles efectos o impactos ambientales que se pueden generar respecto del componente atmosférico en lo referente a material particulado y ruido; es decir, en la documentación presentada no se contempla una identificación y valoración de la magnitud de los posibles impactos por emisiones atmosféricas y ruido sobre receptores sensibles, tales como las comunidades o barrios que se encuentran localizados en el área de influencia del proyecto.

"Esta evaluación debe servir como base para diseñar las medidas de prevención, mitigación o control que sean necesarias y los programas de seguimiento y monitoreo; programas que simplemente se mencionan en el Cuadro Resumen de los Costos de la Actualización PMA como: "Estudio calidad de Aire" y "Estudio de Ruido", sin que se presente ningún tipo de desarrollo o detalle de las actividades de los mismos.

"La evaluación, manejo ambiental y monitoreo del componente atmosférico en lo referente a material particulado y ruido cobra importancia durante la fase final en que se encuentra actualmente la mina La Fiscala, si se tienen en cuenta las potenciales emisiones de ruido, material particulado y gases que se pueden generar por el tránsito y combustión interna de hidrocarburos, en los motores de los vehículos que ingresan diariamente al pit para adelantar el llenado con escombros, y dada la cercanía al proyecto de zonas habitadas, que pueden verse afectadas por estos factores.

"En este sentido, Cemex Colombia S.A. deberá cumplir con las obligaciones que se detallan más adelante en el presente concepto, tendientes a mantener los niveles de

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

ruido y las concentraciones de los contaminantes atmosféricos, por debajo de los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente."

"DEMANDA DE RECURSOS

"En el Plan de Manejo Ambiental ajustado no se presenta una evaluación de la demanda de los recursos naturales a ser afectados.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

"A continuación se resumen los programas de manejo, monitoreo y contingencia, inicialmente presentados por la empresa Cementos Diamante S.A. (hoy Cemex Colombia S.A.) mediante Radicación No. 596 del 31 de enero de 1995, donde entrega ante el entonces Ministerio del Medio Ambiente el documento "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala", en calidad de Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero.

"Posteriormente la empresa Cemex Colombia S.A., mediante la radicación No.4120-E1-22864 del 24 de diciembre de 2003, hace entrega del documento de Actualización del PMA requerido mediante el Auto 070/2004.

"Finalmente la empresa Cemex Colombia S.A., mediante la radicación No.4120-E1-59595 del 11 de agosto de 2004, hace entrega del documento de Ajuste a la Actualización del PMA requerido mediante el Auto 070/2004.

"MEDIDAS PLANTEADAS EN EL DOCUMENTO "PLAN DE RECUPERACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA ECOLÓGICA PRIVADA LA FISCALA"

- "Plan de Recuperación Morfológica
- "Plan de Establecimiento de Sucesiones Vegetales
- "Plan de Adaptación de Especies Faunísticas
- "Plan de Manejo de Aguas (Lluvias, Negras, Industriales)
- "Plan de Rectificación Cauce del Río Tunjuelito
- "Plan de Manejo de Residuos Sólidos
- "Plan Estratégico de Gestión Social
- "Plan de Contingencia
- "Plan de Seguimiento y Monitoreo

"MEDIDAS PLANTEADAS EN EL DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN DEL PMA

"De acuerdo con CEMEX, los ajustes al Plan de Manejo Ambiental consisten en modificaciones a los programas de recuperación morfológica, manejo de aguas y

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

revegetalización, como consecuencia de las condiciones impuestas por el desbordamiento del río Tunjuelito en el año 2002 y teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a los Parques Mineros Industriales en el Distrito y el uso final de los terrenos afectados por dicha explotación.

"Cemex manifiesta que los demás programas de manejo en el desarrollo industrial continúan sin ninguna modificación del plan presentado en 1995 ante este Ministerio, el cual contemplaba:

- "Plan Recuperación Morfológica
- "Plan Establecimiento de Sucesiones Vegetales
- "Plan de Adaptación de Especies Faunísticas
- "Plan de Manejo de Aguas (Lluvias, negras, industriales)
- "Plan de Manejo de Residuos Sólidos
- "Plan Estratégico de Gestión Social
 A. Programa comunicación e información
 B. Programa capacitación y educación ambiental
 C. Programa señalización
 D. Programa salud preventiva
 E. Programa participación comunitaria en actividades de deporte y cultura
 F. Fortalecimiento institucional
- "Plan de Contingencia
- "Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental

"DOCUMENTO DE AJUSTE A LA ACTUALIZACION DEL PMA

"De acuerdo con Cemex los Ajustes al Plan de Manejo Ambiental se hicieron con base en los requerimientos hechos en el Auto 070/2004, los TR suministrados por el Ministerio y aquellos emitidos por el DPAE en lo relacionado con los análisis de riesgo, por lo cual el ajuste realizado consiste en:

- Presentación de los estudios geotécnicos
- Programa de gestión social
- Programa de manejo de aguas
- Programa de monitoreo
- Plan de contingencias

Costos y el cronograma

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"De otra parte, el documento informa acerca de las obras geotécnicas realizadas para responder a la emergencia y presenta como anexo el estudio geotécnico correspondiente.
"La empresa manifiesta que el proyecto se encuentra en la etapa final, restándole 3 años (desde agosto de 2004) y unas reservas calculadas en 600.000 toneladas.

"El Ministerio evidenció que las reservas calculadas fueron terminadas por la empresa a finales del año 2004, con lo cual concluyó la fase activa de explotación, sin embargo, es necesario que la empresa proporcione mayor claridad en cuanto a la fase final del proyecto (etapas de desmantelamiento y restauración) y el tiempo de ejecución sus actividades inherentes.

"Lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa no ha presentado un cronograma adecuado a los diferentes requerimientos de este Ministerio y por tanto, se dificulta establecer los avances alcanzados a la fecha y los proyectados.

"De otra parte, la empresa no involucra de manera clara en el proyecto de restauración, lo relacionado con las áreas perimetrales al pit, particularmente las áreas de las antiguas piscinas de lodos y de las antiguas instalaciones de la planta de trituración y los patios adyacentes.

"La empresa presenta resultados de análisis geotécnicos realizados en condiciones secas, saturadas y con sismo. Así mismo, la variación en los F.S, con y sin relleno en la base de la excavación hasta determinada cota y con presión hidrostática asociada al almacenamiento de agua proyectado para la etapa final.

"Al respecto este Ministerio considera que la información geotécnica presentada en el documento de ajuste es muy general, se remite a aquella entregada en el documento de actualización y a los cuadros de parámetros de resistencia empleados en el análisis de riesgo, considerando en los cálculos de superficies de falla valores de FS entre 1.2 y 1.3. Aunque se considera que los valores de FS para condiciones criticas deberian ser superiores a 1.4 y no a 1.2 y 1.3 como lo indican los estudios, lo importante desde el punto de vista ambiental es que la empresa garantice la implementación de medidas que prevengan la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales, por lo que en todo caso, la empresa deberá asumir las consecuencias asociadas a errores de cálculo o de interpretación de resultados de los análisis realizados y presentados a este Ministerio.

"Por otro lado la Empresa manifiesta que los programas presentados se tratan de los mismos programas y actividades programadas y ejecutadas desde 1995. En cuanto a lo señalado este Ministerio considera que efectivamente se trata de los mismos programas, solo que, en concordancia con la información presentada en el documento de "actualización", prácticamente solo se da aplicabilidad a las fichas de recuperación

morfológica, manejo de aguas, establecimiento de sucesiones vegetales y paisajismo, gestión social y seguimiento y control; se considera necesario que la empresa presente de manera clara, comparativa y cuantificada los avances en cada programa, a lo que se suma la necesidad de ajustar las fichas en cuanto a definir en detalle las actividades y obras en subprogramas, diseños y localización de cada obra y lo más importante, estableciendo indicadores de cumplimiento y metas medibles y verificables a corto y mediano plazo, relacionadas en un cronograma de actividades así detallado.

"En cuanto al manejo de aguas residuales la empresa manifiesta que en cumplimiento del Auto 070/04 implementó un sistema de Pozo Séptico, cajas de inspección, trampa de grasas, filtro anaeróbico y campo de infiltración, para el manejo de las mismas.

"Aunque inicialmente este ministerio reitero a la empresa este requerimiento y esta no presentó una alternativa y en cambio confirma haber implementado un sistema de manejo de aguas residuales mediante pozo séptico, se considera que se debe requerir mantenimiento periódico del sistema y monitoreo de su eficiencia acorde al 1594 del 1984.

"En cuanto a los programas de monitoreo de calidad de agua y ruido, la empresa manifiesta que en el anexo 4 del documento "Ajuste a la Actualización Plan de Manejo Ambiental" se presentan copias de las siguientes cartas de radicación de Informes de Evaluación y Monitoreo de la Calidad del Aire y Ruido, remitidos al DAMA por la empresa: 022971 de noviembre 18 de 1998, 2000ER35514 de diciembre 5 de 2000 y 2003ER11934 de abril 15 de 2003.

"En cuanto al punto anterior, este Ministerio considera que la empresa no presenta ningún tipo de análisis a partir de los monitoreos de calidad del aire y ruido que se han venido realizando en el área de influencia de la mina La Fiscala, que permita evaluar los efectos o impactos ambientales del proyecto, en la etapa final en que se encuentra actualmente de restauración morfológica y llenado con escombros. Tampoco se presentan los pronunciamientos del DAMA frente a la información de calidad del aire y ruido presentada por la empresa.

"En relación con las contingencias, la empresa manifiesta que presenta en el Plan de Contingencia, un informe hidráulico del control de crecientes del río Tunjuelito en el sector de la mina La Fiscala, pero a concepto del Ministerio no presenta una relación entre los riesgos identificados y las acciones a seguir ante la contingencia asociada a los mismos. No presenta el análisis para las condiciones proyectadas y no involucra riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelito (por geotecnia o por hidráulica).

"La empresa presenta un cronograma de actividades desde 2003 a 2006 y los costos para el mismo periodo, pero a criterio del Ministerio este cronograma es muy general, no actualizado y sin cantidades de obra y avances en la restauración de las áreas

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

afectadas en periodos trimestrales, semestrales y con indicadores y metas que permitan realizar un adecuado seguimiento y control.

"La empresa manifiesta estar presentando informes de avance y cumplimiento anuales ante la CAR para lo atinente al canal de desvío del río; pero no presenta copia de la información radicada ante la CAR ni de los pronunciamientos de dicha entidad frente a los mismos

"La empresa anexa los resultados del análisis de riesgo, aunque se considera por parte de este Ministerio que los valores de FS para condiciones críticas deberían ser superiores a 1.4 y no a 1.2 y 1.3 como lo indican los estudios, lo importante desde el punto de vista ambiental es que la empresa adelante las acciones preventivas tendientes a prevenir la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales, por lo que en todo caso, la empresa deberá asumir las consecuencias asociadas a errores de cálculo o interpretación de resultados de los análisis realizados; de otra parte, el estudio no presenta el análisis para las condiciones proyectadas y no involucra riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelito (por geotecnia o por hidráulica).

"La empresa CEMEX COLOMBIA S.A. presenta en el Anexo 2 del documento de ajuste, el informe de avance de ejecución de las medidas del componente biótico (establecimiento de sucesiones vegetales y adaptación de especies faunísticas; en relación con éste, y en relación con las sucesiones vegetales establecidas, el informe de agosto de 2004 indica que esta actividad se ha venido desarrollando en las zonas denominadas, sector Mina3, Topacio, La Aurora, y Gravicón. Según el mapa denominado cobertura vegetal sucesiones vegetales muestra que en estos sectores, se han establecido las siguientes coberturas: bosque plantado de Eucalipto, presencia de Acacia, Ayuelo, pasto, especies pioneras y cercas vivas estas ultimas se localizan en el sector de la Avenida Caracas al sur oriente a la puerta de acceso al predio, donde existe una plantación antigua conformada con árboles de gran altura y diámetro de Eucalipto, Acacia, Sauce, Ciprés y pino entre otros; contigua a esta zona se encuentra una plantación que se esta estableciendo cuyas especies provienen del vivero de la mina y que servirá de cerca viva en un futuro, dentro de esta se encuentran especies de Acacias, Urapán, Curaba, Alcaparro enano, Chilco, Lulo de perro, Rétamo liso, Hayuelo, Laurel huesito, Tabaco, Saúco, Gurrubi, entre otros así mismo existe la presencia de rastrojos que han colonizado estas áreas y zonas de jardín que están ubicadas en cercanías del vivero, zona de ronda del río Tunjuelito y en la zona del casino . Así mismo el informe indica que la empradización en las zonas de taludes conformados alcanza un área aproximada de 12 hectáreas, mientras que la cobertura vegetal implementada es de 8,080 ha, conformada por los diferentes estratos y coberturas arbóreas, arbustivas y herbáceas. Comparada el área explotada contra el área empradizada, esta última alcanza un porcentaje aproximado de 50%, mientras que el

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

área cubierta por sucesiones vegetales, las cuales se ubican en las mismas áreas empradizadas, alcanza un 66% de dicha área es decir 8 has.

"Con excepción de la plantación mas antigua de eucaliptos se habla de las coberturas vegetales sin determinar el estado y desarrollo actual de las coberturas presentes por sector, índices de prendimiento, reposición de material vegetal muerto, estado fitosanitario, cuántos individuos por especie (arbóreas, herbáceas y arbustiva) se han plantado por sector, longitud de aislamientos perimetrales. Así mismo se habla de porcentaje de áreas recuperadas frente al total, sin determinar cual es el área total de talud a recuperar y sucesiones vegetales a establecer, estado de recuperación de los taludes, y no se indica cuales áreas están desprovistas o desnudas como tampoco se especifica su localización y área (hectáreas, m2).

"En relación al informe de agosto de 2005, este indica que el Programa de Establecimiento de Sucesiones Vegetales, continúa tanto para el mantenimiento como para el establecimiento de especies, sin determinar la cantidad y cuales individuos más fueron sembrados. Así mismo informa que se han adelantado labores de mantenimiento sin especificar a cuales coberturas, en que sectores y que labores de mantenimiento se han realizado; como tampoco se especifican la efectividad de prendimiento de las coberturas vegetales establecidas."

"REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04

"Los requerimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el Auto 070/04 fueron los siguientes:

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., con el fin de que dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, ajuste y adecue el respectivo PMRA de la mina La Fiscala, localizada en el predio del mismo nombre, en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, teniendo en cuenta además los siguientes aspectos a incorporar:	La empresa presentó el ajuste y adecuación del PMRA, bajo el titulo "Ajuste a la Actualización del PMA".
1. La empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. deberá reformular su Plan de Manejo, para la Recuperación	Lo presentado en el documento de "Actualización" y posteriormente en el de "Ajuste", responde parcialmente a los

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
Morfológica y Restauración Final de la mina La Fiscala, y presentarlo a este Ministerio, el cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:	requerimientos establecidos por este Ministerio y solicitados en el Auto 070/04, como a continuación se describe:
Las medidas de manejo y de restauración morfológica, incluida la "Reserva Ecológica La Fiscala", deberán ajustarse a las nuevas condiciones ambientales de la zona de explotación posteriores a la inundación del 2002.	Las medidas de manejo fueron efectivamente ajustadas a las nuevas condiciones, específicamente lo relacionado con la conformación morfológica del pit, la estabilidad de los taludes y el manejo de aguas; las demás se mantienen como fueron presentadas en el documento original de 1995 y se han venido ejecutando.
Tener en cuenta los términos de referencia MIN 40 establecidos por este Ministerio para la Explotación de Materiales de Construcción, los cuales se entregarán con el presente acto administrativo.	El documento presentado inicialmente no se ajusta a los términos de referencia MIN 40. Pese a lo anterior, dadas las condiciones y estado actual del proyecto (etapa final de 3 años de restauración), estos no tienen estricta aplicabilidad.
Integrar el proyecto minero en los planes y programas de desarrollo planteados por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y consignados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y en la reglamentación del Parque Minero Industrial Tunjuelito. Esto incluye lo planteado por la empresa para la "Reserva Ecológica La Fiscala".	En el Anexo 3 de la "Actualización", el usuario anexa un documento de trabajo en el que se trazan lineamientos sobre los Parques Minero Industriales establecidos en el POT Distrital; a pesar de que dichos lineamientos no han sido aún establecidos oficialmente por el Distrito, contemplan la posibilidad de uso de estos predios como escombreras y sitios de amortiguamiento de crecientes del rio, como apoyo al futuro Embalse de Cantarrana, por lo que la empresa plantea como parte del proceso de restauración, la reconformación morfológica mediante terraceo y llenado desde la cota de fondo del pit (aproximadamente 2512) hasta la cota 2562, dejando al final y hacia la parte central del relleno un espacio de aproximadamente 8m de altura, destinado a alojar agua (ver planos y esquemas anexos a los documentos de "actualización" y "ajuste"). Frente a lo anterior, este ministerio

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
	considera que ésta es una propuesta válida, más cuando el relleno confinado coadyuva a la estabilidad de los taludes de corte de la mina, que a su vez son el soporte del canal de desvío del río Tunjuelito, la avenida Boyacá y la Caracas, pero que se debe considerar también el escenario en que el Distrito, la CAR y el DAMA se pronuncien respecto de la restauración de la ronda, definición del cauce, y la reglamentación oficial del parque minero industrial. Por lo anterior y frente a la propuesta, es importante tener en cuenta que esta no va en perjuicio del hecho de que una vez definidas y establecidas las políticas antes mencionadas en cuanto al uso y manejo futuro de los predios intervenidos por la mina La Fiscala, estas sean tenidas en cuenta de forma total, parcial o no, requiriendo a la empresa a realizar los ajustes y modificaciones que las entidades competentes evalúen y valoren como pertinentes.
Ajustar el programa minero al avance real actual de las actividades de explotación y rehabilitación de la mina y su proyección hasta el cierre y contemplar la afectación geotécnica, hidráulica, hidrológica y ambiental de los programas mineros que se adelantan en los límites del área de explotación.	La información a la fecha presentada por el usuario atiende parcialmente a los requerimientos del Ministerio; sin embargo, no presenta claridad en cuanto a la topografía y morfología actuales, las cotas de explotación y de llenado, el avance de las obras de revegetalización (actual y proyectado) y en general todas las obras de manejo planteadas (actual y proyectado). En este aspecto es importante incluir lo atinente al manejo y control de aguas de infiltración del río, lo cual a la fecha no ha sido tenido en cuenta.
Presentar los planos de desarrollo de la mina que incluyan las zonas objeto de la recuperación para cada año, programas quinquenales y el resultado de la	En la medida en que la actividad extractiva estimada del proyecto ya culminó, solo tiene validez presentar los planos de desarrollo de la mina que incluyan las

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
recuperación final de la mina: proyectado para la vida útil de las áreas de explotación, de los botaderos y de las otras áreas de apoyo.	zonas objeto de la recuperación para cada año, y el resultado de la recuperación final de la mina:.
El establecimiento de los parámetros geotécnicos e hidráulicos para el diseño de los taludes de trabajo y finales de las explotaciones mineras debe ser para condiciones posteriores a la inundación, teniendo en cuenta las modificaciones generadas por la emergencia en los frentes de trabajo (taludes y fondo) y en las condiciones hidráulicas de los drenajes existentes.	Los análisis presentados por la empresa han tenido en cuenta condiciones secas, saturadas, con y sin sismo, con presión de tierras en la base de los taludes y con presión hidrostática contra los taludes del pit, situaciones críticas que se asimilan a las impuestas por la inundación. Por lo anterior se puede considerar atendido en requerimiento, pese a que se deben realizar los ajustes de diseño que sean del caso como consecuencia del monitoreo permanente, con el fin de que la empresa adelante la ejecución de obras y el manejo de actividades que prevengan la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales, de otra parte, el estudio no presenta el análisis para las condiciones proyectadas y no involucra riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelito (por geotecnia o por hidráulica).
El programa de manejo de taludes debe estar respaldado por análisis de estabilidad estáticos y dinámicos tanto para taludes mineros como para taludes finales.	Los análisis presentados por la empresa han tenido en cuenta condiciones secas, saturadas, con y sin sismo, con presión de tierras en la base de los taludes y con presión hidrostática contra los taludes del pit, situaciones críticas que se asimilan a las impuestas por la inundación.
Incluir un estudio detallado de riesgos siguiendo lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo Distrital la Prevención y Atención de Emergencias DPAE, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., contemplando un análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgos lo mismo que las acciones, a nivel de diseño, que adelantará para	El Análisis de Riesgos fue presentado por la empresa en el anexo 3 del documento de "ajuste"; dando cumplimiento al requerimiento del Ministerio; sin embargo, el análisis se centra en la amenaza, riesgo y vulnerabilidad potencial asociada a la falla de los taludes de la mina La Fiscala en las condiciones actuales y no presenta el análisis para las condiciones proyectadas y

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
prevenir, atenuar y/o mitigar tales riesgos durante la explotación y al cierre de la mina.	no involucra riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelito (por geotecnia o por hidráulica).
Incluir el Plan de Contingencias de la mina La Fiscala de acuerdo con los resultados de la evaluación actualizada de riesgos, en el que se incluya las acciones de manejo inmediato, a corto y mediano plazo que conduzcan a un efectivo control y mitigación de las amenazas identificadas. Se deberá definir los planes estratégico, operativo e informativo e integrarlos con los planes establecidos por los comités locales y distritales de prevención y atención de emergencias del Departamento Administrativo Distrital la Prevención y Atención de Emergencias DPAE.	La empresa entrega un documento de Plan de Contingencias, dando cumplimiento al requerimiento del Ministerio; sin embargo este documento presenta deficiencias significativas en al medida en que se limita a describir los resultados del estudio hidráulico realizado al canal de desvío del Tunjuelito en el tramo de la mina La Fiscala, sin ninguna relación con las situaciones identificadas en el análisis de riesgo; en el anexo del análisis de riesgo, se presentan algunas acciones "preventivas y de mitigación" ante el evento de falla de los taludes de la mina. No se incluye en el análisis fallas en el canal de desvío del río Tunjuelito (por hidráulica o erosión).
Presentar indicadores de seguimiento para cada una de las acciones del Plan de Manejo Ambiental propuesto. Estos indicadores deberán ser tenidos en cuenta en los informes de seguimiento semestral que presentará la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., durante la vida útil del proyecto.	Ni en el documento de "actualización", ni en el de "ajuste", la empresa presenta indicadores y metas concretas de seguimiento para ninguno de los componentes ambientales.
Establecer e implementar un plan de monitoreo y control de la estabilidad geotécnica de taludes durante el tiempo que dure la actividad minera, incluida la etapa de desmonte de la mina.	Ni en el documento de "actualización", ni en el de "ajuste", la empresa presenta un plan de monitoreo específico y detallado en los términos requeridos.
2. La empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A., deberá presentar, una propuesta para la reconformación del río en las condiciones previas a la inundación. Esta propuesta deberá ser detallada en cuanto a acciones a desarrollar, tiempo, responsables, costos y cronograma.	Ni en el documento de "actualización", ni en el de "ajuste", la empresa presenta la propuesta para la reconformación del río Tunjuelito en los términos requeridos; sin embargo, como se explicó anteriormente, el trámite adelantado ante el Ministerio debe continuar, sin perjuicio del hecho de que una vez establecidas las políticas futuras del Distrito en cuanto al uso futuro de los

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
	predios intervenidos por la mina La Fiscala, el manejo integral del cauce y de la cuenca del rio Tunjuelito y en cuanto al manejo ambiental al interior del Parque Minero Industrial del Tunjuelito, éstas sean tenidas en cuenta por parte de Cemex, al punto de obligar a nuevos ajustes y modificaciones en lo planteado por la empresa.
3. La empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A, deberá presentar a este Ministerio la siguiente información en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:	. La empresa Cemex Colombia S.A., mediante la radicación No.4120-E1-59595 del 11 de agosto de 2004, hace entrega del documento de ajuste requerido, dando cumplimiento al requerimiento del Ministerio.
Un plano topográfico actualizado al año 2003 de la mina La Fiscala en el que se indique el avance real alcanzado en las actividades de explotación minera y de recuperación de las áreas intervenidas.	El plano topográfico presentado en escala 1/2000 no cuenta con cotas por lo que debe ser presentado con toda la información estándar establecida para este tipo de planos (ver normas de cartografía del IGAC); adicionalmente, la información a 2003 ya no procede y deberá ser actualizada a la fecha en que se notifique el requerimiento del presente concepto.
Todas las obras de carácter ambiental y geotécnico requeridas para la implementación del plan de restauración ajustado deberán ser ubicadas en un plano a escala 1:2500 o menor; elaborar un cronograma de actividades con las acciones y obras ambientales, temporales y definitivas, resultantes de las medidas de manejo ambiental adicionales solicitadas en la presente providencia. Adicionalmente, el cronograma deberá reflejar el avance real de los programas propuestos en el Plan de recuperación y el tiempo proyectado para la culminación de los mismos.	La empresa presenta la localización de las obras en los planos 1:2000, pero no se tienen detalles de las mismas; en cuanto al cronograma de actividades, la información presentada es muy generalizada e incluye actividades entre los años 2003 y 2006, por lo que se debe actualizar desde el año 2005 y por el tiempo restante de la vida útil, detallando las actividades a adelantar en todos los programas (morfología, recuperación, llenado, manejo de aguas, revegetalización, etc), el tiempo de ejecución de estas y las metas e indicadores de seguimiento.
Realizar un monitoreo cada tres meses de las aguas residuales domésticas e	No se presenta el monitoreo de aguas; pese a lo anterior, esta actividad es parte

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
industriales generadas en la actividad minera considerando los siguientes parámetros: Ph, temperatura, DBO, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites y sólidos sedimentables, evaluar los resultados comparativamente con lo obtenido en monitoreos anteriores.	de los informes de cumplimiento y del seguimiento posterior a realizar por parte del Ministerio.
Un monitoreo de la calidad del aire y ruido de la mina la Fiscala, evaluar sus resultados y compararlos con los años anteriores.	No se presenta el monitoreo de calidad de aire y ruido, ni la evaluación en los términos requeridos.
Presentar un balance en la ejecución de las actividades de revegetalización frente a las de explotación.	Se presenta la información en el anexo 2 del documento de Ajuste a la Actualización Plan de Manejo; sin embargo se habla de porcentaje de áreas recuperadas frente al total, sin determinar cual es el área total de talud a recuperar y total de sucesiones vegetales a establecer, estado de recuperación de los taludes, y no se indica cuales áreas están desprovistas o desnudas como tampoco se especifica su localización y área (hectáreas, m^2)
ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. para que en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, proceda a cambiar el sistema de pozo séptico que está implementado para el manejo de las aguas residuales domésticas, por un sistema de tratamiento de lodos activados o similar, en el que se garantice una remoción mayor al 85% para DBO y sólidos suspendidos y ausentes para grasas y aceites, adicional al cumplimiento de los demás parámetros del Art. 72 del Dec. 1594/84.	A la fecha la empresa Cemex no cambio y ha venido operando el sistema de pozo séptico para el manejo de las aguas residuales domésticas y en complemento, presenta información acerca del sistema de pozo séptico que implementó. No es claro si en la actualidad la operación del sistema garantiza la remoción mayor al 85% para DBO y sólidos suspendidos y ausentes para grasas y aceites, adicional al cumplimiento de los demás parámetros del Artículo 72 del Decreto 1594/84. Luego de un análisis detallado de las condiciones generales y de la etapa actual del proyecto frente al requerimiento, se considera conveniente continuar operando el sistema de pozo séptico y garantizar mediante seguimiento y monitoreo el

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

REQUERIMIENTOS DEL AUTO 070/04	OBSERVACIONES DEL MAVDT
	mantenimiento periódico del sistema y la calidad de sus efluentes, y la eficiencia del sistema respecto a lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984.
ARTÍCULO TERCERO.- La empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A, deberá presentar la información que para el efecto exige el artículo 6° del Decreto 1996 de 1999, por el cual se reglamentó los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993, de acuerdo con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.	La empresa no allegó ninguna información al respecto del cumplimiento del Articulo 6 del Decreto 1996 de 1999, relacionado con los procedimientos para establecer una Reserva Ecológica Privada.

"ASPECTOS TECNICOS RELEVANTES APORTADOS DURANTE Y LUEGO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA.

"Por parte del DAMA:

"Tanto en la presentación realizada durante la audiencia pública, como en el documento de análisis remitido posteriormente por dicha entidad al MAVDT (ver antecedentes), en términos generales se manifiesta:

- "Fueron revisados tanto el documento inicial radicado por la empresa en 1995 y sus posteriores actualizaciones.

- "De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197/2004, el área del titulo minero con que cuenta la empresa Cemex, se localiza dentro de uno de los polígonos definidos como zona compatible con la minería de materiales de construcción y arcillas; a su vez el POT Distrital define la zona como Parque Minero Industrial del Tunjuelito.
- "El documento presentado corresponde más a un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental.
- "No define en detalle cada subprograma con sus cronogramas respectivos, ni las obras a desarrollar dentro de cada actividad, no define todas las obras y diseños, por lo que se considera necesario profundizar en detalle estos aspectos, así como establecer metas cuantificables parciales y totales en las fichas del plan de acción.
- "El programa de monitoreo no establece de manera detallada los indicadores, sitios de muestreo, metodologías, periodicidad, duración, tipos de análisis, evaluación de resultados, etc.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

- "Tanto los programas de monitoreo de aire como los de ruido y los de desmonte y abandono no son detallados; no se encuentran programas de señalización y movilización de equipos y maquinaria.
- "En cuanto a la opción de restitución presentada por la empresa, se considera que el diseño del fusible de amortiguación de crecientes del río Tunjuelito debe ser discutido con las autoridades competentes; así mismo, se debe poner en consideración el relleno total y no parcial del pit, con el fin de eliminar los riesgos de inundación de las fosas y los impactos ambientales asociados.
- "La ronda y el cauce del río forman parte integral de la estructura ecológica principal del DC, por lo que se debe considerar la restauración de la ronda, teniendo en cuenta los criterios del Protocolo Distrital de Restauración (degradación por actividad minera) y los Criterios de Conectividad para corredores ecológicos de ronda. Estos diseños deberían ser revisados por el DAMA.
- "Se recomienda evitar el uso de especies exóticas como acacias, pinos y eucaliptos, promoviendo el uso de especies nativas.
- "En cuanto a la estabilidad geotécnica, se debe resaltar que si bien los factores de seguridad obtenidos de los estudios presentados por la empresa mostraron estabilidad de los taludes, lo cierto es que ante los eventos invernales los taludes alrededor del río colapsaron, por lo que la mejor manera de mitigar los riesgos es mediante el llenado a mediano y largo plazo; se resalta la manera en que a la fecha lo ha venido haciendo la empresa Cemex.

"Sobre la compatibilidad entre la existencia del polígono de explotación minera y la zona habilitada para dicha actividad en el POT de Bogotá D.C. este Ministerio considera que efectivamente se deben hacer los ajustes a la propuesta paisajística y de restauración que presento (y actualmente adelanta) la empresa CEMEX S.A. para la mina denominada La Fiscala, en el momento en que el Distrito adelante la reglamentación de los denominados "Parques Minero Industriales."

"Adicionalmente este ministerio considera que la empresa CEMEX, debe involucrar en sus diseños paisajísticos y de restauración ambiental los criterios establecidos por el DAMA en el "Protocolo Distrital de Restauración.

"En lo referente a que el documento presentado corresponde más a un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental que a un PMA, este ministerio precisa que para el estado actual del proyecto minero, es decir, de llenado y restauración del antiguo pit, y luego de casi dos (2) años de haber finalizado la explotación de material de cantera, su enfoque es plenamente valido.

"En cuanto a que no define en detalle cada subprograma con sus cronogramas respectivos, ni las obras a desarrollar dentro de cada actividad, y que además, tampoco determina todas las obras y diseños y no establece metas cuantificables parciales y

totales en las fichas del PMA, este ministerio considera valida la apreciación del DAMA, por lo que el presente Concepto Técnico, requerirá los complementos del caso en términos de contenido y alcance, para dar mayor operatividad y éxito a las medidas de manejo propuestas.

"De otra parte este ministerio, se acoge la observación del DAMA en cuanto a la necesidad de requerir tanto los programas de monitoreo de aire como los de ruido y los de desmonte y abandono e incluir programas de señalización y movilización de equipos y maquinaria.

"En lo referente a la opción planteada por la empresa de diseño del denominado "fusible de amortiguación de crecientes" del río Tunjuelito este ministerio considera que esta propuesta debe estar acorde con los instrumentos de planeación ambiental que el Distrito y la CAR establezcan (POMCA del río tunjuelito, Definición de la Ronda Hidráulica del río, Parque Minero Industrial y Protocolo de Restauración Ecológica de Rondas, los cuales a la fecha no han sido adoptados formalmente), por lo que en su momento esta propuesta será conjuntamente evaluada por las Autoridades con injerencia en la zona.

"Respecto del relleno total y no parcial del pit, el Ministerio considera que si bien con el lleno total se elimina el riesgo de otra inundación, es el Distrito en su integridad (DAPD, DAMA, DPAE, EAAB, IDRD y otros) y en cabeza del alcalde, quien debe determinar esto cuando se analicen todas las variables sobre usos del suelo que se pretendan dar al área intervenida y se reglamenten los parques mineros

"Frente al planteamiento de considerar la restauración de la ronda, teniendo en cuenta los criterios del Protocolo Distrital de Restauración y los Criterios de Conectividad para Corredores, este ministerio reitera, que este protocolo es uno de los instrumentos que se debe implementar y considerar para el área del río en su trayecto por el perímetro del proyecto. Por lo anterior el MAVDT considera que la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. debe involucrar en sus diseños paisajísticos y de restauración ambiental los criterios establecidos por el DAMA en el "Protocolo Distrital de Restauración" y los Criterios de Conectividad para Corredores Ecológicos de Ronda, sin embargo se anota que dichos criterios dependen en buena medida de las definiciones finales del Distrito por lo que hace un llamado a dicho entidad para que resuelva lo pertinente, con el fin de poder atender las sugerencias.

"Respecto a la revisión del Distrito de los planes de abandono finales este Ministerio le recuerda al DAMA que ya ha sido requerido sobre el tema por iniciativa del MAVDT y que como es apenas lógico seguirá teniéndolo en cuenta.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"El ministerio comparte la apreciación del DAMA respecto de no recomendar el uso de especies exóticas y promoviendo el uso de especies nativas, lo cual se refleja en el numeral 5 y 6 del presente Concepto Técnico.

"Finalmente, en lo relacionado con la estabilidad geotécnica, se debe aclarar que los análisis de estabilidad y monitoreos respectivos, presentados por la empresa CEMEX ante el MAVDT, fueron posteriores a la ocurrencia de la emergencia de 2002, atendiendo a los requerimientos hechos por esta entidad; por lo tanto, los factores de seguridad obtenidos corresponden a las condiciones de los taludes luego de la emergencia y ante el supuesto de condiciones críticas de saturación y sismo, con probabilidades de ocurrencia inferiores a 0.11. Pese a ello, este Ministerio considera que los valores de FS para dichas condiciones deberían ser superiores a 1.4 y no a 1.2 y 1.3 como lo indican los estudios, pero que lo importante desde el punto de vista ambiental es que la empresa realice las acciones que permitan prevenir la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales; adicionalmente, el estudio deberá presentar el análisis para las condiciones proyectadas finales y la evaluación de estabilidad y riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelito (por geotecnia o por hidráulica).

Por parte de la CAR:

"En la presentación realizada durante la audiencia pública por parte de dicha entidad, en términos generales se manifiesta:

- "En cuanto a la opción de restitución presentada por la empresa, se considera que el relleno parcial permite mejorar la estabilidad de los taludes de la mina, en la medida en que se realice técnicamente.
- "La alternativa de uso como regulador del embalse de Cantarrana es válida, siempre que se garantice la estabilidad y la calidad de las aguas acumuladas en el pit.

- "Para los meses de abril o mayo, se estará contratando la elaboración del Plan de Ordenamiento de la Cuenca del río Tunjuelito; la CAR lidera para este proceso la Comisión Conjunta.

- "Se deben tener en cuenta los lineamientos que sean emitidos para el Parque Minero Industrial del Tunjuelito y la Restauración del Cauce del Río Tunjuelito por parte del Distrito Capital.

"Respecto a los anteriores puntos este Ministerio considera, que la totalidad de las consideraciones hechas por la CAR se encuentran desarrolladas en detalle en el ítem anterior, cuando se analizaron las observaciones del DAMA, por lo que el ministerio comporte algunas y se aparta de otras en el sentido de que dependen para su adopción

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

de la definición de instrumentos de manejo del territorio y de manejo ambiental que son competencia de otras autoridades ambientales y/o entes,

"Por parte de los representantes de la Comunidad:

"En la presentación realizada durante la audiencia pública por parte de la comunidad, en términos generales se manifiesta:

- "El proyecto de restauración debe ser acorde con los lineamientos y directrices que establezca el Distrito Capital y la Comisión Conjunta para la zona del río Tunjuelito; los documentos técnicos presentados por la empresa CEMEX deben ser evaluados por la Comisión Conjunta como un ente de mayor jerarquía.
- "Si la empresa no acepta el Plan de Restauración Integral de la cuenca y el río Tunjuelito, se deberá analizar la posibilidad de expropiar los títulos mineros.
- "Se debe realizar el relleno total del pit y no dejar un lago; lo anterior genera la posibilidad de una actividad comercial como escombrera, pero cuyos beneficiarios sean la comunidad, pues los fondos recaudados por la escombrera serían utilizados en la financiación de la construcción de la PTAR río Tunjuelito (junto con los aportes de las otras empresas mineras del sector y lo concerniente a regalías).
- "El recaudo de las regalías se debe calcular con base en la estimación de los daños ambientales causados por las empresas mineras.
- "Cemex deberá colaborar en la construcción de los colectores del sur realizados por la EAAB.
- "Cemex debe colaborar en la evacuación y bombeo de las otras minas; además, higienizar y fumigar las cárcavas a su costo.
- "Exigir a Cemex la valoración del daño ambiental e incluirlo como un pasivo ambiental asumido y compensado por Cemex.
- "Cemex debe asumir el 20% del costo del proyecto del embalse Cantarrana y financiar el Plan de Prevención del barrio Aurora II.
- "Se debe realizar un desembalse parcial del Embalse La Regadera, con el fin de diluir y oxigenar las aguas negras represadas en los pits mineros.

- "Realizar Audiencias Públicas cada seis (6) meses para efectos de realizar el seguimiento ambiental.
- Realizar formación técnica a los estudiantes sobre como realizar veeduría ambiental y técnica de los compromisos del Plan de Manejo y Recuperación Ambienta

"En cuanto a que el proyecto de restauración deba estar acorde con los lineamientos y directrices que establezcan el Distrito Capital y la "Comisión Conjunta" para la zona del río Tunjuelito, este Ministerio considera que si bien es necesario que el PMA sea

ajustado a los requerimientos del Distrito una vez éste reglamente los Parques Mineros y los usos del suelo, igualmente no considera pertinente someterlo a una eventual "Comisión Conjunta" por cuanto esta comisión no tiene validez jurídica alguna; quien debe aportar elementos de juicio sobre el tema debe ser, adicional al Distrito, la CAR quien coordina la comisión establecida para el Desarrollo del POMCA de la cuenca. La participación comunitaria está debidamente reglamentada y sus escenarios de participación y aporte están sujetos al marco legal establecido para ello.

"Sobre el relleno total o no del pit de explotación y tal como se manifestó por parte del DAMA, este Ministerio considera que si bien con el lleno total se elimina el riesgo de otra inundación, es el Distrito en su integridad (DAPD, DAMA, DPAE, EAAB, IDRD y otros) y en cabeza del alcalde, quien debe determinar esto cuando se analicen todas las variables sobre usos del suelo que se pretendan dar al área intervenida y se reglamenten los parques mineros. Sin embargo este Ministerio considera válida la recomendación y está solicitando a la empresa una propuesta de cierre individual para el área del título minero que es objeto de análisis en este Concepto Técnico, con el lleno total del pit de explotación; la reconformación morfológica final del área intervenida, debe considerar las condiciones iniciales del terreno intervenido y sus funciones o en su defecto, las condiciones morfológicas aptas para el uso final del terreno, acorde con las directrices emitidas por el Distrito Capital respecto al uso final de los predios, al ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelito y a la recuperación del cauce del mismo río.

"Respecto a la obtención de fondos de una posible escombrera para que éstos sean utilizados en la financiación de la construcción de la PTAR río Tunjuelito y de los colectores de aguas negras del sector sur (junto con los aportes de las otras empresas mineras del sector y lo concerniente a regalías), el Ministerio considera que, de acuerdo con el marco legal vigente, la inversión de recursos de explotaciones mineras como regalías u otros, está en cabeza del Congreso de la República, delegado en el Ministerio de Minas y Energía; dado que el cierre hace parte de las actividades mineras los recursos que se generen por este concepto se enmarcan en estas normas por lo cual el MAVDT no tiene ingerencia sobre el tema. Por otra parte es de aclarar que dado que los interceptores de aguas negras no hacen parte directa de la operación minera ni son afectados por ésta, no se encuentra una relación causal que permita a este Ministerio establecer la obligación pretendida.

"Respecto a la necesidad de colaboración en la evacuación y bombeo de las aguas de las otras minas y la higienización y fumigación de las denominadas "cárcavas" (Pits mineros) de las aguas almacenadas que se encuentran en áreas de otros títulos, no se evidencia una relación directa entre el proyecto de Cemex y la pretensión de la comunidad.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"Respecto del "Pasivo Ambiental" este Ministerio basándose en la definición de la Unión Europea que dice que corresponde a la "*Obligación legal de realizar un gasto en el futuro por actividades realizadas en el presente o el pasado, sobre la producción, utilización, disposición, o riesgo de disposición de sustancias particulares que afectan el medio ambiente de manera adversa.*", y teniendo en cuenta que el proyecto está en etapa de cierre de explotación y restauración, el Ministerio establece a través de este Concepto Técnico las medidas de manejo tendientes a mitigar, corregir y/o compensar los impactos o efectos ambientales del proyecto, no considera que se hayan generado pasivos ambientales para la Nación; Las obligaciones de manejo ambiental que este ministerio evalúa imponer en el presente Concepto Técnico y que complementan, modifican y/o amplían las ya adelantadas a la fecha por la empresa Cemex, no se consideran pasivos porque los gastos del PMA son recurrentes y se pretenden seguir realizando de forma continua hasta el cierre final del proyecto y precisamente por ello no ha lugar el pretendido pasivo ambiental referido por la comunidad. Así las cosas dado que no se configura un pasivo tampoco ha lugar a determinar la valoración del daño ambiental dado que éste se encuentra incluido en las medidas de manejo que se están estableciendo a la empresa por parte de este Ministerio.

"Respecto a que Cemex asuma el 20% del costo de la construcción del embalse de Cantarrana se considera que no existe una relación directa entre el proyecto minero y dicha obra por lo que no se considera procedente la solicitud. Respecto a que dicha empresa financie el Plan de Prevención del barrio Aurora II, cabe anotar que el Sistema de Prevención y Atención de Desastres tiene definidas sus instancias regionales y locales, las instancias y mecanismos de participación de los diferentes actores sociales y las fuentes de financiación y cofinanciación a las cuales la empresa puede concurrir; sin embargo, no se considera procedente atribuir responsabilidad exclusiva a la empresa para este propósito y por lo tanto, la solicitud se considera improcedente.

"Respecto a si se puede o no y si se debe o no realizar una evacuación parcial del embalses de La Regadera, para "diluir" las aguas almacenadas en los frentes de explotación inundados este Ministerio le indica a la comunidad que en la actualidad el área del contrato de concesión minera de la empresa Cemex no se halla ni fue inundada en el pasado invierno de 2002, por lo esta petición no procede para las condiciones de este proyecto".

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

De conformidad con el ordenamiento constitucional (artículos 8, 58 79, 80 entre otros) la defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"Constitución ecológica", conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección.

Por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Conforme a las normas de la constitución que establecen el derecho colectivo a un ambiente sano, este Ministerio entiende que el medio ambiente es un derecho constitucional fundamental para el hombre y que el Estado, con la participación de la comunidad, es el llamado a velar por su conservación y debida protección, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación.

Bajo este contexto es importante señalar que la libertad de las actividades económicas no es un derecho absoluto pues es la misma constitución la que le impone límites a su ejercicio. Por ello es legítimo que el legislador promulgue normas que limiten el ejercicio de esa libertad, pero debe hacerlo siempre de manera compatible con el sistema de valores, principios y derechos consagrados en la Carta pues no se trata de anular el ejercicio de ese derecho sino de reconocerlo y promoverlo sin desconocer el equilibrio que debe existir entre su reconocimiento y la realización de otros fines constitucionales igualmente valiosos.
Recuérdese, además, que según el artículo 334 de la Constitución, la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual deberá intervenir por mandato de la ley, entre otras cosas, en el uso del suelo, para racionalizar la economía y con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Precepto constitucional que es desarrollado en la ley 99 de 1993, en el numeral 1º del articulo primero reza "El proceso de desarrollo económico y social del país se orientara según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio 1992.

Es así que en su artículo 49 dispone que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

medio ambiente o introducir modificaciones notorias al paisaje requerirá de una licencia ambiental.

Ello significa que es a través de este instrumento administrativo que el Estado busca el equilibrio de la conservación ambiental y el desarrollo económico, entendido este no solo el que produce bienes y servicios, sino también aquellas actividades que ejercen las personas naturales en beneficio propio y que son susceptibles de causar gran impacto a los recursos naturales y al paisaje, de ahí que la licencia ambiental tenga también un carácter preventivo.

En este orden de ideas es importante hacer mención que la actividad minera ejercida por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en la zona de Ùsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuya área de influencia es la cuenca media del rio tunjuelo, inicio sus actividades bajo el régimen del Decreto 1275 de 1970 (antiguo Código Minero)

Así las cosas y de acuerdo a la ley 99 de 1993, mediante la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones en su artículo 117 determinó el régimen de transición así:

"ARTICULO 117.- Transición de Procedimientos. Los permisos y licencias concedidos continuarán vigentes por el tiempo de su expedición. Las actuaciones administrativas iniciadas continuarán su trámite ante las autoridades que asuman su competencia en el estado en que se encuentren. Las normas y competencias establecidas en la presente ley son de vigencia inmediata y se aplicarán una vez se expidan los correspondientes reglamentos, cuando sean necesarios".

La anterior norma no se puede interpretar, ni aplicar en una forma singular, es decir que se debe seguir el principio de la interpretación sistemática, para encontrar su sentido, de ahí que es necesario acoger lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, según el cual, se precisa que las leyes concernientes a la sustanciación y a la ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que hubieren empezado a regir; sin embargo, los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de iniciación.

Por lo tanto, en el caso presente y en atención a la norma citada, se establece que la empresa CEMEX COLOMBIA SA inició el trámite para el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1220 de 2005, que reglamenta el articulo 52 de la ley 99 de 1993, es decir bajo la vigencia del Decreto1753 de 1994, que en su articulo 38, consagraba el régimen de transición respecto de aquellos proyectos, obras o actividades, que requiriendo licencia ambiental

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

pero que iniciaron actividades antes de la entrada en vigencia de las normas ambientales antes citadas, es decir que estos proyectos podrán continuar el desarrollo de sus actividades, pero la autoridad ambiental podrá exigirles, la presentación de planes de manejo, recuperación o restauración ambiental.

*A este respecto la Corte Constitucional en su sentencia C-200 de 2000 expreso "*Dado que el proceso es una situación jurídica en curso, las leyes sobre ritualidad de los procedimientos son de aplicación general inmediata. Al respecto debe tenerse en cuenta que todo proceso debe ser considerado como una serie de actos procesales concatenados cuyo objetivo final es la definición de una situación jurídica a través de una sentencia. Por ello, en sí mismo no se erige como una situación consolidada sino como una situación en curso. Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua, sean respetados y queden en firme."

Por otro lado la Resolución 1197 de 2004, emanada de este Ministerio, por medio de la cual se establecen las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, en el numeral 3º de su artículo tercero establece:

"Escenarios y transición. De acuerdo con el análisis de la actividad minera de materiales de construcción y de arcillas, y su manejo ambiental en la zona de interés ecológico nacional declarada en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, para efectos de la presente resolución se definen los siguientes escenarios o situaciones que corresponden a las zonas intervenidas o no con la actividad minera y que cuentan o no con título, permiso u otra autorización minera y ambiental, que requieren ser manejadas adecuadamente.

"(...)

"3. Escenario 3.- La minería en zonas compatibles con actividad minera, con título, permiso u otra autorización minera vigente, que no cuentan con autorización ambiental, que hayan presentado el Plan de Manejo Ambiental, se encuentran explotando y que no cuenten con pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental competente, esta deberá pronunciarse sobre el mismo. La autoridad ambiental competente, realizará el seguimiento ambiental."

En consecuencia de este régimen de transición, las autoridades ambientales podrán realizar las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental adicionales que se consideren necesarias y/o el ajuste de las que se estén implementando.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

De lo anterior se colige, que el proyecto de explotación Minera que viene adelantado la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, no requiere del trámite de licenciamiento ambiental, sino del establecimiento de un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental.

De acuerdo a estas consideraciones el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

En este contexto el Plan de Manejo Ambiental se constituye en el instrumento por medio el cual la autoridad ambiental puede ejercer el control y seguimiento a las actividades que para el caso aquí en comento de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en cumplimiento de la función constitucional de salvaguardar el derecho colectivo de un ambiente sano.

En virtud de lo expresado este Ministerio con el objeto de dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas lo concerniente al Plan de Manejo y Recuperación Ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., a este ente Ministerial; especialmente lo relacionado con los impactos ambientales que genera o pueda generar y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos en el área de influencia la explotación minera, se realizó la Audiencia Pública Ambiental el día 28 de marzo de 2006.

Como resultado de dicha audiencia, se plasmaron inquietudes y proposiciones que se resumen y traducen especialmente lo expresado por parte de la comunidad, *en los siguientes aspectos:*

"El proyecto de recuperación debe ser acorde con los lineamientos y directrices que establezca el Distrito Capital y la Comisión Conjunta para la zona del río Tunjuelo; los documentos técnicos presentados por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A deben ser evaluados por la Comisión Conjunta como un ente de mayor jerarquía (suprautoridad).

Como se expresó en las consideraciones técnicas de este Ministerio el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá ser ajustado una vez el Distrito Capital reglamente lo relacionado con el Parque Minero Industrial del Tunjuelo; así mismo con los lineamientos que establezca la Comisión Conjunta que se conformo para el ordenamiento de la Cuenca del Río Tunjuelo, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1729 de 2002 y 1604 de 2002, y acorde con los procedimientos, acciones y plazos que allí se establezcan.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

En consecuencia La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, La Dirección Territorial de la Amazonia y Orinoquia de la Unidad Administrativa de Parques nacionales naturales de este Ministerio y la Alcadía mayor de Bogota D.C. suscribieron la Resolución 2473 de 2005, que en su articulo cuarto y su parágrafo ordenan:

"Articulo Cuarto.- El uso de los recursos naturales renovables que se autorice durante el proceso de elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, tendrá carácter Transitorio y deberá ser ajustado a los dispuesto en dicho plan una vez sea aprobado.

Parágrafo. En todo caso las normas sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables previstos en un Plan de Ordenación de la cuenca , priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo en la s reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permiso, concesiones, licencias, y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo de la cuenca del río Tunjuelo tal como lo prevé el artículo 17 del decreto 1729 de 2002."

En relación con lo expresado sobre "Si la empresa no acepta el Plan de Restauración Integral de la cuenca y el río Tunjuelo, se deberá analizar la posibilidad de expropiar los títulos mineros."

Como se ha expresado en los acápites anteriores y el punto precedente el Plan de Manejo Ambiental, no solamente es un instrumento de planificación, de control y seguimiento ambiental, sino que en si mismo es a través del acto administrativo que lo establezca pasa a ser parte un mandato legal, que su inobservancia conlleva consecuencias jurídicas administrativas y judiciales.

Frente a la posibilidad planteada de expropiar títulos mineros, es importante aclarar que la ley 685 de 2001, no contiene la figura jurídica de expropiación de títulos mineros, sino de extinción de los derechos de conformidad con el articulo 29 que reza:

"Extinción de derechos. Los derechos de propiedad de los particulares sobre el suelo y subsuelo mineros o sobre las minas que hubieren sido reconocidos y conservados en los términos, condiciones y modalidades establecidas en la Ley 20 de 1969, el Decreto 2655 de 1988 y la Ley 97 de 1993, se considerarán extinguidos si los interesados suspenden la exploración o explotación por más de doce (12) meses continuos, sin causa justificada constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor. La demostración de dicha causa deberá ser presentada por el interesado a requerimiento de la autoridad minera, en cualquier tiempo y en el plazo que ésta le señale."

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

La mencionada ley 685 de 2001, en sus capitulo XII articulo 108 a 115 contempla las formas de terminación de los contratos de concesión minera, que en todo caso son de competencia de la autoridad minera y no de la autoridad ambiental.

En relación con el "relleno total del pit y no dejar un lago; lo anterior genera la posibilidad de una actividad comercial como escombrera, pero cuyos beneficiarios sean la comunidad, pues los fondos recaudados por la escombrera serían utilizados en la financiación de la construcción de la PTAR río Tunjuelo (junto con los aportes de las otras empresas mineras del sector y lo concerniente a regalías).

En este sentido este Ministerio considera que la conformación y restauración ecológica del área intervenida del mencionado pit, se hará de acuerdo a lo presupuestado en las normas de uso del suelo y del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital Decreto 619 de 2000, en que se determina como objeto del ordenamiento, la definición de estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales, que para el sector quedo establecido de acuerdo a la reglamentación de los parques Minero Industrial del Tunjuelo.

En relación sobre regalías es importante aquí hacer claridad que estas y no son de propiedad de las entidades territoriales sino del Estado, y aquéllas sólo tienen sobre dichos recursos un derecho de participación en los términos que fije la ley, bien puede el legislador distribuirlas y señalar su destinación, por tratarse de fuentes exógenos de financiación, con la única limitante de respetar los preceptos constitucionales que rigen la materia. En esta sentido la Corte Constitucional la sentencia 845 de 2000, señalo lo siguiente:

"En materia de regalías el legislador cuenta con amplias facultades para fijar porcentajes de distribución y señalar su destinación.

"Dado que sobre el tema que versa la presente demanda existe una clara doctrina constitucional, la Corte se limitará a reiterar los pronunciamientos más destacados para desechar los cargos formulados.

"En efecto: este Tribunal ha establecido una consistente jurisprudencia sobre el desarrollo legal de los principios constitucionales que rigen la distribución de los recursos obtenidos por el Estado a título de regalía Al respecto pueden consultarse las siguientes sentencias: C-075 de 1993. M.P. Alejandro Martínez Caballero; C-179 de 1994. M.P. Carlos Gaviria Díaz; C-567 de 1995 M.P. Fabio Morón Díaz; C-593 de 1995 M.P. Fabio Morón Díaz; C-036 de 1996. M.P. José Gregorio Hernández Galindo; C-219 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-221 de 1997. M.P. Alejandro Martínez Caballero; C-128 de 1998. M.P. Fabio Morón Díaz; C-299 de 1999 M.P. Fabio Morón Díaz y C-541 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. De hecho, se han identificado

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

una serie de reglas que constituyen los parámetros bajo los cuales se debe desarrollar la legislación correspondiente. Veamos:

"(1) Las regalías que se causen por la explotación o el transporte de recursos naturales no renovables son de propiedad del Estado; (2) las entidades territoriales en cuya jurisdicción se realicen tareas de explotación y transporte son acreedoras de un derecho constitucional de participación directa en las regalías, que debe ser definido por el legislador; (3) los recursos provenientes de las regalías que no se distribuyan entre las entidades territoriales que ostenten el derecho constitucional de asignación directa, deben depositarse en el Fondo Nacional de Regalías; (4) corresponde al legislador definir los términos en virtud de los cuales deben asignarse los porcentajes de participación de las entidades territoriales en los recursos del Fondo Nacional de Regalías; (5) es competencia de las autoridades nacionales encargadas de administrar el Fondo Nacional de regalías, establecer, conforme a los términos definidos por el legislador, los derechos de participación en las regalías de las entidades territoriales; (6) las autoridades nacionales deben asignar los recursos del Fondo Nacional de Regalías a la promoción de la minería, la preservación del ambiente y la financiación de proyectos territoriales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales, a fin de alcanzar el desarrollo armónico de todas las regiones Corte Constitucional Sentencia C-580 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

"Igualmente, se ha señalado que las disposiciones que definen los porcentajes de participación de las entidades territoriales y la destinación de las transferencias provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, en las regalías y compensaciones, son preceptos cuya determinación compete al legislador (artículo 360 C.P.) y, en consecuencia, éste goza de plena autonomía y libertad de configuración. En palabras de la Corte:

"...de conformidad con lo establecido en el artículo 360 de la Carta Política, la configuración del derecho de participación de las entidades territoriales sobre las regalías, así como la fijación de los alcances del mismo, constituyen cuestiones que deben ser determinadas por la ley. De este modo, en materia de regalías, el legislador ostenta un amplio poder de configuración que lo autoriza no sólo a establecer en qué porcentaje participan los departamentos o municipios productores y los puertos marítimos y fluviales en las regalías que se causen por la explotación o el transporte de recursos naturales no renovables, sino, también, a fijar su destinación Véanse las sentencias T-141 de 1994 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa; C-691 de 1996 M.P. Carlos Gaviria Díaz; C-028 de 1997 M.P. Alejandro Martínez Caballero; Sentencia C-428 de 1997 M.P. José Gregorio Hernández Galindo, Alejandro Martínez Caballero y Vladimiro Naranjo Mesa; C-402 de 98 M.P. Fabio Morón Díaz y C-447 de 1998 M.P. Carlos

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Gaviria Díaz. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha estimado que, en la medida en que las regalías constituyen una fuente exógena de financiamiento de las entidades territoriales. Sobre la distinción entre fuentes endógenas y exógenas de financiamiento de las entidades territoriales, véase la sentencia C-219 de 1997 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. De acuerdo con esta sentencia, las fuentes endógenas de financiamiento de los entes territoriales están constituidas por los denominados recursos propios, los cuales, por ser de propiedad de estas entidades, se encuentran sometidos a "la plena disposición de las autoridades locales o departamentales correspondientes, sin injerencias indebidas del legislador". Por el contrario, los recursos territoriales originados en fuentes exógenas de financiamiento (transferencias, regalías, cofinanciación, etc.) pueden ser configurados en mayor medida por la ley. la ley puede indicar su destinación sin, por ello, violar los mandatos contenidos en los artículos 287-3 y 362 de la Carta. Corte Constitucional Sentencia C-541 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. (subrayas no originales).

"Autonomía territorial y repartición de regalías: Dice el demandante que la potestad que tienen los departamentos y municipios para administrar sus propios recursos, ha sido vulnerada por la disposición acusada, al señalar el legislador el destino de las regalías y compensaciones causadas por la explotación de recursos naturales no renovables, rentas que, según él, son de su propiedad exclusiva y, por tanto, son los propios entes territoriales los que deben administrar autónomamente tales recursos.

"El principio de autonomía territorial ha sido objeto de estudio por esta Corporación en múltiples fallos, y en ellos se ha reiterado la potestad del legislador para regular el ejercicio del poder público en esos territorios con la única condición de no afectar el reducto mínimo o núcleo esencial de la autonomía.

"En efecto, el artículo 287 de la Carta Política al fijar el marco dentro del cual las entidades territoriales pueden ejercer autónomamente la gestión de sus intereses, les concede facultades para: "gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les corresponden, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y participar en las rentas nacionales Corte Constitucional. Sentencia C-447 de 1998. M.P. Carlos Gaviria Díaz.. Ninguna de estas atribuciones se ve comprometidas por la asignación que hace el legislador de los dineros provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables -.

"La manera como se articula el principio de autonomía territorial y la potestad reglamentaria de la que goza la rama legislativa, es un asunto sobre el que la Corte ya ha tenido oportunidad de pronunciarse:

"En lo que atañe a la administración de los recursos por parte de las entidades territoriales (art. 287-3 C.P.), la Corte ha diferenciado los recursos que provienen de fuentes endógenas de financiación de los que provienen de fuentes exógenas. Los

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

primeros los denomina recursos propios, los cuales "deben someterse en principio a la plena disposición de las autoridades locales o departamentales correspondientes, sin injerencias indebidas del legislador Corte Constitucional. Sentencia C-219 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. No sucede lo mismo con los recursos que se originan en fuentes exógenas de financiación pues frente a ellos el legislador tiene una mayor injerencia, lo que le permite indicar la destinación de los mismos.

"Las entidades territoriales cuentan, además de la facultad de endeudamiento -recursos de crédito-, con dos mecanismos de financiación. En primer lugar disponen del derecho constitucional a participar de las rentas nacionales. Dentro de este capítulo, se ubican las transferencias de recursos a los departamentos y municipios, las rentas cedidas, los derechos de participación en las regalías y compensaciones, los recursos transferidos a título de cofinanciación y, en suma, de los restantes mecanismos que, para estos efectos, diseñe el legislador. Se trata en este caso, de fuentes exógenas de financiación que admiten un mayor grado de injerencia por parte del nivel central de gobierno. Adicionalmente, las entidades territoriales disponen de aquellos recursos que, en estricto sentido, pueden denominarse recursos propios. Se trata fundamentalmente, de los rendimientos que provienen de la explotación de los bienes que son de su propiedad exclusiva o las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias -impuestos, tasas y contribuciones- propias. En estos eventos, se habla de fuentes endógenas de financiación, que resultan mucho más resistentes frente a la intervención del legislador Corte Constitucional Sentencia C-447 de 1998. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

"Si las regalías y naturalmente, las compensaciones-, como ya se ha anotado, no son de propiedad de las entidades territoriales sino del Estado, y aquéllas sólo tienen sobre dichos recursos un derecho de participación en los términos que fije la ley (arts. 360 y 361 C.P.), bien puede el legislador distribuirlas y señalar su destinación, por tratarse de fuentes exógenas de financiación, con la única limitante de respetar los preceptos constitucionales que rigen la materia. Pues, en estos casos, lo ha reiterado la Corte, "el legislador está autorizado, en los términos de la Constitución, para intervenir en la determinación de las áreas a las cuales deben ser destinados los recursos de las entidades territoriales Corte Constitucional. Sentencia C-219 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

"Estos lineamientos generales no resultan alterados por el hecho de que la fuente de los dineros que percibe el Estado, como resultado de la explotación de recursos naturales no renovables, sea el cumplimiento de un contrato celebrado con los particulares -v.gr. el contrato de concesión El contrato de concesión es un "acuerdo que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público". Cfr. Sentencia C-250 de 1996. M.P. Hernando Herrera Vergara.-, pues en estos casos, siempre y cuando se respeten los

derechos de cada una de las partes, nada impide que el legislador -funcionario competente para ello- determine la destinación de los recursos obtenidos, a título de regalía o compensación. En este orden de ideas, la fracción demandada del parágrafo segundo del artículo 16 de la ley 141 de 1994, al disponer el reparto de los dineros provenientes de los contratos de concesión de explotación minera en el Municipio de Montelíbano, simplemente desarrolla las potestades reconocidas a la rama legislativa para la asignación de ciertas partidas entre distintas entidades territoriales (artículo 360 C.P.), y da cumplimiento a lo pactado por entre el Estado y el concesionario -4 % corresponde a compensaciones- en el mencionado contrato Cfr. Memorias al Congreso Nacional 1991-1992. Ministerio de Minas y Energía.

"Del derecho a la igualdad en la asignación de regalías: Tampoco acierta el actor cuando afirma que la disposición impugnada vulnera el derecho a la igualdad en relación con otros entes territoriales, pues dicha acusación parte del presupuesto errado, según el cual, tanto los departamentos como los municipios gozan de ciertos derechos adquiridos en materia de regalías que el Estado simplemente debe confirmar repartiendo proporcionalmente los dineros que recibe. Ha de reiterarse, entonces, que uno de los efectos del principio de autonomía legislativa que existe en materia de repartición de regalías y compensaciones, se traduce precisamente en la posibilidad de asignar los dineros percibidos por la Nación atendiendo las necesidades y criterios que el legislador se ha encargado de definir, siempre y cuando éstos sean razonables y proporcionados, siempre en concordancia con la Constitución; en este sentido se ha dicho:

"Para la Corte Constitucional resulta incontrovertible que la Constitución Política no consagra como uno de sus postulados la plena igualdad entre los municipios, pues si bien su estructura fundamental, las principales competencias de sus autoridades, la autonomía y los derechos que les reconoce en cuanto entidades territoriales responden en términos generales a las mismas reglas, expresamente se autoriza al legislador para establecer categorías de municipios (artículo 320 C.P.), lo que debe surgir de la verificación sobre aspectos tales como la población, los recursos fiscales, la importancia económica y la situación geográfica, de lo cual pueden resultar disposiciones legales divergentes, según las categorías que se consagren.

"Pero, además, la ley puede considerar, en razón de hipótesis y circunstancias distintas, que algunos municipios participen en beneficios o en cargas que no corresponden a otros, dadas precisamente las diferencias entre ellos Corte Constitucional Sentencia C-036 de 1996. M.P. José Gregorio Hernández Galindo..

Posteriormente se afirmó: "De nada serviría una división proporcional de las regalías entre los departamentos -falsamente igualitaria-, para efectos de cumplir las finalidades constitucionales y legales que se buscan con la inversión de estos dineros. Es necesario tener claras las zonas donde la demanda de inversión es mayor y donde la

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

canalización de recursos resulta productiva, bien porque se intenta paliar las consecuencias que sobre el ambiente y la sociedad se desprenden de la actividad de extracción, bien porque se busca fomentar la minería en sectores propicios para esta labor, o bien porque se quiere lograr un desarrollo armónico de todas las regiones atendiendo proyectos prioritarios Corte Constitucional. Sentencia C-207 de 2000. M.P. Carlos Gaviria Díaz...

"Todos estos son objetivos legítimos que en nada atentan contra los derechos reconocidos a los entes territoriales, y que respetan el régimen ordinario de distribución de las rentas públicas -cargas tributarias.

"Del debido proceso en la repartición de las regalías: Tampoco es posible señalar, como lo hace el demandante, que la distribución de las partidas generadas por la explotación de recursos naturales no renovables, viola el debido proceso. Como ya lo ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia C-541 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz., la garantía contenida en el artículo 29 de la Constitución encuentra su campo de aplicación en las actuaciones de carácter judicial y administrativo exclusivamente, por consiguiente no se puede afirmar que las normas demandadas señalen procedimientos que desconozcan las garantías derivadas de éste, reconocidas a todas las personas por la Constitución."

De lo expresado por la Corte Constitucional se concluye que las regalías pertenecen al Estado, toda vez que éste es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables (C.P., artículos 101 y 332). En este sentido, el derecho de las entidades territoriales sobre las regalías consiste simplemente en participar de las mismas, conforme lo indican los artículos 360 y 361 de la Carta Política y que es el legislador el que establece la destinación que se debe dar a estos recursos que se transfieran a los municipios a título de participación por concepto de regalías, en consecuencia no le es dado a este Ministerio decidir sobre la destilación de las regalías que generó la actividad Minera desplegada por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en la denominada mina La Fiscala.

Ahora bien en relación con la colaboración de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en diferentes obras de infraestructura como colectores, Planta de Tratamiento de Aguas residuales, la construcción de del embalse de canta rana y otros.

Estas obras pertenecen aquellas que son necesarias para que el Estado garantice la efectividad de los servicios públicos, en cabeza de las entidades territoriales, por lo tanto desde el punto de vista jurídico no es posible transferir esta obligación a un particular por vía de compensación, recordemos que el articulo 1º del Decreto 1220 de 2005, define esta medida como las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos

negativos generados por un proyecto obra o actividad que no puedan ser evitados, corregidos mitigados o sustituidos.

Así las cosas, la solicitud realizada por la comunidad desborda este tipo de medidas como quiera que dentro del Plan de Manejo Ambiental a establecer se impondrán medidas compensatorias que directamente se encaminan a compensar las afectaciones ambientales que se generan y se generaron en desarrollo de la actividad minera ejercida por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A.

Sobre el pasivo ambiental por el presunto daño ambiental: es importante anotar que no existe en la legislación nacional ni en la legislación internacional, una definición propia de los que significa el "El Pasivo Ambiental", tan solo en la literatura especializada se hace referencia a este concepto de una manera formal, y el cual hace referencia a la obligación de incurrir en un gasto por una persona como consecuencia de una responsabilidad cuantificable económicamente. Obligación que puede ser contractual, derivada de una decisión judicial o incluso asumida voluntaria y unilateralmente.

Paralelamente y en relación con los aspectos tratados, los pasivos ambientales se pueden entender como la obligación de remediar o compensar el daño causado al bien ambiental o multas o daños causados por impactos ambientales, producto de no haber abordado de manera diligente la dimensión ambiental al momento de diseñar y desarrollar un proyecto.

Si se desea llevar este concepto a términos jurídicos, se podría decir que un pasivo es una obligación legal de pagar una suma de dinero o incurrir en un gasto. Surge, como consecuencia de este análisis, la idea subyacente de que un pasivo necesariamente supone la existencia de un responsable del mismo, esto nos llevaría a plantear la teoría del daño ambiental, por cuanto este si constituye una obligación que se materializan por exigencias normativas de cumplir con determinados parámetros de desempeño ambiental que originan costos a los responsables.

Adicionalmente y bajo otra óptica, los pasivos ambientales se pueden estimar como los costos de cumplimiento de las leyes ambientales del país relacionadas con daños causados al medio ambiente, como obligaciones dirigidas a compensar o pagar por contaminar o por causar daños a personas o a terceros. Así mismo, se entienden como la obligación de resarcir los daños derivados de las conductas negligentes sobre el medio ambiente o la salud humana.

En este sentido, pareciera que en el ámbito legal, una definición de Pasivos Ambientales no constituyera una necesidad jurídica y que más bien, ella se encuentra implícita en las categorías de responsabilidad por los daños al medio ambiente, según las normas que regulan la utilización de los recursos naturales.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Los daños a los recursos naturales son una categoría general de la problemática ambiental, y contienen aquellos daños que se convierten en pasivos ambientales. La principal diferencia versa sobre singularidad de la autoría del daño, la gravedad y peligrosidad del daño, la permanencia del impacto ambiental en el tiempo y la desobediencia como causa principal de la generación del pasivo.

Bajo esta premisa, un impacto o transformación a un medio natural que no constituye un efecto peligroso para la vida o para la sostenibilidad del ecosistema, no se considera un pasivo ambiental.

Por otro lado, la legalidad de la actividad es un punto crucial, dado que si la actividad ha sido previamente avalada y aprobada por las autoridades competentes, ya sea mediante una licencia o la presentación de un plan de manejo ambiental, el impacto ambiental ***no puede ser posteriormente catalogado como un pasivo****. Lo anterior, asumiendo el cumplimiento de las disposiciones de las autoridades, por parte de la actividad generadora del impacto.*

Tomando la definición de pasivo Ambiental de la EPA, como "obligación legal de hacer un gasto en el futuro por actividades realizadas en el presente y el pasado sobre la manufactura, uso, lanzamiento, o amenazas de lanzar, sustancias particulares o actividades que afectan el medio ambiente de manera adversa", puede decirse que la diferencia, o mejor la relación, entre pasivos y daño a los recursos naturales es que la condición de pasivo implica el reconocimiento de impactos aún no manejados por intervenciones al medio ambiente, ya sea por altos costos, por tardía manifestación como resultado de efectos acumulativos, o por desconocimiento de procesos sociobiológicos; esto implica que los pasivos pueden darse como manifestación no sólo de efectos sobre los recursos naturales y el medio físicobiótico sino sobre los recursos humanos y el medio económico, cultural y social.

El concepto de "pasivo" tiene dos dimensiones importantes: A) su dimensión de contabilidad B) su dimensión legal.

A. Dimensión de Contabilidad del Pasivo

Las instituciones de contabilidad definen los pasivos como "un probable sacrificio de beneficios económicos por obligaciones en el presente de transferir activos u ofrecer servicios en el futuro como resultado de transacciones o eventos en el pasado."

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

B. Dimensión Legal del Pasivo

Un pasivo es una obligación legalmente exigible, bien sea que exista debido a una obligación contractual o impuesta unilateralmente, tal como la obligación de pagar los impuestos. La ley establece los pasivos y determina quienes son responsables de ejecutarlos.

Un pasivo ambiental considerado como un impacto o daño ambiental de magnitud tal que genera un riesgo latente para la vida de los seres humanos, los animales y el ecosistema en general crea la necesidad y la obligación legal de remediar o compensar la calidad y/o cantidad de los bienes y servicios proveídos por el bien ambiental afectado.

"El pasivo ambiental se refiere, en el marco del cumplimiento, al potencial para multas, penales, o encarcelamiento por violar las leyes ambientales. A veces se refiere a la obligación de limpiar sitios contaminados y asumir costos asociados para cumplir reglamentos ambientales."

De lo anterior podemos concluir que los pasivos ambientales están constituidos en primer lugar por una obligación de remediar o compensar el daño causado a un bien ambiental, en segundo lugar son los costos de cumplimiento con las leyes ambientales del país, relacionadas a daños causados a los recursos naturales, y por último es considerado como hacer un gasto en el futuro por actividades realizadas en el presente y el pasado sobre las actividades de un determinado proyecto que imanten el medio ambiente.

En este sentido, los pasivos Ambientales es posible construirlos jurídicamente cuando se ha establecido un daño a los ecosistemas y/o a los recursos naturales renovables y al medio ambiente, es decir, que no es posible establecer un pasivo ambiental cuando aún no se ha comprobado la existencia y responsabilidad del daño ambiental, si así fuera, este procedimiento administrativo no es el mecanismo para establecerlo, por cuanto ello implicaría iniciar una investigación de carácter ambiental sancionatoria, que se rige por su propias normas (Articulo 85 de la ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984). Así se compruebe que se ha causado un daño ambiental por la vía administrativa tan sólo se podrá ordenar las medidas que establece el mencionado artículo 85 de la ley 99 de 1993.

Por otro lado, cabe mencionar que mediante este acto administrativo este Ministerio en su parte Resolutiva establecerá el Plan de Manejo ambiental denominado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" que se encuentra a cargo de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Como quiera que mediante esta providencia la autoridad ambiental se pronunciará respecto a las medidas tendientes a mitigar y compensar los impactos ambientales generados con la actividad minera que tendrán que ser obligatoriamente implementadas por una persona jurídica responsable de ellas, mal puede hablarse en el caso que nos ocupa de que existe un pasivo ambiental.

No obstante la conclusión anterior, y en relación con el daño ambiental es necesario puntualizar que la declaración de la responsabilidad por daños está reservada exclusivamente a los jueces y no a las autoridades administrativas, tal y como lo ha señalado el fallo de tutela del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del 21 de enero de 2002, dentro del cual expresó:

> " Por manera que a juicio de la Sala la CAR de Cundinamarca al dosificar la pena incurrió en protuberantes defectos del orden sustancial, en tanto desconoció la norma que graduaba taxativamente la multa recurriendo a otra con un ánimo eminentemente retributivo, y del orden orgánico en tanto se arrogó competencia que no tenía por ser propio del juez administrativa verificar la existencia de daño y cuantificar sus perjuicios, comportamiento que cualifica como verdadera vía de hecho administrativa que aboca a la Sala a conceder como mecanismo transitorio el amparo deprecado...".

Con respecto a que la empresa asuma el 60% del costo del Plan de Manejo y Recuperación del cauce de la quebrada La Trompeta. Sobre este asunto este Ministerio inicio el respectivo proceso sancionatorio y es en este se pronunciara de fondo.

En relación con la exigencia de solicitar a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. una póliza de cumplimiento, este Ministerio manifiesta que de conformidad con los artículos 202 de la Ley 685 de 2001 se estipula: "Garantía. Al celebrarse el contrato de concesión y constituirse la garantía de cumplimiento, con esta quedarán aseguradas, además de las obligaciones mineras las de carácter ambiental.

De igual manera, es necesario tener en cuenta el artículo 280 de la mencionada ley 685 de 2001 que reza "Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

"El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

"a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;

"c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.

"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo."

Como se observa es la autoridad Minera quien exige esta póliza al celebrar el contrato de concesión, si bien es cierto que el articulo 60 de la ley 99 de 1993 expresa "En la explotación minera a cielo abierto se exigirá, la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantía bancaria. El Gobierno reglamentará el procedimiento para extender la póliza de cumplimiento o la garantía bancaria."

Por consiguiente es procedente aplicar el mandato del artículo 202 y 280 de la Ley 685 de 2001, por ser una norma posterior que abarca lo establecido en el articulo 60 de la ley 99 de 1993, es decir que es subsumido por la nueva norma operando así la denominada subrogación normativa, es decir que se esta regulando el mismo fenómeno previsto en el precepto de la póliza de cumplimiento y garantía, al respecto de este fenómeno jurídico de la subrogación la corte ha expresado en sentencia C-252/96:

"No es posible entender que, en una misma materia y para idénticos fines, determinado vocablo tenga alcances diferentes fijados por el legislador ni que ellos rijan simultáneamente.

"Tanto a partir de la lógica como del Derecho, resulta inconcebible la asignación de efectos jurídicos disímiles u opuestos a situaciones objetivamente iguales.

Por supuesto, cuando el legislador ha definido un concepto aplicable al mismo objeto en reglas jurídicas sucesivas pero en términos diversos -bien al prever una mayor o menor amplitud, o acogiendo principios o criterios divergentes-, es preciso señalar sin lugar a dudas que la disposición posterior prevalece sobre la anterior y, en lo referente a la aplicación de las leyes respectivas, que el antiguo precepto ha sido derogado, en cuanto sustituido, por el nuevo.

"Obviamente, para que el aludido efecto jurídico tenga lugar, debe establecerse con meridiana claridad que se trata del mismo concepto y de su referencia al mismo ámbito,

pues si, no obstante la coincidencia de nombres o expresiones, se puede verificar que el legislador ha querido definir elementos distintos, desaparece toda posibilidad de derogación o subrogación por cuanto la materia de las normas es diversa.

"Ahora bien, el imperio de la nueva definición resulta todavía más evidente cuando, sin necesidad de verificar la derogación tácita, merced a una comparación material de contenidos normativos, se establece que el propio legislador declara de manera expresa que una definición es reemplazada por otra, evento en el cual el posible conflicto entre ellas desaparece enteramente.

> "**Carencia actual de objeto:** En reciente sentencia reiteró la Corte que, si bien no toda modificación o derogación de una disposición atacada implica, **per se**, la inhibición de la Corporación para proferir un pronunciamiento de fondo sobre su conformidad con la Constitución, "pierde sentido jurídico y práctico cualquier decisión al respecto en aquellos casos en los cuales el legislador ha regulado íntegramente la materia de la que se ocupaba el precepto acusado, el cual, por lo mismo, deja de tener aplicación en cuanto es subsumido por las nuevas normas". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-244A del 30 de mayo de 1996).
>
> "En el caso de autos se presenta tal circunstancia, pues el artículo 2º de la Ley 225 de 1995, también orgánica, subrogó la norma demandada en cuanto reguló el mismo fenómeno previsto en el precepto acusado, definiendo con mayor precisión y con efectos jurídicos diferentes lo que debe entenderse por contribuciones parafiscales.
>
> "(...)
>
> "Es claro para la Corte que las dos disposiciones legales, así no mediara la subrogación expresa, no podrían coexistir, pues no es igual ni compatible lo que estipulan y, por ende, las consecuencias jurídicas y prácticas de su aplicación son diversas."

Por lo tanto dando aplicación a lo expresado por la Corte Constitucional en su sentencia C-252/96: en el caso aquí en comento de establecer la póliza de cumplimiento este Ministerio considera que la autoridad minera debió exigirla a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. en la concesión minera, por lo que seria nugatorio exigirla por parte de este Ministerio, sin embargo se establecerá la obligación a la mencionada empresa de allegar copia de la póliza ordenada por el artículo 202 y 280 de la ley 685 de 2001.

Sobre la solicitud para que el Ministerio realice audiencias públicas cada seis (6) meses para verificar el cumplimiento de lo planteado por la empresa, cabe manifestar que de

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

acuerdo al artículo tercero del Decreto 2762 de 2005, se señalan los casos en que es procedente la realización de dichas audiencias publicas en materia ambiental.

Es decir que esta proceden únicamente en dos eventos a saber: durante la ejecución del proyecto, obra o actividad, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgo la licencia o el permiso ambiental; y con anticipación al acto administrativo que le ponga termino a la actuación administrativa bien sea para la expedición o modificación de la licencia y/o de los permisos que se requieran para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, por lo tanto no es legalmente viable lo peticionado por la comunidad.

En cuanto a la solicitud planteada por la comunidad, en lo que tiene que ver con la expropiación los títulos mineros, se manifiesta que la evaluación y análisis de dicha solicitud corresponde a la autoridad minera, y en tal virtud este Ministerio no realiza pronunciamiento por carecer competencia.

Por ultimo sobre la conformación de las Veedurías Ambientales es importante resaltar lo que establece la ley 850 de 18 de noviembre de 2003, "Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" definió esta importante forma de participación popular para la vigilancia y control de la gestión publica, estableció su ámbito de aplicación, los canales de comunicación, y en especial régimen de excepción para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, para lo cual remitió expresamente a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 en razón de su aplicación preferente en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en Colombia, consagrada en su artículo 186.

"*Señala la ley 850:*

"Articulo 1 Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a los diferentes organizaciones de comunitarias, ejercer vigilancia sobe la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

" Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

"Los representantes legales de las entidades publicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio publico

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

"Parágrafo. Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la ley 142 de 1994."

Es de atender que la ley 850 de 18 de noviembre de 2003, complementa lo dispuesto en el artículo 100 ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, desarrollando en su conjunto el artículo 270 de la Constitución Política, garantizando de esta forma que la ciudadanía ejerza un real control de la gestión y del gasto público tanto en las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Subrayado fuera de texto)

Es importante señalar que la participación ciudadana reglamentada en el artículo 62 de la ley 142 de 1994, se relaciona sobre los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, cuya órbita se circunscribe a un derecho singular y no colectivo como es el derecho al medio ambiente sano. Es decir que es un derecho singular o particular se necesita demostrar un interés en la causa, es así, que el mismo artículo 62 de la mencionada ley 142 de 1994, en su inciso segundo establece:" *La iniciativa para la conformación de los Comités corresponde a los usuarios, suscriptores potenciales (..)*" y en el inciso tercero reza " *para ser miembro de un Comité de Desarrollo y control Social se requiere ser usuario, suscriptor o suscriptor potencial del respectivo servicio público domiciliario, lo cual se acreditará ante la Asamblea y el respectivo comité, con el último recibo de cobro, o en el caso de los suscriptores potenciales, con la solicitud debidamente radicada en la respectiva empresa*".

El artículo 63 del mismo estatuto establece las funciones de los Comités de Desarrollo y Control Social, dichas funciones están relacionadas exclusivamente al control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ello nos indica que este mandato legal es diferente al principio de participación ciudadana en materia ambiental establecido en primer lugar en el artículo 79 de la Constitución Política que reza " *todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*" y desarrollado por el artículo 69 de la ley 99 de 1993 que establece " *Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Por consiguiente en materia ambiental no se necesita una calificación ni demostrar interés jurídico alguno, en efecto cualquier persona natural o jurídica de la región puede conformar una veeduría ambiental, que es distinta como ya se ha expresado anteriormente de lo dispuesto en la ley 850 de 2003, de la ley 134 de 1994 y de la ley 142 de 1994.

Es decir que las veedurías ciudadanas tienen como fin hacer el control de la gestión del gasto público por estas entidades, lo que es contrario a la finalidad que tienen las "veedurías ambientales" que es el de velar por la preservación, conservación de los recursos naturales y ambientales, constituidas por las comunidades para garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano.

De lo anterior se advierte que no es procedente jurídicamente establecer con cargo a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., la obligación de constituir y/o apoyar la conformación de una veeduría ciudadana ambiental, por cuanto no hay disposición legal para imponer esta obligación; lo anterior sin perjuicio de que la sociedad civil se pueda organizar por motuo propio y disponga la conformación de "veedurías ambientales", con el fin de propender por la defensa de los recursos naturales y el ambiente, en especial lo que tiene que ver con el desarrollo de las actividades mineras que se realizan por parte de empresas privadas en el área de influencia de la cuenca media del Río Tunjuelo.

Por otro lado, y respecto a la calidad que deben tener los solicitantes de la audiencia pública ambiental en relación con la actuación administrativa dentro de la cual se surte, el parágrafo primero del artículo quinto del Decreto 2762 de 2005, señaló:

"(...)Parágrafo 1º. Los solicitantes de la audiencia pública ambiental, serán considerados como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa que se surte ante la autoridad ambiental en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. En los casos en que la audiencia pública sea solicitada por más de cien personas, en el escrito de solicitud se deberá señalar dos (2) de ellas, a las cuales se les realizará el reconocimiento citado."

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 establece: "Del Derecho a Intervenir en los procedimientos Administrativos Ambientales.- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Que de acuerdo con las normas anteriormente mencionadas y teniendo en cuenta en el caso que nos ocupa que los señores ALBERTO CONTRERAS, en calidad de Director de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas y el señor ROGELIO SANCHEZ, en calidad de representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, presentaron ante este Ministerio la solicitud de audiencia pública respaldada por más de cien (100) firmas, como obra en los antecedentes de este acto administrativo, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo quinto del Decreto 2762 de 2005, en concordancia con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, reconocer a los mencionados señores la calidad de tercero interviniente, tal y como se dispondrá en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que acogiendo la evaluación del concepto técnico 982 de junio 29 de 2006, de la respectiva audiencia pública ambiental que se celebró el día 28 de marzo de 2006, las respectivas visitas de seguimiento realizadas por parte del equipo evaluador de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, se encuentra procedente establecer el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. para las actividades de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada la Fiscala, ubicada en la zona de Ùsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, por tratarse de un proyecto de gran minería conforme a la competencia atribuida por el artículo 52 de la ley 99 de 1993 y al numeral 2 del articulo 7 de entonces Decreto 1753 de 1994, sustituido por el Decreto 1728 de 2002, el cual fue derogado por el Decreto 1180 de 2003 derogado por el actual Decreto 1220 de 2005.

Lo anterior, sin perjuicio del hecho de que una vez materializadas las políticas del Distrito mediante instrumentos de planificación en cuanto al uso futuro de los predios intervenidos por la minería en la mencionada Reserva Ecológica Privada la Fiscala, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, los Lineamientos de Manejo del Parque Minero-Industrial del Tunjuelo, la Definición de la Ronda Hidráulica de río Tunjuelo en la zona media y los lineamientos del Plan de Restauración Ecológica del Cauce del Río Tunjuelo, sean incorporados al manejo ambiental del proyecto, requiriendo a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a realizar los ajustes y modificaciones a que halla lugar del Plan de Manejo Ambiental que se establecerá en la parte resolutiva de esta providencia.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

Que la Constitución Nacional en el artículo 8° establece:

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79, de la Constitución Nacional establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad (...)

Que el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, dispone la creación del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible

Que el numeral 14 del artículo quinto de la ley 99 de 1993, señala las funciones de competencia del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre ellas la de "Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas"

Que según el artículo 52 numeral 2° de la Ley 99 de 1993, este Ministerio tiene competencia para conocer de los proyectos de gran minería.

Que la solicitud para el establecimiento del Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada la Fiscala, ubicada en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, ejecutado actualmente por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., el cual se inicio en vigencia del Decreto 1753 de 1994, sustituido por el Decreto 1728 de 2002, que a su vez fue derogado por el Decreto 1180 de 2003 y este por el actual Decreto 1220 de 2005.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Que el artículo primero del Decreto 1753 de 1994, establece. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

— "Plan de Manejo Ambiental: es el plan que, de manera detallada, establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia."

Que en el artículo 8º. Del mencionado Decreto establece Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

2. En el sector minero:

b) Materiales de construcción: Cuando la explotación de mineral proyectada sea mayor o igual a 600.000 toneladas/año;

Que, el artículo 40 del Decreto 1220 de 2005, estableció el régimen de transición Los proyectos a los que se refieren los artículos 8° y 9° del presente decreto, que hayan iniciado actividades con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993 y no cuenten con autorización ambiental para su operación podrán.

Que el mencionado artículo cuarenta del Decreto 1220 de 2005, fue modificado por el artículo segundo del Decreto 0500 de febrero 20 de 2006; en consecuencia es necesario dar aplicabilidad a este decreto así:

> "ARTÍCULO 40.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:
>
> "2. Los proyectos, obras o actividades, que con anterioridad a la expedición del presente decreto, iniciaron todos los trámites tendientes a obtener la correspondiente Licencia Ambiental o el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad."
>
> "Parágrafo 1°. En los casos antes citados, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias, de conformidad con el artículo 33 del presente decreto."

Que el artículo 83 del Decreto 2811 estipula que son bienes inalienables e imprescindibles del Estado: a) El álveo o cauce natural de las corrientes; b) el lecho de los depósitos naturales de agua; c) las playas marítimas, fluviales y lacustres; d) una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos hasta de treinta metros de ancho; e) ...f) los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

Que el artículo 100 del Decreto 2811 señaló: Que en cuanto se autoricen trabajos en cauces o lechos de ríos, lagos, las concesiones para la exploración o explotación de minería, no podrán ser otorgadas sin previa autorización de la entidad que debe velar por la conservación del cauce del lecho.

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, establece que se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 14 de la Ley 9 de 1979, en el mismo sentido prohíbe la descarga de residuos líquidos en las calles, calzadas, canales o sistemas de alcantarillado y aguas lluvias.

Que el artículo 60 del Decreto 1594 de 1984 prohíbe todo vertimiento de residuos líquidos a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el Artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, estableció: "Que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974: a. Por ministerio de la ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación."

Que teniendo en cuenta que dentro de la actividad minera se requiere del uso de las aguas superficiales y subterráneas; y la afectación de los cauces o lechos de los ríos y/o arroyos; y atendiendo las implicaciones de orden técnico por las cuales se tienen que tomar o adoptar previsiones específicas tales como: a) Proteger la cuenca hidrográfica del río Tunjuelo; b) Evitar, prevenir, y/o mitigar la afectación de las aguas

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

subterráneas y superficiales por el proyecto minero; y c) Propender por que el recurso hídrico al ser escaso en el área de influencia; sea usado de acuerdo con los principios de eficiencia y la ordenación, y sujetarse a las prioridades y límites permisibles, por tal razón se hace necesario que la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., presente a este Ministerio los respectivos permisos y/o concesión de aguas superficiales, de ocupación de cauces, playas y lechos, si a ellos hubiere lugar.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto 2811 de 1974, corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 ibídem, y en desarrollo del artículo anterior, se prohibirá o condicionará la descarga, en la atmósfera de polvo, vapores, gases, humos, emanaciones y en general, de sustancias de cualquier naturaleza que puedan causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus integrantes, cuando sobrepasen los grados o niveles fijados.

Que el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, estableció el reglamento de protección y control de la calidad del aire, y los mecanismos de prevención y control para la protección atmosférica.

Que el artículo tercero del Decreto 948 de 1995, dispuso: Son contaminantes de primer grado aquellos que afectan la calidad del aire o el nivel de inmisión, tales como el ozono troposférico o "smog" fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo

Que la ley 685 de 2001 estableció en sus artículos 1, 195, 196,198, 200, 202, 209 y 280 lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVOS. *El presente Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.*

ARTÍCULO 195. INCLUSIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL. *Para todas las obras y trabajos de minería adelantados por contrato de concesión o por un título de propiedad privada del subsuelo, se incluirán en su estudio, diseño, preparación y ejecución, la*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

gestión ambiental y sus costos, como elementos imprescindibles para ser aprobados y autorizados.

ARTÍCULO 196. EJECUCIÓN INMEDIATA. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

ARTÍCULO 198. MEDIOS E INSTRUMENTOS AMBIENTALES. *Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.*

ARTÍCULO 200. PRINCIPIO DE LA SIMULTANEIDAD. *Los estudios y trabajos de exploración técnica y los de viabilidad ambiental de la explotación objeto del título minero, se ejecutarán en forma simultánea y coordinada procurando su mayor celeridad y eficacia.*

ARTÍCULO 202. GARANTÍA. Al celebrarse el contrato de concesión y constituirse la garantía de cumplimiento, con esta quedarán aseguradas, además de las obligaciones mineras las de carácter ambiental.

ARTÍCULO 209. OBLIGACIONES EN EL CASO DE TERMINACIÓN. *En todos los casos de terminación del título, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo. Para el efecto se le exigirá la extensión de la garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato.*

ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. (...)

Que el Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003, expedido con fundamento en las facultades extraordinarias de que fue revestido el Presidente de la República a través de la Ley 790 del 27 de diciembre de 2002, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; disponiendo entre otros aspectos que ésta entidad cumpliría además de las funciones allí señaladas, con las establecidas en la Ley 99 de 1993.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y mediante su artículo 4º se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, con la función de expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen licencias ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, artículo 1º de la Resolución 2116 del 21 de diciembre de 2005, proferida por este Ministerio delego a la Asesora del Despacho del Viceministro de Ambiente- Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales las funciones administrativas para otorgar, negar o modificar las licencias ambientales, Dictámenes Técnicos, Planes de Manejo Ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Establecer el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., para las actividades mineras industriales en su fase de restauración que viene desarrollando en la denominada Mina La Fiscala, ubicada en la localidad de Ùsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. El cual contiene los siguientes programas:*

- *Plan Recuperación Morfológica*
- *Plan Establecimiento de Sucesiones Vegetales*
- *Plan de Adaptación de Especies Faunísticas*
- *Plan de Manejo de Aguas (Lluvias, negras, industriales)*
- *Plan de Manejo de Residuos Sólidos*
- *Plan Estratégico de Gestión Social*
 - *Programa comunicación e información*
 - *Programa capacitación y educación ambiental*
 - *Programa señalización*
 - *Programa salud preventiva*
 - *Programa participación comunitaria en actividades de deporte y cultura*
 - *Fortalecimiento institucional*
- *Plan de Contingencia*
- *Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

PARAGRAFO.- *Lo anterior, sin perjuicio del hecho de que una vez materializadas las políticas del Distrito mediante instrumentos de planificación en cuanto al uso futuro de los predios intervenidos por la minería en la denominada Mina La Fiscala, en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Tunjuelo, los Lineamientos de Manejo del Parque Minero-Industrial del Tunjuelo, la Definición de la Ronda Hidráulica de río Tunjuelo en la zona media y los lineamientos del Plan de Restauración Ecológica del Cauce del Río Tunjuelo, sean incorporados al manejo ambiental del proyecto, requiriendo a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a realizar los ajustes y modificaciones a que halla lugar del Plan de Manejo Ambiental que se establecerá en la parte resolutiva de esta providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, sujeta al beneficiario del mismo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el estudio ambiental presentado por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

1. *MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO Implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, tendientes a prevenir, mitigar y/o controlar las emisiones de contaminantes atmosféricos y ruido, a partir de los análisis de impactos requeridos, deben ser presentadas a nivel de diseño, como parte de los programas de manejo ambiental de los componentes aire y ruido.*

 1.1. *Diseñar e implementar un plan de humectación en las zonas internas de circulación de la mina y superficies de trabajo, con la periodicidad, frecuencia y en los sitios adecuados.*

 1.2. *Implementar medidas de control de velocidad para los vehículos (incluyendo la respectiva señalización) en las vías internas y áreas transitadas.*

 1.3. *Establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos del proyecto (sincronización periódica), con el fin de minimizar la emisión de gases contaminantes. Se deben allegar a este Ministerio copias de los registros de mantenimiento.*

 1.4. *Implementar los mecanismos necesarios a fin de verificar que los vehículos cargados con escombros que ingresen a la mina, cuenten con los respectivos certificados de emisión de gases vigentes.*

 1.5. *La recepción y actividades de descargue de escombros, deben quedar restringidas al horario diurno (entre 7:00 a.m. y 6:00 p.m.) a fin de evitar molestias a la comunidad.*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2. *OTRAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.- Las medidas que se relacionan a continuación deberán ser presentadas a este Ministerio por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo:*

2.1. ANÁLISIS DE EMISIONES, RUIDO, MATERIAL PARTICULADO Y GASES. Realizar y presentar un análisis de emisiones, ruido, material particulado y gases que se generen durante la fase final de Restauración, especialmente emisiones de vehículos con escombros que ingresan para el desarrollo del llenado, y sobre los efectos o impactos de dichas emisiones sobre la calidad del aire y el ruido en la zona; deberán ser sustentados técnicamente para establecer la magnitud de los impactos de estas emisiones, teniendo en cuenta el marco normativo vigente en materia de calidad del aire y emisión de ruido y ruido ambiental y en la que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.1. PROGRAMA DE CALIDAD DEL AIRE

2.1.1.1. Evaluar los posibles efectos o impactos ambientales del proyecto durante su etapa o fase final de Restauración Morfológica sobre los receptores sensibles, con base en los análisis de los resultados de monitoreos de calidad del aire realizados por la empresa en años anteriores; con el fin de tener datos actualizados de las condiciones de calidad de aire.

2.1.1.2. Realizar una campaña de monitoreo contemplando como mínimo los parámetros Material Particulado (PM10), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO) e Hidrocarburos (HC), ubicando estaciones de muestreo según: ubicación de fuentes contaminantes del proyecto, los receptores sensibles y otros sitios de interés desde el punto de vista ambiental y las condiciones climatológicas de la zona. Este monitoreo se deberá realizar para un periodo no menor de 30 días, de acuerdo con las metodologías de muestreo y análisis establecidas en la normatividad vigente.

2.1.2. PROGRAMA DE CONTROL DE RUIDO.

2.1.2.1. Analizar técnicamente a partir de monitoreos actualizados de los niveles de ruido (acordes a la Resolución No. 0627 de 2006), identificando las fuentes generadoras, los niveles de emisión o aportes de ruido y los efectos sobre los receptores, de tal forma que permita determinar los efectos sobre los receptores sensibles al ruido generado por tránsito y descargue de los vehículos en el pit, y servir como base

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

para diseñar las medidas de prevención, mitigación y control, así como los programas de seguimiento y monitoreo. El informe técnico de las mediciones debe ser presentado como parte de los análisis, conteniendo la información requerida en el Artículo 21 de la citada resolución.

2.2. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

2.2.1. Determinar el alcance o nivel de reducción que se requiere en las emisiones y orientar los tipos de control a implementar, a fin de garantizar que se mantengan los niveles de emisión de ruido y las concentraciones de los contaminantes atmosféricos por debajo de los niveles máximos permisibles, a partir de los resultados de los análisis que se realicen de los posibles impactos por la emisión de material particulado, gases y ruido.

2.2.2. Diseñar y presentar dentro de los programas de manejo ambiental de emisiones y ruido, los respectivos programas de seguimiento y monitoreo. Indicar las medidas tendientes a prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos.

2.2.3. Presentar las medidas de manejo a nivel de diseño; acompañadas de especificaciones técnicas, cálculos y demás elementos de diseño para su ejecución.

2.2.4. Establecer indicadores de cumplimiento, sitios de muestreo, parámetros a monitorear, metodologías de muestreo, periodicidad, duración, tipos de análisis, formas de evaluación de resultados, normas aplicables e informes a presentar.

2.2.5. Presentar un plan de seguimiento y monitoreo de los componentes aire y ruido, que permita verificar la eficacia y eficiencia de las medidas de manejo y el cumplimiento de las normas vigentes.

2.2.6. Diseñar los programas de monitoreo de calidad del aire y ruido ajustados al tiempo estimado para culminar el proyecto, localizando en planos las estaciones que los conformarán, y garantizando un óptimo cubrimiento del área influenciada por las actividades del mismo, a partir de los resultados de los análisis de impactos y la ubicación de los receptores sensibles

2.3. PLAN DE RECUPERACION MORFOLOGICA

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.3.1. Adelantar las obras y actividades necesarias para prevenir la ocurrencia de eventos de inestabilidad que puedan acarrear impactos ambientales, garantizando un Factor de Seguridad (FS) para condiciones críticas adecuado.

2.3.2. Presentar la propuesta para la reconformación del río Tunjuelito a las condiciones previas a la inundación del 2002.

2.3.3. Presentar una propuesta técnica específica, con sus respectivos diseños (planta y perfil), para la zona del perímetro del pit de la mina que está próximo al barrio La Aurora, con el fin de garantizar la estabilidad permanente del talud y prevenir la ocurrencia de eventos morfodinámicos que pudieran afectar la seguridad de dichos pobladores, para el escenario de llenado parcial del pit.

2.3.4. Especificar el área total de taludes a recuperar e informar sobre su estado de avance, e indicar la localización y área (hectáreas).

2.3.5. Presentar una propuesta de cierre individual para el área del título minero con el lleno total del pit de explotación y la reconformación morfológica final del área intervenida.

2.3.6. Considerar las condiciones iniciales del terreno intervenido y sus funciones o en su defecto, las condiciones morfológicas aptas para el uso final del terreno, acorde con las directrices emitidas por el Distrito Capital respecto al uso final de los predios, al ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelito y a la recuperación del cauce del mismo río.

2.4. PLAN DE MANEJO DE AGUAS

2.4.1. Detallar y presentar los diseños, localización y el soporte técnico de las dimensiones de las obras hidráulicas, de las obras de manejo de aguas de escorrentía y de las medidas de manejo y control de las aguas de infiltración del río Tunjuelito hacia el Pit.

2.4.2. Realizar un análisis de riesgo por fallas del canal de desvío del río Tunjuelo por factores de orden geotécnico y/o hidráulico.

2.5. PLAN DE SUCESIONES VEGETALES

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.5.1. Presentar y sectorizar para cada estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo): fecha de siembra, número de individuos por especie, estado actual de desarrollo y prendimiento por cobertura, estado fitosanitario, índices de mortalidad y fecha de resiembra.

2.5.2. Presentar el Plan de Mantenimiento para las coberturas actuales y proyectadas, para un periodo de tres (3) años, garantizando un prendimiento del 95%, en los sectores donde se adelantó esta actividad.

2.5.3. Presentar un programa de manejo para un periodo de tres (3) año, en relación con las estados sucesionales tempranos (rastrojos).

2.5.4. Incluir en el proyecto de restauración en ejecución, las áreas perimetrales al pit dentro del polígono minero, (antiguas piscinas de lodos, instalaciones de la planta de trituración y patios adyacentes).

2.5.5. Involucrar y presentar en sus diseños paisajísticos y de restauración el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica" y los "Criterios de Conectividad para Corredores Ecológicos de Ronda" del DAMA.

2.6. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

2.6.1. Cubrir todos los programas del Plan de Manejo Ambiental.

2.6.2. Presentar un programa de monitoreo basado en indicadores, estableciendo sitios de monitoreo, áreas, metodologías, periodicidad, duración, evaluación de resultados, medidas correctivas, cronogramas, costos, actividades a desarrollar, parámetros a evaluar.

2.6.3. Adelantar el monitoreo y control de la estabilidad de taludes durante el tiempo que dure la actividad de restauración del pit de la mina.

2.6.4. Presentar un programa de compensación, el cual debe ser armonizado con la alternativa definida para la recuperación del cauce del Río Tunjuelo. Dicho programa deberá estar orientado a la restauración de cobertura vegetal, a lo largo de la ronda y cauce del río Tunjuelo y debe ser consistente con el protocolo de restauración ecológica del Distrito.

2.6.5. Contemplar medidas que garanticen la calidad del agua, con el fin de evitar la generación de vectores y malos olores que puedan afectar a la comunidad para el escenario que incluye dejar un área inundable en parte del actual pit.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.7. PLAN DE CONTINGENCIAS

2.7.1. Elaborar y presentar un plan, con base en las situaciones identificadas en el análisis de riesgo, realizado para las condiciones actuales de la mina (llenado y restauración), que incluya como mínimo programas informativo, estratégico y operacional y que permita atender los riesgos e impactos ambientales que se deriven de estas actividades.

2.7.2. Incluir en el análisis como factor de riesgo la falla de taludes y potenciales fallas en el canal de desvío del río Tunjuelo.

2.8. PLAN DE GESTION SOCIAL

2.8.1. Adecuar las actividades contempladas a la situación actual del proyecto, y presentar el respectivo cronograma de ejecución en relación con los programas del Plan de Gestión Social.

2.8.2. Formular un proyecto de compensación social, con la participación de la comunidad del área de influencia, el cual debe estar articulado a los programas y proyectos de desarrollo territorial contemplados para la localidad.

ARTICULO TERCERO.- *Requerir a la empresa CEMEX COLOMBIA (S.A.) para que en un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

1. Precisar la duración de la fase final de cierre y restauración del proyecto, cuantificando las cantidades de obra pendientes en reconformación, restauración y recuperación de cobertura vegetal.

2. *Estructurar y/o detallar las fichas de manejo, actividades y obras del Plan de Manejo Ambiental en subprogramas.*

3. *Presentar programas de señalización y movilización de equipos y maquinaria.*

4. *Diseñar y presentar programas de desmonte y abandono.*

ARTICULO QUINTO.- Declarar las siguientes áreas de exclusión para cualquier actividad relacionada con la explotación Minera en la fase de recuperación.

1.- Zonas de Bosque de protección de la ronda del río Tunjuelo.

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

2.- Asentamientos nucleados, viviendas dispersas e infraestructura asociada como vías, acueductos veredales y bocatomas.

3.- Los cursos de agua (temporales y permanentes) y su ronda de protección de 30 metros.

4.- Nacederos o manantiales con su respectiva ronda de protección no menor de 100 metros de la delimitación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, no incluye los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, los cuales deberán obtenerse, renovarse o modificarse según sea el caso ante el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA y presentar a este Ministerio las respectiva copia.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- *El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo tanto, éstos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier contravención a lo señalado anteriormente, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.*

ARTÍCULO NOVENO.- *En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el responsable del Plan de Manejo Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a este Ministerio para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.*

El incumplimiento de dichas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá informar por escrito a los contratistas y, en general, a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la presente Resolución, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación a las condiciones de la presente Resolución o al Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informado a este Ministerio para su evaluación y aprobación.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- *El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá dar prioridad al personal de la zona para efectos de su vinculación contractual.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá realizar el proyecto de acuerdo con la información suministrada a este Ministerio.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá presentar a este Ministerio en el termino de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en las fichas de manejo ambiental: las actividades y obras del Plan Ambiental en subprogramas, definiendo diseños y localización de cada obra, estableciendo indicadores de cumplimiento y metas medibles y verificables a corto y mediano plazo, así como las estrategias de comprobación de los mismos e involucrarlas en el cronograma antes citado.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., deberá presentar a este Ministerio en forma semestral los informes de cumplimiento ambiental, ICA, de acuerdo con los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos".*

PARAGRAFO.- *El primer informe debe ser presentado en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, tiempo en el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones y actividades establecidas en los artículos precedentes de esta providencia.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- *El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental contenido en la presente resolución, se otorga por el tiempo de duración del proyecto.*

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- *La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO.- *Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio al representante legal de La empresa CEMEX COLOMBIA S.A., o su apoderado debidamente constituido, el contenido del presente acto administrativo.*

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- *Reconocer como Terceros Intervinientes en el expediente No.530, y dentro del proyecto de Establecimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero industrial titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" que viene desarrollando la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., ubicado en la zona de Ùsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, a los señores ALBERTO CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.154.499 de Bogotá en calidad de Director de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas y al señor ROGELIO SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 19.131.609 de Bogotá, en calidad de representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- *Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor Alberto Contreras, quien actúa en representación de la Red Nacional de Veedurías y Rogelio Sánchez representante de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Úsme, en calidad de terceros intervinientes.*

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- *Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación de Cundinamarca y al Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a la Alcadía Mayor de Bogota D.C., a las alcaldías menores de la localidad de Tunjuelo, Rafael Uribe Uribe, de Úsme y de Ciudad Bolívar.*

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- *Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar el encabezado y la parte resolutiva de la presente resolución en la Gaceta Ambiental.*

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Ministerio por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.*

"Establece el Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Recuperación y Establecimiento de la Reserva Ecológica Privada La Fiscala" presentado por la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Asesor del Despacho del Viceministro de Ambiente

Expediente 530 Establecimiento PMA
Proyectó: Wilson León / Abogado OEI DLPTA
Word/wilson/Resoluciones/Exp. 530 PMA FISCALA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Informe Tecnico No. 01939, 10 de diciembre del 2020

La Secretaria Distrital de Ambiente – SDA como autoridad promotora del desarrollo sostenible y el ambiente sano en el Distrito Capital, para elevar la calidad de vida de sus habitantes, y en cumplimiento de su misión, tiene la facultad de emitir una valoración sobre los impactos que pueda o no generar una actividad productiva.

En cumplimiento de lo anterior y a partir de la visita técnica realizada por un profesional de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, el pasado **18** de **noviembre** de **2020,** al predio ubicado en la **Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur,** con **CHIP catastral AAA0158LCFZ,** y **matricula inmobiliaria 50S-840505**, ubicado en la localidad de **Ciudad Bolivar**, se presenta el siguiente Informe Técnico para dar inicio al trámite de inscripción y aprobación de la empresa **GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.** como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD en el Distrito capital.

1. OBJETO

Generar Informe Técnico para la inscripción y aprobación como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD del predio ubicado en la **Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur**, identificado con **CHIP catastral AAA0158LCFZ,** en donde opera la empresa **GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.** con **NIT. 900.767.473-7,** y con representación legal del señor **ALEJANDRO VALENCIA GÓMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 98.669.194**; dedicada al tratamiento y aprovechamiento de residuos de origen pétreo (cerámicos, concretos, ladrillos, arenas, gravas, cantos, bloques o fragmentos de roca, baldosín, mortero y materiales inertes que no sobrepasen el tamiz #200 de granulometría).

2. ANTECEDENTES

El señor **Alejandro Valencia Gómez,** en calidad de representante legal, identificado con **Cédula de Ciudadanía** No. 98.669.194, remite información mediante radicado SDA No. **2020ER122354**, solicitando la inscripción como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD para la empresa **GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.,** cuya operación se da en polígono del predio propiedad de la Fundación San Antonio ubicado en la **Avenida Carrera 1 No. 56 – 55 Sur** con **CHIP Catastral AAA0158LCFZ,** del barrio Mochuelo Oriental, de la UPZ-63 El Mochuelo y UPZ-56 Danubio

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

En atención a la solicitud, un profesional de la SCASP realizó la verificación y evaluación de la información remitida, el 22 de julio de 2020, presentando los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente para el trámite de inscripción como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento – CTA, de RCD en el Distrito Capital, no obstante, el 03 de agosto de 2020 mediante radicado SDA No. 2020EE130755, se remitió a GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., una serie de observaciones de mejora, asociadas a la descripción de productos finales y descripción de las actuaciones a realizar en la etapa de desmantelamiento del CTA.

En consideración con lo anterior, el señor Alejandro Valencia Gómez en atención a las observaciones realizadas mediante radicado SDA No. 2020EE130755, el 26 de agosto de 2020, mediante radicado SDA No. **2020ER144781,** remite nuevamente información consolidada para tramite de inscripción del CTA "*San Antonio*" subsanando los requerimientos realizados por esta entidad, para lo cual, en la etapa de desmantelamiento manifiestan lo siguiente:

> *"(…) El Centro de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD, se encuentra ubicado por fuera del polígono licenciado por el ANLA para la reconformación morfológica del antiguo PIT de explotación de la mina la Fiscala, sin embargo, es de precisar que el CTA estará ubicado en el mismo sector del botadero "San Martín", el cual fue usado durante la etapa de explotación para el almacenamiento de los finos producto del lavado de las gravas y arenas. Este botadero debe ser desmantelado (retirar el material y disponerlo dentro del PIT junto con los RCD), conforme a lo determinado en el PMA aprobado por el ANLA, por lo cual en la actualidad dicho desmantelamiento se encuentra en curso y está a punto de finalizar.*
>
> *Ahora bien, ya que el sector en el que se ubicará el CTA es el mismo en donde se encontraba el botadero San Martín y teniendo en cuenta que los impactos generados por la operación del CTA son menores a los ocasionados en dicha zona por el almacenamiento de los materiales finos en la etapa de explotación, el desmantelamiento del CTA se limitará únicamente al retiro de la infraestructura temporal, equipamientos, planta de separación, maquinaria fija y móvil, y retiro de todo el agregado reciclado que se encuentre acopiado. Posteriormente al retiro de los equipos, infraestructura y materiales se realizará la restauración vegetal conforme con la propuesta paisajística que apruebe la ANLA para todo el predio (…)"*
>
> *Subrayado fuera de texto.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

No obstante, teniendo en cuenta que en el polígono donde se ubicará el Centro de Tratamiento y Aprovechamiento "*San Antonio*", se encuentra en curso la etapa de desmantelamiento del anterior botadero "*San Martín*", el cual está sujeto a un Plan de Manejo Ambiental aprobado por la ANLA; la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, mediante radicado SDA No. 2020EE165752, remitió consulta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, sobre el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el PIT de la Mina La Fiscala; con el fin de verificar las competencias de cada entidad frente al trámite de registro y operación como gestor de Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD presentado por GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.

En atención a lo anteriormente descrito, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, remite respuesta aclarando que el denominado Relleno San Martín, hace parte de la infraestructura, obras y actividades del proyecto Explotación de Materiales de Construcción de la Cantera San Antonio con expediente ANLA LAM2347:

> *"(...) Por otro lado, es pertinente aclarar que el denominado Relleno San Martín, hace parte de la infraestructura, obras y actividades del proyecto Explotación de Materiales de Construcción de la Cantera San Antonio expediente ANLA LAM2347), de acuerdo con las siguientes coordenadas: Este: 994651.47- Norte: 993275.55(...)"*

Adicionalmente, la ANLA informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 472 del 28 de febrero 2017 del MADS, es obligación de los gestores de este tipo de residuos *"inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades"*, precisando lo siguiente:

> *"(...) para el trámite de la solicitud presentada por Granulados Reciclados de Colombia, cabe anotar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 472 del 28 de febrero 2017 del MADS, es obligación de los gestores de este tipo de residuos "inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades" ... Por otro lado, si los RCD son generados directamente por un proyecto sujeto a licencia o plan de manejo ambiental de competencia de la ANLA, esta será la encargada del control y seguimiento de tal actividad en el marco del respectivo instrumento de control y manejo, de conformidad con el parágrafo del artículo 18 de la mencionada Resolución (...)"*

Ahora bien, en consideración con lo enunciado anteriormente, profesionales adscritos a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, realizaron visita técnica de verificación y evaluación

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

de la información remitida, el día **18 de noviembre de 2020** al polígono del predio ubicado en la **Avenida Carrera 1 No. 56 – 55 Sur** donde operará el CTA "*San Antonio*", producto de la diligencia, se generó la respectiva *Acta de Visita Técnica Evaluación del Manejo Ambiental para Centros de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD, en Bogotá D.C.*, la cual servirá como insumo y soporte para generar el presente informe técnico.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

3.1 Verificación de la Documentación Requerida

En cumplimiento del marco normativo establecido en el Artículo 8° de la Resolución 01115 de 2012 y Artículo 21° del Decreto 586 de 2015, en su calidad de Representante Legal y solicitante del trámite de inscripción como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD denominado "*San Antonio*" para la empresa **GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.,** la señora Alejandra Valencia Gómez, mediante radicado SDA No. **2020ER144781,** realizó entrega la SDA de los documentos requeridos para este trámite, los cuales se verificaron con base en los "*lineamientos ambientales para los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento – CTA de residuos de construcción y demolición*", encontrando los siguientes:

- Resumen ejecutivo y datos generales del solicitante
- Localización del predio
- Descripción del proyecto y proceso de transformación
- Descripción de la maquinaria emplear en los procesos de transformación y aprovechamiento
- Descripción de materiales a recibir y productos finales
- Formato de certificación a expedir del material entregado para el aprovechamiento
- Cronograma de ejecución
- Identificación y evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo ambiental
- Concepto de uso del suelo emitido por planeación
- Plan de emergencias
- Plan de contingencia
- Documentación de representación Legal
- Carta de autorización para la ejecución de actividades de transformación y aprovechamiento de RCD, emitida por Fundación San Antonio como propietaria del predio.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

3.2 Ubicación del Predio y Descripción de la Actividad

El polígono del predio objeto del trámite se ubica en la **Avenida Carrera 1 No. 56 – 55 Sur** con **CHIP catastral AAA0158LCFZ,** y **matricula inmobiliaria 50S-840505**, del barrio **Mochuelo Oriental,** de la UPZ-63 El Mochuelo y UPZ-56 Danubio de la localidad de **Ciudad Bolívar.** A continuación, se relacionan las coordenadas del polígono donde se ubicará el CTA "*San Antonio*"

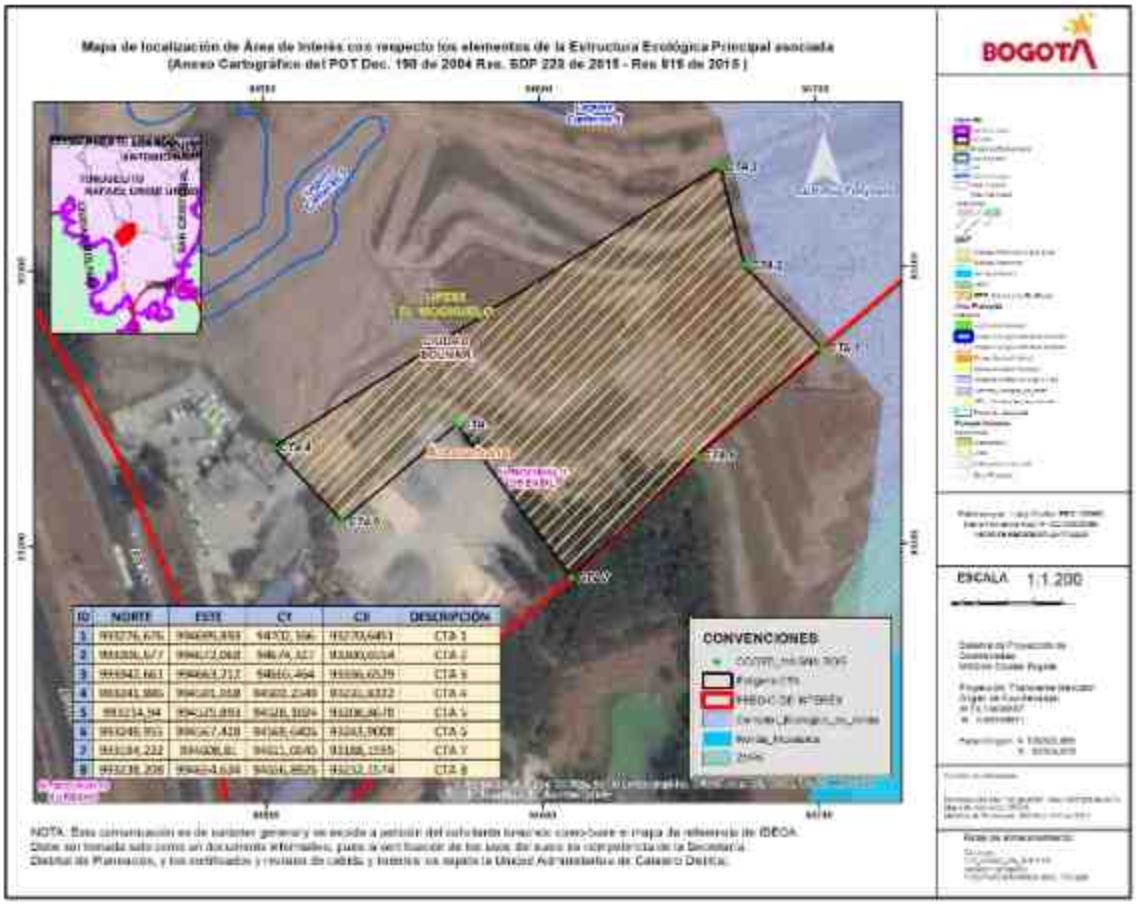
Tabla No. 1 Coordenadas polígono CTA "San Antonio" – GRECO

ID	NORTE	ESTE
1	993276.676	994699.893
2	993306.677	994672.068
3	993342.661	994663.212
4	993241.896	994501.058
5	993214.940	994525.893
6	993249.955	994567.418
7	993194.232	994608.810
8	993238.208	994654.634

Fuente. Radicado SDA No. 2020ER144781 – GRECO S.A.S., 2020.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

***Mapa No. 1 – Localización del Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD "San Antonio"* a cargo de Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S.**



Fuente: Sistema de información geográfica – SDA, 2020.

4. SITUACIÓN ENCONTRADA

A partir de la visita realizada al polígono del predio ubicado en la **Avenida Carrera 1 No. 56 – 55 Sur,** donde operará el Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD, por parte de la empresa **GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.;** se verificó que esta se dedicará a realizar el tratamiento de los RCD susceptibles de aprovechamiento que no estén mezclados con otros tipos de residuos como ordinarios, líquidos y/o

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

peligrosos, de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos en la Resolución 01115 de 2012, Decreto 586 de 2015 y Resolución 472 de 2017.

No obstante, en el momento de la visita se evidenció adecuación del polígono donde operará el CTA "*San Antonio*", el cual se encuentra situado en el anterior botadero "*San Martin*" con avance de la etapa desmantelamiento de cerca del 45% conforme a lo contemplado en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la ANLA para la Cantera San Antonio.

Fotografías No. 1 y 2. Polígono de CTA "San Antonio" en etapa de adecuación de terreno para puesta en marcha e instalación de estructura de CTA.



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2020.

De igual manera, de conformidad con el concepto de uso del suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, el predio propiedad de Fundación San Antonio y lugar en el que se ubicará el Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD "*San Antonio*", en la actualidad es objeto de reconformación morfológica con RCD en el polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

Tabla No. 2 Coordenadas predio Fundación San Antonio objeto de reconformación morfológica

PUNTO	NORTE	ESTE
1	993587,28	994086,77
2	994000,00	994713,76
3	993419,74	994792,64
4	993225,00	994471,40

Fuente. Radicado SDA No. 2020ER144781 – GRECO S.A.S., 2020.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Ilustración No. 1 - Localización de predio Fundación San Antonio objeto de reconformación morfológica



Fuente. Radicado SDA No. 2020ER144781 – GRECO S.A.S., 2020.

Adicionalmente, cuenta con registro minero GALG-12 con expediente 048 del 25 de marzo de 1994, el cual fue otorgado para la explotación de materiales de construcción, por lo cual mediante resolución 1516 de 24 de agosto de 2007 la cual fue modificada por la resolución 1925 del 31 de octubre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, otorgó Plan de Manejo Ambiental a la Fundación San Antonio.

Ahora bien, una parte importante del predio, contiene áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, correspondiente al Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo, no obstante, cabe precisar, que el polígono donde se ubicará el Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD, se encuentra fuera del poligono licenciado por la ANLA y no contempla Corredor Ecológico del Ronda del Río Tunjuelo, como se puede apreciar en el mapa de localización del CTA "*San Antonio*" descrito anteriormente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Ilustración No. 2 - Localización de Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD "San Antonio" – Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S.



Fuente. Radicado SDA No. 2020ER144781 – GRECO S.A.S., 2020.

Por otra parte, el Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD "*San Antonio*" contará con una capacidad instalada para la producción de 100 Ton/hora, se espera recibir aproximadamente 15.000 m^3 de RCD al mes, con los cuales se esperan obtener 11.800m^3 de agregado reciclado como lo son agregados finos, medios, gruesos, bases, sub-bases y materiales de relleno, los cuales serán direccionados para su reincorporación en obras de ingeniería del sector público y privado.

Adicionalmente y de acuerdo con la información presentada en los radicados SDA No. **2020ER122354 y 2020ER144781,** a continuación, se describen las actividades a desarrollar como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición - RCD:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

1. ***Recepción de RCD:*** *Registro, pesaje y verificación del material: Se registra el vehículo de acuerdo con la información requerida por la SDA, como lo es, Placa del vehículo, PIN del vehículo, volumen, peso del material, tipo de material, PIN de la Obra en donde se generó el RCD o dirección de origen y datos básicos del generador y/o gestor.*

 Por otra parte, se verifica que el RCD corresponda a origen pétreo y que este no se encuentre contaminado con otros tipos de residuos, como lo son los residuos sólidos ordinarios, los residuos peligrosos y materiales orgánicos.

2. ***Descargue y almacenamiento temporal de RCD:*** *Una vez se inicia el registro de los vehículos, estos son enviados a descargar el material de acuerdo con el tipo de RCD y su origen, para que posteriormente se proceda a aceptar, reclasificar o rechazar el material según las características observadas en el patio de almacenamiento temporal y así cerrar el registro de ingreso.*

3. ***Selección y limpieza de RCD:*** *Este proceso se subdivide en dos, la primera corresponde a triage inicial en los patios de almacenamiento temporal de RCD, en donde se realizará una separación manual de elementos de gran volumen o tamaño y que no correspondan a origen pétreo. La segunda etapa corresponde a la extracción de materiales no pétreos mediante una planta de separación que combina una triage manual con una separación mecánica y donde se retirará la mayor parte de materiales ferrosos, madera, plástico, cauchos, textiles y los RCD no susceptibles de aprovechamiento.*

4. ***Rechazos:*** *Los rechazos producto de la selección y limpieza de los RCD serán gestionados de acuerdo con su categoría.*

5. ***Trituración, clasificación y mezcla de materiales:*** *Los RCD de origen pétreo objeto de aprovechamiento serán triturados, clasificados y mezclados con el fin de obtener las especificaciones finales requeridas por el cliente.*

6. ***Almacenamiento temporal de producto procesado:*** *El material limpio, triturado, clasificado y mezclado es almacenado temporalmente de manera separada, para evitar su contaminación con otros materiales, de acuerdo con la especificación del tipo de material obtenido, en diferentes pilas de material.*

7. ***Cargue, pesaje y despacho de los productos procesados:*** *Para finalizar el proceso, el material es cargado, pesado, remisionado y retirado del CTA para ser enviado al cliente.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

De igual manera, a continuación, se describen cada uno de los aspectos que se evaluaron para la operación del Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD, para la empresa GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.

- **Maquinaria y equipo:** Para el desarrollo del proceso de tratamiento y aprovechamiento de residuos pétreos, GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., empleará maquinaria fija y móvil, siendo esta última movilizada y empleada únicamente al interior del polígono del CTA:

 - ✓ **Cargador frontal:** Empleado para el cargue de material acopiado en volquetas y camiones, también son utilizados para el trasiego de material en cortas distancias y realizar mezclas homogéneas entre materiales granulares.

 - ✓ **Excavadora:** Realizará la alimentación del equipo de preclasificación y trituradora.

 - ✓ **Martillo Hidráulico:** Este equipo será requerido para la demolición de los RCD con sobre tamaño que no puedan ser procesados por la trituradora de impacto.

 - ✓ **Equipo de preclasificación:** Este equipo permite realizar la separación mecánica de materiales finos, sobre tamaños e intermedios de tal manera que estos últimos ingresen al proceso de la planta de separación con el fin de facilitar el retiro de los materiales diferentes a los agregados pétreos como papel, plástico, telas, caucho, PVC, etc.

 - ✓ **Planta de separación:** Permite la extracción de material liviano como papeles, plásticos (bolsas) y polietileno expandido, complementado por una serie de bandas que transportan los RCD mientras que manualmente se retiran materiales como, madera, plásticos pesados (PVC), residuos de lonas, telas y metales no ferrosos como aluminio y cobre.

 - ✓ **Trituradora de impacto:** Equipo que por medio de impactos o golpes realizará la trituración de los RCD de origen pétreo, con el fin de reducir el tamaño de estos y obtener diferentes granulometrías de materiales. Este equipo cuenta con tracción en orugas o llantas con el fin de facilitar su movimiento a los diferentes acopios de material.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

- ✓ **Clasificadora:** Equipo que realizará la clasificación del material de acuerdo con la granulometría requerida. Este equipo cuenta con tracción en orugas o llantas con el fin de facilitar su movimiento a los diferentes acopios de material.

- ✓ Vehículos para el transporte de material - Volquetas
- ✓ Vehículos para el riego de vías
- ✓ Bascula tipo caminera

Ilustración No. 3 – Maquinaria y equipo a emplear en el proceso de transformación y aprovechamiento de RCD. Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S.



Cargador frontal



Excavadora



Martillo Hidráulico



Equipo de preclasificación



Planta de separación



Trituradora de impacto



Clasificadora



Vehículo de transporte de material



Vehículo para riego de vías

Fuente. Radicado SDA No. 2020ER144781 – GRECO S.A.S., 2020.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

➢ **Materiales a recibir**

De conformidad con la información remitida a la SDA mediante radicados SDA No. **2020ER122354 y 2020ER144781,** GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., recibirá residuos de construcción y demolición pétreos, como hormigón simple o reforzado, agregados de origen natural como arenas, gravas, gravillas, rocas de excavación, mampostería estructural y no estructural, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos, y mezclas asfálticas.

Con relación a lo anterior, GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S. precisa no recibir residuos producto de excavación, nivelaciones y sobrantes de la adecuación de terrenos, capas vegetales, tierra negra, Drywall o RCD contaminados con residuos sólidos ordinarios, líquidos o residuos peligrosos, tampoco se recibirán residuos de cimentaciones y pilotajes como arcillas, bentonitas y demás.

➢ **Productos finales**

De conformidad con el proceso de transformación y aprovechamiento que GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S. realizará a residuos de construcción de origen pétreo, se obtendrán como productos finales:

- ✓ Agregados finos, medio y gruesos
- ✓ Materiales pétreos
- ✓ Bases y sub bases granulares
- ✓ Material para relleno apto para su uso en infraestructura, urbanismo y edificaciones

Ahora bien, con la información remitida mediante radicado SDA No. **2020ER122354 y 2020ER144781,** y con el *Acta de Visita Técnica Evaluación del Manejo Ambiental para Centros de Tratamiento y Aprovechamiento – CTA en Bogotá D.C.*, se realizó la evaluación de los aspectos enumerados a continuación. Sin embargo, no se pudo evidenciar en campo, los impactos ambientales que el centro de tratamiento y aprovechamiento de RCD "*San Antonio*" puede generar al ambiente, debido a que, en el momento de la visita, se estaban realizado actividades de adecuación del polígono para instalación de infraestructura temporal y puesta en marcha del CTA; el presente informe técnico se hace de acuerdo a lo expuesto en los radicados anteriormente referenciados.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Tabla No. 3. Tipo de producto final – Transformación y aprovechamiento de RCD.

TIPO DE MATERIAL PRODUCTO TERMINADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN IDU	ESPECIFICACIONES INVIAS
BASES GRANULARES SUB BASES GRANULARES	**SECCION 400-11** CAPAS GRANULARES DE BASE Y SUBBASE **SECCION 511-18** BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VÍAS VEHICULARES CON AGREGADOS RECICLADOS OBTENIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION RCD **SECCION 513-18** SUBBASE GRANULAR PARA VIAS PEATONALES Y CICLORUTAS CON AGREGADOS RECICLADOS OBTENIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD	**CAPITULO III - AFIRMADOS, SUB BASES Y BASES** ARTICULO 320 - 13 SUB BASE GRANULAR ARTICULO 330 - 13 BASE GRANULAR
RELLENOS	**SECCION 220 - 11** RELLENOS PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE	**CAPITULO II - EXPLANACIONES** ARTÍCULO 220 - 13 TERRAPLENES
AGREGADOS MEDIOS (Piedra Filtro)		**CAPITULO VI - ESTRUCTURAS Y DRENAJES** ARTÍCULO 673 - 13 SUBDRENES CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR

TIPO DE MATERIAL PRODUCTO TERMINADO	NORMA TECNICA COLOMBIANA
AGREGADO FINO	NTC 174 CONCRETOS. ESPECIFICACIONES DE LOS AGREGADOS PARA CONCRETO
AGREGADO GRUESO	NTC 174 CONCRETOS. ESPECIFICACIONES DE LOS AGREGADOS PARA CONCRETO

Fuente. Radicado SDA No. 2020ER144781 – GRECO S.A.S., 2020.

4.1 Residuos sólidos y peligrosos

Las actividades que se desarrollarán en el proceso de tratamiento y aprovechamiento de RCD, generarán residuos sólidos ordinarios básicamente de las actividades administrativas y residuos sólidos domésticos del campamento del CTA, los cuales serán tratados de conformidad con el Programa de Manejo de Residuos definido por Granulados Reciclados de Colombia GRECO S.A.S.

Para el caso de los residuos sólidos no aprovechables, estos serán entregados al prestador de servicio de aseo para su disposición en el Relleno Sanitario Doña Juana, no obstante, serán previamente almacenados en un espacio definido, debidamente señalizado y demarcado. Ahora bien, teniendo en consideración que, las actividades de mantenimiento de maquinaria las realizarán en la infraestructura que en la actualidad se tiene en el predio de la Fundación San

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Antonio para el funcionamiento del sitio de disposición final de RCD, los residuos industriales que se generen por dicha actividad serán tratados conforme a las fichas de manejo ambiental del PMA aprobado por el ANLA mediante resolución 836 de 2015.

En complemento, dentro de sus medidas ambientales se establecen las siguientes:

- ✓ Implementación de puntos ecológicos y código de colores para clasificación en la fuente.
- ✓ Adecuación de puntos de acopio temporal de residuos sólidos.
- ✓ Clasificación de residuos desde el origen de su generación con el fin de evitar contaminación con otro tipo de residuos.
- ✓ En relación con los residuos peligrosos, su transporte y disposición se realizará conforme al Decreto 4741 del 30 diciembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- ✓ Los residuos sólidos serán entregados de acuerdo con la clasificación de los mismos, teniendo en consideración lo siguiente:
 - ➢ Los residuos potencialmente aprovechables se entregarán a organizaciones de recicladores para su posterior tratamiento y reintroducción al ciclo productivo.
 - ➢ Los residuos sólidos ordinarios (Residuos no Aprovechables), serán entregados al prestador del servicio de aseo para su disposición en el Relleno Sanitario Doña Juana.

4.2 Residuos de Construcción y Demolición

Durante el proceso de transformación y aprovechamiento de RCD por parte de Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S., se generarán residuos provenientes de las actividades de selección y rechazos de RCD, obteniendo principalmente 4 tipos de residuos:

- Residuos especiales
- Residuos potencialmente aprovechables
- Metales
- Residuos de construcción y demolición no aprovechables

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

En consideración con lo anterior, en aras de garantizar una adecuada gestión de los RCD, GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., plantea las siguientes medidas de manejo ambiental:

- ✓ Los residuos especiales serán acopiados temporalmente en una zona delimitada y señalizada con capacidad de almacenamiento aproximado a 20 toneladas de residuos, y serán entregados al prestador del servicio de aseo para su disposición en el Relleno Sanitario Doña Juana.

- ✓ Los residuos de construcción y demolición no aprovechables serán acopiados en una zona delimitada y señalizada hasta contar con el material suficiente para ser transportados y dispuestos en el PIT de explotación que se encuentra en proceso de reconformación morfología bajo la resolución ANLA 836 de 2015 para el SDF San Antonio.

- ✓ En relación con los metales clasificados y almacenados en la planta de separación, serán entregados a siderúrgicas o gestores de aprovechamiento de dicho material. La entrega del material se realizará conforme a la capacidad de almacenamiento de la planta.

4.3 Aire

Las actividades de recepción, almacenamiento temporal, transformación y aprovechamiento de RCD, generan gran cantidad de material particulado al ambiente, adicional a ello, la generación de gases y humos en el CTA, se encuentra asociada principalmente por el uso maquinaria y equipos que requieren de combustibles como el ACPM para su funcionamiento.

En consideración con lo anterior, GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S. plantea las siguientes medidas de manejo ambiental para el control y prevención de la contaminación del aire por gases, humos y dispersión de material particulado:

- ✓ Las volquetas que transporten RCD hasta el predio del proyecto, y que recojan residuos y sobrantes, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, hechos de material resistente debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible dispersión de material particulado.

- ✓ Realizar la verificación periódica de los certificados de revisión tecnicomecánica y de gases.

- ✓ Humectar el material durante los procesos de clasificación, trituración y acopio con el fin de mitigar el material particulado generado por el movimiento de los RCD.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Por otra parte, durante la visita realizada polígono del predio, GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., manifiesta que para la operación del centro de tratamiento y aprovechamiento de RCD, se hará uso de las vías existentes en el sitio de disposición final "*Fundación San Antonio*" de propiedad de Fundación San Antonio, no obstante, se realizará la humectación de las vías de acceso mediante carro tanque, y se apoyarán de Fundación San Antonio para el barrido en húmedo de las vías de acceso al predio.

Fotografías No. 3 y 4. Vías existentes en el sitio de disposición final "*Fundación San Antonio*".



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2020.

4.4 Ruido

La maquinaria utilizada en el proceso de tratamiento y aprovechamiento de RCD móvil, posiblemente generen ruido, sin embargo, se debe garantizar que estos no excedan los estándares máximos de ruido establecidos en la ***Resolución 0627 De 2006*** "*por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental*". Adicionalmente, se recuerda que, si se va a trabajar en horarios fuera de los permitidos por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Alcaldía Local, se deberá contar con el permiso emitido por la autoridad competente las cuales son las Alcaldías Locales.

4.5 Vertimientos

Cabe precisar que una parte importante del predio ubicado en la Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur, contiene áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, correspondiente al Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo, no obstante, el polígono donde se ubicará el Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD, se encuentra fuera del polígono licenciado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

por la ANLA y no contempla Corredor Ecológico del Ronda del Río Tunjuelo, como se puede apreciar en el mapa de localización del CTA *"San Antonio"* descrito anteriormente. No obstante, no se evidenciaron afectaciones a estructura ecológica principal por vertimientos, ni actividades de adecuación de terreno evidenciadas en visita.

Fotografías No. 5 y 6. CTA "San Antonio", sin afectación a Elementos de Estructura Ecológica Principal – EEP.



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2020.

Ahora bien, para el manejo de las Aguas lluvias, realizarán la construcción de diferentes cunetas en el perímetro de la zona en donde va a operar el CTA San Antonio, las cuales tendrán una sección típica trapezoidal con ancho y profundidad variable de acuerdo con las condiciones de cohesión y pendiente del terreno. Adicionalmente manifiestan lo siguiente:

> *"(…) El sistema de aguas lluvias será conducido a un lago de almacenamiento artificial situado al interior del PIT minero en reconformación, en donde el agua tendrá un proceso de sedimentación y posteriormente será utilizada en diferentes actividades como lo son:*
>
> *✓Humectación de vías con el fin de mitigar el material particulado causado por el tránsito de vehículos en la zona de operación.*
>
> *✓Lavado de llantas en temporada invernal con el fin de evitar el arrastre de material en vidas públicas.*
>
> *✓Aspersión de agua en el proceso de trituración y clasificación de los RCD, con el fin de mitigar el material particulado generado por la actividad de aprovechamiento (…)"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Para la ejecución de actividades de transformación y aprovechamiento de RCD, no requerirán de captación de aguas superficiales o subterráneas, debido a que reutilizará el agua lluvia para los procesos productivos; no obstante, en el caso que las precipitaciones sean mínimas y no se recolecte el agua necesaria para la humectación de vías, lavado de llantas y aspersión en el proceso de trituración del material y acopio, se realizará la compra de agua a un comercializador. En cuanto al agua para el consumo humano será adquirida en botellones a distribuidores autorizados.

Por otra parte, con relación al manejo de las aguas residuales generadas en el predio, GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S. manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Inicialmente para el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD, será usada la infraestructura que en la actualidad se encuentra disponible en el predio objeto de reconformación, en donde las aguas residuales domésticas son tratadas por una PTARD (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstica), la cual cuenta con permiso de vertimiento aprobado por el ANLA en la resolución 1110 de 2017 (…)"*

De igual manera, es de precisar que el CTA "*San Antonio*" es un complemento a la actividad de disposición final de RCD que en la actualidad se ejecuta en el predio de la fundación San Antonio, por lo cual, las actividades de lavado de llantas y mantenimiento de maquinaria, se realizarán en la infraestructura existente para la operación del sitio de disposición final de RCD.

Fotografías No. 7 y 8. Actividad de lavado de llantas.



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2020.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

4.6 Publicidad Exterior Visual

Durante la visita realizada al predio ubicado en la nomenclatura actual Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur, no se observó aviso publicitario alusivo a la actividad económica de la empresa GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., sin embargo, se recuerda que en caso de instalar cualquier elemento publicitario en el predio en cuestión, este deberá contar con el respectivo registro ante el grupo de Publicidad Exterior Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003.

4.7 Aspecto del Recurso Flora – Árboles Patrimoniales

No se identificaron individuos arbóreos en la zona de influencia del polígono del predio donde operará el Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD, que puedan ser afectados por el desarrollo de las actividades de recepción, acopio temporal, transformación y aprovechamiento de RCD. De igual manera, durante la visita, se evidenció ejecución de actividades de adecuación de terreno, sin remoción de cobertura vegetal ni afectación al recurso flora, ni árboles patrimoniales.

Fotografía No. 9. Polígono de CTA "San Antonio" en etapa de adecuación de terreno, ubicado en predio objeto de reconformación morfológica.



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2020.

5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, soportado con el *Acta de Visita Técnica Evaluación del Manejo Ambiental para Centros de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD, en Bogotá D.C.*, y con la información que entregó el solicitante al momento de la visita y

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

complementada con la información enviada a la SDA con anterioridad, se **APRUEBA** a la empresa **GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.** identificada con **NIT** No. **900.767.473-7**, ubicada en polígono del predio propiedad de Fundación San Antonio situado en la **Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur** con **CHIP catastral AAA0158LCFZ,** en el barrio Mochuelo Oriental, de la UPZ-63 El Mochuelo y UPZ-56 Danubio, de la localidad de **Ciudad Bolivar** como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD aprobado por la SDA e inscrito bajo el **PIN** ambiental **19309.**

La anterior aprobación se mantiene para el polígono del predio ubicado **Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur,** siempre y cuando no se cambien las características descritas anteriormente y no se desarrollen actividades diferentes a la recolección, acopio, transformación, aprovechamiento y comercialización de los materiales aprovechables que fueron descritos. En el caso en que existan modificaciones en las actividades y/o se implementen otros sitios de acopio u otras actividades, se deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente para tramitar un nuevo concepto.

Por otra parte, se solicita a la empresa tener en cuenta que las actividades de acopio y transformación deben realizarse teniendo en cuenta las medidas de manejo ambiental que minimicen los impactos negativos producidos al ambiente. Así mismo, la empresa debe garantizar la correcta entrega de certificados de recolección a las obras de construcción, con el fin de avalar la adecuada disposición de residuos de construcción y recolección de RCD en el Distrito Capital. Lo anterior, en consideración con lo establecido en el Decreto 586 de 2015 *"Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C."*

Se debe tener en cuenta que el presente informe técnico en ningún momento se asimila a un permiso de carácter ambiental.

6. CONSIDERACIONES FINALES Y ANEXOS

- El formato de presentación de las certificaciones del tratamiento y aprovechamiento de RCD, será válido solo con la firma del representante legal y/o persona con apoderamiento de GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., con la finalidad de evitar falsificación de documentos.

- En cumplimiento del marco normativo establecido en el Articulo 8 de la Resolución 0115 de 2012 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital*", GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., deberá: "(...) *llevar un inventario de los RCD recibidos y productos generados.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Este inventario deberá ser reportado mensualmente a la Secretaria Distrital de Ambiente a través de su portal web y estar disponible permanentemente en el lugar para ser objeto de verificación por parte de la SDA (…)"

- GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S., deberá adoptar de manera permanente y durante la ejecución del tratamiento de los RCD, las medidas de manejo ambiental adecuadas con el fin de controlar, prevenir y/o mitigar los factores de deterioro que se pueden generar por la obra, al medio ambiente urbano, teniendo como línea de acción los programas establecidos en la "*Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción*".

Finalmente, se informa que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público - SCASP, realizará visitas periódicas de evaluación, seguimiento y control al Centro de Tratamiento y Aprovechamiento, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de identificar posibles incumplimientos a dicha normatividad, se procederá a suspender la aprobación y se determinará la posibilidad de imponer las medidas preventivas o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

Atentamente,

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Elaboró:

LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO	C.C:	1015455550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202011 DE 2020	FECHA EJECUCION:	10/12/2020

Revisó:

ALEJANDRA LIZCANO MEDINA	C.C:	1014197320	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20200656 DE 2020	FECHA EJECUCION:	10/12/2020
SERGIO ALONSO IZQUIERDO GELVIS	C.C:	12646173	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201427 DE 2020	FECHA EJECUCION:	10/12/2020

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Aprobó:
Firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	C.C:	1014194157	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:		10/12/2020

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

DTINI
20232350111491
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 27 de 2023

Señor
ALEJANDRO VALENCIA GOMEZ
GRECO COLOMBIA SAS
dircomercial@recicladosgreco.com
Bogotá - D.C.

Referencia: Respuesta Radicado IDU No. 20235260099532.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 593 - 2021 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual da respuesta a la comunicación IDU No. 20232350070691, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro No. 593 - 2021, en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 26 de diciembre de 2022, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco SAS, NIT: 900.767.473-7, representada legalmente por Alejandro Valencia Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.669.194 de Envigado, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento No. 2022EE331961 del 26 de diciembre del 2022, expedido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, suscrito por Helman Alexander González Fonseca, en su calidad de Subdirector, en el que informa:

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

"Referencia: Respuesta a radicado SDA No. 2022ER312672 - Centro de Tratamiento y Aprovechamiento – CTA denominado "San Antonio".

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP- de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"; informa que revisó el radicado de la referencia, mediante el cual solicitan pronunciamiento de cumplimiento ambiental de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S., para Centro de Tratamiento y Aprovechamiento – CTA denominado "San Antonio", ubicado en la Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar; y de manera atenta da respuesta a la petición en los siguientes términos:

Inicialmente, resulta importante mencionar que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Informe Técnico No. 01939 con radicado SDA No. 2020IE223591 del 10 de diciembre de 2020; aprobó registro de Granulados Reciclados de Colombia - GRECO S.A.S., como gestor de RCD bajo la modalidad de Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD sobre predio denominado "San Antonio" bajo en PIN 19309, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos normativos distritales definidos bajo el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C." y de ámbito nacional por la Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones", modificada y adicionada por la Resolución 1257 de 2021.

Así las cosas, cabe precisar que, actualmente Granulados Reciclados de Colombia – GRECO S.A.S., se encuentra incluido y publicado en el directorio ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, como gestor autorizado de residuos de construcción y demolición – RCD pétreos, con la siguiente información:

- *Nombre: Granulados Reciclados de Colombia – GRECO S.A.S*
- *Ubicación: Avenida Carrera 1 No. 56 - 55 Sur (predio de Fundación San Antonio)*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- *Radicado de aprobación: 2020IE223591 – Informe Técnico No. 01939*
- *Tipo de actividad y material autorizado: Recolección, acopio, transformación, aprovechamiento de Residuos de construcción y demolición pétreos como arenas, gravas, gravillas, rocas de excavación, mampostería estructural, no estructural, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos, concretos y mezclas asfálticas.*

En ese sentido, se podrá realizar la consulta del directorio ambiental a través del siguiente enlace:
http://www.ambientebogota.gov.co/es/c/document_library/get_file?uuid=1548afc8-7e05- 4787-b8e6-c6dbf4182d03&groupId=10157

De igual manera, en alcance a lo estipulado en el artículo 17° del Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"; el cual preceptúa:

> *"(…) Artículo 17°. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público. Modificado por el art. 3, Decreto Distrital 175 de 2009. La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público tiene por objeto adelantar los procesos técnico - jurídicos para el cumplimiento de las regulaciones que en materia de control ambiental sean aplicables a las entidades públicas del Distrito Capital.*
>
> *e. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo ambiental de las obras de construcción públicas y privadas adelantadas en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente (…)*
>
> *h. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con el manejo integral de escombros en la ciudad. (…)"*

Desde la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, durante el año 2022 se adelantaron cuatro (4) visitas de control y seguimiento ambiental evaluando el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21° del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C."; el cual indica:

> *"(…) ARTÍCULO 21°. OBLIGACIONES DEL GESTOR DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO (CTA). Los gestores que operen un CTA se sujetarán a las siguientes obligaciones:*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO. El Gestor de un CTA es el responsable por los impactos ambientales derivados del inadecuado manejo del sitio donde realiza la actividad productiva, por lo cual deben dar cumplimiento a los lineamientos ambientales de la autoridad ambiental competente y en caso de inobservancia se procederá a imponer las medidas administrativas a que haya lugar (...)"

En ese sentido, como resultado de las visitas se establece que GRECO S.A.S. implementa medidas de manejo ambiental para prevenir, controlar y mitigar las afectaciones ambientales que desencadenan las actividades de acopio y transformación de RCD. No obstante, esta entidad solicita evaluar la aplicabilidad del permiso de emisiones de fuentes fijas y móviles ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con la normatividad legal ambiental aplicable.

Finalmente, se informa que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público - SCASP, realizará visitas periódicas de evaluación, seguimiento y control al Centro de Tratamiento y Aprovechamiento, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de identificar posibles incumplimientos a dicha normatividad, se procederá a suspender la aprobación y se determinará la posibilidad de imponer las medidas preventivas o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 593 - 2021, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoria de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el polígono del predio propiedad de la Fundación San Antonio situado en la Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur, con CHIP catastral AAA0158LCFZ, en el barrio Mochuelo Oriental, de la UPZ-63 El Mochuelo y UPZ-56 Danubio, en la localidad de Ciudad Bolívar como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD aprobado por la SDA e inscrito bajo el PIN ambiental 19309.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 30 de enero de 2023 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el articulo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Es de mencionar que la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco SAS deberá garantizar que el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realice en área del predio donde se ubica la Planta en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la gráfica:



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros dias hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación)
572421

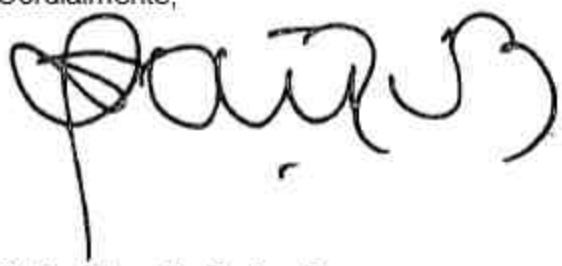
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



Sully Magalis Rojas Bayona
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada en 27-01-2023 04:56 PM
Cc Secretaria Distrital De Ambiente Secretaria Distrital De Ambiente - Correspondencia@ambientebogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Nelson Andres Romero Cardenas-Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación
Revisó: Stefania Olivera Rios - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

BOGOTÁ

DTINI
20232350134261
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 31 de 2023

Señor
ALEJANDRO VALENCIA GOMEZ
GRECO COLOMBIA SAS
dircomercial@recicladosgreco.com
Bogotá - D.C.

Referencia: Respuesta Radicado IDU No. 20235260099562.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 592 - 2021 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual da respuesta a la comunicación IDU No. 20232350070761, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro No. 592 - 2021, en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 26 de diciembre de 2022, con matricula mercantil a nombre de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco SAS, NIT: 900.767.473-7, representada legalmente por Alejandro Valencia Gomez, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.669.194 de Envigado, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento No. 2022EE331961 del 26 de diciembre del 2022, expedido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, suscrito por Helman Alexander Gonzalez Fonseca, en su calidad de Subdirector, en el que informa:

 "Referencia: Respuesta a radicado SDA No. 2022ER312672 - Centro de Tratamiento y Aprovechamiento – CTA denominado "San Antonio".

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP- de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", informa que revisó el radicado de la referencia, mediante el cual solicitan pronunciamiento de cumplimiento ambiental de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S., para Centro de Tratamiento y Aprovechamiento – CTA denominado "San Antonio", ubicado en la Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar; y de manera atenta da respuesta a la petición en los siguientes términos:

Inicialmente, resulta importante mencionar que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Informe Técnico No. 01939 con radicado SDA No. 2020IE223591 del 10 de diciembre de 2020; aprobó registro de Granulados Reciclados de Colombia - GRECO S.A.S., como gestor de RCD bajo la modalidad de Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD sobre predio denominado "San Antonio" bajo en PIN 19309, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos normativos distritales definidos bajo el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C." y de ámbito nacional por la Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones", modificada y adicionada por la Resolución 1257 de 2021.

Así las cosas, cabe precisar que, actualmente Granulados Reciclados de Colombia – GRECO S.A.S., se encuentra incluido y publicado en el directorio ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, como gestor autorizado de residuos de construcción y demolición – RCD pétreos, con la siguiente información:

- *Nombre: Granulados Reciclados de Colombia – GRECO S.A.S*
- *Ubicación: Avenida Carrera 1 No. 56 - 55 Sur (predio de Fundación San Antonio)*
- *Radicado de aprobación: 2020IE223591 – Informe Técnico No. 01939*
- *Tipo de actividad y material autorizado: Recolección, acopio, transformación, aprovechamiento de Residuos de construcción y demolición pétreos como arenas, gravas, gravillas, rocas de excavación, mampostería estructural, no estructural, cerâmicas, sobrantes de mezclas de cementos, concretos y mezclas asfálticas.*

En ese sentido, se podrá realizar la consulta del directorio ambiental a través del siguiente enlace:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

http://www.ambientebogota.gov.co/es/c/document_library/get_file?uuid=1548afc8-7e05-4787-b8e6-c6dbf4182d03&groupId=10157

De igual manera, en alcance a lo estipulado en el artículo 17° del Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"; el cual preceptúa:

> *"(...) Artículo 17°. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público. Modificado por el art. 3, Decreto Distrital 175 de 2009. La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público tiene por objeto adelantar los procesos técnico - jurídicos para el cumplimiento de las regulaciones que en materia de control ambiental sean aplicables a las entidades públicas del Distrito Capital.*
>
> *e. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo ambiental de las obras de construcción públicas y privadas adelantadas en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)*
>
> *h. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con el manejo integral de escombros en la ciudad. (...)"*

Desde la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, durante el año 2022 se adelantaron cuatro (4) visitas de control y seguimiento ambiental evaluando el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21° del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C."; el cual indica:

> *"(...) ARTÍCULO 21°. OBLIGACIONES DEL GESTOR DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO (CTA). Los gestores que operen un CTA se sujetarán a las siguientes obligaciones:*
>
> *PARÁGRAFO. El Gestor de un CTA es el responsable por los impactos ambientales derivados del inadecuado manejo del sitio donde realiza la actividad productiva, por lo cual deben dar cumplimiento a los lineamientos ambientales de la autoridad ambiental competente y en caso de inobservancia se procederá a imponer las medidas administrativas a que haya lugar (...)"*

En ese sentido, como resultado de las visitas se establece que GRECO S.A.S. implementa medidas de manejo ambiental para prevenir, controlar y mitigar las afectaciones ambientales que desencadenan las actividades de acopio y transformación de RCD. No obstante, esta entidad solicita evaluar la aplicabilidad del permiso de emisiones de fuentes fijas y móviles ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con la normatividad legal ambiental aplicable.

Finalmente, se informa que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público - SCASP, realizará visitas periódicas de evaluación, seguimiento y control al Centro de Tratamiento y Aprovechamiento, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de identificar posibles incumplimientos a dicha normatividad, se procederá a suspender la aprobación y se determinará la posibilidad de imponer las medidas preventivas o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 592 - 2021, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el polígono del predio propiedad de Fundación San Antonio situado en la Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur, con CHIP catastral AAA0158LCFZ, en el barrio Mochuelo Oriental, de la UPZ-63 El Mochuelo y UPZ-56 Danubio, en la localidad de Ciudad Bolívar como Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD aprobado por la SDA e inscrito bajo el PIN ambiental 19309.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LI-C (Certificación) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica [2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

Sully Magalis Rojas Bayona
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada en 31-01-2023 11:31 AM

Cc Secretaria Distrital De Ambiente Secretaria Distrital De Ambiente - Correspondencia@ambientebogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Nelson Andres Romero Cardenas-Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 5296523 Radicado # 2021EE284037 Fecha: 2021-12-22
Tercero: 900767473-7 - GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S A S
Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señores:
GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.
Atn. Alejandro Valencia Gómez
Representante Legal
Km 1.5 Puente Guadua Autopista Medellín - Planta y oficinas
Teléfono: 315 8729749
Correo electrónico: contacto@recicladosgreco.com
Cota, Cundinamarca

Referencia: Respuesta a radicado SDA No. **2021ER260823** - Solicitud de pronunciamiento de cumplimiento ambiental para Centro de Tratamiento y Aprovechamiento – CTA denominado *"San Antonio"*.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP- de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, como autoridad ambiental del perimetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*; en atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicitan pronunciamiento de cumplimiento ambiental de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S., para Centro de Tratamiento y Aprovechamiento – CTA denominado *"San Antonio"*, ubicado en la Avenida Carrera 1 No. 56-55 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar; se permite informar lo siguiente:

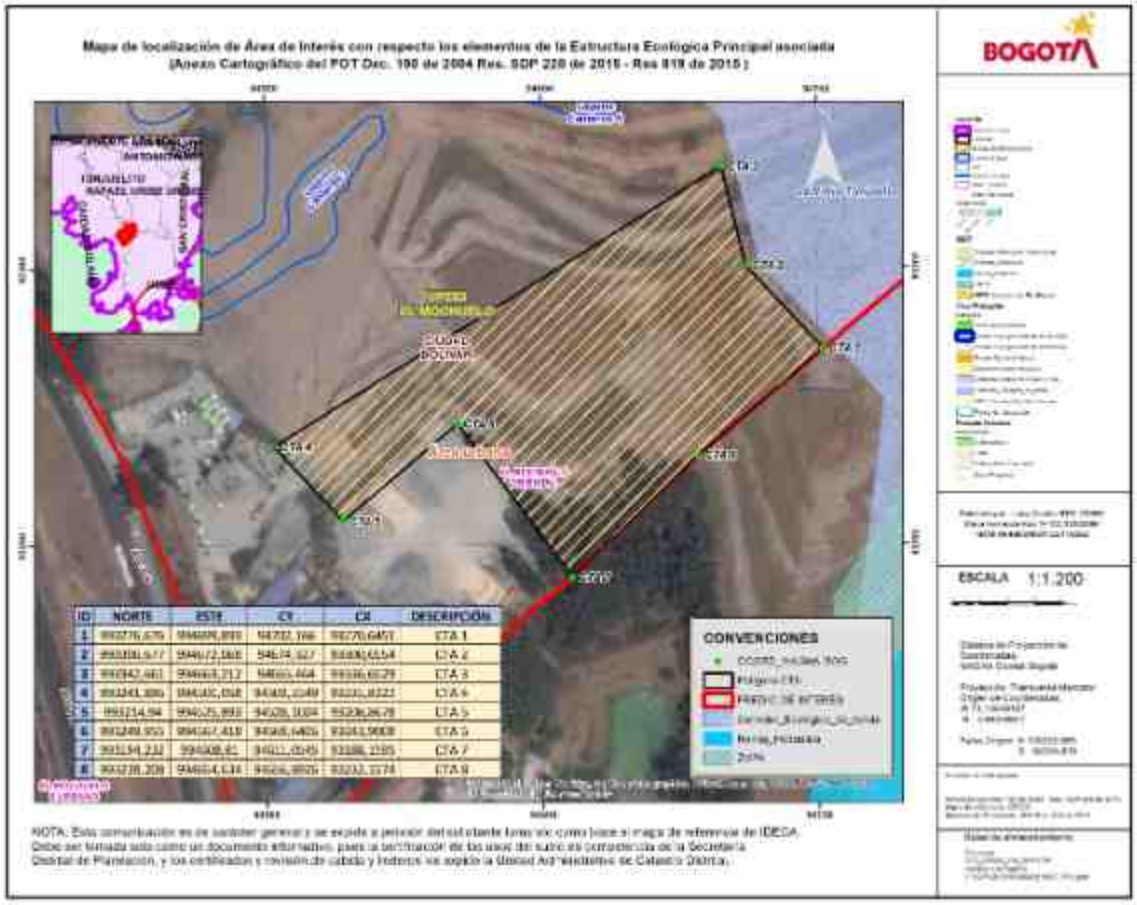
Profesionales adscritos a la SCASP revisaron la trazabilidad de los procesos asociados a ***Granulados Reciclados de Colombia – GRECO S.A.S.***, y se tiene que, mediante Informe Técnico No. 01939 con radicado SDA No. **2020IE223591** del 10 de diciembre de 2020; se otorgó aprobación del Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD "*San Antonio*" bajo en **PIN 19309,** el cual a la fecha se encuentra vigente; dando cumplimiento a los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 586 de 2015 "*Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.*" y Resolución 472 de 2017 "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*".

Adicionalmente, esta dependencia informa que actualmente dicho gestor se encuentra incluido y publicado en el directorio ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, como gestor autorizado de residuos de construcción y demolición – RCD pétreos, bajo la modalidad de ***Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD - CTA,*** con la siguiente información:

- ✓ **Nombre:** Granulados Reciclados de Colombia – GRECO S.A.S
- ✓ **Ubicación:** Avenida Carrera 1 No. 56 - 55 Sur (predio de Fundación San Antonio)
- ✓ **Radicado de aprobación:** 2020IE223591 – **Informe Técnico No.** 01939

- ✓ **Tipo de actividad y material autorizado:** Recolección, acopio, transformación, aprovechamiento de Residuos de construcción y demolición pétreos como arenas, gravas, gravillas, rocas de excavación, mampostería estructural, no estructural, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos, concretos y mezclas asfálticas.

Mapa No. 1 – Localización del Centro de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD "San Antonio" a cargo de Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S.



Fuente: Sistema de información geográfica – SDA, 2021.

Adicionalmente, podrá realizar la consulta del directorio ambiental a través del siguiente enlace: http://www.ambientebogota.gov.co/es/c/document_library/get_file?uuid=1548afc8-7e05-4787-b8e6-c6dbf4182d03&groupId=10157

Por otra parte, la empresa deberá tener en cuenta que las actividades de acopio y transformación deben realizarse teniendo en cuenta las medidas de manejo ambiental que minimicen los impactos negativos producidos al ambiente por el desarrollo de las actividades. Razón por la cual, esta entidad solicita a Granulados de Reciclados de Colombia Greco S.A.S., evaluar la aplicabilidad del permiso de emisiones de fuentes fijas y móviles con la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con la normatividad legal ambiental aplicable.

Finalmente, se informa que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público - SCASP, realizará visitas periódicas de evaluación, seguimiento y control al Centro de Tratamiento y Aprovechamiento, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de identificar posibles incumplimientos a dicha normatividad, se procederá a suspender la aprobación y se determinará la posibilidad de imponer las medidas preventivas o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

Cordialmente,

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Anexos: 1. Informe técnico No. 01939 con radicado SDA No. 2020IE223591 del 10 de diciembre de 2020, en veintitrés (23) folios.

Elaboró:				
LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210568 DE 2021	FECHA EJECUCION:	21/12/2021
Revisó:				
RAFAEL IGNACIO SUAREZ MORALES	CPS:	CONTRATO 20210367 DE 2021	FECHA EJECUCION:	22/12/2021
Aprobó: **Firmó:**				
JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2021

ANEXO 05

CERTIFICADOS RESPEL

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DERESIDUOS SÓLIDOS

LA EMPRESA ECO RESPONSABLES S.A.S E.S.P CON NIT 901.523.498-7

Certifica que la empresa **CONSORCIO ARAGON GTD** con **Nit 9 0 1 7 6 4 1 9 8 -6** Ubicado (a) en la dirección CL 99 # 49 - 38 OF 509 Bogotá Que conforme al Decreto 596 de 2016,por medio de la cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento de residuos reciclables al Decreto 1076 de2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible, y conforme a la Norma Técnica Colombiana GTC 24, que hace énfasis en la gestión ambiental de Residuos Sólidos y la Norma técnica Colombiana GTC 53, Guía para el aprovechamiento de papel, cartón y residuos metálicos; entregó para recolección y disposición final los residuos aprovechables correspondientes que se detallan a continuación, según los manifiestos:

FECHA DE DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL APROVECHABLES	*TIPO DE RESIDUOS*	*CANT (KG)*	*TRATAMIENTO*
23/02/2024	Desechos y desperdicios de chatarra	735	Aprovechamiento

Una vez fueron recolectados, los residuos fueron transportados por Eco Responsables S.A.SE.S.P. hasta las instalaciones para su respectivo aprovechamiento.

Expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de marzo de 2024.

ECO RESPONSABLES S.A.S E.S.P
NIT. 901.523.498-7
315 3927603

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10610

CLIENTE	
FECHA PROGRAMADA:	**2024-03-19 (martes 19 mar.)**
EMPRESA:	**CONSORCIO ARAGON GTD**
NIT:	**901764198**
SUCURSAL:	**Salón Comunal Comuneros / calle 48 x sur -13**
TELEFONO:	**3244321314**

D3A SAS	
VEHICULO:	**CHEVROLET-BLANCO VERDE**
PLACA:	**WFT 696**
CONDUCTOR:	**CESAR ALEXIS GONZALES/79831133**
AUXILIAR:	**/**
RESPONSABLE:	**Carlos Hincapie/1088237647**
DESTINO:	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE RESIDUOS

Tipo de Residuo	Embalaje *		Cantidad/Kg **			
	Material	Unidad	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final
Retal de madera	Agranel	0	304			0
Bolsas de cemento vacías	Granel	1	10			0

Nota: El dueño de la carga asegura bajo gravedad de juramento, que los residuos entregados corresponden a actividades licitas y son exclusivamente los descritos en el cuadro "servicio de recolección y transporte de residuos"; por tanto, cualquier otra sustancia o mercancía no mencionada y cargada en este vehículo y que no se encuentre dentro los términos legales, no será responsabilidad de D3A SAS.

Embalaje *	CM*55 CT/ST=Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa	BB= Big Bag o bolsones	Iso= Isotanques	CP*15 CT/ST= Caneca plástica de 15 galones con tapa/sin tapa
	CP*55 CT/ST=Caneca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa	B=Bolsas	L= Lonas	
Cantidad/Kg**	Kg In-situ = Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue		Peso Final = Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de Tecniamsa	
	Kg Sumado = Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula Tecniamsa		Kg Restado = Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula Tecniamsa	

Observaciones:

Hora llegada:	Hora salida:
23:40:00	12:57:00

RESPONSABLE D3A SAS

Carlos Hincapie

RESPONSABLE CLIENTE

Misael cruz

D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85c - 76 Tel:3861182
www.d3a.com.co,

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10610

LISTA DE CHEQUEO EN CAMPO	
Equipo de seguridad	
2 EXTINTORES	**SI**
KIT DE DERRAMES	**SI**
BOTIQUÍN	**SI**
KIT DE CARRETERA	**SI**
CUERDAS O LAZOS PARA SUJETAR LA CARGA	**SI**
Señalización	
ROMBOS PARA TRANSPORTE	SI
PLACA UN	SI
Condiciones del vehículo	
DISPOSITIVO SONORO DE REVERSA	SI
LLANTA DE REPUESTO EN BUEN ESTADO	SI
Chequeo de documentos	
TARJETAS DE EMERGENCIA	SI
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	SI
TECNOMECANICA VIGENTE	SI
PLANILLA DE SEGURIDAD VIGENTE	SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE	SI
CURSO PARA CONDUCTORES DE RESPEL	SI
Otros	
EPP´S COMPLETOS CONDUCTOR	SI

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10610



D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85c - 76 Tel:3861182
www.d3a.com.co,

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10611

CLIENTE	
FECHA PROGRAMADA:	**2024-03-19 (martes 19 mar.)**
EMPRESA:	**CONSORCIO ARAGON GTD**
NIT:	**901764198**
SUCURSAL:	**Salón comunal diagonal 51 a sur / diagonal 51 a sur**
TELEFONO:	**3244321314**

D3A SAS	
VEHICULO:	**CHEVROLET-BLANCO VERDE**
PLACA:	**WFT 696**
CONDUCTOR:	**CESAR ALEXIS GONZALES/79831133**
AUXILIAR:	**/**
RESPONSABLE:	**Carlos Hincapie/1088237647**
DESTINO:	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE RESIDUOS

Tipo de Residuo	Embalaje *		Cantidad/Kg **			
	Material	Unidad	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final
Retal de Drywall	0	0	0			0
Retal de Superboard	Lonas	6	102			0

Nota: El dueño de la carga asegura bajo gravedad de juramento, que los residuos entregados corresponden a actividades licitas y son exclusivamente los descritos en el cuadro "servicio de recolección y transporte de residuos"; por tanto, cualquier otra sustancia o mercancía no mencionada y cargada en este vehículo y que no se encuentre dentro los términos legales, no será responsabilidad de D3A SAS.

Embalaje *	CM*55 CT/ST=Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa	BB= Big Bag o bolsones	Iso= Isotanques	CP*15 CT/ST= Caneca plástica de 15 galones con tapa/sin tapa
	CP*55 CT/ST=Caneca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa	B=Bolsas	L= Lonas	
Cantidad/Kg**	Kg In-situ = Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue		Peso Final = Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de Tecniamsa	
	Kg Sumado = Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula Tecniamsa		Kg Restado = Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula Tecniamsa	

Observaciones:

Hora llegada:	Hora salida:
12:55:00	13:25:00

RESPONSABLE D3A SAS

Carlos Hincapie

RESPONSABLE CLIENTE

Misael Vargas

D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85c - 76 Tel:3861182
www.d3a.com.co,

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10611

LISTA DE CHEQUEO EN CAMPO	
Equipo de seguridad	
2 EXTINTORES	**SI**
KIT DE DERRAMES	**SI**
BOTIQUÍN	**SI**
KIT DE CARRETERA	**SI**
CUERDAS O LAZOS PARA SUJETAR LA CARGA	**SI**
Señalización	
ROMBOS PARA TRANSPORTE	SI
PLACA UN	SI
Condiciones del vehículo	
DISPOSITIVO SONORO DE REVERSA	SI
LLANTA DE REPUESTO EN BUEN ESTADO	SI
Chequeo de documentos	
TARJETAS DE EMERGENCIA	SI
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	SI
TECNOMECANICA VIGENTE	SI
PLANILLA DE SEGURIDAD VIGENTE	SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE	SI
CURSO PARA CONDUCTORES DE RESPEL	SI
Otros	
EPP´S COMPLETOS CONDUCTOR	SI

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10611



D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85c - 76 Tel:3861182
www.d3a.com.co,

Ciudad Limpia

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 92218

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **CONSORCIO ARAGON GTD - Salón comunal** identificado con el NIT **9017641986** ubicado en **Diagonal 51 a sur**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
10485	**2024-05-06**	Sólidos contaminados con cemento	**76,00**	**kg**	Disposición directa en celda de seguridad-Peligrosos	Y18

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS**, identificado con NIT/ID **900434796-1**, empresa habilitada y autorizada para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, resolución número 20244250007985, Ministerio del Transporte.

El presente documento se expide a los **06** días del mes **mayo** del año **2024**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente

Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

Ciudad Limpia

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 92219

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **CONSORCIO ARAGON GTD - Salón comunal** identificado con el NIT **9017641986** ubicado en **Diagonal 51 a sur**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
10485	**2024-05-06**	Retal de superboard	**136,00**	**kg**	Disposición directa en celda de seguridad- No peligrosos	N/A

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS**, identificado con NIT/ID **900434796-1**, empresa habilitada y autorizada para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, resolución número 20244250007985, Ministerio del Transporte.

El presente documento se expide a los **06** días del mes **mayo** del año **2024**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente

Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

Ciudad Limpia

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 92220

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **CONSORCIO ARAGON GTD - Salón comunal** identificado con el NIT **9017641986** ubicado en **Diagonal 51 a sur**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
10485	**2024-05-06**	Retal teja Asbesto	**501,00**	**kg**	Disposición directa en celda de seguridad-Peligrosos	Y36

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS**, identificado con NIT/ID **900434796-1**, empresa habilitada y autorizada para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, resolución número 20244250007985, Ministerio del Transporte.

El presente documento se expide a los **06** días del mes **mayo** del año **2024**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente

Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S.

NIT : 900,434,796 - 1
CALLE 25 F No. 85 C 76 P 2
BOGOTA D.C - COLOMBIA
3861182 7654357
administrativo@d3a.com.co
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4923 Tarifa 4,14

Cliente	CONSORCIO ARAGON GTD		
NIT	901,764,198 - 6	**Teléfono**	3173837177
Dirección	CL 99 49 38 OF 509	**Vendedor**	CASTRO RODRIGUEZ
Ciudad	BOGOTA D.C - COLOMBIA	**Centro Costo**	1
Correo	g.torres.d@hotmail.com	**0**	

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
FE 4600

Fecha y Hora de Factura

Generación	2024-05-16	09:40:29
Expedición	2024-05-16	09:34:54
Vencimiento	2024-06-17	

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	0010001000498	Transporte solidos contaminados con cemento	Kg	76.00	850.00	64,600.00
2	0010001000473	Transporte retal de superboard	Kg	136.00	750.00	102,000.00
3	0010001002234	Transporte retal de teja de asbesto	Un	501.00	750.00	375,750.00

Total Items 3

Total Bruto		542,350.00
RTE FTE 1%		5,423.50
Retenc. ICA	**4,14**	2,245.33
Total a Pagar		**$ 534.681,17**

CONDICION DE PAGO

Credito	Credito Clientes Nacionales	Efectivo	Cuota 1 F - 002- 4600 Vence el 2024-06-17	534.681,17

VALOR EN LETRAS

Quinientos Treinta Y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta Y Un Pesos M/Cte Con 17/100

OBSERVACIONES

TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS - EL MATERIAL SE DISPUSO EL 06/05/2024 - EN CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE -MANIFIESTO 10872 - SALON COMUNAL DIAGONAL 51 A SUR

Firma Elaborado por : ADMINISTRADOR

Firma Recibido

CONSIGNAR A NOMBRE DE DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS -BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 237-463004-64 Y REMITIR SOPORTE AL E-MAIL: administrativo@d3a.com.co - RESOLUCIÓN 20244250007985 SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No** 18764044325577 **aprobado en** 2023-02-13 **hasta el** 2024-08-12, **vigencia** 18 Meses, **prefijo** FE **desde el número** 3142 **al** 6488

CUFE :532de433f94d31c713888b623788f9ec10afd661aa65713f4cb359b2359e5c8de3eab38447fd81614a460bd40fc28290

ORIGINAL

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo Pyme, Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10872

Distribuidores Ambientales S.A.S.
Gestión Integral de Residuos y Consultoría Ambiental

CLIENTE	
FECHA PROGRAMADA:	**2024-05-06 (lunes 06 may.)**
EMPRESA:	**CONSORCIO ARAGON GTD**
NIT:	**901764198**
SUCURSAL:	**Salón comunal diagonal 51 a sur / diagonal 51 a sur**
TELEFONO:	**3244321314**

D3A SAS	
VEHICULO:	**Chevrolet-**
PLACA:	**FST841**
CONDUCTOR:	**Jhon Rey/80253886**
AUXILIAR:	**/**
RESPONSABLE:	**Carlos Hincapie/1088237647**
DESTINO:	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE RESIDUOS

Tipo de Residuo	Embalaje *		Cantidad/Kg **			
	Material	Unidad	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final
Bolsas de cemento vacías	0	0	0			0
Sólidos contaminados con Cemento	Lonas	10	76			76
Retal de Superboard	Lonas	8	136			136
Retal de teja de asbesto	Agranel	0	501			501

Nota: El dueño de la carga asegura bajo gravedad de juramento, que los residuos entregados corresponden a actividades licitas y son exclusivamente los descritos en el cuadro "servicio de recolección y transporte de residuos"; por tanto, cualquier otra sustancia o mercancía no mencionada y cargada en este vehículo y que no se encuentre dentro los términos legales, no será responsabilidad de D3A SAS.

Embalaje *
CM*55 CT/ST=Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa
CP*55 CT/ST=Caneca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa
BB= Big Bag o bolsones
B=Bolsas
Iso= Isotanques
L= Lonas
CP*15 CT/ST= Caneca plástica de 15 galones con tapa/sin tapa

Cantidad/Kg**
Kg In-situ = Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue
Kg Sumado = Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula Tecniamsa
Peso Final = Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de Tecniamsa
Kg Restado = Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula Tecniamsa

Observaciones:

Hora llegada:	Hora salida:
08:30:00	09:58:00

RESPONSABLE D3A SAS

Carlos Hincapie

RESPONSABLE CLIENTE

Mari Morales

D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85c - 76 Tel:3861182
www.d3a.com.co,

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10872

LISTA DE CHEQUEO EN CAMPO	
Equipo de seguridad	
2 EXTINTORES	**SI**
KIT DE DERRAMES	**SI**
BOTIQUÍN	**SI**
KIT DE CARRETERA	**SI**
CUERDAS O LAZOS PARA SUJETAR LA CARGA	**SI**
Señalización	
ROMBOS PARA TRANSPORTE	SI
PLACA UN	SI
Condiciones del vehículo	
DISPOSITIVO SONORO DE REVERSA	SI
LLANTA DE REPUESTO EN BUEN ESTADO	SI
Chequeo de documentos	
TARJETAS DE EMERGENCIA	SI
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	SI
TECNOMECANICA VIGENTE	SI
PLANILLA DE SEGURIDAD VIGENTE	SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE	SI
CURSO PARA CONDUCTORES DE RESPEL	SI
Otros	
EPP´S COMPLETOS CONDUCTOR	SI

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A10872



D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85c - 76 Tel:3861182
www.d3a.com.co,

DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S.

NIT : 900,434,796 - 1
CALLE 25 F No. 85 C 76 P 2
BOGOTA D.C - COLOMBIA
3861182 7654357
administrativo@d3a.com.co
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4923 Tarifa 4,14

Cliente	CONSORCIO ARAGON GTD		
NIT	901,764,198 - 6	**Teléfono**	3173837177
Dirección	CL 99 49 38 OF 509	**Vendedor**	CASTRO RODRIGUEZ
Ciudad	BOGOTA D.C - COLOMBIA	**Centro Costo**	1
Correo	g.torres.d@hotmail.com	**0**	

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
FE 4600

Fecha y Hora de Factura

Generación	2024-05-16	09:40:29
Expedición	2024-05-16	09:34:54
Vencimiento	2024-06-17	

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	0010001000498	Transporte solidos contaminados con cemento	Kg	76.00	850.00	64,600.00
2	0010001000473	Transporte retal de superboard	Kg	136.00	750.00	102,000.00
3	0010001002234	Transporte retal de teja de asbesto	Un	501.00	750.00	375,750.00

Total Items 3

Total Bruto		542,350.00
RTE FTE 1%		5,423.50
Retenc. ICA	**4,14**	2,245.33
Total a Pagar		**$ 534.681,17**

CONDICION DE PAGO

Credito	Credito Clientes Nacionales	Efectivo	Cuota 1 F - 002- 4600 Vence el 2024-06-17	534.681,17

VALOR EN LETRAS

Quinientos Treinta Y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta Y Un Pesos M/Cte Con 17/100

OBSERVACIONES

TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS - EL MATERIAL SE DISPUSO EL 06/05/2024 - EN CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE -MANIFIESTO 10872 - SALON COMUNAL DIAGONAL 51 A SUR

Firma Elaborado por : ADMINISTRADOR

Firma Recibido

CONSIGNAR A NOMBRE DE DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS -BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 237-463004-64 Y REMITIR SOPORTE AL E-MAIL: administrativo@d3a.com.co - RESOLUCIÓN 20244250007985 SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No** 18764044325577 **aprobado en** 2023-02-13 **hasta el** 2024-08-12, **vigencia** 18 Meses, **prefijo** FE **desde el número** 3142 **al** 6488

CUFE :532de433f94d31c713688b623788f9ec10afd661aa65713f4cb359b2359e5c8de3eab38447fd81614a460bd40fc28290

ORIGINAL

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo Pyme, Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1937 del 26 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004 (fls. 100 y 101), la Corporación otorgó licencia ambiental a favor de la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales" a desarrollarse en el predio de su propiedad, identificado con cédula catastral No. 00-00-0006-0057-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, Cundinamarca, con vigencia durante la vida útil del proyecto, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el 10 de septiembre de 2004, quedando ejecutoriada el día 17 del mismo mes y año. (fl. 101 vuelto).

Que con Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006 (fls. 344 al 349), la Corporación modificó la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el siguiente sentido:

> *"...Modificar la Licencia Ambiental otorgada a favor de la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., identificada con NIT 830104997-6, por medio de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el sentido de autorizar se adelante en el Relleno Sanitario de seguridad ubicado en la zona industrial Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca además del manejo de lodos con características doméstica especiales, la disposición en celdas de seguridad de los residuos que se relacionan a continuación:*

No.	*Descripción*	*Procedencia*	*Pretratamiento*
1	*Residuos de la producción de aceites vegetales*	*Fábricas de aceites, mercados. Aunque no es un residuos peligroso, ex*	*Estabilización*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	grasos	*jabones. Aunque este residuo no se considera peligroso, es putrescible y requiere un manejo especial*	
3	*Emulsiones de aceites y grasas*	*Fábrica de aceites, producción de jabones. Aunque estos residuos no se consideran peligrosos, es putrescible y requiere un manejo especial*	*Desecado*
4	*Lodos de proceso reproducción de cuero*	*Curtiembres*	*Desecado*
5	*Aserrines empapados de aceites u otros residuos nocivos*	*Industria y comercio del aceite; industria en general*	*No aplica*
6	*Filtros de papel empapados con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No Aplica*
7	*Material de embalaje contaminado con restos de contenido nocivo*	*Industria en general*	*No aplica*
8	*Grasas empapadas con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No aplica*
9	*Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
10	*Escorias de Fundición de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
11	*Escorias salinas de la producción de metales no ferrosos*	*Fundiciones*	*No aplica*
12	*Cenizas de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales pesados como plomo, estaño, etc.*	*Solidificación*
13	*Polvo de filtro de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales con plomo, zinc, etc.*	*Solidificación*
14	*Cenizas volátiles de filtros de incineradores*	*Incineradores*	*Solidificación*
15	*Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g.yeso)*	*Incineradores*	*No aplica*
16	*Suelos contaminados*	*Accidentes, industria en general*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

19	*Materiales de filtros usados con contenido nocivo*	*Industria química, tintorerías y tratamiento de efluentes*	*No aplica*
20	*Polvos de asbesto*	*Industria de asbesto y asbesto-cemento*	*El residuos debe estar empacado*
21	*Lodos minerales con residuos peligrosos*	*Industria metalúrgica y química, talleres de temple. Residuos que pueden contener nitrato, nitrito, sulfito, etc.*	*Desecado o solidificación*
22	*Lodos con cianuros de la metalurgia*	*Acabado de acero, talleres de temple. Contiene cianuro*	*Si no hay tratamiento F/q solidificación*
23	*Filtros de aceite*	*Industria, vehículos y maquinaria en general*	*No aplica*
24	*Residuos con metales pesados no ferrosos*	*Minas e industria metalúrgica. Puede contener Pb, Be, Al y otros metales pesados*	*No aplica*
25	*Acumuladores (baterías) de níquel-cadmio*	*Comercio, acumuladores gastados*	*Solidificación o encapsulamiento*
26	*Baterías con mercurio*	*Baterías gastadas*	*Solidificación o encapsulamiento*
*27**	*Residuos con mercurio*	*Industria en general*	*Si no hay tratamiento F/Q, solidificación o encapsulamento*
28	*Lodos de zinc, plomo, estaño*	*Minas e industria metalúrgica*	*Solidificación o encapsulamiento*
*29**	*Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI*	*Industria galvanoplástica. Residuos altamente tóxicos*	*Cianuro, oxidación, cromo: reducción*
30	*Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño*	*Industria galanoplástica*	*Solidificación o desecado*
31	*Otros lodos de hidróxidos metálicos*	*Industria química y tratamiento de efluentes industriales*	*Si no hay tratamiento F/q, desecado o solidificación*
32	*Óxidos de hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados*	*Industria química y metalúrgica*	*Desecado o solidificación*
33	*Sales y sustancias químicas del proceso de curtido de pieles*	*Preparación de pieles y curtiembres*	*Solidificación o encapsulamiento*
34	*Sales de impregnado de*	*Industria de la madera*	*Solidificación o*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	endurecimiento del acero	*contener Pb, Bay otros metales pesados*	*encapsulamento*
36	*Cloruros y sulfuros con metales pesados*	*Acabado de acero e industria química*	*Solidificación o encapsulamiento*
37	*Sales con contenido nocivo como cianuro nitrito*	*Industria química*	*Oxidación, solidificación previa disposición*
38	*Cal con contenido de arsénico*	*Industria química, de la cerámica y del vidrio*	*Solidificación o encapsulamiento*
39	*Hidrofluoruro de amonio*	*Tratamiento de superficies metálicas*	*Solidificación o encapsulamiento*
40	*Residuos de plaguicidas*	*Producción, comercio y uso de plaguicidas*	*Solidificación o encapsulamiento*
41	*Residuos desinfectantes*	*Industria química, farmaceútica e instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamaiento*
42	*Residuos de la industria farmaceútica*	*Industria farmaceútica*	*Solidificación o encapsulamiento*
43	*Productos farmacéuticos caducados*	*Instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamiento*
44	*Detergentes*	*Industria, comercio y uso de detergentes*	*No aplica*
45	*Tensoactivos*	*Industria química, producción de detergentes*	*No aplica*
46	*Residuos químicos de laboratorios*	*Industrias e instituciones académicas*	*Depende del residuo*
47	*Grasas y ceras*	*Industrias petroquímica y general*	*No aplica*
48	*Residuos sólidos empapados de aceite y grasa*	*Industria petroquímica y general*	*No aplica*
49	*Emulsiones bituminosas*	*Industria química y de la construcción. Contiene sustancias alifáticas y aromáticas*	*No aplica*
50	*Lodos con combustible*	*Industria en general*	*No aplica*
51	*Lodos con lubricantes*	*Industria en general*	*No aplica*
52	*Residuos de la refinación de aceites usados*	*Industria de refinación (reciclado). Puede contener ácidos, lejías, azufre, etc.*	*No aplica*
53	*Residuos de alquitrán*	*Industria química*	*No aplica*
54	*Lodos con solventes orgánicos halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
55	*Lodos con solventes orgánicos no*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	residuales	*pinturas, imprentas*	
57	*Lodos de pinturas y barnices*	*Industria de pinturas y procesos de pintado*	*Encapsulamiento*
58	*Residuos plásticos no endurecidos*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
59	*Ablandadores halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
60	*Ablandadores no halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
61	*Lodos de plástico o caucho con solvente*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
62	*Lodos y emulsiones látex*	*Industria textil, de alfombras y de pinturas*	*Encapsulamiento*
63	*Lodos y emulsiones de caucho*	*Producción de materiales de caucho*	*No aplica*
64	*Lodos de teñido de textiles*	*Industria textil*	*Encapsulamiento*
65	*Lodos de lavandería*	*Industria textil, lavandería y tintorerías*	*Encapsulamiento*
66	*Filtros textiles con sustancias peligrosas*	*Industria textil en general*	*No aplica*
67	*Paños textiles con sustancias peligrosas*	*Industria en general*	*No aplica*
68	*Catalizadores*	*Industria química y petroquímica*	*Solidificación o encapsulamiento*
69	*Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente*	*Industria en general*	*desecado*
70	*Residuos no peligrosos*	*Industria en general*	*No aplica*

Que en el artículo segundo de la mencionada resolución, la Corporación aprobó el Plan de Contingencia formulado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., para prevenir y controlar eventuales derrames o emisiones contaminantes en el predio denominado Balsillas del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que en el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, quedó contemplado que la sociedad no podría realizar ninguna de las acciones señaladas a continuación:

1. Disponer residuos hospitalarios y/o de riesgo infeccioso o biológico en el

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. Causar derrames o residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas.
4. Disponer en el Relleno de Seguridad según criterio del Centro de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente Panaméricano –CEPIS- residuos altamente tóxicos, explosivos, inflamables o reactivos.
5. Disponer en el Relleno de Seguridad, residuos con algunas de las siguientes características: que posean líquidos libres, que generen derrames a temperatura ambiente, que posean sustancias que puedan traspasar las barreras previstas en el relleno, que posean contaminantes fácilmente transportables en el aire, que posean alta solubilidad en agua, en concentraciones que dependerá del tipo y peligrosidad de la sustancia, sustancia que puedan generar autocombustión en la situación local, sustancias con características de peligrosidad análogas a las del grupo de las tetra, penta, hexa cloro dibenzoparadioxinas, tetra, penta, hexa cloro dibenzofuranos, tri, tetra y penta clorofenoles y sus derivados clorofenóxidos; compuestos orgánicos halogenados y todos sus derivados.
6. Disponer en el Relleno de Seguridad en la misma celda, residuos peligrosos que puedan producir reacciones diversas tales como: generación de calor, presión, explosión o reacciones violentas; emanaciones tóxicas o inflamables de cualquier naturaleza; daños a la estructura del relleno.

Que en el artículo quinto de la Resolución 2966 del 20 de octubre de 2006, la Corporación determinó que la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a los requisitos que condicionaron la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004; al Estudio de Impacto ambiental, a las medidas de manejo ambiental señaladas en los documentos radicados con los números 16459, 17574 y 20215 y las que se enuncian a continuación:

"

1. *Realizar un pretratamiento adecuado para cualquier disposición de residuos sin importar su naturaleza. Para el caso de los residuos sólidos que no se especifica el pretratamiento, deberá adicionarse el material de cobertura luego de cada disposición.*
2. *La clausura de la celda considerada como un sistema de encapsulamiento, deberá garantizar el aislamiento total de los residuos contenidos en ella.*
3. *En cuanto a los lixiviados, deberán hacerse caracterizaciones trimestrales de cada uno de los pondajes, con el fin de controlar su humedad y el contenido de los*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

4. *Las celdas en operación deberán contar con su cubierta para favorecer el proceso de evapotranspiración de los líquidos contenidos en ellas.*
5. *En el sitio de descargue de contenedores de los residuos, deberá realizarse una adecuación resistente a cambios climáticos y condiciones eólicas de la zona, de manera tal, que las canecas o recipientes ubicados en este sitio no tengan ningún contacto con el medio.*
6. *Realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales.*
7. *Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan Operativo, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo, Cronograma de actividades en los términos y condiciones del Estudio de Impacto Ambiental, formulados para el tratamiento de lodos con características domésticas y especiales y los relacionados para otro tipo de residuos peligrosos, sólidos semisólidos y líquidos que pueden ser dispuestos en rellenos de seguridad, según la Guía para el Diseño de Rellenos de Seguridad en América Latina del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria – CEPIS-.*
8. *Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.*
9. *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.*
10. *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
11. *Informar el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizada para manejar.*
12. *En caso de tratarse de un derrame de los residuos autorizados, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.*
13. *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.*
14. *La permisionaria de la Licencia Ambiental al recibir el residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición, final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador (art. 18 del Decreto 4741 de 2005).*
15. *Presentar en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental un informe semestral que contenga los resultados de estudios de seguimiento a la estabilidad e*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

16. *Presentar un Informe semestral que consolide los tipos de residuos peligrosos que se disponen en el relleno de seguridad, informando como mínimo:* ***tipo de residuo, fecha de recepción, composición química, pretratamiento (en caso de que se aplique), cantidad y número de celda en la que se dispuso.***
17. *Aplicar en el funcionamiento del relleno, en la construcción y mantenimiento de las celdas, lo establecido por la Resolución 1096 de 2000, por la cual se adopta el Reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2000.*
18. *Dar cumplimiento a los parámetros de control, mediante monitoreos semestrales, a excepción de los análisis de lixiviados cuya prueba será trimestral, los cuales deberán analizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

AGUA: Para los pozos. Monitoreo y control ubicados en cada celda
AIRE: Calidad de aire
BIOGÁS:En las chimeneas instaladas en cada celda (3 por cada celda)
RUIDO: Con sonómetro debidamente calibrado
LIXIVIADOS: De acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 869 de 2004, RAS y CEPIS, concordante con lo previsto en el numeral 4.2.6. del E.I.A.

Los resultados deben remitirse a la Oficina Provincial Sabana Occidente de la C.A.R, para su evaluación y los plazos deberán contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia."

Que la citada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el día 20 de octubre de 2006, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el día 28 del mismo mes y año (fl. 349 vuelto).

Que con Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010 (fls. 373 al 376), la Corporación modificó a petición de parte el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, de la siguiente manera:

*"…**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a petición de parte, el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., no podrá realizar ninguna de las acciones que a continuación se señalan:*

1. *Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.*
2. *Causar derrames o disponer residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas."*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

información del transportador y comunicar a la Corporación del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *En el evento de ser necesaria la disposición de residuos peligros, diferentes a los autorizados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, la Sociedad deberá obtener previamente la modificación de la licencia ambiental, previo análisis y aprobación de los estudios pertinentes…"*

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010, la Corporación señaló que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, no contempladas en éste acto administrativo, conservaban su vigencia y alcance.

Que la citada resolución fue notificada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., por intermedio de su representante legal, el día 24 de mayo de 2010, quedando ejecutoriada el día 31 del mismo mes y año (fl. 376 vuelto).

Que con radicación No. 10111100269 del 8 de febrero de 2011 (fls. 2756 al 2764 expediente 22063), la sociedad comunicó a la Corporación que la empresa había cambiado de sociedad anónima de servicios públicos a sociedad anónima simplificada, quedando su nombre como RELLENOS DE COLOMBIA SAS, en razón a que no clasificaba como empresa de servicios públicas, aportando para tal fin, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 2 de febrero de 2011 donde se observa tal situación, así como, copia del Registro Único Tributario "RUT" de la DIAN, del 25 de enero de 2011.

Que atendiendo la solicitud radicada bajo el número 10121101292 del 5 de junio de 2012 (fls. 4.220 al 4.230 expediente 22063), la Corporación a través de Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (fls. 378 al 403), autorizó a favor de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", con NIT. 805001538-5, la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que en la mencionada providencia quedó establecido que la cesión parcial se autorizaba para que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", desarrollara la actividad correspondiente en un área de 12 hectáreas, 8.842,80 m² del lote identificado con cédula catastral No. 254730000000601191, delimitado en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO TECNIAMSA 1 (ÁREA 12 Ha 8842.8 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE	ESTE
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

Que en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se determinó que el área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", para la adecuación de celdas de seguridad es de 11 hectáreas que equivalen a 110.000 m^2, por cuanto, las áreas administrativa, de almacenamiento temporal y de pretratamiento de lodos, ocupan un área de 18.842,8m^2, la cual no pueden ser utilizadas para adecuar celdas de seguridad.

Que a su vez, en el artículo segundo de la citada providencia, se estableció que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y que la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, en el área que no fue objeto de cesión parcial, vale decir los predios 1 y 2, definidos en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 1 (ÁREA 11 Ha 9509.4 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
72	1010024,01	978671,86
73	1010030,76	978662,90
74	1010037,66	978631,65
75	1010078,75	978562,03
76	1010094,10	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

21	1009281,64	978573,20
46	1009637,99	978734,31
47	1009624,25	978800,07
48	1009606,48	978787,06
49	1009587,55	978773,84
50	1009581,56	978768,53
51	1009562,33	978774,68
52	1009544,84	978801,84
53	1009542,93	978812,49
54	1009565,91	978827,56
55	1009567,23	978831,32
56	1009548,29	978845,01
57	1009470,88	978898,11
58	1009454,00	978864,59
59	1009426,05	978822,07
60	1009386,93	978761,12
61	1009359,53	978718,45
62	1009345,58	978687,28
63	1009324,04	978645,09

Que a su vez, en la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se consagró que las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA" y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hace referencia los artículos 1 y 3 de dicha resolución.

Que la mencionada resolución fue notificada a las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA" y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., por medio de sus representantes legales el 6 de febrero de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 13 de febrero de 2013, siendo publicada en el boletín oficial de la Corporación del 31 de marzo de 2013 (fls. 403 vuelto).

Que con Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021 (folios 704 al 725), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S., con NIT. 901.434.681-7, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, fue notificada personalmente a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 19 de julio de 2021 (folio 728).

Que con oficio No. 10212005328 del 19 de julio de 2021 (folio 726), la Corporación notificó la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, por medio electrónico a la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S.

Que con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 (folios 682 al 703), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

Que en la citada resolución quedó establecido que como consecuencia del negocio jurídico realizado entre el CEDENTE (sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN) y el CESIONARIO (sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S.), el lote de terreno Rellenos de Colombia 1 se dividió en dos, resultando los siguientes predios:

PREDIO DIEGAR AREA 52.259,4 M2 MI 50C-1930535		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
76	1010094,1	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
117	1010013,5	978681,81
125	1010090,00	978568,00
126	1010074,00	97863,00
127	1010074,00	978685,00
128	1010052,00	978719,00

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

132	1009866,71	978442,44
134	1009894,18	978634,54

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898,29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que la cesión parcial otorgada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a favor de la INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se realizó en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P), con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m², equivalentes a 67.250 m² del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 7371 expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE***
27	*1009785,60*	*978237,90*
28	*1009739,58*	*978361,83*
29	*1009686,73*	*978367,75*
30	*1009678,18*	*978433,40*
43	*1009783,51*	*978592,98*
44	*1009810,59*	*978617,89*
45	*1009815,06*	*978635,40*
64	*1009673,03*	*978436,42*
65	*1009840,65*	*978509,06*
66	*1009790,50*	*978667,77*
67	*1009802,45*	*978668,40*
68	*1009840,67*	*978664,24*
80	*1010049,88*	*978342,40*
81	*1010021,32*	*978274,10*
82	*1009955,63*	*978283,38*
83	*1009898,87*	*978286,65*
84	*1009854,56*	*978278,58*
85	*1009843,84*	*978268,58*
86	*1009813,31*	*978251,05*
131	*1010073,23*	*978404,27*
132	*1009866,71*	*978442,44*
133	*1009898.29*	*978663,25*
134	*1009894,18*	*978634,54*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 3: *La sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, en el área que no es objeto de cesión parcial, vale decir en el predio 2, definido en el plano obrante a folio 6.474 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:*

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m²)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE (m)***
4	*1009656,45*	*978664,76*
5	*1009616,00*	*978656,00*
6	*1009608,00*	*978597,00*
7	*1009528,00*	*978569,00*
8	*1009504,00*	*978614,00*
9	*1009495,31*	*978609,77*
10	*1009487,26*	*978597,31*
11	*1009480,38*	*978592,17*
12	*1009472,47*	*978593,95*
13	*1009424,44*	*978603,59*
14	*1009406,31*	*978611,27*
15	*1009389,15*	*978614,91*
16	*1009374,53*	*978617,57*
17	*1009369,33*	*978609,96*
18	*1009376,12*	*978597,71*
19	*1009369,61*	*978576,97*
20	*1009350,14*	*978568,04*
21	*1009281,64*	*978573,20*
46	*1009637,99*	*978734,31*
47	*1009624,25*	*978800,07*
48	*1009606,48*	*978787,06*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

52	*1009544,84*	*978801,84*
53	*1009542,93*	*978812,49*
54	*1009565,91*	*978827,56*
55	*1009567,23*	*978831,32*
56	*1009548,29*	*978845,01*
57	*1009470,88*	*978898,11*
58	*1009454,00*	*978864,59*
59	*1009426,05*	*978822,07*
60	*1009386,93*	*978761,12*
61	*1009359,53*	*978718,45*
62	*1009345,58*	*978687,28*
63	*1009324,04*	*978645,09*

ARTÍCULO 4: *Las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la presente resolución.*

ARTÍCULO 5: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que cuando vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio BELBAL, deberá realizar la adecuación de las zonas de recepción (instalar una báscula) y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, así como, el área de pre tratamiento de lodos y la infraestructura administrativa.*

ARTÍCULO 6: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que si pretende realizar el aprovechamiento de los materiales salientes de la adecuación (excavación) de las celdas de seguridad, debe garantizar en todo momento que va a contar con material suficiente para el desarrollo de las actividades de pretratamiento (solidificación) y cobertura de los residuos dispuestos en la celda y aquellos residuos y materiales provenientes de la excavación que no van a ser utilizados, deben ser dispuestos en una Planta de RCDs debidamente registrada ante la autoridad ambiental.*

ARTÍCULO 7: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que debe garantizar en todo momento, que la excavación y construcción de las celdas de seguridad, no se conviertan en una explotación minera.*

ARTÍCULO 8: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que las obligaciones, condiciones y responsabilidad*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, empieza a regir a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, así como, a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, conlleva la imposición de las medidas y sanciones, establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.*

ARTÍCULO 10: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental deberá ser modificada cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad ambiental identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales (…)*

Que la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, fue notificado a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 21 de julio de 2021 (folios 705 al 707), quedando ejecutoriada y en firme el 29 de julio de 2021.

Que con radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021 (folios 710 al 741), las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO BELTRÁN MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.073 y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP., con NIT. 901.483.038-1, representada legalmente por el señor RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486, solicitaron a la Corporación la cesión de la cesión parcial realizada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021.

Que con la citada radicación, las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP por medio de sus

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

CONTRATO DE CESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

*Nosotros, JAIRO ERNESTO BELTRAN MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 3.151.073, actuando como Representante Legal de la empresa INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, (en adelante el **CEDENTE**) y RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 79.486.994, actuando como Gerente General de la empresa CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, (en adelante el **CESIONARIO**) acuerdan celebrar el presente contrato de cesión cuyo objeto es que:*

***OBJETO.** El **CEDENTE** ceda totalmente los derechos y obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca y el **CESIONARIO** acepta asumirlas de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

1. *Entre INVERSIONES BELBAL S.A.S., y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP., se está suscribiendo un negocio jurídico que implica la adquisición por parte de CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2, equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.*

2. *En el predio antes mencionado, se está desarrollando el proyecto denominado "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", proyecto que es adelantado en virtud de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. *Como consecuencia del negocio planteado, es necesario realizar una cesión total de los derechos y obligaciones emanadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", vigente, trasladando al cesionario de manera plena aquellas obligaciones y derechos que surjan para el pleno desarrollo del proyecto sobre el predio a comprar.*

4. *El Cesionario deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental establecido para el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

5. *El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y por lo mismo será el encargado de la presentación de descargos y el pago de multas y sanciones que se impongan.*

6. *La cesión que se pretende realizar se rige bajo los preceptos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, las demás actuaciones de la licencia ambiental se seguirán rigiendo por las disposiciones legales vigentes al momento de la expedición de la misma.*

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato habrá de regirse por las siguientes clausulas:

***PRIMERA. OBJETO:** Mediante el presente contrato, EL CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos y obligaciones derivados de la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021, por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: A.** El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales pasivos ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad o por hechos que tengan causa anterior a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y, por lo mismo, será el encargado de la presentación de descargos, el pago de multas y sanciones que se impongan y demás requerimientos, reclamaciones e investigaciones de parte de la CAR en relación con dichos hechos.*

En consecuencia, EL CEDENTE seguirá siendo responsable por el saneamiento al 100% de todos los requerimientos y obligaciones en materia ambiental, que se encuentren pendientes o que surjan o tengan como causa hechos anteriores a la fecha en que se perfeccione esta cesión a la CAR.

***TERCERA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.** Deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental y a los cambios menores o giros ordinarios aprobados por la CAR para para (sic) el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

***CUARTA. PLAZO:** La cesión de la licencia ambiental empezará a regir a partir del momento en el cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- expida un acto administrativo mediante el cual se apruebe la cesión y permanecerá vigente de manera indefinida, mientras la licencia ambiental objeto de cesión se encuentre vigente.*

***QUINTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos contenidos en la licencia ambiental y permisos objeto del presente contrato de cesión y, por tanto, certifica que puede contratar y trasferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación.*

***SEXTA INDEMNIDAD.** El CEDENTE*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

de cualquier acto, omisión, daño, perjuicio o contaminación generado con ocasión de su actividad.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: *El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes y la autorización de la CAR como autoridad ambiental competente de la presente cesión.*

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: *El presente contrato se regirá por las normas colombianas aplicables.*

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Acuerdo de Cesión, el día 29 de julio de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá (…)

Que las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, elevaron la solicitud en los siguientes términos:

"…Bajo las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de cesión de licencia ambiental que se anexa, los suscritos solicitamos respetuosamente se autorice la cesión de la Resolución 20217000301 del 16 de julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2206 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 y asimismo se corrijan el área y coordenadas del Predio licenciado, incluyendo en el mismo el mojón No 69 identificado con coordenadas Norte: 1009948,720 y Este: 978662,480, el cual estaba incluido en la licencia ambiental y por error de transcripción se eliminó de la última autorización de cesión parcial de dicha licencia, como se puede corroborar en los texto (sic) de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (…)

Que junto con la solicitud de Cesión de la Licencia Ambiental, los interesados anexaron además del contrato de cesión trascrito anteriormente, Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, con fecha de expedición 26 de julio de 2021, así como, certificado de tradición y libertad No. 50C-1930536, expedido el 30 de julio de 2021.

Que en atención de la radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021, la

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo No. 002 del 17 de enero de 2017, de la CAR, así como, su publicación en el boletín oficial de la CAR, la cual se surtió el 6 de agosto de 2021, según constancia de fijación que reposa a folio 779.

Que con radicación 10211000681 del 3 de agosto de 2021 (folios 777 al 778) las interesadas aportaron recibo copia de la consignación en la que se refleja el pago por concepto del servicio de evaluación ambiental, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que debe anotarse que el presente trámite se adelantó en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 2.2.2.3.11.1 lo siguiente:

"***Artículo 2.2.2.3.11.1. Régimen de transición.*** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos (…)

Que por lo anterior, se hace necesario precisar que la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA, hoy RELLENOS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004, fue dada en virtud de lo previsto en el Decreto 1180 de 2003, y en cuyo acto administrativo no se contempló condiciones relacionadas con la cesión parcial de la misma, razón por la cual debe aplicarse lo previsto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que establece lo siguiente:

*"…**Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que con base en el procedimiento antes señalado, se considera jurídicamente procedente que el titular de un instrumento de control y manejo ambiental, como es la licencia ambiental, pueda cederla total o parcialmente a otra persona, lo cual implica, la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de la misma, una vez dicho acto jurídico sea autorizado por la Corporación.

Que en ese sentido, se consideran cumplidos los requisitos formales para solicitar y aceptar la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada con las Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que analizada la petición hecha por la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, en su calidad de CEDENTE y la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, en su calidad de CESIONARIA, esta Corporación procederá a aprobar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7250m^2, del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, según lo establecido en el numeral 1° del contrato de cesión parcial de la licencia ambiental, bajo los términos y condiciones señaladas en la parte resolutiva de la presente actuación.

Que revisada la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015 de la Notaría

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898,29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que conforme lo anterior, en la parte resolutiva de este acto administrativo, se procederá a realizar la respectiva aclaración.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que el artículo 31, numeral 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.2.3, numeral 10, y 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, asigna competencia a la CAR, para otorgar, negar y modificar licencias ambientales para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la licencia ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental de la licencia que se cede parcialmente mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar para todos los efectos, que de acuerdo con la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015, de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898,29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 2: Autorizar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m², equivalentes a 67.250 m² del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536	
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898,29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de lo ordenado en el artículo precedente, a partir de la ejecutoria de esta resolución, las disposiciones contenidas para la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., en los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, corresponden a la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de esta providencia a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, a través de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 5: Publicar la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por Edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Angela Marcela Lobo Beltrán / DRSO
Revisó: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO
Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DRSO
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN
Gloria Elena Medina Huertas / DJUR
Expediente: 87963

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A11206

Distribuidores Ambientales s.a.s.

CLIENTE	
FECHA PROGRAMADA:	2024-07-09 (martes 09 jul.)
EMPRESA:	CONSORCIO ARAGON GTD
NIT:	901764198
SUCURSAL:	Salón Comunal Diana Turbay / Cl. 48x Sur #2 Este13
TELEFONO:	316 6388216

D3A SAS	
VEHICULO:	Chevrolet-
PLACA:	FST841
CONDUCTOR:	Jhon Rey/80253886
AUXILIAR:	/
RESPONSABLE:	Nelson Quitian/80138327
DESTINO:	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE RESIDUOS

Tipo de Residuo	Embalaje *		Cantidad/Kg **			
	Material	Unidad	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final
Retal de teja de asbesto	Granel	0	873			873

Nota: El dueño de la carga asegura bajo gravedad de juramento, que los residuos entregados corresponden a actividades licitas y son exclusivamente los descritos en el cuadro "servicio de recolección y transporte de residuos", por tanto, cualquier otra sustancia o mercancía no mencionada y cargada en este vehículo y que no se encuentre dentro los términos legales, no será responsabilidad de D3A SAS.

Embalaje *	CM-55 CT/ST-Caneca metálica de 55 galones con tapa/sin tapa CP-55 CT/ST-Canoca plástica de 55 galones con tapa/sin tapa	BB- Big Bag o bolsones B-Bolsas	Iso- Isotanques L- Lonas	CP-15 CT/ST- Canoca plástica de 15 galones con tapa/sin tapa
Cantidad/Kg**	Kg In situ – Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue Kg Sumado – Corresponde al valor agregado según el peso certificado por bascula Toonlamsa	Peso Final – Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la bascula calibrada y certificada de Toonlamsa Kg Restado – Corresponde al valor descontado según el peso certificado por bascula Toonlamsa		

Observaciones:

Hora llegada:	Hora salida:
23:30:00	12:45:00

RESPONSABLE D3A SAS

Nelson Quitian

Nelson Quitian

RESPONSABLE CLIENTE

Luisa Ricaurte

D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85C - 76 Tel:3881182
www.d3a.com.co,

LISTA DE CHEQUEO EN CAMPO	
Equipo de seguridad	
2 EXTINTORES	**SI**
KIT DE DERRAMES	**SI**
BOTIQUÍN	**SI**
KIT DE CARRETERA	**SI**
CUERDAS O LAZOS PARA SUJETAR LA CARGA	**SI**
Señalización	
ROMBOS PARA TRANSPORTE	SI
PLACA UN	SI
Condiciones del vehículo	
DISPOSITIVO SONORO DE REVERSA	SI
LLANTA DE REPUESTO EN BUEN ESTADO	SI
Chequeo de documentos	
TARJETAS DE EMERGENCIA	SI
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	SI
TECNOMECANICA VIGENTE	SI
PLANILLA DE SEGURIDAD VIGENTE	SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE	SI
CURSO PARA CONDUCTORES DE RESPEL	SI
Otros	
EPP´S COMPLETOS CONDUCTOR	SI



D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85C - 76 Tel:3881182
www.d3a.com.co,

MANIFIESTO DE CARGA
N. D3A11213

Distribuidores Ambientales s.a.s.

CLIENTE	
FECHA PROGRAMADA:	**2024-07-10 (miércoles 10 jul.)**
EMPRESA:	**CONSORCIO ARAGON GTD**
NIT:	**901764198**
SUCURSAL:	**Salón Comunal Diana Turbay / Cl. 48x Sur #2 Este13**
TELEFONO:	**316 6388216**

D3A SAS	
VEHICULO:	**Chevrolet-**
PLACA:	**FST841**
CONDUCTOR:	**Jhon Rey/80253886**
AUXILIAR:	**/**
RESPONSABLE:	**Carlos Hincaple/1088237647**
DESTINO:	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE RESIDUOS

Tipo de Residuo	Embalaje *		Cantidad/Kg **			
	Material	Unidad	Kg In-situ	Kg sumado	Kg restado	Peso Final
Retal de teja de asbesto	Agranel	0	1,051			1,051

Nota: El dueño de la carga asegura bajo gravedad de juramento, que los residuos entregados corresponden a actividades licitas y son exclusivamente los descritos en el cuadro "servicio de recolección y transporte de residuos", por tanto, cualquier otra sustancia o mercancía no mencionada y cargada en este vehículo y que no se encuentre dentro los términos legales, no será responsabilidad de D3A SAS.

Embalaje *: CM=55 GT/ST=Canecas metálicas de 55 galones con tapa/sin tapa; BB= Big Bag o bolsones; Isc= Isotanques; CP=19 GT/ST= Canecas plásticas de 19 galones con tapa/sin tapa; CP=55 GT/ST=Canecas plásticas de 55 galones con tapa/sin tapa; B=Bolsas; L= Lonas

Cantidad/Kg**: Kg In situ = Corresponde al peso realizado en el lugar del cargue; Peso Final = Corresponde al peso total a certificar de acuerdo a la báscula calibrada y certificada de Tecnamsa; Kg Sumado = Corresponde al valor agregado según el peso certificado por báscula Tecnamsa; Kg Restado = Corresponde al valor descontado según el peso certificado por báscula Tecnamsa

Observaciones:

Hora llegada:	Hora salida:
22:50:00	12:25:00

RESPONSABLE D3A SAS

Carlos Hincaple

RESPONSABLE CLIENTE

Fabian cubillos g

D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85C - 76 Tel:3881182
www.d3a.com.co,

LISTA DE CHEQUEO EN CAMPO	
Equipo de seguridad	
2 EXTINTORES	**SI**
KIT DE DERRAMES	**SI**
BOTIQUÍN	**SI**
KIT DE CARRETERA	**SI**
CUERDAS O LAZOS PARA SUJETAR LA CARGA	**SI**
Señalización	
ROMBOS PARA TRANSPORTE	SI
PLACA UN	SI
Condiciones del vehículo	
DISPOSITIVO SONORO DE REVERSA	SI
LLANTA DE REPUESTO EN BUEN ESTADO	SI
Chequeo de documentos	
TARJETAS DE EMERGENCIA	SI
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	SI
TECNOMECANICA VIGENTE	SI
PLANILLA DE SEGURIDAD VIGENTE	SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE	SI
CURSO PARA CONDUCTORES DE RESPEL	SI
Otros	
EPP´S COMPLETOS CONDUCTOR	SI



D3A SAS 900434796, Calle 25f # 85C - 76 Tel:3881182
www.d3a.com.co,

TECNIDEAL
ECOAMBIENTAL

INFORME DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS

Por medio del presente informe, se hace constar que la empresa **CONSORCIO ARAGON GTD** Identificada con nit **901764198-6** ha enviado a disposición final los siguientes residuos:

Tipo de residuo: **Envases de pintura, bolsas de cemento, rcd.**
Peso (Kilos): **101 kgs**
Fecha de recolección: **12 de agosto 2024.**

La gestión integral de los residuos se llevará a cabo por **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA SAS ESP**

En cumplimiento de la normativa aplicable Veolia emitirá el correspondiente certificado de disposición final de residuos para que el cliente pueda acreditar el correcto manejo de los mismos.

Atentamente,

José David Zapata G.
CC 79.507.504 Btá.

CAR

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 04 FEB. 2013

Por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del articulo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en los Decretos 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006, Decreto 2820 de 2010, Resolución 1937 del 26 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004 (fl. 171- Tomo 1), la Corporación otorgó licencia ambiental a favor de la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con caracteristicas Domésticas y Especiales" a desarrollarse en el predio de su propiedad, identificado con cédula catastral No. 00-00-0006-0057-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, Cundinamarca, con vigencia durante la vida útil del proyecto, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el 10 de septiembre de 2004, quedando ejecutoriada el dia 17 del mismo mes y año (fl. 172 vuelto)

Que con Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006 (fl. 712, Tomo 4), la Corporación modificó la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el siguiente sentido:

"...Modificar la Licencia Ambiental otorgada a favor de la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., identificada con NIT 830104997-6, por medio de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el sentido de autorizar se adelante en el Relleno Sanitario de seguridad ubicado en la zona industrial Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca además del manejo de lodos con caracteristicas doméstica especiales, la disposición en celdas de seguridad de los residuos que se relacionan a continuación:

No.	Descripción	Procedencia	Pretratamiento
1	Residuos de la producción de aceites vegetales	Fábricas de aceites, mercados. Aunque no es un residuos peligroso, ex putrescible y requiere manejo especial	Estabilización
2	Residuos de ácidos grasos	Producción de grasas y jabones. Aunque este residuo no se considera	Estabilización

Objetivo

Es objetivo del presente documento informar a todos los participantes en labores de descarga de materiales (residuos u otro tipo) y carga de subproductos u otros materiales de los procedimientos y normas de obligado cumplimiento en CONSORCIO ARAGON GTD para la realización de estas maniobras.

Es un procedimiento que afecta tanto a personal que opera en el centro como a cualquier otro implicado de forma directa ó indirecta en maniobras de carga y descarga.

Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplicará para el desarrollo todas las actividades que se desarrollen en la ejecución del objeto contractual "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", Se aplicará igualmente a cualquier tipo de vehículo ó maquinaria móvil y a peatones que de circulen por áreas de intervención.

Responsabilidades

Las personas o grupos de personas que tienen responsabilidades específicas en el cumplimiento de este procedimiento son:

Conductor de vehículo
Inspector de obra
Residente de obra
Residente SST

Normas de seguridad

- Se respetarán los límites de velocidad, 15 Km/h en las proximidades de zonas con presencia de peatones, 10 Km/h en áreas de intervención del contrato (cubiertas ó no).
- Se respetará en todo momento la señalización de circulación del frente de obra y las normas generales de circulación.
- Se respetarán los pasos de peatones, así como las vías de circulación de estos. Se guardará una distancia mínima de seguridad con los peatones de tres metros y se reducirá la velocidad a 10 Km/h ante la proximidad de los mismos.
- No podrán estacionarse vehículos en vías de circulación ni en lugares no habilitados para ello.

- Las zonas de cargue y descargue serán las establecidas y se contrata con la señalización correspondiente al momento de ejecutar la actividad.
- Se mantendrán las debidas distancias de seguridad entre los vehículos cuando se realicen maniobras de carga y descargas, especialmente cuando se descienda de los vehículos.
- Cuando se descienda de un vehículo para maniobras de carga y descarga se deberá permanecer siempre junto al vehiculo no alejándose del mismo en ningún momento. Si esto fuera preciso, se procederá a estacionar el vehículo en la zona asignada, dejándolo con el motor parado y el freno de estacionamiento.
- En el caso de vehículos con más de un ocupante, únicamente podrá descender de la cabina el conductor para las maniobras de carga y descarga. De esta forma se evita el riesgo de atropello del personal por su propio vehículo y se reduce la probabilidad de accidentes causados por terceros.
- Para el desarrollo del contrato se permitirá el ingreso de los vehículos aprobados por la interventoria.
- El personal que se encuentre como conductor de los vehículos, debe contar con afiliación a seguridad social.
- Para cargue me materiales de forma manual, se deben delimitar y señalizar el área de cargue.

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

PROCEDIMIENTO DESMONTE Y RETIRO TEJA ASBESTO

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAGÓN GTD
INTERVENTORIA: INTERVENTORÍA JVM INGENIERÍA S.A.S

BOGOTA
2024

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO 4
3. ALCANCE 4
4. TRABAJO A REALIZAR 5
5. TRABAJADORES 5
6. RESPONSABILIDADES 6
7. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD 3
8. RIESGOS IDENTIFICADOS 4
9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN ELCAMBIO DE CUBIERTAS 5
10. TEJAS DE ASBESTO 6
11. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ASBESTO 6

TÉCNICA DE RETIRO 6

12. TÉCNICA DE EMBALAJE 7
13. TÉCNICA DE ACOPIO 7
14. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 7
15. MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA EJECUCION 8
16. EJECUCION DE LA ACTIVIDAD 9
17. PASO 1: ACTIVIDADES PRELIMINARES 9

INSPECCIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS 10

18. PASO 2: DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE 11
19. PASO 3. INSTALACIÓN CUBIERTA NUEVA 12

MONTAJE Y TRASLAPO DE TEJAS 12

1. INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento establece las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales referente al cumplimiento de la normatividad aplicable en seguridad y salud en el trabajo, alturas desde el enfoque de actividades de mantenimiento y reparaciones locativas.

El objeto de las presentes actividades es el contrato CO-382-2023, el cual tiene por objeto "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" buscando minimizar los posibles impactos SSTMA a través de las estrategias planteadas por la profesional a cargo; proceso que facilita el mejoramiento continuo de las relaciones con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y la ciudadanía; permitiendo así el desarrollo eficiente y transparente de las obras de mantenimiento de los salones comunales objeto del contrato, los cuales hacen parte de la localidad Rafael Uribe en la ciudad de Bogotá D.C.

2. OBJETIVO

Identificar los peligros y definir la metodología de trabajo y los controles implementados porel Consorcio Aragón GTD para garantizar la seguridad de personas y equipos cuando se efectúan trabajos en altura en las cubiertas.

Realizar las actividades de desmonte y montaje de nuevas cubiertas, garantizando la seguridad del personal operativo que realiza las actividades de forma segura, cumpliendo y garantizando las medidas preventivas para trabajos en alturas

3. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los trabajadores de CONSORCIO ARAGON GTD que van a intervenir en el desmontaje de cubierta y la instalación de teja, los operarios cuentan con el certificado de vocacional para trabajos en alturasvalidadospreviamente en la páginadelministerio de trabajo. Validado por el profesional de seguridady salud en el trabajo y coordinador de trabajo en alturas.

4. TRABAJO A REALIZAR

Trasiego de materiales, uso de herramientas cortadora de cerámica, pulidora, taladro, desmontaje de cubierta e Instalación de teja y los demás componentes, perfiles, amarres, flanches, aplicación y anticorrosivo, armado de andamio tipo cruceta.

5. TRABAJADORES

El personal necesario para esta actividad será entre 1 a 3 operarios, Profesional De Seguridad Y Salud En El Trabajo (SST), y coordinador de altura (Por parte del subcontratista de obra), quienes tendrán las siguientes responsabilidades.

- Tienen la obligación acatar y cumplir todas las normas establecidas en este procedimiento y el reglamento de higiene y seguridad como: Informar los actos y condiciones inseguras que se observen en campo con el fin de prevenir controlar y mitigar accidentes laborales y enfermedades laborales y lesiones fatales.

- Durante la operación deberá usar todos los elementos de protección personal (EPP) asignados y elementos de protección contra caídas (EPCC) si se requiere; atender y acatar las recomendaciones, del área SST.

- Durante la operación los colaboradores que incumplan con las normas de seguridad, se tomarán las medidas correctivas necesarias: Como charlas de sensibilización para prevenir la recurrencia de actos inseguros o cualquier tipo de incidente o accidente laboral.

- Firmar los permisos de trabajo en campo por el profesional de seguridad SST del consorcio y verificar las actividades criticas especialmente las de cubierta.

- Mantener las áreas de trabajo con orden y aseo adecuados, cumpliendo con la clasificación de residuos en los puntos de acopio establecidos en cada frente de trabajo

6. RESPONSABILIDADES

- Los colaboradores del Consorcio Aragon GTD tienen la responsabilidadde Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Los colaboradores que van a realizar actividades de cubierta deben contar con el curso de trabajos en alturas. El cual debe ser verificado por la página del ministerio de Trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad y el reglamento de higiene y seguridad del Consorcio
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato y al residente SST del consorcio.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente que se presente ensu área de trabajo.
- El contratista Consorcio Aragon GTD, tiene la responsabilidad de realizarlos pagos de seguridad, entrega de dotación y elementos de protección personal (EPP), entre otras.
- Todas las actividades deben ejecutarse, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes de los colaboradores y terceras personas, (teniendo en cuenta la normatividad vigente para trabajos en alturas en Colombia, resolución 4272 del 2021).
- Control de acceso por medio de escaleras y andamios con cruceta de una o dos secciones a la altura determinada según la resolución 4272 del 2021, donde debenser instaladas las tejas.

7. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Realizar seguimiento de las actividades propuestas en presente procedimiento.

- Promover la seguridad y salud en las actividades diarias con capacitaciones, charlas según cronograma de actividades e inspecciones de herramientas y equipos en campo para minimizar riesgos durante la ejecución.

- Realizar el acompañamiento y seguimiento de las actividades en cada área de trabajo donde se cambien las cubiertas, revisando que se cumplan las normas de seguridad.

- Realizar los respectivos permisos de trabajo para las actividades críticas como: Alturas y trabajos en caliente.

- Verificar las plataformas de trabajo previo a la instalación.
- Inspección de los elementos de protección contra caídas EPCC, que se vayan a utilizar. (si la actividad lo requiere o lo permite como: Líneas de vida, arnés de seguridad y eslingas de posicionamiento).

8. RIESGOS IDENTIFICADOS

Los riesgos más importantes en la instalación de teja arquitectónica son:

- **RIESGO LOCATIVO:** Caída de objetos por desplome o derrumbamiento; en manipulación o desprendidos, orden y aseo caídas, resbalones, tropezones.

- **RIESGO FISICO**: Ruido producido por los taladros para instalar la teja, poca iluminación, altas temperaturas.

- **RIESGO BIOMECANICO**: Posturas prolongadas y forzadas (fatiga muscular, lumbagos, desordenes musculo-esqueléticos).

- **RIESGO MECANICO:** Uso de taladros y herramientas manuales (golpes, atrapamientos, fracturas en extremidades superiores).

- **CONDICIONES DE SEGURIDAD**: Fenómenos naturales(sismo).

- **CAIDAS A DIFERENTE NIVEL**: Hace referencia a aquellos accidentes en los que la lesión del trabajador se produce como consecuencia del golpe recibido tras precipitarseal vacío desde cierta altura.

- **CAIDAS AL MISMO NIVEL**: Todas aquellas que son en un lugar de paso, en una superficie de trabajo al mismo nivel y las caídas sobre o contra objetos en un mismo plano.

- **RIESGO ELECTRICO**: Posibilidad de contacto del cuerpo humano, con lacorriente eléctrica y que pueda resultar en peligro para la integridad de las personas, riesgos secundarios por caídas luego de una electrocución, accidentes por una desviación de la corriente de su trayectoria normal.

- **RIESGO BIOLOGICO**: Posible exposición a microrganismo que puedan dar lugar a enfermedades motivada por la actividad laboral su transmisión puede ser por vía respiratoria digestiva, sanguínea piel o mucosas.

- **RIESGO PSICOSOCIAL**: Actividades propias de la tarea

- **RIESGO EN ALTURAS**: Se define como cualquier actividad o desplazamiento que realice un trabajador mientras este expuesto a un riesgo de caída a distinto nivel, cuyadiferencia de cota, sea aproximadamente igual o mayor a 2 metros con respecto del plano horizontal inferior más próximo.

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN ELCAMBIO DE CUBIERTAS

El coordinador de alturas (SST Consorcio Aragon GTD), además de la validarlos permisos requeridos para la actividad, se encargará de la verificación de los siguientesdocumentos:

- Afiliaciones a seguridad social del trabajador
- Permiso de trabajos en Altura siempre que sea necesario
- Validación de los certificados de curso vigente de trabajos en alturas según la norma 4272de 2021 y el soporte de validación del ministerio de trabajo de los centros de entrenamiento.
- Charla de seguridad
- Inspección de equipos de protección contra caídas (EPCC) como: Arnés de seguridad, eslingas de posicionamiento y líneas de vida certificadas donde se puedan usar, ya que no hay anclajes certificados en los frentes de trabajo
- Inspección y verificación de armado de plataformas de trabajo (1 o 2 secciones de andamio con sus crucetas, rodapiés, llantas si aplica, planchones asegurados preferiblemente que se han dos planchones amarrados con alambre o tortones y las plataformas necesarias para el desplazamiento del trabajador y el aseguramiento de los pines del andamio.

10. TEJAS DE ASBESTO

- Definición de asbesto: También conocido como amianto, es un mineral de origen natural compuesto por diferentes cristales fibrosos (Crisotilo), los cuales causandaños directos a la Salud.

11. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ASBESTO

TÉCNICA DE DIAGNÓSTICO

En esta fase inicial se realizan métodos de: Inspección visual del área, estudios previos para realizar monitoreos ambientales, antes, durante y después de realizar el manejo de residuos de asbesto. Posteriormente se entregan resultados y planes a seguir para iniciar labores de manipulación de residuos de asbesto.

TÉCNICA DE RETIRO

En esta fase, se pone la señalización en el área a ocupar los residuos de asbesto y el personal a realizar la labor de manipulación de residuos de asbesto, deberá estar capacitado y con todos los elementos de protección personal descritos a continuación:

- Casco de seguridad
- Mono gafa de seguridad
- Protector auditivo
- Guantes
- Botas de seguridad

Se realiza el desmonte teja de asbesto con andamio por debajo de la estructura realizando movimientos para que la teja se des inserté y se retire cae al piso y se acopia y se dispone con el recolector final d3 encargado de realizar la correcta disposición final de asbesto en los sitios dispuestos para tal fin, el gestor autorizado se relaciona en el plan de manejo ambiental aprobado por interventoria en anexos se registra la empresa encargada de la disposición ambientalmente adecuada.

12. TÉCNICA DE EMBALAJE

En esta parte del proceso, se deben acopiar los materiales con asbesto y con facilidad de envolverlas en plásticos. Posteriormente a tener los residuos cubiertos, se etiquetan con la información del generador y peligrosidad en caso de aplicar

13. TÉCNICA DE ACOPIO

El acopio se puede realizar en un lugar abierto, y cerrado siempre y cuando se tenga señalización de la actividad que se realiza y la información del material que se está almacenando o acopiando.

14. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Durante la Instalación se debe mantener el Uso Obligatorio de:

- Botas de seguridad, con punta de acero.
- Overol desechable
- Mascara – tapabocas n95
- Casco de seguridad (Con Barbuquejo) – Personal involucrado en trabajos de Altura.
- Protección Visual (Gafas de seguridad) según la necesidad
- Protección auditiva de inserción, según la necesidad

- Elementos de protección contra caídas si fuese necesario (arnés de seguridad, eslingade posicionamiento o línea de vida).

15. MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA EJECUCION

- Respetar las normas de seguridad establecidas en este procedimiento para el retiro de la teja y los componentes a cambiar y la posterior instalación.

- Inspección de los equipos de alturas, (si la actividad lo requiere y lo permite realizar).

- Asegurar la herramienta cuando se estén instalando perfiles u otros elementos,para evitar que esta caiga sobre las personas que estén en la parte baja.

- Inspección inicial de la plataforma a utilizar (1 o 2 secciones de andamio, escalera).

- En caso de lluvia, tormenta eléctrica o vientos fuertes se deben suspender las actividades inmediatamente.

- Inspección de los taladros y herramientas a utilizar.

- Seguimiento del uso de los elementos de protección personal, por parte de los trabajadores durante la jornada laboral.

- Levantamiento de las tejas con ambas manos, utilizando elementos de protección (guantes de seguridad) y no exceder el peso máximo recomendado 25kg, si la carga supera lo establecido, solicitar ayuda a un compañero de trabajo.

- Mantener buena higiene postular durante la ejecución de actividades para evitar enfermedades por desórdenes musculo esqueléticos, lumbalgias.

- Mantener el lugar de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo

- Recoger los residuos, retazos de perfiles, etc. procedentes de la actividad, para evitar incidentes.
- Evitar tocar redes eléctricas durante la ejecución de la actividad.

16. EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

La realización de estos trabajos con las condiciones de seguridad apropiadas incluye tantola utilización de equipos de trabajo (2 secciones de andamio, escalera), como del uso de los elementos de protección personal o (EPCC) Elementos de protección contra caídas de ser necesario.

En este procedimiento, adicional a la información de seguridad (charlas) específicas para los trabajadores, es importante que solo las personas que tienen las competencias para realizar los trabajos de altura diligencien el permiso de trabajo (alturas).

Se mantendrá supervisión, de tal manera que se detecten a tiempo los actos y condiciones inseguras, en ningún caso se permitirá la actividad en alturas superior a 2 metros sin tenerlas medidas preventivas y de control en materia de seguridad avaladas por el coordinador de trabajos en alturas.

17. PASO 1: ACTIVIDADES PRELIMINARES

- Realizar charla de SST: Esta charla de cinco minutos se realiza previo al inicio recordando los riesgos de la actividad a ejecutar; es realizada por parte de la supervisiónpermanente o de los mismos trabajadores; durante los recorridos de obra del SST se reforzarán estos temas y se verifican las condiciones de trabajo seguro.

- Diligenciamiento de permisos de trabajo: Estos permisos se tomarán previos a laactividad, verificando las condiciones generales de los trabajadores y características propias de la actividad.

- Inspección de plataformas de trabajo: Se verificarán el armado de plataformas, planchones que estén amarrados con alambre, previas a la ejecución de las actividades.

INSPECCIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Seguimiento al uso correcto y condiciones de los elementos de protección personal (EPP): Realizar una inspección de los elementos de protección personal, y elementos deprotección contra caídas si se requieren, para identificar cualquier anomalía que impida su uso y realizar gestión para la reposición del elemento.

- Realizar una inspección de herramientas y equipos (pulidora, taladro, plataforma de trabajo completa con las dos crucetas, escaleras en buen estado sea certificada o no) también de los equipos de alturas donde se puedan usar, ya que las condiciones de los salones comunales no lo permiten. (arnés de seguridad, eslinga de posicionamiento).

- Taladro Percutor y Manual
- Herramientas manuales: Puntero, Alicates, Destornillador, Segueta, Martillo
- 1 o 2 secciones De Andamio de acuerdo a la altura.
- Escaleras que cumplan con los estándares de seguridad.
- Armar una o dos secciones de andamio, utilizando las crucetas completas, con sus respectivos pines de seguridad
- Asegurarse de que la plataforma a utilizar sea lo suficientemente amplia para permitir el desplazo seguro del trabajador
- Verificar que el trabador cumpla con los requerimientos de los elementos de protección contra caídas descritos anteriormente, revisando la documentación requerida y posteriora la firma de los permisos de trabajo
- Verificar el anclaje del trabajador al andamio, por medio de la eslinga de posicionamiento.
- Transitar sobre la plataforma, con las medidas de seguridad pertinentes, de esa forma,

resguardas la seguridad del trabajador.

- Verificar que no se dejen residuos o materiales sobre la plataforma de trabajo.

TRASLADO Y ASEGURAMIENTO DE MATERIALES

Para el inicio de la instalación el ejecutor debe asegurarse que todos los materiales a requerir estén completos, así como las condiciones de trabajo y el personal.

Los materiales y plataformas se trasladan dentro de los frentes a intervenir, de un lugar a otro para realizar la instalación de la teja, evitando que haya obstáculos que dificulten el desplazamiento de personal u otros equipos o herramientas.

18. PASO 2: DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE

Para la ejecución de cada uno de los siguientes pasos los trabajadores deberán contar con los elementos de protección personal (EPP) y equipos de protección contra caídas (EPCC), adecuados, plataforma (1 o 2 secciones de andamio, escalera) que brinde seguridad y estabilidad al momento de la instalación, aplicando las medidas preventivas antes mencionadas para evitar la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales.

Asegurarse que se tenga acceso por medio de (Sección de andamio, escalera) según medidas preventivas.

Desmonte de la cubierta existente, utilizando sección de andamio, y escalera donde se requiera, el *trabajador que está ubicado sobre el andamio desmontara pieza a pieza de la cubierta en mal estado, y su compañero de trabajo las recibirá y acopiara en un lugar dondeno obstaculice el paso.*

- Asegurarse que se tenga acceso por medio de (sección de andamio, escalera) según medidas preventivas.
- Revisar los planos de la estructura y colocación del tejado.
- Armar el andamio teniendo en cuenta las precauciones necesarias para el trabajo en

alturas. (El personal que se suba al andamio debe usar arnés, casco, botas y gafas para su seguridad, así mismo debe tener un control y manejo de trabajo en alturas).

- Instalación de perfiles de acuerdo a la necesidad. Desmonte de la cubierta existente, utilizando sección de andamio, y escalera donde se requiera.
- Localizar la estructura de la cubierta donde deben ser instaladas las tejas.

19. PASO 3. INSTALACIÓN CUBIERTA NUEVA

MONTAJE Y TRASLAPO DE TEJAS

- Si la cubierta lo requiere se instalará Flanche metálico, haciendo el traslapo necesario sobre la teja, este se adecuará por medio de grapas o puntillas, según lo requiera.
- Montaje de cubierta nueva, utilizando sección de andamio y escalera donde se requiera, así;
- La primera teja debe estar a escuadra lineada longitudinal y transversalmente con el diseño del techo.
- Realizar la perforación con taladro para colocar los tornillos en la segunda y quinta honda únicamente en los polines de apoyo extremo.
- Teniendo los orificios abiertos en la teja y en el perfil se procede a introducir sobre el orificio del perfil un tornillo goloso.
- Teniendo los alambres del amarre ya introducidos y bajo la teja, se procede amarrar estos al tornillo goloso colocado anteriormente en el perfil.
- Introducir los alambres del amarre en orificio (La tapa metálica del amarre debe de quedar por la cara exterior de la teja).
- Colocar la segunda teja traslapada trasversalmente con la primera teja. (El traslape transversal mínimo es de 14 cm).
- Fijar nuevamente como la primera teja.
- Durante la colocación de cada teja se debe tener en cuenta el orden de ubicación de estas y el funcionamiento del desagüe del tejado..
- Orden y aseo para entrega.

ANEXO PROTOCOLO DISPOSICION DE ASBESTO

CONSORCIO ARAGÓN GTD.	Salones comunales Rafael Uribe, Uribe	

PROCEDIMIENTO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE ASBESTO

DEFINICIÓN ASBESTO:

También conocido como amianto, es un mineral de origen natural compuesto por diferentes cristales fibrosos (Crisotilo), los cuales causan daños directos a la Salud.

IMPACTOS A LA SALUD:

La problemática principal de estos cristales fibrosos es que al fracturarse, sus partículas se dispersan por el aire y el agua, ingresan al organismo mediante las vías respiratorias y causando a largo plazo enfermedades como la asbestosis o aun peor, cáncer pulmonar o mesotelioma.

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ASBESTO

TECNICA DE DIAGNOSTICO

En esta fase inicial se realizan métodos de: Inspección visual, análisis físicos del área, estudios previos para realizar monitoreos ambientales, antes, durante y después de realizar el manejo de residuos de asbesto. Posteriormente se entregan resultados y planes a seguir para iniciar labores de manipulación de residuos de asbesto.

TÉCNICA DE RETIRO

En esta fase, se pone la señalización con cinta en el área a ocupar, se humedecen los residuos de asbesto y el personal a realizar la labor de manipulación de residuos de asbesto, deberá estar capacitado y con todos los elementos de protección personal descritos a continuación:

- Casco de seguridad
- Monogafa de seguridad
- Protector auditivo
- Careta media cara con filtros P100
- Overol tipo Tyvek enterizo
- Guantes
- Botas de seguridad



Posterior a contar con todo lo anterior, se procede a realizar la manipulación del material y este debe ser embalado en plástico de gran densidad. Se aclara que todo el material de asbesto, deberá estar en unidades completas y sin realizarle ningún tipo de fractura para evitar la proliferación de los cristales de amianto.

CONSORCIO ARAGÓN GTD.	Salones comunales Rafael Uribe, Uribe	

TECNICA DE EMBALAJE

En esta parte del proceso, se deben acopiar los materiales con asbesto sobre estibas y con facilidad de envolverlas en plásticos de gran densidad. Posteriormente a tener los residuos cubiertos, se etiquetan con la información del generador y peligrosidad en caso de aplicar.



TÉCNICA DE ACOPIO

El acopio se puede realizar en un lugar abierto, siempre y cuando se tenga señalización de la actividad que se realiza y la información del material que se está almacenando o acopiando. El material acopiado deberá estar en lugares cercanos a suministros de agua.



TÉCNICA DE TRANSPORTE

El transporte se realiza dándole cumplimiento en su totalidad al Decreto 1079 de 2015 de la siguiente manera:

- Llevar manifiesto de Transporte
- Residuos de Tejas sobre estibas
- Cargue con maquinaria para evitar contacto directo con el material
- Rotulación en 3 caras del vehículo.
- Embalaje de residuos etiquetados.
- Acomodación en el vehículo sin sobresalir el máximo permisible.
- Conductor con curso de Transporte de sustancias.
- Tarjetas de emergencias entregadas.



TECNICA DE DISPOSICIÓN

La disposición se realiza en un relleno de seguridad de manera controlada y dando cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente. Posteriormente a la disposición, este residuo es cubierto por material de excavación para luego ser compactado con maquinaria amarilla. Durante esta técnica, el vehículo pasa por una revisión previa de verificación y cumplimiento de acuerdo a la legislación.



MARCO JURIDICO Y LEGAL

LEY 1968 DE 2019

Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el l territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

OBJETO:

La presente ley tiene por objeto preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud pública, colectiva e individual en cualquiera de sus modalidades o presentaciones.

PROHIBICIÓN:

A partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional.

Distribuidores Ambientales S.A.S.
Gestión Integral de Residuos y Consultoria Ambiental

DECRETO 1076 DE 2015

En su título 6 el cual tiene como objeto: "prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente"

DECRETO 1079 DE 2015

En su título 7 y la sección 8, en el cual reglamenta el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1692

La cual estipula: "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado"

CONSORCIO ARAGÓN GTD.	Salones comunales Rafael Uribe, Uribe	

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL UTILIZADOS EN LA COMPAÑIA

EPP'S	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFIA
Respirador de Media Cara Doble Cartucho 6000	Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Aprobaciones NIOSH/MSHA para todas las combinaciones de cartuchos línea 6000 y pre-filtros y los filtros de la linea 2000.	
Filtro 2091 (P100)	Los filtros 3M 2091 que se usan en la pieza facial Serie 6000 ó 7000 están aprobados para la protección contra polvos, humos y neblinas con o sin aceite. Se fabrican con un Medio Filtrante Electrostático Avanzado, novedoso sistema de retención de partículas que permite mayor eficiencia del filtro con menor caída de presión. El filtro 3M 2091 está diseñado para una máxima eficiencia de filtrado.	
TYVEK® TIPO 1422	TYVEK® Tipo 1422A ofrece una excelente barrera de protección contra partículas secas. TYVEK® es una olefina en forma de hilado. Es un material único de DuPont que ofrece alta resistencia y ofrece una excelente barrera de protección contra muchas partículas secas, incluyendo asbesto, polvo de plomo, y polvos radioactivos de tamaño menor al de una micra. Las pruebas de laboratorio muestran que TYVEK mantiene fuera más del 99% de las fibras de asbesto.	

Distribuciones Ambientales S.A.S.
Gestión Integral de Residuos y Consultoría Ambiental

ANEXO 06

CORRESPONDENCIA

Gmail CONSORCIO ARAGON SST <consorcioaragonsst@gmail.com>

SOLICITUD DE RETIRO DE TEJAS EN ASBESTO Y RCD - Frente Ayacucho

1 mensaje

Proyecto Rafael Uribe Uribe <jvmintersalonuribe@gmail.com> 8 de julio de 2024, 4:43 p.m.
Para: Felipe Rivas <residenteconsorcioaragon@gmail.com>, CONSORCIO ARAGON SST <consorcioaragonsst@gmail.com>
CC: fabianrada@hotmail.com, Angelica Maria Sanchez Rodriguez <angelica.sanchez@gobiernobogota.gov.co>

Buenos tardes, Señores Consorcio Aragón GTD.

Mediante el presente nos permitimos remitir:

1. JVM-FDLRUU-112-2024_ SOLICITUD DE RETIRO DE TEJAS EN ASBESTO Y RCD.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Yennis López López
Residente SSTMA de Interventoría

Interventoría JVM INGENIERÍA S.A.S BIC

JVM-FDLRUU-112-2024_SOLICITUD DE RETIRO DE TEJAS EN ASBESTO Y RCD..pdf
397K

Bogotá D.C, 31 de julio de 2024 **JVM- FDLRUU-383-133-2024**

Señores,

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
Atn: Arq, Cristian cerinza
Apoyo a la supervisión
Bogotá D.C – Colombia

Ref. Contrato No. 383-2023 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", DEL PROCESO DERIVADO DE SELECCIÓN ABREVIDA SAMC 006-2023C"**

ASUNTO: Listado de documentos para el informe final de liquidación para los componentes Técnico, SST y Ambiental.

En el contexto de nuestras responsabilidades contractuales y teniendo en cuenta el contrato de obra y pliegos de condiciones, esta interventoría se permite reiterarles el listado de documentos que se requieren para el informe final de liquidación de la obra. Dicho informe final debe estar discriminado mes a mes desde el inicio hasta el final del contrato.

COMPONENTE TÉCNICO

En el anexo técnico, el informe final debe contener los siguientes aspectos:

- Información general del contrato, todas las actas mensuales radicadas, con porcentajes de avance y valores económicos.
- Documentación contractual y modificaciones presentadas durante el desarrollo del contrato como (adiciones, prorrogas, suspensiones o modificaciones de las intervenciones descritasen el estudio previo y anexo técnico).
- Análisis y descripción general de las obras realizadas en cada una de las sedes (ubicación, intervención, características estructurales, informe y registro fotográfico antes y después de la intervención).
- Descripción de las actividades ejecutadas dentro del contrato de obra (periodos de ejecución, saldo presupuestal para cada periodo y frentes de trabajo).

- Balance económico con el valor ejecutado en cada una de las actas mensuales y avance deobra que corresponde a cada una de las actas.
- Esquemas, cuadros técnicos del desarrollo de las actividades planos de obras ejecutadas y no ejecutadas, cambios de actividades y justificación de cada una.
- Informe de pólizas y garantías exigidas, debe incluir modificaciones y/ o actualización de las garantías.
- Manuales de mantenimiento, conservación y recomendaciones para el buen uso y la conservación de las obras realizadas en los Salones Comunales.
- Registro fotográfico de la entrega final y el estado en el que se dio inicio con las intervencionesy se dio entrega final al apoyo a la supervisión y el supervisor del contrato.
- Correspondencia enviada.
 Correspondencia recibida.
- Bitácoras de obra de cada salón comunal intervenido.
 Fichas técnicas de los materiales usados a lo largo de la ejecución del contrato.
- Actas de comité
- Planos récord para cada salón comunal especificado en el contrato de obraBalance final y memorias de cálculo.

Componente SST y Ambiental

- Actas de comité (COCOLA, COPASST, COE)
- Paz y salvo de prestaciones sociales y seguridad social Entrega de EPP
- Inducción del personal
- Exámenes ocupacionales (ingreso y retiro)
- Capacitaciones, charlas de seguridad y seguimiento al cronograma y evidencia de cumplimiento (SST Y Ambientales)
- Planillas de seguridad del personal ATS y permisos de trabajo Inspecciones de seguridad Correspondencia
- Fichas técnicas, hoja de vida de equipos, fichas de mantenimiento Porcentaje de mujeres
- Generalidad y gestión de las medidas aplicadas
- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales Gestión de residuos ordinarios
- Gestión de RCD y soportes de disposición Seguimiento de residuos aprovechables Gestión de residuos peligrosos y especiales
- Seguimiento a las medidas para el control de impactos ambientales a los diferentes componentes (suelo, agua, tierra, flora, etc.)
- Gestión al ingreso de materiales, comprobantes de cumplimiento y licencias ambientales Manejo de residuos líquidos y baño
- Seguimiento y reportes del anexo 5 de la resolución 1257 de 2021, tablas de cantidades

- Control de licencias y permisos requeridos, adjuntar anexos
- Seguimiento a manejo de maquinaria, equipos y vehículos.
- Evidencia de manejo eficiente de los recursos.
- Documentos ficha de contratación sostenible.
- Todos los documentos pertenecientes al componente social (valla informativa, actas de vecindad entre otros)
- Conclusiones

Nota: Se debe incluir los anexos que demuestren cada una de las medidas aplicadas en cada uno de los ítems y registro fotográfico pertinentes, agradecemos y se nos adjunte la documentación solicitada con el fin de adelantar las actividades correspondientes a la liquidación.

Agradecemos su colaboración, sin otro particular

Cordialmente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
CC. No. 79.508.558
R/Legal JVM INGENIERIA SAS BIC

Dirección: Calle 52ª No. 14 - 17, Montería – Córdoba
Carrera 56 N. 153-15 Torre 1 Of 302 Bogotá DC
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654

Gmail CONSORCIO ARAGON SST <consorcioaragonsst@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD DOCUMENTENTOS PARA LIQUIDACION.

1 mensaje

Proyecto Rafael Uribe Uribe <jvmintersalonuribe@gmail.com> 5 de agosto de 2024, 9:18 a.m.
Para: Andrea Niño <socialaragongtd@gmail.com>, CONSORCIO ARAGON SST <consorcioaragonsst@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Proyecto Rafael Uribe Uribe** <jvmintersalonuribe@gmail.com>
Date: mié, 31 jul 2024 a la(s) 10:04 a.m.
Subject: SOLICITUD DOCUMENTENTOS PARA LIQUIDACION.
To: <gustavoadolfotorresduarte@gmail.com>, Gina Marcela Rojas Albarracin <Ingmarcela9@gmail.com>, <fabianrada@hotmail.com>, Edison Rojas <inspectorconsorcioaragon@gmail.com>
Cc: Christian Alberto Cerinza Ospina <ccerinzao@gmail.com>, Proyecto Rafael Uribe Uribe <jvmintersalonuribe@gmail.com>

Buenos días señores Consorcio Aragón GTD.

Mediante el presente nos permitimos remitir el oficio:

1. JVM-FDLRUU-133-2024_Listado de documentos para el informe final de liquidación para los componentes Técnico, SST y Ambiental.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Interventoría JVM INGENIERÍA S.A.S BIC

JVM-FDLRUU-133-2024_ DOCUMENTOS PARA LIQUIDACION- RAFAEL URIBE..pdf
405K

ANEXO 08

CONSUMO DE AGUA Y LUZ

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

CAR 31/12/2019 10:21
Al contestar cite este No.: **20192189138**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguim
Destino:CESAR AUGUSTO GAVIRIA SANCHEZ
Anexos: Fol: 1

Bogotá,

Ingeniero
CESAR AUGUSTO GAVIRIA SANCHEZ
anrrsas@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Alcance Oficio CAR No 20192188804 del 27 de diciembre de 2019

Cordial Saludo,

Dando alcance al oficio relacionado en el asunto, nos permitimos informarle que la Agencia Nacional de Recuperación y Reciclaje - ANRR S.A.S E.S.P., ha sido registrada en la página web de la CAR como Planta de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), bajo el numero 023.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Elaboró: Ricardo Penna Guevara / DESCA
Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA
Alberto Acero Aguirre / DESCA

1299 21 AGO 1997

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental Pag 4)

zona, ni la captura o extracción de especimenes de la flora o de la fauna silvestre.

ARTICULO 8. De acuerdo con los dispuesto por el Articulo 60 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el articulo cuarto del Decreto 1753 de 1994, el peticionario deberá constituir a favor de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca (CAR), una póliza de cumplimientoro garantía bancaria otorgada por una compañía de seguros o Establecimiento Bancario legalmente autorizado para tal efecto por valor de $ 6.300.000 (Seis Millones Trescientos Mil pesos Mlct)equivalentes al 30% del costo anual de las obras de recuperación o sustitución morfológica que se deben desarrollar conforme al Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y sus anexos, la cual deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y dos años mas.

ARTICULO 9. La póliza de cumplimiento a que se hace referencia en el artículo precedente se deberá constituir y presentar a la Corporación dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para su respectiva aprobación.

ARTICULO 10. La Corporación supervisará y vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución. Cualquier contravención a la misma dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11. La iniciación de la explotación solo podrá llevarse a cabo una vez la sociedad Uniconic S.A., adquiera la respectiva licencia de explotación o el contrato de concesión respectivo.

PARAGRAFO. La viabilidad que se expide, se otorga por el término de duración de la licencia de explotación o el contrato de concesión que para dicho efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO 12. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca (CAR) que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO 13. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría envíese copia de la misma al Ministerio de Minas y Energía para lo de su competencia.

ARTICULO 14. Entiéndase surtida la publicación de la presente dentro de los términos del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Coronel Firmado Con
DIEGO BRAVO BORDA

DIEGO BRAVO BORDA
Director General

Proy. J.C. Garcia
Rev. M.P. Mier
Expediente No.14610

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D.C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, D.C. Certifica que esta fotocopia coincide con copia que le fue presentada.
05 AGO 1999
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D.C.

164

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - C.A.R.-
DIRECCION GENERAL
PROYECTO ESPECIAL DE DESCONGESTION DE EXPEDIENTES -U.E.N.-

RESOLUCION No. 1299 DE 21 AGO 1997

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - en ejercicio de sus facultades legales, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y el Acuerdo 10 de 1989 expedido por la Junta Directiva de esta Corporación

CONSIDERANDO :

Que la sociedad Uniconic S.A., dentro de los términos establecidos por la Resolución 222 del 3 de agosto de 1994, presentó a la Corporación Autónoma Regional el Estudio de Impacto Ambiental del área de explotación minera localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

Que en memorial del 3 de febrero de 1998, la sociedad Uniconic S.A., actuando por conducto de su representante, el señor Edgar Botero, solicitó a esta Corporación Autónoma Regional, la Licencia Ambiental para una explotación de gravas y arena localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

Que en el Auto No DRI- 2408 del 18 de Diciembre de 1996, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), inició el trámite administrativo tendiente a determinar si se otorga o no la Licencia Ambiental solicitada para una explotación de gravas y arena localizada en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D. C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, D.C. certifica que este documento coincide con copia que le fue presentada.
Bogotá, D.C. 05 AGO 1999
REPUBLICA DE COLOMBIA
NELLY DE MARIA OJEDA
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D. C.

Que en el memorando interno No 153 DCA-GME del 9 de Abril de 1997 el Grupo de Minería, previa visita al área de localización del proyecto encontró [illegible] requerir al solicitante a fin de que aportara al expediente una información [illegible]

Que en el memorando interno No 089 DCA-CGMR, d 29 de Abril de 1997 la División de Calidad Ambiental, previa visita y evaluación del Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad Uniconic S.A. ; en [illegible] el [illegible] informe técnico y en el mismo determinó:

- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental propuesto el cual deberá cumplirse tal como fue planteado. Sin embargo no se podrá iniciar la explotación hasta [illegible] el peticionario obtenga la licencia de explotación que otorga el Ministerio de Minas y Energía.
- Cualquier modificación, deberá tener el visto bueno de la corporación, previa [illegible] presentación de un informe técnico.
- El interesado debe entregar informes anuales de avance relacionados con la recuperación ambiental.

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental Pag 2)

- El peticionario será responsable por los daños y/o perjuicios, que por las actividades de explotación mineras, causen al medio ambiente, infraestructuras, viviendas, salud humana, etc.

- Por parte de la División de Reglamentación y Licencias, tener en cuenta el presupuesto de costos ambientales anotados en el numeral 11.2 del estudio.

- Continuar con visitas técnicas periódicas de control y seguimiento.

Para entrar a resolver la solicitud formulada, es necesario hacer las siguientes motivaciones:

De conformidad con el Artículo 44 del Código de Minas : " Al vencimiento de la Licencia de exploración , si el titular ha dado cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con los artículos anteriores, tendrá derecho a la correspondiente licencia de explotación si se trata de un proyecto de pequeña minería, o a que con el se suscriba el contrato de concesión, sin ninguna exigencia, requisito o condición distinta de las señaladas en este Código".

Conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Código de Minas :" Licencia de explotación es el título que confiere a una persona el derecho exclusivo a realizar dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales y sus reservas, en calidad y cantidad comercialmente explotables".

Según el Artículo 6 de la Resolución 222 del 3 de Agosto de 1994, que a la letra dice: " Las actividades mineras que al momento de la expedición de la presente resolución cuenten con los permisos, concesiones, contratos o licencias vigentes otorgados por el Ministerio de Minas y estén localizadas fuera de las zonas declaradas como compatibles con la minería, delimitadas en el artículo 5 de la presente Resolución, deberán presentar, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta, un Plan de Manejo y Restauración Ambiental competente, quien se pronunciará sobre el mismo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la legislación ambiental.

De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 501 de 1995: " Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el beneficiario del título minero deberá solicitar su registro dentro de los diez (10) días siguientes a la obtención de la Licencia Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental respectivo.

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá, D. C.
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que la presente fotocopia coincide con el documento que se le presentó.
Bogotá, D. 05 AGO. 1999

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), es competente para conocer y resolver el trámite tendiente a examinar la viabilidad ambiental del proyecto propuesto.

Que de conformidad con el artículo 31 Numeral 2 de la Ley [illegible], esta Corporación debe ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior conformes con los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Según el artículo 4 de la Ley 99 de 1993: " En desarrollo del artículo 80 de la Ley 99 de 1993, toda persona que [illegible] un proyecto de minería a cielo abierto

(Por la cual se aprueba un Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y se declara una viabilidad ambiental Pag 3)

constituirá a favor de la autoridad ambiental competente una póliza de garantía de cumplimiento equivalente, como máximo al 30% del costo anual de las obras de recuperación o sustitución morfológica, que se pretendan desarrollar conforme al plan de manejo ambiental.

La póliza deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental."

Que en mérito de lo expuesto, el Director General, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE :

ARTICULO 1. Declarar ambientalmente viable, la explotación minera de materiales de construcción de la Sociedad Uniconic S.A., del proyecto minero, localizado en la vereda La Cuesta, en jurisdicción del municipio de Subachoque (Cundinamarca).

ARTICULO 2. Imponer al peticionario el cumplimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental presentado por el solicitante.

ARTICULO 3. La actividad extractiva a la cual se otorga mediante la presente Resolución Viabilidad Ambiental, podrá ser suspendida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (**CAR**), cuando se hayan incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagrados en la Ley, los reglamentos o en esta providencia y en caso de presentarse un impacto negativo al medio ambiente.

ARTICULO 4.La viabilidad ambiental que se declara no ampara ningún tipo de proyecto, obra o actividad diferente a la establecida en la presente providencia.

ARTICULO 5. La viabilidad ambiental a que se hace referencia está sujeta a las obligaciones que se establecen a continuación y están a cargo del peticionario:

- Dar cumplimiento al Plan de Manejo y Restauración Ambiental y sus estudios anexos.
- Presentar anualmente el informe de progreso y desarrollo del Plan de Manejo y Restauración Ambiental.
- Las labores de recuperación y manejo ambiental deberán ser realizadas simultáneamente con el avance de la explotación, en cuanto a [illegible] los términos y contenido establecidos en el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental.

NOTARIA TREINTA Y UNA
La suscrita Notaria 31 de Bogotá, deja constancia que [illegible] Bogotá, D. C. 05 AGO 1999

ARTICULO 6. Los beneficiarios serán responsables de todos los perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, recomendaciones, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTICULO 7. La viabilidad ambiental que se otorga no faculta el aprovechamiento comercial de ningún recurso natural renovable existente en la

CAR 27/12/2019 17:45
Al Contestar cite este No.: **20192188804**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino:RCD TRANSFORMACION NATURAL S.A.S
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
CESAR AUGUSTO GAVIRIA SANCHEZ
RCD TRANSFORMACION NATURAL S.A.S
Tel: 7031219, Cel: 3187509487
CR 81B 19B 50 TO 10 OF 204
ing.cesargaviria@tierracomercial.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20191162623: Tramite realizado

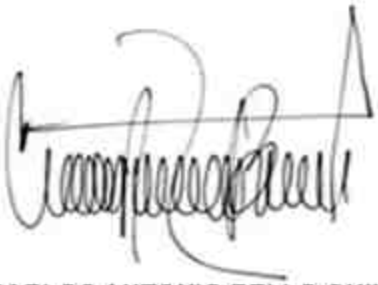
En atención a su solicitud le informamos que el 11 de octubre de 2019, se realizó visita a la Planta de aprovechamiento de RCD AGENCIA NACIONAL DE RECUPERACION Y RECICLAJE - ANRR S.A.S E.S.P; ubicada en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, generando el Informe Técnico DESCA No 2287 del 29 de noviembre de 2019; en el cual se concluyó que la planta cumple con los establecido en la Resolución No 472 de 2017 y pasará a registrarse en la página web de la CAR.

Este registro se fundamenta en el concepto de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Planeación municipal de Mosquera del 30 de julio de 2019 y presentado por usted como soporte con el radicado CAR 20191146808 del 25 de septiembre de 2019. De igual forma, en la página web de la Corporación se publicará AGENCIA NACIONAL DE RECUPERACION Y RECICLAJE - ANRR S.A.S E.S.P como gestor de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición.

El registro y la publicación estarán sujetos a actualización periódica de acuerdo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En este contexto, la Corporación realizará seguimiento y control permanente, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo descrito en el documento técnico y en general del adecuado manejo ambiental durante la operación del sitio como Gestor.

El presente comunicado no se constituye en ningún otro tipo de permiso o autorización ambiental ni urbanística y por lo tanto, la empresa AGENCIA NACIONAL DE RECUPERACION Y RECICLAJE - ANRR S.A.S E.S.P, deberá adelantar los trámites necesarios, en el caso de requerirse, para el desarrollo del proyecto.

Atentamente,



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20191162623 del 23/12/2019

Elaboró: Ricardo Penna Guevara / DESCA
Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA
Alberto Acero Aguirre / DESCA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2019040814073**

En cumplimiento del Capitulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que ESCENARIOS Y ESTRUCTURAS DEPORTIVAS SAS con NIT número 901159513 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 17-07-2020 hasta el 31-07-2021. Durante el mes de mayo de 2021 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 17 dias del mes de julio del año 2020.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PABLO ROBERTO BERNAL LOPEZ
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

YEFFERSON MENA LLOREDA
17-07-2020 08:19

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

CAR 16/07/2019 18:57
Al Contestar cite este No.: **20192147136**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino:RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Ingeniero
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
GERENTE
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
Tel: 8759047 -8966879
KM 1,5 VIA AUTOPISTA MEDELLIN Vereda Siberia
info@recicladosindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Radicados 20191128152, 20191107555, 20192138736, 20181113348, 20191119530, : Solicitud inscripción como gestor de aprovechamiento de RCD

Respetado Ingeniero,

En atención a su solicitud de inscripción como Gestor de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, le informamos que en el marco de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su número de Registro corresponde al 15 como gestor a la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., para el aprovechamiento de RCD en el predio "Llave de Oro" con matrícula inmobiliaria 50N20102303 y 20N20096677, ubicado en el kilómetro 1,5 vía Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota-Cundinamarca.

Este registro se fundamenta con la información entregada con los radicado CAR 20191107555 del 28/02/2019 y 20181113348 del 28/03/2019, en el cual la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. remite a esta Corporación la certificación de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cota Cundinamarca, además y de conformidad con la documentación entregada a la CAR con radicados No. 20191128152, 20192138736, 20191119530 y las visitas técnicas realizadas por DESCA los días 25 de abril y julio 08 de 2019.

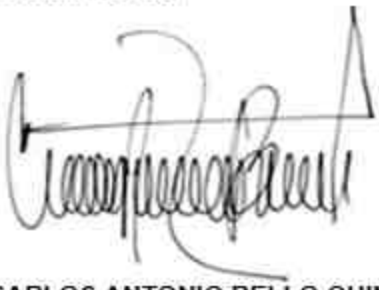
De igual forma, en la página web de la Corporación se publicará que el predio "Llave de Oro" con matrícula inmobiliaria 50N20102303 y 20N20096677, ubicado en el kilómetro 1,5 vía Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota-Cundinamarca, se encuentra registrado como gestor para el aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición-RCD. Es importante mencionar que el registro y la publicación estarán sujetos a actualización periódica, de acuerdo con cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Así mismo, recordamos que la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. debe enviar en el primer trimestre el reporte de la cantidad de RCD proyectados y la relación de los volúmenes dispuesto en el predio en mención.

En este contexto, la Corporación realizará seguimiento y control permanente, con el objeto de verificar el cumplimiento con lo descrito en el documento técnico y en general del adecuado manejo ambiental durante la operación del sitio como Gestor.

El presente comunicado no se constituye en ningún otro tipo de permiso o autorización ambiental ni urbanística y, por lo tanto, la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. deberá adelantar los trámites necesarios, en el caso de requerirse, para el desarrollo del proyecto.

Cordialmente,



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20191128152 del 13/06/2019

Elaboró: Helbes Enrique López Salazar / DESCA
Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: No.
Radicación: 2019EE260347 Proc: 4574762 Fecha: 2019-11-06 16:17
Tercero: 900360954-1 - RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S
Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Bogotá DC

Señores:
RECICLADOS INDUSTRIALES S.A.S
Atn. Marco Tulio Urrego Cardenas
Director técnico
Avenida 19 No. 97 - 31 Oficina 506
Correo electrónico: info@recicladosindustriales.co
Teléfono: 0316234383
Ciudad.

Referencia: Radicados SDA No. **2019ER239843 - 2019ER212866** - Respuesta a oficios donde se solicita la publicación de la empresa Reciclados Industriales S.A.S en el directorio ambiental de la entidad.

Cordial saludo:

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP- de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario **Marco Tulio Urrego Cárdenas**, como Director Técnico de la empresa **Reciclados Industriales S.A.S**, solicita la publicación de dicha empresa en el directorio ambiental publicado en la página web de la entidad, y de acuerdo a ello se informa lo siguiente:

Respondiendo a su solicitud radicada bajo los números de procesos: 4605176 - 4574762 se informa que se realizó la verificación de dicha resolución (Registro CAR: 015 - 021) y se pudo constatar la veracidad de la misma; Por ende la entidad procede a realizar la publicación de dicha información

Se realizó la actualización en la página web de los sitios aprobados, incorporando los siguientes datos:

- Nombre: Reciclados industriales s.a.s
- Ubicación: - Cota / Km 1.5 Costado sur Vía Bogotá -Siberia y Mosquera / Vereda San José, predio las Juntas
- Registro CAR: 015 - 021

Podrá realizar la consulta en el siguiente enlace: http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/escombros/disposicion

Por último, es importante recordar que con el fin de evaluar el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012 y de la Resolución 00932 de 2015, el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la

Construcción; la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a manejo eficiente de RCD, el cual incluye los centros de tratamiento y aprovechamiento de los mismos.

Atentamente,

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Revisó y aprobó: Sergio Izquierdo Gelvis

Proyectó: MARIA ALEJANDRA AFANADOR ROJAS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTE
20192150744641
Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 19 de 2019

Señor
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
Km 1.5 Vía Bogotá – Siberia, Costado Sur
Cota – Cundinamarca

Referencia: Respuesta Radicado IDU No. 20195260868252.
Asunto: Inscripción Registro No. 486–2018 en el Directorio Ambiental de Proveedores del IDU.

Respetado señor:

Por medio del presente y en atención a su solicitud, relacionada con la inscripción en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición –RCD-*, una vez analizada la información del radicado de la referencia, se ha tomado en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 12 de Julio de 2019, con matricula mercantil a nombre de la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900360954-1, representada legalmente por Fernando Ramirez Villamizar, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.146.573 de Bogotá, quien firmó el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio Ambiental de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, expedido el 16/07/2019 con el No. 20192147136, firmado por Carlos Antonio Bello Quintero en su calidad de Director, en el que informa que:

 "ASUNTO: Radicados 20191128152, 20191107555, 20192138736, 20181113348, 20191119530: Solicitud inscripción como gestor de aprovechamiento de RCD

 Respetado Ingeniero,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTE
20192150744641
Al responder cite este número

En atención a su solicitud de inscripción como Gestor de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, le informamos que en el marco de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***su número de Registro corresponde al 15 como gestor a la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., para el aprovechamiento de RCD en el predio "Llave de Oro" con matricula inmobiliaria 50N20102303 y 20N20096677, ubicado en el kilómetro 1,5 via Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota-Cundinamarca.***

Este registro se fundamenta con la información entregada con los radicado CAR 20191107555 del 28/02/2019 y 20181113348 del 28/03/2019, en el cual la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. remite a esta Corporación la certificación de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cota Cundinamarca, además y de conformidad con la documentación entregada a la CAR con radicados No. 20191128152, 20192138736, 20191119530 y las visitas técnicas realizadas por DESCA los días 25 de abril y julio 08 de 2019.

De igual forma, en la página web de la Corporación se publicará que el predio "Llave de Oro" con matricula inmobiliaria 50N20102303 y 20N20096677, ubicado en el kilómetro 1,5 vía Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota-Cundinamarca, se encuentra registrado como gestor para el aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición-RCD. Es importante mencionar que el registro y la publicación estarán sujetos a actualización periódica, de acuerdo con cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Así mismo, recordamos que la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. debe enviar en el primer trimestre el reporte de la cantidad de RCD proyectados y la relación de los volúmenes dispuesto en el predio en mención.

En este contexto, la Corporación realizará seguimiento y control permanente, con el objeto de verificar el cumplimiento con lo descrito en el documento técnico y en general del adecuado manejo ambiental durante la operación del sitio como Gestor.

El presente comunicado no se constituye en ningún otro tipo de permiso o autorización ambiental ni urbanística y, por lo tanto, la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. deberá adelantar los trámites necesarios, en el caso de requerirse, para el desarrollo del proyecto."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos, por cuanto procede a realizar la inscripción del registro número 486-2018 dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Agregados a Partir de Residuos De Construcción y Demolición –RCD-* a nombre de la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., cuya planta se ubica en el predio denominado Llave de Oro con matrícula inmobiliaria No. 50N20102303 y 20N20096677, en el kilómetro 1,5 vía Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota – Cundinamarca.

Esta inscripción cuenta con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada por este Instituto en cualquier momento si se conoce de alguna infracción de la legislación vigente avalada y debidamente ejecutoriada por la autoridad ambiental o territorial.

Para la renovación de la vigencia del presente registro, podrán radicar los respectivos documentos con un mes de antelación a la fecha de perdida de la vigencia.

Igualmente, se establece por disposición de la Resolución IDU No. 001330 del mes de abril de 2019, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a la Dirección Técnica Estratégica los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en la página Web: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que deberá ser entregada al Contratista IDU.

Copia de la presente comunicación será remitida a la Dirección Regional Sabana Centro y a la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- y a la Alcaldía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTE
20192150744641
Al responder cite este número

Municipal de Cota, de manera informativa para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 472 de 2017.

Cordialmente,

Joanny Camelo Y.

Joanny Camelo Yepez
Directora Técnica Estratégica
Firma mecánica generada en 19-07-2019 12:31 PM

Cc Corporacion Autonoma Regional De Cundinamarca Jose Vicente Gutierrez Torres - Calle 7a No 11 - 40 Cp: (Zipaquira-CUNDINAMARCA)
cc Alcaldia Municipal De Cota - Carrera 4 No. 12 - 64 Palacio Municipal CP: (COTA-CUNDINAMARCA)
cc Corporacion Autonoma Regional De Cundinamarca Car Carlos Antonio Bello Quintero - Av Esperanza No 62 - 49 Piso 6 CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Nelson Andres Romero Cardenas-Dirección Técnica Estratégica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Linea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTE
20192150779891
Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 26 de 2019

Señor
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
Km 1.5 Costado Sur, Vía Bogotá – Siberia
Cota – Cundinamarca

Referencia: Respuesta Radicado IDU No. 20195260868362.
Asunto: Inscripción Registro No. 487–2018 en el Directorio Ambiental de Proveedores del IDU.

Respetado señor:

Por medio del presente y en atención a su solicitud, relacionada con la inscripción en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición –RCD-*, una vez analizada la información del radicado de la referencia, se ha tomado en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 12 de Julio de 2019, con matricula mercantil a nombre de la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900360954-1, representada legalmente por Fernando Ramírez Villamizar, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.146.573 de Bogotá, quien firmó el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio Ambiental de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, expedido el 16/07/2019 con el No. 20192147136, firmado por Carlos Antonio Bello Quintero en su calidad de Director, en el que informa que:

 "ASUNTO: Radicados 20191128152, 20191107555, 20192138736, 20181113348, 20191119530: Solicitud inscripción como gestor de aprovechamiento de RCD

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DTE
20192150779891
Al responder cite este número

Respetado Ingeniero,

En atención a su solicitud de inscripción como Gestor de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, le informamos que en el marco de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***su número de Registro corresponde al 15 como gestor a la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., para el aprovechamiento de RCD en el predio "Llave de Oro" con matrícula inmobiliaria 50N20102303 y 20N20096677, ubicado en el kilómetro 1,5 vía Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota-Cundinamarca.***

Este registro se fundamenta con la información entregada con los radicado CAR 20191107555 del 28/02/2019 y 20181113348 del 28/03/2019, en el cual la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. remite a esta Corporación la certificación de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cota Cundinamarca, además y de conformidad con la documentación entregada a la CAR con radicados No. 20191128152, 20192138736, 20191119530 y las visitas técnicas realizadas por DESCA los días 25 de abril y julio 08 de 2019.

De igual forma, en la página web de la Corporación se publicará que el predio "Llave de Oro" con matrícula inmobiliaria 50N20102303 y 20N20096677, ubicado en el kilómetro 1,5 vía Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota-Cundinamarca, se encuentra registrado como gestor para el aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición-RCD. Es importante mencionar que el registro y la publicación estarán sujetos a actualización periódica, de acuerdo con cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Así mismo, recordamos que la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. debe enviar en el primer trimestre el reporte de la cantidad de RCD proyectados y la relación de los volúmenes dispuesto en el predio en mención.

En este contexto, la Corporación realizará seguimiento y control permanente, con el objeto de verificar el cumplimiento con lo descrito en el documento técnico y en general del adecuado manejo ambiental durante la operación del sitio como Gestor.

El presente comunicado no se constituye en ningún otro tipo de permiso o autorización ambiental ni urbanística y, por lo tanto, la empresa RECICLADOS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. deberá adelantar los trámites necesarios, en el caso de requerirse, para el desarrollo del proyecto."

Es importante mencionar que la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., deberá garantizar que el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD- provenientes de las diferentes obras de los contratistas del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, se realicen en el área del predio denominado Llave de Oro con matrícula inmobiliaria No. 50N20102303 y 20N20096677, en el kilómetro 1,5 vía Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota – Cundinamarca; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la Grafica N° 1:

Gráfica N° 1. Polígono del área Predio de Planta de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos, por cuanto procede a realizar la Inscripción del Registro número 487-2018 dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD-*, a nombre de la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., cuya planta se ubica en el predio denominado Llave de Oro con matrícula inmobiliaria No. 50N20102303 y 20N20096677, en el kilómetro 1,5 vía Autopista Medellín costado sur en el municipio de Cota – Cundinamarca.

Esta inscripción cuenta con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada por este Instituto en cualquier momento si se conoce de alguna infracción de la legislación vigente avalada y debidamente ejecutoriada por la autoridad ambiental o territorial.

Para la renovación de la vigencia del presente registro, podrán radicar los respectivos documentos con un mes de antelación a la fecha de perdida de la vigencia.

Igualmente, se establece por disposición de la Resolución IDU No. 001330 del mes de abril de 2019, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a la Dirección Técnica Estratégica los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en la página Web: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que deberá ser entregada al Contratista IDU.

Copia de la presente comunicación será remitida a la Dirección Regional Sabana Centro y a la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- y a la Alcaldía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DTE
20192150779891
Al responder cite este número

Municipal de Cota, de manera informativa para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 472 de 2017.

Cordialmente,

Joanny Camelo Y.

Joanny Camelo Yepez
Directora Técnica Estratégica
Firma mecánica generada en 26-07-2019 09:57 PM

Cc Corporacion Autonoma Regional De Cundinamarca Car Carlos Antonio Bello Quintero - Av Esperanza No 62 - 49 Piso 6 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldia Municipal De Cota - Carrera 4 No. 12 - 64 Palacio Municipal CP: (COTA-CUNDINAMARCA)
cc Corporacion Autonoma Regional De Cundinamarca Jose Vicente Gutierrez Torres - Calle 7a No 11 - 40 CP: (ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA)

Elaboró: Nelson Andres Romero Cardenas-Dirección Técnica Estratégica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Reciclados Industriales	Km 1 Via Siberia - Tenjo.	INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LOS AGREGADOS GRUESOS Y FINOS	Fecha versión: 2018-09-18 Versión: 00 Informe N°: 057-2198 Página 1 de 1

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME:	2020-06-23
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	DIRECCION CLIENTE:	Km 1.5 Via Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE AGREGADOS		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOSICION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E-213 13	FECHA DE ENSAYO:	2020-06-16

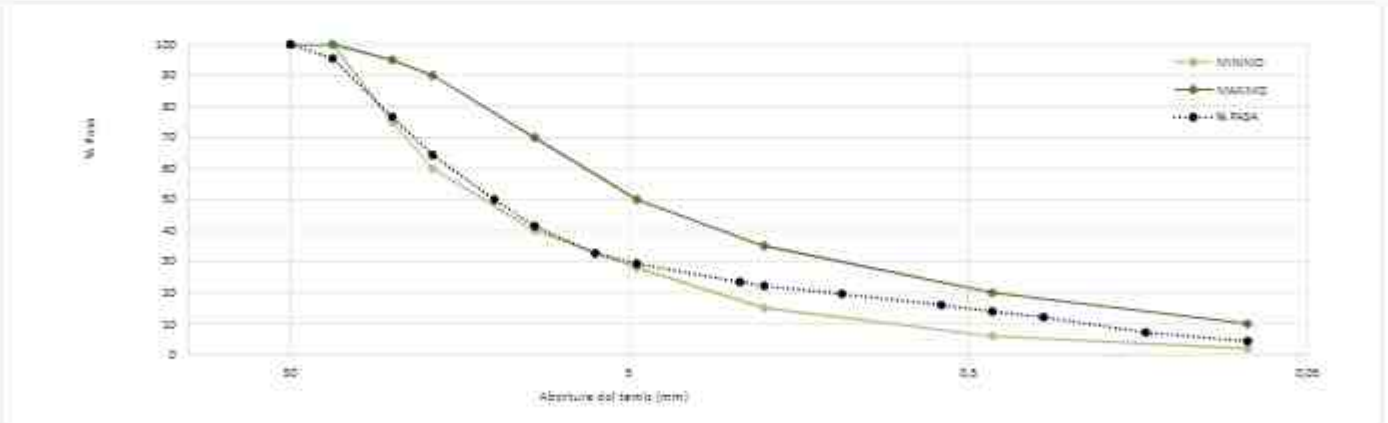
INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

DESCRIPCION DE LA MUESTRA:	Gravas y arenas de trituracion concretos estructurales , asfaltos y mamposteria de RCD

MASA SUELO HUMEDA (g)	16.862	% COMPOSICION	
MASA SUELO SECA ANTES DE LAVADO (g)	15.650	% GRAVAS	76,6%
MASA SECA LAVADA (Tamiz N°200) (g)	14.984	%ARENAS	19,1%
HUMEDAD (%)	6,1%	% FINOS	4,3%

TAMIZ NORMAL	ABERTURA TAMIZ (mm)	MASA RETENIDA (g)	MASA RETENIDA CORREGIDA (g)	% RETENIDO	% PASA
2"	50,00		-	-	100,00
1 1/2"	37,50	712,4	712,64	4,55	95,45
1"	25,00	2.938,4	2.939,38	18,78	76,66
3/4"	19,00	1.931,2	1.931,84	12,34	64,32
1/2"	12,50	2.242,2	2.242,95	14,33	49,99
3/8"	9,50	1.340,8	1.341,25	8,57	41,42
1/4"	6,30	1.367,0	1.367,46	8,74	32,68
No. 4	4,75	529,2	529,38	3,38	29,30
No. 8	2,36	917,4	917,71	5,86	23,43
No. 10	2,00	204,6	204,67	1,31	22,13
No. 16	1,18	400,0	400,13	2,56	19,57
No. 30	0,600	558,5	558,69	3,57	16,00
No. 40	0,425	324,8	324,91	2,08	13,92
No. 50	0,300	289,6	289,70	1,85	12,07
No. 100	0,150	766,8	767,05	4,90	7,17
No. 200	0,075	444,0	444,15	2,84	4,33
FONDO		12,1	12,10	4,33	- 0,00
		14979,0	14984,0		

CURVA GRANULOMÉTRICA



IDU 2011 BG- Gr-1

Laboratorista

Elaboro

Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es valido sin la firma original de quien reviso y aprobó.

** FIN DEL INFORME **

Reciclados Industriales	Km 1 Vía Siberia - Tenjo.	**INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO DETERMINACIÓN DE LÍMITE LÍQUIDO Y PLÁSTICO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD EN SUELOS**	Fecha versión: 2018-09-18 Versión: 00 Informe N°: LA-0081 Página 1 de 1

REFERENCIA N°	**2020 - SBG A/B 01/06**	**FECHA DE INFORME:**	**2020-06-26**
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	**RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS**	**DIRECCION CLIENTE:**	**Km 1.5 Vía Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.**
OBRA/PROYECTO:	**CARACTERIZACION DE AGREGADOS**		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	**SBG- A/B**	**PROFUNDIDAD:**	**N/A**
COMPOSICION:	**Materias primas RCD**	**LOCALIZACION:**	**PLANTA RIC**
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	**INV E 125-13/ INV E 126-13**	**FECHA DE ENSAYO:**	**2020-06-24**

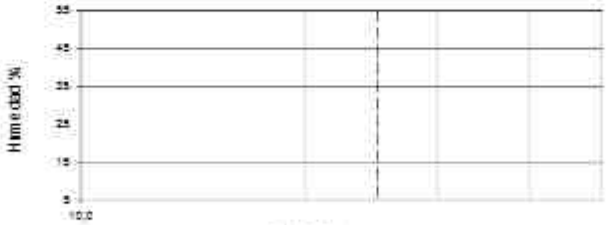
INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:		**Gravas y arenas de trituracion concretos estructurales , asfaltos y mamposteria de RCD**		
METODO	A	**VIA**	SECA	
LÍMITE LÍQUIDO (INV E-125)				
No. Golpes	-	-	-	--
Masa recipiente + suelo húmedo (g)	-	-	-	--
Masa recipiente + suelo seco (g)	-	-	-	--
Masa recipiente (g)	-	-	-	--
Masa suelo seco (g)	-	-	-	--
% Humedad	-	-	-	--
PROCEDIMIENTO		Manual		

LÍMITE PLÁSTICO (INV E-126)				**HUMEDAD**
Masa recipiente + suelo húmedo (g)	-	-	-	-
Masa recipiente + suelo seco (g)	-	-	-	-
Masa recipiente (g)	-	-	-	-
Masa suelo seco (g)	-	-	-	-
% Humedad	-	-	-	-

Límite Líquido	NL
Límite Plástico	NP
Indice de plasticidad	NP

GRÁFICA LÍMITE LÍQUIDO



Indice de consistencia	*Ic=(LL - Wn)/Ip*	-
Indice de liquidez	*IL=(Wn - LP)/Ip*	-
Indice de flujo	Pendiente curva	-
Indice de tenacidad	*It = Ip / If*	-

OBSERVACIONES:

Laboratorista

Elaboro

Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es valido sin la firma original de quien revisó y aprobó.

** FIN DEL INFORME **

Reciclados Industriales	Km 1 Vía Siberia - Tenjo	INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO RELACIONES HUMEDAD - PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACIÓN)	Fecha versión: 2019-09-18 Versión: 00 Informe N°: PM-0100 Página 1 de 1

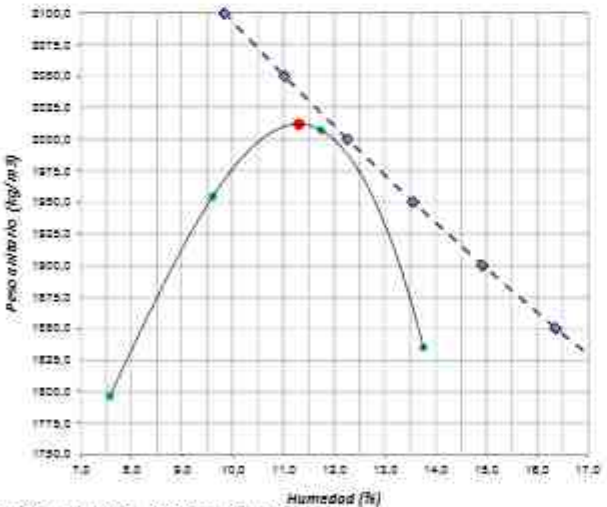
REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME:	2020-07-06
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	DIRECCION CLIENTE:	Km 1,5 Vía Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE AGREGADOS		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOSICION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E 142-13	FECHA DE ENSAYO:	2020-07-03

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

DESCRIPCION DE LA MUESTRA:	Gravas y arenas de trituracion concretos estructurales , asfaltos y mamposteria de RCD

		Probeta 1	Probeta 2	Probeta 3	Probeta 4
COMPACTACIÓN PROCTOR	MASA MOLDE + SUELO COMPACTADO (g)	6890	7335	7548	7218
	MASA MOLDE (g)	2800	2800	2800	2800
	MASA SUELO COMPACTADO (g)	4090	4535	4748	4418
	VOLUMEN DEL MOLDE (cm³)	2117	2117	2117	2117
	CONSTANTE DE CONVERSIÓN K (g/cm3)	1	1	1	1
	DENSIDAD HÚMEDA (g/cm³)	1,93	2,14	2,24	2,09
	DENSIDAD SECA (g/cm³)	1,80	1,95	2,01	1,83
	PESO UNITARIO SECO (lbf/pie³)	112,1	122,0	125,3	114,5
HUMEDAD DE MOLDEO	RECIPIENTE No	B5	B6	B7	10
	MASA SUELO HUMEDA + TARA (g)	2042,3	1756,0	1565,6	1916,2
	MASA SUELO SECO + TARA (g)	1910,3	1616,7	1418,3	1703,6
	MASA TARA (g)	166,3	165,8	162,9	156,3
	MASA AGUA (g)	132,0	139,3	147,3	212,6
	MASA SUELO SECO (g)	1744,0	1450,9	1255,4	1545,3
	HUMEDAD (%)	7,6	9,6	11,7	13,8

CURVA DE COMPACTACION



$y = -2{,}212x^3 + 51{,}144x^2 - 308{,}8x + 2162{,}5$

DATOS DE ENSAYO

VOLUMEN MOLDE (cm³):	2117,0
TIPO MARTILLO:	MANUAL
No CAPAS :	5
ALTURA DE CAÍDA:	18"
No GOLPES :	56

METODO DE COMPACTACION:	MÉTODO C
METODO PREPARACIÓN MUESTRA:	SECO

RESULTADOS

GRAVEDAD ESPECÍFICA (aprox. 0,01).:	2,50
% HUMEDAD ÓPTIMA (aprox. 0,1) :	11,30
P. UNITARIO SECO MÁX. (lbf/Pie³) aprox. 0,1:	125,6
P. UNITARIO SECO MÁX. (g/cm³) aprox. 0,01:	2,01
P. UNITARIO SECO MÁX. (kg/m³) aprox. 0,1:	2012
% FRACCIÓN GRUESA $P_{#4}$ (aprox. 1%):	19
% FRACCION DE ENSAYO $P_{#4}$ (aprox. 1%):	81

OBSERVACIONES

Laboratorista	Elaboro	Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es valido sin la firma original de quien revisa y aprobó.

** FIN DEL INFORME **

Reciclados Industriales	Km 1 Vía Siberia - Tenjo.	INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO	Fecha versión: 2018-09-18 Versión: 00 Informe N°: CBR-0073 Página 1 de 2

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME	2020-06-10
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	DIRECCION CLIENTE	Km 1.5 Via Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE MATERIALES		
IDENTIFICACIÓN/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOSICION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E 148-13	FECHA DE ENSAYO:	2020-03-05

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

Descripcion de la muestra	Gravas y arenas de trituracion concretos estructurales , asfaltos y mamposteria de RCD

Metodo de Compactacion	INV E 142-13 C	Via	SECA

% Material retenido en tamiz 19 mm (3/4")	26%	% Material sustituido para el ensayo	26%
Condicion de probetas :	Con inmersión previa		
Pesas de sobrecarga utilizadas (g)	4540	Tiempo de inmersion (horas)	96

% Gravas	76,6%	Limite Liquido	NL
%Arenas	19,1%	Limite Plastico	NP
% Finos	4,3%	Indice de plasticidad	NP

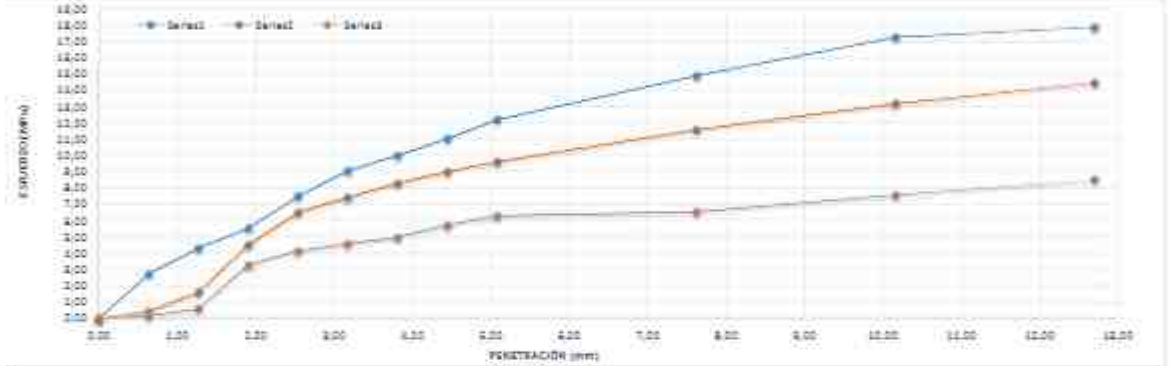
	PROBETA 1		PROBETA 2		PROBETA 3		
	56 GOLPES		26 GOLPES		10 GOLPES		
LECTURAS DE PENETRACIÓN in	LECTURAS DE PENETRACIÓN mm.	ESFUERZO MPa	CBR %	ESFUERZO MPa	CBR %	ESFUERZO MPa	CBR %
0,025	0,635	2,7333		0,4096		0,1528	
0,050	1,270	4,3171		1,6035		0,5871	
0,075	1,905	5,5308		4,5144		3,2711	
0,100	2,540	7,3043	108,758	6,4525	94,100	4,1296	59,348
0,125	3,175	9,0634		7,4205		4,5884	
0,150	3,810	9,9910		8,2883		4,9585	
0,175	4,445	11,0221		9,0091		5,7232	
0,200	5,080	12,2063	118,607	9,6253	80,466	6,2906	81,074
0,300	7,620	14,8502		11,5747		6,5472	
0,400	10,160	17,2883		13,1782		7,5832	
0,500	12,700	17,9504		14,4709		8,5256	
EXPANSIÓN							
Lectura inicial dial		10		10		10	
Lectura 1° dia		10		11		11	
Lectura 2° dia		11		11		12	
Lectura 3° dia		11		11		12	
Lectura 4° dia		11		11		12	
Expansion Total (mm)		0,03		0,03		0,05	
Expansión Total %		0,0		0,0		0,0	
HUMEDAD DE COMPACTACIÓN							
Masa suelo húmeda + Tara (g)		958,5		958,5		958,5	
Masa suelo seca + Tara (g)		872,1		872,1		872,1	
Masa Tara (g)		45,8		45,8		45,8	
Humedad (%)		10,5		10,5		10,5	
COMPACTACIÓN CBR							
Masa molde + Suelo Compactado (g)		5424		5251		5177	
Masa molde (g)		4736		4633		4783	
Masa suelo compactado (g)		4688		4618		4394	
Volumen del molde (cm³)		2119		2114		2068	
Densidad seca (g/cm³)		2,00		1,98		1,91	
Peso Unitario seco (lbf/cm³)		125,0		123,5		118,9	
HUMEDAD DE PENETRACIÓN							
Masa suelo húmeda + Tara (g)		1307,5		1384,9		1319,9	
Masa suelo seca + Tara (g)		1174,7		1237,7		1510,7	
Masa Tara (g)		45,8		51,5		125,4	
Humedad (%)		11,8		12,4		14,1	

Peso unitario seco Máximo (Kg/m3)	2,012
(95%) Peso unit. seco Máx. (Kg/m³)	1,911
Humedad Optima (%)	11,3
CBR 100% Proctor (%)	**115,8**
CBR 95% Proctor (%)	**62,4**

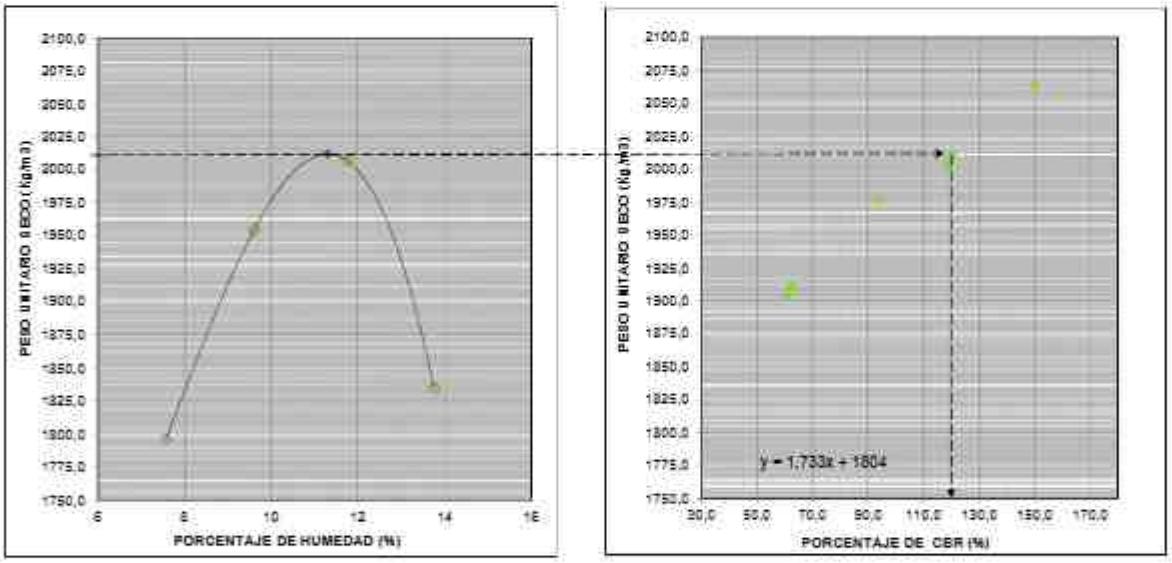
RECICLADOS INDUSTRIALES	Km 1.5 Vía Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.	INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO	Fecha versión: 2018-09-18 Versión: 02 Informe N°: CBR-0070 Página 2 de 2

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME	2020-07-10
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	DIRECCION CLIENTE	Km 1.5 Vía Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE MATERIALES		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
PROCEDENCIA:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E 148-13	FECHA DE ENSAYO:	2020-07-03

CURVAS PENETRACIÓN-ESFUERZO



CURVAS CBR VS PESO UNITARIO SECO Y HUMEDAD SECA



OBSERVACIONES

Laboratorista	Elaboro	Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es válido sin la firma original de quien revisó y aprobó.

" FIN DEL INFORME "

RECICLADOS INDUSTRIALES	Km 1 Vía Siberia - Tenjo.	INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO EQUIVALENTE DE ARENA DE SUELOS Y AGREGADOS FINOS	Fecha versión: 2018-09-18 Versión: 00 Informe N°: EA-0127 Página 1 de 1

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME:	2020-06-23
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	DIRECCION CLIENTE:	Km 1.5 Vía Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE AGREGADOS		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOSICION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E 133-13	FECHA DE ENSAYO:	2020-06-17

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:	Gravas y arenas de trituracion concretos estructurales , asfaltos y mamposteria de RCD
PROCEDIMIENTO	A

	Muestra 1	Muestra 2	Muestra 3
Muestra ensayada (g)	123	123	124
Lectura arcilla (mm)	338	343	338
Lectura arena (mm)	69	66	65
Equivalente de Arena	21	20	20

Equivalente de Arena (%)	21

OBSERVACIONES:

Laboratorista

Elaboro

Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo, este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es válido sin la firma original de quien revisó y aprobó.

** FIN DEL INFORME **

RECICLADOS INDUSTRIALES	Km 1 Via Siberia - Tenjo.	INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO CONTENIDO DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTÍCULAS DELEZNABLES	Fecha versión: 2019-01-24 Versión: 00 Informe Nº: TA-0053 Página 1 de 1

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME:	2020-06-02
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	DIRECCIÓN CLIENTE:	Km 1.5 Via Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE AGREGADOS		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOSICION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E 211-13	FECHA DE ENSAYO:	2020-05-25

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

PORCENTAJE RETENIDO SEGÚN GRANULOMETRÍA INV E 123-13	
TAMICES ENTRE	% RETENIDO
Mayores de 1-1/2"	4,6
1-1/2" - 3/4"	31,1
3/4" - 3/8"	22,9
3/8" - No 4	12,1
No 4 - No 16	9,7

PASA TAMIZ - TAMIZ RETIENE	MASA MINIMA A ENSAYAR (g)	MASA INICIAL, g	TAMIZ PARA LAVADO	MASA FINAL, g	TA&PD, %
Mayores de 1-1/2"	5000	670,4	No 4	661,5	1,3
1-1/2" - 3/4"	3000	2439,2	No 4	2419,1	0,8
3/4" - 3/8"	2000	1954,4	No 4	1930,8	1,2
3/8" - No 4	1000	793,1	No 8	785,6	0,9
No 4 - No 16	25	52	No 20	51,2	1,5
TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES DEL AGREGADO				1,00	

OBSERVACIONES:

Laboratorista

Elaboro

Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es válido sin la firma original de quien revisó y aprobó.

** FIN DEL INFORME **

RECICLADOS INDUSTRIALES	Km 1 Via Siberia - Tenjo.	**INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO PORCENTAJE DE PARTÍCULAS FRACTURADAS EN UN AGREGADO GRUESO**	Fecha versión: 2019-01-24 Versión: 01 Informe N°: CF-0038 Página 1 de 1

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME:	2020-07-06
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	DIRECCION CLIENTE:	Km 1.5 Via Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE MATERIALES		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOSICION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E 227-13	FECHA DE ENSAYO:	2020-07-06

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

TAMAÑO DEL AGREGADO		Masa mínima de la muestra a ensayar	Masa total de la muestra evaluada	Masa de una cara fracturada	Partículas que no cumplen con el criterio	Masa de dos caras fracturadas	Partículas que no cumplen con el criterio	Porcentaje retenido de la gradación original
Pasa Tamiz	Retiene Tamiz	g	g	g	g	g	g	%
2"	1 1/2"	7500	-	-	-	-	-	4,6%
1 1/2"	1"	3000	3003,4	2996,6	6,8	2989,8	13,6	18,8%
1"	3/4"	1500	1502,8	1502,8	0	1502,8	0	12,3%
3/4"	1/2"	500	501,4	501,4	0	501,4	0	14,3%
1/2"	3/8"	200	201,8	194,7	7,1	187,6	14,2	8,6%
3/8"	N° 4	200	200	200	0	200	0	12,1%

PORCENTAJE DE UNA CARA FRACTURADA	99,5%
PORCENTAJE DE DOS CARAS FRACTURADAS	99,0%

OBSERVACIONES:

Laboratorista

Elaboro

Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es valido sin la firma original de quien revisó y aprobó.

** FIN DEL INFORME **

Reciclados Industriales	Km 1 Vía Siberia - Tenjo.	INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO SOLIDEZ DE LOS AGREGADOS FRENTE A LA ACCION DE SULFATO DE SODIO O DE MAGNESIO	Fecha versión: 2019-03-01 Versión: 00 Informe N°: RI-SA-0053 Página 1 de 1

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME:	2020-07-10
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	DIRECCION CLIENTE:	Km 1.5 Vía Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOSICION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E 220-13	FECHA DE ENSAYO:	2020-06-26

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

SOLUCIÓN EMPLEADA	SULFATO DE MAGNESIO

EXAMEN CUANTITATIVO

AGREGADO GRUESO

Tamaño Tamiz		Gradacion de la muestra original (%)	Masa de las fracciones antes del ensayo (g)	(%) Porcentaje que pasa el tamiz despues del ensayo	Perdida en porcentaje ponderada
Pasa	Retenido				
4"	3 1/2"	0,0	-	-	-
3 1/2"	3"	0,0	-	-	-
3"	2 1/2"	0,0	-	-	-
2 1/2"	2"	4,6	-	-	-
2"	1 1/2"				
1 1/2"	1"	31,1	1521	0,5	0,2
1"	3/4"				
3/4"	1/2"	22,9	1058	1,6	0,4
1/2"	3/8"				
3/8"	No 4	12,1	304	100	0
TOTALES		70,7	-	-	1

AGREGADO FINO

Tamaño Tamiz		Gradacion de la muestra original (%)	Masa de las fracciones antes del ensayo (g)	(%) Porcentaje que pasa el tamiz despues del ensayo	Perdida en porcentaje ponderada
Pasa	Retenido				
3/8"	No 4	12,1	100	7,0	0,8
No 4	No 8	6,9	101	6,3	0,4
No 8	No 16	3,9	101	6,8	0,3
No 16	No 30	3,6	101	7,4	0,3
No 30	No 50	3,9	100	6,1	0,2
No 50	No. 100	4,9	101	7,7	0,4
Menor a No. 100		7,2	101	8,4	0,6
TOTALES		29,3	-	-	2

PERDIDA PORCENTUAL PONDERADA DE LAS DOS FRACCIONES (GRUESOS Y FINOS)	1

EXAMEN CUALITATIVO

Tamaño Tamiz		No. De particulas antes del ensayo	No. De particulas en buen estado	No. De particulas agrietadas	No. De particulas partidas	No. De particulas vueltas lajas	No. De particulas desintegradas	No. De particulas escamosas
Pasa	Retenido							
4"	3 1/2"	-	-	-	-	-	-	-
3 1/2"	3"	-	-	-	-	-	-	-
3"	2 1/2"	-	-	-	-	-	-	-
2 1/2"	1 1/2"	-	-	-	-	-	-	-
1 1/2"	3/4"	55	50	3	2	0	0	0

OBSERVACIONES:

Laboratorista	Elaboro	Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es valido sin la firma original de quien revisó y aprobó.

** FIN DEL INFORME **

RECICLADOS INDUSTRIALES	Km 1 Via Siberia - Tenjo	INFORME DE RESULTADOS DETERMINACIÒN DE LA RESISTENCIA DEL AGREGADO GRUESO A LA DEGRADACIÒN POR ABRASIÒN, UTILIZANDO EL APARATO MICRO-DEVAL	Fecha versión: 2020-02-26 Versión: 00 Informe N°: RI-MEC-0008 Página 1 de 1

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME:	2020-06-23
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	DIRECCION CLIENTE:	Km 1.5 Via Bogota D.C. - Siberia, Costado Sur. Cota, Colombia.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE AGREGADOS		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOCISION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E - 238 -13	FECHA DE ENSAYO:	2020-06-18

DATOS INICIALES

IDENTIFICACION DEL AGREGADO (TIPO, FUENTE Y TAMAÑO MAXIMO)	Graves y arenas de trituracion concretos estructurales , asfaltos y mamposteria de RCD

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

Tamices		Gradacion solicitada en Norma		
Pasa	Retiene	Numeral 7,2	Numeral 7,3	Numeral 7,4
Pulgadas	Pulgadas	Masa seca de ensayo g		
3/4"	5/8"	375		
5/8"	1/2"	375		
1/2"	3/8"	750	750	
3/8"	1/4"		375	750
1/4"	No.4		375	750
Tolerancia		1500 ± 6 g		

Tamaño del agregado		3/4"
Gradacion empleada		7,2
Masa carga abrasiva	Tolerancia 5000 ± 5 g	5002,1
Duracion del ensayo (minutos)		120
(A) Masa de la muestra seca (g)	Tolerancia 1500 ± 5 g	1501,3
(B) Masa de la muestra seca despues de ensayo retenida en el tamiz No.16 (g)		1062,6
Perdida en porcentaje del ensayo MICRO-DEVAL (%)		29,2

OBSERVACIONES:

Laboratorista

Elaboro

Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. El laboratorio no se hace responsable del proceso de muestreo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es válido sin la firma original de quien revisó y aprobó, y el sello.

" FIN DEL INFORME "

Reciclados Industriales	Km 1 Vía Siberia - Tenjo.	**INFORME DE RESULTADOS DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL 10% DE FINOS**	Fecha versión: 2020-02-26 Versión: 00 Informe N°: RI-DF-0005 Página 1 de 1

REFERENCIA N°	2020 - SBG A/B 01/06	FECHA DE INFORME:	2020-06-10
CLIENTE/ENTIDAD CONTRATANTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	DIRECCION CLIENTE:	Km 1,5 Vía Bogotá D.C. - Siberia, Costado Sur.
OBRA/PROYECTO:	CARACTERIZACION DE AGREGADOS		
IDENTIFICACION/MUESTRA:	SBG- A/B	PROFUNDIDAD:	N/A
COMPOCISION:	Materias primas RCD	LOCALIZACION:	PLANTA RIC
NORMA REFERENCIA DE ENSAYO:	INV E - 224 -13	FECHA DE ENSAYO:	2020-06-08

DATOS INICIALES

IDENTIFICACIÓN DEL AGREGADO (TIPO, FUENTE Y TAMAÑO MAXIMO)	Grava y arena en formas angulares de trituracion de concreto
TIPO DE AGREGADO	Agregados Triturados Normales

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

Condicion del Agregado:	Seco		Saturado	
Carga aplicada f (N)	125,5	123,9	105,1	100,3
Masa del agregado usado (g), (M1) aprox 1g.	2450,1	2456,9	2331,3	2320,1
Masa Pasa Tamiz N° 8 [2.36mm] (g), aprox 1g. (M2)	266,7	286,4	211,5	197,1
Masa Retenida Tamiz N° 8 [2.36mm] (g), aprox 1g. (M3)	2183,4	2170,5	2119,8	2123,0
Porcentaje de finos producido, m, por la acción de cada carga f. (%)	10,9	11,7	9,1	8,5
Promedio de resultados de finos producidos (%)	11,3		8,8	

	Seco		Saturado	
VALOR DE 10% DE FINOS (kN)	120	110	110	110
VALOR DE 10% DE FINOS (kN) (PROMEDIO)	120		110	

RELACIÓN SATURADO/ SECO (%)	92%

OBSERVACIONES:

Laboratorista | Elaboro | Director Tecnico

Los resultados presentados corresponden únicamente a la muestra sometida al ensayo. El laboratorio no se hace responsable del proceso de muestreo. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita del laboratorio que lo emite. Este informe no es válido sin la firma original de quien revisó y aprobó, y el sello.

** FIN DEL INFORME **

SUELOS Y PAVIMENTOS
GREGORIO ROJAS & CIA LTDA

ACREDITADO ONAC
ISO / IEC 17025:2005
10-LAB-040

INFORME DE ENSAYO

MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA AL DESGASTE POR ABRASIÓN E IMPACTO DE AGREGADOS GRUESOS MAYORES DE 19 mm , UTILIZANDO LA MÁQUINA DE LOS ÁNGELES
NTC 93 - 13
MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA AL DESGASTE POR ABRASIÓN E IMPACTO DE AGREGADOS GRUESOS MENOR 37,5 mm , UTILIZANDO LA MÁQUINA DE LOS ÁNGELES
NTC 98 - 19
Referencia SYP-PT-OT-I018-8/19

PROYECTO:	PLANTA RIC	FECHA ENSAYO:	2020-06-08
CLIENTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	ORDEN DE TRABAJO No.	4155
DIR CLIENTE:	KM 1,5 COSTADO SUR BOGOTÁ SIBERIA - COTA	INFORME DE ENSAYO No	4155-040
CÓDIGO:	2297		

MUESTRA:	**SUBBASE BASE GRANULAR A/B**
DESCRIPCIÓN:	Material reciclado con escombros y asfalto, de color gris claro.
OBSERVACIONES:	**SBG-A/B -RIC - 2020-SBG A/B -05-06**

EQUIPOS: Balanza No: 16 Horno No: HN-01 Maquina de los Angeles No:01

MUESTRA		SUBBASE BASE GRANULAR A/B		
Gradación Usada		A	-	-
Condición de humedad del Material		SECO	-	-
No. de esferas		12	-	-
No. de revoluciones		500	-	-
Pa = Masa muestra seca antes del ensayo	(g)	5021,4	-	-
Pb = Masa muestra seca después del ensayo y después de lavar sobre Tamiz No. : 12	(g)	3191,7	- -	- -
Pa - Pb = Pérdida	(g)	1829,7	-	-
% desgaste = (Pa - Pb) / Pa		**36,4%**	-	-
A 500 revoluciones relación hùmedo/seco (2% máx)				-

DATOS SOBRE GRADACIÓN , CARGA ABRASIVA , Y REVOLUCIONES										
TAMICES				PESO Y GRADACIÓN DE LA MUESTRA (g)						
NORMA				NTC 98 - 12				NTC 93 - 13		
Pasa		Retenido		A	B	C	D	1	2	3
Pulgadas	mm	Pulgadas	mm							
3"	75,0	2 1/2"	63,0					2500		
2 1/2"	63,0	2"	50,0					2500		
2"	50,0	1 1/2"	37,5					5000	5000	
1 1/2"	37,5	1"	25,0	1250					5000	5000
1"	25,0	3/4"	19,0	1250						5000
3/4"	19,0	1/2"	12,5	1250						
1/2"	12,5	3/8"	9,5	1250	2500					
3/8"	9,5	1/4"	6,3		2500	2500				
1/4"	6,3	No.4	4,75			2500				
No.4	4,75	No.8	2,36				5000			
Número de esferas				12	11	8	6	12	12	12
Número de revoluciones				500	500	500	500	1000	1000	1000

AAM

REVISÓ Y APROBÓ

GREGORIO ROJAS ROJAS — DIRECTOR TÉCNICO
MAGDA BUENAVENTURA T — ING. JEFE DE LABORATORIO

LOS RESULTADOS PRESENTADOS CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LA MUESTRA SOMETIDA A ENSAYO. ESTE INFORME NO PUEDE SER REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD NI PARCIALMENTE, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL LABORATORIO QUE LO EMITE. ESTE INFORME NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA ORIGINAL DE QUIEN REVISÓ Y APROBÓ, Y EL SELLO.

OFICINAS Y LABORATORIO: Calle 79A No. 62 – 37 Tels. 225 47 60 630 04 73 Telefax 543 85 20
Bogotá, D.C. – Colombia
E - mail: laboratoriosuelosypavimentos@gmail.com./yahoo.com

SUELOS Y PAVIMENTOS
GREGORIO ROJAS & CIA LTDA

ACREDITADO ONAC
ISO / IEC 17025:2005
10-LAB-040

INFORME DE ENSAYO
ENSAYO DE AZUL DE METILENO
(g DE COLORANTE POR Kg DE MATERIAL)
UNE- EN 933 -9:2010+A1
Referencia SYP-PT-OT-I 054- 4/15

PROYECTO:	PLANTA RIC	**FECHA ENSAYO:**	2020-06-08
CLIENTE:	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	**ORDEN DE TRABAJO No.**	4155
DIR CLIENTE:	KM 1,5 COSTADO SUR BOGOTÁ SIBERIA - COTA	**INFORME DE ENSAYO No.**	4155-037
CÓDIGO:	2297		

MUESTRA:	**SUBBASE GRANULAR A/B**
DESCRIPCION:	Material reciclado con escombros y asfalto, de color gris claro.
OBSERVACIONES	**SBG-A/B -RIC - 2020-SBG A/B -05-06**

EQUIPOS Balanza No: 16 Bureta No: 01 Cronometro No: 14

INDICE DE AZUL DE METILENO

M_1= Masa de muestra seca	(g)	200,7
V_1= Volumen de solución colorante añadido	(ml)	65
MB = Valor de Azul, gramo de colorante por kilogramo de material	(g*kg)	**3,2**

g= Gramos de colorante añadido

Kg= Kilogramos de material

FIN DE INFORME

AAM

REVISÓ Y APROBÓ

GREGORIO ROJAS ROJAS — DIRECTOR TÉCNICO

MAGDA BUENAVENTURA T — ING. JEFE DE LABORATORIO

LOS RESULTADOS PRESENTADOS CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LA MUESTRA SOMETIDA A ENSAYO. ESTE INFORME NO PUEDE SER REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD NI PARCIALMENTE, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL LABORATORIO QUE LO EMITE. ESTE INFORME NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA ORIGINAL DE QUIEN REVISÓ Y APROBÓ, Y EL SELLO.

OFICINAS Y LABORATORIO: Calle 79 A No. 62-37 Tels: 225 47 60 630 04 73 Telefax 543 65 20
Bogotá, D.C. – Colombia
E - mail: laboratoriosuelosypavimentos@gmail.com./yahoo.com

HERNEZ - CENTRO DE ACOPIO

NIT. 1000775805-9

CERTIFICADO ENTREGA DE MATERIALES

JHON ALEXANDER HERNANDEZ BELTRAN, con Nit. 1000775805-9 certifica que le ha suministrado en el mes de AGOSTO de 2023 a Proyecto de mejoramiento de viviendas en la Localidad de Usme Barrios Compostela 1,2,3 contrato número 917-2023 celebrado con la Secretaria del Habitas Bogotá DC

LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023



Atentamente
Marllen Beltran | Gerencia

3196670525
jhonamdez@gmail.com

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial en las establecidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente lo dispuesto en el Decreto 2820 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No. 2332 del 16 de noviembre de 2007, los señores CLAUDIA CECILIA MORENO MORA Y JAIRO ARIEL MENDEZ MEJÍA identificados con cédula de ciudadanía No. 7.226.426 y 46.666.134 respectivamente, solicitaron ante esta Corporación la Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción para una mina ubicada en la vereda Fusungá en Jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, con Licencia de Explotación No. BK9-141 otorgada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS a través de la Resolución No. DSM 705 del 17 de septiembre de 2007. (403 a 429 del Expediente No. 8011-76. -30677)

Que a través del Auto OPSOA No. 004 del 15 de enero de 2008, se dio inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental a nombre de los señores CLAUDIA CECILIA MORENO MORA Y JAIRO ARIEL MENDEZ MEJÍA se efectúo el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental. (Fls. 433 y 434). El comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación fue allegado por los solicitantes mediante radicado CAR No. 0787 del 19 de mayo de 2008. (Fls 443 y 444).

Que el 30 de abril de 2008 se realizó la publicación del Auto No 004 del 15 de enero de 2008 en el Boletín Oficial de esta Corporación.

Que con el objetivo de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental allegado a esta Corporación, se realizó una visita técnica a la mina ubicada en la vereda Fusungá de propiedad de los solicitantes, a partir de lo cual se emitió el Informe Técnico No. 440 del 1 de julio de 2008 (Fls. 448 a 458) cuyas recomendaciones fueron acogidas por el Auto OPSOA No. 308 del 19 de septiembre de 2008, el cual requirió a los señores CLAUDIA CECILIA MORENO MORA Y JAIRO ARIEL MENDEZ MEJÍA para que allegaran un ajuste y complemento al documento técnico presentado, en los parámetros de organización del proyecto, características técnicas, sistema de beneficio, programas del plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y control, cronograma y presupuesto de ejecución e informes de avance y cumplimiento. (Fls. 470 a 475)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

Que la anterior información requerida, fue allegada mediante el radicado CAR No. 2273 del 24 de diciembre de 2008, dentro de la cual se incluyó la Resolución No. SFOM 193 del 24 de julio de 2008 de INGEOMINAS, por medio de la cual se perfeccionó una cesión del cien por ciento de los derechos emanados del título minero No. BK9-141 a favor de los señores JOSÉ VALERIO BELLO RAMÍREZ e IVONE MONTOYA BELLO, identificados con cédula de ciudadanía No. 390.946 y No. 39.660.625 respectivamente. (Fls. 481 a 548)

Que a fin de evaluar la viabilidad técnica para otorgar el correspondiente instrumento ambiental para el título No. BK9-141, se emitieron los Informes Técnicos OPSOA Nos. 112 del 3 de marzo de 2009 (Fls. 553 a 561), 145 del 18 de marzo de 2009 (Fls. 562 a 568) y 355 del 23 de junio de 2009 (Fls. 583 a 590), los cuales fueron acogidos por el Auto OPSOA No. 490 del 7 de septiembre de 2009, el cual requirió a los solicitantes IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO para que presentara un documento en el que se incluyeran las condiciones actuales del sitio que fue objeto de explotación minera denominada cantera "Arenas del Cielo" y una propuesta que incluyera la zona intervenida en los diseños de manejo ambiental señalando el manejo ambiental que se le daría al mismo dentro de la licencia ambiental solicitada. (Fls. 601 a 603).

Que así mismo a través del Auto OPSOA No. 180 del 15 de marzo de 2010 se requirió a los solicitantes para que presentaran copia del certificado de registro minero actualizado del título BK9-141 y se ofició a CODENSA S.A. para que informara sobre la franja de no intervención que se debía tener en cuenta en relación con las torres de energía que se ubican cerca del título minero BK9-141. (Fls. 631 a 633)

Que la copia del certificado de registro minero actualizado del título BK9-141 fue allegado con radicado CAR No. 11101100479 del 19 de marzo de 2010, en el cual consta que los titulares del mismo son los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO, con una vigencia hasta el 21 de octubre de 2017. (Fls. 636 a 640).

Que con radicado CAR No. 11101100686 del 21 de abril de 2010, CODENSA allegó información en relación con la franja de no intervención que se debía tener en cuenta para el título minero en comento, estableciendo lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *De acuerdo a las especificaciones técnicas del Capítulo IV artículo 24 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE para las líneas a 115 KV se fijan distancias de la zona de servidumbre las cuales establecen que el ancho de la zona de servidumbre es de 20 metros (10 metros a cada lado del eje de la línea) las que en su momento la Empresa de Energía debió negociar y solicitar los respectivos permisos tanto a los propietarios como a las entidades gubernamentales.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

Adicionalmente en estas áreas de explotación se debe garantizar la estabilidad de la línea y sus estructuras asociadas de acuerdo con estudios geomorgológicos y geotécnicos con el fin de que no se presenten problemas de remoción en masa y alteraciones de los suelos subyacentes ocasionados por la explotación de canteras.

Dichos estudios deben ser asumidos por la empresa solicitante. De otro lado, se debe garantizar el acceso del personal de nuestra compañía y sus equipos a los sitios de las estructuras con el fin de realizar las inspecciones de rutina y su respectivo mantenimiento.

También se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Las líneas de alta tensión que cruzan dicha zona, están ocupando su área de servidumbre de acuerdo con la Norma No. 007 tomada de la Norma Internacional NATIONAL ELECTRICAL SAFETY CODE (Nesc) y cumplen con las especificaciones técnicas de la Norma LAT - 251 para líneas de alta tensión relacionada con Servidumbres y distancias de Seguridad, la cual establece que el ancho de la zona de servidumbre es de 20 metros (10 metros a cada lado del eje de la línea).

2. La zona de servidumbre o zona de seguridad eléctrica de una línea de trasmisión de alta tensión, es una franja de terreno que se deja a lo largo del eje o centro de la línea para evitar en lo posible que no se presenten accidentes con el medio ambiente que lo rodea.

3. En la franja de servidumbre de las líneas de transmisión no se permite ningún tipo de construcción ni desarrollar ningún tipo de actividad sobre la misma, ya que se exponen a un riesgo potencial de accidente mortal por descarga eléctrica y/o caída de la red.

(...)"

Que mediante el Auto OPSOA 519 del 21 de junio de 2010, declaró reunida la información para decidir sobre el otorgamiento de la Licencia Ambiental solicitada por los señores CLAUDIA CECILIA MORENO MORA Y JAIRO ARIEL MENDEZ MEJÍA quienes posteriormente cedieron el cien por ciento de sus derechos sobre el título minero BK9-141 a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO.(Fl. 663)

Que con el objetivo de determinar la localización de la licencia de explotación BK9-141 respecto de las zonas compatibles con la minería establecidos en la Resolución 222 de 1994 se emitió el Informe Técnico OPSOA No. 643 del 9 de noviembre de 2011(Fls. 688 a 692), el cual conceptúo que el área del título minero BK9-141, *se encuentra aproximadamente dentro de un 93% y fuera en un 7%, respecto a las zonas compatibles con la actividad minera, de acuerdo a la Resolución 222 de 1994* .

Que teniendo en cuenta lo establecido por el Informe Técnico OPSOA No. 643 del 9 de noviembre de 2011, se determinó que la información contenida dentro del

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

expediente No. 8011-83.1-30977 no era suficiente para otorgar la Licencia Ambiental, por lo que se emitió el Auto OPSOA No. 857 del 2 de diciembre de 2011, a través de cual se revocó el Auto OPSOA No. 519 del 21 de junio de 2010. (Fls. 693 y 694)

Que mediante el Auto OPSOA No. 858 del 2 de diciembre de 2011, se dispuso requerir a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO para que presentaran un ajuste al estudio de impacto ambiental para el área del título minero BK9-141 para el área que se encuentra dentro de las zonas compatibles con minería de conformidad con la Resolución 222 de 1994 e informe sobre la necesidad de incluir los hornos secadores de arena, para lo cual sería necesario tramitar el permiso de emisiones atmosféricas para el área del proyecto minero. (Fls. 695 a 697)

Que el mencionado acto administrativo fue objeto de recurso de reposición interpuesto por los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO con radicado CAR No. 11111102274 del 22 de diciembre de 2011 (Fls. 700 a 705), el cual fue rechazado a través del Auto OPSOA No. 089 del 25 de enero de 2012 por haberse presentado fuera de términos. (Fls.706 a 708)

Que lo señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO con radicado CAR No. 11121101366 del 31 de julio de 2012, (Fl 714-725) presentaron una solicitud de revocatoria directa en contra del Auto OPSOA 858 del 2 de diciembre de 2011, argumentando que el área del título minero No. BK9-141 se encontraba en su totalidad en la zona compatible con la minería y que existían deficiencias con las escalas aplicadas en el sistema de georreferenciación de la línea base de la CAR

Que con el objetivo de evaluar los argumentos técnicos aducidos en la solicitud de revocatoria directa antes mencionada se emitió el Informe Técnico OPSOA No. 529 del 29 de octubre de 2012, el cual conceptúo que el 93% del título minero BK9-141, se encuentra dentro de zonas compatibles con la minería; así mismo estableció que el área del título se encontraba inmersa en la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, conforme a lo establecido en la Resolución 755 del 1 de junio de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Fls. 727 a 730)

Que posteriormente se emitió el Informe Técnico No. OPSOA 525 del 25 de noviembre de 2013, mediante el cual se determinó que el título minero BK9-141 se encontraba en la reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá y dentro de las áreas de recuperación forestal / agroforestal del POMCA del Río Bogotá. (Fls. 736 a 738)

Que a través del Auto OPSOA No. 450 del 4 de diciembre de 2013 se declaró reunida toda la información necesaria para decidir la solicitud de licencia ambiental

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

para el desarrollo de las actividades mineras de explotación dentro del área del Título Minero BK9-141. (Fls. 741 a 745)

Que se profirió el Informe Técnico No. 169 del 25 de abril de 2014, con la finalidad de definir la viabilidad de la solicitud de Licencia Ambiental, del cual se puede extraer lo siguiente:

"(...)

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. *Descripción del proyecto*

El proyecto minero a desarrollarse dentro de la Licencia de explotación BK9-141 se encuentra ubicado en el departamento de Cundinamarca, al sur de la capital del país en las veredas Fusungá y San Jorge, jurisdicción del municipio de Soacha. Para llegar al área desde Bogotá, se parte de la Avenida Ciudad de Villavicencio hacia el sur, a la altura de Cafam de Candelaria la Nueva, en donde se desvía hacia el occidente tomando la carretera que lleva a la vereda Fusungá y avanzando por ésta aproximadamente 2km., para desviar nuevamente a la derecha y continuar aproximadamente 1km hasta llegar al sitio de interés.

El punto arcifinio es la intersección de los caminos Quibs bajo – Base Militar Pantoja con Soacha – Hacienda Tibanica con coordenadas X=993.990 y Y=988.875.

El proyecto comprende una extensión superficiaria total de 37 hectáreas y 9.623 metros cuadrados, dentro del cual existen dos antiguos frente referenciados en el estudio de impacto ambiental donde se explotaba arena de peña. Dejando dos sectores intervenidos, uno ubicado en el costado norte y otro en el costado sur, tiene un área de 7.17 y 6,89 ha respectivamente.

El frente que se ubica al norte se llamara de aquí en adelante frente 1, el terreno donde se ubica este frente es de propiedad de la señora Ivon Montoya Bello y se denomina arena Arincal. Está conformado por un talud de 30 m de altura con una longitud que supera los 180m y un ángulo de inclinación promedio de 50°.

El frente que se ubica al sur se llamara de aquí en adelante frente 2, el terreno donde se ubica este frente es de propiedad del señor José Valerio Bello Ramírez y se denomina arena el Encanto, está conformado por un talud de 60m de altura con una longitud a manera troncocónica de aproximadamente los 70 m y un ángulo de inclinación promedio de 70°.

Adicional hacia la parte central de la licencia de explotación existen dos sectores donde se extrajo material a manera de subsistencia, en un volumen muy pequeño dentro de los cuales no se contempla el desarrollo de actividades de explotación.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

La producción de materiales de construcción dentro de la licencia de explotación BK9-141 se proyecta en 165.000 m³ anuales y estará sujeta a la vigencia de la autorización otorgada por la Agencia Nacional de Minería.

El sistema de explotación será a cielo abierto y el método a emplear es de bancos descendentes. (...)

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

(...)

3.2 Áreas de influencia directa (Zonificación de áreas)

Dentro del proyecto se ha considerado como área de influencia directa, aquella área o bloque dentro del título minero que será intervenido por las labores de explotación causando efectos cuantificados dentro del estudio en los componentes físicos y biológicos y a nivel regional indirecta para factores socioeconómicos.

Igualmente se presenta el análisis correspondiente a la zonificación ambiental vigente dentro del polígono BK9 – 141 como se detalla a continuación.

3.2.1 Resolución 222 de 1994

Con radicado No 21043112542 del 30 de abril de 2014, la subdirección de planeación y sistemas de información remite a la oficina provincial de Soacha la respuesta al radicado No 11143100253 del 26 de abril de 2014 sobre el estado de la Licencia de Explotación BK9-141 respecto a la resolución 222 de 1994 estableciendo lo siguiente:

Las capas oficiales con que cuenta la corporación de Resolución 222 de 1994 remitida oficialmente por Ingeominas, RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá remitida por el MADS, Zonificación Ambiental Oficial adoptada en el POMCA de Bogotá de la CAR y títulos mineros otorgados 2012 de la Agencia Nacional Minera.

Que las coordenadas remitidas son el resultado gráfico del cruce de la información cartográfica remitida por cada entidad oficial respecto al título minero BK9 141 y la resolución 222 de 1994 (ilustración 1)

En este orden, se establece para la licencia de explotación BK9-141 que el 14.4% equivalente a 5.47 hectáreas se encuentra por fuera de la resolución 222 de 1994 y el restante 85.6% equivalente a 32.48 hectáreas se encuentra inmerso dentro de la zona de compatibilidad de actividades mineras de la mencionada resolución.

3.2.2 Zonificación ambiental del POMCA río Bogotá

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

De acuerdo a la información suministrada por parte de la Subdirección de Planeación y Sistemas de información remitida mediante radicado 20143112542 del 30 de abril de 2014, se establece que:

En relación al tema de POMCA, determinan que el cruce con la zonificación ambiental del POMCA del río Bogotá, establece que la licencia de explotación BK9-141, se encuentra dentro de las áreas compatibles con minería.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el POMCA del Río Bogotá: a) No cuenta con régimen de usos, b) Fue expedido con base en los polígonos de la Resolución 1197 de 2004, y c) Que de acuerdo con la Resolución 222 de 1994 (vigente a la fecha en virtud de la nulidad parcial de la Resolución 1197 de 2004) se concluye que al hacer el análisis del área de la Licencia de Explotación BK9-141, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 222 de 1994 del MAVDT, se deduce que es factible desarrollar el proyecto minero de explotación de materiales de construcción toda vez que está en zona compatible con dicha minería, teniendo en cuenta que no es del caso atender la zonificación ambiental del POMCA del Río Bogotá respecto a la resolución 1197 de 2004 como quiera que la norma que sirvió de base fue declarada nula por el Consejo de Estado.

3.2.3 Resolución 138 de 2014

(...)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 138 del 31 de enero de 2014, resolvió realinderar la zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (...)

Con base en lo anterior, se procedió a graficar las coordenadas del área a licenciar dentro del polígono minero BK9-141, utilizando la Línea Base Ambiental de la Cartografía de la intranet de la Corporación, estableciendo que dicha área está por fuera de la Zona de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá.

3.2.4 Sobre la NO presencia de comunidades indígenas

Con radicado 2332 del 15 de noviembre de 2007, se allega el certificado emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia, en el que manifiesta que dentro del título BK9-141 NO se registran comunidades indígenas y respecto a las comunidades negras igualmente manifiesta que NO se registran en el área del proyecto.

(...)

V. CONCEPTO TÉCNICO

(...)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENT QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE L CORPORACION.

SECRETARIO GENERAL CA

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

2. Los estudios presentados ante la corporación mediante radicados No 0022 del 18 de abril de 2006, No 2273 del 24 de diciembre de 2008, y No 1702 del 28 de octubre de 2009 evaluados con los informes técnicos OPSOA No 112 de 3 de marzo de 2009 y 0045 de 15 de enero de 2010 permite concluir que se han previsto medidas de prevención y control ambiental que hacen ambientalmente viable su ejecución dentro del área de la Licencia de explotación BK9-141 excluyendo los polígonos que se establecen en la tabla 6, 7 y 8.

3. Para la explotación de los dos frentes se deberá seguir el método de explotación propuesto basado en la conformación de terrazas especificadas en la tabla 1 del presente informe.

4. En el informe de visita remitido a la corporación por parte de la Subdirección de Fiscalización y ordenamiento minero de Ingeominas mediante oficio 0628 del 26 de mayo de 2009, y dentro de los diferentes informes de visita de seguimiento realizados por la CAR que reposan dentro del expediente, se evidencia que el área se encuentra intervenida presuntamente por los actuales titulares mineros por lo que todas las actividades encaminadas a mitigar los impactos ambientales producto de la explotación deben tener en cuenta el área intervenida y el estado actual del terreno.

5. El cronograma estipulado para el desarrollo del proyecto en cada uno de los frentes se detalla en las tablas 3 y 4 tomado del plan de manejo ambiental radicado ante la corporación. Es de resaltar que el mismo en caso de otorgarse la licencia ambiental se aprueba por la vigencia de la Licencia de Explotación BK9-141 por lo cual queda condicionado a la renovación del contrato por parte de la autoridad minera competente.

(...)"

Que a través del Auto OPSOA 280 del 6 de junio de 2014, se dispuso revocar el auto OPSOA No. 450 del 4 de diciembre de 2013, debido a que aún no se contaba con la información necesaria para decidir de fondo la solicitud de licencia ambiental que cursa dentro del presente trámite y se requirió a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO para que allegara copia de la radiación del programa de arqueología preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11185 de 2008.

Que mediante el Auto OPSOA No. 293 del 13 de junio de 2014, se resolvió una solicitud de revocatoria directa, en el sentido de tener dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud de licencia ambiental, a nombre de los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO, como área objeto de solicitud de licenciamiento, el correspondiente al 85.6% del título minero BK9-141. (Fls. 771 a 776)

Que con radicado CAR No. 11141101503 del 30 de julio de 2014, se allegó a la Corporación el programa de arqueología preventiva y propuesta de manejo correspondiente al título minero BK9-141, radicada ante el ICANH. (Fls. 779 a 808)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

Que el Informe Técnico No. 169 del 25 de abril de 2014 estableció una serie de recomendaciones y obligaciones con respecto a la solicitud de Licencia Ambiental para el título minero BK9-141, las cuales se encuentran consignadas a Folios 23 a 29 del mismo y se establecerán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que *el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

Que a su vez, el artículo 332 de la Carta Política dispone que el *Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común, para lo cual la ley determinará su alcance cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "...otorgar *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*"

Que de acuerdo con el numeral 11 del artículo mencionado ibídem, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: "*...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables...*"

Que el numeral 12 del precepto anteriormente mencionado establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales efectuar: "*... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias de residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permiso, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que así mismo se recuerda que en los términos del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, *las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que señala el artículo 3 de la Ley 99 de 1993 que el desarrollo sostenible debe conllevar *al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.*

Que la referida Ley consagra en su Título VIII disposiciones relativas al otorgamiento de la licencia ambiental y señala en su artículo 49 que se requiere de una licencia ambiental para *la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.*

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en el artículo 50 de la Ley 99 de 1993 como *la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.*

Que así mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 por el cual se reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, la licencia ambiental es *la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.*

Que el trámite administrativo de Licencia ambiental objeto del presente acto

ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL CAR

administrativo, se surtió bajo las regulaciones señaladas en el Decreto 1220 de 2005, sustituido por el Decreto 2820 de 2010, el cual estableció un régimen de transición como sigue:

> *"Artículo 51: Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*
>
> *1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto...)"*

De conformidad con el anterior régimen transicional previsto, esta Corporación culminará el trámite administrativo de la Licencia Ambiental solicitada por los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO, requerida para el desarrollo del proyecto de explotación minera amparada bajo la Licencia de Explotación No. BK9-141, para la explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Soacha, Cundinamarca, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1220 de 2005.

Que el Decreto 1220 de 2005, aplicable al presente trámite en virtud del régimen de transición establecido en el artículo 51 del Decreto 2820 de 2010, señala lo siguiente en relación con las competencias para otorgamiento de Licencias ambientales:

> *"Artículo 9°. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*
>
> *(...)*
>
> *1. En el sector minero*
>
> *La explotación minera de:*
>
> *(...)*
>
> *b) Materiales de construcción: Cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 600.000 toneladas/año ..."*

Que acorde con lo establecido por el Informe Técnico No. OPSOA 169 de 25 de abril de 2014, la producción de materiales de construcción dentro de la licencia de

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

explotación BK9-141 se proyecta en 165.000m³ anuales, por lo que esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento o no de su correspondiente instrumento ambiental.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-328 de 1999, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, se ha pronunciado en relación con la autorización que la autoridad ambiental otorga a las actividades de explotación minera a través de la Licencia Ambiental, tiene su fundamento en el deber de prevención y control ambiental, en los siguientes términos:

(...)

La protección del ambiente sano y de los recursos naturales es un deber del Estado y de los particulares. En virtud de expreso mandato constitucional y de compromisos internacionales contraídos por Colombia (Convención sobre Diversidad Biológica, artículo 14), al Estado corresponde cumplir una serie de deberes específicos en materia ambiental, que ninguna ley, por importante que parezca, puede desconocer. El deber de prevención y control del deterioro ambiental se ejerce, entre otras formas, a través del otorgamiento, denegación o cancelación de licencias ambientales por parte del Estado. Solamente el permiso previo de las autoridades competentes, hace jurídicamente viable la ejecución de obras o actividades que puedan tener efectos potenciales sobre el ecosistema.

(...)

Que así mismo la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece en su artículo 85 que deberá simultáneamente presentarse con el Programa de Trabajos y Obras, un estudio que demuestre su factibilidad ambiental; así mismo sin la correspondiente Licencia Ambiental no habrá lugar a la iniciación de la explotación minera.

Que acorde con lo establecido en el artículo 205 del Código de Minas, la autoridad ambiental otorgará o negará la Licencia Ambiental con base en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, el cual se constituye como el instrumento básico para la toma de decisiones en relación con las actividades de explotación minera.

Que el deber de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ambiental tiene su fundamento en el Principio de Prevención dispuesto en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992 y en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 99 de 1993.

Que el Principio de Prevención en materia ambiental ha sido abordado por la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos tales como:

Sentencia C-703/10, Expediente: D-8019, MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

"...Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente..." (subrayado fuera del texto)

Que así mismo, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993 establece en relación con el Estudio de Impacto Ambiental, lo siguiente:

"Artículo 57. Del Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad."

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la autoridad ambiental encuentra en el trámite de solicitud de Licencia Ambiental y específicamente en el Estudio de Impacto Ambiental y su evaluación, una herramienta fundamental para determinar si es viable o no ambientalmente autorizar el proyecto minero, teniendo en cuenta el impacto que pueda generarse sobre el ambiente y la salud de las personas, así como las medidas que puedan adoptarse para contrarrestar las alteraciones que se generen.

Que de lo establecido en el Informe Técnico No. OPSOA 169 del 25 de abril de 2014, se infiere que el proyecto minero es ambientalmente viable en las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá.

Que según lo informado por el citado Informe Técnico el 14.4% del área se encuentra fuera de las zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá en los términos de la Resolución 222 de 1994 y en otras áreas donde se han establecido restricciones o prohibiciones a la actividad de explotación de minerales por parte de la autoridad minera o ambiental.

Que el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 declaró a la Sabana de Bogotá como zona de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria no es compatible con las actividades mineras, como se cita a continuación:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

(...)

Artículo 61. Declárase la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal.

El Ministerio del Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en esta determinación, la Corporación Autónoma de Cundinamarca (C.A.R.), otorgará o negará las correspondientes licencias ambientales.

(...)

Que en relación con la declaración de la Sabana de Bogotá como zona de interés ecológico nacional, la Corte Constitucional mediante la sentencia C–534 de 1996, Magistrado Ponente Dr. Fabio Morón Díaz, al declarar exequible el inciso tercero del artículo 61 de la Ley 99 de 1993, estableció lo siguiente:

Es el caso del artículo 61 de la ley 99 de 1993, a través de la cual el legislador, en desarrollo de las competencias que le atribuyó el Constituyente, y especialmente el principio consagrado en el artículo 8 de la C.P., declaró la Sabana de Bogotá, sus paramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal. Tal determinación presupone una decisión de carácter técnico, que implica que el legislador, con plena capacidad para hacerlo, reconoce esos recursos como esenciales para la conservación y preservación del ecosistema nacional, y que en consecuencia, asume su protección y preservación, como asunto de su directa competencia, pues es su responsabilidad salvaguardar un patrimonio que es de la Nación, sin que ello signifique que pueda despojar a los respectivos municipios de la facultad que el Constituyente les otorgó, en materia de reglamentación sobre esas materias.

(...)

En el caso de los municipios de Cundinamarca y de la Sabana de Bogotá, ellas se imponen con carácter especial a la facultad reglamentaria de los respectivos concejos municipales, pero no la anulan, dado que los recursos naturales de esos municipios, por sus características, constituyen, y así lo definió el mismo legislador, recursos de interés ecológico nacional, que exigen una protección especial en cuanto bienes constitutivos del patrimonio nacional, cuyo uso compromete el presente y el futuro de la Nación entera, lo que amerita una acción coordinada y dirigida por parte del Estado, tendiente a preservarlos y salvaguardarlos (...)

(...)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

Así, al producir normas sobre la materia, el legislador deberá hacerlo de manera tal que sus disposiciones contribuyan a la protección de la diversidad e integridad del medio ambiente, y a garantizar la conservación de áreas de especial importancia ecológica, tal como lo ordena el art. 79 de la C.P.; de igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 superior, el Estado deberá sentar, en las respectivas normas legales, las bases que le permitan planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar la realización de procesos de desarrollo sostenible para lo cual deberá diseñar políticas de cobertura nacional y regional, que permitan impulsar el manejo y aprovechamiento planificado de los recursos naturales, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

(...)

Que el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 fue parcialmente reglamentado por la Resolución No. 222 del 3 de agosto de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible) por la cual se determinaron las zonas compatibles para las explotaciones mineras de materiales de construcción en la Sabana de Bogotá, incluyendo algunas zonas del municipio de Cogua, compatibles con las actividades mineras.

Que en relación con las áreas de la Sabana de Bogotá en las que se pueden ejecutar actividades de minería, la citada Resolución estableció que las mismas podrán ser desarrolladas: *"... en aquellas áreas de la Sabana de Bogotá donde los efectos o impactos ambientales puedan ser satisfactoriamente prevenidos, controlados, mitigados, corregidos y compensados, y donde dichas actividades no produzcan deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni introduzcan modificaciones considerables o notorias al paisaje..."*

Que la mencionada Resolución fue sustituida por la Resolución 813 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sustituida a su vez por la Resolución 1197 de 2004 de la misma institución, por medio de la cual se establecieron en el parágrafo 3 del artículo 1 y artículo 2 disposiciones que delimitaron las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá.

Que el parágrafo 3 del artículo 1 y el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1197 de 2004, fueron declarados nulos por la Sección Tercera de la Sala de la Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante el Fallo 30987 del 23 de junio de 2010, razón por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del radicado No. 2000-2-95768 del 30 de julio de 2010 determino con relación a las zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, lo siguiente:

(...)

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

En este sentido, y teniendo en cuenta que los efectos de un fallo de nulidad, tal y como lo ha expresado la misma Corporación, "produce efectos ex tunc (desde entonces), esto es, desde el momento en que se profirió el acto anulado por lo que las cosas deben retrotraerse al estado en que se encontraban antes de la expedición del acto, (...)" este Ministerio considera que las zonas compatibles con la actividad minera en la Sabana de Bogotá, fueron las establecidas a través del artículo 4 de la Resolución 222 de 1994.

(...)

Que de acuerdo a lo anterior, para la solicitud de Licencia Ambiental para el título Minero No. BK9-141, se tendrá en cuenta el cruce de coordenadas del polígono de la solicitud, establecido en el Informe Técnico OPSOA No. 169 del 25 de abril de 2013 realizado con base en la delimitación efectuada por el artículo 4 de la Resolución 222 de 1994.

Que en este orden de ideas, no es viable ambientalmente autorizar la explotación de materiales de construcción dentro del área de la solicitud que se encuentran fuera de las zonas compatibles de minería en la Sabana de Bogotá, como quiera que de conformidad con las consideraciones previstas en la Resolución 222 de 1994 "*... la actividad minera de materiales de construcción es la que mayor impacto causa en la* Sabana de Bogotá, conforme lo señalan los diferentes estudios ecológicos realizados para este sector", teniendo en cuenta que "*... por la relación entre los recursos naturales agua, suelo, aire, flora y fauna, los ecosistemas a que hace referencia esta resolución requieren de un manejo integral*", pues se tiene establecido que la actividad minera en áreas ecológicamente críticas, sensibles y de importancia ambiental y social, en especial las actividades en canteras, areneras, gravilleras, chircaleras y demás actividades mineras extractivas de materiales de construcción tienen impactos y efectos negativos al medio ambiente y los recursos naturales.

Que en consecuencia, el desarrollo de la actividad de explotación minera que proponen los solicitantes se opone al régimen de protección establecido sobre un área protegida de orden nacional y en especial a uno de los objetos de conservación, pues como se mencionó, los usos que están permitidos para éstas áreas se encuentran localizadas dentro de un ecosistema con valor estratégico que goza de un tratamiento ambiental diferenciado.

Que de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos relacionados, no se considera viable otorgar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero de explotación de materiales de construcción, en la cual el proyecto minero que se encuentra en zona no compatible con minería, para la cual en la parte resolutiva del presente acto administrativo se indican las coordenadas

SGS SGS SGS SGS

EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA C.A.R.

del área que deberá quedar excluida de las actividad mineras y deberán ser áreas de protección.

Que teniendo en cuenta que el POMCA del Río Bogotá: a) No cuenta con régimen de usos, b) Fue expedido con base en los polígonos de la Resolución 1197 de 1994, y c) Que de acuerdo con la Resolución 222 de 1994 (vigente a la fecha en virtud de la nulidad parcial de la Resolución 1197 de 1994), mediante Memorando SJUR No. 20143107751 del 4 de marzo de 2014 *(folio 368)*, la Subdirección Jurídica se pronunció en el siguiente sentido:

"(...)

Bajo este presupuesto, es pertinente señalar que la consulta formulada por parte de dicha dependencia, se plantea en virtud de que el área objeto del contrato de concesión referido se localiza dentro de las zonas de preservación (18%) y recuperación (82%) del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Bogotá, adoptado mediante la Resolución No. 3194 de 2006, expedida por la Dirección General de la CAR; y simultáneamente, el 90% de dicha área se encuentra dentro de las áreas compatibles con la minería, definidas a través de la Resolución No. 222 de 1994.

Sobre el particular, debe recordarse que para la adopción de dicho instrumento, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR tuvo en cuenta la información sobre las áreas compatibles con la minería, establecidas mediante la Resolución No. 1197 de 2004, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, vigente al momento de aprobarse dicho plan, resolución que fue anulada parcialmente a través de la sentencia proferida el día 23 de junio de 2010 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con ponencia de la Consejera Ruth Stella Correa Palacio, dentro del Expediente No. 30987.

El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Bogotá, en efecto, contiene varios apartes en los cuales se evidencia la ***incorporación integral*** *de las normas sobre áreas compatibles con la minería, contenidas en la Resolución 1197 de 2004, según se desprende de los siguientes párrafos extraídos del documento denominado Diagnostico, Prospectiva y Formulación de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá, que forma parte de dicho Plan:*

"Con relación a las explotaciones mineras se debe tener en cuenta que la Resolución 1197 de 2004 expedida por el MAVDT establece las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, circunscribiéndola a 14 zonas. Esta norma indica

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

expresamente la prohibición de autorizar nuevas actividades de exploración y/o explotación de materiales de construcción en zonas diferentes a las señaladas" (página 162).

"Zonas de Minería bajo Resolución 1197

Áreas Minero Industriales se relacionan aquellas áreas donde los minerales están disponibles y su explotación además de prestar un beneficio social y económico no afecte significativamente el ambiente. En el establecimiento de estas explotaciones se necesita cierto tipo de infraestructuras industriales que faciliten bien sea su explotación o transformación. Comprenden áreas de explotación de carbón, metales, materiales de construcción y de otro tipo de minerales o hidrocarburos, bien sea a cielo abierto, subterráneo o aluvión. También contempla las áreas de industriales, industria pesada aislada, industria limpia, industria extractiva, almacenamientos industriales.

Sin embargo, para la delimitación de estas zonas solo se incluyeron las áreas delimitadas por la resolución 1197 del INGEOMINAS (sic), que permite la minería en estas zonas, principalmente. Aunque se debe aclarar que existen concesiones mineras en muchas otras zonas de la cuenca que no están cubiertas por dicho acuerdo y que por lo tanto no se integran a la zonificación ambiental presentada en este estudio" (página 657)

(...)

Se recalca que en todos estos apartes del plan, se hace una incorporación de las disposiciones consagradas en la Resolución 1197 de 2004, para resaltar que cuando un ordenamiento incluye este tipo de disposiciones pretende regular una materia conforme a los específicos mandatos establecidos en el texto incorporado, que se entienden reeditados integralmente en el texto de la norma que efectúa la remisión respectiva."

La Subdirección Jurídica, igualmente se ocupó de conceptuar respecto de las consecuencias de la declaratoria de nulidad de algunas normas de la Resolución No. 1197 de 2004, que fueron incorporadas al Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Bogotá –POMCA RIO BOGOTÁ:

"Ahora bien, debemos identificar en este momento cuáles son las consecuencias de la anulación de las normas incorporadas de esta forma, como ocurre en el caso que nos ocupa, en el cual, según se señaló, algunas disposiciones concernientes a las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas de la Sabana de Bogotá, incluidas en la Resolución No. 1197 de 20004, fueron anuladas por la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante el fallo referido.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

Al respecto, debe recordarse que según posición reiterada de nuestra jurisdicción de lo contencioso administrativo, la declaración de nulidad deja sin efectos el acto desde el acto de su expedición; vale decir, vuelve las cosas al estado que antes tenían:

"Los efectos de la declaración de nulidad se produjeron, como es 'obvio, a partir de la ejecutoria de la providencia que la declaró pero se extendieron retroactivamente desde el momento mismo del nacimiento del acto a la vida jurídica, vale decir, "ex tunc" (desde entonces), porque la nulidad de los actos administrativos "devuelve las cosas al estado que antes tenían", como reiteradamente y sin rectificación alguna lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado (ver sentencia de 22 de junio de 1955; Anales, Tomo LXI 382-386 página 88)"[1].

"4. Ahora bien, los efectos de la nulidad de los actos administrativos, ha dicho el Consejo de Estado, desde tiempos remotos "...devuelve las cosas al estado que antes tenían,..." (ver providencia del 22 de junio de 1955, publicada en los Anales del Consejo de Estado, Tomo LXI, números 382-386, p.88), o como más recientemente se ha dicho reiteradamente, "... que los efectos de la nulidad de un acto administrativo, consisten precisamente en dejar la situación jurídica como se encontraba en el momento anterior a la expedición del mismo. (Subsección A, sentencia, expediente 14364, actor Jorge Caputo Moreno, 10 de febrero de 2000)"[2].

"La jurisprudencia de la Corporación ha señalado que los efectos de la nulidad de un acto administrativo y los de la inexequibilidad de una norma con rango legal son sustancialmente distintos:

"La diferencia de efectos entre la declaración de nulidad, y la de inexequibilidad, resulta clara porque aquella parte del supuesto de que la norma viciada no ha tenido existencia jamás, por lo cual todo debe ser retrotraído al estado anterior a su vigencia. En cambio la declaratoria de inexequibilidad no desconoce la realidad de la vigencia anterior de la norma inexequible, dado el presupuesto fundamental de la unidad del orden jurídico conforme al cual, la norma superior permite la vigencia condicional de la norma "antinormativa", de donde se deriva que la sentencia de inexequibilidad no implique el desconocimiento de las situaciones jurídicas constituidas con anterioridad"[3].

De conformidad con lo anterior, una vez anulada parcialmente la Resolución 1197 de 2004, deben retrotraerse las cosas como si esta norma no hubiese sido expedida, y en tal sentido, cobran vigencia las normas contenidas al

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

respecto en la Resolución 222 de 1994, que deben aplicarse, dicho sea de paso, en virtud de su fuerza ejecutoria.

De esta forma, las remisiones por incorporación de la Resolución 1197 de 2004, efectuadas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca del río Bogotá, deben entenderse subrogadas por las disposiciones contenidas en relación con este tema dentro de la Resolución 222 de 1994, entre otras razones, porque dicho instrumento, conforme se indicó, pretendía limitarse a incorporar las disposiciones expedidas en relación con esta materia por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial..." (subrayado para resaltar)

Así las cosas, teniendo en cuenta que mediante Sentencia del veintitrés (23) de junio de 2010, la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, declaró nulo el artículo 1° y su parágrafo 3°, lo mismo que el artículo 2° de la Resolución 1197 de 2004, *"por la cual se establecen las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, se sustituye la Resolución número 0813 del 14 de julio de 2004 y se adoptan otras determinaciones"*, y que además el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante oficio 2000-2-95768 de fecha 30 de julio de 2010, acordó que las zonas compatibles con la actividad minera en la Sabana de Bogotá, fueron las establecidas a través del artículo 4° de la Resolución 222 de 1994; al hacer el análisis del área de la Licencia de Explotación No. BK9-141, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 222 de 1994 del MAVDT, se deduce que es factible desarrollar el proyecto minero de explotación de materiales de construcción toda vez que está en zona compatible con dicha minería, teniendo en cuenta que no es del caso atender la zonificación ambiental del POMCA del Río Bogotá como quiera que la norma que sirvió de base fue declarada nula por el Consejo de Estado como se dijo.

Que de acuerdo a lo anterior se puede establecer en relación con la ubicación del proyecto minero objeto del presente acto administrativo, que excepto por el área del proyecto minero que se encuentra ubicado por fuera de las zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, el mismo no se encuentra localizado en zonas de reserva forestal, paramos, distritos de manejo integrado o ecosistemas estratégicos, en donde las actividades mineras no están permitidas.

Que conforme al Informe Técnico No. 169 del 25 de abril de 2014, el Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos técnicos y ambientales exigidos para el manejo de la explotación minería, el cual está orientado a prevenir, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales causados por el desarrollo de la actividad y además incluye los planes de seguimiento, monitoreo y contingencia requeridos.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

Que mediante el presente acto administrativo esta Autoridad procederá a acoger las recomendaciones expuestas en los Informes Técnicos OPSOA No. 112 del 3 de marzo de 2009, No. 0045 del 15 de enero de 2010 y No. 169 del 25 de abril de 2014, en los cuales se consideró viable el otorgamiento de la Licencia Ambiental, de conformidad con los términos, condiciones y obligaciones que se establecerán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar Licencia Ambiental a los señores IVONE MONTOYA BELLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 390.946 y JOSÉ VALERIO BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 39.660.625 para el proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción para la mina ubicada en la vereda Fusungá en Jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, para la Licencia de Explotación No. BK9-141, dentro de las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
PA	993990	988875
1	993735	988600
2	993999	988497
3	993999	988401
4	994497	988401
5	994508	988094
6	994573	988076
7	994570	988035
8	994564	988034
9	994556	988035
10	994548	988036
11	994540	988037
12	994532	988038
13	994524	988039
14	994516	988040
15	994508	988041
16	994500	988042
17	994492	988042
18	994484	988043
19	994476	988044

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.

20	994468	988043
21	994460	988043
22	994448	988041
23	994440	988037
24	994433	988034
25	994427	988028
26	994422	988022
27	994421	988015
28	994426	988009
29	994431	988002
30	994433	987995
31	994438	987988
32	994444	987983
33	994450	987978
34	994457	987974
35	994460	987972
36	994460	987780
37	994220	987780
38	994130	987919
39	994130	988300
40	993508	988300
41	993450	988305
42	993450	988600

ARTÍCULO 2: Informar a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO que la Licencia Ambiental otorgada mediante la presente Resolución NO se autoriza para la explotación de materiales de construcción dentro del área de exclusión de la solicitud BK9-141, la cual se enmarca en tres polígonos dentro de las siguientes coordenadas:

Polígono 1.		
Punto	Este	Norte
0	987,871.5	994,258.0
1	987,835.7	994,247.3
2	987,812.5	994,249.6
3	987,781.3	994,275.0
4	987,779.9	994,278.5
5	987,779.9	994,460.1

ESTA COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

6	987,826.2	994,460.1
7	987,825.6	994,458.1
8	987,828.6	994,419.6
9	987,859.8	994,389.1
10	987,893.6	994,353.4
11	987,896.4	994,335.5
12	987,894.1	994,309.7
13	987,884.2	994,278.7
14	987,871.5	994,258.0

Polígono 2.		
Punto	Este	Norte
15	988,340.8	994,152.7
16	988,299.8	994,141.9
17	988,261.1	994,151.8
18	988,245.1	994,197.9
19	988,244.8	994,228.8
20	988,256.8	994,306.1
21	988,269.3	994,334.5
22	988,302.3	994,373.4
23	988,356.3	994,425.5
24	988,386.2	994,459.2
25	988,400.9	994,477.0
26	988,400.9	994,186.0
27	988,391.9	994,179.0
28	988,340.8	994,152.7

Polígono 3.		
Punto	Este	Norte
29	988,038.2	994,537.6
30	988,037.2	994,537.2
31	988,036.9	994,540.1
32	988,035.9	994,548.1
33	988,034.9	994,556.1
34	988,033.9	994,564.1
35	988,034.9	994,570.1
36	988,075.9	994,573.1

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

37	988,078.7	994,562.8
38	988,068.8	994,556.0
39	988,038.2	994,537.6

PARÁGRAFO: El total de área a excluir de actividades mineras, corresponde a 5.48 has equivalente al 14.4% del área de la licencia de explotación No. BKS-141, las cuales deberán ser tenidas en cuenta durante el desarrollo del proyecto minero como zonas de protección.

ARTÍCULO 3: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO tendrá un término de vigencia igual al del Registro Minero.

ARTÍCULO 4: Informar a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO, como titulares de la Licencia Ambiental, que deberán cumplir de manera estricta con las medidas de prevención, mitigación, control y compensación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental además dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1 Utilizar el método de explotación propuesto basado en la conformación de terrazas descendentes con taludes con ángulos de inclinación de 50°, con una altura de 10m y bermas de 7m.
2 Adelantar la Restauración Ambiental de las terrazas y taludes que se establezcan con ocasión de la explotación minera.

3 En la base de los taludes de explotación se deberá dejar una leve inclinación hacia adentro para colectar las aguas lluvias las cuales se deberán recoger por medio de cunetas revestidas en cemento que las conduzcan hacia pozos de sedimentación. Seguidamente las aguas lluvias deberán ser conducidas a los sistemas de aprovechamiento del proyecto, evitando su descarga a las corrientes hídricas del área de influencia.

4 La vía de acceso al área de explotación minera deberá contar con cunetas que conduzcan las aguas a drenajes naturales garantizando su estabilidad.

5 Las vías internas temporales o permanentes deberán contar con cunetas en ambos costados y conducir las aguas lluvias hacia los sistemas de almacenamiento y aprovechamiento de las aguas para el proyecto.

6 En las vías internas y de acceso al área de concesión minera se deben implementar, medidas de humectación o de riego para el control de emisiones de material particulado.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

7 La capa orgánica y el horizonte fértil del suelo removido durante el descapote requerido en las diferentes actividades y obras del proyecto, deberán ser depositadas en el área establecida y conservados para su posterior incorporación para la recuperación morfológica de las áreas intervenidas.

8 En los depósitos de las pilas no deberán exceder la altura de 3m, para evitar la compactación.

9 Se deberá realizar monitoreo en las actividades de remoción y almacenamiento del suelo para prevenir y controlar perdidas y aporte de sedimentos a fuentes hídricas.

10. Cumplir con las medidas de conservación y aprovechamiento de todo el material orgánico que sea removido durante el descapote en las actividades que lo generen como adecuación de vías, adecuación de frentes de explotación, construcción de obras civiles para campamento, adecuación de reservorios, construcción de unidades de tratamiento de aguas residuales, entre otros.

11. Minimizar la pérdida de cobertura vegetal y proteger los corredores teniendo en cuenta los inventarios de especies y el programa de educación ambiental.

12. Se deberán adecuar jarillones perimetrales conformando sobre estos barreras vivas con las especies relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, para el aislamiento del proyecto minero con el área de influencia indirecta y el control de emisiones dispersas.

13. Los taludes de los bancos de explotación y de los jarillones se deberán empradizar con pasto kikuyo el cual puede plantarse con cespedones de 5 cm de espesor, con una capa orgánica de 20 cm sin compactar 1 m x 1 m.

14. Presentar en un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el certificado de prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos convencionales, expedido por la entidad encargada en el municipio de Soacha de la prestación del servicio público de aseo o en su defecto por la empresa que le reciba los residuos y los disponga en un sistema de disposición final debidamente autorizado.

15. Las vías de acceso al área de concesión e internas deben permanecer recebadas y evitar que a través de las ruedas de los vehículos se arrastren sólidos hacia las vías públicas.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO OBRANTE EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

16. En el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se deberá establecer la cantidad de combustibles y lubricantes a manejar dentro del área del proyecto y e informar sobre los terceros que le ofrecerán el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos como filtros y aceites usados.

17. Se deberá llevar a cabo un registro de solicitudes de información y de quejas asociadas a la relación entre las actividades propias del proyecto con el medio ambiente y las respuestas dadas a los correspondientes interesados.

18. Anualmente se deberán presentar informes a la Autoridad Ambiental sobre la ejecución del programa de gestión social.

19. Se deben incluir actividades que propendan por mejorar la calidad de vida de las comunidades del área de influencia indirecta del proyecto, entre las que se debe proyectar:

a) Actividades de apoyo en educación ambiental.

b) Actividades de apoyo en saneamiento básico.

c) Actividades de apoyo en conservación de recursos naturales.

20. Dentro de las actividades de inducción, formación del personal y señalización, se deberá prohibir la quema y fomentar la conservación de los recursos fauna y flora con énfasis en la conservación de la biodiversidad.

21. Las vías internas y externas al área de La Licencia deben contar con la señalización preventiva e informativa y restrictiva.

22. Presentar anualmente el programa de educación ambiental en el que se incluyan entra otros objetivos, metas, acciones o actividades proyectadas con la especificación para cada una de ellas de: personal objeto, momento de ejecución lugar, responsables directos e indirectos, recursos necesarios (económicos y de talento humano).

23. Dentro de las actividades de capacitación, del plan de prevención, atención y manejo de contingencias, se deberá incluir al personal que trabaja dentro del área de explotación y beneficio en los diferentes niveles y funciones, incluido el personal de la empresa y el que desarrolla actividades para ella o en su nombre, tanto en los temas relacionados dentro del plan propuesto como en mecanismos de identificación y comunicación de factores de

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

riesgo asociados a las actividades que se desarrollan en ejercicio de cada uno de los cargos.

24. Dentro de las actividades de inducción, formación del personal y señalización, se deberá prohibir la quema y fomentar la conservación de los recursos fauna y flora con énfasis en la conservación de la biodiversidad.

25. Dentro del plan estratégico de prevención, atención y manejo de contingencias, se deben identificar para todas las etapas y actividades propias del desarrollo, explotación, beneficio, transporte interno y externo, en condiciones normales, de parada o emergencia, las situaciones de emergencia potenciales y accidentes potenciales que puedan tener efectos e impactos ambientales. Así mismo se deberán proyectar acciones para prevenir, minimizar y controlar su ocurrencia.

26. Informar por escrito a todo el personal involucrado en el desarrollo de la explotación minera las obligaciones establecidas por ésta Corporación, así como las definidas en la Licencia Ambiental.

27. En la franja de servidumbre de las líneas de transmisión no se permite ningún tipo de construcción ni desarrollar ningún tipo de actividad sobre la misma, ya que se exponen a un riesgo potencial de accidente mortal por descarga eléctrica y/o caída de la red.

ARTÍCULO 5: Es obligatorio para los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO presentar anualmente a ésta Corporación y dent o de los tres (3) primeros meses del año los informes de cumplimiento ambiental, siguiendo la metodología para la presentación de informes de cumplimiento establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

a. Cuantificación, análisis del proyecto y actividades de manejo ambiental incluyendo el área intervenida, donde se relacione tanto lo ejecutado como lo proyectado para ser ejecutado en el siguiente periodo.

b. Análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y presentados.

c. Evaluación de la eficiencia de las medidas de manejo ambiental.

e. Dificultades presentadas y medidas adoptadas.

f. Análisis de los resultados de los monitoreos realizados.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

g. También se deberá presentar un informe del desarrollo del programa de gestión social, adelantando durante el año de ejecución, presentando las fichas y actas firmadas, con los respectivos indicadores y el programa previsto para el siguiente año.

ARTÍCULO 6: Informar a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO, que en el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se deberá solicitar ante ésta Corporación los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, en caso de requerirlos.

PARÁGRAFO: La Licencia Ambiental que se establece mediante la presente Resolución no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural renovable existente en la zona ni la captura o extracción de especímenes de flora y fauna.

ARTÍCULO 8: La Corporación, dentro del ámbito de sus competencias legales, realizará actividades de seguimiento y control de la Licencia Ambiental establecida mediante la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la presente providencia, en concordancia con el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y podrá verificar en cualquier momento su cumplimiento.

ARTÍCULO 9: El establecimiento de la Licencia Ambiental, ampara únicamente las obras o actividades descritas en la presente Resolución. Cualquier modificación a las condiciones de la presente Resolución deberá ser informada a esta Corporación para su respectiva evaluación y aprobación.

ARTÍCULO 10: La Corporación podrá adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra de los titulares de la Licencia Ambiental y suspender o revocar la autorización para el desarrollo de la actividad minera por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente Resolución, la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 11: Advertir a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO que será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en la Licencia Ambiental y de las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero.

ARTÍCULO 12: Notificar el contenido de esta resolución a los señores IVONE MONTOYA BELLO y JOSÉ VALERIO BELLO, o por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 13: Comunicar la presente resolución al Alcalde Municipal de Scacha – Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No 2434 DE 28 OCT. 2014

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones

ARTICULO 14: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, comunicar el contenido de esta resolución a la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 15: Publicar el contenido de la presente Resolución en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 16: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en armonía con lo previsto por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON
Director General

Proyectó: Alexandra Gaitán, Grupo Minería
Revisó : Javier Molina Roa, Grupo Minería
Vo. Bo. Cesar Rincón, Sub Jurídico
Constanza Zúñiga, Coordinadora Minería
Expediente: 30677

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

República de Colombia

Unidad y País

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO (004049) DE 29 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. BK9-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012. 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de Marzo 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Mineria ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que mediante la Resolucion No. DSM-705 del 17 de septiembre de 2007, el Instituto Colombino de Geologia y Mineria -INGEOMINAS otorgo la Licencia de Explotación No. BK9-141, a los señores JAIRO ARIEL MENDEZ MEJIA y CLAUDIA CECILIA MORENO MORA, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, localizada en jurisdicción del municipio de SOACHA, Departamento de CUNDINAMARCA, en una extension superficiaria de 37 hectáreas y 9623 m², por el término de diez (10) años. Resolución inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de octubre de 2007. (Fls. 127-129)

Con Resolución No. SFOM 193 del 24 de julio de 2008, se declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores JAIRO ARIEL MENDEZ MEJIA y CLAUDIA CECILIA MORENO MORA dentro de la Licencia de Explotación No. BK9-141, en favor de los señores JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ e IVONE MONTOYA BELLO. (Fls. 169-173)

Con radicado No. 2011-412-005453-2 del 23 de febrero de 2011, el señor JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ, allego solicitud de autorizacion de cesión de los derechos minero en la Licencia No. BK9-141, en favor de los señores CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROSALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA, y ALDO MAYORGA MAYORGA. (292-294)

Con Resolucion No. GSC No. 030 del 08 de abril de 2011, se decidio autorizar la cesión de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ dentro de la Licencia de Explotación No. BK9-141, en favor de los señores CECILIA MAYORGA DE BELLO, con un 12% del 50%, JOSE RENE BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, EVELIO BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, ARMANDO BELLO MAYORGA, con un 11%

del 50%, CECILIA BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, ROSALBA BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, RUBIELA BELLO MAYORGA, con un 11% del 50% y ALDO MAYORGA MAYORGA, con un 11% del 50%. (Fls. 307-309)

Con radicado No. 2011-412-012989-2 del 06 de mayo de 2011, el señor JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ, allegó el contrato de cesión de los derechos del Titulo No. BK9-141, en favor de los señores CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROSALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA y ALDO MAYORGA MAYORGA, el cual fue suscrito el 02 de febrero de 2011. (Fls. 313-316)

Mediante radicado No. 2012-412-001063-2 del 16 de enero de 2012, la señora IVONE MONTOYA BELLO, allegó el Aviso de Cesión de los derechos del Titulo No. BK9-141, en favor de la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S y el señor ANTONY MONTOYA BELLO. (Fls. 344-345).

Mediante radicado No. 2012-412-001585-2 del 19 de enero de 2012, la señora IVONE MONTOYA BELLO, allegó el contrato de cesión de los derechos del Titulo No. BK9-141, en favor de la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S., cediendo el 25% del 50% que le corresponde. (Fls. 346-353).

Con Resolución No. GSC No. 005 del 20 de marzo de 2012, se entendió surtido el trámite de cesión de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora IVONE MONTOYA BELLO dentro de la Licencia de Explotacion No. BK9-141, en favor de la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S. con un 25% y al señor ANTONY MONTOYA BELLO, con un 25%. (Fls. 375-377)

Mediante radicado No. 2012-412-002267-2 del 25 de enero de 2012, la señora IVONE MONTOYA BELLO, allegó el contrato de cesión de los derechos del Titulo No. BK9-141, en favor del señor ANTONY MONTOYA BELLO, cediendo el 25% del 50% que le corresponde. (Fls. 362-367).

Con radicados Nos. 2012-412-011571-2 del 18 de abril de 2012, la señora IVONE MONTOYA BELLO, allegó solicitud de desistimiento de la cesión de derechos radicada en favor de la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S y al señor ANTONY MONTOYA BELLO. (Fls. 383-386)

Con radicado No. 20135000294652 del 16 de agosto de 2013, la señora IVONE MONTOYA BELLO, en calidad de titular de la Licencia de Explotacion No. BK9-141, solicitó su prorroga. (Fls. 392)

A folio 470-472 se encuentra el Concepto Técnico del 05 de agosto de 2014 emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Titulos Mineros, que concluyó:

> *"Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se encontró que en la Licencia de Explotación No. BK9-141, **No** presenta superposición con las zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001. Ni con zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales establecidas en el decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013 y prorrogada por la Resolución 1150 del 15 de Julio de 2014, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez analizado el contenido del expediente No. BK9-141, encontramos que dentro de éste se encuentra pendiente por resolver unas solicitudes de cesión de derechos, un desistimiento de cesión de derechos y una solicitud de prórroga, siendo prudente resolver cada uno de los temas en el orden cronológico que han acaecido.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. BK9-141

En cuanto al régimen aplicable en el presente expediente se observa que la Licencia de Explotación No. BK9-141 fue otorgado bajo las disposiciones del Decreto 2655 de 1988, siendo procedente su aplicacion para resolver los asuntos que se encuentran pendientes.

En cuanto a la cesión de derechos es importante traer a colación lo dispuesto en el articulo 22 del Decreto 2655 de 1988, que establece:

> *Articulo 22. Cesión y gravamenes. La cesión de los derechos emanados del titulo minero, la constitución de gravamenes sobre los mismos y la subcontratación de la explotación, requieren permiso previo del Ministerio. La cesión de los derechos y sus gravámenes, deberán anotarse en el Registro Minero.*

Dentro el expediente se encontró que con Resolución No. GSC No. 030 del 08 de abril de 2011, se decidió autorizar la cesión de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ dentro de la Licencia de Explotación No. BK9-141, en favor de los señores: CECILIA MAYORGA DE BELLO, con un 12% del 50%, JOSE RENE BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, EVELIO BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, ARMANDO BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, CECILIA BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, ROSALBA BELLO MAYORGA, con un 11% del 50%, RUBIELA BELLO MAYORGA, con un 11% del 50% y ALDO MAYORGA MAYORGA, con un 11% del 50%. Posteriormente, con radicado No. 2011-412-012989-2 del 06 de mayo de 2011, el señor JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ, allegó el contrato de cesión de los derechos del Titulo No. BK9-141, en favor de los mencionados, el cual fue suscrito el 02 de febrero de 2011.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que los cesionarios, no registran sanciones ni inhabilidades.

Una vez analizada la documentación aportada por el señor JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ, se determinó que la cesion de derechos pretendida en favor de los señores CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROSALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA y ALDO MAYORGA MAYORGA, no se ajusta a los presupuestos del articulo 22 del Decreto 2655 de 1988, ya que el contrato de cesion de derechos fue suscrito por las partes el 02 de febrero de 2011 y el aviso previo de cesión se presentó el 23 de febrero de 2011, siendo procedente el rechazo de la misma. Asi mismo, es pertinente traer a colación lo estipulado en el articulo 112 literal e) de la ley 685 de 2001 que expresa:

> *"Articulo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:*
> *"(...)*
>
> *"e) El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato;"*

Por otra parte, mediante la Resolución No. GSC No. 005 del 20 de marzo de 2012, se entendió surtido el trámite de cesión de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora IVONE MONTOYA BELLO dentro de la Licencia de Explotacion No. BK9-141, en favor de la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S. con un 25% y al señor ANTONY MONTOYA BELLO, con un 25%. En el Paragrafo Segundo del Articulo Primero se dejó supeditada la inscripción de la cesión en el Registro Minero Nacional a que los titulares se encuentren al dia en las obligaciones derivadas del titulo.

Posteriormente, con el radicado No. 2012-14-3448 del 18 de abril de 2012, la señora IVONE MONTOYA BELLO, allegó solicitud de desistimiento de la cesión de derechos radicada en favor de la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S, la cual se encuentra suscrita por ambas partes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. BK9-141

De igual forma, con el radicado No. 2012-14-3451 del 18 de abril de 2012, la señora IVONE MONTOYA BELLO, allegó solicitud de desistimiento de la cesión de derechos radicada en favor del señor ANTONY MONTOYA BELLO, el cual solo se encuentra firmado por la señora IVONE MONTOYA.

Respecto a la solicitud de desistimiento es pertinente tener en cuenta el contenido del artículo 8 del Decreto 001 de 1984, que señala:

> *"**ARTICULO 8.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público, en tal caso, expedirán resolución motivada."*

Para el caso del desistimiento de la cesión de derechos el Ministerio de Minas y Energía, mediante el Concepto Jurídico con Rad. No. 2012030108 del 04 de junio de 2012, estableció que:

> *"En conclusión, ninguna de las partes de manera unilateral podrá modificar o desistir de los efectos del contrato, solo podrán hacerlo de mutuo acuerdo o adelantando un proceso que anule o modifique el negocio mediante sentencia, por lo que mediante decisión unipersonal no procederá la revocación o su desistimiento, menos aun cuando existe un acto administrativo que no puede modificarse por causa del desistimiento de una de las partes."*

De conformidad con lo expuesto, sólo se aceptara el desistimiento presentado por la señora IVONE MONTOYA BELLO y la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S.

En cuanto a la cesión de derechos que favorece al señor ANTONY MONTOYA BELLO, esta será perfeccionada, ya que en este caso el desistimiento se encuentra firmado solo por el cedente.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que el señor ANTONY MONTOYA BELLO, no registran sanciones ni inhabilidades.

En cuanto a la solicitud de prórroga impetrada por el titular de la Licencia de Explotación No. BK9-141, se determinó que la misma se ajusta a la legislación minera, toda vez, que fue solicitada oportunamente y con el debido sustento técnico, lo anterior de conformidad con el Artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, que reza:

> *"**Artículo 46. PLAZO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION.** Durante la licencia de explotación, los trabajos, obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración total de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el Registro como título de explotación.*
>
> *"**Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario, podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original**, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión". (Negritas fuera de Texto)*

De la norma anteriormente descrita, puede concluirse que el término máximo de duración de las licencias de explotación es por diez (10) años, prorrogable por un término igual al inicialmente pactado, siendo obligación legal la suscripción de un acto administrativo sujeto a la inscripción en el Registro Minero Nacional, para que produzca efectos jurídicos.

Por otra parte, referente a las prórrogas de los títulos mineros mediante Memorando No. 20131200036333 del 03 de abril de 2013, proferido por la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería se concluyó que:

> *"Una vez presentada la solicitud de prórroga de un título minero por parte del beneficiario, ésta no puede considerarse automática, pues corresponde a la autoridad minera verificar que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la ley para su procedencia. Así las cosas, en caso de determinarse que el beneficiario ha cumplido con todos los requisitos señalados en la ley, la Autoridad Minera debe suscribir el*

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. BK9-141

acta correspondiente y proceder a su inscripción en el Registro Minero Nacional, tal como lo ordena el Artículo 77 del Código de Minas o para el caso de las Licencias expedidas en vigencia del Decreto 2655 de 1988, los artículos 33 (licencia de exploración) y 46 (licencias de explotación).

Diferente situación se presenta en los eventos en que se determine por la Autoridad Minera que el peticionario cumple con los presupuestos de ley para el otorgamiento de la prorroga, escenario en el cual si nos encontramos frente a un hecho consolidado que, se puede considerar, genera un derecho adquirido a que se suscriba el acta por los interesados y se inscriba en el Registro Minero Nacional por parte de la Autoridad en los términos establecidos en la ley, derecho que no puede ser desconocido por la Administración, ya que la consolidación del derecho adquirido trae consigo una correlativa obligación de hacer a cargo de la Administración para la concreción de la prórroga.

Para el caso de la Licencia de Explotación No. BK9-141, se considera que su prórroga es procedente ya que esta fue solicitada el 16 de agosto de 2013 y esta vence el 22 de octubre de 2017, cumpliéndose de esta forma lo estipulado en la norma *ibidem*, en concordancia con lo dispuesto en el Concepto Técnico del 05 de agosto de 2014, emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

Teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. BK9-141 vence el 21 de octubre de 2017, su prórroga será otorgada por el término de diez (10) años, contados a partir del 22 de octubre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PERFECCIONADA la cesión del 25% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora IVONE MONTOYA BELLO, dentro de la Licencia de Explotación No. BK9-141, en favor del señor ANTONY MONTOYA BELLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.204.140, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO UNICO: Una vez inscrita la presente resolución en el Registro Minero Nacional, téngase como titulares de la Licencia de Explotación No. BK9-141, a los señores JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ, con el 50%, IVONE MONTOYA BELLO con el 25% y ANTONY MONTOYA BELLO con el 25%, quienes serán los responsable ante la Agencia Nacional de Mineria, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. ACEPTAR el desistimiento de la cesión de derechos presentada por la señora IVONE MONTOYA BELLO y la sociedad GLOBAL GEOLOGY S.A.S., dentro de la Licencia de Explotación No. BK9-141, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR el desistimiento de la cesión de derechos presentada por la señora IVONE MONTOYA BELLO, dentro de la Licencia de Explotación No. BK9-141, donde se desistía de la cesión en favor del señor ANTONY MONTOYA BELLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO.- PRORROGAR por el término de diez (10) años contados a partir del 22 de octubre de 2017, la Licencia de Explotación Minera No. BK9-141, conforme con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO - RECHAZAR la cesión de derechos pretendida por el señor JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ, dentro de la Licencia de Explotación No. BK9-141, en favor de los señores CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROGALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA y ALDO MAYORGA MAYORGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. BK9-141

ARTÍCULO SEXTO- Una vez en firme la presente resolución remítase a la GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO, para que se proceda a la respectiva anotación en el REGISTRO MINERO NACIONAL.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores IVONE MONTOYA BELLO, JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ, ANTONY MONTOYA BELLO, CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROSALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA y ALDO MAYORGA MAYORGA, en su defecto notifíquese mediante Edicto.

ARTICULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 SET. 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: CAMC
Revisó: MGA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de	Hora impresión:	Impreso por:
10-02-2015	08:42:16	LINA MARIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	BK9-141
Cod RMN:	BK9-141
Documento:	RESOLUCION - (OTRO)
Tipo Anotación o Inscripción:	CESION PARCIAL DE DERECHOS
Fecha:	10-10-2014
Inscrito:	LINA MARIA CONTRERAS PALOMINO
Gerencia:	OSCAR GONZALEZ VARGAS

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2018080212599**

En cumplimiento del Capitulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que ARENAS Y AGREGADOS IVONE S.A.S con NIT número 900801033 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 17-05-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 17 dias del mes de mayo del año 2023.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
17-05-2023 09:25

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

ANEXO 01

BITACORAS

FACTURA POR 2 MESES

12 Arapiles Mz

17427

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
EDILMA R QUINTERO
KR 21B 32 SUR 12

RAFAEL URIBE URIBE
QUIROGA CENTRAL

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 3 **CICLO:** B3 **RUTA:** B33061A

Datos del medidor
MARCA: BAYLAN NÚMERO: 13756335 TIPO: VELOCIDAD DIÁMETRO: ¾

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 11237575

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 39958886812

TOTAL A PAGAR $230.240
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

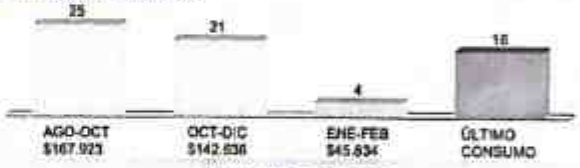
Fecha de pago oportuno MAY/23/2024

Fecha de suspensión MAY/28/2024

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	253	CONSUMO (m³)	18
LECTURA ANTERIOR:	235	PROMEDIO (m³)	17
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
FEB/17/2024 - ABR/17/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/08/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/12/2024

Resumen de su cuenta
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.821,30	$17.821	$2.673-	$15.148,10	$15.148
Consumo residencial básico	18	$3.380,84	$60.855	$9.128-	$2.873,71	$51.727
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$78.676	$11.801-		$66.875
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.470,64	$8.471	$1.271-	$7.200,22	$7.200
Consumo residencial básico	18	$3.612,36	$65.022	$9.753-	$3.070,91	$55.269
Consumo no residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$73.493	$11.024-		$62.469

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena			$4-	
Subtotal Otros Cobros ③			$4-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Período actual $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ $129.340

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $64.672

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $2.120



Denuncia en la Línea 116

cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerás la disponibilidad de tus servicios públicos:

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inestables.
- Manipulación de cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición por parte de personal ajeno a la empresa.
- Cualquier otra actividad irregular que observes en la red de acueducto y alcantarillado.

El hurto reinvade de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

cadena.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NIT. 9000 DE REGISTRO 1-1101(06-15 AM 4 ESP

PARA ABRIR DESPRENDA POR LA PERFORACIÓN

Powered by CamScanner

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario

SALON COMUNAL SALON COMUNAL
CL 43 SUR 11B 77 (INMUEBLE)
(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** H4 **RUTA:** H44293A

Datos del medidor

MARCA: AQUAFORJAS NÚMERO: 99AB1110814 TIPO: VOLUI015C DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 000011178545

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 40631439318

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)
$ 85.694

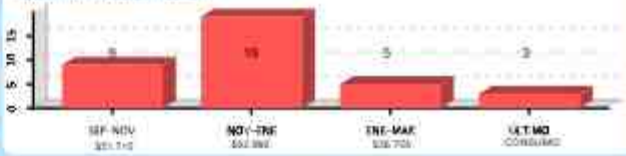
Fecha de pago oportuno JUN/12/2024

Fecha de suspensión JUN/17/2024

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	535	CONSUMO (m³)	3
LECTURA ANTERIOR:	532	PROMEDIO (m³)	11
FACTURADO CON:	Bajo Consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
MAR/09/2024 - MAY/06/2024

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 SAS-ESP

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/25/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA AGO/01/2024
Rango CMO Básico Bimestral Según Resolución CRA-750/2016: (0 m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.821,30	$17.821	$7.128-	$10.692,78	$10.693
Consumo residencial básico	3	$3.380,84	$10.143	$4.057-	$2.029,50	$6.086
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			**$27.964**	**$11.185-**		**$16.779**
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.470,84	$6.471	$3.088-	$3.382,00	$3.383
Consumo residencial básico	3	$3.612,61	$10.838	$4.335-	$2.167,57	$6.503
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			**$19.309**	**$7.723-**		**$11.586**

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena			$1	
Serv. Mes. Vitat Total			$6.086	
Fac. 40631411 Reconexión Acu.			$75.520	
Intereses de mora			$2.000	
Subtotal Otros Cobros ③			**$21.770**	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³. Período actual $6.086-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ $50.144

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $14.183

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $481



Denuncia en la Línea 116

cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerás la disponibilidad de tus servicios públicos:

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- Manipulación de cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición por parte de personal ajeno a la empresa.
- Cualquier otra actividad irregular que observes en la red de acueducto y alcantarillado.

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

aseo

PRESTADOR
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.
NIT 830123461-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 000011178545

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 40631439318

Periodo facturado
ABR/01/2024 - MAY/31/2024

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL			Estrato:	2
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	0	Densidad:	0.000
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000	Volumen:	0.00
Frec. Barrido:	02	Frec. Recolección:	01	% Participación:	0.000%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
32.951,91	13.142,90	147.518,83

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	0.0026	Limpieza Urbana:	0.0008	Rechazo del Aprovechamiento:	0.0000
Efectivamente Aprovechadas:	0.0442	Residuos No Aprovechables Ofrecidos - no Ofrecidos:			0.0373

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3	2	1	DIAS LIQUIDADOS
$31.802	$34.967	$35.435	61

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	$39.133		
SUBSIDIO	$(3.583)	INTERES MORA	$75
		AJUSTE A LA DECENA -CREDITO-	$0-
Subsidio	10%		
Aporte	50%		
		VALOR ASEO $	35.550

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m³ consumo básico	Tarifa por m³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$17,21	$26,69	$52
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	$51,47	$85,78	$154

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro de terceros 4: $0

OPERADOR: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recaudo con los siguientes bancos:
BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamia, Credifinanciera, Cooperativo, Bancoldex.

PAGOS POR LA PAGINA WEB, APP Y BILLETERAS

puntopay tpaga daviplata gou Nequi VISA

PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

Punto de Pago · Efecty · puntored

MEDIOS ELECTRONICOS
Bancolombia, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Citibank, Banco de Occidente, Cajero Servibanca

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS
BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ

CENTRO HABITAT
Pagos bancarios - Visa y Mastercard - Débito y crédito
Calle 24 No. 37 - 15

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS
Banco Itaú, Banco Bogotá, Banco de Bogotá, Banco Occidente

SUPERCADES
Suba, Engativá, 20 de Julio, Americas, CAD, Manitas, Bosa

CADES
Soacha, Kennedy, Tunal, Ciudadela, Usme, Yomasa, Lucero

RAPICADES
Chia Centro, Suba Norte, Siete de Agosto, Chapinero Calle 63, Fontibon Centro, Soacha Centro, San Fernando, Santa Ines, Chapinero Calle 63, Chapinero Calle 63, Modelena

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

FACTURA DE COBRO No. 40631439318 - 000011178545

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1
Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

aseo

PERÍODO FACTURACIÓN	
ABR/01/2024	MAY/31/202

SALON COMUNAL SALON COMUNAL
CL 43 SUR 11B 77

(415) 7707200489999680204063143931 84 (3900) 000000035550

TOTAL ASEO $35.550

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICION 05/06/2024

FACTURA DE COBRO No. 40631439318 - 000011178545

Señor cajero: Si en el desprendible de aseo aparece sello y sticker de reclamación, recibir solo Acueducto, este pago solo podrá efectuarse en Bancos y Red Cade, no podrá efectuarse en un corresponsal bancario.

acueducto

PERÍODO FACTURACIÓN	
MAR/09/2024	MAY/06/202

SALON COMUNAL SALON COMUNAL
CL 43 SUR 11B 77

(415) 7707200485271802040631439318 6 (3900) 000000050144

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO $50.144

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICION 05/06/2024

enel Bogotá

ENEL COLOMBIA S.A ESP.
NIT 860.063.875-6
Calle 93 No. 13-45 Piso 1

FACTURA EXPRÉS

No es duplicado de factura

Para pagos y consultas tu número de cliente es:

1837638-6

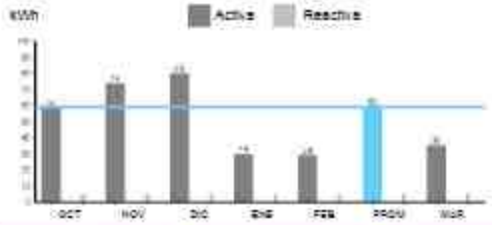
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS
No. 134617777-6

CLIENTE

Por protección de datos, en esta factura no se incluye la información del cliente.

Si necesitas una copia exacta de la factura de energía, te invitamos a registrarte en nuestra página web **www.enel.com.co** o en la **APP Enel Clientes Colombia**

COMPORTAMIENTO CONSUMO



VALOR kWh APLICADO: $662.37

CONSUMO DIARIO: 1.25 kWh

VALOR DIARIO: $1.254

PERIODO FACTURADO: 24 FEB/2024 A 22 MAR/2024

DÍAS FACTURADOS: 28

CONSUMO MES: 35 kWh

Consumo promedio últimos 6 meses 59 kWh

Total Energía	+ Portafolio Enel X	+ Total Aseo	= TOTAL A PAGAR
$36.220	$0	$0	$36.220

PAGO OPORTUNO: 09 ABR /2024

FECHA DE SUSPENSIÓN: 11 ABR/2024

Tipo de lectura: Real

Situación encontrada: Normal

Otros cobros asociados a energía

CONSUMO ACTIVA SENCILLA	$30.163
CONTRIBUCION COMERCIAL SENCILL	$6.057
SUBTOTAL Otros cobros energía	$36.220

Cargos congelados: $0
Deuda periodos anteriores: $0

Consumos > Otros cobros asociados a energía

1 PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 24 ABR /2024

TOTAL ENERGÍA: $36.220

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Deuda por, antes Cuotas cobradas: $0
Deuda por, antes Otros: $0

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo

2 TOTAL OTROS: $0

Cobros por el servicio de ASEO:

3 TOTAL ASEO: $0



Descarga gratis la App Enel Clientes

Realiza trámites y consultas del servicio de energía fácil y en línea.

DISPONIBLE EN Google Play

Consíguela en la App Store

O regístrate en la **zona privada de la web Enel.**



Número de Cliente

1837638-6

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS
No. 134617777-6

(415)7707209914253(8020)011837638613461777775(3900)000000000036220

PAGO OPORTUNO: 09 ABR /2024

FECHA DE SUSPENSIÓN: 11 ABR/2024

TOTAL A PAGAR: $36.220

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario

S COMUNAL EL PORTAL S COMUNAL EL PORTAL
DG 50D BIS SUR 5B 48 (INMUEBLE)
(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** C4 **RUTA:** C44097

Datos del medidor

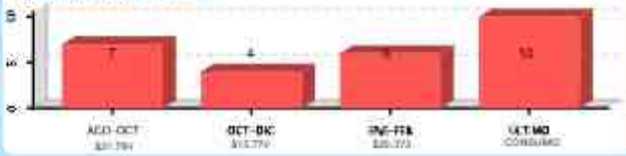
MARCA: BAYLAN NÚMERO: 12091272 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	000011500257
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	37960613117
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)	$ 36.427
Fecha de pago oportuno	MAY/24/2024
Fecha de suspensión	MAY/29/2024

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	253	CONSUMO (m³)	10
LECTURA ANTERIOR:	243	PROMEDIO (m³)	8
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

FEB/21/2024 - ABR/19/2024

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/08/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/15/2024
Rango CMO Básico Bimestral Según Resolución CRA-750/2016: (0 m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.821,30	$17.821	$12.475-	$5.346,40	$5.346
Consumo residencial básico	10	$3.380,84	$33.808	$23.665-	$1.014,25	$10.143
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$51.629	$36.140-		$15.489
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.470,84	$8.471	$5.930-	$2.541,26	$2.541
Consumo residencial básico	10	$3.612,36	$36.124	$25.287-	$1.083,71	$10.837
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$44.595	$31.217-		$13.378

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena			$1	
Beneficio Mínimo Vital Total			$10.143-	
Intereses de mora			$83	
Subtotal Otros Cobros (3)			$10.060-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³. Período actual: $10.143-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) + (2) + (3) + (4) $18.817

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $14.434

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $489

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 SAE-ESP



Denuncia en la Línea 116

cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerás la disponibilidad de tus servicios públicos:

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- Manipulación de cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición por parte de personal ajeno a la empresa.
- Cualquier otra actividad irregular que observes en la red de acueducto y alcantarillado.

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

aseo

PRESTADOR: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

NIT: 830123461-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **000011500257**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **37960613117**

Periodo facturado
MAR/01/2024 - ABR/30/2024

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL			Estrato:	1
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	0	Densidad:	0.000
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000	Volumen:	0.00
Frec. Barrido:	02	Frec. Recolección:	02	% Participación:	0.000%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
34.078,12	12.136,60	147.518,83

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	0.0026	Limpieza Urbana:	0.0008	Rechazo del Aprovechamiento:	0.0000
Efectivamente Aprovechadas:	0.0404	Residuos No Aprovechables Ofrecidos - no Ofrecidos:			0.0342

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3	2	1	DIAS LIQUIDADOS
$14.273	$16.525	$17.659	61

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	$24.334		
SUBSIDIO	$-11.389		
		AJUSTE A LA DECENA -DEBITO-	$2
Subsidio	70%		
Aporte	50%		
		VALOR ASEO $	17.610

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m³ consumo básico	Tarifa por m³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$8.61	$26.69	$86
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	$25.66	$85.53	$257

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro de terceros 4: $0

OPERADOR: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recaudo con los siguientes bancos:
BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamia, Credifinanciera, Cooperativo, Bancoldex.

PAGOS POR LA PAGINA WEB, APP Y BILLETERAS

puntopay tpaga daviplata gou Nequi VISA

PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

Punto de Pago · Efecty · puntored

MEDIOS ELECTRONICOS
Bancolombia (Bancolombia, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Cajanal ATH (Grupo Aval), Banco CitiBank, Banco de Occidente, Cajamag Servibanca)

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS
BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA

CENTRO HABINO
Pagos bancarios - Visa y Mastercard - Débito y crédito. Calle 24 No. 37 - 15

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS
Banco Bbva, Banco Bogotá, Banco De Villas, Banco Sudameris

SUPERCADES
Suba, CAD, Engativá, Manitas, 20 de Julio, Bosa, Americas

CADES
Soacha, Kennedy, Tunjuelito, Candelaria, Usme, Yomasa, Lucero

RAPICADES
Chia Centro, Sopo Centro, Suba Norte, San Fernando, Siete de Agosto, Santa Ines, Chapinero Calle 63, Claret, Fontibon Centro, Modelena

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

FACTURA DE COBRO No. 37960613117 - 000011500257

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

aseo

PERÍODO FACTURACIÓN	
MAR/01/2024	ABR/30/2024

S COMUNAL EL PORTAL S COMUNAL EL
DG 50D BIS SUR 5B 48

(415) 7707200469999680203796061311 70 (3900) 000000017610

TOTAL ASEO $17.610

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICION 05/05/2024

FACTURA DE COBRO No. 37960613117 - 000011500257

Señor cajero: Si en el desprendible de aseo aparece sello y sticker de reclamación, recibir solo Acueducto, este pago solo podrá efectuarse en Bancos y Red Cade, no podrá efectuarse en un corresponsal bancario).

acueducto

PERÍODO FACTURACIÓN	
FEB/21/2024	ABR/19/2024

S COMUNAL EL PORTAL S COMUNAL EL
DG 50D BIS SUR 5B 48

(415) 7707200485271802037960613117 0 (3900) 000000018817

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO $18.817

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICION 05/05/2024

FACTURA POR 2 MESES

05

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
EDILMA R QUINTERO
KR 2 1B 32 SUR 12

RAFAEL URIBE URIBE
CUENCA CENTRAL

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 3 **CICLO:** B3 **RUTA:** B33061A

Datos del medidor
MARCA: MAYLAN NÚMERO: 13706035 TIPO: VELOCIMÉTRICO DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11237575
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	39958886812
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)	$230.240
Fecha de pago oportuno	MAY/23/2024
Fecha de suspensión	MAY/28/2024

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	253	CONSUMO (m³):	18
LECTURA ANTERIOR:	235	PROMEDIO (m³):	17
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargas fuente alterna:	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
FEB/17/2024 - ABR/17/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN: MAY/06/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUL/12/2024
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.821,30	$17.821	$2.673-	$15.148,10	$15.148
Consumo residencial básico	18	$3.380,84	$60.855	$9.128-	$2.873,71	$51.727
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$78.676	$11.801-		$66.875
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.471,04	$8.471	$1.271-	$7.200,22	$7.200
Consumo residencial básico	18	$3.612,36	$65.022	$9.753-	$3.070,51	$55.269
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$73.493	$11.024-		$62.469

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena			$4-	
Subtotal Otros Cobros (3)			$4-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Período actual $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) + (2) + (3) + (4) $129.340

CONSUMO MES $64.672 CONSUMO DÍA $2.120



Denuncia en la Línea 116

cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerás la disponibilidad de tus servicios públicos:

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inestables.
- Manipulación de cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o cámaras de medición por parte de personal ajeno a la empresa.
- Cualquier otra actividad irregular que observes en la red de acueducto y alcantarillado.

El buen reporte de infraestructura alerta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar fuegos interrumpientes en el servicio.

cadena

VINCULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-1003300-10 EAB-ESP

PARA ABRIR DESPRENDA POR LA PERFORACIÓN

PARA ABRIR DESPRENDA POR LA PERFORACIÓN

17427

aseo

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

830123461-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 11237575

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 39958886812

Periodo facturado
MAR/01/2024 - ABR/30/2024

KR 38 No. 9-17 LC 2 Ed. Torre Americas
Horario de Atención
LUNES A VIERNES 7:00 AM A 5:00 PM SABADO 9:00 AM A 1:00 PM

LIME

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Aseo residencial	$120.465	Consignó crédito	$19
Subsidio	$19.075	Ajuste a la decena crédito	$4
Aporte	$225	Gas pólizo no subsid.	$209
		17%	
		66%	
		VALOR ASEO $	$100.900

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	3
Und. Res. Ocup:	2 Und. No Res. Ocup:	0 Densidad:	1.500
Und. Res. Desocup:	999 Und. No Res. Desocup:	900 Volumen:	0.35
Frec. Barrido:	02 Frec. Recolección:	02 % Participación:	0.000%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT	Costo Variable No Aprovechables	Valor Base Aprovechamiento
68.156,24	25.867,16	147.516,83

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	0.0026	Limpieza Urbana:	0.0008	Recibido Otr Aprovechamiento:	0.0000
Recolección Aprovechables:	0.0404	Recibido No Aprovechables Ubicados - en Alrededor:			0.0390

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

$82.168	$94.923	$101.422	PAGO OPORTUNO	61

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m³ consumo básico	Tarifa por m³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Aplicada al Acueducto)	$24,39	$28,69	$439
TASA RETRIBUTIVA (Aplicada por Contaminación en Aguas Residuales)	$72,70	$85,53	$1.309

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro de terceros: $0

OPERADOR: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recaudo con los siguientes bancos:
BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamía, Creditmarcha, Cooperativo, Banculdes.

PAGOS POR LA PAGINA WEB, APP Y BILLETERAS

PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

Punto de Pago

CANALES ELECTRÓNICOS

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS

CENTROS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

SUPERCADES

CADES

SUPERCADES

RECLAMOS 116 Bogotá 110 Resto

FACTURA DE COBRO No. **39958886812 - 11237575**

Si cancela en cheque, tiene que: 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094 1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP ASEO NIT 899.999.094 1

aseo

PERIODO FACTURACIÓN	EDILMA R QUINTERO
MAR/01/2024 - ABR/30/2024	KR 21B 32 SUR 12

(415)7707200489996(8020)39958886121(3900)000000100900

TOTAL ASEO $100.900

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-04-2024

FACTURA DE COBRO No. **39958886812 - 11237575**

Señor cajero: Si en el desprendible de aseo aparece todo y sólo de recaudación recibir solo Acueducto, este pago solo podrá efectuarse en Bancos y Red Coda, no podrá efectuarse en un corresponsal bancario

acueducto

PERIODO FACTURACIÓN	EDILMA R QUINTERO
FEB/17/2024- ABR/17/2024	KR 21B 32 SUR 12

(415)7707200485271(8020)39958886127(3900)000000129340

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO $129.340

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-04-2024

113550 54892 2/4

Banco de

Punto de Pago

¡Cupo aprobado en Segundos!

RECIBO DE PAGO

Fecha: 22-05-2024 Hora: 09:27:57

Comercio: PLATB - LAS VEGAS No. Terminal: 10146

Dirección: CL 32 SUR 21C 13 Teléfono: 3107953968

Jornada: NORMAL Estado Trx: ON-LINE

Id Trx: 58356050 Id Aut.: 702407

SISTEMA SUSER

DATOS DEL RECAUDO

Convenio	No Factura	Valor Factura
38 \| ACUEDUCTO BOGOTA	39958886812	$ 230.240

***** ORIGINAL *****

Uso exclusivo bancario para fines de recaudo. La impresión de este espacio implica su aceptación. Verifique la información. Este es el único recibo oficial de pago. Requerimientos 01 8000 512 x 25 (opción 2

enel | Bogotá

2038141-2

CLIENTE

EDILMA ROSA QUINTERO
KR 21 B NO 32 SUR 12
BOGOTA D.C. - QUIROGA CENTRAL

Juntos, podemos tener un consumo más inteligente de energía.

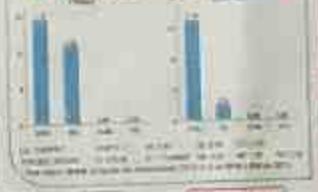


COMPORTAMIENTO CONSUMO



INFORMACION DE LA CUENTA

CALIDAD DEL SERVICIO



CONTACTANOS

¿COMO PAGAR TU FACTURA?

Inscríbete a la factura virtual Enel y aprovecha los beneficios



$99.310 + $0 = $99.310

PAGUE OPORTUNO
02 JUL /2024

FECHA DE SUSPENSIÓN
04 JUL /2024

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: 2038141-2

FACTURA DESDE / HASTA: 16 JUL /2024

Situación encontrada: Normal

Tipo de Lectura: Real

SUBTOTAL $99.305

Otros cobros asociados a energía

Ajustes a la Factura — $0

SUBTOTAL $0

1 TOTAL ENERGÍA $99.310

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Si necesitas la atención a daños de luz de urgencia y cercanía a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o asistencia en la Factura VIRTUAL, revisa aquí más info en la sección Enel X.

Productos y servicios diferentes de servicio de energía y alum

2 TOTAL OTROS $0

Web y App **Enel.**

Regístrate en la zona privada de la Web o App Enel.

Podrás realizar trámites, consultas y solicitudes en línea de manera sencilla:

- Descargar y pagar tu factura.
- Reportar fallas en el servicio o alumbrado público.
- Generar convenios de pago y realizar otras solicitudes.

Escanea y regístrate

Google Play

App Store



NÚMERO DE CUENTE
2038141-2

Factura de Servicios Públicos No.
145173241-1

PAGO OPORTUNO
02 JUL /2024

TOTAL A PAGAR
$99.310

Punto de Pago

¡Especialistas en Recaudo!

RECIBO DE PAGO

Fecha: 03-07-2024 Hora: 11:37:59

Comercio: PLATIK - LAS VEGAS No. Terminal: 10146

Dirección: CL 32 SUR 21C 13 Teléfono: 3107953968

Jornada: NORMAL Estado Trx: ON-LINE

Id Trx: 59480148 Id Aut.: 404841

SISTEMA SUSER

DATOS DEL RECAUDO

Convenio	No Factura	Valor Factura
10 \| ENEL-CODENSA	**20381412**	**$ 99.310**

***** ORIGINAL *****

Para cualquier reclamo es indispensable presentar este recibo o comunicarse a las Línea de atención: Línea Bogotá 601 3487881 resto del país 01 8000 960 315

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario

EDILMA R QUINTERO
KR 21B 32 SUR 12

RAFAEL URIBE URIBE
QUIROGA CENTRAL

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Comercial
UND.HABIT./FAMILIAS:	0	UND. NO HABITACIONAL:	1

ZONA: 3 **CICLO:** A3 **RUTA:** A33021

Datos del medidor

MARCA: BAYLAN NÚMERO: 13766335 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **11237575**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **12396986916**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo) **$278.230**

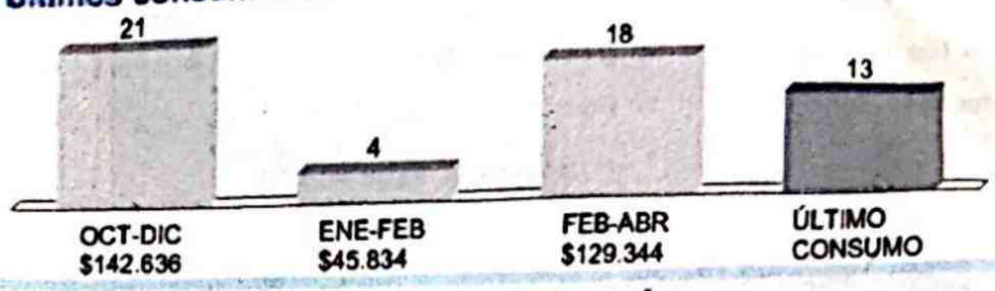
Fecha de pago oportuno **JUL/17/2024**

Fecha de suspensión **JUL/22/2024**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	266	CONSUMO (m³)	13
LECTURA ANTERIOR:	253	PROMEDIO (m³)	14
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
ABR/18/2024 - JUN/13/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN JUL/04/2024 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/07/2024

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial	1	$17.053,80	$17.054	$8.527	$25.580,70	$25.581
Consumo no residencial (m3)	13	$3.405,31	$44.269	$22.134	$5.107,96	$66.403
Subtotal Acueducto ①			$61.323	$30.661		$91.984
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial	1	$8.106,03	$8.106	$4.053	$12.159,04	$12.159
Consumo no residencial (m3)	13	$3.639,98	$47.320	$23.660	$5.459,98	$70.980
Subtotal Alcantarillado ②			$55.426	$27.713		$83.139

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la decena				$3-	
Subtotal Otros Cobros ③					$3-

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Beneficio Minimo Vital hasta 12 m³. Periodo actual **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ **$175.120**

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO **$92.170** **CONSUMO DÍA** AGUA Y ALCANTARILLADO **$3.072**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-1100100-10 EAB-ESP

FIRMA AUTORIZACIÓN DÉBITO PERIÓDICO FECHA AUTORIZACIÓN



Powered by CamScanner

11209

aseo

PRESTADOR
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.
NIT 830123461-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

KR 56 No. 9-17 LC 2 Ed. Torre Americas
Horario de Atención
LUNES A VIERNES 7:00 AM A 5:00 PM SABADO 9:00 AM A 1:00 PM

LIME
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 11237575

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 12396986916

Periodo facturado
MAY/01/2024 - JUN/30/2024

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL			Estrato:	3
Und. Res. Ocup:	2	Und. No Res. Ocup:	0	Densidad:	0.000
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000	Volumen:	0.00
Frec. Barrido:	02	Frec. Recolección:	02	% Participación:	0.000%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT	Costo Variable No Aprovechables	Valor Base Aprovechamiento:
68.192,30	26.196,02	147.518,83

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	0.0026	Limpieza Urbana:	0.0008	Rechazo del Aprovechamiento:	0.0000
Efectivamente Aprovechadas:	0.0442	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:			0.0390

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	$94.923	2. $101.422	1. $101.131	DÍAS LIQUIDADOS.	61

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Aseo residencial	$122.815	Ajuste a la decena -debito-	$2
Subsidio	$18.422-		
Aporte	$227		
Subsidio	15%		
Aporte	00%		
		VALOR ASEO $	$103.110

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m³ consumo básico	Tarifa por m³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$43,04	$0,00	$560
TASA RETRIBUTIVA (Compensacion por Contaminación con Aguas Residuales)	$131,13	$0,00	$1.705

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro de terceros (4) $0

OPERADOR: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recaudo con los siguientes bancos:
BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamía, Credifinanciera, Cooperativo, Bancoldex.

PAGOS POR LA PÁGINA WEB, APP Y BILLETERAS

pse · puntopay · tpaga · daviplata · Nequi · Claro PAY · ualá

PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

Punto de Pago (Especialistas en Recaudo) · Jumbo · puntored · FARMATODO

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Redeban
Banco Av Villas
Banco Caja Social
Banco Citibank
Cajeros Servibanca
Scotiabank Colpatria
Banco GNB Sudameris
Cajeros ATH (Grupo Aval)
Banco de Occidente

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS

BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE BOGOTÁ

CENTRO NARIÑO

Pagos tarjetas
- Visa y Mastercard
- Débito y crédito
Calle 24 No. 37-15

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Itaú
Banco Bogotá
Banco Av Villas
Banco Sudameris

SUPERCADES

Suba
Engativá
20 de Julio
Américas
CAD
Manitas
Bosa

Los horarios de atencion pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

CADES

Toberín
Servitá
Gaitana
Santa Helenita
Patio Bonito
Plaza de las Américas
Kennedy
Candelaria
Muzú
Yomasa
Luceros

Los horarios de atención pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

RAPICADES

Chía Centro
Suba Norte
Siete de Agosto
Chapinero Calle 53
Fontibón Centro
Soacha Centro
San Fernando
Santa Inés
Claret
Madelena

Los horarios de atencion pueden ser consultados en https://bogota.gov.co/servicios/cades

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo — ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

FACTURA DE COBRO No. 12396986916 - 11237575

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1
Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

aseo

PERÍODO FACTURACIÓN	EDILMA R QUINTERO
MAY/01/2024 - JUN/30/2024	KR 21B 32 SUR 12

(415)7707200489996(8020)123969869166(3900)000000103110

TOTAL ASEO $103.110

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 04.07.2024

FACTURA DE COBRO No. 12396986916 - 11237575

Señor cajero: Si en el desprendible de aseo aparece sello y sticker de reclamación, recibir solo Acueducto.
(este pago solo podra efectuarse en Bancos y Red Cade, no podrá efectuarse en un corresponsal bancario).

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PERÍODO FACTURACIÓN	EDILMA R QUINTERO
ABR/18/2024- JUN/13/2024	KR 21B 32 SUR 12

(415)7707200485271(8020)123969869168(3900)000000175120

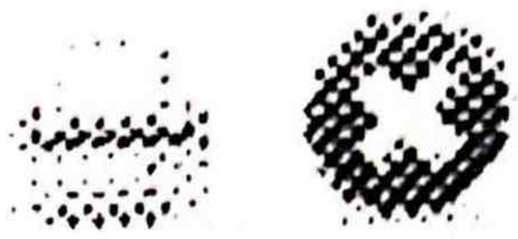
TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO $175.120

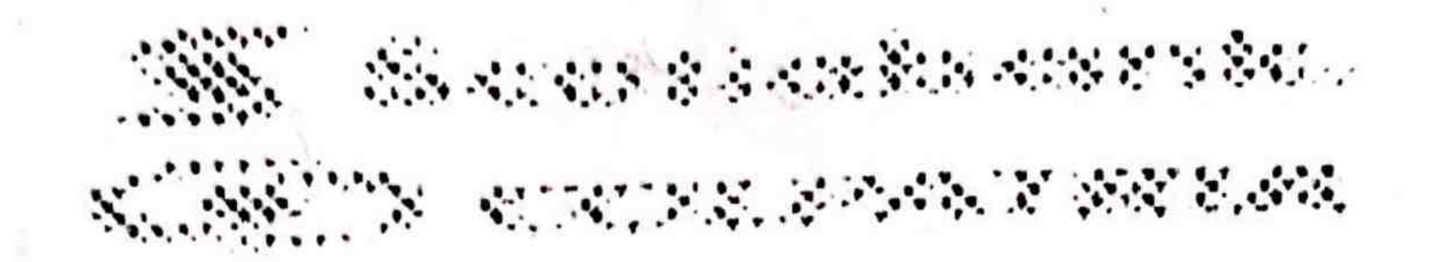
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 04.07.2024

112990 55908 2/

Powered by CamScanner





RECIBO DE PAGO

Fecha: 20-07-2024 Hora: 10:27:20

Comercio: PLATIK - LAS VEGAS No. Terminal: 10146

Dirección: CL 32 SUR 21C 13 Teléfono: 3107953968

Jornada: NORMAL Estado Trx: ON-LINE

Id Trx: 59946037 Id Aut.: 357321

SISTEMA SUSER

DATOS DEL RECAUDO

Convenio	No Factura	Valor Factura
38 \| ACUEDUCTO BOGOTA	12396986916	$ 278.230

*** ORIGINAL ***

Powered by CamScanner

enel | Bogotá

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT. 860.063.875-8
Calle 93 No. 13 – 45 Piso 1

PAPEL ECOLÓGICO

Para pagos y consultas tu número de cliente es: **2038141-2**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 149258657-0

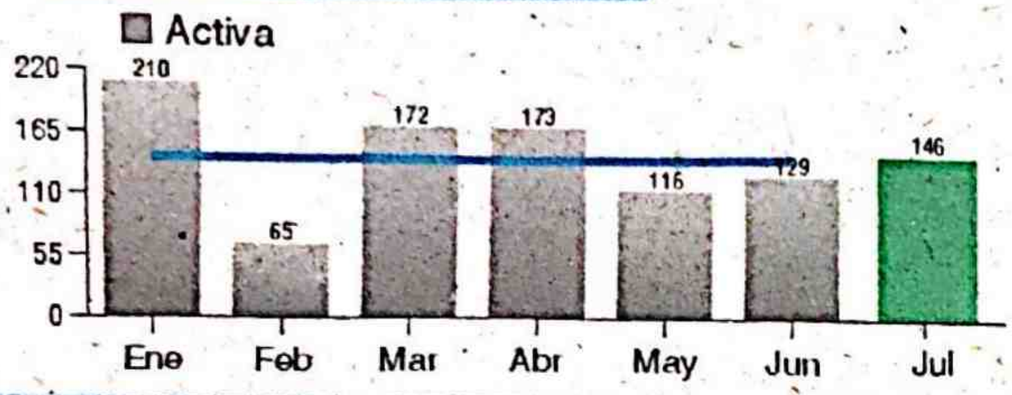
CLIENTE

EDILMA ROSA QUINTERO
KR 21 B NO 32 SUR 12
BOGOTA, D.C. - QUIROGA CENTRAL

13-010 2152 / 065-1048208

¿Quieres tu factura virtual? Escanea el código

COMPORTAMIENTO CONSUMO



VALOR kWh APLICADO $891,85

CONSUMO DIARIO: 5,03 kWh

VALOR DIARIO: $3.890

CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES 144 kWh

PERÍODO FACTURADO: 18 JUN/2024 A 16 JUL/2024

DÍAS FACTURADOS: 29

CONSUMO MES 146 kWh

¡Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu **CONSUMO** de energía se encuentra dentro de lo habitual!

enel

¡Juntos nos cuidamos!

Se acercan los mejores días de vuelo. Disfrútalos elevando tu cometa **lejos de las redes eléctricas.** Así, prevenimos accidentes que afecten nuestra vida y la calidad del servicio. ¡Comparte este mensaje con los que más quieres!

Aprende a prevenir accidentes eléctricos en:

enel.com.co/es
Sección Hogares



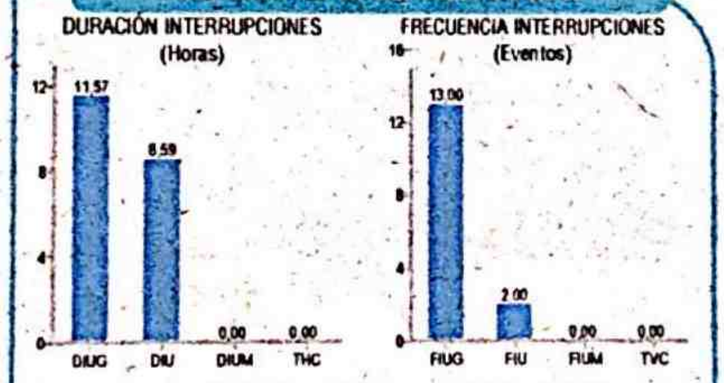
INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	3
CARGA kW:	3,78
FACTOR:	1
RUTA REPARTO:	10000130102152
RUTA LECTURA:	10130110160
MANZANA DE LECTURA:	MS00220305
MEDIDOR NO:	065-1048208
MEDIDOR NO:	065-1048208

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Es importante que apagues por completo todos los dispositivos que no vas a usar, si no se pueden apagar te recomendamos configurarlos en modo ahorro de energía.

CALIDAD DEL SERVICIO



CD: 15429TR1 GRUPO: 11 HC: 0,00 VC: 0,00 CEC: 0,00
PERIODO: 2024/05 Dt: 220,20 Cf: 116,00000 MC: 0,00 MF: 1,00 %t: 0,18

Para mayor detalle consultar las resoluciones CREG 015 de 2018 y 038 de 2019

CONTÁCTANOS

Trámites y solicitudes enel.com.co/es/personas/radicaciones
Chat de servicio en enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion
316 890 6003 (Elena Bot o paso Asesor)
Enel Colombia · @EnelClientesCO
Regístrate gratis
Zona privada de la página Web
App Enel Clientes Colombia

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DENUNCIAS
Bogotá, Sabana y Cundinamarca 601 5 115 115	115 Gratuito las 24 horas.	601 5140055 denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html
defensor@enel.com

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA?

Medios virtuales de Pago
APP Banco · Internet · Teléfono Banco · Débito Automático · Cajero Electrónico · APP Enel Clientes Colombia · Botón de Pago Online · Botón de Pago Bancolombia

Billetera Virtual
Rappi pay · Daviplata · MOVII · NEQUI · tpaga

Corresponsales Bancarios
CONRED · Efecty · Reval · Baloto · Bancolombia · Su Red · MOVIRED · puntored · Efecty

Red Distrital
RED CADE · enel

Centros de Servicio

Almacenes de Cadena
Jumbo · Metro

Código QR

Inscríbete a la factura virtual Enel y aprovecha los beneficios.

Escanea el código.



COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo: **Vigencia: JUN/2024**
G: $381,58 T: $52,84 D: $257,95 CV: $101,64 PR: $73,47 R: $24,38 CF: $0,00 / $891,85 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA 3514 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11,04 por mil. Somos autoretenedores según Resolución No. 0547 de 25 de enero 2002.
IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999.
Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comunícate al (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente. Operador de red: ENEL COLOMBIA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No 9061 de 10 de diciembre de 2020.
"Sobre el acto de suspensión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual deberá presentarse ante la Empresa previo a la suspensión del servicio."
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar www.enel.com.co
En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, te invitamos a consultarlas en nuestra página web www.enel.com.co o comunícate a la línea (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.
IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, te invitamos a consultarlas en nuestra página web www.enel.com.co o comunícate a la línea (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.
ENEL COLOMBIA S.A. ESP presta el servicio de recaudo para terceros a través de la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica (Encargos de Cobranza), de acuerdo con la aprobación expresa emitida por el cliente para el uso de la factura como canal de recaudo. ENEL COLOMBIA S.A. ESP no es responsable por el servicio que prestan los terceros, ni por los valores facturados. Para mayor información relacionada con estos aspectos, por favor dirigirse a los canales de atención definidos por cada Empresa.

FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 19 JUL/2024

Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emite el datáfono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

Powered by CamScanner

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios · Entidad vigilada de valor agregado es ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 860.063.875-8. Entidad vigilada · GRUPO: 11 CIRCUITO: BC15-15429TR1 · · NIVEL DE TENSIÓN:1 PROPIEDAD: Empresa · El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de productos y servicios de valor agregado es ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 860.063.875-8. Entidad vigilada · Impresa imprenta por Canal Solución SAS NIT 800.096.812-8.

1 Total Energía **$112.820**

+

2 Portafolio Enel X **$0**

=

Total a Pagar **$112.820**

PAGO OPORTUNO
31 JUL /2024

FECHA DE SUSPENSIÓN
02 AGO/2024

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: 2038141-2

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 14 AGO /2024

Tipo de Lectura: Real

Situación encontrada: Normal

CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Diferencia de lecturas	X	Factor	=	Energía Consumida kWh	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario	=	Valor Facturado
ENERGIA ACTIVA FP	58.031		57.885		146		1		146	146		$891,85		$130.210
ENERGIA REACTIVA	0		0		0		0		0	0		$257,95		$0
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130,00 kWh			X	Valor kWh $891,8523		X		Beneficio -15.00 %					-$17.391

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $3.890 DIARIOS

SUBTOTAL: $112.819

Otros cobros asociados a energía

Ajustes a la decena	$1
SUBTOTAL:	**$1**

Consumos + Otros cobros asociados a energía

1 TOTAL ENERGÍA: $112.820

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y aseo

2 TOTAL OTROS: $0

¡ Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspenderá el servicio en caso de no pago. Por lo anterior y de acuerdo con los costos publicados en el pliego tarifario, el costo por concepto de reconexión es hasta de $89.656

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE: El porcentaje de subsidio para el consumo de subsistencia (0 – 130 kWh/mes) es de -15.00 %

Defensor del cliente **Enel.**

Estamos aquí para ayudarte.

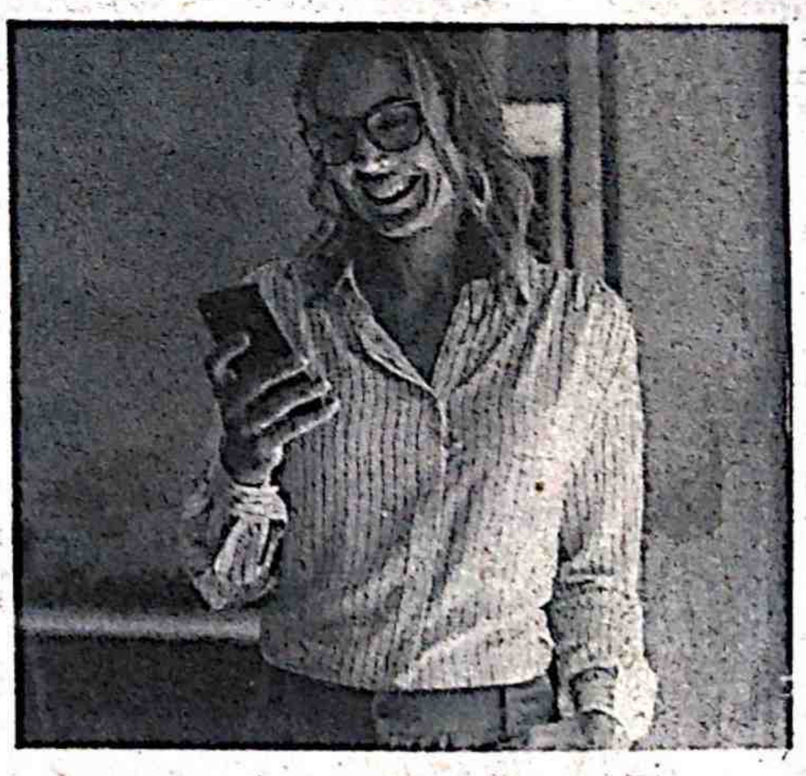
Si previamente nos habías contactado para realizar una solicitud y esta no fue resuelta, contáctanos directamente por **defensor@enel.com** o **denuncias@enel.com**, o simplemente escanea nuestro QR para hacer una videollamada.

¡Trabajaremos junto a ti para encontrar una solución!

DEFENSOR DEL CLIENTE

defensor@enel.com denuncias@enel.com

Escanea este código para hacer una videollamada



NÚMERO DE CLIENTE
2038141-2

Factura de Servicios Públicos No.
149258657-0

(415)7707209914253(8020)012038141214925865 70(3900)00000000112820

PAGO OPORTUNO
31 JUL /2024

TOTAL A PAGAR
$112.820

Powered by CamScanner

Punto de Pago

RECIBO DE PAGO

Fecha:	31-07-2024	Hora:	13:54:53
Comercio:	PLATIK - LAS VEGAS	No. Terminal:	10146
Dirección:	CL 32 SUR 21C 13	Teléfono:	3107953968
Formato:	NORMAL	Estado Trx:	ON-LINE
Id Trx:	60203444	Id Aut.:	227969

SISTEMA SUSER

DATOS DEL RECAUDO

Convenio	No Factura	Valor Factura
10 \| ENEL-CODENSA	**20381412**	**$ 112.820**

***** ORIGINAL *****

Para cualquier reclamo es indispensable presentar este recibo o comunicarse a las Línea de atención: Linea Bogota 601 3487881 resto del pais 01 8000 960 505.

Powered by CamScanner

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

INFORME FINAL DEL COMPONENTE SOCIAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2024 AL 11 DE AGOSTO DEL 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAGÓN GTD
INTERVENTORIA: INTERVENTORÍA JVM INGENIERÍA S.A.S



BOGOTÁ CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	

APROBACIÓN DE DOCUMENTO CONTRATISTA DE OBRA		
DIRECTOR DE OBRA	GINA MARCELA ROJAS	
RESIDENTE DE OBRA	HUGO ROJAS	
INSPECTOR DE OBRA	EDISON ANTONIO ROJAS TORO	
RESIDENTE SSTMA	LUISA RINCON RIVEROS	
GESTORA SOCIAL	ANDREA VIVIANA NIÑO CARRION	

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	

APROBACIÓN DE DOCUMENTO INTERVENTORIA		
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	FABIAN RADA SEGURA	
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	CARLOS MARQUEZ FEDUYO	
RESIDENTE SOCIAL Y SST	YENNIS LOPEZ	

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 7
2. OBJETIVOS 8
3.1 OBJETIVO GENERAL 8
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 8
3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO 9
4. MARCO LEGAL 10
5. LOCALIZACIÓN 11
5.1 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL 11
6. LISTADOS DE SALONES COMUNALES A INTERVENIR 13
7. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 14
7.1 PERSONAL PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL 14
8. PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 14
8.1.1 REUNIONES COMPRENDIDAS PARA ESTE PROYECTO 15
8.1.2 REUNIÓNES DE FINALIZACIÓN Y ENTREGA 28
8.1.3 REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 39
8.2.1 VOLANTE DE INVITACIÓN O CONVOCATORIA REUNIONES 49
8.2.2 VOLANTES DE OBRA 49
8.2.3 METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PIEZAS INFORMATIVAS DEL PROYECTO 51
8.3.1 RESPONSABLES Y FLUJOGRAMA 53
8.3.2 ATENCIÓN AL CIUDADANO 53
8.8.1 LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD 72
8.8.5 CONTROL DE REGISTRO 72
9. SEGUIMIENTO 73

LISTA DE ANEXOS

Anexo N. 1 PGS

- Plan de Gestión Social- APROBADO

Anexo N.2 ACTAS DE VECINDAD DE INICIO

- Acta de vecindad de inicio Ayacucho
- Acta de vecindad inicio Portal
- Acta de vecindad inicio Quiroga
- Acta de vecindad de inicio Comuneros
- Acta de vecindad de inicio Triunfo
- Acta de vecindad de inicio Callejón Santa Barbara

Anexo N. 3 REUNIONES DE INICIO

- Reuniones de inicio (El Triunfo, Comuneros, Ayacucho, Portal, Quiroga)

Anexo N. 4 CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO

- Personal femenino

Anexo N. 5 CHARLAS CON LOS TRABAJADORES

- Salud Mental
- Comunicación Asertiva
- Equilibrio en el trabajo
- Cansancio Laboral

Anexo N. 6 ACTAS DE REUNIONES FINALES

- Reunión final Comuneros
- Reunión final Triunfo
- Reunión Final Quiroga

Anexo N. 7 ACTAS DE REUNIONES

- Acta de cierre PQRS Portal
- Acta reunión extraordinaria Ayacucho- Alcaldía
- Acta entrega de material Ayacucho

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe final dará seguimiento a cada una de las actividades inmersas en que se llevaron a cabo en la fase de ejecución de obra, donde se crearon canales de comunicación asertiva con la comunidad y los demás actores inmersos de este proyecto. Con el fin de crear conciencia y pactar compromisos en pro del mantenimiento de la obra en cada una de sus etapas. Para tal fin se llegó a la comunidad, a través, de mecanismos y herramientas virtuales interactivas con el fin de mantener una comunicación bilateral. Este informe contempla seguimiento a las actividades del periodo febrero- agosto del 2024 que comprendió la programación de reuniones de inicio, levantamiento de actas de vecindad por cada frente de trabajo, con la participación de todos los actores inmersos, atención a la comunidad, reuniones de seguimiento, extraordinarias y de entrega final.

De igual forma, se tuvo en cuenta la metodología que se plantea desde el área de gestión social, durante la ejecución del CO-382-2023, el cual tuvo por objeto "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" buscando minimizar los posibles impactos sociales a través de las estrategias planteadas por la profesional a cargo; proceso que facilitó el mejoramiento continuo de las relaciones con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y la ciudadanía; permitiendo así el desarrollo eficiente y transparente de las obras de mantenimiento de los salones comunales objeto del contrato, los cuales hicieron parte de la localidad Rafael Uribe en la ciudad de Bogotá D.C.

Parte del trabajo consistió en la implementación y gestión de mecanismos de participación ciudadana y control social, que promovieron entre los ciudadanos la apropiación, el respeto y sentido de pertenencia frente al proyecto.

En el presente documento se relacionan las actividades que se implementaron de acuerdo con el anexo técnico; para el componente de gestión social, en los siguientes programas.

- Programa de información a la comunidad
- Programa de divulgación del proyecto

- Programa de atención al ciudadano
- Programa de Control social
- Programa para la generación de empleo
- Programa de acompañamiento social a actividades técnicas.

2. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Se presentó una metodología estructurada para la ejecución de los programas de gestión social contenidas en los pliegos de condiciones del contrato de obra pública CO-382-2023 por medio, de la descripción de cada una de las actividades a implementar durante la ejecución del proyecto.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Se crearon espacios de participación ciudadana donde las personas beneficiarias del proyecto conocieron las generalidades del contrato a través, de espacios de participación continua.
- Se mantuvieron canales de comunicación constante con la comunidad a través, de mecanismos como correo electrónico y atención telefónica y personal.
- Se gestionaron los formatos del componente social, con el fin de establecer cumplimiento a los programas a ejecutar desde este componente.
- Se brindó a los beneficiarios del proyecto herramientas que propendan generar la sostenibilidad de las obras realizadas en cada uno de los salones comunales.

- Se dio cumplimiento a los requisitos contractuales de contratación de población de mano de obra no calificada, población femenina y población diferencial para el contrato.

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

A continuación de describen en el siguiente cuadro los datos generales del contrato:

TABLA 1 DATOS GENERALES DEL CONTRATO

FICHA INFORMATIVA CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA No.	COP-382-2023
OBJETO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE
CONTRATISTA	**CONSORCIO ARAGON GTD**
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DEL 2024
PRORROGA	30 DÍAS
FECHA DE FINALIZACIÓN	11 DE AGOSTO DEL 2024
TIEMPO DE EJEUCIÓN	6 MESES

Fuente: Consorcio Aragón GTD

4. MARCO LEGAL

La implementación del Plan de Gestión Social durante este proyecto garantizó el cumplimiento de la normatividad vigente, por tanto, busca promover la participación social y la interacción entre los diferentes actores sociales, comunidad del área de influencia, el Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe, Interventoría y Contratista.

De igual forma, el contrato cumplió con todos los parámetros de ordenamiento territorial, es decir, todos los componentes del contrato: Técnico Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Social, asegurando el proceso de planear, hacer y evaluar cumpliendo con la legislación correspondiente.
Principalmente se tendrá en cuenta: Desde la norma reguladora principal del país la Constitución Política de Colombia como eje rector, donde se define la Participación Ciudadana como un derecho fundamental.

- Artículo 270 En el artículo 270, nos faculta como ciudadanos para que intervengamos activamente en el control de la gestión pública. "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados" (Constitución Política de Colombia, 1991).
- Decreto Distrital 215 de 2005, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, establece en su Capítulo II, la estrategia de gestión social" (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2005).

- Decreto 371 de 2010; "Lineamientos de la administración de Bogotá para fortalecer la transparencia y evitar la corrupción de entidades y organizaciones del Distrito capital" (Alcaldía Mayor de Bogotá , 2010).
- Decreto 448 de 207; La Alcaldía Mayor de Bogotá crea y organiza el sistema Distrital de participación ciudadana.

5. LOCALIZACIÓN

Es la localidad número 18 del Distrito Capital de Bogotá, Colombia. Se encuentra en el sur de la ciudad.



Fuente: Google Maps

5.1 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

La localidad tiene 5 Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ)

TABLA 2 UPZ Y BARRIOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE

36. San José:	Bosque de San Carlos, Country Sur, Gustavo Restrepo, Pijaos, San José Sur y Sosiego Sur.	Restrepo (Sur de la Autopista Sur y Oeste de la Avenida Primero de Mayo)
39 Quiroga	Claret, Bravo Páez, Centenario, Matatigres, Murillo Toro, Olaya, Quiroga, Santa Lucía, Santiago Pérez, El Inglés y Villa Mayor Occidental.	
53 Marco Fidel Suárez:	Colinas, El Pesebre, Granjas de San Pablo, Granjas de Santa Sofía, Jorge Cavelier La Resurrección, Las Colinas, Las Lomas, Luis López de Mesa, Marco Fidel Suárez, Río de Janeiro, San Jorge y Tres Esquinas.	Rafael Uribe
54 Marruecos:	Arboleda Sur, Bochica, Callejón Santa Bárbara, Cerros de Oriente, Chircales, Danubio Sur, El Consuelo, El Rosal, El Socorro, Gavaroba, Guiparma, La Merced del Sur, La Picota Occidental, La Playa, Marruecos, Mirador de Marrocos, Mirador del Sur, Molinos, Nueva Pensilvania Sur, Pradera Sur, Puerto Rico, Villa Gladys, Villa Morales.	
55 Diana Turbay:	El Portal, La Esperanza Alta, La Paz, La Picota Oriental, Palermo Sur (con las subdivisiones Central, El Triángulo, Las Brisas, Oswaldo Gómez, San Marcos y Santa Fonseca) y San Agustín.	

Las UPZ (*unidades de planeamiento zonal*) donde se desarrollará este proyecto son en la número 39. Quiroga y 55 Diana Turbay.

6. LISTADOS DE SALONES COMUNALES A INTERVENIR

Dentro del objeto de intervención del contrato se encuentran 6 salones comunales ubicados en la localidad 18 Rafael Uribe, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

TABLA 3 LISTADO DE SALONES COMUNALES A INTERVENIR

UPZ	SALÓN COMUNAL	LOCALIZACIÓN	NOMBRE DEL ENCARGADO	CARGO	NÚMERO DE TELÉFONO
Diana Turbay	El portal	Diagonal 51ª sur #5b-48	Angelica Cicuariza	Presidenta Junta de Acción Comunal	3136318548
Diana Turbay	Diana Turbay-Ayacucho	Carrera 2 #49-02 sur	Daniel Mejía	Presidente Junta de Acción Comunal	3222456943
Diana Turbay	Diana Turbay Comuneros	Calle 48X sur 2-13 este	Claudia Zamora	Vicepresidenta Junta de Acción Comunal	3227323398
Diana Turbay	El Triunfo	Calle 43 sur #11b-77	Obdulio Poveda	Presidente Junta de Acción Comunal	3195214270
Diana Turbay	Callejón Santa Barbara	Transversal 5r bis #48w-03 sur	Arquímedes Cetina	Presidente Junta de Acción Comunal	3115301599
Quiroga	Quiroga	Carrera 21b #32-12 sur	Hernán Medina	Presidente Junta de Acción Comunal	3204118668

Fuente: Consorcio Aragón GTD

7. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Para la implementación de plan de gestión social se tuvieron en cuenta los elementos relacionados a continuación.

7.1 PERSONAL PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se relacionan los datos de la profesional que se encargó de implementar el plan de gestión social para el contrato la cual cumplió con el perfil establecido en los términos de referencia del contrato,

TABLA 4 PERSONAL SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DEDICACIÓN
Andrea Viviana Niño Carrión	Gestora Social	3114634804	socialaragongtd@gmail.com	50%

8. PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

El presente documento cumplió con los requerimientos en el área de Gestión Social para la intervención de los salones comunales; establecidos en el anexo técnico del proyecto, el cual contempla los siguientes programas:

8.1 PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

Este programa generó mecanismos de información y retroalimentación con la comunidad, a través, de la ejecución de las siguientes actividades.

8.1.1 REUNIONES COMPRENDIDAS PARA ESTE PROYECTO

De acuerdo con los términos de referencia del contrato se relacionan los aspectos más importantes a tener en cuenta en la ejecución de las reuniones, realizadas en este periodo:

REUNIÓN DE INICIO- SALÓN COMUNAL EL PORTAL



Esta se desarrolló el día 27 de febrero, a través, de la plataforma Microsoft Teams, a las 8:00 am, donde se inició con la presentación de los profesionales del Consorcio Aragón GTD, como contratista, JVM Ingeniería SAS BIC, como interventoría, la profesional técnica del apoyo de la supervisión, la presidenta de la JAC y la tesorera.

- El componente técnico inicia presentando las actividades a realizar dentro del salón comunal, a lo cual las participantes están de acuerdo, sin embargo, se

les aclara que estas actividades están sujetas al análisis presupuestal. Se indica que es importante entender que las labores técnicas pueden variar.

- Se indica que ya se instaló la valla informativa, sin embargo, la presidenta de la JAC, manifiesta que esta debe dejarse dentro del salón por temas de seguridad.

- La señora Xiomara, indica la importancia de mantener los canales de comunicación asertiva entre el contratista, la entidad y la JAC.

- La arquitecta Angelica, indica que toda la información que requieran debe ser solicitada a través, de la oficina de la alcaldía.

Dado que esta reunión es virtual se toma la foto de los participantes de la misma y se deja como lista de asistencia.

Esta se desarrolló el día 27 de febrero, a través, de la plataforma Microsoft Teams, a las 8:00 am, donde se inició con la presentación de los profesionales del Consorcio Aragón GTD, como contratista, JVM Ingeniería SAS BIC, como interventoría, la profesional técnica del apoyo de la supervisión, la presidenta de la JAC y la tesorera.

- El componente técnico inicia presentando las actividades a realizar dentro del salón comunal, a lo cual las participantes están de acuerdo, sin embargo, se les aclara que estas actividades están sujetas al análisis presupuestal. Se indica que es importante entender que las labores técnicas pueden variar.

- Se indica que ya se instaló la valla informativa, sin embargo, la presidenta de la JAC, manifiesta que esta debe dejarse dentro del salón por temas de seguridad.

- La señora Xiomara, indica la importancia de mantener los canales de comunicación asertiva entre el contratista, la entidad y la JAC.

- La arquitecta Angelica, indica que toda la información que requieran debe ser solicitada a través, de la oficina de la alcaldía.

Dado que esta reunión es virtual se toma la foto de los participantes de la misma y se deja como lista de asistencia.



(Ver anexo- Acta de reunión de inicio Portal- reunión Virtual).

BOGOTÁ CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	

REUNIÓN INICIO SALÓN COMUNAL QUIROGA CENTRAL



El día 05/03/2024 a las 10:15am en las instalaciones del salón comunal Quiroga se realiza la reunión inicia con la presentación de los profesionales de la interventoría, contratista y apoyo a la supervisión por parte de la Alcaldía Local.

Además, se presenta el señor presidente de la junta de acción comunal del barrio Quiroga Central.

- El señor Hernando, PJAC, manifiesta que se tienen dudas en referencia a las fechas de entrega del salón comunal, debido a que el acta de inicio se firmó el 12 de febrero del 2024.

- Se indica desde el área técnica y social que el acta de vecindad del salón comunal se realizó el 16 de febrero del 2024.

- El señor Hernando, indica que en la asamblea celebrada con la comunidad el 28 de febrero del 2024, el indico las actividades que se están llevando a cabo, en el salón comunal como parte del mantenimiento del mismo, a lo que todos estuvieron de acuerdo y no han suscitado ningún **PQRS.** Solo manifiesta, que están a la expectativa de la entrega del mismo.

- Indica la importancia de activar el préstamo del salón comunal, dado que esta es la fuente principal de ingresos del mismo.

- Refiere que a la fecha la comunidad está conforme con las actividades y la evolución de la intervención que se han desarrollado a la fecha.

- El señor presidente, además, indica que él tiene varias instituciones que hacen uso del salón comunal para prestar sus servicios, por lo cual, es importante, tener clara la fecha de entrega.

- El señor Hernando indica que, para los próximos meses, se tiene alquilado el salón con antelación, donde en las mañanas la gente que lo alquila realiza la decoración y arreglo del mismo, por lo tanto, es necesario determinar los espacios que se van a utilizar.

- La Arquitecta Angelica, apoyo a la supervisión por parte de la entidad, explica que cambiaron el presupuesto de la cubierta dadas las nuevas actividades que se presentaron, indica que es importante y necesario al finalizar la intervención dejar una escalera de gato para el acceso a la cubierta. Además, indica que se debe programar fecha de entrega del salón a la comunidad.

- El presidente manifiesta la importancia de considerar el pañete en mal estado que se encuentra en la fachada en los lugares donde se denota desprendimiento de la pintura.

- Se adquiere el compromiso con el señor Hernando por parte de los actores inmersos en el proyecto, que una vez aprobado el concepto técnico se realizara una nueva reunión, para brindar esta información.



Reunión de inicio- Salón Comunal Quiroga

(Ver anexo- Acta de reunión de inicio Quiroga Central).

REUNIÓN DE INICIO SALÓN COMUNAL EL TRIUNFO



Se inicia la reunión con la presentación de los asistentes y profesionales de la interventoría el contratista y el apoyo técnico de la supervisión de la entidad y un representante técnico del Fondo Local de Desarrollo de la localidad Rafael Uribe.

- Se indica a la comunidad que los presupuestos para el mantenimiento de estos salones son muy reducidos dado que el objeto del contrato contempla 6 salones comunales de la localidad.
- Se indica, además, que la problemática más relevante de este salón es la humedad que presenta la placa.
- Desde el área técnica se indica a la comunidad que se instalara un manto no transitable en la placa, a lo cual, la comunidad indica no estar de acuerdo, refieren que esta actividad debió socializarse con la comunidad previo al inicio.

- La supervisión del contrato indica que no se realizó socialización con la comunidad dado el monto para la intervención de este salón comunal, sin embargo, desde el área social del Consorcio Aragón se indica que se han realizado actividades de conocimiento del presidente de la junta y de algunos de los asistentes de esta reunión, como el levantamiento del acta preliminar y el acta de vecindad del salón comunal. Es decir, que estas se han hecho con el conocimiento de algunas personas de la comunidad.
- El área técnica del Consorcio Aragón refiere que actualmente se esta trabajando en el presupuesto del manto no transitable, dado que esta es la opción más viable desde esta área.
- La comunidad manifiesta que no van a permitir la instalación de este manto no transitable dado que el uso de este espacio lo tienen planeado diferente, por lo tanto, reiteran no estar de acuerdo con la instalación del manto transitable.

	
Reunión salón comunal el Triunfo	Reunión salón comunal el Triunfo

(Ver anexo- Acta de reunión de inicio Salón Comunal El Triunfo).

REUNIÓN DE INCIO SALÓN COMUNAL COMUNEROS



Se inicia la reunión con la presentación de los asistentes y profesionales de la interventoría el contratista y el apoyo técnico de la supervisión de la entidad y un representante técnico del Fondo Local de Desarrollo de la localidad Rafael Uribe.

- El área técnica inicia explicando el alcance presupuestal para la intervención del salón comunal.
- Se indica, además, que el presupuesto general para este frente de trabajo es de $61.000.000.
- Hasta el día de hoy no se tiene presupuestado el cielo Razo de PVC.
- Se indica a los presentes que en las actividades técnicas que se están desarrollando, la placa existente vibra demasiado y no se pueden exceder en el peso.
- Se indica, además que se está presupuestando la instalación del manto.
- Refiere la comunidad que en el momento con las lluvias no se han presentado filtraciones.

- Se explica a la comunidad desde el área técnica que estas actividades de pendientado, emulsionado y manto requieren de mantenimiento periódico.
- Ellos indican que solo quieren el emulsionado y se encargaran del mantenimiento.
- En el presupuesto no se tiene contemplado la pintura interna ni externa.
- Se recomienda que se debe hacer tratamiento de las fisuras existentes.
- Ellos indican que faltan actividades relevantes para el uso del salón, indican que el contratista solo puede solicitar la adición cuando este en el 60% de ejecución.
- Se indica que ya se realizó el levantamiento del acta de vecindad del salón comunal donde se evidencio que la placa se encuentra pandeada con humedad y filtraciones.

	
Reunión salón comunal Comuneros	Reunión salón comunal Comuneros

(Ver anexo- Acta de reunión de inicio Salón Comunal Comuneros)

REUNIÓN DE INICIO SALÓN COMUNAL AYACUCHO



Se inicia la reunión con la presentación de los asistentes y profesionales de la interventoría el contratista y el apoyo técnico de la supervisión de la entidad y un representante técnico del Fondo Local de Desarrollo de la localidad Rafael Uribe.

- Se inicia la reunión con la explicación de las actividades a realizar por parte del Consorcio Aragón GTD, en el salón comunal Ayacucho, la Arquitecta Angelica, indica que el piso a instalar que propone el contratista tiene un costo muy alto, por lo cual refiere que la opción indicada es la instalación de baldosa. Refeire que el proyecto no está estipulado laborara en horas nocturnas.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el ingeniero Diego Caicedo residente técnico del Consorcio Aragón, manifiesta la importancia de definir la hora que se pueden iniciar labores en el salón para evitar cualquier tipo de conflicto.
- El señor Daniel, PJAC de Ayacucho refiere que el horario para el ingreso teniendo en cuenta las actividades del comedor comunitario serian de la siguiente manera:

- Lunes a viernes de 7:00am a 10:00 am de 3:15 pm a 7:00pm y los sábados de 7:00 am a 10:00 am.
- El PJAC indica que las llaves del lugar donde se realizara la disposición de los materiales se entregaran al contratista. Refiere además que no se puede ampliar el rango de horario de cargue y descargue de material, dado el compromiso con el comedor comunitario, sin embargo, indica que el estará pendiente de cualquier cambio.
- Además, refiere que le gustaría que se le entregue el cronograma de actividades de este salón, sin embargo, el área técnica le indica que hasta que las actividades de esta intervención no estén aprobadas y actualizadas, este no se entregara.
- Indica los siguientes puntos:
- El material que se va a usar para la intervención del salón debe estar completos en sitios se realizara un inventario por parte del contratista y la junta para saber la calidad de los materiales y garantizar que si se realicen los trabajos.
- Manifiesta la importancia de la organización de los horarios de ingreso del personal teniendo en cuenta los compromisos previos que él tiene con el comedor comunitario.
- Refeire que el sector presenta graves problemas de inseguridad, por lo tanto, para cuidar el material y cuando se realice la intervención de la cubierta debe quedarse alguien a cuidarlo por parte del contratista.
- La interventoría solicita que el señor Daniel, desocupe los espacios que se van a intervenir con el fin de evitar cualquier eventualidad.
- El señor Daniel también indica que el material debe quedar organizado en el lugar que se disponga para evitar cualquier situación. Además, indica, que se le

debe explicar cómo lo van a subir teniendo en cuenta el comedor comunitario, el acceso de las escaleras, por eso se debe contar con un plan de trabajo.

- Para finalizar la reunión se indica la importancia de cumplir con los horarios establecidos, con la calidad de los productos y de la intervención. Desde el área social y SST se tomarán medidas para el manejo de los trabajadores y no interferir con las actividades del comedor comunitario.

	
Reunión salón comunal Ayacucho	Reunión salón comunal Ayacucho

(Ver anexo- Acta de reunión de inicio Salón Comunal Ayacucho).

8.1.2 REUNIÓNES DE FINALIZACIÓN Y ENTREGA

REUNIÓN DE ENTREGA SALÓN COMUNAL QUIROGA

El día 06 de agosto del 2024 a las 2:00pm se realiza entrega del salón comunal Quiroga, por parte del contratista, interventoría y entidad a la comunidad y demás asistentes.

La reunión inicio de la siguiente manera: Saludo, presentación, objeto de la reunión, generalidades del proyecto, información general, manual de mantenimiento, espacio de preguntas, agradecimiento y cierre de la reunión.

Se indica a la comunidad y a los profesionales que hicieron parte del mantenimiento del salón, que se cumplieron los parámetros establecidos en el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, se indica que hasta la fecha de la reunión no se recibió ninguna manifestación ciudadana frente al desarrollo del mantenimiento de este frente de trabajo, el área técnica, apoyado en el registro fotográfico, a través, de la presentación indica a los asistentes las actividades realizadas , las cuales a la fecha se encuentran cerradas. Se resalta ante la comunidad el compromiso adquirido desde el inicio por parte del señor Hernán presidente de la JAC, quien siempre estuvo al tanto y pendiente de todas las actividades desarrolladas en el salón comunal, lo cual permito el adecuado desarrollo y finalización del proyecto.

La comunidad denota agradecimiento y satisfacción por las actividades realizadas de mantenimiento por parte del Consorcio Aragón GTD, en este frente de trabajo,

indicando que el señor Hernán siempre, los mantuvo al tanto del desarrollo del mantenimiento del salón comunal.

Las actividades técnicas desarrolladas fueron las siguientes: instalación de cubierta, demolición de machones de mampostería, instalación de soportes a la estructura de la cubierta, instalación de teja de 360° color azul, pintura tipo vinilo en el interior, instalación de luminarias, instalación de bajantes de tubería de 3".

Todas estas actividades fueron supervisadas y aprobadas por la interventoría.

La señora Inés Gómez, pregunta si es posible subir a la cubierta, se indica desde el área técnica y SST que por temas de acceso es complejo por la postura que se debe tener. Sin embargo, se reitera, como quedo estipulado en el Manual de Mantenimiento, que se deben realizar las actividades de cuidado periódicamente.

Para finalizar se realiza cierre de ACTA DE VECINDAD, donde se constata que la estructura del salón comunal no tuvo ninguna afectación. Por lo cual, el señor Hernán PJAC firma el cierre.

Se anexa lista de asistencia y acta de Reunión.

BOGOTÁ CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	

REGISTRO FOTOGRÁFICO- REUNIÓN DE CIERRE QUIROGA CENTRAL
















Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

A continuación, se presenta el VOLANTE INFORMATIVO aprobado por la interventoría y por la entidad para la realización de esta actividad.



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

REUNIÓN DE FINALIZACIÓN SALÓN COMUNAL EL TRIUNFO:

Se inicia la reunión, con la presentación de los profesionales de la interventoría, el consorcio y la entidad contratante, además, los participantes de la comunidad.

Desde el área técnica del Consorcio Aragón, se socializa el Manual e Mantenimiento, donde la comunidad indico, comprometerse a realizar las recomendaciones a las personas que alquilan el salón para eventos sociales en cuanto al cuidado de la

pintura, en referencia al manto no transitable, indicaron, remitirse al manual y en 18 meses realizar las actividades pertinentes para la perdurabilidad del mismo.

Desde el área social, se le indicó a la comunidad las actividades realizadas desde este componente, se realizó la reunión de inicio el 01 de marzo del 2024 a las 4:30 pm, de igual forma, se realizó reunión de entrega parcial con la JAC del Triunfo el día 03 de abril del presente año. En las actividades preliminares, se realizó levantamiento de acta de vecindad el día 16 de febrero del 2024, esto con el fin de evaluar, el estado estructural del salón. Se realizó cierre de esta acta de vecindad el día 21 de mayo del 2024, donde se entregó el Folleto de Sostenibilidad.

Desde el área técnica se indicaron las actividades realizadas, socializadas a continuación:

Limpieza resane y pintura interior tres manos m2 (incluye filos y andamios).

-Aseo general (limpieza para entrega, aseo de obra y retiro de escombros) vidrios pisos muros fachada andenes.

- Raspado de muros de mampostería h 1.00m. (incluye cargue y retiro de residuos de construcción a sitios autorizados)

- Enchape en mampostería ladrillo a la vista prensado liviano m-02.

- Suministro e instalación tubería pvcs 3" incluye accesorios.

- Sondeo y revisión de desagües.

- Pendientado para terrazas en mortero 1:3 e = 0.04 cm (promedio), incluye látex para mejora de adherencia con piso existente.
- Mediacaña en mortero 1:3 impermeabilizado.
- Suministro e instalación de rejilla tipo cúpula de 5" a 3"

- Tratamiento de fisuras mediante un sellador elastómero monocomponente a base de poliuretano (incluye imprimante de alta adherencia con el concreto existente).

- Suministro e instalación de manto asfaltico 2.8 a 3.00 mm.

- Suministro e instalación de emulsión asfáltica o similar.

- Corte en concreto con pulidora, espesor de 3 mm, profundidad de 2 a 3 cm (incluye cargue y retiro de residuos de construcción a sitios autorizados).

	
Reunión Final - Salón Comunal El Triunfo	Reunión Final - Salón Comunal El Triunfo

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

(Ver anexo- Acta de reunión listado de asistencia- Reunión Final Salón Comunal EL Triunfo).

A continuación, se presenta el VOLANTE INFORMATIVO aprobado por la interventoría y por la entidad para la realización de esta actividad.



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

REUNIÓN DE FINALIZACIÓN SALÓN COMUNAL COMUNEROS:

Se inicia la reunión, con la presentación de los profesionales de la interventoría, el consorcio y la entidad contratante, además, los participantes de la comunidad.

Desde el área técnica del Consorcio Aragón, se socializa el Manual e Mantenimiento, donde la comunidad indico, comprometerse a realizar las recomendaciones a las personas que alquilan el salón para eventos sociales en cuanto al cuidado de la pintura, en referencia al manto no transitable, indicaron, remitirse al manual y en 18 meses realizar las actividades pertinentes para la perdurabilidad del mismo.

Desde el área social, se le indicó a la comunidad las actividades realizadas desde este componente, se realizó la reunión de inicio el 01 de marzo del 2024 a las 2:30 pm. En las actividades preliminares, se realizó levantamiento de acta de vecindad el día 16 de febrero del 2024, esto con el fin de evaluar, el estado estructural del salón. Se realiza cierre de esta acta de vecindad el día 23 de mayo del 2024, donde se entregó el Folleto de Sostenibilidad.

Desde el área técnica se indicaron las actividades realizadas, socializadas a continuación:

- Demolición de cielo raso falso (incluye cargué y retiro de estructura y placa)
- Limpieza resane y pintura interior tres manos m2 (incluye filos y andamios)

- Suministro e instalación cielo raso en PVC incluye estructura y accesorios (cielo raso baños)
- afinado de mortero endurecido 1:3 h=4 cerámica piso tráfico 5 (duropiso) calidad primera (tercer piso) incluye alistado y juntas de dilatación
- Suministro e instalación big panel o lampara led 60x 60 48 w luz blanca (modulares)acolite o similar incluye marco de ensamble.
- Salida lampara emt completa con aparato (incluye cable de cobre aislado calibre 12 THHN y tubería emt 3/4 hasta 4 mts caja, conectores, accesorios para la conexión e instalación)
- Revisión eléctrica, (incluye, estudio de cargas, regateo tomacorrientes e interruptores)
- Aseo general (limpieza para entrega, aseo de obra y retiro de escombros) vidrios pisos muros fachada andenes
- Desmonte de salidas eléctricas existentes hasta 4 m de cableado (incluye desmonte de tuberías, cableado y aparatos)
- Raspado de muros de mampostería. incluye disposición y retiro de material
- Enchape en mampostería ladrillo a la vista prensado liviano m-02, sondeo y revisión de desagües.
- Pendientado para terrazas en mortero 1:3 e = 0.04 cm (promedio), incluye látex para mejora de adherencia con piso existente mediacaña en mortero 1:3 impermeabilizado.
- Suministro e instalación de rejilla tipo cúpula de 5" a 3"
- Suministro e instalación de manto asfaltico 2.8 a 3.00 mm
- Suministro e instalación de emulsión asfáltica o similar
- Suministro e instalación de combo lavamanos pedestal y sanitario (incluye accesorios)

- Suministro e instalación de marco para lampara incluidas las obras civiles, derivación luminaria a salida eléctrica existente.

- Demolición baldosa de piso h 0.04mm, incluye trasiego de material (salón segundo piso, baños 2do piso y cocina)
- Protección provisional de elementos y superficies existentes con cartón corrugado, plástico o similar. (incluye retiro y disposición).
- Desmonte de aparato sanitario.

	
Reunión Final - Salón Comunal Comuneros	Reunión Final - Salón Comunal Comuneros

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

(Ver anexo- Acta de reunión de finalización listado de asistencia Salón Comunal Comuneros).



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

8.1.3 REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

SALÓN COMUNAL EL TRIUNFO:

Para el periodo comprendido para este informe, se realizó reunión con el presidente de la JAC del Triunfo con el fin de realizar entrega parcial del espacio, teniendo en cuenta, que la junta ya había adquirido, compromisos de alquiler, esta se desarrolló, en compañía con el área técnica de la interventoría y del contratista, esta se desarrolló en las instalaciones del Salón Comunal el Triunfo. Es importante aclarar que para esta fecha aún el área técnica no había realizado, la instalación del manto asfaltico impermeabilizado no transitable Esta reunión fue de carácter informativo.

	
Reunión - Salón Comunal El Triunfo	Reunión - Salón Comunal El Triunfo

- El componente técnico inicia presentando las actividades que a la fecha se han realizado dentro del salón comunal, a lo cual las participantes están de acuerdo, sin embargo, se les aclara que estas actividades a la fecha no han culminado, por lo tanto, el área técnica de la interventoría solicita, que las actividades ya realizadas como la pintura del salón principal el cual es el que esta alquilado se cuide de manea optima, para evitar tener que volverlo a pintar, al igual que las barandas, y las paredes de las escaleras.

- El señor Carlos Ramírez, participante de la comunidad, refiere que él trabaja en el área de la construcción e insiste que sin la instalación del manto asfaltico impermeabilizado no transitable, seguirán presentando filtración de agua, a lo que el presidente de la junta el señor Obdulio responde que esta, conversación con la comunidad y no estuvieron de acuerdo, el área técnica del contratista y de la

interventoría manifiestan, que instalar el manto sería la solución para esta problemática.

(Ver anexo- Acta de reunión listado de asistencia).

REUNIÓN EXTRAORDINARIA SALÓN COMUNAL AYACUCHO

Se inicia la reunión con la presentación de los participantes y profesionales del contratista, la interventoría y la entidad el presidente de la JAC de Ayacucho y uno de los representantes de la comunidad.

Desde el área técnica, se inicia con la programación que se tiene para iniciar con este frente, donde se estipula iniciar por el levantamiento del enchape existente, instalación del enchape nuevo y posterior a esta actividad iniciar con la intervención de la cubierta, sin embargo, el señor Daniel Mejía, se levanta de la mesa y abandonando la reunión indicando no estar de acuerdo con el inicio de esta actividad, refiere que se debe iniciar por la cubierta dadas las condiciones climáticas y el contrato que el salón comunal tiene con integración social donde funciona un comedor comunitario de niños y adultos mayores. El represente de la comunidad continua en la reunión, sin embargo, indica que no tiene poder para decidir por la comunidad, pero está interesado en conocer lo que el contratista va a socializar en referencia a la intervención del salón.

Desde el área técnica del consorcio se indica que desde siempre se ha tenido una buena actitud para resolver cualquier inquietud y llevar a cabo el proyecto, desde el principio del respeto.

Se dejan los siguientes compromisos:

- Desde el área técnica del consorcio, se remitirá para aprobación de la interventoría el plano para la cubierta.

- Desde el componente social, se realizará nuevo acercamiento con el señor Daniel Mejía, con el fin de establecer mecanismos de comunicación asertiva y de esta manera, desarrollar este frente de la mejor manera.

- Desde la interventoría en el momento que se cuente con el documento de la cubierta se realizara revisión para aprobación.

- Se creará cronograma de trabajo diario con el fin de presentarlo a la JAC de Ayacucho, donde se describirán las actividades a realizar, para que ellos hagan el debido seguimiento.

Como conclusión de esta reunión, se determina que, desde el contratista, la interventoría y la entidad se está en la disposición de llevar a cabo el inicio de este frente de trabajo, sin embargo, es el último acercamiento, dadas las circunstancias y la actitud del señor Daniel Mejía, en esta última reunión no ha sido la mejor. A lo que los demás participantes estuvieron de acuerdo.

	
Reunión - Salón Comunal Ayacucho	Reunión- Salón Comunal Ayacucho

(Ver anexo- Acta de reunión listado de asistencia).

REUNIÓN EXTRAORDINARIA SALÓN COMUNAL PORTAL CIERRE PQRS:

El 30 de mayo del 2024 a través, del correo electrónico, se recibe manifestación ciudadana por parte de la señora Xiomara Cicuariza, donde indica la necesidad de respuesta en referencia a la intervención que actualmente se está desarrollando en el salón comunal el Portal, se levanta acta, lista de asistencia y la reunión se lleva a cabo de la siguiente manera:

- La Arquitecta Angelica Sánchez, profesional de la supervisión por parte de la entidad le hace entrega del último balance con fecha del 20 de mayo, indicándole que los balances que se han presentado a la fecha han estado sujetos ajustes, dadas las necesidades que se van presentando en el progreso de cada intervención.

- Se desglosa punto a punto las solicitudes que expone la señora Xiomara en su *PQRS,* con el fin de dar claridad y cerrar esta manifestación.

- Se explica las actividades que no se realizaran bajo este contrato: el cielo raso de las oficinas no se intervendrá, el orinal y el push, no se cambiaran, los 4 vidrios se sacaron de las actividades a realizar. Es importante tener en cuenta que el valor del contrato debe contemplar la intervención de los 5 salones contractuales del objeto del contrato.

- El manejo del personal en cuanto las tareas a desarrollar y horario es autonomía del Consorcio Aragón GTD, se reitera por parte del contratista que estamos en los tiempos contractuales para la finalización del contrato.

- Reitera que no se llame más al señor Sergio, para la solicitud de la llave del salón, indica que todas las decisiones o requerimientos del salón sean directamente con ella, el Consorcio Aragón, indica que, para evitar todas estas situaciones, se solicita la entrega de la llave.

- En cuanto a las actividades que no se ejecutaran en este frente, la supervisión y la interventoría, explican que el presupuesto es general para los 5 salones comunales, que están comprendidos bajo el objecto contractual, por lo tanto, se deben suplir las necesidades de todos los frentes.

- Se indica que el fin de semana se realizara la intervención al piso, la cual tiene una duración de 3 días, por lo cual, es indispensable que el salón se encuentre desocupado, dado que van a utilizar químicos y lo mejor es tener las zonas

despejadas. A lo cual la señora Xiomara indica que no hay problema, que el salón estará listo.

Para la finalización de este espacio se da por CERRADO este *PQRS*, se informa que en el momento que el área técnica realice la entrega del salón a la entidad y este sea recibido a satisfacción, se programara reunión de finalización donde se socializara el Manual de Mantenimiento y se entregara el folleto de sostenibilidad.

	
Reunión cierre PQRS Salón Comunal Portal	Reunión cierre PQRS Salón Comunal Portal

(Ver anexo - Acta de reunión CIERRE PQRS salón comunal El Portal).

REUNIÓN SALÓN COMUNAL AYACUCHO:

El día 16 de junio se realizó reunión el día 16 de junio en el frente Ayacucho donde se inicia la reunión, con la presentación de los profesionales de la interventoría, el consorcio y la entidad contratante, además, los participantes de la comunidad.

El señor Daniel Mejía inicia indicando que, si se iniciara con las labores de mantenimiento del salón, debe contemplarse el cerramiento adecuado para no entorpecer el funcionamiento del comedor comunitario que funciona en el primer piso del salón comunal, el área SST de la interventoría y del contratista indican que se buscara la mejor opción para evitar cualquier situación que perjudique la prestación del servicio del comedor a la comunidad, cumpliendo con las normas establecidas.

Don Daniel Mejía, refiere que no está de acuerdo que las actividades finalicen en 15 días dadas las condiciones del contrato y las tareas a desarrollar en el salón. De igual manera, indica que si o si debe cumplirse con los cerramientos para evitar cualquier eventualidad con la comunidad en general y los usuarios del comedor comunitario.

Indica la importancia de cuidar todos los enseres que se encuentran dentro del salón y los del comedor comunitario, desde el área social y SST del consorcio se indica que los trabajadores solo harán uso de los espacios autorizados, se solicita a su vez que se cierren los salones que no se usaran para evitar cualquier situación. El señor Daniel, indica que efectivamente recogerá lo que se pueda dañar o perder para evitar inconvenientes.

En cuanto al horario de ingreso de material, el presidente de la JAC (*junta de acción comunal*) indica que este puede ser de 6:00am a 9:00am, para no entorpecer el desarrollo de las actividades del comedor comunitario, a lo cual el Consorcio Aragón indica estar de acuerdo, sin embargo, este puede cambiar, si es así se avisara con tiempo para evitar cualquier inconveniente.

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	

El área técnica indica que las actividades a realizar en este frente son; levantamiento del piso existente, cambio de baldosa, cambio de la cubierta, de la cual ya la estructura fue aprobada, en el momento se encuentra en el taller en elaboración, se indica que se actualizo el cronograma de actividades las cuales fueron aprobadas por la interventoría y la entidad.

Se acuerda entre las partes que el levantamiento de las tejas se realice espacio por espacio, dado que la seguridad del sector es compleja y si se deja abierto, podrían robar el salón.

Para finalizar se solicita que toda la información en relación al desarrollo de las actividades técnicas a desarrollar por parte del Consorcio Aragón, serán socializadas con el señor Daniel por parte del Residente de Obra y así evitar cualquier mal entendido. Se indica que se iniciara el día 17 de junio, con las actividades aprobadas en el cronograma para este frente.

	
Reunión Extraordinaria Ayacucho	Reunión Extraordinaria Ayacucho

REUNIÓN ENTREGA PERFILERIA Y LUMINARIA AYACUCHO

El día 11 de julio del presente año, se realiza entrega al señor Daniel Mejía, PJAC de Ayacucho, de 10 luminarias en adecuado estado y 16 perfilerías, esto con el fin de realizar uso de estos materiales a favor de la comunidad, el presidente indica que esto se entregara a personas de la comunidad que las solicitaron. Desde el Consorcio Aragón, con el fin de evitar situaciones de malos entendidos se indica la importancia de retirar el material dado, que se realizara el acopio y disposición de todos los RCD de la obra y se los pueden llevar.

(Ver anexo - Acta de entrega de perfilería y luminaria Ayacucho).

El señor Daniel Mejía, presidente de la JAC de Ayacucho, indica que debido a la intervención que se está realizando en el salón comunal actualmente, se dañaron 6 sillas, las cuales denotan que los trabajadores las usaron para realizar algunas actividades del trabajo y las llenaron de cemento y de otros materiales, además de romper algunas. De igual forma, indica que se rompió una teja y un vidrio del salón. Se indica al señor Daniel, que previo a la entrega del salón estas situaciones serán subsanadas por el contratista.

Esta petición fue realizada por parte del señor Daniel de manera verbal, por lo tanto, no se realiza levantamiento de acta de reunión.

8.2 PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO

Todos los elementos y/o piezas de divulgación que a continuación se describen, cumplieron con las especificaciones establecidas por la entidad. De igual manera

incluirán los datos básicos del proyecto que permitan a la ciudadanía comunicarse con EL CONTRATISTA, para obtener ampliación de la información.

8.2.1 VOLANTE DE INVITACIÓN O CONVOCATORIA REUNIONES

8.2.2 VOLANTES DE OBRA

El consorcio entregó para las reuniones con comunidad, volantes de convocatoria, con previa aprobación de la Interventoría y la oficina de prensa del FDLS.

VOLANTE REUNIÓN DE FINALIZACIÓN SALÓN COMUNAL COMUNEROS



CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	

VOLANTE REUNIÓN DE FINALIZACIÓN SALÓN COMUNAL EL TRIUNFO



VOLANTE REUNIÓN DE FINALIZACIÓN SALÓN COMUNAL EL QUIROGA



8.2.3 METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PIEZAS INFORMATIVAS DEL PROYECTO

Se realiza entrega de volantes informativos a la comunidad.





Entrega de volantes- Quiroga

Entrega de volantes Quiroga





Salón comunal	Fecha Acta de Inicio	Fecha de apertura acta de vecindad	Fecha de reunión de finalización y entrega	Fecha de acta de cierre acta de vecindad
Portal	28/02/2024	18/02/2024		
Comuneros	01/03/2024	18/02/2024	20/05/2024	23/05/2024
Triunfo	01/03/2024	16/02/2024	21/05/2024	21/05/2024
Quiroga	05/03/2024	16/02/2024	06/08/2024	06/08/2024
Ayacucho	06/03/2024	16/02/2024		
Santa Barbara	18/06/2024	18/06/2024		

8.3 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

En cuanto a este programa, se realizó la atención de 3 manifestaciones ciudadanas realizadas por la presidenta de la JAC el Portal, solicitando información referente a la intervención técnica que se está ejecutando en el salón, para dar respuesta a la primer PQRS, se realiza mesa de trabajo interdisciplinaria donde se disiparon las dudas puntuales de las actividades que se estaban ejecutando y las que estaban pendientes por realizar. En cuanto a los 2 PQRS, presentados posteriormente el área técnica en campo, realizando visita al salón realiza inspección presencial a las dudas presentadas por la presidenta y algunos representantes de la comunidad. Actualmente la última manifestación ciudadana presentada por la señora Xiomara, es referente a la calidad del mantenimiento realizado en el piso, con el fin de disipar las dudas el área técnica realiza visita al salón, en compañía del proveedor que realizó este mantenimiento para atender la queja y de esta manera CERRARLA a satisfacción.

Las manifestaciones realizadas por la comunidad y sus representantes, todas fueron remitidas al área técnica y estas fueron atendidas de manera oportuna.

8.3.1 RESPONSABLES Y FLUJOGRAMA

La implementación de los mecanismos de atención a la comunidad estará a cargo de la residente social quien llevará a cabo el procedimiento plasmado en el siguiente flujograma.



8.3.2 ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para el desarrollo del proyecto, el consorcio implementó un punto de atención virtual, para lo cual ha establecido los siguientes mecanismos de atención y comunicación; que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el contrato.

- **Punto de atención presencial:** En la actualidad el punto de atención se encuentra situada en la Carrera 21 #35-19 Salón Comunal Quiroga, se realiza apertura a la comunidad los días martes y jueves de 8:30am a 12:30m, en los demás frentes de trabajo se realizará visita, dado que no se cuenta con un espacio físico. Por lo tanto, se tienen activos canales de comunicación virtual.

- **Punto de atención virtual:** Para la atención al ciudadano se ha implementado el siguiente correo electrónico socialaragongtd@gmail.com y número de teléfono 3114634804 con el siguiente procedimiento de atención:

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Reunión - Salón Comunal Quiroga	Reunión - Salón Comunal Quiroga

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024

INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024

	
Reunión - Salón Comunal Quiroga	Reunión - Salón Comunal Quiroga
	
Reunión - Salón Comunal Quiroga	Reunión - Salón Comunal Quiroga

	
Atención al Ciudadano- Salón Comunal Quiroga	Atención al Ciudadano- Salón Comunal Quiroga

8.3.6 Vallas informativas:

En los frentes de trabajo se dispuso de las vallas informativas APROBADAS por la interventoría como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

BOGOTÁ	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD		Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024

INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024



BANNER APROBADO PARA VALLAS INFORMATIVAS

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Salón Comunal Quiroga	Salón Comunal Portal
	
Salón Comunal Comuneros	**Salón Comunal Ayacucho**



Salón Comunal Santa Barbara

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

8.7 PROGRAMA APOYO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO

El programa busca generar oportunidades laborales en la localidad Rafael Uribe, por lo que el contratista de acuerdo a lo indicado en el documento del contrato dará cumplimiento con los siguientes requerimientos:

- En el transcurso del proyecto, se habilita el correo electrónico socialaragongtd@gmail.com, donde tan solo se recepcionaran 2 hojas de vida, sin embargo, los postulantes no contaban con la experiencia requerida para el desarrollo del proyecto.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Volante de Convocatoria Laboral</td>
<td>Volante de Convocatoria Comuneros</td>
</tr>
</table>

	
Volante de Convocatoria El Triunfo	**Volante de Convocatoria El Quiroga**

- Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

8.7.1 PRODUCTOS ENTREGABLES

Como evidencia de las actividades realizadas en el programa de apoyo para la generación de empleo se hizo remisión a la interventoría para revisión y aprobación del volante para la contratación de mano de obra, se remite evidencia de la convocatoria en los frentes de trabajo.



Volante informativo 1. Contratación de personal



Registro de mujeres vinculadas al contrato en la agencia pública de empleo del Distrito "Bogotá Trabaja"

A la fecha se está dando cumplimiento a la contratación de mujeres para este proyecto, se realiza registro en la plataforma de agencia pública de empleo "Bogotá Trabaja". Se anexa a este informe Excel el cual contiene las mujeres que actualmente laboran para el Consorcio Aragón.

Esta información se actualizó cada 3 meses y se subió a la pagina del Distrito "Bogotá Trabaja"

Ver anexo contratación población femenina

Con el fin de fortalecer canales de comunicación con los profesionales del consorcio, interventoría y demás actores inmersos en el proyecto se desarrollaron las siguientes actividades:

AUTOCUIDADO.



CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

	
Charla interna AUTOCUIDADO SST Social	Charla interna AUTOCUIDADO SST Social

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

CHARLA SALUD MENTAL



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

BOGOTÁ	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD		Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024

INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

	
SALUD MENTAL- SST Social	SALUD MENTAL- SST Social

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

BOGOTÁ	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD		Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024		

CHARLA COMUNICACIÓN ASERTIVA EN EL TRABAJO.

Comunicación Asertiva en el trabajo...

Es fundamental para transmitir nuestros pensamientos, emociones y necesidades de forma efectiva y respetuosa.

Fecha: 28 de mayo del 2024
Hora: 09:00 am
Lugar: Salón Comunal Quiroga



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

COMUNICACIÓN ASERTIVA EN EL TRABAJO

- Implica expresarnos de manera clara y honesta sin afectar las intenciones del interlocutor. En este artículo, exploraremos la definición y concepto de la comunicación asertiva, así como técnicas y beneficios tanto en el ámbito laboral como en la vida cotidiana.

- Refiere expresarnos de manera clara y honesta sin afectar las intenciones del interlocutor. En este artículo, exploraremos la definición y concepto de la comunicación asertiva, así como técnicas y beneficios tanto en el ámbito laboral como en la vida cotidiana.



https://www.youtube.com/watch?v=2gm5fdE2y-s

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

	
COMUNICACIÓN ASERTIVA EN EL TRABAJO	**COMUNICACIÓN ASERTIVA EN EL TRABAJO**

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

CHARLA EQUILIBRIO FAMILIA Y TRABAJO.



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

¿QUE NOS HACE REALMENTE FELICES?

- Las dinámicas del mundo han hecho que los hombres y las mujeres se involucren de manera gradual en las actividades relacionadas con las labores domésticas y las relacionadas con el crecimiento profesional, sin embargo, muchas veces esto ha hecho que se pierda el equilibrio entre las dos labores.



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

	
EQUILIBRIO, FAMILIA TRABAJO Y VIDA PERSONAL	**EQUILIBRIO, FAMILIA TRABAJO Y VIDA PERSONAL**

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	

CHARLA CANSANCIO LABORAL



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD



Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

	
CANSANCIO LABORAL	**CANSANCIO LABORAL**

Fuente: CONSORCIO ARAGÓN GTD

BOGOTÁ CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Contrato: 382-2023
CONSORCIO ARAGÓN GTD	Fecha: Desde el 12 de febrero hasta el 11 de agosto del 2024
INFORME EJECUTIVO FINAL DE ACTIVIDADES MENSUALES DEL COMPONENTE SOCIAL DE OBRA DESDE EL 12 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2024	

Tema	Fecha	Objetivo
Autocuidado	12/03/2024	Se debe fomentar en los colaboradores, la capacidad de cuidarse de cualquier eventualidad en los espacios laborales. En cuanto al desarrollo de esta charla, el área SST complemento, esta capacitación indicando los cuidados especiales en función a cada profesión y a cada actividad a desarrollar.
Salud Mental	25/04/2024	En los últimos tiempos, las comunidades y los trabajadores han dejado de lado, los temas relacionados con la ansiedad, el estrés, la frustración entre otros, por lo anterior, se buscó, con esta charla inculcar a los trabajadores, buscar espacios de esparcimiento con el fin de tratar temas mencionados anteriormente y así contribuir a la SALUD MENTAL.
Comunicación Asertiva	28/05/2024	El estrés y la presión de la entrega de ciertas actividades laborales en los diferentes ámbitos profesionales han hecho que se pierda los espacios de participación y de comunicación, dado que siempre ha primado los estados de ánimo, por eso, fue importante, recordar que el buen trato prima siempre ante cualquier adversidad.
Equilibrio trabajo y Familia	01/07/2024	Con las dinámicas actuales, para que los colaboradores encuentren el equilibrio entre el trabajo y la familia es difícil, por lo tanto, desde el componente social se ofrecieron diversas herramientas para encontrar el equilibrio entre el trabajo y la familia.
Cansancio Laboral	01/08/2024	El agotamiento laboral derivado de no descansar y no tomar pausas activas en los espacios laborales, con esta charla se pretendió brindar otros espacios los cuales sean aprovechados y así evitar llegar al síndrome de Burnout.

8.8 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A ACTIVIDADES TÉCNICAS DE OBRA

Teniendo en cuenta que existen varias actividades que son responsabilidad y debe realizar el área técnica, las cuales requieren contacto directo con la comunidad, se hace necesaria la intervención de los profesionales sociales en dichas actividades. El acompañamiento del profesional del área social consistirá en el acercamiento con la comunidad para la realización de las siguientes actividades:

8.8.1 LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD

Previo al inicio de las actividades técnicas, se realiza acompañamiento desde el componente social a la actividad denominada "*levantamiento de actas de vecindad*" las cuales fueron firmadas y atendidas por los presidentes de las juntas de acción comunal o un representante de la JAC.

8.8.4 PRODUCTOS ENTREGABLES

Como evidencia de las actividades realizadas en el programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra se hará entrega a la interventoría de las actas de vecindad levantada en los salones comunales donde aplique la actividad, el acta de inspección preliminar, y cuando aplique las actas de compromiso.

8.8.5 CONTROL DE REGISTRO

Las actividades realizadas se registrarán en los siguientes formatos.

- Formatos de acta de vecindad de inicio
- Formato de acta de vecindad de cierre
- Formato de acta de compromiso (*en el momento que aplique*).

9. SEGUIMIENTO

La interventoría y el Fondo de Desarrollo Local realizó seguimiento a las actividades realizadas por el contratista por medio, de los siguientes recursos.

9.1 INFORME MENSUAL

El contratista entregará mensualmente un informe de gestión del PGS en el que se evidenció el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en el mes; relacionadas con lo establecido en el PGS, este. Se realizó la entrega de 7 informes mensuales los cuales presentaron el compilado y el cumplimiento de las actividades del componente social, establecido por el *Plan de Gestión Social, previamente* APROBADO.

9.2 INFORME FINAL

Se realiza la compilación de toda la gestión realizada durante la ejecución realizada por el componente social a la fecha de la terminación del mismo. Se presenta los anexos complementarios de la información que hizo parte del COMPONENTE SOCIAL.

CONCLUSIONES

- Las actividades sociales consignadas en este documento posiblemente varíen de acuerdo con el tipo de intervención a desarrollar en cada salón comunal, por lo mismo, en caso de presentarse lo anterior, el contenido de este documento será progresivamente modificado con el objeto de responder a las características del contrato y según la dinámica del mismo.
- Toda la información referida en este documento fue revisada y aprobada por la profesional social de la interventoría, así mismo, ha hecho seguimiento, en campo de lo mencionado anteriormente. Se realizó por cada frente, reuniones de inicio, levantamiento de actas de vecindad de fachada e internas, reuniones extraordinarias, atención a la comunidad, reuniones de seguimiento y reuniones de entrega, es importante mencionar que estas actividades se han realizado de manera conjunta con las demás áreas que pertenecen tanto al contratista como a la interventoría.
- Desde el componente de Gestión Social, se brindó apoyo, los ciudadanos, a través de buen manejo de los canales de comunicación, cumpliendo eficiente y eficazmente los objetivos, metas establecidas, en el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL de igual forma, se proporcionó la participación de los ciudadanos, teniendo estos un acercamiento con los presidentes de las juntas de acción comunal, las veedurías cumplieron con su función como mecanismos de control.
- Se brindo a la comunidad espacios de participación con el fin de realizar seguimiento a las laborales que se realizaron con el mantenimiento de los salones comunales y así se evitó manifestaciones.
- Como recomendación, se indica a esta entidad que se sigan fortaleciendo los lazos y canales de comunicación con los presidentes de las juntas de acción

comunal y sus demás actores, con el fin de continuar estos espacios de participación.



ANEXO 1

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 382-2023

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

CONTRATISTA:
CONSORCIO ARAGÓN GTD

INTERVENTORÍA:
JVM INGENIERIA SAS BIC

ENTIDAD CONTRATANTE
FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE
SUPERVISORA:

BOGOTÁ, D.C FEBRERO DEL 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 382-2023

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

1	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA	VERSION	FIRMA
Elaboró	Andrea Viviana Niño	Gestor Social-Contratista	Consorcio Aragón GTD	socialaragongtd@gmail.com	21/02/2024	0.1	
Aprobó	Yeniis López	Residente Social – Interventoría	JVM INGENIERIA SAS BIC	jvmintersalonuribe@gmail.com	21/02/2024	0.1	
Vo. Bo.	Gina Marcela Rojas Albarracín	Directora Contratista	Consorcio Aragón GTD	residenteconsorcioaragon@gmail.com	21/02/2024	0.1	

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 6
2. ÁREAS DE INTERVENCIÓN 7
3. OBJETIVOS 8
3.1 OBJETIVO GENERAL 8
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 8
4. DATOS GENERALES DEL CONTRATO 9
4.1 ENTIDAD CONTRATANTE 9
4.2 CONTRATISTA 10
4.3. INTERVENTORÍA 10
5. MARCO LEGAL 10
6. ASPECTOS GENERALES DE LA LOCALIDAD RAFEL URIBE 11
6.1 HISTORIA 11
6.2 LOCALIZACIÓN 13
6.3 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL 13
6.4 TRANSPORTE PÚBLICO 14
7. LISTADOS DE SALONES COMUNALES A INTERVENIR 14
8. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 16
8.1 PERSONAL PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL 16
9. PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 16
8.1.1 GENERALIDADES DE LAS REUNIONES 16
8.1.2 REUNIÓN DE FINALIZACIÓN Y ENTREGA 18
8.1.3 REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 18
8.1.4 PRODUCTOS ENTREGABLES 18
8.1.5 CONTROL DE REGISTRO 18
8.2.1 VOLANTE DE INVITACIÓN O CONVOCATORIA REUNIONES 19
8.2.2 VOLANTE DE INICIO DE OBRA 19
8.2.3 METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PIEZAS INFORMATIVAS DEL PROYECTO 19
8.3.1 RESPONSABLES Y FLUJOGRAMA 20
8.3.2 ATENCIÓN AL CIUDADANO 20

8.3.5 Productos enterables:.....22
8.8.1 LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD DE INICIO23
8.8.2 ACTAS DE INSPECCIÓN PRELIMINAR E INVENTARIO DE ELEMENTOS EXISTENTES/ REGISTROS FÍLMICOS Y FOTOGRÁFICOS DE LOS 6 SALONES COMUNALES.....26
8.8.3 ACTAS DE COMPROMISO.....27
8.8.4 PRODUCTOS ENTREGABLES27
8.8.5 CONTROL DE REGISTRO.....27
10. SEGUIMIENTO.....28

LISTA DE ANEXOS

Anexo N.1 Formatos a implementar en el programa de información

- Formato acta de reunión
- Lista de asistencia

Anexo N. 2 Formatos a implementar en el programa de divulgación

- Modelo de piezas informativas para el contrato.

Anexo N. 3 Formatos a implementar en el programa de atención al ciudadano

- Formato de atención al ciudadano.
- Formato de acta de reunión
- Formato de asistencia
- Formato de registro fotográfico

Anexo N. 5 Formato a implementar en el programa de generación de empleo

- Volante de convocatoria
- Banco de hojas de vida.

Anexo N. 6 Formatos a implementar en el programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra.

- Formatos de acta de vecindad de inicio
- Formato de acta de inspección preliminar

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe mensual dará seguimiento a cada una de las actividades inmersas en esta fase de ejecución con el fin de crear canales de comunicación asertivas con la comunidad y los demás actores inmersos de este proyecto.

documento presenta la metodología que se plantea desde el área de gestión social, durante la ejecución del CO-382-2023, el cual tiene por objeto "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" buscando minimizar los posibles impactos sociales a través de las estrategias planteadas por la profesional a cargo; proceso que facilita el mejoramiento continuo de las relaciones con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y la ciudadanía; permitiendo así el desarrollo eficiente y transparente de las obras de mantenimiento de los salones comunales objeto del contrato, los cuales hacen parte de la localidad Rafael Uribe en la ciudad de Bogotá D.C.

Parte del trabajo consiste en la implementación y gestión de mecanismos de participación ciudadana y control social, que promuevan entre los ciudadanos la apropiación, el respeto y sentido de pertenencia frente al proyecto.

En el presente documento se relacionan las actividades a implementar de acuerdo con el anexo técnico; para el componente de gestión social, en los siguientes programas.

- Programa de información a la comunidad
- Programa de divulgación del proyecto
- Programa de atención al ciudadano
- Programa de Control social
- Programa para la generación de empleo
- Programa de acompañamiento social a actividades técnicas.

2. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

- Salón comunal portal- Diana Turbay dirección, descripción y actividades técnicas, acta de vecindad contigua al salón
- Salón Comunal Ayacucho: Ojo Comedor Comunitario, horario (SST) manejo con los trabajadores.
- Salón Comunal Comuneros (Problemática con la comunidad, por las actividades a desarrollar).
- Salón Comunal Quiroga (Punto de atención inicial)
- Salón Comunal El Triunfo
- Salón Comunal Santa Barbara (conocer el presidente solo puede los sábados atender).

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Presentar una metodología estructurada para la ejecución de los programas de gestión social contenidas en los pliegos de condiciones del contrato de obra pública CO-382-2023 por medio, de la descripción de cada una de las actividades a implementar durante la ejecución del proyecto.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear espacios de participación ciudadana donde las personas beneficiarias del proyecto puedan conocer las generalidades del contrato a través, de espacios de participación continua.
- Mantener un canal de comunicación constante con la comunidad a través, de mecanismos como correo electrónico y atención telefónica.
- Implementar un sistema de seguimiento a las dudas, quejas, reclamos y solicitudes interpuestas por los ciudadanos mediante apertura y atención de los canales dispuestos para la atención a la comunidad durante la ejecución del contrato.
- Gestionar los formatos del componente social, con el fin de establecer cumplimiento a los programas a ejecutar desde este componente.
- Brindar a los beneficiarios del proyecto herramientas que propendan a generar la sostenibilidad de las obras a realizar en cada uno de los salones comunales.
- Dar cumplimiento a los requisitos contractuales de contratación de población de mano de obra no calificada, población femenina y población diferencial para el contrato.
- Realizar el acompañamiento social a las actividades técnicas que lo requieran.

4. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

A continuación de describen en el siguiente cuadro los datos generales del contrato:

TABLA 1 DATOS GENERALES DEL CONTRATO

FICHA INFORMATIVA CONTRATO DE OBRA			
CONTRATO DE OBRA No.	COP-382-2023		
OBJETO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ		
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE		
CONTRATISTA	**CONSORCIO ARAGON GTD**		
VALOR DEL CONTRATO	$354.000.000	PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DEL 2024		

Fuente: Consorcio Aragón GTD

4.1 ENTIDAD CONTRATANTE

En el siguiente cuadro se describen los datos generales de la entidad contratante, la cual corresponde a la Alcaldía Local Rafael Uribe, a través, del Fondo de Desarrollo local.

TABLA 2 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE
SUPERVISOR	
DIRECCIÓN	CALLE 32 SUR #23-62
TELÉFONO	(+60) 1 3660007

Fuente: Consorcio Aragón GTD

4.2 CONTRATISTA

En el siguiente cuadro se relaciona los datos generales del contratista que ejecutará el contrato N. 382-2023, el cual fue adjudicado mediante, licitación pública.

TABLA 3 DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO ARAGÓN GTD
DIRECCIÓN	Calle 99 # 49-38
CORREO ELECTRÓNICO	socialaragongtd@gmail.com

Fuente: Consorcio Aragón GTD

4.3. INTERVENTORÍA

En el siguiente cuadro se relaciona los datos generales de la interventoria quien hará la vigilancia y control al contrato N. 382-2023.

TABLA 4 DATOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

DATOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JVM INTERVENTORÍA SAS BIC
DIRECCIÓN	Carrera 56 #153-15 torre 1 oficina 302
CORREO ELECTRÓNICO	Jvmintersalonuribe@gmail.com

Fuente: Consorcio Aragón GTD

5. MARCO LEGAL

La implementación del Plan de Gestión Social durante este proyecto debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, por tanto, busca promover la participación social y la interacción entre los diferentes actores sociales, comunidad del área de influencia, el Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe, Interventoría y Contratista.

De igual forma, busca que el contrato cumpla con todos los parámetros de ordenamiento territorial, es decir, todos los componentes del contrato: Técnico Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Social, asegurando el proceso de planear, hacer y evaluar cumpliendo con la legislación correspondiente.

Principalmente se tendrá en cuenta: Desde la norma reguladora principal del país la Constitución Política de Colombia como eje rector, donde se define la Participación Ciudadana como un derecho fundamental.

- Artículo 270 En el artículo 270, nos faculta como ciudadanos para que intervengamos activamente en el control de la gestión pública. "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados" (Constitución Política de Colombia, 1991).
- Decreto Distrital 215 de 2005, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, establece en su Capítulo II, la estrategia de gestión social" (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2005).
- Decreto 371 de 2010; "Lineamientos de la administración de Bogotá para fortalecer la transparencia y evitar la corrupción de entidades y organizaciones del Distrito capital" (Alcaldía Mayor de Bogotá , 2010).
- Decreto 448 de 207; La Alcaldía Mayor de Bogotá crea y organiza el sistema Distrital de participación ciudadana.

6. ASPECTOS GENERALES DE LA LOCALIDAD RAFEL URIBE

A continuación, se relacionan los aspectos más importantes de la localidad Rafael Uribe

6.1 HISTORIA

Su nombre es tomado en homenaje al general liberal de la Guerra de los Mil Días y abogado nacido en Antioquia, general de la república, político y parlamentario asesinado en Bogotá en 1914., Rafael Uribe. Se creó sobre los terrenos de varias fincas.

El territorio en sus inicios se repartía formalmente entre la ciudad de Bogotá y el municipio de Usme (actual localidad de Bogotá), cuyo límite era la actual Calle 44 Sur, en el barrio Santa Lucía y cuyas propiedades eran haciendas campestres.

Grandes haciendas estaban su territorio, que fueron dando paso a la expansión urbana de la ciudad. Su poblamiento desde la Colonia, se fue presentado con la distribución de tierras entre las personas más influyentes de Bogotá. Así se destacan fincas y haciendas como "Llano de Mesa, Santa Lucía, El Porvenir, La Yerbabuena, San Jorge, El Quiroga, Granjas de San Pablo, Granjas de Santa Sofía, Los Molinos de Chiguaza y La Fiscala.

Desde los años 1920, empezó su poblamiento con los barrios obreros como Santa Lucía, Olaya (1925), El Libertador (1930), Bravo Páez, Marco Fidel Suárez, San Jorge (1932) y Centenario (1938). En los años 40 aparecen El Claret, El Inglés y Murillo Toro. Con el desplazamiento generado por el conflicto armado interno aparece el barrio Quiroga (1952) y asentamientos ilegales como la primera invasión masiva que tuvo la ciudad por parte de comunidades desplazadas por la violencia, en 1961, hoy conocida como Las Colinas. Luego, barrios populares como Villa Gladys (reconocido por sus polvoreras), Los Chircales, Socorro, El Consuelo, Molinos, Palermo Sur, Mirador y San Agustín, que con el tiempo se legalizaron.

En 1965, en la calle 27 sur, cerca de la Avenida Caracas, en el sector de San José, fue escenario del enfrentamiento entre el Ejército Nacional de Colombia y el bandolero Efraín González, que resultó con la muerte de este último.

Inicialmente la zona formaba parte de la Alcaldía Menor de Antonio Nariño, pero mediante el Acuerdo 7 de 1974 fue segregada de esta, asignándole el número 18 dentro de la nomenclatura distrital y fue ratificada mediante el Acuerdo 8 de 1977.

En 1979, Alfredo Guerrero Estrada, uno de los mayores urbanizadores ilegales del sur de Bogotá, promueve la creación del barrio Diana Turbay, ubicado en la parte media y alta. Para 1988 y 1999 surgen treinta nuevos asentamientos subnormales que aumentan los índices de población.

Para 1991, fue constituida como localidad y en 1992 la Ley 1.ª reglamento las funciones de la Junta Administradora Local, de los fondos de desarrollo local y de los alcaldes locales, y determinó la asignación presupuestal de las localidades. Por medio de los acuerdos 2 y 6 de 1992, el Concejo Distrital, definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL. Posteriormente, con el Acuerdo modificatorio 117 de 30 de diciembre de 2003 "por el cual se modifican y precisan los límites de las localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Tunjuelito, Antonio Nariño, Candelaria y Rafael Uribe descritos en los Acuerdos 8 de 1977, 14 de 1983 y 15 de 1993. [1]

[1] https://es.wikipedia.org/wiki/Rafael_Uribe_Uribe_(Bogot%C3%A1)

6.2 LOCALIZACIÓN

Es la localidad número 18 del Distrito Capital de Bogotá, Colombia. Se encuentra en el sur de la ciudad.



Fuente: Google Maps

6.3 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

La localidad tiene 5 Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ)

TABLA 5 UPZ Y BARRIOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE

36. San José:	Bosque de San Carlos, Country Sur, Gustavo Restrepo, Pijaos, San José Sur y Sosiego Sur.	Restrepo (Sur de la Autopista Sur y Oeste de la Avenida Primero de Mayo)
39 Quiroga	Claret, Bravo Páez, Centenario, Matatigres, Murillo Toro, Olaya, Quiroga, Santa Lucía, Santiago Pérez, El Inglés y Villa Mayor Occidental.	

53 Marco Fidel Suárez:	Colinas, El Pesebre, Granjas de San Pablo, Granjas de Santa Sofía, Jorge Cavelier La Resurrección, Las Colinas, Las Lomas, Luis López de Mesa, Marco Fidel Suárez, Río de Janeiro, San Jorge y Tres Esquinas.	Rafael Uribe
54 Marruecos:	Arboleda Sur, Bochica, Callejón Santa Bárbara, Cerros de Oriente, Chircales, Danubio Sur, El Consuelo, El Rosal, El Socorro, Gavaroba, Guiparma, La Merced del Sur, La Picota Occidental, La Playa, Marruecos, Mirador de Marrocos, Mirador del Sur, Molinos, Nueva Pensilvania Sur, Pradera Sur, Puerto Rico, Villa Gladys, Villa Morales y Zarazota.	
55 Diana Turbay:	Diana Turbay, El Portal, La Esperanza Alta, La Paz, La Picota Oriental, Palermo Sur (con las subdivisiones Central, El Triángulo, Las Brisas, Oswaldo Gómez, San Marcos y Santa Fonseca) y San Agustín.	

Las UPZ (*unidades de planeamiento zonal*) donde se desarrollará este proyecto son en la número 39. Quiroga y 55 Diana Turbay.

6.4 TRANSPORTE PÚBLICO

Para su acceso de transporte, hay servicio de buses colectivos y del sistema Transmilenio (Linea H con las estaciones: Olaya, Quiroga, Calle 40 sur, Santa Lucia, Socorro, Consuelo, y Molinos, y línea G con la estación General Santander). También posee sobre la estación de Transmilenio Calle 40 Sur una zona especial desde donde parten los buses alimentadores del sistema para los diferentes barrios de la localidad. El barrio Country Sur cuenta también con la estación Country Sur de la recientemente lanzada línea L de Transmilenio de la Carrera Décima.

7. LISTADOS DE SALONES COMUNALES A INTERVENIR

Dentro del objeto de intervención del contrato se encuentran 6 salones comunales ubicados en la localidad 18 Rafael Uribe, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

TABLA 6 LISTADO DE SALONES COMUNALES A INTERVENIR

UPZ	SALÓN COMUNAL	LOCALIZACIÓN	NOMBRE DEL ENCARGADO	CARGO	NÚMERO DE TELÉFONO
Diana Turbay	El portal	Diagonal 51ª sur #5b-48	Angelica Cicuariza	Presidenta Junta de Acción Comunal	3136318548
Diana Turbay	Diana Turbay-Ayacucho	Carrera 2 #49-02 sur	Daniel Mejía	Presidente Junta de Acción Comunal	3222456943
Diana Turbay	Diana Turbay Comuneros	Calle 48X sur 2-13 este	Claudia Zamora	Vicepresidenta Junta de Acción Comunal	3227323398
Diana Turbay	El Triunfo	Calle 43 sur #11b-77	Obdulio Poveda	Presidente Junta de Acción Comunal	3195214270
Diana Turbay	Callejón Santa Barbara	Transversal 5r bis #48w-03 sur		Presidente Junta de Acción Comunal	No tengo información
Quiroga	Quiroga	Carrera 21b #32-12 sur	Hernán Medina	Presidente Junta de Acción Comunal	3204118668

8. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Para la implementación de plan de gestión social se tendrán en cuenta los elementos relacionados a continuación.

8.1 PERSONAL PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se relacionan los datos de la profesional encargada de implementar el plan de gestión social para el contrato la cual cumple con el perfil establecido en los términos de referencia del contrato,

TABLA 7 PERSONAL SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DEDICACIÓN
Andrea Viviana Niño Carrión	Gestora Social	3114634804	socialaragongtd@gmail.com	50%

9. PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

El presente documento cumple con los requerimientos en el área de Gestión Social para la intervención de los salones comunales; establecidos en el anexo técnico del proyecto, el cual contempla los siguientes programas:

8.1 PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

Este programa pretende generar mecanismos de información y retroalimentación con la comunidad, a través, de la ejecución de las siguientes actividades.

8.1.1 GENERALIDADES DE LAS REUNIONES

De acuerdo con los términos de referencia del contrato se relacionan los aspectos más importantes a tener en cuenta en la ejecución de las reuniones.

- Se realizará una reunión de acercamiento con el presidente de la junta de acción comunal y con las personas que él requiera, con el fin de informar las actividades técnicas ya determinadas y aprobadas por los actores inmersos en el proyecto, para esta reunión se realizará invitación formal a todos los participantes, esta se realizará previo al inicio de las actividades técnicas.

- En el momento que lo indique el presidente(a) la entidad o la interventoría, o si el desarrollo del proyecto lo requiere se realizara reunión extraordinaria.

- En caso de citarse a una reunión la convocatoria se hará entre tres (3) y cinco (5) días, antes de la fecha prevista para su realización.

- Los objetivos de las reuniones con la comunidad son: socializar la intervención nivel técnico, social, ambiental y SST, como mínimo, de manera comprensible para la ciudadanía, con un lenguaje incluyente para dar a conocer el área de influencia y recibir los aportes de la ciudadanía frente a la misma, presentar los impactos específicos del proyecto y las medidas de mitigación y complementarlos con los aportes de la comunidad.

- Se levantará el listado de asistencia para cada reunión, así mismo levantará el acta de la reunión con el correspondiente registro fotográfico.

METODOLOGÍA DE DIVULGACIÓN

8.1.2 REUNIÓN DE FINALIZACIÓN Y ENTREGA

El consorcio adelantará una (1) reunión general informativa de finalización por cada salón comunal, cuando se complete la ejecución del 100% de la obra y tendrá como propósito la presentación de los resultados obtenidos, el cumplimiento de los compromisos y se responderá las inquietudes de los asistentes.

Se realizará un recorrido por la obra con un grupo de los asistentes como parte de la entrega formal de la misma.

8.1.3 REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

Estas reuniones se realizarán por exigencia de la comunidad beneficiada por el proyecto, por orden de la Interventoría o del FDLS las cuales se pueden generar de acuerdo a la dinámica propia de las actividades de obra en cada uno de los salones comunales.

8.1.4 PRODUCTOS ENTREGABLES

Como evidencia de las reuniones se realizará acta de la reunión, con la planilla de asistencia y registro fotográfico, presentación de la reunión.

8.1.5 CONTROL DE REGISTRO

Las actividades realizadas en el programa de información se registrarán en los siguientes formatos:

- Formato acta de reunión
- Lista de asistencia

8.2 PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO

Todos los elementos y/o piezas de divulgación que a continuación se describen, cumplirán con las especificaciones establecidas por la entidad. De igual manera

incluirán los datos básicos del proyecto que permitan a la ciudadanía comunicarse con EL CONTRATISTA, para obtener ampliación de la información.

8.2.1 VOLANTE DE INVITACIÓN O CONVOCATORIA REUNIONES

El consorcio entregará para las reuniones con comunidad, volantes de convocatoria, con previa aprobación de la Interventoría y la oficina de prensa del FDLS.

8.2.2 VOLANTE DE INICIO DE OBRA

Antes del inicio de obra en los 6 salones comunales s e hará entrega del volante de inicio de obra, el cual es una pieza de divulgación que describen aspectos específicos del comienzo del proyecto, se distribuirán a la comunidad y se dejarán en los predios, punto de atención a la comunidad, actores institucionales y sociales identificados y asistentes a las reuniones informativas de inicio.

Estos volantes se distribuirán predio a predio en el área de influencia del proyecto, cinco (3) días antes de la realización de la reunión.

8.2.3 METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PIEZAS INFORMATIVAS DEL PROYECTO

A continuación, se describe el procedimiento que se llevará a cabo para la distribución de las piezas informativas del contrato.

- Se remita el diseño del volante a la interventoría para aprobación 5 días antes de la ejecución de la actividad.

- Se hará la distribución de los volantes aprobados entre 3 días antes del evento objeto de la información.

8.3 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

El presente programa tiene como fin gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, a través, de un mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto.

8.3.1 RESPONSABLES Y FLUJOGRAMA

La implementación de los mecanismos de atención a la comunidad estará a cargo de la residente social quien llevará a cabo el procedimiento plasmado en el siguiente flujograma.



8.3.2 ATENCIÓN AL CIUDADANO (INCLUIR CUADRO ATENCIÓN PRESENCIAL POR SALÓN)

Para el desarrollo del proyecto, el consorcio ha implementado un punto de atención virtual, para lo cual ha establecido los siguientes mecanismos de atención y comunicación; que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el contrato.

- **Punto de atención virtual:** Para la atención al ciudadano se ha implementado el siguiente correo electrónico socialaragongtd@gmail.com y número de teléfono 3114634804 con el siguiente procedimiento de atención:

Una vez recibida la llamada, ésta se registrará en formato de atención al ciudadano con los datos de contacto, el tipo de requerimiento y la descripción de la solicitud que requiera la persona que se comunica telefónicamente. Si se tiene la respuesta a la solicitud del peticionario, esta se informará de manera inmediata y se registrará en el formato de atención al ciudadano.

Si no se le puede dar respuesta al ciudadano de manera inmediata; porque se debe remitir a un área específica ya sea técnica, ambiental o SST, se informará al ciudadano que una vez se tenga la respuesta a su inquietud, se le devolverá la llamada.

Una vez que se tenga claro el motivo de la llamada, de manera inmediata se comunicará la profesional del área social con el área que corresponda; para dar trámite al requerimiento, y a su vez se devolverá la llamada al ciudadano para brindar la información que cerrará la manifestación o para colocarla en estado de seguimiento. Toda la información que se le trasmita a los peticionarios quedará registrada en el formato de atención al ciudadano, con su respectivo consecutivo.

- **Correo electrónico:**

Una vez recibido el correo electrónico, esta se registrará en formato de atención al ciudadano con los datos de contacto, el tipo de requerimiento y la descripción de la solicitud que requiera la persona y se imprimirá el correo del requerimiento para anexarlo al formato de manifestación. Si se tiene la respuesta a la solicitud del peticionario, se informará de manera inmediata por este mismo medio y se registrará en el formato de atención, adjuntando la impresión de esta.

Cuando no se cuente con la información para dar respuesta inmediata, se comunicará la profesional del área social con el área que corresponda; para dar trámite al requerimiento, y a su vez se informará vía correo electrónico al ciudadano, para el cierre de esta manifestación o para colocarla en estado de seguimiento.

8.3.5 Productos enterables:

Como evidencia de las actividades realizadas en el programa de atención al ciudadano, se hará entrega a la interventoría del consolidado de las atenciones ciudadanas recepcionadas durante el periodo que aplique, junto con los formatos de atención al ciudadano diligenciados con el seguimiento realizado por el contratista a las *PQRS* que ingresen durante la ejecución del contrato.

8.7 PROGRAMA APOYO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO

El programa busca generar oportunidades laborales en la localidad Rafael Uribe, por lo que el contratista de acuerdo a lo indicado en el documento del contrato dará cumplimiento con los siguientes requerimientos:

- Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%).
- Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) población con alguna de las siguientes condiciones: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros.
- Incorporar por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

- Vincular y mantener mínimo el porcentaje definido de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del

conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación).

- Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

Si posteriormente a toda la gestión realizada no se logra completar el porcentaje de mano de obra no calificada en las localidades a intervenir, el Consorcio acudirá a otras localidades con previa justificación escrita y soportada, la cual verificará y aprobará la Interventoría.

8.7.1 PRODUCTOS ENTREGABLES

Como evidencia de las actividades realizadas en el programa de apoyo para la generación de empleo se hará entrega a la interventoría los procesos de convocatoria, con el fin de dar cumplimiento a este requerimiento.

8.8 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A ACTIVIDADES TÉCNICAS DE OBRA

Teniendo en cuenta que existen varias actividades que son responsabilidad y debe realizar el área técnica, las cuales requieren contacto directo con la comunidad, se hace necesaria la intervención de los profesionales sociales en dichas actividades. El acompañamiento del profesional del área social consistirá en el acercamiento con la comunidad para la realización de las siguientes actividades:

8.8.1 LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD DE INICIO

Para el levantamiento de las actas de vecindad se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos establecidos contractualmente:

- La cantidad y tipo de actas de vecindad a levantar será definido por el contratista con la respectiva aprobación de la Interventoría en un recorrido de levantamiento de inventarios prediales realizado por ambas partes previo al inicio de la actividad.

- El Contratista entregará a la Interventoría la programación del levantamiento de las Actas de Vecindad, en la cual se especifique, fecha, direcciones, hora y responsable del levantamiento. Esta programación deberá ser entregada a la Interventoría, para su correspondiente aprobación y seguimiento, 2 días antes de la fecha de inicio del levantamiento de este registro.

- El contratista Informará a los propietarios, las fechas en las cuales se estará realizando el levantamiento de actas de vecindad, informando acerca de la importancia de la actividad y las implicaciones que traería la no realización de estas, procurando con ello la presencia del propietario quien debe firmar el acta correspondiente. De no encontrarse el propietario, por parte del contratista se realizará registro fotográfico de la fachada de la vivienda.

- Dicha información se entregará en forma escrita a través de volante con tres (3) días de anticipación a la realización de la actividad.

- Estas actas serán levantadas por un ingeniero del contratista, quien estará acompañado de una profesional Social, además de un ingeniero o arquitecto y la residente social de la interventoría.

El levantamiento de las actas de vecindad implica la toma de registro escrito, fotográfico y fílmico para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos:

- Realizar una toma general de la fachada del inmueble y un registro detallado.

- Registrar en las fotos los detalles o averías existentes en las paredes como pueden ser: humedad, grietas, fisuras, estado de la pintura, entre otros.

- A la correspondiente acta, se adjuntará la fotografía impresa a color de la fachada que identifique el predio con su respectiva nomenclatura. Igualmente, a cada acta se anexará, en medio magnético. (En caso que se requiera se tomará registro fotográfico al interior del predio, todas las fotos deben contener fecha y hora.

- En caso de no encontrarse el propietario, arrendatario o encargado del predio al momento de la visita, se procederá a levantar el acta de vecindad por fachada y se notificará mediante correo electrónico u oficio, copia de el levantamiento de esta acta de vecindad.

- Se entregará copia del acta de vecindad levantada al propietario una vez cuente con la aprobación y firmas por parte de los profesionales de interventoría.

- Si se llegare a presentar algún reclamo por averías en los inmuebles, el contratista programará una visita técnica al predio, para lo cual el residente social citará, previamente, a la persona que interpuso la queja y realizará dicha visita dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se presentó la solicitud. Si la persona que interpuso la queja no asiste, el contratista, cerrara la petición.

- En dicha actividad deberá estar presente el ingeniero o arquitecto del contratista (responsable del levantamiento de las actas de vecindad) y el residente social tanto del contratista, como de la interventoría, y se deberá llevar el acta de vecindad del inmueble con las fotografías de soporte

impresas a color en tamaño postal correspondientes al área relacionada en la respectiva queja. se procederá a evaluar los daños y determinar la responsabilidad, apoyándose en la toma fotográfica del acta de vecindad de inicio.

- Al finalizar las actividades técnicas se hará el levantamiento de las actas de vecindad de cierre donde quede registrado que el predio no presento afectación.

- Si durante el levantamiento de acta de cierre, el propietario manifiesta que se presentaron afectaciones, se llevará a cabo el procedimiento establecido para estos casos descrito anteriormente en el presente documento.

INCLUIR TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN

8.8.2 ACTAS DE INSPECCIÓN PRELIMINAR E INVENTARIO DE ELEMENTOS EXISTENTES/ REGISTROS FÍLMICOS Y FOTOGRÁFICOS DE LOS 6 SALONES COMUNALES

El contratista previo al inicio de las actividades constructivas en cada salón comunal hará el levantamiento del acta de inspección preliminar e inventario de elementos existentes, haciendo el registro de cada uno de los elementos encontrados con su correspondiente registro fotográfico.

El Consorcio Aragón, en compañía de la Interventoría deberá registrar el estado inicial de los salones comunales, localizadas en el área de influencia directa del proyecto, como el utilizado para el proyecto, así mismo registrar el espacio público y las fachadas de los predios, con el fin de contar con una línea base que permitirá establecer la responsabilidad de EL CONTRATISTA frente a reparaciones a realizar en viviendas, en caso de que se presenta alguna situación, sin embargo, es importante tener en cuenta que las actividades a realizar desde el área técnica son de menor impacto.

En caso de daños que, con causa probada, se llegaren a presentar por la intensificación por el paso de maquinaria y equipos utilizados por EL CONTRATISTA, este deberá realizar las reparaciones correspondientes.

8.8.3 ACTAS DE COMPROMISO

En caso tal que se presente algún daño, el contratista pactará acuerdos entre los propietarios de predios y/o representantes de instituciones, que les permita convenir permisos especiales para el desarrollo de alguna actividad que requiera la ejecución de la obra.

El acta contará con las firmas de los profesionales del contratista e Interventoria y propietario del predio, además, registrará el cumplimiento del compromiso una vez se efectúen las obligaciones establecidas con el ciudadano y sus tiempos respectivos.

8.8.4 PRODUCTOS ENTREGABLES

Como evidencia de las actividades realizadas en el programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra se hará entrega a la interventoria de las actas de vecindad levantada en los salones comunales donde aplique la actividad, el acta de inspección preliminar, y cuando aplique las actas de compromiso.

8.8.5 CONTROL DE REGISTRO

Las actividades realizadas se registrarán en los siguientes formatos.

- Formatos de acta de vecindad de inicio
- Formato de acá de vecindad de cierre
- Formato de acta de inspección preliminar
- Formato de acta de compromiso (*en el momento que aplique*).

10. SEGUIMIENTO

La interventoría y el Fondo de Desarrollo Local realizará seguimiento a las actividades realizadas por el contratista por medio de los siguientes recursos.

9.1 INFORME MENSUAL

El contratista entregará mensualmente un informe de gestión del PGS en el que se evidenciará el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en el mes; relacionadas con lo establecido en el PGS, este será revisado y evaluado por el Fondo de Desarrollo y la interventoría.

9.2 INFORME FINAL

Se presentará una vez finalizado el periodo de ejecución contractual, un informe de gestión en el que se consoliden las actividades ejecutadas durante toda la etapa de la obra; relacionadas con lo establecido en el plan de gestión social, previa aprobación de la interventoría, este será revisado y avaluado por el Fondo de Desarrollo Local.

9.3 CRONOGRAMA SOCIAL

En el momento que las actividades descritas desde el componente técnico lo requieran se remitirá a la interventoría, cronograma social, con fecha y hora para el acompañamiento a las actividades que se requieran, para revisión y aprobación de la misma.

CONCLUSIONES

El presente documento describe de manera cuantitativa y cualitativa las actividades de Gestión Social que se realizarán para este contrato.

Las actividades sociales consignadas en este documento posiblemente varíen de acuerdo con el tipo de intervención a desarrollar en cada salón comunal, por lo mismo en caso de presentarse lo anterior, el contenido de este documento será progresivamente modificado con el objeto de responder a las características del contrato y según la dinámica del mismo.

ANEXO 2

ACTAS DE VECINDAD DE INICIO

- Acta de inicio Ayacucho
- Acta de vecindad de inicio Portal
- Acta de vecindad de inicio Quiroga
- Acta de vecindad de inicio Comuneros
- Acta de vecindad el Triunfo
- Acta de vecindad Callejón Santa Barbara

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT. 901.764.195-6

JVM

PROYECTO SALÓN COMUNAL AYACUCHO

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO Ayacucho. **LOCALIDAD** RAFAEL URIBE URIBE **UPZ** 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONSORCIO ARAGON GTD **CONTRATO** 380-2023 **INTERVENTOR** JVM INGENIERIA SAS BIC **CONTRATO** 383-2023

REGISTRO No. **FECHA** 16-02-2024 **ELABORÓ** ING. FELIPE RIVAS **REVISÓ** ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 1



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario: Daniel Mejia.
Dirección: Calle 48 X 2-13 E
Teléfono: 3222456945.
Long. Del frente (mts): No. de pisos: 2
Estrato: 2

3.SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	X		Conexion Comunitario
2. Alcantarillado	X		Horario: 10:30 hasta 4:30
3. Energía	X		
4. Teléfonos			
5. Gas	X		

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional
2. Valor Constructivo
3. Valor Intermedio
4. Sin edificar
5. Readificable

USO ACTUAL

1. Vivienda
2. Comercial
3. Oficinas
4. Institucional
5. Parqueadero
6. Recreacional
7. Baldío
8. Inst. educativo sup.
9. Inst. Religiosa
10. Centro Comunitario X

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Fachada en mortero recubierto de pintura, presenta grietas, Estado Inconsistente tiene 12 ventanas visibles en adecuadas condiciones. La cubierta de la fachada presenta grietas por posible asentamiento, cuentan con puertas y grietas y deterioramiento. El salon del segundo piso presenta 2 baños públicos.

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. O Nit

Residente del Contratista
C.C. O Nit 1032600946

Residente Interventoría
C.C. O Nit 901489956-3

Hoja 2

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD

JVM

PROYECTO: SALON COMUNAL EL ATACUSO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO: | LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE | UPZ: 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO:

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAGON GTD | CONTRATO: 382-2023 | INTERVENTOR: JVM INGENIERIA SAS BIC | CONTRATO: 383-2023

FECHA: | ELABORÓ: ING. FELIPE RI | REVISÓ: ARQ. CARLOS MARQUEZ

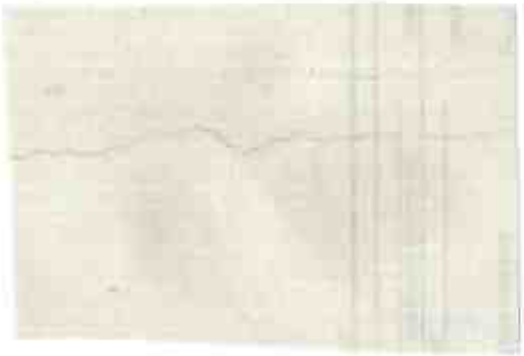
1. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 2



2. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 3



3. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 4



4. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 5



6. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 6



7. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 7



8. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 8



9. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 9



ACTA DE CIERRE: CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO (Este espacio solo será diligenciado al finalizar la obra)	
Fecha: _____	
YO _____ deja constancia que durante la ejecución del FOURUU- COP- 382 del 2023 por medio del contratista Consorcio Aragon GTD; en el predio ubicado en la dirección del encabezado y de la presente acta NO presentó afectación alguna por la obra civil _____ del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe, y que este inmueble se encuentra en adecuadas condiciones.	
PROPIETARIO Y/O ENCARGADO	
FIRMA	_____
NOMBRE	
C.C.	

Hoja 1

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.704.785-6

JVM

PROYECTO SALÓN COMUNAL EL PORTAL

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO El Portal. **LOCALIDAD** RAFAEL URIBE URIBE **UPZ** 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONSORCIO ARAGON GTD **CONTRATO** 382-2023 **INTERVENTOR** JVM INGENIERIA SAS BIC **CONTRATO** 383-2023

REGISTRO No. **FECHA** 18-02-2024 **ELABORÓ** ING. FELIPE RIVAS **REVISÓ** ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 1



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario: Sergio Yipmera Cicuanza
Dirección: Dg 51A Sur #513-48.
Teléfono: 3143506736
Long. Del frente (mts): No. de pisos: 1
Estrato: 2

3. SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO
1. Agua	✓	
2. Alcantarillado	✓	
3. Energía	✓	
4. Teléfonos	✓	
5. Gas		

OBSERVACIONES: Se solicita drenaje pluvial para intervención.

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional
2. Valor Constructivo
3. Valor Intermedio
4. Sin edificar
5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda	6. Recreacional
2. Comercial	7. Baldío
3. Oficinas	8. Inst. educativa sup.
4. Institucional	9. Inst. Religiosa
5. Parqueadero	10. Centro Comunitario X

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Fachada en concreto revestido de pintura en adecuadas condiciones, presenta un mural, el cual no se puede apreciar bien ya que fue un proyecto de "PARCHOS" Los techos en zinc y traslucidos, se evidencian algunas goteras y signos de humedad, el piso en baldosa se evidencian algunos fracturados. Los vidrios se encuentran en adecuadas condiciones.

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. o NIT 1000.349.989

Residente del Contratista
C.C. o NIT 1030600945

Residente Interventoría
C.C. o NIT 901489956-3

Hoja 2

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD

PROYECTO: SALÓN COMUNAL EL TRIUNFO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS INHERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

Portal

BARRIO		LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	53 DIANA TURBAY
DIRECCION DEL PROYECTO					
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTD	CONTRATO	382-2013	INTERVENTOR	JVM INGENIERIA SAS BIC CONTRATO 382-2013
FECHA				ELABORÓ ING. FELIPE RIVAS	REVISÓ ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 2



2. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 4



3. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 3



4. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 5



6. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 6



8. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 8



7. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 7



9. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 9



ACTA DE CIERRE- CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO (Este espacio solo será diligenciado al finalizar la obra)

Fecha: _____

YO _____ deja constancia que durante la ejecución del FOURSU- COP-382 del 2023 por medio del contratista Consorcio Aragón GTD, en el predio ubicado en la dirección del encabezado y de la presente acta NO presentó afectación alguna por la obra civil _____ del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe, y que este inmueble se encuentra en adecuadas condiciones.

PROPIETARIO Y/O ENCARGADO	
FIRMA	_____
NOMBRE	
C.C.	

Hoja 1.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.166-6

JVM

PROYECTO SALÓN COMUNAL QUIROGA

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO Quiroga Central **LOCALIDAD** RAFAEL URIBE URIBE **UPZ** 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONSORCIO ARAGON GTD **CONTRATO** 382-2023 **INTERVENTOR** JVM INGENIERIA SAS BIC **CONTRATO** 383-2023

REGISTRO No. FECHA 16-02-2024 **ELABORÓ** ING. FELIPE RIVAS **REVISÓ** ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No.



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario: Hernan Roberto Medina.
Dirección: CTA 21 B # 32-12 Sur
Teléfono: 3209113668
Long. Del frente (mts): 21 x 16. No. de pisos: 1
Estrato: 3

3.SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	x ✓		Avidnos vencidos.
2. Alcantarillado	x ✓		Vendedores Ambulantes
3. Energía	x ✓		Ocupación gaseta en la placa.
4. Teléfonos	x	X	
5. Gas			

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional
2. Valor Constructivo
3. Valor Intermedio
4. Sin edificar
5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda
2. Comercial
3. Oficinas
4. Institucional
5. Parqueadero
6. Recreacional
7. Baldío
8. Inst. educativa sup.
9. Inst. Religiosa
10. Centro Comunitario X

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Fachada en bloque, revestida pañete y pintura, presenta signos de humedad. En cuanto a la ornamentación, esta en aceptables condiciones, pese algunos vidrios estan vencidos, cuenta con la identificación como salon comunal tiene 3 reguilar electricos 3 puertas de acceso en el frente. La entrada cuenta con enchape en el acceso principal en el cual 2 baldosas se encuentran fracturadas en el tercer acceso Costado occidental presenta grietas en las paredes, al igual, signos de humedad. Y 4 ventanas y un acceso.
En la colindancia occidental se evidencian filtraciones por parte inferior del acabado.

4. FIRMA

Propietario del Predio
C.C. O NIT 19076643 Bta.

Residente del Contratista
C.C. O NIT 1030607946

Residente Interventoría
C.C. O NIT 80148995-3

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT. 901.754.198-6

JVM

PROYECTO SALÓN COMUNAL QUIROGA

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO Quiroga **LOCALIDAD** RAFAEL URIBE URIBE **UPZ** 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONSORCIO ARAGON GTD **CONTRATO** 382-2023 **INTERVENTOR** JVM INGENIERIA SAS BIC **CONTRATO** 383-2023

REGISTRO No. **FECHA** 16-02-2024 **ELABORÓ** ING. FELIPE RIVAS **REVISÓ** ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No.



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario: Hernan Roberto Medina.
Dirección: Cra 216 # 32-12 Sur
Teléfono: 3104118467 No. de pisos: 1
Long. Del frente (mts): 21X36. Estrato: 3

3.SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	X		Habitantes de Calle - Alcoholismo en el andén. Grietas en la placa
2. Alcantarillado	X		
3. Energía	X		
4. Teléfonos	X		
5. Gas		X	

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional
2. Valor Constructivo
3. Valor Intermedio
4. Sin edificar
5. Readificable

USO ACTUAL

1. Vivienda
2. Comercial
3. Oficinas
4. Institucional
5. Parqueadero
6. Recreacional
7. Baldío
8. Inst. educativa sup.
9. Inst. Religiosa
10. Centro Comunitario X

DESCRIPCION DEL PREDIO:

En la parte Sur en el ingreso donde esta la puerta de acceso, este enchapado y presenta 4 baldosas fracturadas, Muro con leve ondulación cubierta. Muro en mampostería presenta humedades y fisuras. Cuenta con dos ostas, las cuales estan oxidadas. Alta manipulación de grafiti. En la zona oriental se presentan grietas, signos de humedad y grafitis. Y vidrio roto. En cuanto al andén presenta grietas, y las baldosas estan rotas.

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. O NIT 19076643 Bta

Residente del Contratista
C.C. O NIT 1030600946

Residente Interventoría
C.C. O NIT 901489958-3

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD

JVM

PROYECTO: SALON COMUNAL EL QUIROGA

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

BARRIO: Quiroga | LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE | UPZ: SUSUCA TORRAY

DIRECCION DEL PROYECTO:

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAGON GTD | CONTRATO: 383-2023 | INTERVENTOR: JVM INGENIERIA SAS BIC | CONTRATO: 383-2023

FECHA: | ELABORÓ: ING. FELIPE ST | REVISÓ: ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO — Negativo No. 3



2. REGISTRO FOTOGRÁFICO — Negativo No. 4



3. REGISTRO FOTOGRÁFICO — Negativo No. 5



4. REGISTRO FOTOGRÁFICO — Negativo No. 6



6. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 7



8. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 8



7. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 9



9. REGISPO FOTOGRÁFICO Negativo No. 10



ACTA DE CIERRE- CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO (Este espacio solo será diligenciado al finalizar la obra)	
Fecha: _____	
YO _____ dejo constancia que durante la ejecución del FDLRUU- COP-382 del 2023 por medio del contratista Consorcio Aragón-STD, en el predio ubicado en la dirección del encabezado y de la presente acta NO presentó afectación alguna por la obra civil _____ del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe, y que este inmueble se encuentra en adecuadas condiciones.	
PROPIETARIO Y/O ENCARGADO	
FIRMA	_____
NOMBRE	
C.C.	

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.704.193-6

JVM

PROYECTO SALÓN COMUNAL COMUNEROS

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO Salón Comuneros. **LOCALIDAD** RAFAEL URIBE URIBE **UPZ** 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONSORCIO ARAGON GTD **CONTRATO** 383-2023 **INTERVENTOR** JVM INGENIERIA SAS BIC **CONTRATO** 383-2023

REGISTRO No. **FECHA** 8-02-2024 **ELABORÓ** ING. FELIPE RIVAS **REVISÓ** ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario: Claudia Zamora.
Dirección:
Teléfono: 3227323398 No. de pisos: 3
Long. Del frente (mts): Estrato: 2

3.SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	x		La Placa presenta fisuras y esta fundeada.
2. Alcantarillado	x		
3. Energía	x		
4. Teléfonos	x	X	
5. Gas			

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional
2. Valor Constructivo
3. Valor Intermedio
4. Sin edificar
5. Reedificable

USO ACTUAL

1. Vivienda	6. Recreacional
2. Comercial	7. Baldío
3. Oficinas	8. Inst. educativo sup.
4. Institucional	9. Inst. Religiosa
5. Parqueadero	10. Centro Comunitario X

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Tadudo en concreto revestido de pintura la cual presenta grietas y algunos agrietos uno de sus vidrios del primer piso esta fracturado, las entradas principales estan en adecuadas condiciones sin embargo, la bodega del segundo piso presenta fracturas en techo se evidencian signos de humedad y en cuanto a las lumbaras dos no funcionan adecuadamente En la plaza del otro piso en el baño colindante con el techo de la casa del lado presenta vidrios Sueltos en la placa se evidencia y esta esta fundeada presenta humedad y Filtraciones.

4. FIRMAS

Propietario del Predio — C.C. o Nit

Residente del Contratista — C.C. o Nit 1030600046

Residente Interventoría — C.C. o Nit 901489956-3

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD

PROYECTO: SALON COMUNAL EL TRIUNFO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO: Comuneros · LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE UPZ: 53 Diana Turbay

DIRECCION DEL PROYECTO:

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAGÓN GTD CONTRATO: 383-2023 INTERVENTOR: JVM INGENIERIA SAS BIC CONTRATO: 383-2023

FECHA: FUNCIO: ING. FELIPE RIVAS REVISÓ: ARQ. CARLOS VARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 2



2. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 4



3. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 3



4. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 5



6. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 6



7. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 7



8. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 8



9. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 9



ACTA DE CIERRE- CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO (Este espacio solo será diligenciado al finalizar la obra)

Fecha: _____

YO _____ dejo constancia que durante la ejecución del FOUNU- COP 382 del 2023 por medio del contratista Consorcio Aragón ETD, en el predio ubicado en la dirección en mención y de la presente acta NO presentó afectación alguna por la obra civil _____ del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe, y que este inmueble se encuentra en adecuadas condiciones.

PROPIETARIO Y/O ENCARGADO	
FIRMA	_____
NOMBRE	
C.C.	

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT. 901.784.798-6

JVM

PROYECTO SALÓN COMUNAL EL TRIUNFO

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO El Triunfo. **LOCALIDAD** RAFAEL URIBE URIBE **UPZ** 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONSORCIO ARAGON GTD **CONTRATO** 392-2023 **INTERVENTOR** JVM INGENIERIA SAS BIC **CONTRATO** 393-2023

REGISTRO No. **FECHA** 16-02-2024 **ELABORÓ** ING. FELIPE RIVAS **REVISÓ** ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 1



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario: Flor Muñoz Torres.
Dirección: Calle 43 Sur # 36-77
Teléfono: 3134064446.
Long. Del frente (mts):
No. de pisos: 3
Estrato: 3.

3.SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	x		Tel. RAC. 3195214270. Se solicita recorrer el salón del segundo piso.
2. Alcantarillado	x		
3. Energía	x		
4. Teléfonos	x		
5. Gas			

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional
2. Valor Constructivo
3. Valor Intermedio
4. Sin edificar
5. Readificable

USO ACTUAL

1. Vivienda
2. Comercial
3. Oficinas
4. Institucional
5. Parqueadero
6. Recreacional
7. Baldío
8. Inst. educativa sup.
9. Inst. Religioso
10. Centro Comunitario X

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Fachada en ladrillo en adecuadas condiciones, escaleras y barandas no se evidencian grietas. En el salón del segundo piso se encuentra un salón el cual en el techo presenta grietas, fisuras y signos de humedad, el piso, en baldosa, en buen estado. El vidrio del costado Sur se encuentran roto. Retiro de la señora Flor, indica y hay una fuga de agua en los baños.
En la mayoría de la estructura se evidencian varias grietas y estructuras de humedad.

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. O NIT 39782695.

Residente del Contratista
C.C. O NIT 1030600946

Residente Interventoría
C.C. O NIT 901489956-3

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD

JVM

PROYECTO: SALON COMUNAL EL TRIUNFO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO: _____ LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE UPZ: 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO: _____

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAGON GTD CONTRATO: 382-2023 INTERVENTOR: JVM INGENIERIA SAS BIC CONTRATO: 383-2023

FECHA: _____ ELABORÓ: ING. FELIPE RUIZ REVISÓ: ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 2



2. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 3



3. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 4



4. REGISTRO FOTOGRAFICO Negativo No. 5



Hoja 3.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 6



6. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 7



7. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 8



8. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 9



ACTA DE CIERRE- CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO (Este espacio solo será diligenciado al finalizar la obra)

Fecha: _____

YO _____ dejo constancia que durante la ejecución del FDLRUU- COP-382 del 2023 por medio del contratista Consorcio Aragón GTD; en el predio ubicado en la dirección del encabezado y de la presente acta NO presentó afectación alguna por la obra civil _____ del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe, y que este inmueble se encuentra en adecuadas condiciones.

PROPIETARIO Y/O ENCARGADO	
FIRMA	_____
NOMBRE	
C.C.	

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTO

JVM

PROYECTO: SALON COMUNAL CALLEJON SANTA BARBARA

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO: Callejon S/ Barbara | LOCALIDAD: RAFAEL URIBE URIBE | UPZ: 55 DIANA TURBAY

DIRECCION DEL PROYECTO:

CONTRATISTA: CONSORCIO ARAGON GTO | CONTRATO: 362 2023 | INTERVENTOR: JVM INGENIERIA SAS

REGISTRO No.: FECHA (AA-MM-DD): | ELABORÓ: [redacted] | REVISÓ:



2. DATOS DEL PREDIO

Nombre del Propietario: Arquimedes Cetina.

Dirección: Tran. 5 Bis # 48W-03 Sur

Teléfono: 3115301519 | No. de pisos: 2

Long. Del Frente (mts): | Estrato:

SERVICIOS PÚBLICOS

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Agua	/		
2. Alcantarillado	/		
3. Energía	/		
4. Teléfonos		X	
5. Gas			

TIPO DEL PREDIO:

1. Monumento Nacional
2. Valor Constructivo
3. Valor Intermedio
4. Sin edificar
5. Re-edificable

USO ACTUAL

1. Vivienda	6. Recreacional	
2. Comercio	7. Salud	
3. Oficinas	8. Inst. educativas	
4. Institucional	9. Inst. Religiosa	
5. Parqueadero	/ 10. Centro Comunitario	

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Componente electrico: 5 luminarias cuadradas de 60x60 en buen estado.
Luminaria de baterias sanitarias 3, en buen estado circulares.
2 Sanitarios en buen estado, 1 lavamanos de empotrar en buen estado.
Interruptores: 3 en buen estado.

[redacted] (13.06.2024)

Carlos Marquez Fedugo.
Representante de la Interventoría
C.C. 1079413261

[redacted]
Profesional Residente
C.C. [redacted]

[redacted]
Representante del Contratista
C.C. [redacted] 7/6/2024

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901 764 150-6

JVM

PROYECTO SALON COMUNAL CALLEJON SANTA BARBARA

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO	CALLEJON SANTA BARBARA	**LOCALIDAD**	RAFAEL URIBE URIBE	**UPZ**	55 DIANA TURBAY		
DIRECCION DEL PROYECTO							
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTD	**CONTRATO**		**INTERVENTOR**	JVM INGENIERIA SAS		
REGISTRO No.	FECHA (AA-MM-DD)	382-2023	**ELABORÓ**	ING. FELIPE RIVAS	**REVISÓ**		

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Enchape de los muros del baño en buen estado, 2 puertas metalicas sin cerradura en buen estado.
Aparatos existente en buen estado.
Piso en granito en buen estado.
Ventanas fachada principal (color verde) en vidrio martillado en buen estado
Ventana posterior, en aceptado estado.
MUROS DEL PRIMER PISO = SALON PRINCIPAL.
Estos se encuentran en buen estado, paralelamente, dado que uno de sus costados posteriores y uno de sus laterales, se evidencia humedad posiblemente por capilaridad o humedad exterior.

PINTURA.
Estado normal de uso de un salón social. No se encuentra limpio al 100%

BODEGA.
Costado lateral del salón se encuentra dotada de tamaño pequeño bajo las

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. O NIT

(18 06 2024)
Interventoría / Contratista
C.C. O NIT 7178727

Carlos marquez
Representante de la Interventoría
C.C. O NIT 10759 326

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.794.196-6

JVM

PROYECTO: SALON COMUNAL CALLEJON SANTA BARBARA

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO	CALLEJON SANTA BARBARA	LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	55 DIANA TURBAY
DIRECCION DEL PROYECTO					
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTD	CONTRATO		INTERVENTOR	JVM INGENIERIA SAS
REGISTRO No.	FECHA (AA-MM-DD)	382-2023	ELABORÓ: ING. FELIPE RIVAS	REVISÓ	

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Cerrera la cual tiene puerta de 1.30 cmts. metalica x 75 de ancho en buen estado sin cerradura. la parte interna de la bodega presenta humedad en sus muros probablemente por capilaridad y falta de ventilacion y acceso de luz.

BARRA.
En granito lavado en buen estado y muros en pintura blanca falta de mantenimiento, 2 columnas en ponete, pintura parcialmente deteriorada.

DE MESAS PRIMER PISO.
3 mesas en buen estado.

DE SILLAS PLASTICAS.
36 sillas en buen estado.

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. O NIT

28-06-2023
Representante del Contratista
C.C. O NIT 79784277

Carlos marquez
Representante de la Interventoria
C.C. O NIT 10784326.

Anexo 4

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901 784 140-6

JVM

PROYECTO: SALON COMUNAL CALLEJON SANTA BARBARA

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO	CALLEJON SANTA BARBARA	LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	55 DIANA TURBAY
DIRECCION DEL PROYECTO					
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTD	CONTRATO		INTERVENTOR	JVM INGENIERIA SAS
REGISTRO No.	FECHA (AA-MM-DD)	382-2023	ELABORÓ: ING. FELIPE RIVAS	REVISÓ	

DESCRIPCION DEL PREDIO:

200 PISO SALON PRINCIPAL.

LUMINARIAS

6 de las watas 5 están en funcionamiento, 1 interruptor doble y 1 interruptor sencillo el doble se cambiara.

TECHO

En PVC en adecuado estado, muros en pintura blanca en adecuadas condiciones. En la parte inferior de los muros se ve un leve deterioro en la pintura.

PISO.

En Ceramica de 50x50 el cual se ve en buen estado y conjuntamente del mismo material que se encuentra levemente manchado de pintura en sitios puntuales.

OFICINA #1.

Puerta metalica con cerradura muro color verde con reja y vidrio movil todo

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. O NIT

(18.06.2024)
Representante del Contratista
C.C. O NIT 77991277

Representante de la Interventoría
C.C. O NIT 1074 3 26.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT. 901.784.190-8

JVM

PROYECTO: SALON COMUNAL CALLEJON SANTA BARBARA

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO	CALLEJON SANTA BARBARA	LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	55 DIANA TURBAY
DIRECCION DEL PROYECTO					
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTD	CONTRATO		INTERVENTOR	JVM INGENIERIA SAS
REGISTRO No.	FECHA (AA-MM-DD)	382-2023	ELABORÓ	ING. FELIPE RIVAS	REVISÓ

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:

en adecuadas condiciones.

Piso en el mismo material ceramico de 50x50 guardiuescobas en el mismo material en adecuadas condiciones Techo y muro de color blanco en buen estado, luminaria en funcionamiento, interruptor sencillo en adecuado estado.

Ventana en el exterior en adecuadas condiciones.

Tablero electrico con 4 breakers en funcionamiento y 4 en reserva

COCINA:

Puerta metalica con falleba, buen funcionamiento marco metalico, color verde en buen estado. Techo en PVC en buen estado una luminaria redonda, interruptor sencillo 1 toma electrica muros enchapados de 30 x30, con uso moderado, parte interna del mesón en concreto y lavaplatos metalico con grifería.

BIBLIOTECA 2DO PISO.

Techo en PVC buen estado luminaria redonda sin funcionamiento y

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. O NIT

Representante del Contratista
C.C. O NIT 1 de 2024
1098712712

Representante de la Interventoría
C.C. O NIT Carlos Marquez.
10794326.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901 766.736-8

JVM

PROYECTO SALON COMUNAL CALLEJON SANTA BARBARA

OBJETO DEL CONTRATO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO	CALLEJON SANTA BARBARA	**LOCALIDAD**	RAFAEL URIBE URIBE	**UPZ**	53 DIANA TURBAY		
DIRECCION DEL PROYECTO							
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTD	**CONTRATO**		**INTERVENTOR**	JVM INGENIERIA SAS		
REGISTRO No.	FECHA (AA-MM-DD)	382-2023	**ELABORÓ**	ING. FELIPE RIVAS	**REVISÓ**		

DESCRIPCION DEL PREDIO:

U un switch, muros en pintura y ceramica a media altura, piso ceramico de 50x50, con uso modurado. Dentro de este espacio en el cual no se dinota uso, cuenta con 1 inodoro cerramiento blanco usado sano deposito y biblioteca.

BODEGA 1.

Puerta de madera y cerradura en buen estado

BODEGA 2.

Puerta de sencilla en madera con cerradura buen estado en sus partes internas presenta varios objetos de diversas utilidades, pintura blanca

4. FIRMAS

Propietario del Predio
C.C. O NIT

(18.06.2023)
Representante de la Contratista
C.C. O NIT 79981217

Carlos Murgueitio.
Representante de la Interventoria
C.C. O NIT 1079 4 326

Hoja 7

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT. 901.754.708-0

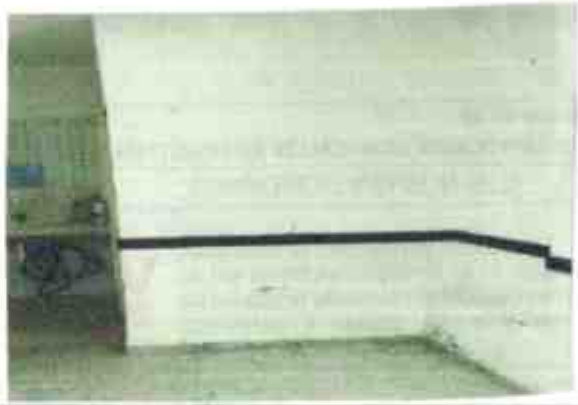
JVM

PROYECTO	SALON COMUNAL CALLEJÓN SANTA BARBARA				
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA				
BARRIO		LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	52 DIANA TURBAY
DIRECCION DEL PROYECTO					
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTD	CONTRATO	383-2023	INTERVENTOR	JVM INGENIERIA SAS BIC. CONTRATO 383-2023
FECHA				ELABORÓ	ING. HUGO ROJAS REVISÓ ARQ. CARLOS MARROQUIN

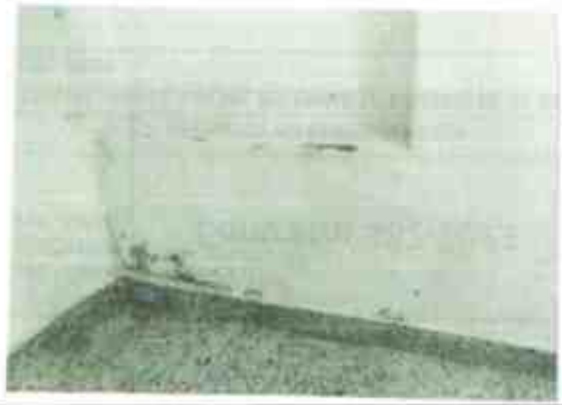
1. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 1



2. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 2



3. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 3



4. REGISTRO FOTOGRÁFICO Negativo No. 4



ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD

JVM

PROYECTO	SALON COMUNAL CALLEJON SANTA BARBARA						
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA						
BARRIO		LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ		SEDANIA TURBAY	
DIRECCION DEL PROYECTO							
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTD	CONTRATO	383-2023	INTERVENTOR	JVM INGENIERIA SAS BIC	CONTRATO	383-2023
FECHA				ELABORÓ	ING. HUGO ROJAS	REVISÓ	ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 5



2. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 6



3. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 7



4. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 8



ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTO

JVM

PROYECTO: SALON COMUNAL CALLEJON SANTA BARBARA

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

BARRIO		LOCALIDAD:	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	52 DIANA TURBAY		
DIRECCION DEL PROYECTO							
CONTRATISTA	CONSORCIO ARAGON GTO	CONTRATO	360-2023	INTERVENTOR	JVM INGENIERIA SAS BIC	CONTRATO	360-2023
FECHA				ELABORÓ	ING. HUGO ROJAS	REVISÓ	ARQ. CARLOS MARQUEZ

1. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 9



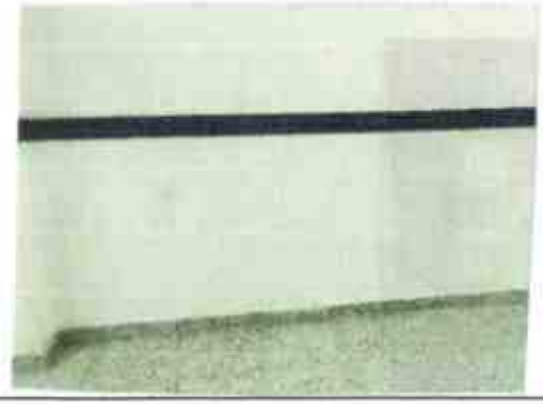
2. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 10



3. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 11



4. REGISTRO FOTOGRAFICO — Negativo No. 12



ANEXO 3

ACTAS DE REUNIÓN INICIO

Salón Comunal Quiroga.

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
ACTA No.	1		Hoja 1 de 3

ACTA DE REUNIÓN

HORA DE INICIO:	10:15 AM	HORA DE FINALIZACIÓN:	11:30 AM.

ORDEN DEL DIA

- Presentación de los profesionales. Interventoría contratista.
- Presentación del PIAC- Quiroga.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

* El señor Hernando PIAC manifiesta que tiene dudas con las fechas de entrega, dado que el acta de inicio se firmo el 12 de febrero del 2024.

- Se indica, que el 16 d Febrero se realizó desde el área técnica y predial el levantamiento del acta de vecindad inicial.

- El señor Hernan, indica que en la asamblea celebrada con la comunidad del Quiroga el día 28 de febrero del 2024, el indico a la comunidad las actividades que se estan llevando a cabo, en el salón comunal caso base del mantenimiento a lo que todos estuvieron de acuerdo y no han suscitado ninguna queja, solo indican la expectativa de entrega.

Salón Comunal Quiroga.

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
05 03 2024			
ACTA No.	1		Hoja 2 de 3

- Indica la importancia de activar el préstamo del salón comunal, dado que esta es fuente de ingreso del mismo, para su mantenimiento.

- Refiere que a la fecha la comunidad esta conforme con la evolución del salón y las actividades que se han desarrollado a la fecha.

- El presidente adujo, indica que tiene varias instituciones que prestan sus servicios dentro del salón comunal por lo cual, es importante tener fecha de entrega.

INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD

- El señor Hernan indica q' para los proximos meses tiene alquilado el salón, donde en las mañas la gente que lo alquila viene a organizarlo por lo tanto es importante determinar los espacios que se van ha usar.

- La Arquitecta Angelica, apoyo a la supervisión del proyecto por parte de la Alcaldía, explica que cambiaron el presupuesto de la cubierta dados nuevas actividades la supervisora indica q' es importante y necesario dejar una escalera de gato para el acceso a la cubierta. Adujo indica q' se debe programar la entrega del salón

- El señor Hernan indica la importancia de considerar el parche de la fachada, en los lugares donde se denota el desprendimiento de la pintura.

Salón Comunal Quiroga.

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA	05 03 2024	Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
ACTA No.	1.		Hoja 3 de 3

- COMPROMISO

-Una vez aprobado el concepto técnico, se realizara nueva reunión con el sitio técnico y el equipo de la interventoria, contratista y supervisión.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Reunión Informativa.	- Supervisión. - Contratista. - Interventoria.	15 días.
/	/	/
/	/	/

REFERENCIAS DEL ACTA

RESPONSABLES	ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE	Andrea Niño	
CARGO	Gestora Social	
FIRMA		

ANEXOS	SI		NO		TIPO DE ANEXO:		CANTIDAD:	

CODIGO	FO-SC-02	PLANILLA DE ASISTENCIA	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLS- COP- 382 del 2023		
FECHA		CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	Hoja 1 de 1
05 / 03 / 2024			

ACTIVIDAD: Reunión de inicio - Salón Comunal Quiroga.

ITM	NOMBRE	DIRECCCION	BARRIO/ ENTIDAD/	TELEFONO	EMAIL	FIRMA
1	Yenny Lopez Lopez	Salón Comunal Quiroga	Quiroga	3058692776	Yenny.lopez75@hotmail	
2	Carlos Morales	Salon comunal	Quiroga	7017600 23		
3	DIEGO A CALDERON SUAREZ	SALON COMUNAL	QUIROGA.	3197352403	diegoa.suarez@gmail.	
4	HERNAN R Medina	Salon Comunal	Quiroga Central	3204118668	hernamedina.jac@hotmail.com	
5	Angelica Ma Sanchez	Salon C. Quiroga	" "	3133558196	angelica.sanchez@	
6	Andrea Nito	Salon C. Quiroga	Cerro Arcaya	3140342304	andreanitoaguilar@gmail.com	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

	ELABORÓ - CONTRATISTA	REVISÓ - INTERVENTORÍA
NOMBRE	Andrea Nito.	
CARGO	Profesional Social	
FIRMA		

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
28 02 2024			
ACTA No.	1		Hoja 1 de 3

ACTA DE REUNIÓN

HORA DE INICIO:	8:10AM	HORA DE FINALIZACIÓN:	9:15AM.

ORDEN DEL DIA

- Presentación del personal asistente.
- Presentación del balance general - Portal.
- Socialización Fecha de inicio ejecución de actividades
- Intervención de la entidad para solicitud de información.
- Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Profesionales Interventoria.

- Arquitecto Residente: Carlos Marquez.
- Residente SST- Social: Yenny Lopez

Profesionales Consorcio Aragón GTD.

- Ingeniero Residente Diego Calcedo.
- Gestora Social Andrea Niño.

- Apoyo a la supervisión por parte de la Alcaldia
- Arquitecta: Angelica María Sanchez.
- Comunidad.
- PJAC- Ximena Cicuariza.
- Tesorera Cielo Hernandez.

- El Arquitecto, Carlos, inicia explicando las siguientes actividades: se menciona en la reunion las actividades contractuales a ejecutar y NP elaborados y radicados, ante la entidad de esta manera se informó a los presentes el alcance, tiempo, y costo frente al salon comunal El Portal.

- El residente de obra del Consorcio Aragón GTD, indica que a la fecha Contractual de inicio de este frente de trabajo es el 23/04/2024 como inicio y como Finalizacion 10/06/2024 De acuerdo a esto la entidad y la PJAC Yomara, que ya esta la disponibilidad del espacio fisico, para iniciar actividades de mantenimiento para el dia 28-02-2024.

- La Gestora Social del Consorcio Aragón GTD, indica que en cuanto a las vallas informativas se envio el banner y se radico ante la interventoria para revisión y aprobacion de las mismas a lo cual la interventoria, indica que esta información ya se esta revisando.

- Por parte de la entidad en cabeza de la arquitecta Angelica Sanchez, manifesto que se respeten los tiempos contractuales, de tal manera, recomendando a la interventoria y al consorcio que inicien actividades en los frentes de trabajo se culminen al 100%.

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
28 02 2024			
ACTA No.	1		Hoja 3 de 3

Por parte de la comunidad manifiesto q' se solicita que se les suministre el balance del frente de trabajo, El Poital para verificar las actividades a ejecutar por lo tanto, se les informo que este requerimiento se debe realizar de manera formal ante la Alcaldia local Rafael Uribe Uribe.

Vamos.

Se culmina la reun. Agradeciendo la asistencia a todos los presentes.

- Se inicia Fecha de inicio: 28-02-2024

- El ingeniero residente Diego Caicedo solicita contacto directo con la persona encargada de las llaves.

* Se deja acta de esta reun, la cual se remitira a mayor. de correo electronico.


Reunión soci...
P
Proyecto R...
Junta Dir A...
A
Angelica ...
J
Jose
F
Felipe
P
Proyecto R...
A


Reunión soci...
P
Proyecto R...
Junta Dir A...
A
Angelica ...
J
Jose
F
Felipe
P
Proyecto R...
A

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA 01 03 2024		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	Hoja 1 de 3
ACTA No.	1		

ACTA DE REUNIÓN

HORA DE INICIO:	2:25 PM	HORA DE FINALIZACIÓN:	3:30PM.

ORDEN DEL DIA

- Se inicia la reun con la presentación de los profesionales del contratista Consorcio Aragón GM, interventoria JLM. Ingenieros SAS BIC, y los profesionales de la supervisión por parte de la entidad.
- Posteriormente se presentan los participantes de la Comunidad en cabeza de la Vicepresidente de la JAC.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- El ing Hernan inicia explicando el alcance presupuestal para esta intervención del salón comunal de Canoneros.

✓ Desmonte Cielo raso
- Revisión de iluminación
- Intervención de placa (Muro).
- Impermeabilización salón principal.
- Enchape Salón 2
- Equipo sanitario nuevo.
- Muro o pendientado.
- Muro existente salón 3.

- Se indica q' el presupuesto general para este Frente son $ 61.000.000
- Hasta el día de hoy no se tiene presupuestado el cielo raso en PVC.

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
01 03 2024			
ACTA No.	01		Hoja 2 de 3

- Se indica a los presentes que en las actividades técnicas que se están desarrollando, la placa existente vibra demasiado y no se pueden exceder en el peso.

- Se indica q' se está presupuestando la instalación del manto.

- Refiere la comunidad, que en el momento no tienen filtración a la fecha.

- Se explica a la comunidad desde el aún técnico que estas actividades de pañetado emulsionado, y manto requieren de mantenimiento periódico.

- Ellos indican que solo quieren el emulsionado y se encargarán del mantenimiento.

- En el presupuesto no se tiene contemplada la pintura interna ni externa.

- se recuerda q' se debe hacer el tratamiento de las goteras existentes.

- Ellos indican q' faltan actividades relevantes para cierre del salón, se indica q' el contratista solo puede solicitar adición cuando este en el 60% de ejecución.

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CIO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA 01 03 2024		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	Hoja 3 de 3
ACTA No.	01		

- Se indica q' ya se realizó el levantamiento del acta de recibido del salón comunal donde se evidencia q' la placa se encuentra fundeada, con humedad y filtraciones.

CODIGO	FO-SC-02	PLANILLA DE ASISTENCIA	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLS- COP- 382 del 2023		
FECHA		CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS,LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	Hoja 1 de 1
01 / 03 / 2024			

ACTIVIDAD: Salón Comunal Comuneros.

ITM	NOMBRE	DIRECCCION	BARRIO/ ENTIDAD/	TELEFONO	EMAIL	FIRMA
1	Carlos Marquez F	Salon comunal.	Diana Turbay	3017606827	JUMsalonrafael	
2	Yenyy Lopez Lopez	Salón Comunal Comuneros	Diana Turbay	3005169776	Yenylopez15@hotmail.com	
3	(Apoyo) Renata Rangel	Salón Comunal	Diana T.	3214092416		
4	Andrea Niño	Salón Comunal	Diana T.	3114634904		
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

	ELABORÓ - CONTRATISTA	REVISÓ - INTERVENTORÍA
NOMBRE	Andrea Niño	
CARGO	Gestora Social	
FIRMA		

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA 01 03 2024		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
ACTA No.	1		Hoja 1 de 2

ACTA DE REUNIÓN

HORA DE INICIO:	3:30 PM	HORA DE FINALIZACIÓN:	4:40. PM.

ORDEN DEL DIA

- Se inicia con la presentación de los asistentes y profesionales de la interventoria el contratista y el apoyo a la supervisión por parte de la alcaldia, y el Fondo local de Desarrollo de la localidad Rafael Uribe Uribe.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se indica a la comunidad que los presupuestos para el mantenimiento de estos salones son muy reducidos dado q' el objeto del contrato contempla 6 salones de la localidad.

- Se indica q' la problematica más relevante del salón es la humedad que presenta la placa.

- Desde el aux técnico se indica a la comunidad que se instalara un manto no transitable en la placa, a lo cual la comunidad indica no estar de acuerdo, refieren que este actividad debio socializarse con ellos no debio empezar la intervención del salón sin que ellos fueran avisados.

- La supervisión del contrato indica que no se realizó socialización del proyecto con la comunidad dado el monto para la intervención de este salón

Sin embargo, desde el área social del Consejo Aragón, se indica que se han hecho actividades de conocimiento del presidente y de algunos de los asistentes a la reunión como el levantamiento del acta pre-liminar del salón y el acta de vecindad; es decir que estas se han hecho con el conocimiento de algunas personas de la comunidad.

- El área técnica del Consejo Aragón repiere que actualmente se esta trabajando en el presupuesto del manto no transitable, dado que es la única opción técnica.

- La comunidad manifiesta que no van a permitir la instalación de ese manto no transitable, dado que no es la opción que ellos quieren dado y esperaban poder hacer un uso diferente a este espacio, por lo tanto, refieren no estar de acuerdo con la instalación del manto no transitable.

CODIGO	FO-SC-02	PLANILLA DE ASISTENCIA	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLS- COP- 382 del 2023		
FECHA		CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS,LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	Hoja 1 de 1
01 03 2024			

ACTIVIDAD	Reunión de Inicio- Salón Comunal El Triunfo.

ITM	NOMBRE	DIRECCCION	BARRIO/ ENTIDAD/	TELEFONO	EMAIL	FIRMA
1	Angela Plazas	Diag 43 # 12A 89 Sur	El Triunfo	5673836	Paolaplazavelle@hotmail.com	Angela Plazas
2	Samuel Martinez	Cra 11 E 43-10	El Triunfo	3147211223		
3	Hector Suarez	Cra 11 BIS # 42B 16 3--	El triunfo	3046334655	hsuarez-7@hotmail.com	
4	Yanira Montenegro	Cra 11 BIS # 42B 16	El triunfo	3110473818		
5	Rosa Helena Lopez	Calle 43 A # 12 B6	el triunfo	3203626248		
6	Maria Elena Ramirez	Kra 11 E BIS - 42 B 73	El Triunfo	3105977384	Maria E. Ramirez	
7	Raul Cardenas	Kr 11 D Bis # 43-37 Sur	El triunfo	3129592785	Cardenas621 @gmail	
8	Maria Isabel Falla	Kr 11 D Bis # 43-39	El Triunfo	3164109055		Maria Isabel Falla
9	Aracelly Falla Castillo	Kra 11 D Bis # 43 45	El Triunfo	3209005902	aracellyfallacastillo62@gmail.com	Aracelly Falla Castillo
10	Carlos E Ramirez	cll 33 sur # 11 B 18	El triunfo			
11	Pedro Lopez	Kra 11 B # 42 B 63	El triunfo			
12	Dayra Plazas	Calle 43 # 11 E 21	Triunfo	5673836		Dayra Plazas
13	Flor Maria Torres	cll 43 # 116-94	El Triunfo	3176066	Florcita6965@hotmail.com	
14	Yeny Lizeth Lopez	Salon Comunal triunfo	El triunfo	3004469696	yenylopez@hotmail.com	
15	Carlos Marquez	Salon Triunfo	El Triunfo	3017660602		
16	Roberto P	Cll 43 sur # 11 F-21	JAC	3195216720	Pedroberto@hotmail.com	
17	Alicia Fonseca	Cra 11C # 42B 09 S	El Triunfo	3177454470		
18	Angie Vargas	Cra 11 C 42 B 05	El triunfo	3111491790		
19	Andrea Nino		Comando Atalaya	3146343644	Socialmagistral@gmail.com	
20						

ELABORÓ - CONTRATISTA		REVISÓ - INTERVENTORÍA
NOMBRE	Andrea Nino.	
CARGO	Profesional Social	
FIRMA		

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
06 03 2024			
ACTA No.	1		Hoja 1 de 4

ACTA DE REUNIÓN

HORA DE INICIO:	10:30AM	HORA DE FINALIZACIÓN:	11:40 AM.

ORDEN DEL DIA

- Presentación de los proponentes del Contratista Consorcio Aragón.
- Presentación de los profesionales de la Interventoría JVM Ingeniería SAS. BIC.
- Presentación del apoyo a la supervisión por parte de la Entidad. Arq. Angelica.
- Presentación de los asistentes

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Se inicia la reunión con la explicación de las actividades a realizar por parte del Consorcio Aragón GTD, en el salón comunal Ayacucho, la Arq. Angelica, indica q el paso a instalar que propone el contratista, tiene un costo muy alto, por lo cual refiere que la opción incluida teniendo en cuenta las actividades y necesidades del salón y el presupuesto alcanza, se debería instalar baldosa. Además refiere q' este proyecto no esta contemplado para realizar ec en horas nocturnas.

- Teniendo en cuenta lo anterior, el ing. Diego Calvo residente técnico del Consorcio Aragón manifiesta la importancia de definir a qué hora se pueden iniciar labores en este salón, para evitar cualquier tipo de conflicto.

- El señor Daniel, PJAC de Ayacucho, refiere q' el horario para el ingreso teniendo en cuenta las actividades del comedor comunitario serían de la siguiente forma:

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
06 03 2024			
ACTA No.	1		Hoja 2 de 4

Lunes a Viernes:
7:00 am a 10:00 am.
3:15 pm a 7:00 pm y los sabados de 7:00 am a 10:00 am.

El PJAC- indica q' las llaves del lugar donde se dispongan los materiales se las entreguen al contratista. Refiere además que no se puede ampliar el rango del horario de cargue y descargue del material, dada el compromiso con el conector comunitario, sin embargo, indica q' el estara pendiente de cualquier cambio.

- El señor Daniel PJAC, refiere q' le gustaria q' se le entregara el cronograma de actividades de este, salón, sin embargo, el area tecnica le indica q' hasta q' las actividades de esta intervención no esten aprobadas y actualizadas, este no se entregara.

- El señor Daniel PJAC manifiesta los siguientes puntos:

- El material que se va ha usar para la intervención del salón debe estar completo en sitio, se realizara un inventario por parte del contratista y la junta para saber la calidad de los materiales y garantizar que si se realicen los trabajos.

- Manifiesta la preocupación de la organización de los horarios y del ingreso del personal teniendo en cuenta los compromisos previos que el tiene con el conector comunitario.

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
06 03 2024			
ACTA No.	1		Hoja 3 de 4

- Refiere adms que el sector presenta graves problemas de inseguridad por lo tanto, para cuidar el material y cuando se realice la intervención de la cubierta debe quedarse alguien cuidando por parte del contratista.

- La interventoría solicita al señor Daniel desocupar las aulas que el contratista requiere intervenir con el fin de evitar cualquier eventualidad.

- El señor Daniel, también indica q' el material debe quedar organizado en el lugar del salón que se determinara para evitar cualquier situación. Adms, indica que se le debe explicar como se realizara este almacenamiento y cómo lo van a subir, teniendo en cuenta el conector comunitario, el acceso de las escaleras, por eso se debe tener un plan de trabajo para el ingreso.

- Adms refiere q' se elijan a 2 persona de la comunidad para que realicen la veeduría del contrato, a lum el, también estaría muy pendiente de la intervención y no permitirá q' se realicen mal los trabajos y que la calidad de los materiales no sea optima.

- Refiere q' este salón requiere varias actividades de mantenimiento que las cuales se van a realizar no son suficientes, se explica, q' el contratista debe solicitar la adición hasta que se lleve el 60% de ejecución del contrato.

CODIGO	FO-SC-01	ACTA DE REUNIÓN	ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA 06 03 2024		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	
ACTA No. 1			Hoja 4 de 4

- La Arquitecta Angelica, indica que sería importante ir a realizar una visita donde el contratista ya instaló el piso, para conocer la calidad y el material.

- El señor Daniel, refiere q' para el y su comunidad la calidad de los trabajos y de los materiales es de vital importancia por eso exige la garantía de las tejas, el contratista indica q' toda garantía la da el proveedor.

- Para finalizar la reunión se indica la importancia de cumplir con los horarios, con la calidad de los productos, y de la intervención, además se tomaran medidas desde el aiu, SST y social para el manejo de los trabajadores y no interferir con las actividades del conjunto comunitario.

- Se remitirá copia de este acta a todos los participantes.

Salón Comunal Ayacucho.

CODIGO	FO-SC-05
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023
FECHA	06 / 03 / 2024.

LISTA DE ASISTENCIA

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

CONSORCIO ARAGON CTO — JVM — ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Hoja ____ de ____

ITM	NOMBRE	DIRECCCION	BARRIO/ ENTIDAD/	TELEFONO	FIRMA	OBSERVACION
1	DIEGO A CHAVEZ.	SALON COM AYACUCHO	AYACUCHO	3144851053		
2	EDISON ROJAS	" " "	"	3199295455		
3	Catherine Chisaca	" "	"	3155[illegible]		
4	Miguel Cruz Vargas	Salón (Dorway) Ayacu	Ayacucho	3[illegible]		
5	Yenny [illegible]	Salón Comunal Ayacucho	Ayacucho	3205167886		
6	José Ignacio Pinto P.	Salon comunal Ayacucho	Ayacucho	3205053269		
7	ARMANDO M. FUENTES	SALON COMUNAL AYACUCHO	AYACUCHO	6013887896		
8	Alejandra Gomez	Salon Comunal	Ayacucho	3114654660		Kisiel Juntas
9	[illegible]	" "	Ayacucho	3222650		
10	Jennifer N. Sanchez	Salon Ayacucho	"	3133558976		
11	Andrew Vivian N	Salon Ayacucho	———	3114634868		
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

ELABORÓ - CONTRATISTA		REVISÓ - INTERVENTORÍA
NOMBRE	Andrew Vivian	
CARGO	Ocalora Social	
FIRMA		

ANEXO 4

CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO

Bogotá 29 de junio del 2024

CARTA JURAMENTADA

De acuerdo, con lo previsto en el parágrafo 6 del Decreto 332 del 2020, en la obligación contractual el Consorcio Aragón GTD, garantiza la contratación de personal femenino y avala mediante el registro de la población femenina en la plataforma dispuesta por la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

Este registro esta dispuesto en el programa para la generación de empleo del componente social de este proyecto.

Atentamente

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT. No. 901764198-6

TRAZABILIDAD MUJERES EN EL PROYECTO				
NUMERO	NOMBRE	CEDULA	EDAD	CRAGO
1	GINNA MARCELA ROJAS	53.072.531	39	DIRECTORA
3	VALENTINA ORTIZ LEAL	1.094.280.114	26	APOYO TÉCNICO
4	ANDREA VIVIANA NIÑO	1.030.526.438	38	GESTORA SOCIAL
5	LUISA FERNANDO RINCON RIVEROS	1.030.632.688	30	RESIDENTE SST-MA

TRAZABILIDAD MUJERES EN EL PROYECTO				
NUMERO	NOMBRE	CEDULA	EDAD	CRAGO
1	GINNA MARCELA ROJAS	53.072.531	39	DIRECTORA
2	MARILUZ MORALES ACEVEDO	52.468.010	43	RESIDENTE SST-MA
3	VALENTINA ORTIZ LEAL	1.094.280.114	26	APOYO TÉCNICO
4	ANDREA VIVIANA NIÑO	1.030.526.438	38	GESTORA SOCIAL
5	LUIS FERNANDO RINCON RIVEROS	1.030.632.688	30	RESIDENTE SST-MA

ANEXO 5

CHARLAS CON LOS TRABAJADORES

AUTOCUIDADO

El Autocuidado en el ambiente de trabajo es la capacidad de las personas para elegir libremente la forma segura de trabajar, se relaciona con el conocimiento de los Factores de Riesgo que puedan afectar su desempeño y/o producir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.



Es importante tomar 5 minutos de pausa que hacen la diferencia entre tu salud emocional y física...

"PRACTICAS DE AUTOCUIDADO PARA PREVENIR LESIONES EN TU TRABAJO"





RECUERDA QUE PREVENIR

- ✓ EVITA ACCIDENTES
- ✓ REDUCE ENFERMEDADES
- ✓ MEJORA EL RENDIMIENTO LABORAL

EL AUTOCUIDADO EN EL TRABAJO:

El autocuidado cumple un rol clave en la cultura de la prevencion y seguridad en el trabajo,es la base sobre la cual cada persona adopta conductas seguras en los ambientes laborales.

ACTITUDES QUE FAVORECEN LA PREVENCION

La Responsabilidad
El Autocuidado
El afan de conocimiento
La Automotivacion

TECNICAS DE AUTOCUIDADO

- Tecnicas de Respiracion
- Tecnicas de relajacion
- Tonificacion y flexibilizacion del cuerpo.
- Uso del juego y el humor
- Paricipacion en talleres
- Tecnicas de trabajo corporal

POR TU SALUD



- Mantener La Espalda Recta Y Apollada Al Respaldo De La Silla.
- Nivelar La Mesa A La Altura De Los Codos.
- Adecuar La Altura De La Silla Al Tipo De Trabajo.
- Cambiar de Posicion y alternar esta con otra postura.



Cansancio Laboral

- Cuanto tiempo de tu vida, inviertes en tu trabajo y cuanto tiempo de tu vida inviertes en ti y en las cosas que disfrutas hacer…
- El día primero de agosto, hablaremos de lo necesario que es descansar y dedicar tiempo de calidad a nosotros…

Cansancio Laboral

Debemos invertir tiempo en nosotros.

El cansancio laboral, puede interferir en las demás actividades cotidianas que desarrollas, por lo cual, es importante, tomar los recesos de descanso, que te permitan volver a retomar las actividades laborales

¿Cómo puedo manejar el cansancio laboral?

Haga ejercicio con regularidad. ...

Consuma alimentos saludables y comidas con regularidad, y manténgase hidratado. ...

Dele prioridad al sueño y al descanso.

Intente practicar una actividad relajante. ...

Establezca metas y prioridades. ...

Centre su atención en las cosas positivas.









Charla - Consenso Laboral

CODIGO	FO-SC-05	LISTA DE ASISTENCIA	CONSORCIO ARAGON SAS NIT 901 76 7864 JVM ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	Hoja 1 de 1
01 / 08 / 2024			

ITM	NOMBRE	DIRECCCION	BARRIO/ ENTIDAD/	TELEFONO	FIRMA	OBSERVACION
1	José Dario	Clle 66A Sur	perdomo	3138617472		
2	Nelson [illegible]	Clle 100 subia	Subia Ranch	3212369041	Nelson [illegible]	
3	Jhoneer Soto	Cra 19 #04-02	Sorcha	3166483683	Jhoneer	
4	Camilo Tabajo	Cra 10 bis #63-31	La Belleza	3249[illegible]		
5	Diego Acosta	cra 10 bis #63-30	La Belleza	3155396997	Diego Acost	
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	6487747		
7	Jose Ignacio Pinto P.	parque campestre	Intervendoria	3205053961		
8	[illegible]		[illegible]	3053409276		
9	[illegible]	Carrera Aragon	Chapinero	[illegible]		
10	Edison Rojas	Consejo Local	Ayacucho	3197242168		
11	Jhon Diaz	Ayudante	Ayacucho	3008452557		
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

	ELABORÓ - CONTRATISTA	REVISÓ - INTERVENTORÍA
NOMBRE	Andres Nino	[illegible]
CARGO	Residente SST	Residente SST y MA
FIRMA		

Comunicación Asertiva en el trabajo...

Es fundamental para transmitir nuestros pensamientos, emociones y necesidades de forma efectiva y respetuosa.

Fecha: 28 de mayo del 2024

Hora: 10:00 am

Lugar: Salón Comunal Quiroga



COMUNICACIÓN ASERTIVA EN EL TRABAJO

- Implica expresarnos de manera clara y honesta sin afectar las intenciones del interlocutor. En este artículo, exploraremos la definición y concepto de la comunicación asertiva, así como técnicas y beneficios tanto en el ámbito laboral como en la vida cotidiana.

- Refiere expresarnos de manera clara y honesta sin afectar las intenciones del interlocutor. En este artículo, exploraremos la definición y concepto de la comunicación asertiva, así como técnicas y beneficios tanto en el ámbito laboral como en la vida cotidiana.



https://www.youtube.com/watch?v=ZgmSfdE2y-s

Charla - Comunicación Asertiva.

CODIGO	FO-SC-05	LISTA DE ASISTENCIA	CONSORCIO ARAGÓN GTD · JVM · ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	Hoja ____ de ____
28 OT 24			

ITM	NOMBRE	DIRECCCION	BARRIO/ ENTIDAD/	TELEFONO	FIRMA	OBSERVACION
1	Yeny Lopez Lopez.			3005469276		
2	Jose Ignacio Perez P.			3205853641		
3	Cielo Marquez			3176866[illegible]		
4	José Porto			3[illegible]61792		
5	DIEGO A. CALLEJAS.	BARRIO QUIROGA.		3144380[illegible]		
6	Valentina Diaz.			3115452[illegible]		
7	Edison Rozas			3197245[illegible]		
8	Andy Nino	Contratista		3114634[illegible]		
9	Maritza Morales	Contratista		3140[illegible]24[illegible]		
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

	ELABORÓ - CONTRATISTA	REVISÓ - INTERVENTORÍA
NOMBRE	Andrea Nino	
CARGO	Gestora social C. Aragón GTD.	
FIRMA		

Es importante encontrar un punto medio en las cosas que construimos a diario...





¿QUE NOS HACE REALMENTE FELICES?

- Las dinámicas del mundo han hecho que los hombres y las mujeres se involucren de manera gradual en las actividades relacionadas con las labores domésticas y las relacionadas con el crecimiento profesional, sin embargo, muchas veces esto ha hecho que se pierda el equilibrio entre las dos labores.



CODIGO	FO-SC-02	PLANILLA DE ASISTENCIA	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FDLRU- COP- 382 del 2023		
FECHA		CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS,LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	Hoja ____ de ____
01 / 07 / 2024			

ACTIVIDAD Equilibrio, trabajo y Familia.

ITM	NOMBRE	DIRECCCION	BARRIO/ ENTIDAD/	TELEFONO	EMAIL	FIRMA
1	Edgar Mango			3152143999		
2	Cristian Tibo		S DE USME	3198665[illegible]		
3	Jairo Rincon		Consorcio Aragon	3166299216	consorcioaragonsst @gmail.com	
4	Andrea Nino.		Consorcio Aragón	3114679474	andrea.nino@aragon[illegible]	
5	Hugo Andres Rojas L.		Consorcio Aragón	3166008111	/	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

	ELABORÓ - CONTRATISTA	REVISÓ - INTERVENTORÍA
NOMBRE	Andrea Nino	
CARGO	Profesional Social	
FIRMA		

Salud Mental

Sabias que

Tu salud mental es importante, porque te permite, entender que todo pasa y que hay situaciones que no puedes controlar.

La salud mental es, en términos generales, el estado de equilibrio social y conductual de una persona con su entorno sociocultural, que garantiza su participación social, capacidad de afrontar dificultades, percepción y juicio de la realidad y de sí mismo para alcanzar el bienestar y una buena calidad de vida.

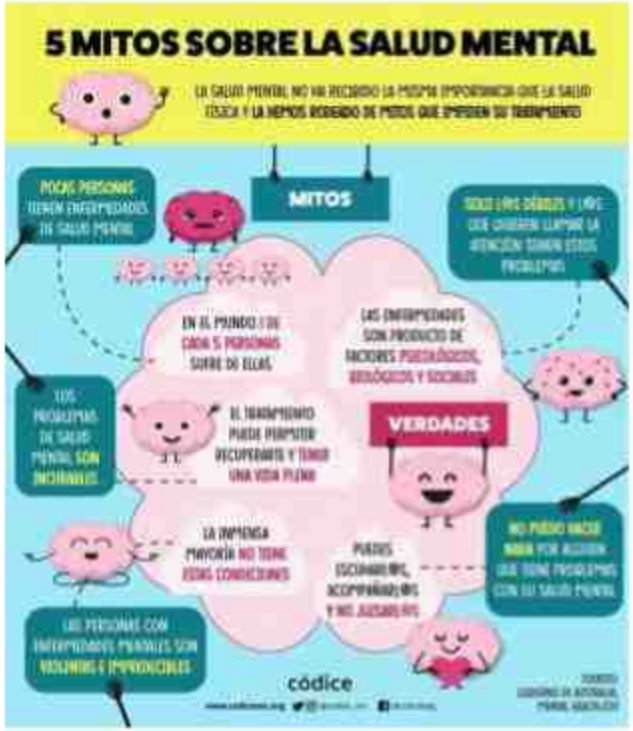
Afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos cuando enfrentamos la vida. También ayuda a determinar cómo manejamos el estrés, nos relacionamos con los demás y tomamos decisiones. La salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la adultez y la vejez.

¿Cómo puedo cuidar mi salud mental?

1. Haga ejercicio con regularidad. ...
2. Consuma alimentos saludables y comidas con regularidad, y manténgase hidratado. ...
3. Dele prioridad al sueño. ...
4. Intente practicar una actividad relajante. ...
5. Establezca metas y prioridades. ...
6. Practique la gratitud. ...
7. Centre su atención en las cosas positivas.









ANEXO 6

ACTAS DE REUNIÓN DE FINAL

JVM

PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO

BARRIO Callejon S/ Barbara LOCALIDAD UPZ

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONTRATO INTERVENTOR

REGISTRO No. PLANO No. FOLIO



2. DATOS DEL PREDIO

Arquimedes Cotina.
Jean Sarbu #48W-03 Sur
3115301519

SERVICIOS PUBLICOS

USO DEL PREDIO USO ACTUAL

Componente electrico: 5 luminarias cuadradas de 60x60 en buen estado luminarias de baterias sanitarias 3, en buen estado circulares. 2 Sanitarios en buen estado, 1 lavamanos de empotrar en buen estado.

Interruptores: 3 en buen estado.

Arquitecto (2024)
24/5/2017

Carlos Marquez Fedoyo.
1079443261

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGÓN (CTO)

JVM

PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO

BARRIO | LOCALIDAD | UPZ

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA | CONTRATO | INTERVENTOR

REGISTRO No | FECHA | HORA | ELABORO | REVISÓ

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Enchape de los muros del baño en buen estado, 2 puertas metalicas sin cerradura en buen estado.
Guardaescobas existente en buen estado.
Piso en granito en buen estado.
Ventanas fachada principal (color verde) en vidrio martillado en buen estado.
Ventana posterior, en adecuado estado.

MUROS DEL PRIMER PISO - FACHADA PRINCIPAL

Estos se encuentran en buen estado, puntualmente, dado que uno de sus costados posteriores y uno de sus laterales, se evidencia humedad posiblemente por capilaridad o humedad exterior.

PISOS.

Estado normal de uso de sin salida social. No se encuentra limpio al 100%

PUERTA.

Costado lateral del salón se encuentra abolladura de tamaño pequeño bajo las

(16 de 2024)

7710237

10759 3 20

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO

BARRIO LOCALIDAD UPZ

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONTRATO INTERVENTOR

REGISTRO No. ELABORÓ REVISO

exteriores la cual tiene puerta de 1.30 cmts metalica x 75 de ancho en buen estado sin cerradura la parte interna de la bodega presenta humedad en sus muros probablemente por capilaridad y falta de ventilacion y acceso de luz.

BARRA

En granito lavado en buen estado y muros en pintura blanca falta de mantenimiento, 2 columnas en concreto, pintura parcialmente deteriorada.

DE MESAS PRIMER PISO.

3 mesas en buen estado.

DE SILLAS. PLASTICAS.

36 sillas en buen estado.

7478127

10 784 325.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAUCOM 2021

JVM

PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO

BARRIO LOCALIDAD UPZ

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONTRATO INTERVENTOR

REGISTRO No. FECHA INICIACION ACTA INICIO FECHA TERMINACION ACTA FINAL FECHA ACTA DE RECIBO FINAL FECHA ACTA LIQUIDACION

ELABORO REVISO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.00 PISO SALON PRINCIPAL.

LUMINARIAS

6 de las cuales 5 están en funcionamiento, 1 interruptor doble y 1 interruptor sencillo el doble se cambiara.

TECHO

En PVC en aceptable estado, muros en pintura blanca en adecuadas condiciones, en la parte inferior de los muros se ve un leve deterioro en la pintura.

PISO.

En Ceramica de 50x50 el cual se ve en buen estado y guardo exacto del mismo material que se encuentra levemente manchado de pintura en sitios puntuales.

OFICINA #1.

Puerta metalica con cerradura muro color verde con reja y vidrio templado

(18.06.2024)

FIRMA

Carlos marquez

1070 3 16

Hoy: 5

ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAUJO DTO

JVM

PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO

BARRIO LOCALIDAD UPZ

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONTRATO INTERVENTOR

REGISTRO No. FECHA DE CONTRATO ELABORO REVISO

DESCRIPCION DEL PREDIO

en adecuadas condiciones.

Piso en el mismo material ceramico de 50x50 guardaescobas en el mismo material en aguardadas condiciones techo y muro de color blanco en buen estado, luminaria en funcionamiento, interruptor sencillo en adecuado estado.

Ventana en el exterior en adecuadas condiciones.

Tablero electrico con 4 breakers en funcionamiento y 4 en reserva

COCINA:

Puerta metalica con falleba, buen funcionamiento mayolica metalica, color verde en buen estado. Techo en PVC en buen estado una luminaria redonda, interruptor sencillo 1 toma electrica, muros enchapados en 30 x 30, con uso moderado, parte interna del mesón en concreto y lavaplatos metalico con grifería.

BIBLIOTECA 2DO PISO

Techo en PVC buen estado luminaria redonda sin funcionamiento y

[signature] 1/08/2024

Carlos Marquez

1079 Sec

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON 2020

JVM

PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO

BARRIO LOCALIDAD UPZ

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONTRATO INTERVENTOR

REGISTRO No. ELABORO REVISO

DESCRIPCION DE TRABAJO

y un switch, muros en pintura y ceramica a media altura, piso ceramico de 50x50 con uso moderado. Baño dentro de este espacio en el cual no se dispone uso, cuenta con 1 inodoro ceramico en buen uso cinco depositos y biblioteca

BOXEN 1.

Puerta de madera y cerradura en buen estado.

BOXEN 2.

Puerta de sencilla en madera con cerradura buen estado en sus partes internas presenta varios objetos de diversas utilidades, pintura blanca

(18-06-2018)

7795247

Carlos Morales

1019432326

JVM

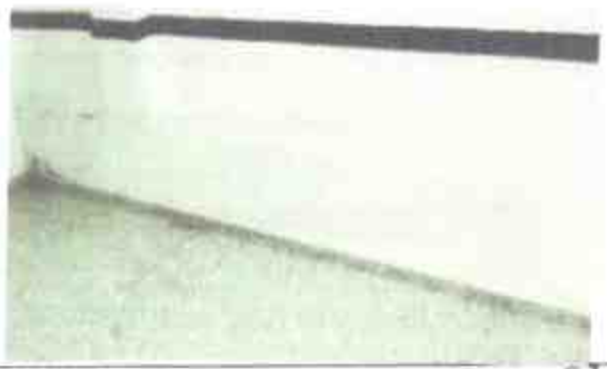
BARRIO

DIRECCIÓN DEL PROYECTO

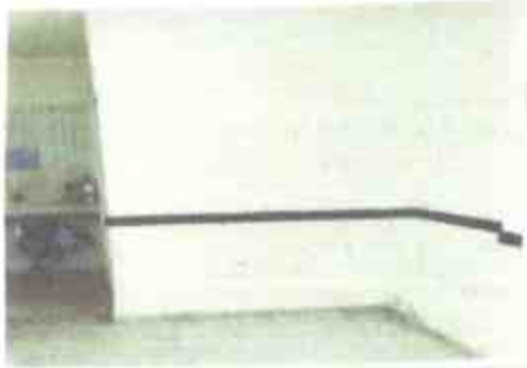
CONTRATISTA

FECHA

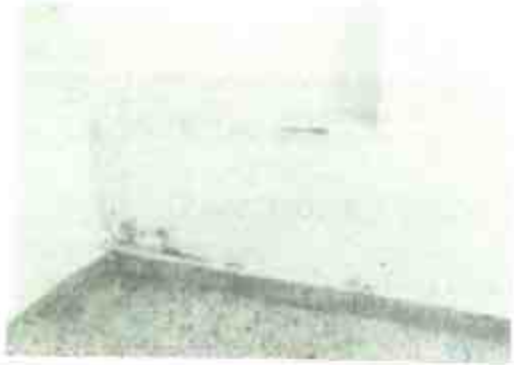
1



2



3



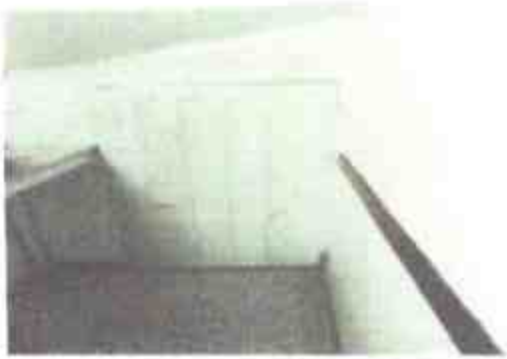
4





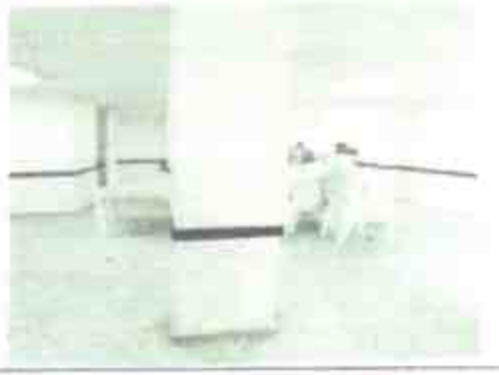


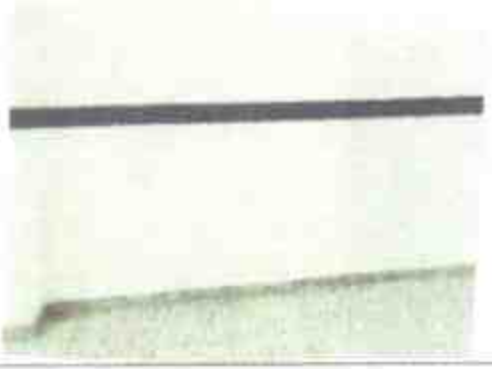












CODIGO	FO-SC-02	PLANILLA DE ASISTENCIA	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CTO	FOLIO- COP- 382 del 2023		
FECHA		CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA	Hoja 1 de 1
06 / 06 / 2024			

ACTIVIDAD	Reunion Presidente Salon Portal

ITM	NOMBRE	DIRECCION	BARRIO/ ENTIDAD/	TELEFONO	EMAIL	FIRMA
1	Carlos Marquez	Salon Caracoli	Rafael uribe	3136218949	Unfenutoria	
2	Angelica Sanchez	Salon Comunal	Rafael Uribe	3133791316	Impactotecnico	
3	Andres Avila	Salon Comunal	Rafael Uribe	3114634869	Contrato.	
4	[illegible]	Salon comunal	Rafael uribe	3136218949		
5	[illegible]	Salon Comunal	Rafael Uribe	3104082401		
6	Fabian Rojas	Salon Quiroga	Consorcio Andres	3197247161		
7	Jose Ignacio Aza P.	Salon comunal Quiroga	Rafael Uribe Uribe	3202073265	Jaguar22 @gmail.com	
8	[illegible]	Salon Con Quiroga	Rafael uribe	3095469274		
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

ELABORÓ - CONTRATISTA		REVISÓ - INTERVENTORÍA
NOMBRE	Interventoria JVM	
CARGO	Ase residente	
FIRMA		

Powered by CamScanner

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha		Inicio		Fin	AM	Lugar	
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración	08/07/24	Elaborado por:	EDESON ROJAS				Próxima Reunión:		

1. **Agenda del día:** REUESTÓN DE FRENTE QUENOCA, PARA ENTREGA. VIERNES 12 DE JULIO.

1. **Compromisos o definiciones:**

1) REMATES EN PINTURA SALON No, 2, LIMPIEZA EN CORNIZA, DEL TECHO EN PVC

2) COCINA EN EL SALON PASILLO FALTA UNA MANO

3.) SALON No 3 MARCO DEL BAÑO LIMPIEZA

4.) COLOCAR TAPAS DE INTERRUPTORES SALON No 3

5.) RASPADO Y LIJADO DE MURO SALON PRINCIPAL EN MURO FACHADA.

6.) SALON 1, EN EL MARCO DE LA PUERTA DEL BAÑO, SOLO

TIENE 1 MANO.

- COMO OBSERVACIÓN GENERAL SE DEBE LIMPIAR BIEN MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS.
- REVISAR LAS 6 LUMINARIAS QUE NO ESTAN EN FUNCIONAMIENTO, Y REMPLAZAR UNA NUEVA.

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Edsson Rojas	Inspector Obra	
Carla Margot	Residente interventoria	
Hugo Andres Rojas L.	Residente de Obra	(05-07-2023)
José Jesus Pico Alguera	Director de obra	

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO

BARRIO Ayacucho LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE UPZ

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA CONTRATO INTERVENTOR CONTRATO

REGISTRO No. FECHA 16-02-2024 ELABORO REVISO

1. REGISTRO FOTOGRAFICO Registro No. 1



2. DATOS DEL PREDIO

Daniel Mejia
Calle 48 x 2-13 E
3222456945

2
2

3. SERVICIOS PUBLICOS

	X
	X
	X
	X

OBSERVACIONES
Conector comunitario
Inicio 9a 30 Hasta 4 30

TIPO DEL PREDIO

USO ACTUAL

	X

OBSERVACIONES DEL PREDIO

Fachada en mal estado recubierto de pintura presenta grietas, estado de conservación regular 12 ventanas visibles en adecuadas condiciones. La ubicación de la fachada presenta riesgos por posible accesibilidad, cuenta con rejas y grietas y deterioro. Estado del segundo piso presenta deterioro.

4. FIRMAS

10 Febrero

Hoja 2

JVM

PROYECTO

OBJETO DEL CONTRATO

BARRIO

DIRECCION DEL PROYECTO

CONTRATISTA

FECHA







Hoja 3.

REGISTRO FOTOGRAFICO Registro No. 6



REGISTRO FOTOGRAFICO Registro No. 7



REGISTRO FOTOGRAFICO Registro No. 8



REGISTRO FOTOGRAFICO Registro No. 9



ACTA DE CIERRE - CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO (Este espacio solo será diligenciado al finalizar la obra)

Fecha: _____

Yo, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en mi calidad de propietario(a) y/o encargado(a) del predio ubicado en la dirección de nomenclatura _____, de la ciudad de Bucaramanga, declaro que la obra ejecutada por la empresa _____ bajo el contrato de obra No. _____, ha sido finalizada a satisfacción y se encuentra en perfecto estado.

PROPIETARIO Y/O ENCARGADO

FIRMA	
NOMBRE	
C.C.	

ALCALDÍA LOCAL
RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha		Inicio		Fin	AM	Lugar	
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración			Elaborado por:					Próxima Reunión:	

1. **Agenda del día:**

1. **Compromisos o definiciones:** Pendiente contratista.

1 NP Paquete completos con correcciones ← Notificaciones, Empresa, APU, estructuras.
2 informe Mensual Anexos ← comité, Bitacora
3 Callejón Santa Barbara Acta de alcances Martes / viernes - 7:30 AM
4 Enviar propuesta de Ayacucho ok
5. Desbaupar Bodega de Quiroga.

✓ PDF ✓ EXCEL ✓
✓ ✓
✓ ✓
✓ ✓

* Cambiar pera de cielo falso de PVC en comuneros

Balance:

- Actividades Patal ✓
- Aguacho — cubierta → falta estructura 1500 (electricista)
 - Piso ✓
- Quiroga — Pintura. ✓
- Santa Barbara callejón. Piso pulido

} Atemizar Balance } Hartes.

5.250 Acople x 24.300 Marco

El Patal

Valor económico de la canal para impermeabilizar Broco. precio ficha técnica y propuesta

↳ puerta de salón comunal el patal pintada de café

↳ Planche cocina.

↳ Mantenimiento de la teja Herar cantidad. { limpieza - semilavado - fisuras. sellar }

↳ Pulida de piso

↳ Conexión de Tanque funcionamiento.

↳ vidrios → 5mm Martillado Hayar cantidad. (correo)

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA

Mayo.

ACTA DE REUNIÓN No.	11		
INTERNA	X	EXTERNA	

DEPENDENCIA QUE CONVOCA LA REUNIÓN	Página 1 de 5
Alcaldía menor de la localidad Rafael Uribe Uribe	

FECHA			Preside la reunión: CONTRATISTA CONSORCIO ARAGON GTD										
DD	MM	AAAA											
28	05	2024	Elabora: Interventoría JVM Ingeniería S.A.S BIC										
			Lugar: Alcaldía FDLRUU										
Hora de Inicio: 11:00			a.m.	X	p.m.		Hora de Cierre: 12:00			a.m.		p.m.	X

Tema de reunión:	Reunión de seguimiento N°11
Grupo que se reúne:	CONTRATISTA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN.

ASISTENTES CON COMPROMISOS EN EL ACTA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Yennis López López	Residente HSE JVM Ingeniería SAS BIC	**Se anexa listado con las firmas de los asistentes.**
José Ignacio Páez Payares	Inspector de interventoría JVM Ingeniería SAS BIC	
Carlos Márquez Feduyo	Residente de interventoría JVM Ingeniería SAS BIC	
Gustavo Torres Duarte	Representante legal del Consorcio Aragón GTD	
Valentina Ortiz	Apoyo administrativo Consorcio Aragón GTD	
Angélica María Sánchez	Apoyo a la supervisión Alcaldía menor Rafael Uribe Uribe	
Dimelza Mendoza Rueda	Alcaldesa encargada FDLFUU	

ORDEN DEL DÍA

1. Aclaratorio valor del contrato 382 del 2023
2. Entrega de NP # 2
3. Solicitud de adición
4. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ORDEN DEL DIA

- Aclaratorio del valor total el contracto 382 del 2023.
- Alcance del balance final del proyecto (Análisis preliminar de actividades de obra encontradas)

- Cuentas de cobro
- Adición
- Entrega de NP – 2 por parte de obra y avalado por la interventoría

Se inicia la reunión con la presentación de los presentes contratista de obra en representación del Ing. Gustavo Torres representante legal del consorcio ARAGON GTD, interventoría Arq. Carlos Márquez residente, y por parte de la entidad Arq. Angelica Sánchez

1. Se le manifiesta a la alcaldesa encargada que se por parte de obra e interventoría que se han radicado 4 versiones de balance de acuerdo las directrices entregas por el apoyo a la supervisión ya que la versión entregada contractual entregada por la entidad no contenia las cantidades correctas del ítem contractual, generando así unas mayores cantidades y nuevos NP en el balance que se presentaron ante la interventoría en el mes de marzo así mimos se radicaron en el acta de pactación # 1

2. Manifiesta el contratista de obra que se inició el contrato de obra como se deberia iniciar antes de firmar el acta de inicio, se realizaron una series de visitas a todos los salones comunales del contrato a 5 de los 6 estipulados, por que se hace esta aclaración ya que este último que sería el salón comunal CALLEJON SANTA BARBARA pero se pudo observar que la mayoria de las actividades de este frente ya estaba ejecutadas por la comunidad de este frente, de acuerdo a esto como resultado de las demás visitas a los salones se puedo identificar una serie de actividades que eran necesarias pero que no estaban incluidas en el balance contractual, hace su intervención la alcaldesa encargada: esto quiere decir que no estaban incluidas en el presupuesto inicial, de esta manera aporta el representante legal del contratista que el contrato estaba muy mal estructurado desde la licitación de tal manera manifiesta el contratista que se negó inicialmente a firmar el acta de inicio por que si detecto una cantidad de actividades que no eran contractuales (NP) donde manifestó que se le diera aprobación a los NP que se presentaron con ese análisis preliminar entregado por el contratistas a interventoría y la entidad (FDLRUU) lo cual manifiesta que fue denegado dicha aprobación hasta tanto fuera firmada el acta de inicio, pero antes de esta situación el representante legal del contratista ya se habia dirigido alcalde vigente al cual se le presento un oficio donde se dejo claridad antes firmar el acta de Inicio, una serie de circunstancias donde se manifestaba que en ese momento no existe claridad del alcance contractual del proyecto el cual está mal estructurado mayores y menores cantidades entre otros y así mismo aterrizar el contrato y le comunico en uno de los párrafos que se acude al doctor quintana para buscar alternativas de acuerdo con la cláusula vigésima tercera solución de conflictos y de no llegar a un acuerdo podamos acogernos al párrafo primero de clausula vigésima octava la cual contempla la terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes desafortunadamente no fue atendido ese llamado nunca fue atendido.

Manifiesta el contratista que tres meses y medio después que se dio inicio al contrato aun persiste que no se tiene claridad del alcance del valor real total del contrato, de esta misma manera se nos informaba por parte del apoyo Arq. Angelica Sánchez que hoy el valor era 309.000.000 millones y el siguiente comité que era de 324 millones a lo que esto se puede evidenciar en que se han entregado 4 versiones de balances por dichas directrices

- Manifiesta la alcaldesa encargada que ya tenía conocimiento de que se realizó una solicitud de un aclaratorio del valor real del contrato por parte de la entidad y va a llamar al abogado para ver la trazabilidad de lo solicitado por el contratista
- Intervención de la Arq. Angelica Sánchez apoyo al contrato, hola inicialmente no se debia hacer ese aclaratorio sugerido por la Ing. Indira de FDLRUU ya que ese excedente que quedaba de 15 millones se utilizara para las actividades de mas se hace el requerimiento ya que finalmente si se debia de hacer se envia la solicitud por parte del apoyo, pero finalmente ningún abogado del fondo se apropió del proceso, comenta la alcaldesa encargada que finalmente si se realizo una solicitud a contratación a lo que responde la Arq. Angelica Sánchez que si se realizó, manifiestan que se debe hacer el reajuste por el valor de la oferta económica por la cual gano el contratista y así mismo dar la aprobación de los NP para realizar una adición manifiesta la alcaldesa encargada

- Como compromiso se acordó por parte de la entidad FDLRUU la entrega del aclaratorio del valor total del contrato 382-2023 y será entregado por parte del apoyo Arq. Angelica Sánchez para el dia 5 de junio de 2024

- Los contratos de obra que son por cantidades y valores unitarios los valores de los contratos son valores esquivaron finalmente el contrato el valor del contrato va hacer lo que arroje de las cantidades ejecutadas por el valor unitario esos son los valores de obra como puede bajar o como puede subir, como contratista en esta reunión no se está manifestando que esos **$15.000.000** de pesos me lo reconozca que si, son cantidades de obra que multiplica por valores unitarios y es lo que realmente se ejecutó, de esta manera desde el primer comité que se realizo con el acompañamiento de la Ing. Indira donde nos afirmó que no habia ningún inconveniente y el contratista estuvo de acuerdo ya esta ha sido nuestra posición cuando yo vi qué lo habian hecho cdt $ 324.000.000 yo no presente alguna queja porque manifesté que lo van aprovechar todo el recurso para no esperar hacer una adición al contrato.

- Manifiesta la alcaldesa encargada Dimelsa que esa postura se puede tomar siempre y cuando quede establecido en los pliegos quede establecido que se ajusta al valor de la oferta económica que debe ser el mismo del valor del contrato, efectivamente se realizo previamente a esta reunión ya la solicitud a juridica para el ajuste.

- Manifiesta el contratista que le comunico a la Arq. Angelica Sánchez en el acta de liquidación yo voy a dejarlo una salvedad donde voy a reclamar el mayor valor pagado en pólizas ya el contratita la pago por un valor de $ 324.000.000 a hoy se le comunica que es 309 millones de pesos ok no hay ningún problema se ejecutara hasta ese valor pero el contratista manifiesta que tuvo un detrimento ya pago pólizas por un valor mayor sed deja la salvedad, manifiesta que eso 15 millones de pesos están haciendo falta para culminar las actividades del balance que se tiene pactadas y asi mismo quedarian actividades inconclusas y por eso hemos tenido varias quejas presentadas por el presidente del frente Ayacucho las que no se ha podido dar inicio a este frente por no tener un alcance de las actividades

- El salón comunal Quiroga dice que en las cantidades iniciales desmontar una cantidad de 200 metros contractual y en el mismo contrato se menciona que se van a instalar una cantidad de 138 lo cual no es lógico ya que es una cantidad inferior a la que desmonto, una vez realizada las mediciones reales en sitio encontramos que son 300 metros cuadrados lo que nos quiere decir que estaba mal las cantidades iniciales

- Por parte de la entidad se comprometen a darle viabilidad al tramite de revisión y aprobación final de NP # 2 que se radicara por parte de contratista e interventoria para complementar el balance y actividades funcionales de todos los frentes faltantes

Se da por terminado el comité siendo las 1:00 pm, se acuerdan los siguientes compromisos:

ACUERDOS Y/O COMPROMISOS	Responsable	Fecha programada
• Entrega del aclaratorio por el valor total del contrato 382 del 2023	FDLRUU	05/06/2024
• Entrega de balance actualizado al valor de 324.000.000 a la entidad para su debido tramite con las cantidades a este alcance	Consorcio Aragón GTD- JVM INGENIERIA SAS BIC	7/06/2024
• Reunión de frente portal con la presidente de la acción comunal (entrega de balance y alcance de actividades)	FDLRUU	7/06/2024
• Entrega de informe subsanación frente Quiroga	JVM INGENIERIA SAS BIC	7/06/2024

ELABORÓ: Carlos Márquez – Residente Interventoría
Revisó: Fabián Rada – Director de Interventoría

Anexo: Lista de Asistencia

JVM INGENIERIA SAS BIC	FORMATO DE LISTADO DE ASISTENCIA	VERSION: 01 FECHA:15/06/2021

NOMBRE DEL PROYECTO Y CODIGO:

ACTIVIDAD Y TEMAS A TRATAR: Temas generales del contrato 382 y 383 Reunion alcaldesa (E)

LUGAR: Alcaldia RVU FECHA: 28-05 2021 HORA: DURACION: 2 Horas.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS:	N° DE DOCUMENTO	CARGO	FIRMA
1	Valentina Ortiz Leal	1094280114	Residente de obra	
2	Gustavo Torres Duarte		Representante legal	
3	José Ignacio Báez Payares	1070825600	Inspector de interventoría	José Báez Payares.
4	Carlos Marquez Peñaloza	6079432	Arq Resi interventoría	
5	Yenny Lopez Lopez	1067946273	Residente SSTMM Tubula	
6	Angelica Maria Sanchez	CC 39.381.414	FDLRVU. Inspectora Ambi	
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				

NOMBRE DEL CAPACITADOR: Interventoria JVM Ingenieria Sas B.I.C.

FIRMA:

Powered by CamScanner

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM INGENIERÍA CARRIL

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha		Inicio		Fin	AM	Lugar	
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración	23/04/24.		Elaborado por:	Contratista.				Próxima Reunión:	

1. **Agenda del dia:**

Reunión via Meet con interventoria.

- Revisión NP

- Fabian Rada
- José Inspector
- Edison Inspector
- Diego Residente
- Valentina Residente

Hallazgos:

* Realización de NP
Mal planteamiento por parte de la entidad

1. **Compromisos o definiciones:**

- Atender las observaciones del primer paquete de NP (ya se subsanó).
- Ir atendiendo para Acta No. 2
- Cronograma de obra se ajustará sin NP solo actividades contractuales.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM INGENIERÍA S.A.S.

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha	07/05/24	Inicio		Fin	AM	Lugar	Salón el Portal
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración			Elaborado por:		Consorcio Aragón GTD		Próxima Reunión:		

1. **Agenda del día:**

Se realiza reunión definición en el salon Comunal el Portal

1. **Compromisos o definiciones:**

la arquitecta supervisión por parte de la Entidad que acaba de recibir el balance Final entregado Por la interventoria el dia lunes 6 de Mayo. La arquitecta presenta inconformidad con las cantidades debido al que supera el valor del contrato.
el contratista aclara que fue la indicación hablada en comite de obra

1. la arquitecta define que NO se realizara la instalación del manto en el salon Comunal comuneros

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha	viernes 05/24	Inicio		Fin	AM	Lugar	Alcaldía Rafael Uribe Uribe
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración	03/Mayo/24		Elaborado por:	Consorcio Aragón GTD.			Próxima Reunión:		

1. **Agenda del día:**

observaciones de Acta 01
1. contrato de obra

Tiempos
↳

1 Aclaratorio
2 ~~aclaración~~ Autorización de VP. terpuesta
3 Acta.
Radicar Factura
① 4 julio
② 31 julio 2024

1. **Compromisos o definiciones:** Tramitar como alcance

clausurado → Minuta.
① Modificar informe Mensual y Documento para pago → Interventoría oficio. Asunto.
② Valor de contrato. debe ser de 324.000.000 error de la entidad.
③ Anexar la oferta económica
④ Cambiar fecha terminación a 11 de Julio de 2024!
⑤ componente Jurídico No modificar FFIO (Producto) desglosar Actividades.
Resumen ejecutivo verificación Actas registro fotográfico Informe #1 y el informe 2.

(11). Formato F133 anexar en carpeta contratista. Firma interventoría
Firma Apoyo.

Nota de cada ítem NP (no aplica) Juan D. Dom.

- 21 Kb - Archivo
 - * 301 ((Sin ítem)
 304)

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM INGENIERÍA & CALIDAD

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha	29 Mayo/24	Inicio	11:00	Fin	AM	Lugar	Sitio Comunal. Oficina
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración	29 Mayo/24		Elaborado por:		Consorcio Aragón GTD.		Próxima Reunión:		

1. Agenda del día:

Definición de NP Segundo Paquete

1. Compromisos o definiciones:

NP-39 Desmonte de cubierta en teja de zinc $ 19.714 $ 13.225

- Se elimina el alquiler del andamio
- Se contempla la disposición final pendiente revisión interventoría.

NP-40. Suministro y aplicación de pintura en aceite $ 20.914

- Bajar Pintura
- Rodulo eliminar

Actividad de aplicación de estuco en el salón comunal se contempla por el ítem de Estuco ítem que se había deshabilitado en el primer paquete de NP-23 se define volver activar para poder cobrar en la siguiente acta para salón El Portal.

NP-41 y NP-42 se eliminan.

NP-43 Suministro e instalación de combo lavamanos.
- bajar precio de cotización y ajustar excel 414.000
- Modificar especificación cinta teflón a 1" de 7mts 10900 homecenter.
- Retirar cotización de acople de 4000 y de 6900 es la avalada
- Anexar cotización del sikaflex sellador poliuretano
- Rendimiento 2.5
- desagüe Rejilla 12.900

NP-56 → esta actividad se retira para salón comunal Ayacucho. Guardu ejecutado
- Conservar la descripción por el ítem contractual. Arreglar ítem. Revisar.
- Muro cuadrilla ~~15 mts~~ 20 mts x 1m lineal

NP-57 Muro Divisorio Bloque Estucado N4
- Cambia el valor del cuadrilla a 1350
- Valor Mortero 1:4 335.000 Valor contractual.

* Quedan pendientes los ítems eléctricos por conciliar.
Reunión se programa posiblemente para 30 de Mayo /24.

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	**CARGO**	**FIRMA**
Valentina Ortiz Leal.	Residente de obra	
DIEGO A CAMACHO S.	RESIDENTE.	
José Ignacio Páez Reyes	Inspector de Interventoría	José I. Páez P.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	**N/A**	**Fecha**		**Inicio**		**Fin**	**AM**	**Lugar**	
Proyecto	**CONTRATO 382-2023**					**Asunto**			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración			**Elaborado por:**					**Próxima Reunión:**	

1. **Agenda del día:**

1. **Compromisos o definiciones:**

Informe Mensual #1 SST y Ambiental. → fechas, eliminar antecedentes, revisar informe y retirar terminos tecnicos

Informe Mensual #1. Social. fecha - Historia - Contrato Numeración encabezado.

Nota: se debe hacer Acta para aprobación de hoja de vida.
Aprobación de cronograma.
Aprobación de balance.

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	**CARGO**	**FIRMA**

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El día de hoy 5 de junio del 2024 se realiza revisión correspondiente para tramite de pago del CONTRATO DE OBRA No. 382/2023, en el que se realiza las siguientes observaciones:

1.Consolidar un mismo informe para los meses correspondientes.

2.En el informe de actividades se solicita realizar las siguientes correcciones:

- Modificar el numero de informes (1,2 y 3)
- Modificar la fecha conforme al numero de informes que se van a presentar.
- Se requiere modificar el valor total del contrato.
- Ajustar el pie de página del formato.
- Corregir el formato ya que el presentado no corresponde.
- Se requiere corregir la información escrita en la casilla de producto de todo el informe formato, justificar las actividades conforme a cada una de las obligaciones.
- En la obligación No. 16 relacionar todos los comités realizados en los periodos a presentar.
- En la Obligación No.22 y 23 justificar.
- En la Obligación No. 25 se solicita corregir la justificación de la actividad ya que se evidencia que es una actividad que a la fecha no se ha realizado y que no aplica para la presentación de este informe.
- En la obligación No.26 se requiere corregir la redacción de la actividad escrita.
- En la Obligación No. 28 se solicita modificar la justificación escrita en las actividades, producto y medio de confirmación.
- En la Obligación No.29 se solicita revisar las bitácoras que contengan las firmas requeridas en la apertura de la bitácora y en el corte de cada mes conforme a lo descrito en dicha obligación.
- En la obligación No.30 se solicita corregir la justificación de la actividad ya que no coincide con lo descrito en la obligación.
- En las Obligaciones No.34,35,36y 38 se requiere corregir la redacción y organización de la justificación de la actividad, producto y medio de verificación.
- En la Obligación No.40 justificar
- En la Obligación No.41 justificar el medio de verificación y los anexos adjuntos.
- En la obligación No. 45 ajustar la información (10 días del inicio) y corregir el soporte (acta).
- En la obligación No. 46 justificar y desglosar la información a soportar.
- En la obligación 47 justificar o cambiar la actividad.
- En la obligación No.48 se requiere adjuntar todos los soportes que dan cumplimiento a la obligación.
- Corregir el nombre de la A

3. En la hoja de factura indicar el periodo completo.

4. Revisión Formato F133:

- modificar periodo completo(febrero-abril)
- Cambiar nombre de contrato de apoyo a la supervisión.

Powered by CamScanner

- Completar la fecha del inicio de las actividades de obra.

5.Todas las portadas deben contener el tiempo completo. Ok

6. Se evidencia que la empresa tiene contador por lo tanto deben anexar las planillas de parafiscales para darle cumplimiento al pliego de conficiones.

7.En la certificación de cumplimiento modificar la fecha, periodo cotizado y en la constancia de firme corregir la fecha de la constancia de la firma. Cambiar el formato sin cortar el pie de página y actualizar el mismo. Ok

8.Formato seguimiento a pagos indicar el nombre completo del consorcio, eliminar los pagos. Ok

9.Anexar Factura por parte del consorcio. ✓

10. Informe financiero adjuntar actas de corte parcial Ok

11. Pendiente recibo a satisfacción de persona juridica. F175

12 cambia informe mensual por informe ejecutivo. Nombre ok.

13. Añadir las evidencias en el aplicativo el Secop II.

14.Añadir formato F175. (compartido en la reunión) ✓

15.Memoria item 2.2 desmonte de aparato sanitario registro de verificación. Ok

16.Item 1.3 registro de verificación. Ok

17. Actualizar soportes de bitácoras. ✓

18.En la carpeta de anexos corregir el periodo en las portadas. Ok

19. Firmas de las actas de entrega. Ok

20. Firmar radicados que se encuentran sin firma. Ok

21. Firmas de acta de reunión. Comité Pendiente interventoría. #1 #6

22.Hojas de vida, cronograma – Acta de aprobación.

23.En el informe componente social corregir periodo y fecha.

24. Corregir valor del contrato en plan de gestión social.

Powered by CamScanner

25. Corregir COP en el plan de gestión social.

26. Componente técnico fecha de elaboración de informe.

27. Impresiones documentación vehículos no es claro, imágenes borrosas y no permite leer la información.

28. Formato de control de ambientales firmas.

29. Informe ambiental periodo de informe.

30. Informe técnico No.2 valor del contrato, porcentaje ejecutado financiero, bitácora incompleta.

31. Informe técnico No.3 valor del contrato, firmas en actas de entrega, firmas en actas de reunión, corrección cop en informe ambiental.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

Elaborada por:

Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:

Powered by CamScanner

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha		Inicio		Fin	AM	Lugar	
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración	26/06/2024		Elaborado por:	Edison Rojas				Próxima Reunión:	

1. **Agenda del día:** Revisar actividades salon Comunal portal
 - Revisar piso.
 - Flanche
 - puerta Bateria.

1. **Compromisos o definiciones:**

1. Se hace revision de observacion a la estructura. con el contratista la interventoria queda a la espera de la entrega de la contestacion del oficio 082.
2. en la revisión de Flanche podemos evidenciar como interventoria que se encuentran sin tornilleria, falta Flance de la zona de las Baterias, parte de la cubierta y gyptar todas las zonas.
3. puerta Bateria Caballeros, puerta pintar en sitio con Compresor.
4. PISO Y PINTURA SE RECIBE A CONFORMIDAD

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	**CARGO**	**FIRMA**
Edson Rojas	Inspector	
Hugo Andrés Rojas Lopez	Residente	(26.06.2024)
Cayla Murgas	Residente interventoria	
Angelica Ma Suarez	Apoyo a la Supervision	
José Ignacio Pérez Pajares	Inspector de Interventoría	

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	**N/A**	**Fecha**		**Inicio**		**Fin**	**AM**	**Lugar**	Salon Comunal Ayacucho.
Proyecto	**CONTRATO 382-2023**					**Asunto**			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	17 Junio /24		**Elaborado por:**	Consorcio Aragon GTD.			**Próxima Reunión:**		

1. **Agenda del dia:**

Acta de veracidad. (Actualización).

1. **Compromisos o definiciones:**

Se da inicio de Actividades el lunes 17 de Junio, realizando recorrido con una Persona de la comunidad en representación y el contratista

Espacios del segundo Piso: * Salon Área Multiple { Baño Mujeres Cerrado; Baño Hombres (Abierto Funcional); Cocina Cerrada; Bodega candado.

* oficina: Funciona cuarto de internet cerrado.
* Salón 06
* salon 07
* salón 08
* salón 09 { Bodega 1; Bodega 2.

Aula 06.
Electricidad luminarias 2 / interruptor 2und / tomas 2und tubería electrica color verde y color blanca.
Ventanería Metalica sin vidrios rota oxido en herajes y bordes emboquillado suelto. alguna ventana no abren
Pisos con baldosa rotas, Manchas guardaescoba completo color negro
Muros con fisuras y resanes con estuco la pintura esta manchada y se evidencia como humedad en muro a fachada, filos bajo ventanas rotas esquina ventana goteras bajo tejas.
Puerta Metálica en buen estado. y con candado.
Pasillo: 1 Bombillo 1 interruptor antiguo
Se evidencia señalización
Ventana - Reja Metálica en buen estado con candado.
Aula 07
Puerta Metálica: en buen estado con candado.
1 interuptor 1 toma 1una (Toma-int) luminarias 2und
cables sueltos tubería electrica blanca y verde
cerchas pandeadas
Ventanería con oxido emboquillado suelto vidrios en buen estado.
Pintura con rastro de agua en bordes bajo la teja en muro / huecos de pantallas
Guardaescoba completo, Manchado
Piso Manchado con piezas desportizadas.
Acla 08
Ventanería con oxido sin vidrios rotos
Pintura: filos bajo ventana con humedad levantado antas y huecos de pantallas
2 tomas electricas sin interruptor 2 luminarias / cables sueltos cables en tubería blanca
Puerta Metalica hueco en Marco con candado
Cerchas pandeadas
Piso Manchado y desplicado Guardaescoba Manchado

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	**CARGO**	**FIRMA**
Valentina Ortiz Leal	Residente obra Consorcio	
Hugo Andrés Rojas L.	Residente de Obra Consorcio	11.06.2024
Edgar A. Rojas	Inspector	
Francisco Barrio	JAC Directivo	

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	**N/A**	**Fecha**		**Inicio**		**Fin**	**AM**	**Lugar**	
Proyecto	**CONTRATO 382-2023**					**Asunto**			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	14 Junio/24		**Elaborado por:**	Consorcio Aragón.				**Próxima Reunión:**	

1. Agenda del dia:
1. Presentación
2. Cronograma (Procedimientos
3. Sociales (Convivencia - Respeto - Decisiones).
4. SST (Alturas - Ruido - Accidentes).

1. Compromisos o definiciones:

* se comienza a explicar la ejecución del cronograma.
* la comunidad explica que ellos tienen arrendada la zona del primer piso en funcionamiento un comedor comunal y no se puede iniciar hasta no realizar un cerramiento provisional horizontal Tipo tuberia para protección del patio central.
* la interventoria propone realizar un muro provisional en drywall en L para el vacio central desde el primer piso hasta la cubierta.
* la comunidad refiere que lo que ellos quieren es que se les garantice que no vayan haber accidentes laborales y de ningun tipo. tampoco polvo o escombro.

Solicitudes por parte de la comunidad.

- Impermeabilización de canales.
- Escotilla para apertura de cubierta e ingreso a tanque. Item
- Escalera de gato Item
- Cerramiento de patio. Item

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha	06 Junio/24	Inicio		Fin	AM	Lugar	Salón Quiroga
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración		06/Junio/24		Elaborado por:	Consorcio Aragón GTD			Próxima Reunión:	

1. **Agenda del día:**

Socialización EL PORTAL

1. **Compromisos o definiciones:**

se realiza una explicación a la presidenta del salón comunal de EL PORTAL de cómo es el proceso del alcance de las actividades. pues han habido diferentes

- se solicita por parte de la entidad agregar el mantenimiento de ventana de cocina. para que se vea en mejor estado.
- se aclara que no realizaremos ni la rejilla ni la ventana de la cocina debido a los procesos de aprobación no han sido los más rápidos. si se realiza una adición sera con actividades contractuales y con items no previstos que ya estan avalados.

se socializa las actividades faltantes unas ya iniciaron y otras estan por empezar. se anexa listado.

SALON COMUNAL - EL PORTAL

Actividades faltantes por ejecutar.

6.3	CONEXIÓN A TANQUE ELEVADO PVC 1/2"INCLUYE VALVULA Y REGISTRO Y CAMBIO DE FLOTADOR	UND	
6.5	SUMINSTRO E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 22 DS=50	ML	Proceso
NP	IMPERMEABILIZACION DE CANAL	ML	Proceso
6.4	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DE TEJA(REVISION DE CANALETAS)INCLUYE LAVADO PARA VERIFICACION DE FISURAS, APLICACION DE SIKA FLEX O SIMILAR EN UNIONES Y FLANCHES.	M2	Proceso
7.1	LIMPIEZA CON PULIDA SENCILLA Y SELLADO DE PISO BALDOSIN EN GRANITO	M2	
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO TRANSPARENTE 5MM PELDAR CRUDO	M2	
13.27	FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CL. 20 - DESARROLLO 0.25 INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	M	Proceso.

·Se solicita permiso para trabajar en el piso del salón el día sábado. Domingo y Lunes festivo para que no haya personal externo a los trabajadores debido al proceso se aclara que el salón tiene un evento el día viernes por lo que no habrán actividades.

Nota: se anexa lista de asistencia.

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	**CARGO**	**FIRMA**

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	**N/A**	**Fecha**	05/06/24	**Inicio**	4:30	**Fin**	**AM**	**Lugar**	Alcaldía Rafael Uribe U.
Proyecto	**CONTRATO 382-2023**					**Asunto**			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	05 Junio/24		**Elaborado por:**	Consorcio Aragón GTD.			**Próxima Reunión:**		

1. **Agenda del dia:**

Revisar carpetas Acta 01.

1. **Compromisos o definiciones:**

- Corregir oficio con informes 1, 2, 3 solo para carpeta de cobro (Consolidado) OK.
- oficio #110 - corregir titulo Nº 1 2 y 3 fecha febrero hasta Abril
 - No del proyecto = 02-30-1160-55-50-00000-1689 Borrar la int adicional
 - Valor del contrato Según oferta ecnómica - $ 309.430.040
 - Se corta el pie de pag corregir
 - el producto debe ser Actividades especificas Medio de verificación Informes(#01)
 - (#04) corregir epp.s
 - los productos debe ser medios verificable y lo realizado en sitio

Imprimir TODOS LOS CORREOS.

Pie de paginas de Formato de Actividades.

Firma: Dimelsa Mendoza.

Retocdas eliminar fecha. OK.

3. Factura electrónica

Modificacion del check list cambio el orden OK

F133 → Febrero a Abril (Fecha)
→ quitar porcentaje de avance obra
→ Aa

7. Certificado aporte parafiscales. → Representante legal e incluir planillas del SST. Personal minimo
→ eliminar Datos de contador
→ verificar si consorcio tiene Revisor fiscal.

12. ✓ certificacion de cumplimiento → Modificar fecha en firma constancia. OK.
→ eliminar parrafo de 90% de cobro. OK.
→ cortado en pie de pag.

13. ✓ cuadro de seguimiento → Nombre contratista OK.
→ Pagos realizados no hay pago. OK.

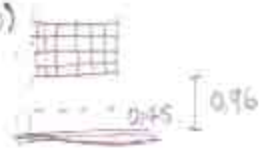
04 de Junio de 2024.

Salón Comunal Callejón

Items de oferta económico

1.1 Pintura de conservar
2.1 Demolición baldosa (NO)
2,2 Desmonte aparato sanitario (1 und)
↳ Sanitario
↳ Sondeo general.
3.1 Tanque (NO).
4.1 Ceramica (NO).
5.1, 5.2, 5.3 } No Nota: Revisar si el baño necesita iluminación y la iluminación de salón seguiría igual
6.1 (Si) Aseo

Adicionales
↳ Pulida limpieza piso primer piso
↳ humedad < Revestido impermeabilizado
↳ bajante
↳ Conectar Sanitario
↳ Puerta – Desmonte ventana (1.47 x 1.00) – Puerta – Apertura vano



se realiza visita en el salón comunal Callejón santa barbara. para revisión general del estado Actual a la fecha del 04 de Junio de 2024.
Revisando los items de la oferta económica y analizando cuales son las actividades adicionales que se pueden llegar agregar cuando se realice balance. se definiran las actividades para el alcance final.
el presidente comenta que apartir del 15 de Junio se podrían empezar las actividades de obra.

Apoyo a la Sup.

Asistente Inf.

Arquitecto Celtro
presidente JAC

Residente obra

Interventoría
JVM ingeniería sas BIC.
José Ignacio Páez Pulgarín
Inspector de Interventoría.

955.

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha	05/06/24	Inicio	11:30	Fin	AM	Lugar	
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración			Elaborado por:	Consorcio Aragon GTD.			Próxima Reunión:		

1. **Agenda del dia:**

Conciliacion Acta de Cobro 02

$ 60.382.355

Teja Mantenimiento M2
Medir flanche.

1. **Compromisos o definiciones:** EL PORTAL.

Carpinteria (2.3) OK. 5,06

Pañete (4.1) Presente 41.36 ✓ Ant. 196 total OK

Estructura (6.1). Como se realizaron los niveles, la interventoria solicita una respuesta del contratista y la supervisión de niveles garantizando que si se realizo la actividad. y que se cumpla la norma. Firma de responsabilidad por experiencia o personal calificado. (Materiales usados / fecha / Procedimiento). SNT

Arreglar soldadura:



Valor total. Kg 459,35 ✓

Caida Luminaria (9.1) Pendiente conciliar no se agrega. (2nd.) OK

Nota: Revisar acuerdo acta. Para sumatoria total. Acta 1 y Acta 2

Aseo y Limpieza (12.1) 240 m2 OK ✓

Raspado (NP-07) 156.80 m2 OK ✓

Flanche (NP-24) 75 m2 Revisión P. ✓

Granito (NP-37) 135 m2 OK ✓

Cerámica (NP 7.2) 056 m2 OK ✓

Comuneros

Luminarias (8.1) 1 und. OK ✓

Desmonte. (10.5) 20 und. OK ✓

Raspado. (10.7). 16682 OK ✓

Sondeo (NP-14) 13.50. No se avala. no corresponde.

Pendentado (NP-16). 166.82 OK ✓

Media Caña (NP-17). 58.12 OK ✓

Rejilla captación (NP-20) 3 und. OK ✓

Manto. (NP-31) 185,26 OK ✓

Emulsión (NP-32) 185,26 OK ✓

Protección (NP-33) 55.11 OK ✓

R 73
4.18
191.
134.01 +

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA

Bogotá D.C, 22 de mayo de 2024

JVM- FDLRUU-383-078-2024

Señores,

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
Atn: Arq, Angélica María Sánchez
Apoyo a la supervisión
Bogotá D.C – Colombia

Ref. Contrato No. 383-2023 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA", DEL PROCESO DERIVADO DE SELECCIÓN ABREVIDA SAMC 006-2023C"**

ASUNTO: APROBACION DE ACTA DE PACTACION DE PRECIOS UNITARIOS No1

Cordial salud, por medio de la presente damos traslado al acta de pactación de precios unitarios No1 emitido por la entidad **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** via correo electrónico el dia 21 de mayo del presente año, se remite al contratista de obra bajo el oficio **JVM- FDLRUU-383-078-2024** para su debido tramite, se deja claridad que en este listado de acta de pactación aprobado se encuentran actividades para facturara en acta No2

Se anexa, Acta de pactación de precios unitarios

Cordialmente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
CC. No. 79.508.558
R/Legal JVM INGENIERIA S.A.S BIC
Bab: CAMF – Rev: CVN

Dirección: Calle 52° No. 14 - 17, Montería – Córdoba
Carrera 56 N. 153-15 Torre 1 Of 302 Bogotá DC
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E – mail: jvmintersalonuribe@gmail.com

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C	ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS No. 1
FECHA:	Abril de 2024
CONTRATO №:	382-2023
OBJETO:	"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA."
FECHA INICIO:	12/02/2024
PLAZO	5 meses
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARAGON GTD
SUPERVISOR:	ANGELICA SANCHEZ RODRIGUEZ

En Bogotá, a los 3 días de Abril de 2024, se reunieron: MARINELA SEGURA TELLEZ y GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE representante Legal CONSORCIO ARAGON GTD, contratista; ANGELICA SANCHEZ RODRIGUEZ Supervisor del Contrato, con fin de realizar el convenio de precios de los ítems no previstos de los salones Quiroga, Ayacucho, Comuneros, Portal, Triunfo y Callejon santa barbara, requeridos para el contrato de obra.

LOS ÍTEMS A ACORDAR SON:

ÍTEM №	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO
NP-02	DEMOLICIÓN DE PLACA DE CONTRAPISO REFORZADA HASTA E= 0.20 M, (INCLUYE ALISTADO Y ACABADO EXISTENTE, CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	$ 63.969
NP-03	DEMOLICION DE ENCOROZADO DE CUBIERTA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS Y ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M	$ 17.061
NP-04	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M3	$ 65.254
NP-05	DESMONTE DE SALIDAS ELÉCTRICAS EXISTENTES HASTA 4 M DE CABLEADO (INCLUYE DESMONTE DE TUBERÍAS, CABLEADO Y APARATOS)	UN	$ 8.176
NP-06	CORTE EN CONCRETO CON PULIDORA, ESPESOR DE 3 MM, PROFUNDIDAD DE 2 A 3 CM (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	ML	$ 11.068
NP-07	RASPADO DE MUROS DE MAMPOSTERÍA H 1.00M. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	$ 3.500
NP-09	PLACA CONTRAPISO DE 15 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION (NO INCLUYE ACERO)	M2	$ 121.885
NP-010	ALFAJÍA EN CONCRETO 3000 PSI 0.12 X 0.12 M. INCLUYE BORDES ACHAFLANADOS	ML	$ 55.793
NP-011	ENCHAPE EN LADRILLO PRENSADO 24.5 X 12 X 6, DIMENSIÓN 30 A 45 CM.	ML	$ 52.141

LOS ITEMS A ACORDAR SON:			
ITEM №	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO
NP-012	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVCS 3" INCLUYE ACCESORIOS	ML	$ 55.649
NP-014	SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	ML	$ 3.580
NP-015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 120 X 30CM DE SOBREPONER. INCLUYE SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN Y ANDAMIOS CERTIFICADOS	UN	$ 191.579
NP-016	PENDIENTADO PARA TERRAZAS EN MORTERO 1:3 E = 0.04 M (PROMEDIO). INCLUYE LATEX PARA MEJORA DE ADHERENCIA CON PISO EXISTENTE	M2	$ 45.455
NP-017	MEDIACAÑA EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	ML	$ 16.840
NP-020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA TIPO CUPULA DE 5" A 3"	UN	$ 32.198
NP-021	GRIFERIA EXPUESTA PARA ORINAL TIPO PUSH, CONEXION Ø 3/4" Ó 1/2" DOCOL O SIMILAR.	UN	$ 250.327
NP-022	INSTALACIÓN DE APARATOS EXISTENTES PREVIAMENTE DESMONTADOS	UN	$ 60.621
NP-025	PAÑETE MURO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES (A=0.6 M) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M	$ 16.129
NP-027	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 DESARROLLO 0.25 INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	ML	$ 34.748
NP-028	FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CL. 20 - DESARROLLO 80 CM INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	ML	$ 61.833
NP-29	TRATAMIENTO DE FISURAS MEDIANTE UN SELLADOR ELASTOMERICO MONOCOMPONENTE A BASE DE POLIURETANO (INCLUYE IMPRIMANTE DE ALTA ADHERENCIA CON EL CONCRETO EXISTENTE)	ML	$ 23.178
NP-31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO 2.8 A 3.00 MM	M2	$ 45.124
NP-32	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMULSION ASFALTICA O SIMILAR	M2	$ 11.626
NP-033	PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ELEMENTOS Y SUPERFICIES EXISTENTES CON CARTÓN CORRUGADO, PLÁSTICO O SIMILAR. (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION).	M2	$ 5.508
NP-034	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO VALVULA DE BOLA 1/2"	UN	$ 43.706
NP-037	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALDOSA GRANITO 33 X 33 PULIDO, INCLUYE GUARDAESCOBA BISELADO	M2	$ 138.171

LOS ÍTEMS A ACORDAR SON:			
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO
NP-036	CAJA DE INSPECCION 80 X 80, INCLUYE TAPA PREFABRICADA	UN	$ 807.043
PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS SE ANEXA SU RESPECTIVO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO DE MANERA FISICA			

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.784.198-6
GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE
CC: 19.321.988
CONTRATISTA

FIRMA
ANGELICA SANCHEZ RODRIGUEZ
CC: 2.381.414
SUPERVISOR

02/05/24

ALCALDESA (E) LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
DIMELZA MENDOZA RUEDA
CC: 52.960.567 de Bogota
segun tiempo radicado
20246820008833.
de fecha 29/07/24

JVM INGENIERIA SAS BIC
NIT: 901.489.956-3
CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
CC: 79.508.558
INTERVENTORIA

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM

ACTA DE REUNIÓN

Código	**N/A**	**Fecha**	29-09-24	**Inicio**		**Fin**	**AM**	**Lugar**	Alcaldía Rafael Uribe
Proyecto	**CONTRATO 382-2023**					**Asunto**	Inicio Ayacucho Unbe		
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	29-04-24	**Elaborado por:**	Contratista				**Próxima Reunión:**		

1. **Agenda del día:**

Fecha de inicio Salón de Ayacucho.

1. **Compromisos o definiciones:**

* Se convenza con la socializacion de cronograma para el inicio de la obra iniciando con la demolición del enchape en paralelo continuaremos con la demolicion y desmonte de teja del espacio.
* La comunidad está en la postura que no se dejará dar inicio de obra hasta que no se tenga el material completo en obra (preocupandose por la estructura) También presenta que el no se dejará iniciar por el tiempo que se gaste. Tampoco está de acuerdo con el inicio de la demolición del enchape.

* el señor daniel Helia se retira de la reunión por inconformidad por como se maneja la reunión, negando completamente el inicio de las actividades.

* el señor representante trata de mediar las diferencias pero deja la claridad que no se compromete a autorizar ninguna actividad.

* el contratista se compromete a enviar el plano metalica de la cubierta.

* el contratista enviará una propuesta de cronograma para terminación.

 ① cubierta: Día 1 y Día 10.

 ② Enchape Dia 1 y Día final.

* Se planteará las dos propuestas para que nos puedan definir directamente de por parte de la comunidad. se aclara que dejamos esta instancia como ultima propuesta de acercamiento.

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM INGENIERÍA CIVIL

ACTA DE REUNIÓN

Código	N/A	Fecha	24/04/24	Inicio		Fin	AM	Lugar	Alcaldia Rafael Uribe Uribe
Proyecto	CONTRATO 382-2023					Asunto	Reunion		
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					Asistentes Externos			
Fecha de Elaboración		24 Abril 24		Elaborado por:				Próxima Reunión:	

1. **Agenda del día:**

1. **Compromisos o definiciones:**

* el patio → Por solicitud de la comunidad que manifiesta realizar la insatisfacción de la actividad de la diferencia en muros en cuanto al estucado y el pañetado. Actividades que fueron avaladas por la perito. La solución propuesto por la entidad es realizar un cinco de estucado sobre la diferencia entre estuco y pañete.

1. Mantenimiento de teja completa
2. Cambio de teja
3. Pintura Completa de TODO del salón

-Crear NP de anual completo para el portal.

- Por parte de la entidad se solicita retirar cielo Raso de Balance en el portal para darle prioridad al acabado de la pintura a las oficinas. por ende no se instalara cielo Raso en las oficinas solamente

* comuneros → Se autoriza por parte de la entidad la instalación del Manto Asfaltico Negro NP-31 con su respectiva pintura bituminosa en el Salón comunal de comuneros

* el Balance sigue en revisión por parte de la interventoría para poder seguir en socialización.

RESIDENTE
24 MARZO 2024

Residente Obra
24 MAR / 2024

Se autoriza el Manto de Comuneros y se Revisara en el Portal el Acabado en estuco el cual no se tuvo conocimiento por parte de la Entidad Se requiere se Reforme urgente el Mantenimiento de Cubierta en el Portal Hacer la revision de Conexion del Tanque para habilitarlo en el Portal

* Nota: En varios recorridos de obra se evidencia entre todas las partes la ejecución de estuco en fondo piel salón y muro lateral H: 0,90cm.

José Ignacio Páez P.

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM INGENIERÍA RAPIDA

ACTA DE REUNIÓN

Código	**N/A**	**Fecha**	08-Abril/24	**Inicio**		**Fin**	**AM**	**Lugar**	Alcaldía
Proyecto	**CONTRATO 382-2023**					**Asunto**			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	08 de Abril		**Elaborado por:**	Consorcio Aragón GTD			**Próxima Reunión:**		

1. Agenda del día:

* Revisión de correcciones por parte de Arq Angelica Para Cobro
* Balance en $324000000
* El portal
* Ayacucho

1. Compromisos o definiciones:

- Formato 11D cambiar ultima hoja ①Contratista ② Interventoria ③ Alcalde - Representante legal
- Acta de cobro ① contratista ② Interventoria ③ Alcaldesa encargada
- se define que se realiza el balance con $324000000 Para cobrado
- en el portal no se presentan planos por parte de la entidad y es necesario realizar un levantamiento Para luminarias nuevas por instalar.
- en el ayacucho queda pendiente la fecha para iniciar y fecha de finalización

- Baldosa para Peluche / Color gris / Trafic / Formato 33x33 40x40 2 Ceramica
 traer las 2 propuestas Max 3 Proveedores
- El diseño sigue siendo el inicial de la cubierta de ayacucho
- El patal → Pie de Amigos
 → 3 correas
- callejón (Santa Barbara) agregar actividad prioridad de pulido

Apoyo a la Supervisión

Edson Rojas
Inspector.

Residente de obra.

Carlos Marquez

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM INGENIERÍA A LA OBRA

ACTA DE REUNIÓN

Código	**N/A**	**Fecha**	19-03-2024	**Inicio**	12:00 Pm	**Fin**	**AM**	**Lugar**	
Proyecto	**CONTRATO 382-2023**					**Asunto**	Definición Colores en Salón Comunal El Portal		
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración			**Elaborado por:**				**Próxima Reunión:**		

1. **Agenda del día:**

- Definición de color Salon Comunal El Portal (Pintura en cicorte)
- Definición del color PVC

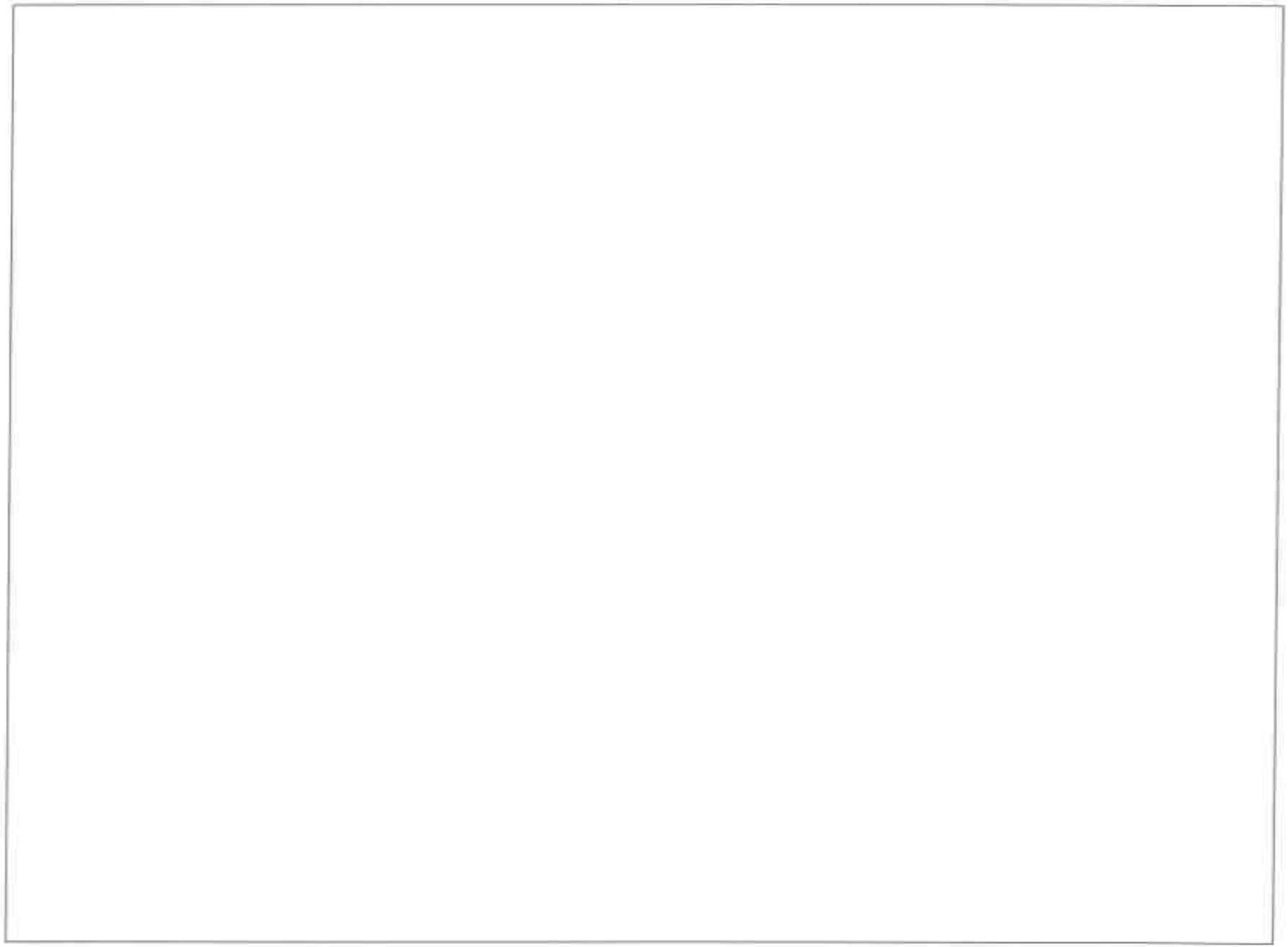
1. **Compromisos o definiciones:**

- Carpintería metálica se define el mismo color actual al igual que la cerchas siempre y cuando de el valor en el balance. y sea autorizado.
- Color de Muros: Amarillo otoño (muro completo)
- Color columnas y vigas : Cámel
- Muro tarima : Color blanco.
- PVC = Color gris en cocina y baño

Ángela Marcela Cifuentes Vasquez

Carlos Marquez Capitio interventoría

Oficial Control Aragón Gestión Social



ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONSORCIO ARAGON GTD
NIT: 901.764.198-6

JVM INGENIERÍA SAS BIC

ACTA DE REUNIÓN

Código	**N/A**	**Fecha**	15-03-2024	**Inicio**	9:40	**Fin**	**AM**	**Lugar**	Salón comunal el Porbal
Proyecto	**CONTRATO 382-2023**					**Asunto**			
Asistentes	Adjunto Listado de Asistencia					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	15-03-2024		**Elaborado por:**				**Próxima Reunión:**		

1. Agenda del dia:

- Visita con la supervisión e interventoria Para definición, color de pintura de muros, vigas y columnas, cambio de ventana en la cocina, ubicación de tejas a reemplazar, entre otros.

1. Compromisos o definiciones:

- Una ventana Persiana en cada baño Para ventilación a la altura en la que queda la ventana con dimensión de 40 x 40 sin vidriante, → se modifica y el cielo raso queda más arriba y las ventanas Persianas serán rectangulo.
- Alfajia Metalica en ventana a retocuar en cocina.
- El supervisor autoriza a realizar las actividades afectando la fachada del salón Comunal
- La Presidenta de la Junta no estuvo Presente el día de ayer 14-03-2024, ni el día de hoy.
- Se definio las tejas a cambiar (7 und)
- Retirar teja lateral izquierda entrada al salón

- Se define que la ventana de la cocina se subirá hasta la viga y debe quedar la parte superior de ella con ventana tipo persiana para ventilación.
- Demolición de muros de fachada en el baño
- Mantenimiento y mejoramiento de fachada en cocina
- La altura del cielo raso en cocina y bodega es la misma
- Adecuación de caja con tubería para desagüe de baño en zona de atrás del solar
- Adecuación y mantenimiento del tanque.

Queda pendiente definir colores de pintura.

Arquitecto J.

Jean Lopez

CONFORMACIÓN DE LA REUNIÓN DE PARTICIPACIÓN "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"		
NOMBRE COMPLETO	**CARGO**	**FIRMA**